

**LA CIUDAD DE ZAMORA
EN EL TRIENIO LIBERAL (1820-1823)**

**(CONFLICTIVIDAD SOCIOPOLÍTICA
EN UN CONTEXTO DE CRISIS)**

**LA CIUDAD DE ZAMORA
EN EL TRIENIO LIBERAL (1820-1823)**

**CONFLICTIVIDAD SOCIOPOLÍTICA
EN UN CONTEXTO DE CRISIS**

MATILDE CODESAL PÉREZ



Ayuntamiento
de Zamora



**ZAMORA
2008**

© Matilde Codesal Pérez
Ayuntamiento de Zamora
UNED Zamora

I.S.B.N.: 978-84-933376-9-8

Depósito legal: S. 1.054-2008

Impreso en España. Unión Europea

Imprime: Gráficas Varona, S. A.
Polígono Industrial «El Montalvo», parcela 49
37008 Salamanca (España)

PRÓLOGO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. La situación de Zamora a comienzos del s. XIX

1. Semblanza la ciudad de Zamora y sus arrabales.....	27
2. Prioridades y problemas de un enclave de alto valor estratégico ...	57
3. Las élites locales ante las reformas económicas del Sexenio	65
4. El organigrama del Ayuntamiento de Zamora durante el Sexenio...	81

CAPÍTULO II. Visión general del liberalismo en Zamora (1820-1823)

1. El modelo municipal electivo y su funcionamiento en la ciudad....	97
2. La Diputación provincial	105
3. La Milicia Nacional Local	115
4. Mecanismos de represión y legitimación del poder	121
5. Modalidades de oposición	129
6. Reacciones en diferentes corporaciones institucionales de Zamora ante el liberalismo	133

CAPÍTULO III. Etapas en la evolución del régimen liberal en la ciudad

1. Fase inicial de implantación del nuevo sistema político y aparición de las primeras resistencias (marzo-diciembre de 1820)	141
1.1. Cambios institucionales y búsqueda de apoyos de los liberales en un ambiente tenso.....	142
1.2. La mala cosecha de 1820 y sus efectos inmediatos.....	151
1.3. Polémica y tardía creación de la Milicia Nacional Local: la ten- tativa de sedición de 17 de diciembre.....	157
1.4. El supuesto amaño electoral en la renovación municipal para 1821	162
1.5. Protestas ante la fiscalidad del primer ejercicio económico.....	168
2. Las difíciles relaciones institucionales en la ciudad hasta el fin del mandato de Boado (enero de 1821-marzo de 1822)	179
2.1. La pugna entre el Ayuntamiento y de Diputación por el control de la Milicia Nacional Local.....	181

2.2. La diferente respuesta (apoyo/sanción) de las autoridades centrales a actuaciones de militares proliberales destinados en Zamora	190
2.3. La crisis de autoridad de Boado ante los electores parroquiales en un contexto de agitación urbana.....	201
2.4. Reacciones ante el modelo impositivo liberal en el segundo <i>año económico</i>	216
3. Mayor contundencia de las autoridades provinciales (hasta mayo de 1823)	233
3.1. El recrudecimiento de la resistencia al régimen (mayo-septiembre de 1822).....	235
3.2. El progresivo desorden fiscal y financiero (abril-octubre de 1822)	255
3.3. Medidas de fuerza ante el agravamiento de la incapacidad defensiva y económica (octubre de 1822-enero de 1823).....	266
3.4. La rápida desarticulación del aparato liberal en Zamora (febrero-5 de mayo de 1823).....	280
4. La conflictiva transición al absolutismo de la Década final (hasta finales de agosto de 1823)	301

VI. CONCLUSIONES

Índice de Abreviaturas	325
Bibliografía	327
Fuentes	333
Anexo Prosopográfico	337
Anexo Documental	365

Prólogo

La época del reinado de Fernando VII, resulta obvio, no se encuentra en el centro de las preocupaciones de la historiografía española. Cualquier repaso a la producción bibliográfica más reciente lo podría corroborar con rotundidad y a no ser que alguna conmemoración lo remedie, tampoco hay indicios de que las cosas vayan a cambiar en el futuro más cercano: las aficiones y expectativas de los estudiantes de Historia contemporánea y próximos investigadores marchan, ciertamente, por otros caminos. Las razones de esta relativa desatención son diversas, y no sólo hay que buscarlas en la fascinación característica de nuestro tiempo por lo inmediato, por aquello que parece más cercano y tangible. En este caso interviene también una causa corporativa, relacionada con la excentricidad de este periodo, a caballo entre las etapas que suelen estimarse propias de la “Historia Moderna” y las de la “Historia Contemporánea”: los modernistas irrumpen con timidez en este territorio, que cronológicamente consideran ajeno; los contemporaneístas, por su parte, se mueven con incomodidad en una época que formal e institucionalmente corresponde todavía al Antiguo Régimen¹.

Resultaría ocioso, sin embargo, subrayar el interés que presenta el estudio de esta etapa decisiva del pasado español. En el marco general de la crisis del Antiguo Régimen al sistema liberal, en ella convergen como señala Matilde Codesal en la introducción de este libro diversas líneas de investigación his-

¹ No deja de resultar significativo que una de las más importantes aportaciones de los últimos años al conocimiento de este periodo haya sido realizada por un historiador francés; cfr. Jean-Philippe LUIS, *L'utopie réactionnaire. Épuration et modernisation de l'État dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régime, 1823-1834*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002.

toriográfica. Una de las más importantes es, sin duda, el análisis del proceso de transformación del modelo de Estado y de la Administración, tanto central como local, en la crisis final del Antiguo Régimen. Se trata de una cuestión a la que los contemporaneístas han prestado poca atención, pero que en cambio se encuentra en la base de una de las polémicas de más honda tradición en la Ciencia política, la que enfrenta, de un lado, a los partidarios de la tesis de la continuidad entre las formas de organización política y administrativa de la Monarquía absoluta y el Estado liberal, y de otro, a los que subrayan los elementos de ruptura. Los primeros, partiendo de la obra de Tocqueville, reconocen que el Estado liberal introdujo respecto del Antiguo Régimen un cambio fundamental en los presupuestos ideológicos y en los principios estructurales del Estado, pero tienden a destacar el parentesco entre los sistemas de administración de las monarquías absolutas, transformadas en administrativas durante el siglo XVIII, y el propio Estado liberal, que habría heredado y culminado algunas de las tendencias iniciadas por aquéllas (uniformidad, centralización, racionalización, generalización de la técnica comisarial...)². La otra, en cambio, enfatiza la idea de ruptura entre la administración absolutista y la liberal: los frutos de ese esfuerzo de uniformidad y centralización llevado a cabo en el siglo XVIII habrían sido muy escasos y, por otro lado, estaríamos ante conceptos con un significado radicalmente distinto antes y después del liberalismo, de apuntalamiento del *statu quo* primero y de transformación del mismo después³.

Hace algunos años nos referimos a este problema, y subrayamos la importancia del reinado de Fernando VII para conocer la naturaleza de esta transición desde el “sistema de poder” de la monarquía absoluta a la del Estado liberal⁴. Lejos de constituir una sima, un vacío carente de sentido, y frente a la idea de que estaríamos ante un período marcado por la sucesión de rupturas radicales, desprovistas de cualquier lógica o coherencia, apreciamos en él

² Son muy conocidas las palabras de Tocqueville, escritas en 1856: “admito que la centralización es una gran conquista y estoy de acuerdo en que Europa nos la envidia, pero sostengo que no es en absoluto una conquista de la Revolución. Es, por el contrario, un producto del antiguo régimen”, A. de TOCQUEVILLE, *El Antiguo Régimen y la Revolución*, Madrid, Guadarrama, 1969, p. 63.

³ Esta es la perspectiva dominante, por ejemplo, en los trabajos recogidos en R. DUPUY (Dir.): *Pouvoir Local et Révolution. La frontière intérieure*, Presses Universitaires de Rennes, 1995.

⁴ “El reinado de Fernando VII y los orígenes de la Administración liberal en España”, en Antonio MORALES MOYA (dir.), *Las bases políticas, económicas y sociales de un régimen en transformación, 1759-1834. Historia de España de Menéndez Pidal. Tomo XXX*. Madrid, Espasa-Calpe, 1998, pp. 233 a 329.

una cierta unidad en muchos aspectos institucionales de construcción del Estado. Al margen de las evidentes rupturas políticas, y a pesar del enorme desbarajuste en que se vio sumida la monarquía por razones en parte ajenas al propio régimen de Fernando VII (el caos hacendístico heredado, un país destrozado por la guerra...) y en parte unidas a las características de un régimen despótico, regido por la intriga, las vacilaciones y la incompetencia, los tres períodos de la historia política del reinado participaron de un común esfuerzo de centralización, reforma y racionalización administrativa. En este sentido, sería posible rastrear sin dificultad notables elementos de continuidad entre el Estado de Fernando VII –entendido como administración, como “sistema de poder”–, y tanto el Estado absolutista anterior a la guerra de la Independencia como el liberal que llevaron después a la práctica los moderados. Por una parte, la supresión en 1814 y en 1823 de las instituciones creadas por los liberales de Cádiz y del Trienio tuvieron como referencia fundamental las reformas administrativas realizadas en el siglo XVIII. Por otra, el Estado construido a partir de 1833 por el liberalismo moderado estuvo orientado, sobre nuevas bases políticas y jurídicas, a hacer más eficaz el aparato administrativo legado por la monarquía absoluta, del que no se apartó sustancialmente en su organización interna.

Si este proceso resultaba muy visible en el ámbito de la administración central, algunos estudios realizados desde la perspectiva local parecían indicios algo parecido. En el Sexenio absolutista, el abandono de los planes de uniformidad impulsados por los liberales se vio suplido por una dinámica tendente a la unidad jurisdiccional –frente a la Iglesia y la nobleza– y al establecimiento de un mayor control –fiscal y político– de los Ayuntamientos, continuando también con las reformas centralizadoras llevadas a cabo en el siglo anterior; para ello, como ya había empezado a suceder en el XVIII, el mando militar se convirtió muchas veces en elemento axial del control político interior. Durante el Trienio Liberal, se volvió al modelo de uniformidad administrativa, con supresión de jurisdicciones, avanzando en el desarrollo por todo el territorio de un régimen provincial y municipal de carácter homogéneo, que también se sirvió en muchos casos del poder militar. Finalmente, durante la “Década ominosa”, el absolutismo fernandino recrudesció también sus intentos por alcanzar un Estado más fuerte y centralizado, profundizando en la vía de la militarización y estrechando su vigilancia sobre los poderes locales⁵.

Este fue el punto de partida sobre el que Matilde Codesal planteó su tesis doctoral en torno al Ayuntamiento de Zamora durante el reinado de Fernando

⁵ Entre otros ejemplos, podrían citarse los trabajos de Cruz Valenciano, Lorente Toledo, Martí Arnándiz, Toscas i Santamans y Vega Domínguez, que se encuentran referenciados en el libro.

VII, una localidad a la que su condición de plaza militar de una provincia fronteriza, en un contexto militarmente muy agitado, le confería una importancia particular. Con una entrega vocacional, una ejemplar sensibilidad de historiadora y un impagable sentido común, se sumergió durante años en un mar documental, en archivos locales y nacionales, para salir finalmente a flote en una magnífica tesis doctoral, de la que nos sentimos muy orgullosos cuantos tuvimos algo que ver con ella. Este libro da a conocer una de las partes más valiosas de aquel trabajo académico, la que se refiere a la etapa del Trienio Liberal. En él los lectores podrán encontrar un análisis muy detallado de la difícil convivencia mucho menos sosegada de lo que pretendía el historiador zamorano del XIX, Cesáreo Fernández Duro que se planteó en la ciudad de Zamora, en un panorama financiero crítico, entre el naciente proyecto liberal, obligado a recurrir a diversos medios legitimadores y coactivos para estabilizar su sistema de gobierno, y una subversión absolutista crecientemente organizada. Encontrará también un estudio riguroso de la reestructuración que el Ayuntamiento experimentó en el engranaje del conjunto de la monarquía fernandina durante el régimen liberal, sometido al doble reto de la extensión del modelo electivo y de la subordinación a la nueva Diputación Provincial. Obtendrá, desde luego, algunas respuestas a los interrogantes que planteamos más arriba sobre la complejidad del proceso institucional que, en los diversos escenarios locales y provinciales, fue permitiendo el paso lento y lleno de sobresaltos- desde el Antiguo Régimen al Estado liberal español. Y, por supuesto, podrá beneficiarse de un enorme volumen de información, que tanto en el texto como en los anexos, en particular en su valiosísimo anexo prosopográfico, servirá de base para nuevos trabajos y nuevas interpretaciones. No es otro, como sucede en cualquiera de las ramas del conocimiento, el objetivo que debe plantearse un trabajo de investigación histórica.

MARIANO ESTEBAN DE VEGA
Catedrático de Historia Contemporánea
Universidad de Salamanca

Introducción

La publicación de este libro ha surgido tras años de investigación sobre una etapa muy interesante del siglo XIX en la que la protagonista es mi ciudad natal. Como historiadora, ha sido toda una experiencia “adentrarme” en el agitado Trienio Liberal desde la perspectiva de Zamora y tratando de no perder de vista la evolución general del reinado de Fernando VII. Arriesgada “aventura”, sin duda, porque he intentado reconstruir unos años alejados en el tiempo en los que la vida cotidiana era diferente en muchos aspectos a la actual; difícil, en ocasiones, sobre todo por las complicaciones que me surgieron en la búsqueda de fuentes. Pese a ello, atrayente, como he ido comprobando a medida que avanzaba en su análisis. Desearía transmitir esa misma sensación al lector a través de estas páginas, por mi convencimiento de que el pasado de Zamora durante el reinado fernandino es un filón rico en aportaciones del que falta bastante por explorar.

En el planteamiento y desarrollo del proyecto he contado con valiosas colaboraciones, a las que envío mi más sincero y profundo agradecimiento. Al Catedrático de Historia Contemporánea D. Mariano Esteban, director de la tesis en la que se encuadra este estudio, por las horas de paciente y cuidadosa revisión que le dedicó, por sus acertados consejos, por escuchar mis disertaciones; a los Profesores D. Juan Andrés Blanco Rodríguez y D. José María Bragado Toranzo del Centro Asociado de la UNED de Zamora, a los que tengo en tanta estima desde hace muchos años, y al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad, que han creído en esta iniciativa lo suficiente como para ser coeditores en su publicación; a la Profesora María Cristina Almendral, a cuyo desinteresado empeño y buen hacer le debo las ilustraciones a plumilla; al Instituto de Estudios Zamoranos “Florián Docampo”, por la beca que me concedió; al personal de los archivos y bibliotecas que visité, por su profesionalidad; a mis

abuelos, que siempre me animaron, una dedicatoria especial *in memoriam*, y a mis padres, por su inmensa ayuda, que me ha facilitado lo indecible el que encontrara tiempo y concentración para investigar.

La idea de publicar la parte correspondiente al Trienio ha surgido por considerar que fue la etapa del reinado de Fernando VII que en Zamora ofrece un ritmo más intenso en su desarrollo y que, a la vez, resulta menos conocida. La alternativa liberal se hizo con el poder en 1820, tras la breve experiencia gaditana que se había desarrollado en un contexto bélico, ofreciendo una nueva oportunidad para valorar los procesos de cambio en la crisis final del Antiguo Régimen, las resistencias y estrategias de actuación de diversos grupos. Además, si se me permite la expresión, las fuentes resultan más “permeables” que en el Sexenio absolutista para conocer las opiniones, discrepantes o coincidentes, de representantes destacados de la colectividad o de autoridades provinciales y locales. Y no sólo durante esos tres años sino también en la siguiente etapa, la Década final. Paradójicamente la represión desarrollada especialmente entre 1823-1825 me ha facilitado información muy valiosa sobre el Trienio, porque los informes de conducta política, elaborados tanto a petición de las autoridades encargadas como de los interesados, aportan datos de gran interés sobre lo acaecido en Zamora.

Antes de abordar el estudio histórico de la citada fase, he de referirme al planteamiento general, objetivos, metodología y vicisitudes de la investigación.

En este trabajo convergen diversas líneas de investigación historiográfica, que continúan teniendo en la actualidad un notable interés. El marco general de análisis lo constituye la crisis del Antiguo Régimen al sistema liberal en el tránsito de la Edad Moderna a la Contemporánea. Ámbito amplio y complejo, que se ha abordado desde diferentes planteamientos (políticos, institucionales, económicos, sociales...) y perspectivas territoriales. Ha sido relanzado en los foros de debate, organizados en eventos como el segundo centenario del fallecimiento del monarca Carlos III o el homenaje al Profesor M. Artola. Los estudios son muy numerosos y los resultados fructíferos, enriquecidos por nuevas propuestas incorporadas desde diferentes campos de la Historia y de otras disciplinas auxiliares así como por el efecto dinamizador de los debates o controversias suscitados en determinadas cuestiones. El interés se concentra en torno a dos cuestiones fundamentales en el proceso de transformación del modelo de Estado y de la Administración (central y local) en la crisis final del Antiguo Régimen: determinar en qué aspectos se produjeron rupturas y continuidades; conocer el reparto de competencias y distribución de parcelas de poder. La enumeración de obras y autores resultaría muy prolija, especialmente por la abundancia de publicaciones recientes. Como ejemplo, destacaría los

interesantes estudios de A. Morales y de J. Cruz Valenciano¹, en los que se está aplicando un nuevo enfoque revisionista de paradigmas tradicionales con modelos de análisis más integradores para analizar la naturaleza y manifestaciones del proceso.

Por otra parte, especialmente en la última década, se está asistiendo al auge de los estudios de Historia regional y local, favorecido por las transformaciones experimentadas en diversas parcelas sectoriales de la Historia (institucional, política, económica). Sobre las causas que han contribuido al desarrollo del fenómeno, el historiador catalán E. Toscas ha proporcionado una de las reflexiones más completas, desde la perspectiva del destacado interés por el análisis de las estructuras de poder local². Coincidiendo con su apreciación, consideramos que el auge de la Historia local está ligado a la reestructuración de diversas disciplinas históricas, al convertirse en un interesante campo de experimentación de nuevas propuestas. En este sentido, nos han resultado de gran utilidad en esta investigación dos ámbitos de análisis actualmente en boga: el nuevo planteamiento en el análisis de las élites y de las instituciones así como los mecanismos y manifestaciones del poder.

En la primera cuestión, nos ha interesado el papel relevante que se le otorga a la dimensión social en los estudios institucionales, especialmente al análisis de las élites de la Administración local. Ello supone un significativo cambio en el tradicional modo de enfocar la investigación, según la atinada apreciación de A. Passola Tejedor³, ya que se concede un tratamiento preferente a los intereses y mecanismos de las élites de poder, redes de influencia, relaciones de patronazgo-clientelas, frente a las cuestiones puramente institucionales y legales. Entre los estudios de la nueva Historia institucional donde se aplica se pueden destacar los editados por J. L. Castellano en Granada, entre

¹ En la primera obra, clarificadora recopilación de las diferentes aportaciones, destaca el de *un conglomerado de clases, de grupos dominantes*, unidos por diversidad de intereses económicos y políticos, y con una práctica social inmersa en la cultura del Antiguo Régimen, MORALES MOYA, A. (1998): p. 56. J. Cruz Valenciano descarta que pueda hablarse de revolución social puesto que no sólo se ha de tener en cuenta las relaciones de producción o leyes sino también las relaciones culturales. Es partidario de referirse a la revolución política (aunque su estudio no lo realiza desde las instituciones sino fundamentalmente desde el discurso político) y de lenta transformación económica, dentro de un panorama de continuidad social, CRUZ VALENCIANO, J. (1996): pp. 259-276.

² TOSCAS I SANTAMANS, E. (1999): pp. 39-40.

³ “Actualmente están ofreciendo sus primeros frutos los esfuerzos por observar el funcionamiento institucional desde la perspectiva inversa a la acostumbrada: no desde el organismo y sus planteamientos legales, sino desde el punto de vista y las vivencias de los que mantenían esa institución y se ceñían, al menos teóricamente, a sus directrices”, PASSOLA TEJEDOR, A. (1997): p. 84.

ellos el de Ch. Windler-Dirisio, o las aportaciones de J. Pro Ruiz⁴. Ello ha supuesto que se está replanteando el concepto de élites, enriqueciéndolo con un tratamiento pluridimensional (con criterios como bases económicas, estratificación interna, dinámica social, participación institucional, comportamiento familiar y mentalidades colectivas) que ha sido experimentado en estudios como los de J. Cruz Valenciano sobre las élites madrileñas entre 1750 y 1850; Martí Arnándiz sobre Castellón de la Plana o el catalán E. Toscas i Santamans⁵. Aplicado a la transición del Antiguo Régimen al sistema liberal, cuestión fundamental en nuestra investigación, se orientaría a replantear el análisis de las rupturas y continuidades entre ambos modelos, precisando la continuidad o discontinuidad de las élites dominantes, desde una perspectiva más completa, globalizadora.

En cuanto a la segunda cuestión, nos parece muy interesante el planteamiento que desarrolla E. Toscas acerca del carácter pluridimensional y complejo del poder, presente en las diversas manifestaciones de la vida de una colectividad⁶. El historiador catalán ofrece un interesante compendio de uno de los temas de interés prioritario en la renovada Historia política⁷: la naturaleza y manifestaciones del poder en distintos niveles territoriales⁸. De hecho, se está procediendo a la revalorización histórica de las colectividades locales, destacando su heterogeneidad interna y los diferentes poderes que en ellas actúan, como la Institución municipal en su papel centralizador de las distintas facciones y clientelas locales. Sus aportaciones adquieren un particular interés en nuestro estudio. Las circunstancias históricas específicas en las que se han producido rápidos y profundos cambios como las del periodo que nos ocupa adquieren especial relevancia en un doble sentido: por los efectos que

⁴ WINDLER-DIRISIO, CH. (1996): pp. 273-286; PRO RUIZ, J. (1995): pp. 47-69.

⁵ CRUZ VALENCIANO, J. (1996): esp. pp. 259-276; MARTÍ ARNÁNDIZ, O. (1997): p. 119 y TOSCAS I SANTAMANS, E. (1997): esp. pp. 37-74 y 317-341.

⁶ TOSCAS I SANTAMANS, E. (1997): p. 317.

⁷ Su particular proceso de reestructuración interna y apertura interdisciplinar se ha desarrollado sobre todo desde la década de los años ochenta, favorecido por la superación de las restricciones impuestas por el planteamiento positivista y por la crisis de la Escuela de los Anales, uno de los principales focos críticos hacia el enfoque tradicional de esta disciplina.

⁸ *“La nueva concepción de “lo político” no queda reducida a la actuación del gobierno o a la esfera del estado como institución parlamento etc. ni al interés exclusivo por los asuntos “nacionales”, estatales. La vida política comprende, también y en primer término (...), la capacidad que tienen las colectividades rurales y urbanas grandes y pequeñas de debatir y adoptar un comportamiento autónomo hacia sus autoridades tradicionales”*, J. SUAU: “Metodología y fuentes para el estudio de las élites en España (1834-1936)”, *Noticario de Historia agraria*, 1991, num. 2, p. 214, cit. en TOSCAS I SANTAMANS, E. (1997): p. 38.

hayan tenido en las relaciones y manifestaciones del poder y, a su vez, por el modo en que éstas hayan podido favorecer tales cambios.

En este contexto de profunda renovación histórica e historiográfica, el proyecto de realizar un análisis del Trienio Liberal, segunda fase de la Monarquía fernandina, se planteó desde el convencimiento de la importancia histórica del conjunto del reinado en la conformación del Estado contemporáneo en España y el interés por profundizar en la evolución (escasamente conocida) de la ciudad de Zamora durante esa etapa. La elección de su Ayuntamiento como referente se justifica por tratarse de un permanente y fundamental medio de expresión de una colectividad (o de determinados grupos de la misma), que, a su vez, permite profundizar en la múltiple interacción con otras escalas de poder y representantes institucionales del Estado fernandino. Para ello he intentado aplicar un enfoque multidimensional, siguiendo las nuevas propuestas metodológicas, con el objetivo de valorar las posibilidades que ofrece y su grado de idoneidad para conocer las múltiples facetas del poder local y provincial, de sus estrategias, intereses y expectativas, a través de sus autoridades y clientelas.

Inicialmente estos propósitos respondieron a una iniciativa más amplia y ambiciosa, una tesis doctoral⁹, orientada a estudiar el conjunto del reinado fernandino y sus precedentes en Zamora. El trabajo comenzó hace casi una década con una Beca de Investigación convocada por el Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo” en 1999.

La búsqueda de información en las fuentes ha resultado una tarea laboriosa, compleja y, en ocasiones, ardua, que lo ha ralentizado notablemente su desarrollo. Las dificultades más significativas han derivado del carácter incompleto de algunas series documentales y de su dispersión en varios legajos y archivos, lo que me obligó a efectuar sucesivos “vacidos”, mientras se perfilaban las vías de análisis, surgían nuevas preguntas y se precisaban más comprobaciones. De hecho, la reconstrucción del Trienio en Zamora, en la medida en que la he podido realizar, fue uno de los mayores retos porque, a diferencia de lo que ocurre en las otras dos fases del reinado, apenas se conservan actas de sesiones municipales, lo que suponía un importante escollo, dadas las posibilidades que ofrecen. De ahí que tuve que sopesar cuidadosamente si me sería posible aportar suficientes datos de interés para estos tres años cruciales. La alternativa parecía hallarse en los libros de acuerdos de la Diputación, pero sobre su trayectoria ya existía una publicación, a cargo de P. Martín Bobillo. La incógnita se iba despejando parcialmente gracias a otras

⁹ Con el título *El Ayuntamiento de Zamora en la Monarquía de Fernando VII (1814-1833)* fue leída en la Universidad de Salamanca el 19 de julio de 2006, obteniendo la calificación de Sobresaliente “*cum laude*”.

fuentes complementarias de naturaleza económica y militar, halladas en el Archivo Histórico Provincial y en los catedralicios (el Archivo Diocesano y el Archivo de la Mitra).

Pese a ello, llegado el verano de 2000, el trabajo se hallaba prácticamente estancado, con resultados escasamente satisfactorios en su conjunto. Habían surgido nuevas vías de análisis, pero paralelamente aparecieron numerosas “lagunas”, aspectos inconclusos, en los que no podía avanzar con los datos disponibles; demasiadas interpretaciones formuladas en términos hipotéticos ante la carencia de documentación que las confirmara o rebatiera. Parecía haber llegado al final de la investigación tal como la había planteado hasta ese momento.

Recapacitando sobre la trayectoria seguida, comprobé la recurrente presencia de personal del Ejército en las fuentes y, en consecuencia, surgió la idea de visitar archivos militares, incorporando una perspectiva nueva que, en poco tiempo, se revelaría como decisiva, especialmente en el tratamiento del Trienio Liberal. Me dirigí al Archivo General Militar de Segovia, donde hallé expedientes profesionales de jefes y oficiales que estuvieron en Zamora en la época estudiada. La riqueza y abundancia de la información encontrada, unido a que en ese momento ya sabía exactamente lo que precisaba, se convirtió en un auténtico filón, que me permitió imprimir el impulso definitivo a la investigación.

Ahora bien, se demoró el proceso, porque fue preciso repasar todo lo ya analizado, cotejando los diferentes documentos, ajustando múltiples cuestiones, incorporando citas o revisando las diversas interpretaciones “afectadas” por la incorporación del nuevo material. Ello me condujo al Archivo Histórico Provincial, a revisar expedientes de “Asuntos militares” a los que en su momento no había concedido la suficiente atención por desconocer su grado de importancia. Coincidió esta estancia con el traslado del material del citado Archivo a una ubicación provisional, debido a las obras que se estaban realizando. La amabilidad y eficiencia demostradas por su personal, encabezado por el Director Don Florián Ferrero, me permitieron continuar a un aceptable ritmo de trabajo, pese a compatibilizarlo con mi horario como profesora de Secundaria. En la primavera de 2003 la investigación había concluido y los diferentes capítulos ya estaban diseñados. Faltaba revisar, “pulir”, corregir, con especial atención a los aspectos formales, labor a la que me he dedicado siguiendo las atinadas y precisas indicaciones del Director de tesis, Don Mariano Esteban.

Para concluir esta introducción, me gustaría retomar una cuestión que había señalado en su inicio. La transición del Antiguo Régimen al sistema liberal fue un proceso complejo y agitado en el reinado de Fernando VII, características que se pueden aplicar a lo observado durante el Trienio en

Zamora, núcleo urbano de ubicación estratégica, en la que grupos enfrentados se harán notar desde los primeros momentos, agudizándose la espiral de discordia a medida que avanzaba la etapa. Las autoridades centrales intervinieron en ocasiones, aplicando medidas expeditivas como traslados forzosos que afectaron sobre todo a militares, bien a jefes (al Gobernador Militar Juan Martín *El Empecinado* y al Brigadier Gregorio Piquero, Gobernador Militar interino) o a determinados colectivos (al Regimiento de Infantería de Málaga). La problemática se ha de interpretar no sólo considerando las relaciones locales sino también otras ramificaciones y dimensiones importantes de la misma que superan ese ámbito ampliamente: la provincia no se hallaba pacificada y por su condición de fronteriza se verá afectada por la conflictiva evolución de Portugal en esos años, anunciando lo que ocurrirá en la Década final y, evidentemente, por la accidentada trayectoria de la Monarquía fernandina, cuyo diseño institucional, territorial y fiscal se estaba reestructurando.

El resultado nos ofrece una imagen de la vida cotidiana de la ciudad que en absoluto se puede calificar de idílica, ni siquiera de tranquila. Los conflictos, tensiones, discrepancias y dificultades se sucedían con rapidez, afectando a la fluidez de las relaciones institucionales (lo que no es óbice para reconocer que en aspectos puntuales hubo entendimiento, aunque fuera por pura conveniencia). Algunos problemas fueron “heredados” del Sexenio absolutista, o al menos se detectan factores de desestabilización que siguieron influyendo, de ahí que dedico una parte del trabajo a repasarlos; otros surgieron en la dinámica del Trienio. Para facilitar su desarrollo los he planteado en dos dimensiones complementarias: primero ofrezco una visión general de Zamora en el Sexenio, con los principales temas a modo de ejes de evolución; a continuación los voy desglosando por fases, según se fueron encadenando en el tiempo. Tras las conclusiones, incorporo las fuentes y los anexos, especialmente destacaría el anexo prosopográfico, en el que comento las vicisitudes particulares y profesionales de personajes destacados en la ciudad. Este apéndice se complementa con el recorrido que realizo por las diferentes parroquias de Zamora en el Capítulo I, para ayudar al lector a aproximarse a la organización del espacio de la ciudad y los arrabales en aquella época.

Capítulo I

**La situación de Zamora
a comienzos del siglo XIX**

1. Semblanza de la ciudad de Zamora y sus arrabales

Emplazada en una elevación natural con farallones rocosos (Peña Tajada, Peñas de Santa Marta)¹, en la confluencia del río Duero y el arroyo de Valorio, su ubicación resulta excelente en el cruce de vías de comunicación: el eje fluvial este-oeste y la ruta norte-sur de la Plata².

A comienzos del siglo XIX Zamora estaba configurada administrativamente como Plaza murada de primera categoría, bajo mando de un mariscal o general³, sede episcopal con un importante complejo catedralicio, ciudad de voto en Cortes y capital de provincia fronteriza. Territorialmente había superado el casco urbano, acotado por puertas de acceso, y se expandía hacia los arrabales o distritos periféricos que la rodeaban excepto por el sector oriental. Las parroquias de la ciudad y los arrabales se vinculaban, mediante múltiples conexiones, en una dinámica de flujos mutuos, e incluso se identificaban jurisdiccionalmente al depender del mismo Ayuntamiento; pero, a la vez, presentaban caracteres diferenciales, improntas particulares, resultado de prácticas seculares y de coyunturas recientes.

El diseño territorial de Zamora como provincia no se consolidó hasta el Decreto de 27 de enero de 1822. Las pretensiones de Toro como provincia independiente no fueron escuchadas y quedó incorporada a Zamora, por tener una posición más céntrica, mayor número de habitantes y superficie más extensa⁴.

¹ “La ciudad de Zam^a. está situada en una alta colina sobre peña escarpada, á la orilla dra. del Duero”, A.H.P.Z./ Municipal/ Documentos Varios/ 3.-126.

² GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. (1993): pp. 20-22.

³ Seguimos la clasificación de FERNÁNDEZ BASTARRECHE, F. (1978): p. 30.

⁴ Los criterios liberales en la delimitación de Zamora se recogen en MARTÍN BOBILLO, P. (1988): p. 43.

Además de los límites provinciales, hay que señalar las divisiones internas por las diferentes jurisdicciones que se aplicaban. En el territorio de lo que sería la provincia actual, pervivían a comienzos del siglo XIX jurisdicciones de señoríos eclesiásticos, seculares y de realengo. Zamora, centro urbano de realengo, tenía jurisdicción sobre tres partidos: el Partido del Pan, Partido del Vino y Partido de Sayago, a excepción de varias villas⁵. El proceso de enajenaciones eclesiásticas desde la segunda mitad del siglo XVII se hizo a favor de los señoríos (sobre todo de los seculares)⁶, fortaleciendo los mayorazgos, a excepción de la villa de Venialbo, que se incorporó a la Monarquía. En cambio, la Corona vendió los lugares de Entrala y Torre del Salinar al Conde de Monterrey en 1628⁷.

Si nos atenemos al estudio de J. M. de Bernardo sobre el contenido y tipo de jurisdicciones existentes a finales de la Edad Moderna⁸, el Municipio zamorano debía ejercer jurisdicción ordinaria común como Concejo y asumir características de la jurisdicción señorial que las ciudades aplicaban sobre sus términos, especialmente las de voto en Cortes, como era su caso. Este sistema de organización jurisdiccional del espacio habría permitido a las ciudades desde la Edad Media convertirse en centros de ejercicio del poder y de ordenación del territorio. Su jurisdicción se basaba en la delegación del Rey, a modo de merced, que le permitía ejercer la autoridad pública sobre los gobernados. Este sistema se integraba en la soberanía y estructura político-administrativa de la Monarquía, aunque, según J. Sáinz Guerra⁹, era un factor que atenuaba el grado de centralización de la Corona, al menos en la forma de dependencia directa.

Según las fuentes consultadas, las relaciones de Zamora con sus Partidos tuvieron fundamentalmente dos dimensiones: la colaboración militar-fiscal y

⁵ Del Partido del Pan no correspondían a la jurisdicción de Zamora las villas de Manganeses, Castronuevo, Vidayanes, Otero de Sariegos, Almendra y Villafáfila; del Partido del Vino quedaban fuera de la jurisdicción urbana Gema y los lugares de Cuelgamures, El Piñero, Jambrina y la Mañana, todos ellos pertenecientes a señorío. Del Partido de Sayago, eran excluidas Moraleja de Sayago, Feroselle y las aldeas de Pinilla, Fornillos y Cibanal, con vinculación señorial secular.

⁶ También a favor de los señores se realizaron la mayor parte de las enajenaciones jurisdiccionales en ciudades como Córdoba o Granada, según se señala en BERNARDO ARES, J. M. DE (1996): p. 65.

⁷ Para conocer el proceso es conveniente la consulta de MORENO SEBASTIÁN, A. (1984): pp. 173, 192 y 193. La mayoría de la información corresponde a mediados-finales del siglo XVIII. No hay constancia en las fuentes utilizadas de que se hubiera modificaciones en los límites territoriales hasta el periodo que nos ocupa.

⁸ BERNARDO ARES, J. M. DE (1996): pp. 51-69.

⁹ SÁINZ GUERRA, J. (1992): p. 25.

la dependencia jurídica. Estos participaban en repartos de cargas (suministros, bagajes, impuestos, costes de reparaciones de infraestructuras, reclutamientos) que tuvieran un interés general; y debían acudir a los capitulares de Zamora, que adquirirían el carácter de Jueces consistoriales, en las apelaciones de juicios, fallados en primera instancia por el titular del Tribunal Real de la ciudad.

La vida cotidiana en la ciudad y arrabales se regulaba de acuerdo a la estación del año, al santoral y a la necesidad de garantizar la higiene y seguridad públicas, el libre tránsito por las calles y los derechos de corporaciones profesionales e institucionales, que condicionaban la ubicación y desenvolvimiento de las actividades económicas. A estos criterios generales de organización del tiempo y del espacio se unieron otros de carácter excepcional, derivados de sucesos que afectaron a Zamora durante la Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII: se reforzaron los mecanismos de control sobre la población en la ciudad y arrabales, el carácter defensivo y militar de la Plaza y la simbología del poder, adecuando escenarios e instalando monumentos¹⁰ para conmemorar nuevos aniversarios de contenido político-ideológico.

Elemento visual destacado del paisaje urbano y periurbano, factor estratégico y económico de primer orden, el río Duero condicionaba las comunicaciones, sobre todo en los accesos al sector meridional de la ciudad y de forma particular en el periodo que nos ocupa, dado el precario estado de su Puente Mayor. Uno de sus arcos había sido destruido por la artillería inglesa en noviembre de 1812¹¹. Resultaba peligroso transitarlo, sobre todo en ferias, en que se registraba mayor afluencia de mercancías, animales y personas. Su reconstrucción fue prioritaria para las autoridades municipales y la Diputación, al tratarse de una vía vital de comunicación para Zamora. Pero sólo se hicieron arreglos parciales hasta que se reconstruyó en 1834.

El aprovechamiento de los recursos que ofrecía el Duero permitió el desarrollo de diversas actividades, integradas en la organización socioeconómica de Zamora.

Las aceñas eran fundamentales para el suministro de pan a la ciudad y arrabales, aunque sufrían paradas puntuales cuando se producían grandes avenidas del río¹². Funcionaban con el arcaico sistema de fabricación de harina mediante

¹⁰ Se trata del monolito piramidal del Puente de Villagodio (carretera de Madrid, acceso por el sector oriental), hecho en honor a los zamoranos muertos el 6 de enero de 1809 al resistir ante las tropas francesas, y del dedicado a Rafael Hernández, miembro de una partida realista ajusticiado en el Trienio, que se instaló en Campo de Marte, próximo a la Puerta de Santa Ana.

¹¹ FERNÁNDEZ DURO, C. (1883): T. III, p. 269.

¹² A.H.P.Z./L.A.M. de 1816, nº 188, sesión de 22 de abril, f.39r.

molinos maquileros, similar al existente en Salamanca¹³, pero su modelo de gestión se estaba transformando: la hegemonía del Cabildo catedralicio, propietario de las aceñas de Olivares, estaba en crisis desde la segunda mitad del siglo XVIII. La competencia de nuevos propietarios, que ofrecían precios más ventajosos en la molienda del cereal, la necesidad de invertir numerosas sumas en la reparación de las aceñas y la crisis que el Cabildo experimentaba en sus rentas y en su condición de prestamista, le llevaron a adoptar fórmulas más acordes con las exigencias de un mercado en progresiva liberalización, substituyendo su administración directa en las aceñas de Olivares por el arriendo a un particular, lo que verificó tres años después de que concluyera el Trienio, en condiciones muy ventajosas¹⁴.

Diversos oficios se desarrollaban en dependencia muy directa del río: lavanderas, sombrereros, tintoreros, aguadores, curtidores, pescadores... Según la costumbre, recogida en la práctica municipal, debían respetar *el derecho de sitio* en las orillas, de modo que su actividad habían de realizarla en sectores concretos, bajo pena de multa si lo incumplían. A los tres primeros colectivos se les asignaba junto a las aceñas de Olivares, en la quebrada de San Francisco y en el espacio comprendido entre las puertas del Tajamar y las Ollas, bajo el Puente Mayor. Los aguadores estaban adscritos al este de Puerta Nueva para que se surtieran antes de que el caudal llegara a los lavaderos. Para la práctica de la pesca se aplicaba un método singular, basado en un derecho tradicional de intervención del Ayuntamiento: cada año los capitulares arrendaban en pública subasta un sector del mismo, *una tabla de río*, espacio comuniego en torno a la isla de las Pallas. A petición municipal, el canon de la renta lo fijaba un pescador de la ciudad; de sus ingresos, se destinaban 130 reales anuales como limosna para el alumbrado de la lámpara de San Cucufato, que percibía la fábrica de la Iglesia de Santo Tomás Apóstol¹⁵.

P. Martín Bobillo ofrece una cifra aproximada de 9.000 habitantes en la ciudad y arrabales en 1822¹⁶. El casco urbano y los arrabales se organizaban en distritos (parroquias o feligresías), veinte dentro del espacio urbano y diez arrabales¹⁷, representados por cuadrilleros o alcaldes de barrio. Ahora bien,

¹³ ROS MASSANA, R. (2001): pp. 419-420.

¹⁴ Indispensable el análisis que realiza del proceso ÁLVAREZ VÁZQUEZ, J. A. (1981): pp. 106-108.

¹⁵ A.H.P.Z./ Municipal/ 3.C.-571.

¹⁶ MARTÍN BOBILLO, P. (1988): p. 54. Se basa en los datos contenidos en el acta de la Diputación de 26 de noviembre de 1822, tras aplicarle el coeficiente 4, como el más admitido para este periodo.

¹⁷ Los más poblados eran San Lázaro, Olivares, Cabañales, San Frontis y Pinilla; los menores, pequeños núcleos agregados, Puebla de la Feria, Espíritu Santo, Santo Sepulcro, La Vega, Arenales.

este número varió porque no siempre se contabilizaban del mismo modo. En ocasiones, se tendía a fusionar dos o más parroquias en una sola. Así, a la Catedral se agregaban las feligresías de San Isidoro, la Magdadena y San Ildefonso o se agrupaban los distritos de San Simón-Santa Lucía y San Andrés-San Leonardo. En los arrabales, la Puebla de la Feria podía contabilizarse junto con San Lázaro. Incluso en el padrón de 1820 los vecinos de Arenales se contabilizaron en la *Quadrilla de San Torcuato*¹⁸.

El principal núcleo económico de la ciudad durante el Trienio fue la céntrica parroquia de San Juan de Puerta Nueva, cuyos niveles de riqueza en los amillaramientos¹⁹ eran muy superiores al conjunto. Se articulaba en torno a la Plaza Mayor (llamada *Plaza Real o de la Constitución*, según estuvieran en el poder absolutistas o liberales). Varios representantes municipales tenían residencia en esta feligresía, según el *Cuaderno de casas* de 1822²⁰.

La Plaza aparecía organizada en torno a varios elementos visuales: la Iglesia de San Juan de Puerta Nueva, con su torreón, el Ayuntamiento y los soportales, bajo los cuales se hallaban establecidas numerosas tiendas y puestos de venta ambulantes.

Con la Iglesia los capitulares mantuvieron diversos vínculos tanto a nivel corporativo como individual²¹. El reloj y la campana del torreón, reguladores del tiempo diario en la vida cotidiana, fueron objeto de preocupación para las autoridades y el vecindario, ante los desperfectos que presentaban. Un año antes del Trienio el Gobernador José San Juan advirtió de su estado a la fábrica de la Iglesia y al Ayuntamiento, que compartían mutuo dominio sobre dicha torre²². En la tarea de reparación se involucró al conjunto de la ciudad, no sólo a los

¹⁸ A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo/ Legajo 2/1021/4/ Expediente 64. Para la representación de las parroquias se ha usado un plano de 1880, por ofrecer mayor nitidez, en el que se han situado elementos urbanos encontrados en las fuentes documentales del Trienio. Los planos están rehechos dándoles orientación norte, los originales presentan orientación sur. Todos poseen en la reelaboración la misma escala.

¹⁹ Cuadernos elaborados por los capitulares que registraban la riqueza estimada del contribuyente.

²⁰ Los hacendados Lino Álvarez Monroy, Ramón Montero y José Vicente Rubio; el Procurador de causas Ildefonso Bugallo; los comerciantes Francisco Pérez Vime, Fernando Lobato, Felipe Rodríguez Cid, Felipe Santiago, Manuel Herrero, Mateo Hernández de Medina, Sebastián Bustamante; el cirujano Ambrosio Palmero, A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo/ Legajo 2/1020/4/ Expediente 49.

²¹ Cada año un capitular era nombrado Mayordomo de las *Cuarenta Horas*, función sacramental de desagravios instituida en el siglo XVII, que se cita en CASQUERO FERNÁNDEZ, J. A. (1994): p. 392; a título particular participaban como mayordomos en su Cofradía de la Santa Congregación de Jesús Nazareno.

²² A.H.P.Z./ L.A.M. de 1819, nº 192, sesión de 14 de enero, f.14v (borrador).

habitantes de San Juan, y se dilató seis años. La campana procedía de la fundición de otra del Monasterio de San Jerónimo²³.

El edificio del Ayuntamiento presentaba una estructura deteriorada, pero de compleja organización, con numerosas estancias y diversas actividades en ellas desarrolladas. Además del uso municipal, en ocasiones se utilizó por otras asociaciones, una vez obtenida la pertinente autorización²⁴. Contaba con las salas consistoriales, secretaría, oficinas (una de ellas dedicada a alojamientos militares)²⁵, archivo, un oratorio²⁶ y la Sala de Audiencias, que correspondía al Número de Escribanos de la ciudad. De forma excepcional y tras permiso de su Decano, se destinó como albergue del oficial del cuerpo de guardia *del Principal*, dadas las precarias condiciones de su habitación, integrada también en la estructura del Consistorio²⁷. Colindante con el cuerpo de guardia y debajo del archivo, se localizaba la Casa taberna de la Alcazaba²⁸, que contaba con corral y un portal en su planta baja. La taberna se alquilaba a vendedores de vino tinto y el portal a los de aguardiente y licores²⁹. Tenían gran aceptación en las subastas por su proximidad a varios mesones, aunque en esta época el corral se hallaba en un estado precario, lo que provocó protestas del arrendatario afectado³⁰. Debajo del piso de las salas consistoriales, se ubicaban una tabernilla y un portal, alquilados para la venta de vino blanco y de sombreros, respectivamente³¹.

En la Plaza tuvieron lugar acontecimientos destacados para la mentalidad colectiva, lo que le confirió un importante contenido simbólico. Así acació en los años previos con la reacción popular en 1808 frente a la dominación francesa, con la proclamación de Fernando VII como Rey el 7 de octubre del

²³ La campana original pesaba aproximadamente cuarenta y dos arrobas de metal superior. A.H.P.Z./L.A.M. de 1815, n° 187, sesión de 17 de agosto, f. 164v.

²⁴ Por la Sociedad Económica o el Estado de Hijodalgo de la ciudad, A.H.P.Z./L.A.M. de 1815, n° 187, sesión de 18 de diciembre, f.230v-231r; L.A.M. de 1820, n° 193, sesión de 13 de enero, f.234r.

²⁵ A.H.P.Z./L.A.M. de 1816, n° 188, sesión de 1 de enero, f. 4r.

²⁶ "(...) *que enlo interior de estas Casas Consistoriales hay un oratorio cerrado con sus compuertas, en el qual se celebra el St^o. Sacrificio dela Misa en ciertas festividades, enlos días que tiene sus actas el Ayuntam^o. y enlos que se ejecutan sorteos de soldados para reemplazo del Exct^o. y para el Regimiento Provincial de Salamanca a que contribuye esta Ciudad*", A.H.P.Z./L.A.M. de 1819, n° 191, sesión de 9 de septiembre, f.133v.

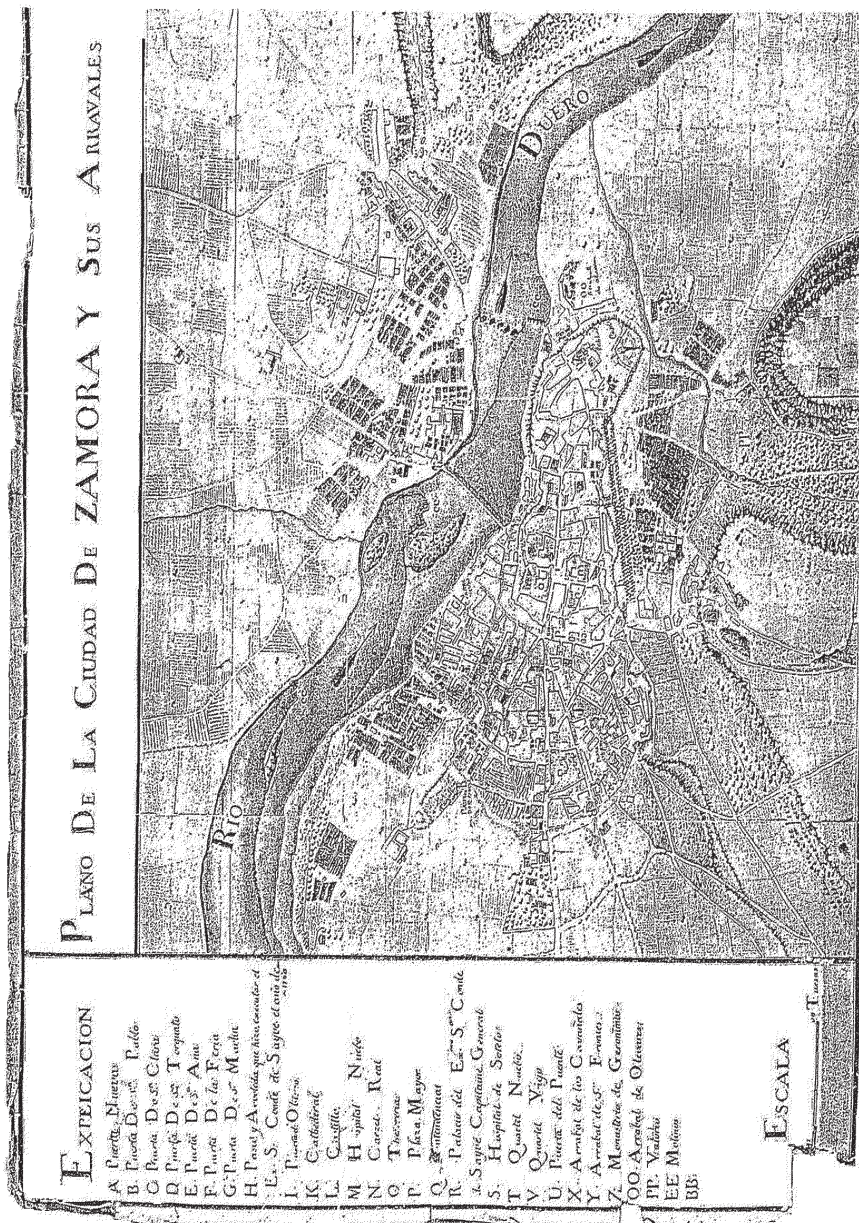
²⁷ A.H.P.Z./L.A.M. de 1815, n° 187, sesión de 17 de agosto, f.165v-166r.

²⁸ Se llamaba así por la calle a la que daba su fachada, que corresponde a la actual de los Herreros.

²⁹ A.H.P.Z./Municipal/ C-578.9.

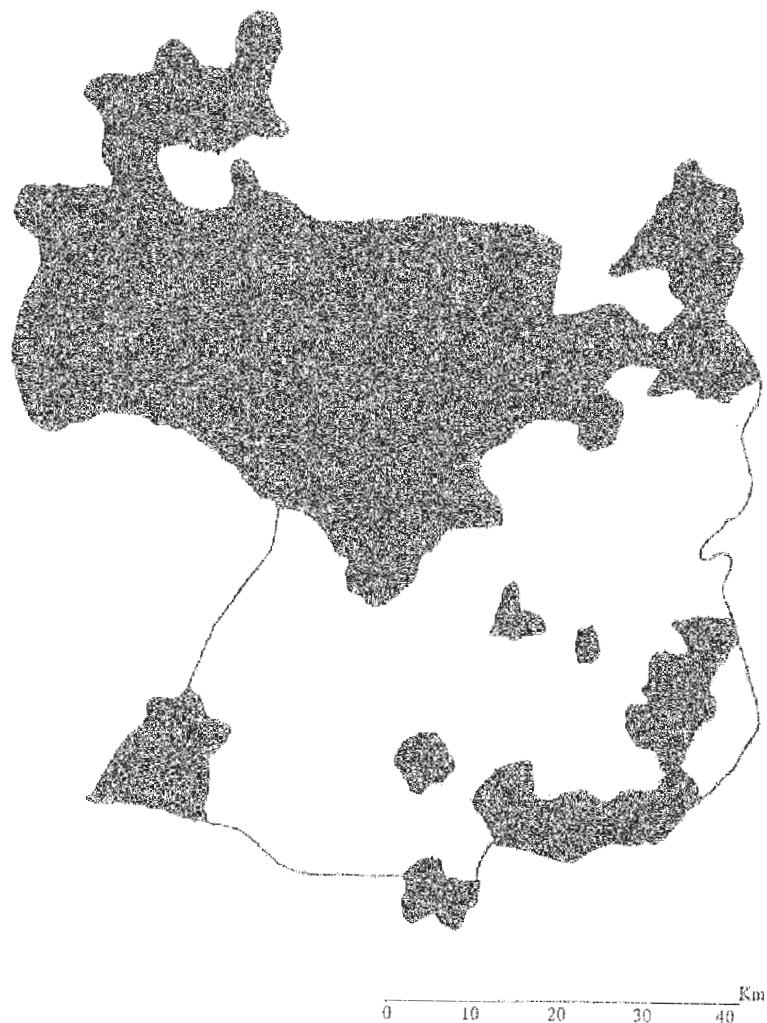
³⁰ Estaba en ruinas y se infiltraban aguas e inmundicias por la pared, A.H.P.Z./L.A.M. de 1820, n° 193, sesión de 27 de enero, f.241r-v. Tanto esta Casa taberna como las demás dependencias destinadas a venta de productos fueron enajenadas en 1821, para hacer frente a deudas contraídas por el Ayuntamiento.

³¹ A.H.P.Z./Municipal/ C-578.9 y L.A.M. de 1811, n° 183, sesión de 2 de marzo, f.66v.



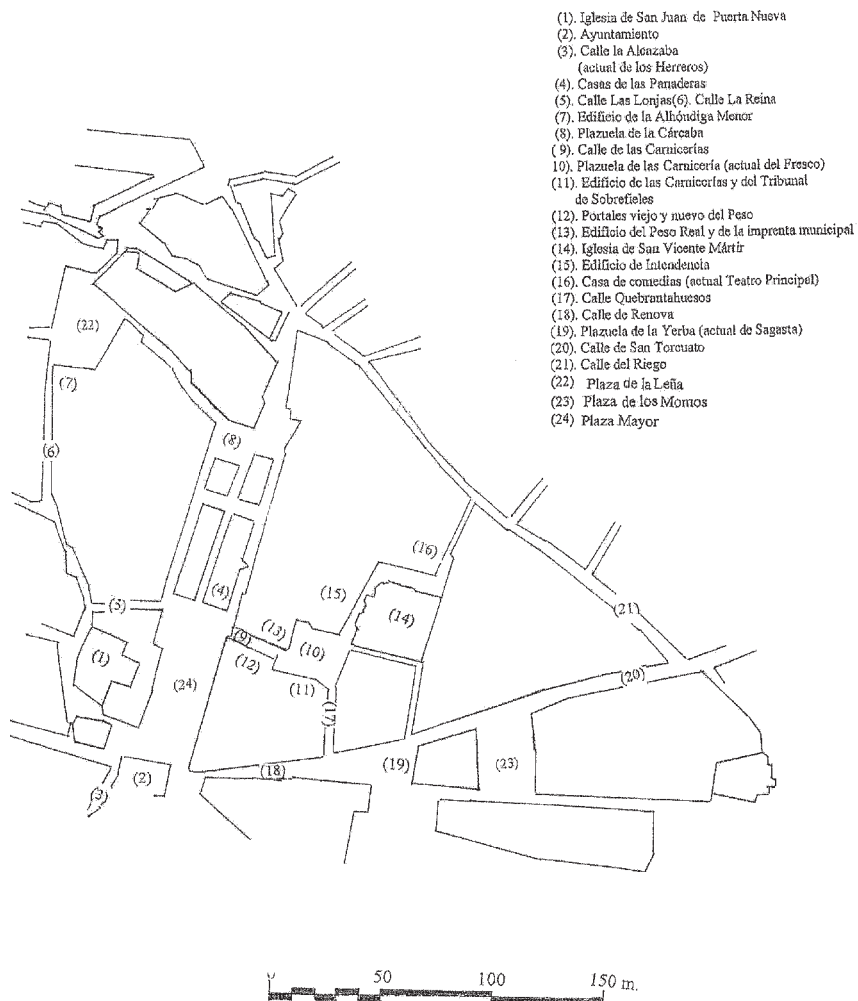
I. La situación de Zamora a comienzos del s. XIX

MAPA DE LA ANTIGUA PROVINCIA DE ZAMORA: DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL
ENTRE LAS JURISDICCIÓNES SEÑORIALES Y LA DE REALENGO
(SIGLO XVIII)



Este mapa se ha elaborado a partir de los datos contenidos en MORENO SEBASTIAN, A. (1984):p. 195. La zona oscura del mapa corresponde a las jurisdicciones señoriales, eclesiásticas y seculares (las jurisdicciones señoriales de Ayoo y Alija y sus respectivas tierras no figuran, al estar enclavados más al norte de los límites señalados). El espacio blanco interior, al territorio en el que la ciudad de Zamora ejercía jurisdicción. El contorno de la provincia no corresponde al actual, ya que en él no están contenidos, entre otros territorios, los pertenecientes a la jurisdicción de Toro.

Figura nº 1 PLAZAS MAYOR-DE LA LEÑA-DE LOS MOMOS Y PLAZUELA DE LAS CARNICERÍAS



1. Semblanza de la ciudad de Zamora y sus arrabales

Figura nº 2. PLAZUELAS DE LA CÁRCEL DEL CUARTEL DE SANTA ANA Y PUERTA DE LA FERIA



Figura nº 3 PARROQUIAS DE SAN ANDRÉS-SAN LEONARDO

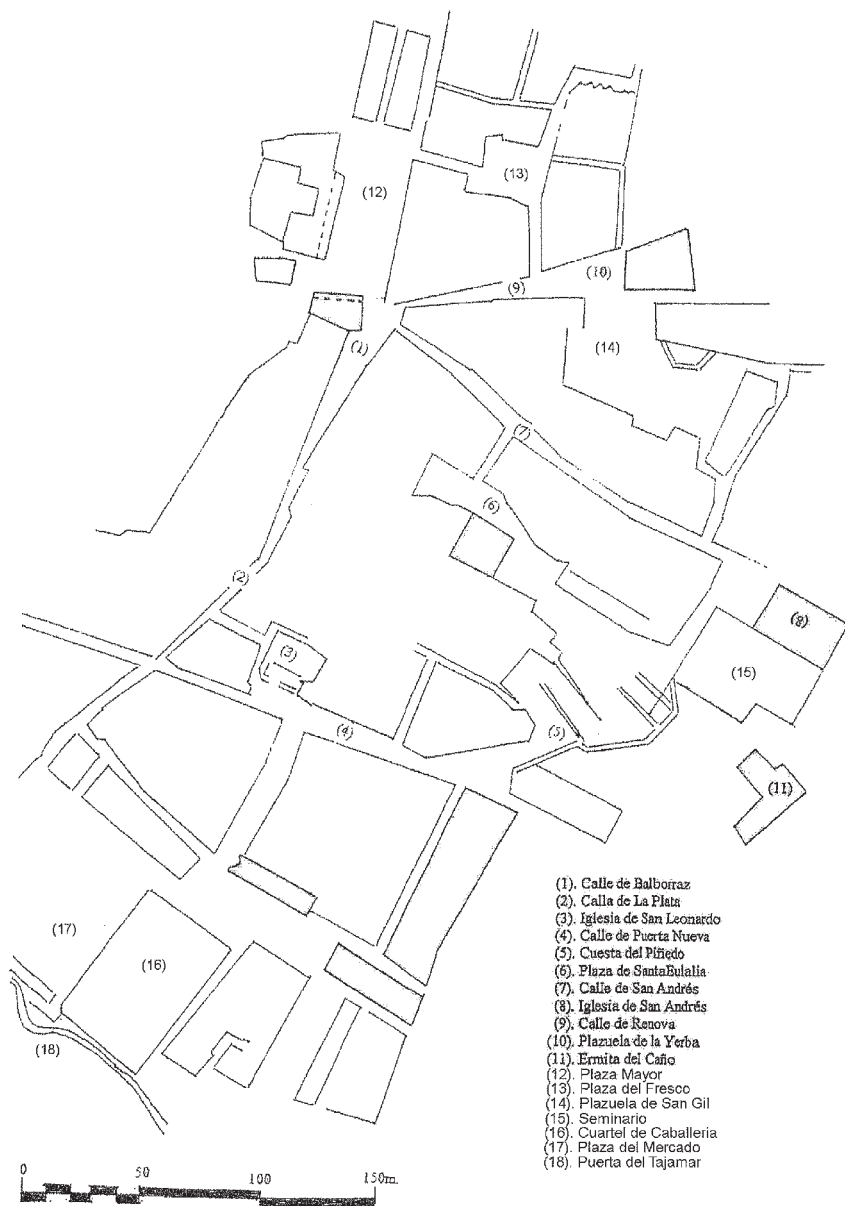
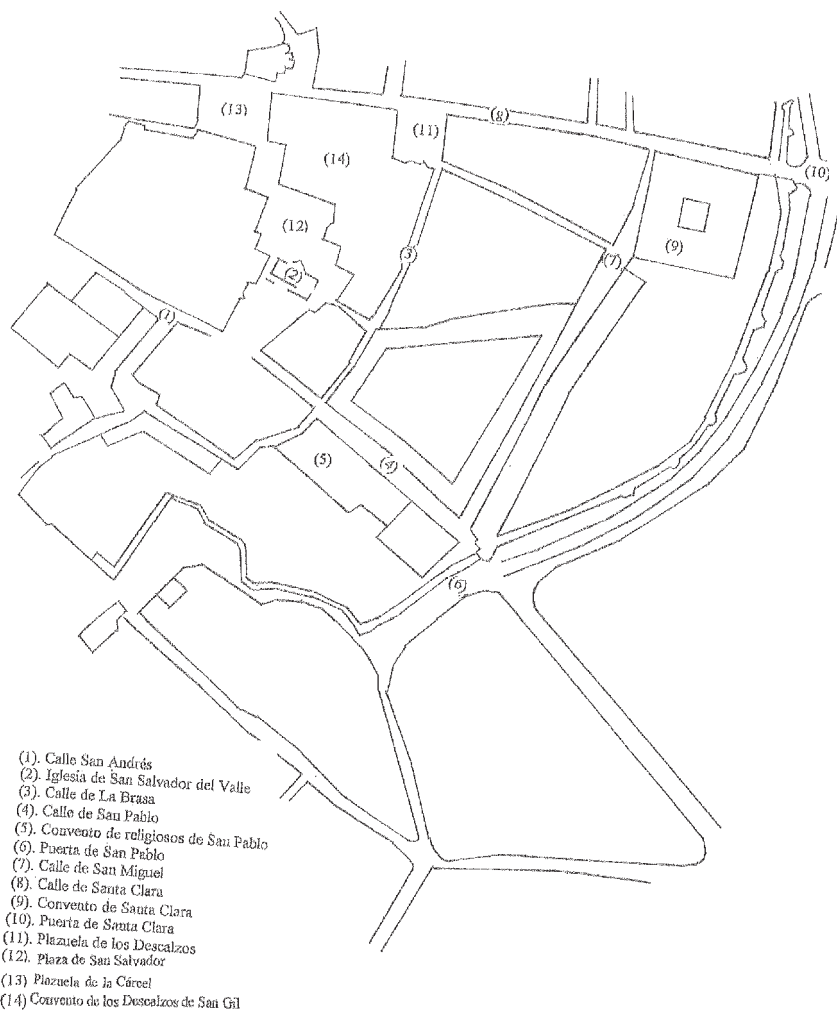
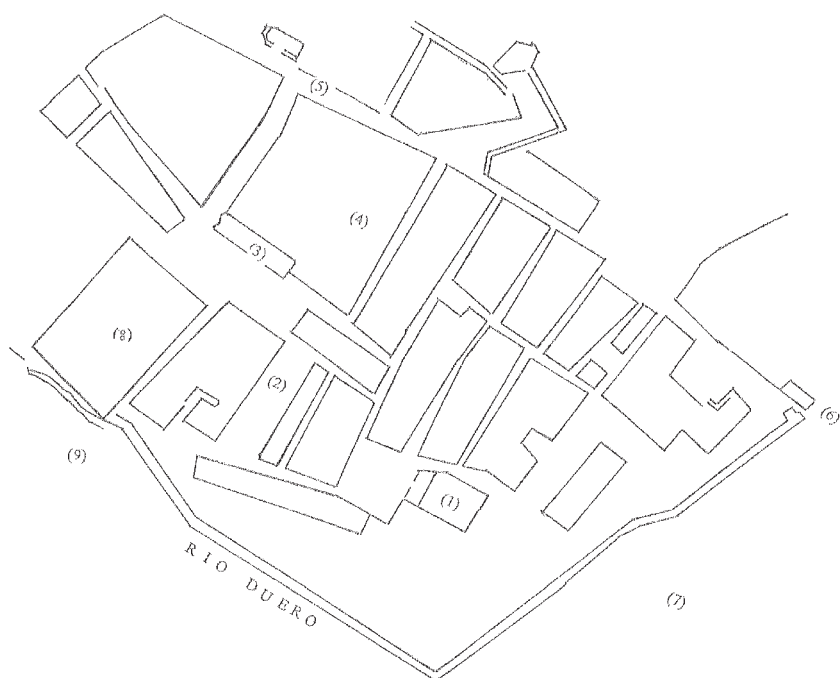


Figura nº 4 PARROQUIA DE SAN SALVADOR



I. Semblanza de la ciudad de Zamora y sus arrabales

Figura nº 5 PARROQUIAS DE SANTA MARÍA LA HORTA-SANTO TOMÁS APÓSTOL



- (1). Iglesia de Santo Tomás
- (2). Plaza del Zurracal
- (3). Iglesia Santa María de la Horta
- (4). Convento de Monjas de San Juan de Jerusalén
- (5). Calle de Puerta Nueva
- (6). Puerta Nueva
- (7). Huertas
- (8). Cuartel de Caballería
- (9). Puerta del Tajamar

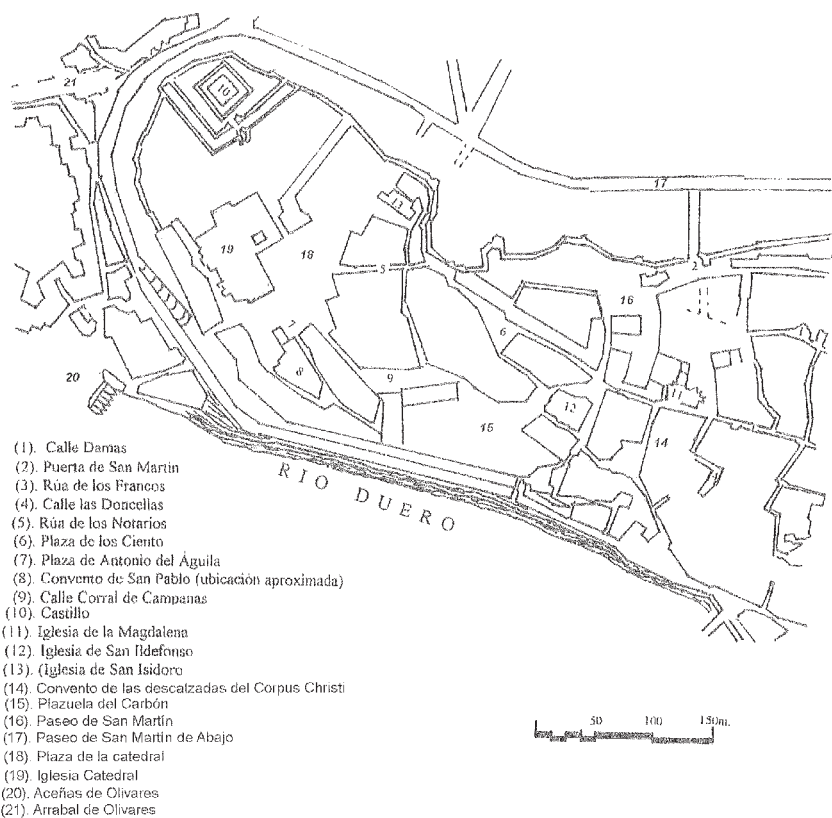


Figura nº 6 PARROQUIAS DE SANTA LUCÍA-SAN SIMÓN-SAN CIPRIANO-SANTA MARÍA LA NUEVA

- (1) Puerta de las Ollas
- (2) Iglesia de Santa Lucía
- (3) Calle Zapatería
- (4) Iglesia de San Cipriano
- (5) Convento de La Concepción
- (6) Calle de La Rúa
- (7) Rúa de los Francos
- (8) Real Hospicio y Casa de Niños Expósitos
- (9) Corralón del Hospicio
- (10) Diputación (cuando se creó)
- (11) Hospital de la Encarnación
- (12) Casa de Misericordia
- (13) Iglesia de San María la Nueva
- (14) Plaza del Hospital
- (15) Plaza Mayor
- (16) Plaza de la Leña
- (17) Calle de Balborraz
- (18) Plaza de Santa Lucía



Figura nº 7 PARROQUIAS DE LA MAGDALENA-SAN ILDEFONSO-LA CATEDRAL-SAN ISIDORO



mismo año o, ya en la transición del Trienio, con la revuelta contra el Intendente Francisco Aguilar el 2 de julio de 1823³².

El espacio de la Plaza se distribuía y destinaba a diversas actividades, cuidadosamente organizadas por las autoridades municipales y las corporaciones gremiales.

Junto al Ayuntamiento, *en el sitio llamado de los postes consistoriales*, los capitulares procedían periódicamente a la celebración de los remates de los *ramos* arrendables municipales y los correspondientes a la poda de árboles³³.

Los *Ministros* (maestros de obra prima) del gremio de zapateros velaban por el cumplimiento de la costumbre de que sus miembros se colocaran en fila en la Plaza, por orden de antigüedad³⁴. Bajo los portales de la *Casa de las Panaderas* (edificio del Ayuntamiento actual), se situaban las vendedoras de este producto, en línea recta de poste a poste, dejando libre el paso y uso de las tiendas. Si no cabían, podían salir a la Plaza, bajo la misma regla de seguir la línea de los postes. Varios sectores de este espacio estaban reservados a otras vendedoras, generalmente de comestibles³⁵. Surgieron disputas al colisionar el codiciado derecho de regentar puestos en la Plaza Mayor, vinculado tradicionalmente a los miembros de determinados oficios, y las nuevas prácticas de la libertad de comercio, que atacaban las ventajas adquiridas por estos colectivos. Esta circunstancia favoreció la creciente concentración de puntos de venta. En un intento de desocupar la Plaza, ya en 1817 los capitulares plantearon la posibilidad de trasladar las pescaderas a la cercana Plazuela de Carnicerías, junto al Tribunal de Sobrefieles, que penaba posibles fraudes³⁶. No hay constancia de que se aprobara esta medida, pues en la nueva ubicación se reproducía una problemática similar, y de hecho en 1820 continuaban en la Plaza Mayor³⁷.

Desde su posición central, este espacio integraba y articulaba a su alrededor diversos circuitos mercantiles y centros de almacenamiento e intercambio, dispuestos en forma radial.

³² La función religiosa el 25 de octubre de 1816, en honor a los matrimonios del Rey Fernando VII y su hermano Carlos con las infantas portuguesas, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1816, nº 188, sesión de 24 de octubre, f.124v.

³³ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, nº 197, sesión de 10 de marzo, f.31v.

³⁴ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1814, II, nº 186 bis, sesión de 22 de septiembre, f.4r.

³⁵ Fruterías, vendedoras de huevos, de peletería, de caza, del pescado fresco y salpescado (que se ofrecía en dos *carretones*) y revendedoras en días de mercado.

³⁶ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1817, nº 189, sesión de 2 de octubre, f.169v-170r.

³⁷ Así se recoge en el edicto del Ayuntamiento constitucional de 24 de abril de 1820, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 128.

En el sector septentrional-oriental de Zamora que se extendía desde la Plaza Mayor a varias puertas de acceso a la ciudad (La Feria, Santa Ana, San Torcuato, Santa Clara), estaban organizadas diversas redes comerciales, en las que se localizaban establecimientos básicos en el abastecimiento urbano, bajo control municipal.

En la calle adyacente de Las Lonjas (actual de Nicasio Gallego) se ubicaba una casa taberna, patrimonio del Ayuntamiento hasta 1817, dedicada a la venta de vino tinto. Estaba próxima al pósito de la Alhóndiga Menor o Alhondiguilla, que abría su portada principal a la Calle de La Reina, en la confluencia con la Plaza de la Leña.

Punto neurálgico de compraventa era la Plazuela de la Carnicería (actual Plaza del Fresco), conocida en la época con otros nombres³⁸ e inmediata a la Iglesia de San Vicente Mártir, a un establecimiento de la Intendencia Militar y a la Casa de Comedias. La bordeaba el edificio de las carnicerías municipales, que albergaba asimismo al Tribunal de Sobrefieles, cercanía intencionalmente buscada para facilitar el control de los capitulares sobre la calidad, peso y precio de los productos vendidos. Contiguos a él se hallaban los portales viejo y nuevo del Peso³⁹, patrimonio del Ayuntamiento, que se destinaron a tienda y al abasto de tocino (fresco y salado)⁴⁰, respectivamente, en arriendos anuales a particulares. Frente al portal del Peso Viejo⁴¹, completaba la infraestructura municipal el edificio del Real Peso de Concejo, en cuya planta superior se hallaba la imprenta, llamada *La Librería* o *La Casa del Librero*, que se alquilaba.

Los hortelanos, las vendedoras de hortalizas y las *menuderas* (vendedoras de menudos de carnes, conocidas asimismo como *higaderas* o *mondongueras*) tenían sus puestos en esta Plaza. De forma excepcional, en el verano de 1817 compartieron este espacio con los *rastreadores* (vendedores del rastro o abasto menor de carnes frescas), por orden de los capitulares⁴², aunque esta iniciativa duró poco tiempo. La gran aglomeración de puestos para las dimensiones de la Plaza y la competencia entre rastreadores y menuderas provocó protestas⁴³. En respuesta, los capitulares asignaron un espacio alternativo a hortelanos y vendedoras de hortalizas: la cercana Plazuela de los

³⁸ Plazuela de Malcocinado, del Peso Viejo o de la Verdura.

³⁹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1817, nº 189, sesión de 31 de julio, f.122r-v.

⁴⁰ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1816, nº 188, sesión de 10 de octubre, f.120r.

⁴¹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 29 de enero, f.8v.

⁴² Se les ordenó vender la carne expresamente en las casas contiguas a las carnicerías, desde la puerta del Tribunal de Sobrefieles a la del Peso Viejo, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1817, nº 189, sesión de 12 de julio, f.107r.

⁴³ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1817, nº 189, sesión de 21 de agosto, f.141r.

Momos⁴⁴. La solución suscitó nuevas quejas de los vecinos de la Plaza de las Carnicerías, del gremio de hortelanos y de las vendedoras afectadas, que solicitaron permiso para volver a la ubicación primera⁴⁵. Estas presiones debieron influir en la rápida supresión del rastro de carnes, que no se volvió a autorizar.

En la contigua feligresía de Santiago el Burgo se ubicaba uno de los principales centros de beneficencia de la ciudad, el Hospital de Sotelo, que ya no se conserva. Su solar ocupaba el espacio comprendido entre las calles actuales de San Torcuato, del Riego y Pianista Berdión⁴⁶. El Hospital fue prestamista del Ayuntamiento en la Guerra de la Independencia y acreedor en el periodo que nos ocupa, al retrasarse la devolución de las cantidades pendientes.

Residieron en este distrito personajes que desempeñaron cargos institucionales, como Mariano Milla, Juez de primera instancia en el Trienio, que vivió en una casa del mayorazgo de los Villafañe en la calle de Santa Clara, o el comerciante José Santos Díez, Regidor constitucional en 1813-1814 y elector parroquial en 1822.

Próximos al Hospital, pero ya encuadrados en la feligresía de San Torcuato, se localizaban los Conventos de la Trinidad Calzada y de *las Marinas*. Durante la estancia de las tropas francesas en la ciudad, el primero fue convertido en *bien nacional*, según confirma el Administrador en 1813⁴⁷, y desalojados los monjes. En 1821 fue ocupado provisionalmente por otra comunidad religiosa, los dominicos, que permanecieron en él durante tres años⁴⁸. Frente a la Puerta de San Torcuato, extramuros de la ciudad, se alzaba uno de los principales centros de devoción de los zamoranos, la Ermita de Nuestra Señora del Carmen del Camino (conocida en la actualidad también como Iglesia de *La Culebra*).

La parroquia presenta una interesante composición socioprofesional en 1820⁴⁹. Figuran hacendados con importante papel en las corporaciones

⁴⁴ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1817, n° 189, sesión de 1 de septiembre, f.153v-154r.

⁴⁵ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1817, n° 189, sesiones de 24 de septiembre y 2 de octubre, f.166r y 170r-v., respectivamente.

⁴⁶ FERNÁNDEZ-PRIETO, E. (1993): p. 492. Fundado en 1526 por el Comendador Alonso de Sotelo, se encomendó su patronazgo a un canónigo de la Catedral, un regidor del Ayuntamiento y al prior del Convento de Santo Domingo, GÓMEZ RÍOS, M. (1996): p. 394.

⁴⁷ “*Este convento sehalla situado enesta Ciudad y Calle de Santorquato debuena fabrica depiedra, la Iglesia sehalla intacta ylomismo sus altares, no ésta arrendado*”, A.H.P.Z./Municipal/ C-570-4.

⁴⁸ VECILLA DOMÍNGUEZ, J. (1994): p. 215.

⁴⁹ A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo/ Legajo 2/1021/4/ Expediente 64/ Padrón Urbano de 1820/*Quadrilla de San Torcuato*.

municipales⁵⁰; numerosos militares, generalmente oficiales y jefes, dada la cercanía del Cuartel de Infantería, residentes en viviendas propias, alquiladas o en pensiones; empleados de la Administración central como oficiales de la Contaduría e Intendencia, que contaban con buena accesibilidad a la Plazuela de la Cal o de San Gil donde tenían su principal centro de trabajo. De los oficios artesanales, destacan dos colectivos que apuntan a una cierta cualificación: los zapateros se registran en el padrón con su especialización en tres modalidades (*de gordo, de viejo y de moda*) que, de forma conjunta, no se repiten en ninguna otra parroquia. Se agrupaban en torno a la Plaza de San Torcuato y en la Calle del Horno, en casas que pertenecían a la Iglesia y a su fábrica. Los sombrereros se localizaban en la Calle Larga, la única junto con Balborraz (feligresía de San Leonardo) que contaba con representación de estos menestrales. Si lo relacionamos con el vecindario de 1809⁵¹, San Torcuato habría reemplazado a la parroquia de Santa María la Horta como zona de la ciudad preferida para el establecimiento de tiendas de jabón y aceite, aguardiente y licores.

El Ayuntamiento contaba en esta parroquia con otros dos centros importantes para el abastecimiento de la ciudad y arrabales. El edificio de la Alhóndiga del Pan o Alhóndiga Mayor, construido en el último cuarto del siglo XVI, estaba adosado a la muralla, junto a la Puerta de Santa Ana (derribada en 1914), que garantizaba una excelente accesibilidad para el tránsito de los carros⁵². Se abría a la Plaza del Cuartel y a la de Santa Ana. En este periodo fue destinado sobre todo a almacenar granos procedentes de las Rentas decimales, cuyos administradores colaboraron en su reparación⁵³. La Alhóndiga favoreció que residieran en esta parroquia proveedores, acarreadores, arrieros, medidores de granos y gestores, que participaban en el transporte, distribución y contabilidad de existencias. A escasa distancia de la Alhóndiga y de la Puerta de San Torcuato, extramuros de la ciudad, se alzaba el matadero municipal. Era un complejo que contaba con el edificio para el sacrificio de las reses, *la sebera* (almacén donde se colgaban los sebos), camaretas, oficinas, cocina, un corral, pajaros, una pila y dos pozos ciegos⁵⁴. En las fuentes hay alusiones a

⁵⁰ El Vizconde de Garcigrande, Diego Munguía (del mayorazgo de Ocampo), y Diego María Nieto, Director de la Sociedad Económica de la ciudad, cuya casa se ubicaba en frente del convento de Santa Marina (sito en la plaza donde hoy se halla el edificio de Hacienda), según su propio testimonio fechado el 31 de julio de ese año, A.H.P.Z./Municipal/ Fondo Nuevo/ Legajo 2/ 1021/4/ Expediente 64.

⁵¹ A.H.P.Z./ Fondo Nuevo/ Legajo 1/1016/ Expedientes 11 y 15-23.

⁵² SANDOVAL, A. M., ET ALTER (2000): pp. 121-139.

⁵³ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 19 de agosto, f.51v.

⁵⁴ En A.H.P.Z./L.A.M. de 1815, nº 187, sesiones de 28 de septiembre y 26 de octubre, f.186v y 196r; L.A.M. de 1817, nº 189, sesión de 7 de agosto, f.126v;

problemas en su mantenimiento: desperfectos en la estructura, obstrucción del conducto de la pila, falta de agua y acumulación de inmundicias en los pozos⁵⁵.

La adecuada orientación y proximidad de la Puerta de Santa Ana respecto al matadero municipal propició que algunos abastecedores de carnes y empleados (mayordomo, fiel romanador, tablajeros) se avicindaran en las contiguas parroquias de San Esteban y San Antolín.

Bordeando a San Torcuato hacia la muralla y la Puerta de la Feria, se extendían, a la derecha de la calle del Riego, las feligresías de San Esteban y San Antolín; a la izquierda, la de San Bartolomé. Especialmente en las dos primeras, se concentraban cualificados artesanos de gremios textiles (maestros tejedores de paños, lienzos, lanas, estameñas). Funcionaba una fábrica de paños, propiedad del maestro lanero Pedro Santa María⁵⁶. Sus actividades entroncaban con las desarrolladas en estos barrios por pobladores medievales, que organizaron *La Puebla de San Antolín o de la Lana*⁵⁷. La parroquia de San Bartolomé acogía a la mayoría de maestros herradores y plateros. Su excelente accesibilidad al eje que atravesaba la ciudad de N-S y su proximidad al espacio donde se celebraba la Feria de Mayo influyeron en la presencia en el vecindario de proveedores de trigo, cosecheros de vino, vendedores de aceite y jabón.

El aspecto de la Puerta de la Feria, que marcaba el tránsito del espacio urbano a los Arrabales de la Puebla de la Feria y de San Lázaro, sufrió una transformación con la estancia de los franceses en Zamora durante la Guerra de la Independencia. Construyeron un tambor o antemural, elemento de fortificación y de vigilancia, con piedra procedente de los demolidos Conventos de Santo Domingo y de los Trinitarios Descalzos, que fue costeadado a expensas de los vecinos de este sector a cambio de que se les conservasen sus casas⁵⁸.

El sector urbano de las parroquias de San Leonardo y San Andrés resulta relevante en la época tanto desde un punto de vista económico como cultural.

San Leonardo se organizaba en torno a Balborraz, vía que desciende desde la Plaza Mayor hacia el sur. Formaba parte de una red de calles dispuestas perpendicularmente al río, adaptadas al declive del terreno en su descenso hacia el Duero. Articulaba en su entorno a las parroquias que compusieron la medieval *Puebla del valle*, barrio de origen morisco y judío y clara orientación mercantil⁵⁹: al este, San Leonardo, Santa María la Horta y Santo Tomás; al oeste, Santa Lucía-San Simón. En el periodo que nos ocupa se desarrollaba en ella

⁵⁵ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 9 de julio, f.111v.

⁵⁶ A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo/ Legajo 1/1016/ Expedientes 11 y 15-23 (Vecindario de 1809); Legajo 2/ 1020/4/ Expediente 49.

⁵⁷ GRANJA ALONSO, M. DE LA (1995): pp. 457-459.

⁵⁸ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1816, nº 188, sesión de 12 de diciembre, f.143r-v.

⁵⁹ LA GRANJA ALONSO, M. DE (1995): p. 452.

gran actividad artesanal y comercial. Era la principal rúa donde se concentraban los maestros de diferentes oficios⁶⁰, especialmente sastres y zapateros. Asimismo en el vecindario figuran nobles, clero regular y secular, rentistas urbanos, que ampliaban sus ingresos con el comercio y la administración de inmuebles⁶¹, aunque en algún caso el disfrute de sus propiedades se vio interrumpido durante la Guerra de la Independencia⁶². Tras la estancia de los invasores, la presencia de grupos sociales acomodados se vio favorecida por la prosperidad económica de la parroquia en relación con el conjunto de la ciudad, su excelente accesibilidad a puntos neurálgicos de intercambio y tránsito (la Plaza Mayor, la del Mercado de granos, el Puente Mayor) y por la celebración en el primer domingo de Cuaresma de la Feria de Botijero en Balborraz y calles adyacentes. Maestros artesanos, miembros del mayorazgo Gómez de la Torre⁶³, administradores eclesiásticos⁶⁴, comerciantes forasteros (vallisoletanos, barceloneses) alquilaban portales para utilizarlos como puntos de venta durante esas fechas. Estos últimos lo hacían por mediación de asistentes fijos a los que les facilitaban una vivienda a cambio de contar con sus servicios. Al ser zona muy cotizada, los propietarios se beneficiaban de esta coyuntura.

Contigua a Balborraz, junto a la Iglesia de San Leonardo, existía una fábrica de sombreros finos, que servía a la Intendencia⁶⁵, e instalaciones de

⁶⁰ Zapateros, sastres, relojeros, pretineros, tejedores de lanas, silleros, torneros, pintores...

⁶¹ Mayorazgos de Gómez de la Torre, Villafañe, Trejo y Acevedo; frailes dominicos, jerónimos, los Capellanes de los Ciento; rentistas como la quincallera María Caller, el administrador Alonso Santiago y Eulogio Escudero, confitero y cerero. Santiago y Escudero ocuparon el cargo de Segundo Alcalde en 1821 y 1823, respectivamente.

⁶² Así sucedió con el *Palacio de las Golondrinas* del Marqués de Castelar, intervenido por las autoridades francesas como bien nacional y ofrecido en subasta en 1810: “*Una Casa grande en la Calle de Balborraz de esta Ciudad titulada el Palacio de las Golondrinas de fabrica antigua que pertenecía al Marqués de Castelar su valor en renta trescientos veinte rs. y en venta tres mil ochocientos cuarenta*”, informe del Intendente General de 2 de octubre, A.H.P.Z./ Municipal/ C-570-4.

⁶³ Sergio Gómez de la Torre presentó una certificación fechada el 21 de julio de 1820 en la que figuran diez bienes inmuebles situados en esta parroquia, en las calles Balborraz, Zapatería y Caldereros, especialmente en la primera, pertenecientes a su madre. Las rentas fijas ascendían a 3.846 reales y 16 maravedíes, sin incluir los arriendos temporales de los portales. Las cargas (797 reales y 28 maravedíes) eran abonadas por los arrendatarios. A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo/ Legajo 2/1021/3 Expediente 63/ *Quadrilla de Sn Andres*.

⁶⁴ Alonso Santiago, al que ya me he referido, poseía seis portales en la Calle de San Leonardo, de los que cinco estaban dedicados al comercio y en el restante se ubicaba una escuela.

⁶⁵ Su relación con la Administración central en la provincia se recoge en A.H.P.Z./ L.A.M. de 1815, nº 187, sesión de 24 de julio, f.139v.

curtido de pieles, en las que trabajaban oriundos de Portugal, expertos en su tratamiento. Su preparación influyó en la importancia que esta actividad adquirió en la ciudad. Otros negocios destacados en la vida económica zamorana del periodo, como la fabricación de aguardiente y la venta de quincalla, aseguraron su presencia en San Leonardo mediante cualificados representantes⁶⁶.

Desde Balborraz hacia el sur, a través de la calle de la Plata, se desembocaba en la Plaza del Mercado, llamada así porque en ella se hallaba el edificio del mercado del trigo antes de que fuera trasladado a la Plaza de Santa Eulalia⁶⁷. Era un punto neurálgico de intercambio, donde acudían forasteros y labradores de los Partidos tres días por semana (martes, viernes y domingos). En su interior había una bodega y una taberna, regentadas por particulares. Contiguo al mercado, se alzaba el Cuartel de Caballería (*Cuartel de Abajo*), cuyo deteriorado estado igualmente preocupó, sobre todo en el Sexenio⁶⁸.

La Plaza del Mercado no sólo tenía un interés comercial y defensivo para la ciudad sino un profundo significado simbólico: en su ángulo sudoriental se alza la Puerta del Tajamar, del Mercado o del Río⁶⁹, encima de la cual se ubicaban las Armas Reales. En acontecimientos de máxima solemnidad, allí se colocaba un tablado, bancos y armas adornados con terciopelo. Siguiendo costumbre inmemorial, los capitulares subían por las escaleras de la muralla hasta ponerse encima del arco de dicha Puerta. Ocupaban sus asientos, en orden a su jerarquía, mirando hacia las Armas Reales y la ciudad. Tropas del inmediato Cuartel de Caballería rendían honores, formadas en la Plaza. Un pequeño grupo de militares se destacaba y realizaba un doble recorrido hasta el Ayuntamiento: antes de que comenzara el acto, recogía y acompañaba a los capitulares y, una vez concluido, se incorporaba a la comitiva que los despedía en el Consistorio.

La parroquia de San Andrés ofrecía la infraestructura de almacenamiento e intercambio articulada en las Plazuelas de la Yerba, San Gil y de Santa Eulalia, ubicadas estratégicamente dentro del triángulo que se extendía desde la Plaza de San Salvador-la Plaza Mayor-Plaza del Mercado. Era otro sector económico fundamental de la ciudad, en el que se integraban el eje que la cruzaba de N-S y los cuatro que la atravesaban de W-E, desde la Rúa a las Puertas de San Torcuato, Santa Clara, San Pablo y Nueva. Su importancia se

⁶⁶ El fabricante de aguardiente Francisco Puga y la tendera de quincalla María Caller, una de las propietarias de bienes inmuebles más importantes de la ciudad.

⁶⁷ ÁVILA DE LA TORRE, A. (1998): p. 184.

⁶⁸ A.H.P.Z./L.A.M. de 1819, nº 191, sesión de 22 de octubre, f.167v.

⁶⁹ RODRÍGUEZ MÉNDEZ, F. J. (1996): p. 363.

reforzaba por su cercanía a las Plazas de venta de comestibles (la Mayor, de las Carnicerías, de los Momos).

En Santa Eulalia y calles próximas (Oro, San Gil, Monforte y la Cuesta del Pinedo) había numerosas paneras, bodegas y lagares, al servicio de comerciantes-taberneros, gestores de las Reales Gracias y suministradores de víveres para el Ejército. La proximidad de la Plaza Mayor, del mercado de granos y de las calles donde se celebraba la Feria de Botijero atraía a medidores y comerciantes de trigo, horneros, panaderos, revendedores/-as de diversos productos y traficantes con carro, que podían dirigirse a las Plazuelas de San Gil y de la Yerba, donde se concentraban los de leña y carbón.

Por otra parte, la calle de San Andrés (o *Rúa de los Leones*)⁷⁰ se constituyó en un magnífico muestrario de profesiones liberales⁷¹, con representantes que tendrán funciones importantes en la Institución municipal o en organismos creados con carácter excepcional⁷². A estos profesionales, se añadían hacendados-Regidores perpetuos (Martín de Barcia), militares de alta graduación (jefes y oficiales) retirados o en activo, especialmente de Caballería, por su relativa proximidad al Cuartel de dicha arma; empleados de rentas y de correos, igualmente bien ubicados respecto a *La Casa de la Administración Pública* de la Plazuela de San Gil o de la Cal (actual Maestro Haedo)⁷³ y a la estafeta de la Plaza Mayor.

Varios establecimientos destacados en la vida cultural zamorana de este periodo se localizaban en la calle de San Andrés: el Convento (provisional) de los Religiosos de Santo Domingo, que se asentaba en una finca propiedad de la rentista urbana María Caller⁷⁴; el Seminario Conciliar y la sede de la Sociedad Económica de Amigos del País. Según un informe fechado en 1821, esta Sociedad potenciaba el plantío de olivo, sobre todo en la zona de Fermoselle, y en la ciudad apoyaba a las fábricas de hilazas y contaba con varios centros de enseñanza (escuelas de costura, bordado, dibujo y una academia de matemáticas)⁷⁵.

⁷⁰ Este nombre recibe en el padrón de 1820.

⁷¹ Abogados, procuradores, escribanos, notarios eclesiásticos, administradores, médicos y cirujanos.

⁷² El letrado Fernando Delgado, miembro del Ayuntamiento constitucional de 1812; Blas Toribio de Prado, escribano de la Alhóndiga Mayor hasta octubre de 1817, Secretario moderno del Ayuntamiento absolutista desde esa fecha y Regidor en 1821-1822; el cirujano Baltasar Fernández, Regidor en el último equipo municipal del Trienio; Bartolomé Garte, médico del Cabildo y *Juez de hecho* en 1822.

⁷³ ÁVILA DE LA TORRE, A. (1998): p.184.

⁷⁴ A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo/ Legajo 2/ 1021/ 3/ Expediente 63/“*Quadri-lla de Sn. Andres*”.

⁷⁵ Informe de la Sociedad de 23 de noviembre de 1821, A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4-56.

La Plaza del Salvador, que centralizaba a la parroquia del mismo nombre, era la principal zona de residencia de los dependientes del Resguardo⁷⁶, por la proximidad a varias Puertas de la ciudad (Santa Clara, San Pablo, Nueva) y una de las preferidas por los zapateros *de gordo*, junto a la contigua feligresía de San Torcuato. Su excelente ubicación respecto a la parroquia de San Andrés le permitió convertirse en otro centro importante de almacenamiento de grano, vino, leña y carbón. Además de la Plaza, otras calles tenían acusado perfil socioeconómico, como la de La Brasa, relacionado con el aprovisionamiento de pan, y la de San Miguel, donde vivían cavadores de viñas, jornaleros de huertas y cordeleros, al hallarse en sus proximidades la atarazana del Calvario.

Pero tal vez lo más distintivo de la parroquia de San Salvador era la abundancia de inmuebles vinculados a órdenes religiosas⁷⁷, a pesar de los profundos efectos que en ellos provocaron las tropas invasoras. De hecho, constituye tal vez el mejor ejemplo de la intervención francesa en los inmuebles urbanos de Zamora durante la Guerra de la Independencia. Así sucedió con cinco casas contiguas situadas frente al Convento de San Pablo, con una hospedería de la calle de la Brasa, perteneciente al Monasterio de Valparaíso, o con tres casas de la misma calle, que habían sido propiedad de varias congregaciones religiosas (los trinitarios, dominicos y monjes del Monasterio de Morerueta). Los monjes franciscanos descalzos también se vieron afectados por las vicisitudes del periodo. Habían tenido su convento en un edificio en la calle de Santa Clara. Me parece factible que se ubicara en torno a la actual Plaza de Fernández Duro. En 1823 realizaron gestiones para restablecerlo en el mismo sitio⁷⁸.

La parroquia se extendía extramuros de la ciudad, en dirección E y SE, comprendiendo dos centros religiosos, de los que en el reinado tan sólo se conservaba uno: el de los Trinitarios Descalzos o Convento de Descalzos de San Gil fue demolido por orden de las autoridades militares francesas durante la Guerra de la Independencia, quedando reducido al solar, que se hallaba enfrente a la Puerta de Santa Clara, a unos cincuenta pasos, a la derecha del camino que va a Toro⁷⁹; y el Convento de San Benito, próximo a los accesos de San Pablo y Puerta Nueva⁸⁰.

⁷⁶ Empleados con funciones de vigilancia, bajo las órdenes del Intendente de Hacienda.

⁷⁷ Los benitos, trinitarios (calzados), jerónimos, dominicos y bernardos; aunque había también propietarios laicos importantes, como la Marquesa de Valdecarzana.

⁷⁸ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión matinal de 23 de mayo, f.63v-64r; y L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión matinal de 24 de julio, f. 11v.

⁷⁹ “*Bienes Nacionales N° 3*», informe de 27 de octubre de 1810 y documento de 17 de mayo de 1813, A.H.P.Z./ Municipal/ C-570-4.

⁸⁰ A.H.P.Z./ Municipal/ C-570-4. Lindaba con una tierra cercada la mayor parte y con una huerta, cuyo valor en renta se fijó en 555 reales vellón y en venta en 9.990, según estimación de 27 de noviembre de 1810.

Las parroquias de Santa María la Horta y de Santo Tomás Apóstol ocupaban dos distritos en el extremo SE de la ciudad, delimitado al Norte por la rúa de Puerta Nueva y rematado en un ángulo muy marcado por la línea de la muralla. Por un punto de este tramo penetraron las tropas francesas del General Lapisse cuando invadieron Zamora en la Guerra de la Independencia⁸¹.

Según el vecindario de 1809, Santa María la Horta era la parroquia con mayor número de jornaleros de diversas profesiones. Junto a ellos, destacaban los proveedores, horneros, panaderos y tahoneros⁸². Se constituía en una de las principales reservas de la ciudad en mano de obra.

En la feligresía contigua de Santo Tomás se localizaba la Iglesia del mismo nombre, una de las más antiguas y mejor conservadas de Zamora. Mantenía su tradicional dedicación a la artesanía del curtido de pieles, aprovechando la proximidad del agua del Duero, actividad que se remontaba a la Edad Media, pues en torno a ella se organizó *La Puebla del Valle*. Por ejemplo, un personaje vinculado a cargos municipales, Fernando Lobato, poseía seis tenerías en esta parroquia, según el *Cuaderno de casas* de 1822⁸³. También destacaba la venta de vino, el cultivo de huertas, una atarazana para la elaboración de cordeles y un almacén de la Intendencia militar, a espaldas de la Iglesia, donde se custodiaba la ropa de cama de la tropa. En el Trienio tenía arrendado Francisco de Lara, asentista de provisiones del Ejército⁸⁴.

Tomando como referencia a Balborraz hacia occidente, en el distrito suroeste de la ciudad, se extendía la parroquia de Santa Lucía-San Simón, donde se ubicaba el Palacio del Marqués de Maenza, llamado también *La Casa del Cordón*, que fue también intervenido por los franceses en 1810⁸⁵. La proximidad de Santa Lucía a la Plaza Mayor, a Balborraz y calles adyacentes, donde cada año se celebraba la Feria de Botijero y cada semana el mercado del trigo, favoreció el establecimiento de mesones y posadas⁸⁶.

La Iglesia románica de San Simón, situada entre la Plazuela del mismo nombre y el barrio de la Casa del Pescado, se hallaba en acusado estado de ruina que culminó con su derribo en 1834. Su precaria situación era compartida con la *Casa del Pescado* y su corral, propiedad municipal, inhabilitada por los deterioros sufridos en la Guerra de la Independencia⁸⁷.

⁸¹ “(...) la tomaron por ASALTO los franceses por el ángulo entrante que forma la muralla en la huerta del ex-convento de monjas de San Pablo, con el arranque de la cortina que va á la Puerta Nueva”, LEDO DEL POZO, J. (1853 reed. de 1970): p. 292.

⁸² A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo/ Legajo 1/1016/ Expedientes 11 y 15-23.

⁸³ A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo/ Legajo 2/1020/4/ Expediente 49.

⁸⁴ A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo/ Legajo 2/1020/4/ Expediente 49.

⁸⁵ Documento de 2 de octubre de 1810, A.H.P.Z./Municipal/ C-570-4.

⁸⁶ MUÑOZ MIÑAMBRES, J. (1996): p. 27.

⁸⁷ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1820, nº 193, sesión de 10 de febrero, f.248v.

En Santa Lucía-San Simón tenían su residencia arrendatarios o gestores de recursos relacionados con el Duero, como el derecho de pontazgo o las aceñas de Villaralbo y Pinilla.

Enlazando la Plaza Mayor con el casco antiguo, hacia occidente, se extendían las parroquias de San Cipriano y Santa María la Nueva, articuladas en torno a la Plaza del Hospital o de los Condes de Alba y Aliste (actual Plaza de Viriato). Bordeándola se localizaban destacados establecimientos benéfico-asistenciales: el Real Hospicio y Casa de Niños Expósitos, que se ubicaba en el Palacio de los Condes de Alba y Aliste (actual Parador Nacional) con un corralón anexo (actual Teatro Ramos Carrión); el Hospital de la Encarnación, llamado también *Hospital de los Hombres* u *Hospital Nuevo*, y la Casa de Misericordia, que ocupaba el solar donde hoy se levanta el Museo Etnográfico de Castilla y León.

La Iglesia de Santa María la Nueva, con importante raigambre histórica⁸⁸, albergó las reuniones de la Junta general del Estado Noble de hijosdalgo hasta el 13 de enero de 1820, en que se aplica la Real Orden de 1815 que prohibía este tipo de reuniones en los templos⁸⁹.

En la feligresía de San Cipriano habitó el ingeniero militar Manuel Sipos, maestro de obras del Ayuntamiento, Regidor electo en 1812 y en la última Corporación del Trienio⁹⁰. En 1818 alquiló un inmueble contiguo a su casa y perteneciente a la Institución local, la *Casa de la Velería*, antigua fábrica de velas de sebo, una vez que, ante su precario estado, las calderas y otros efectos que albergaba fueran inventariados y trasladados a la Alhóndiga Mayor⁹¹.

El sector urbano que comprendía las parroquias de Santa María Magdalena, San Ildefonso, San Isidoro y La Catedral se caracterizaba por su acusada impronta señorial.

Lindando al norte con dependencias del Hospital de la Encarnación, en la calle de la Rúa (de los Francos), parroquia de La Magdalena, tenía su vivienda el abogado Lorenzo Aguilar, Diputado por la provincia del Consejo de Hacienda y Justicia del Sexto Gobierno en 1811⁹² y personaje destacado en la ciudad en el Sexenio y en el Trienio⁹³.

⁸⁸ En ella sucedió *el Motín de la Trucha* de 1158.

⁸⁹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1820, n° 193, sesión de ese día, f.234r.

⁹⁰ A.H.P.Z./ Municipal/ Actas electorales de 1822/ C-717-14.

⁹¹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, n° 190, sesiones de 1 y 5 de marzo, f.17v y 19r., respectivamente, y de 23 de abril, f.56v.

⁹² A.H.P.Z./ L.A.M. de 1811, n° 183, sesiones de 3 y 19 de enero, f.7v y 19r., respectivamente.

⁹³ Administrador de Rentas de Hacienda, Diputado del Común del Ayuntamiento en 1815-1816, Administrador General de los Ramos Decimales y Comisionado Principal del Crédito Público de la provincia.

Próximo al Convento de las Descalzas del Corpus Christi (o del Tránsito) y a la Iglesia de la Magdalena, se extendía el Paseo de San Martín, uno de los lugares de solaz público más cuidados en esta época por el Ayuntamiento. En torno al mismo se localizaron paneras y el cuartelillo de la Puerta de San Martín. Las oficinas del Ejército tuvieron su sede en esta zona hasta su traslado a Valladolid en 1805⁹⁴ y se levantaban en un terreno propiedad del Convento de Religiosas Dominicas de Santiago. Tres personajes destacados tenían viviendas en este sector: Carlos López de Tineo, Marqués de Valdegema, Felipe Santiago *mayor*, comerciante-abastecedor de carnes y propietario de viñas⁹⁵, y su hijo, conocido como Felipe Santiago *menor*⁹⁶.

Avanzando hacia occidente, varias construcciones eclesiásticas y señoriales bordeaban a la Plazuela del Carbón (actual Plaza de Fray Diego de Deza). La Iglesia Arciprestal de San Pedro y San Ildefonso tuvo relevancia en celebraciones político-religiosas de este periodo⁹⁷.

Las vicisitudes de la época influyeron en la ocupación de otros bienes eclesiásticos, como el antiguo Convento de Monjas de Santa Marta, sito junto al palacio del Marqués de Villagodio, El Convento sirvió de alojamiento provisional a las comunidades religiosas de los franciscanos y los dominicos, que sufrieron la destrucción de sus respectivos monasterios durante la Guerra de la Independencia⁹⁸.

En la Plaza del Águila, al este de la Catedral, se erigía el Colegio-Seminario y Hospital de San Pablo, fundado por Diego del Val en 1645, que en este momento se hallaba en clara decadencia, especialmente notoria desde 1810, secuela de la dominación francesa⁹⁹.

Los canónigos residían mayoritariamente en la Plazuela Corral de Campanas, aunque compartían el espacio con residencias señoriales, que en

⁹⁴ La Corporación solicitó su retorno a Zamora insistentemente, por la decadencia que experimentaba la agricultura, comercio e industria al haberse reducido el número de consumidores, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1817, nº 189, sesión de 5 de mayo, f.65v-66v.

⁹⁵ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 29 de julio, f.19r.

⁹⁶ Los términos *mayor* y *menor* que se usaban en la época equivalen actualmente a “senior” y “junior”.

⁹⁷ El acto de jura de bandera de la Milicia Nacional Local el 17 de diciembre de 1820, que derivó en un intento de sedición, o el *Te Deum* oficiado el 21 de septiembre de 1823, como parte del programa de festejos para proceder a la colocación de la lápida de la *Plaza Real*.

⁹⁸ Fue ocupado por los franciscanos hasta 1821 (tras haber estado alojados un tiempo en la casa del Marqués de Valdegema), en que regresaron a su convento ya reparado, y tres años después los dominicos se trasladaron a él, VECILLA DOMÍNGUEZ, J. (1994): p. 215 y en otro artículo del mismo autor (1995): p. 585.

⁹⁹ SANZ GARCÍA, F. J., ET ALTER (1994): pp. 139-164, especialmente en pp. 146 y 162.

algunos casos fueron habitadas periódicamente por autoridades: en el Palacio de la Marquesa del Vado se alojaron generales franceses en la Guerra de la Independencia¹⁰⁰ y en el del Conde Duque de Castroterreño, sito en la Plazuela de San Isidoro, vivió el Gobernador Político y Militar José San Juan en 1817-1820¹⁰¹.

El complejo formado por la Catedral y el castillo culminaba el espacio occidental de la ciudad, ubicado en el primer recinto amurallado y símbolo destacado en la memoria colectiva de sus habitantes. Según informe de 12 de abril de 1815, el total de las rentas en bruto de la Santa Iglesia Catedral ascendía a 954.560 reales, aunque sólo se cobraban 942.104 en ese momento¹⁰².

En cuanto a los arrabales presentaban una interesante afinidad en la dedicación mayoritaria de sus vecinos a la ceba y media ceba del ganado de cerda y al negocio del vino¹⁰³; de hecho era muy frecuente que se dedicasen a más de una actividad. Sin embargo, los más importantes presentaban rasgos diferenciales que definen su personalidad socioeconómica.

San Lázaro aparece claramente condicionado por su cercanía al Bosque de Valorio y a las canteras, a las que se accedía por un camino carretero desde el teso del contiguo Arrabal del Espíritu Santo¹⁰⁴: la mayoría de sus vecinos se dedicaban a la panadería, pues se servían del agua de la fuente allí enclavada, y de la situada en el Paseo de los Remedios¹⁰⁵. Entre San Lázaro y la Puerta de la Feria se ubicaba el mercado de ganado de cerda y de bueyes en la Feria de Mayo¹⁰⁶. La cercanía de las fuentes y del Bosque de Valorio facilitó la consiguiente existencia de aguadores, piñoneros y montaneros. Destaca también la presencia de canteros, carreteros y zapateros. En cambio, la tradicional extracción de barro que practicaban los alfareros entre el teso del Arrabal del Espíritu Santo y Valorio había decaído ya en los años previos al reinado, por hallarse los barreros arruinados¹⁰⁷, trasladándose al Arrabal de Pinilla¹⁰⁸.

En este distrito periférico se había localizado el Convento de Santo Domingo, que fue enteramente demolido durante la Guerra de la Independencia

¹⁰⁰ A.H.P.Z./ Municipal /C-570-4.

¹⁰¹ A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo/ Legajo 2/ 1021/2/ Expediente 62/ *Quadrilla de la Catedral*. También se localizan las Casas-palacio pertenecientes al Príncipe de Aragón, al Conde de Torrejón y una huerta del Marqués de Monte Real.

¹⁰² A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 41.

¹⁰³ A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo /Legajo 2/ Expediente 1/*Contribucion gral. del Reyno. Riqueza industrial. Arrabales de Zamora. Año de 1819.*

¹⁰⁴ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1812, nº 184, sesión de 2 de marzo, f.61v.

¹⁰⁵ A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo/ Legajo 1/1016/ Expedientes 11 y 15-23.

¹⁰⁶ A.H.P.Z./ Municipal/ *Cuentas de Propios de esta Ciudad de Zamora del Año de 1812/ 3.C-571.*

¹⁰⁷ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1812, nº 184, sesión de 10 de marzo, f.74r.

¹⁰⁸ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1816, nº 188, sesión de 16 de mayo, f.52r.

por las tropas francesas, por recelar que sirviera de fortaleza en el punto intermedio de la ciudad y San Lazaro¹⁰⁹. Sus fincas rústicas y urbanas se catalogaron como bienes nacionales. Diversas huertas con noria, heredades de buena tierra de sembradura y herreñales que había en las proximidades del Convento fueron arrendados a vecinos de este Arrabal, de Cabañales y del Valle de Arenales¹¹⁰.

El reducido Arrabal de Puebla de la Feria se reconocía por los cerrajeros, mesoneros y carreteros, mientras que los alfareros y montaneros tenían su principal ubicación en Olivares¹¹¹.

San Frontis era posiblemente el Arrabal que poseía un más marcado carácter vinatero. En el cuaderno de riqueza de 1819 se registran instalaciones de bodegas con lagar, cuyo valor se tasó entre diez mil y diez y siete mil reales¹¹². En él se hallaban las instalaciones de dos centros de abastecimiento, el Pósito Pfo o almacén eclesiástico de grano y los Pozos de la Nieve, de donde se habían surtido los botelleros hasta que fueron destruidos por los franceses. Desde 1809 los Pozos se hallaban inutilizados y el local desmantelado, tanto por la actuación de los invasores como por la posterior de vecinos del Arrabal, que se habían apropiado de diversos materiales. Algo similar sucedió con el Monasterio de San Francisco, ubicado junto al río, entre San Frontis y Cabañales. Había servido como cuartel general a las tropas de Solignac, pero antes de partir lo desmantelaron parcialmente¹¹³. La huerta herreñal y una cortina con noria y caseta, contiguas al convento, cercadas con tapia de buena construcción, fueron arrendadas a dos vecinos de San Frontis¹¹⁴. En 1815 y 1817 se planteó la posibilidad de reconstruirlo dentro de la ciudad, asunto que debatieron comisionados de los franciscanos y la Corporación municipal. Aunque ésta se mostró de acuerdo con la iniciativa¹¹⁵, finalmente no se llevó a cabo. Los monjes volvieron al antiguo convento reparado en 1824, tras haberse alojado en la casa del Marqués de Valdegema en el Paseo de San Martín y posteriormente en el Convento de Monjas de Santa Marta¹¹⁶.

¹⁰⁹ VECILLA DOMÍNGUEZ, J. (1994): p. 215.

¹¹⁰ A.H.P.Z./ Municipal/ C-570-4.

¹¹¹ A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo /Legajo 2/ Expediente 1/ *Contribucion gral. del Reyno. Riqueza industrial. Arrabales de Zamora. Año de 1819.*

¹¹² A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo /Legajo 2/ Expediente 1/ *Contribucion gral. del Reyno. Riqueza industrial. Arrabales de Zamora. Año de 1819.*

¹¹³ VECILLA DOMÍNGUEZ, J. (1995): p. 585.

¹¹⁴ A.H.P.Z./ Municipal/ C-570-4.

¹¹⁵ A.H.P.Z./ L.A.M., de 1815, nº 187, sesión de 13 de julio, f.135v, y L.A.M. de 1817, nº 189, sesión de 24 de enero, f.12v-13r.

¹¹⁶ VECILLA DOMÍNGUEZ, J. (1995): p. 585.

Los maestros albéitares se concentraban en Cabañales, junto a cavadores, jornaleros y mesoneros, que arrendaban establecimientos pertenecientes a entidades religiosas como las Ánimas de San Bartolomé, el Convento de Santa Marta y la Pía Memoria de San Jerónimo. En este Arrabal se asentaba el Convento de San Jerónimo, descrito en el citado inventario de 1813:

“El Monasterio, notiene destino en el dia, se halla mui destruido en su interior, esta situado en una altura estrapontín de esta Ciudad, su fabrica es de piedra y ladrillo, de mucha capacidad, tanto porel gran cuerpo de Iglesia y Convento contodas sus oficinas, cuio deterioro haprovenido dela tropa Francesa que se alojo enél, las que nosolo quemaron puertas y ventanas, sino que sellebaron todo el Yerro derejas valconeria, cerraduras y demas quehavia dedho metal; en él mucho terreno quehay cercado en él, sehalla una Huerta con grande estanque, unprado y varios Jardines destruidos quehacen entodo 36 fans. de sembradura.”¹¹⁷.

Los numerosos desperfectos en edificios religiosos, originados por la Guerra de la Independencia, se amplían a la Ermita de San Atilano, uno de los monumentos más antiguos y emblemáticos de Zamora. Ubicada *extrapontem* de la ciudad, junto al antiguo Hospital de San Vicente de Cosmed (actual capilla del cementerio) y a dos herreñales municipales, los franceses la desmantelaron, tras utilizarla como almacén de pólvora e instalar un cuerpo de guardia encargado de vigilarla. Su precario estado hizo que el 10 de febrero de 1820 los capitulares solicitaran ayuda para repararla al Obispo Inguanzo, a corporaciones y particulares devotos¹¹⁸.

¹¹⁷ A.H.P.Z./ Municipal/ C-570-4.

¹¹⁸ MUÑOZ MIÑAMBRES, J. (1996): p. 306.

2. Prioridades y problemas de un enclave de alto valor estratégico

La condición de Zamora como importante Plaza militar dependiente de la Capitanía General de Castilla la Vieja, en un reinado de accidentada trayectoria, influyó de forma decisiva en la adopción de medidas de seguridad y de acogida a las numerosas tropas que la transitaron. Su idónea ubicación en las rutas de los desplazamientos de contingentes del Ejército y de Milicias provinciales entre Galicia y Extremadura y su accesibilidad a Portugal, país inmerso en grave conflicto dinástico, mediatizaron notablemente el desenvolvimiento de la vida cotidiana.

Las puertas de acceso al núcleo murado se hallaban bajo vigilancia, e incluso en algunas se adoptó un preciso horario de cierre¹¹⁹ en años previos. Se convirtieron en aduanas donde se practicaba un control político-ideológico de los transeúntes, especialmente en los momentos de mayor tensión; sanitario, a través de la inspección de pasaportes y *cartas de seguridad*, y económico-policial, aplicado sobre las mercancías, para cobrar los derechos reales y municipales o detectar fraudes y géneros de contrabando (lienzo inglés, pana negra)¹²⁰.

La muralla fue objeto de similar preocupación por las autoridades. Estaba prohibido arrendar los terrenos ubicados a menos de quince pies de ella, a no ser que hubiera licencia expresa de Su Majestad¹²¹. Desde mayo a

¹¹⁹ Las del Portillo, en todo tiempo, al toque de oración; las del Puente, Santa Clara y La Feria, en verano de 10-11 de la noche; en tiempo medio, a las 9 de la noche; en invierno, una hora antes, y en tiempo de comedias, después de la función, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1814, II, n° 186 bis, sesión de 24 de noviembre, f.30v.

¹²⁰ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, n° 195, sesión de 4 de junio por la tarde, f.100r-101r.

¹²¹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1816, n° 188, sesión de 22 de abril, f.40r.

noviembre de 1823, ante el temor de un ataque liberal, fue reforzada con obras de fortificación desde la Alhóndiga Mayor a la Puerta de la Feria, dirigidas por el ingeniero militar Manuel Sipos, y se construyeron casetas de vigilancia intramuros, junto a las Puertas de la Feria, de San Martín, del Puente y Nueva¹²².

En el interior de la ciudad se aceleró la construcción de la nueva cárcel, sita en la actual Plaza de la Constitución, que en 1818 todavía no estaba concluida¹²³. Las deficiencias de su funcionamiento¹²⁴ debieron influir en que su seguridad fuera insatisfactoria. En ocasiones, los presidiarios residieron en el castillo; cuando se precisaba utilizarlo para almacenar pólvora o munición en gran cantidad, eran trasladados de nuevo a la Real Cárcel.

El almacén de pólvora, perteneciente a la Hacienda militar, había estado en la Guerra de la Independencia dentro de la ciudad. Dado el precario estado de las instalaciones y el peligro que suponía para la población, se decidió su nueva ubicación frente al lugar llamado la *huerta de las Pallas*, en el camino hacia el Puente de Villagodio.

A pesar de estas medidas para garantizar la seguridad y el orden público, términos muy repetidos en el reinado, Zamora estuvo bajo toque de queda en tres ocasiones, ante el temor de la presunta comisión de delitos comunes y/o políticos.

La tranquilidad pública no siempre corrió pareja con la extraordinaria presencia de grupos armados en la ciudad. Tropas del Ejército y de regimientos de Milicias provinciales constituyeron la guarnición permanente de la Plaza (que se relevaba periódicamente), con el cuadro de mandos del Estado Mayor¹²⁵. Se incrementaba de forma puntual con los militares de tránsito por el territorio, cuya estancia solía ser de uno o dos días. Desde 1832 y especialmente desde abril-junio de 1833 hasta el final del reinado, se intensificó su presencia. La Plaza se convirtió en el cuartel general del Ejército de Observación del Reino de Portugal¹²⁶. Otros colectivos armados fueron los miembros del Resguardo, que dependían de los intendentes de Hacienda, la Milicia Nacional Local en el Trienio. Ocasionalmente se incorporaron miembros de partidas realistas; tropas francesas de la Santa Alianza, que llegaron el 30 de

¹²² A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesiones de 21 y 31 de mayo por la tarde, f.57r-v y 90v, respectivamente, y de 9 de junio (matinal), f.108v.

¹²³ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 5 de marzo, f.22r.

¹²⁴ Excesivo número de presos para su capacidad, por el retraso en la tramitación de las causas, y escasez de fondos disponibles fueron problemas recurrentes.

¹²⁵ Se componía del Consejo militar permanente, Comisario de Guerra y Comandante de Ingenieros, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1815, nº 187, sesión de 16 de febrero, f.39r-v.

¹²⁶ A.H.P.Z./Municipal/ Cuentas: gastos/ 2.-211/ Expediente 01.

agosto de 1823 con una columna de presos constitucionales, y refugiados militares lusos¹²⁷.

Si bien se suprimió la mayoría de medidas extraordinarias que las tropas francesas adoptaron durante la Guerra de la Independencia para acondicionar la infraestructura urbana a sus necesidades bélicas¹²⁸, en el reinado fernandino asistimos a una notable y progresiva militarización del espacio urbano y sus alrededores: cuarteles de infantería y caballería, situados en las Plazas de Santa Ana y del Mercado, respectivamente; cuartelillos¹²⁹ y casa-depósito para los refugiados portugueses, ubicada en el Arrabal de San Lázaro; edificios de intendencia¹³⁰ e instalaciones de armamento¹³¹; patrullas de vigilancia y cuerpos de guardia diarios en determinados puntos¹³²; servicios de guías (*verederos*) y bagajes (carros) para transportar los almacenes de los regimientos hasta el pueblo más cercano señalado en las rutas de sus desplazamientos¹³³; servicios de conducción de arrestados, quintos y órdenes.

Del aprovisionamiento de las tropas se encargaba la Intendencia militar, cuya máxima representación en la provincia era el *Ministro* de Hacienda militar, relevado en momentos de cambio político por contadores de Hacienda o por capitulares del Ayuntamiento. Negociaba con los asentistas de provisiones del Ejército¹³⁴. Si se producía escasez de grano o la renuncia del asentista, se

¹²⁷ La llegada de partidas de refugiados lusos se registra en A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, n° 195, sesión de 17 de mayo por la tarde, f. 45r-46.

¹²⁸ El claustro de la catedral y el castillo habían sido utilizados por las tropas; una casa en la calle de la Rúa se usó como cuartel de gendarmes; los almacenes del castillo para guardar pólvora y municiones; las instalaciones del Seminario fueron aprovechadas para atender a militares convalescientes franceses al igual que las del Hospital de la Encarnación, que sirvió también para cuidar a españoles heridos en el conflicto bélico. Desconozco si en el reinado de Fernando VII prestó sus servicios a los militares. En cambio, se mantuvo la red de intendencia y el recurso al castillo como albergue de tropas y a sus almacenes como depósitos de armas.

¹²⁹ Cinco destinados a los milicianos nacionales (junto a las puertas del Puente, San Martín, La Feria, San Torcuato y San Pablo), A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo/ Legajo 2/ 1020/4/ Expediente 49/*Quaderno de Casas de 1822*.

¹³⁰ De paja, leña, granos, ropa, víveres, caballerizas. Destacaban los ubicados en las calles de San Vicente, La Brasa y el de la parroquia de Santo Tomás.

¹³¹ Se contaba con un depósito de artillería, a cargo de empleados llamados *Factores de Utensilios y de las Reales Provisiones*, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1815, n° 187, sesión de 19 de octubre, f. 189r.

¹³² En el almacén de pólvora, la cárcel, el Ayuntamiento, la vivienda del Gobernador...

¹³³ En 1816 las organizó el Capitán General de Castilla la Vieja a partir del informe municipal sobre la distancia y recursos de los pueblos del distrito hasta la frontera u otras provincias fuera de su mando, A.H.P.Z./ L.A.M. de ese año, n° 188, sesiones de 18 de septiembre y 24 de octubre, f. 112v y 124v, respectivamente.

¹³⁴ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, n° 196, sesión de 29 de noviembre, f. 165r.

recurría a los fondos municipales de las Alhóndigas y al Pósito pío del Arrabal de San Frontis.

La Plaza adoleció de profundas carencias en el alojamiento de las tropas, agravadas por el precario estado de los cuarteles y la elevada concentración que alcanzaron en algunos momentos. Aunque se utilizó el castillo y excepcionalmente la casa del mayorazgo de Cardeñosa en la calle de Santa Clara¹³⁵ para albergar a los soldados, fueron las viviendas particulares las que se convirtieron con mayor frecuencia en residencia de militares españoles y refugiados. Según la Ordenanza del Ejército de 1800, los vecinos sólo tenían obligación de acoger a los oficiales durante tres días, tras los cuales debían alquilar una casa, pero esta norma poco se cumplió en la práctica porque éstos no percibían puntualmente su paga. Una vez clasificadas las viviendas en clases (según se destinaran a tropa, suboficiales, oficiales, jefes) y presentados los pasaportes acreditativos por los militares, se procedía al reparto de papeletas para distribuirlos por los domicilios. Para que la carga fuera menos onerosa, pasados unos días rotaban a viviendas que no los hubieran recibido. Esta compleja tarea, que suscitaba frecuentes quejas, la efectuaron los Comisarios municipales de Alojamientos, aunque la tendencia fue que la asumieran los militares y en el bienio final ya se concentraba en el Aposentador General del Ejército.

En un intento de mejorar el reparto se rehicieron los padrones de clasificación, se idearon otras fórmulas¹³⁶, e incluso se recurrió a albergarlos en localidades próximas, Morales y Moraleja, si su estancia coincidía con las ferias de Botijero y Mayo, debido a la mayor afluencia de forasteros a la ciudad¹³⁷. A pesar de estas iniciativas, las protestas de los afectados por la gabela fueron recurrentes a lo largo de todo el periodo, sobre todo cuando se trataba de *alojamiento permanente* (indefinido hasta nueva orden) y general, incluyendo a las viviendas de grupos sociales que se consideraban exentos de esta carga (el patriciado laico, canónigos de la Catedral, empleados), como sucedió en 1815-1817. Las quejas de los vecinos, tanto a título particular como corporativo (Estado Noble de Hijosdalgo, empleados de la Real Hacienda) fueron elevadas sin éxito a diversas instancias¹³⁸ e incluso se tradujeron en actos de desacato contra autoridades municipales y militares.

¹³⁵ En 1822, según Hacienda Central/ 4-56.

¹³⁶ Pago alternativo de una cuota vecinal, estipulada por el Gobernador; turnos mensuales entre los vecinos; anticipar fondos municipales o recaudados por repartimiento vecinal, para ayudar a que los oficiales alquilaran viviendas.

¹³⁷ La Hiniesta estaba exenta de esta gabela gracias a un privilegio de 1290.

¹³⁸ Al Ayuntamiento, a la Chancillería de Valladolid, al Consejo de Castilla o al Auditor de Guerra.

A las obligaciones con el Ejército se unían las que vinculaban a Zamora con el Regimiento de Milicias provinciales de Salamanca desde 1768¹³⁹, al que aportaba soldados en los reemplazos y fondos para su equipamiento. Los sorteos para reclutar personal destinado al citado Regimiento afectaban a determinadas parroquias cada año (generalmente a dos), no al conjunto de la ciudad y arrabales como sucedía en los reemplazos del Ejército. Antes de que se celebraran y con el propósito de esquivarlos, hombres en edad militar que podían ser alistados cambiaban de vecindad a feligresías que en esa ocasión no fueran comprendidas. Este fenómeno no sólo afectó a Zamora, sino que adquirió carácter general, según analiza C. Maqueda Abreu¹⁴⁰.

El problema de las instalaciones, que había afectado a los militares, se reprodujo con menor intensidad en la Administración civil. Derivaba tanto de las dificultades para encontrar un edificio adecuado como del hecho de que algunas oficinas se ubicaban en inmuebles diseminados por el espacio urbano. El Ayuntamiento y la Sala de Audiencias, en la Plaza Mayor; las dependencias del Crédito Público en cinco inmuebles contiguos de la Calle de San Pablo y las oficinas de Hacienda en la Plazuela de la Cal, en un edificio que creo coincide con *La Casa de la Salina*¹⁴¹. Durante la dominación francesa había albergado diversas secciones¹⁴² y en las dos primeras fases del reinado fernandino se la empleó como sede de la Administración de Rentas Estancadas¹⁴³. Se la conocía como *La Casa de la Real Hacienda* o *La Casa de la Hacienda Nacional*, según estuvieran en el poder absolutistas o liberales. Anexa a ella se hallaba la residencia de los empleados. En el Trienio, ante la orden de reunir todas las oficinas de la Administración pública, incluso las del Crédito Público¹⁴⁴, los diputados consideraron dos propuestas para ubicarlas: un inmueble que había pertenecido a un anterior Intendente de Hacienda¹⁴⁵,

¹³⁹ Esta práctica se inició en 1734 con la creación de treinta y tres regimientos de Milicias provinciales. Con anterioridad a 1768, Zamora había colaborado con Toro en un regimiento conjunto. Una ciudad podía participar en dos regimientos a la vez, como Córdoba, que se encargaba del que llevaba su nombre y del de Bujalance, CUESTA MARTÍNEZ, M. (1985): p. 183.

¹⁴⁰ MAQUEDA ABREU, C. (1987): pp. 79, 84 y 88-91.

¹⁴¹ Vinculada en el siglo XVIII al mayorazgo Ordóñez de Villaquirán, experimentó una trayectoria muy accidentada que se puede consultar en A.G.S./ Dirección General de Rentas/ Consejo Supremo de Hacienda/ Correspondencia sobre Zamora (1803-1843)/ Legajo 59.

¹⁴² Recaudación, Tesorería, Dirección de Provisiones y Almacenes, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1812, nº 184, sesión de 29 de marzo, f.104r-v.

¹⁴³ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, nº. 82, sesión de 15 de diciembre, f.195r.

¹⁴⁴ La orden procedió de la Junta Nacional del Crédito Público, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 10 de marzo, f.25r.

¹⁴⁵ La casa, propiedad del ex-Intendente José María de Arce, la arrendarían bajo la fórmula de censo enfiteútic, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de 17 de junio, f.44v.

posibilidad que se frustró sin que consten los motivos; cuatro meses después plantearon usar *La Casa de la Salina* para oficinas y el edificio anexo de los empleados de Hacienda, para albergar otras dependencias (sala de sesiones, secretaría, archivo, biblioteca, museo)¹⁴⁶. Pretendían habilitar sedes adecuadas a la Diputación y al Gobierno Político, ante el temor de que fueran desalojados del edificio que entonces ocupaban, una casa alquilada en la calle de la Rúa, perteneciente al canónigo Miguel Rexa. Sin embargo, la resistencia del Administrador de Rentas Estancadas debió influir para que no se realizara el traslado. En la última fase del reinado se confirmó la agrupación de las secciones de Hacienda en *La Casa de la Salina*, de ahí que se la llamara *La Casa de la Administración General de la Provincia*¹⁴⁷.

Ahora bien, hay datos que apuntan a que la concentración espacial de viviendas y servicios de Hacienda no fue total. El edificio anexo en que residían los empleados resultaba insuficiente para la plantilla existente en la ciudad, pues en el padrón de 1820 los he localizado también en casas particulares de las parroquias de San Torcuato y de San Leonardo-San Andrés¹⁴⁸. A los miembros del Resguardo se les alojó aparte, en un inmueble situado junto a la Puerta de Santa Clara¹⁴⁹; los almacenes de tabaco y sal, de los que se surtían estancos y administraciones subalternas, se ubicaban en la calle Renova¹⁵⁰ y en la parroquia de Santa Lucía¹⁵¹; la administración de loterías y la estafeta de correos, esta última agregada a la principal de Medina del Campo¹⁵², se mantuvieron en casas de la Plaza Mayor, pertenecientes al patrimonio municipal, donde ya se localizaban en 1788, según el estudio de J. de Vega¹⁵³.

La realización de obras, limpieza de las vías públicas y recogida de basura fueron servicios fundamentales para mejorar el tránsito por las calles, la estética y salubridad de la ciudad. El primero se aplicaba de acuerdo a la Ordenanza de Obras de 23 de diciembre de 1784, en cuya elaboración tuvo un destacado papel Andrés Mayoral y San Pedro, Marqués de Villagodio, primer Regidor Decano del reinado¹⁵⁴; del segundo se encargaba la sección

¹⁴⁶ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de 11 de octubre, f.147v.

¹⁴⁷ Albergaba a la Contaduría y Administración de Rentas, Aduanas, Contaduría de Propios, Recaudación por la Empresa de los Derechos de Puertas y Real Tesorería, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión de 17 de junio por la tarde, f.129r.

¹⁴⁸ A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo/ Legajo 2/1021/3 Expediente 63.

¹⁴⁹ Pagaba un fuero a favor del Convento de Monjas de Santiago (parroquia de Santiago el Burgo), A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión de 10 de junio por la tarde, f.116r.

¹⁵⁰ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión matinal de 13 de mayo, f.30r.

¹⁵¹ A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo Nuevo/ Legajo 2/1021/2/ Expediente 62.

¹⁵² A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 7 de septiembre, f.76r.

¹⁵³ VEGA DOMÍNGUEZ, J. DE (1990): p. 51.

¹⁵⁴ RUPÉREZ ALMAJANO, M. N. (1993): p. 177.

municipal de Policía¹⁵⁵. A lo largo del reinado los capitulares publicaron disposiciones para mejorarlos, requiriendo la indispensable colaboración de los vecinos, sobre todo en los horarios de depósito y barrido diario de la basura en el frontis de sus casas, que debían agrupar en montones. Así facilitaban la labor de los presidiarios, empleados auxiliares de la Policía, encargados de trasladarla al carro que la transportaba a los muladares; si no se recogía en el plazo de un día por alguna anomalía, los vecinos debían encargarse de sacarla de la ciudad ellos mismos, según la reglamentación muy cuidada y extensa que elaboró el Ayuntamiento constitucional en 1820¹⁵⁶. El control de la calidad de las aguas de las fuentes y del río Duero fue también un asunto crucial. Se aplicaron diversas medidas sanitarias, especialmente en los distritos periféricos. El peligro de las aguas estancadas del arroyo de Valorio y de las canteras, de donde se surtían los panaderos del Arrabal de San Lázaro, y la instalación de una fábrica de curtidos en el sector del Duero utilizado por los aguadores, motivó enérgicas intervenciones municipales, especialmente en 1818-1819 y 1829-1832. En el primer caso se optó por habilitar otras fuentes, la del Caño de Valorio y la del Paseo de los Remedios; en el segundo, por obligar al propietario a que no arrojara las inmundicias de la fábrica al río¹⁵⁷.

¹⁵⁵ Se ocupaba exclusivamente de esta labor, del cuidado de los paseos públicos (San Martín, Los Remedios, El Calvario), regadío de calles y alumbrado público.

¹⁵⁶ Apartados 2º-5º del edicto del Ayuntamiento constitucional de 24 de abril de 1820, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 128.

¹⁵⁷ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 9 de julio, f.112r-v. y L.A.M. de 1819, nº 191, sesión de 22 de abril, f.51v-52r.

3. Las élites locales ante las reformas económicas del Sexenio

En los años previos al Trienio Liberal, los principales problemas tuvieron un carácter fundamentalmente económico-fiscal, aparte de los derivados de los alojamientos de tropas.

Las tensiones más importantes surgieron a raíz de las medidas fiscales de Martín de Garay (1816-1818), que atacaban a los monopolios y derechos de intervención de las Instituciones municipales y grupos de poder locales en el tráfico y venta de determinados productos. Para comprender la reforma que se pretendía aplicar, conviene repasar la compleja organización de los estancos (monopolios) en los años previos al Trienio.

Tradicionalmente en el sistema de estanco o monopolio, los Ayuntamientos asumían numerosas competencias en su regulación (en los horarios y puntos de venta, los precios, la calidad de las carnes, las condiciones de los arriendos de los abastecedores...); las Haciendas locales y el Real Erario se beneficiaban de ingresos obtenidos de los derechos de estanco y grupos de abastecedores reforzaban su influencia en los circuitos de abastos urbanos. Ahora bien, los estancos sólo afectaban a contados productos en su venta al por menor.

En Zamora los estancos fundamentales estaban aplicados sobre las carnes frescas¹⁵⁸, el vino (tinto y blanco), el aguardiente y licores. En cambio, en clara decadencia se hallaban el del tocino (fresco y salado), las velas de sebo, las bebidas heladas y, sobre todo, del pescado. Estaban regulados con una normativa minuciosa, bajo la supervisión de la sección municipal de *Abastos*. Los productos se agrupaban en *ramos* o secciones administrativas.

¹⁵⁸ Las habituales eran vaca de la tierra y gallega, carnero y macho cabrío; si se establecía *rastró* (abasto menor), se componía de oveja, cabra, chivo y cordero.

La gestión del *ramo* de carnes respondía a la modalidad de monopolio indirecto, a través del régimen de *obligados* (arrendatarios). A comienzos de abril de cada año el Presidente municipal publicaba edictos en la ciudad, arrabales y pueblos de la jurisdicción, anunciando las condiciones y fechas de celebración.

La admisión de *posturas* u ofertas, tanto individuales¹⁵⁹ como mancomunadas (de varios licitadores), se realizaba de acuerdo a las *condiciones de tabla*¹⁶⁰. El criterio general para aceptarlas era que al menos cubriesen los dos tercios de la cantidad en que se hubiera rematado la última vez¹⁶¹. Era frecuente que para determinadas carnes (vaca de la tierra y gallega) se ajustase un precio para 4-5 semanas y otro para el resto del arriendo, según su previsible consumo. En dichas condiciones figuraban las cargas que asumían los *obligados*: pago de 30.000 reales por el uso del Monte Concejo, donde pastaban sus reses, abonados por trimestres¹⁶²; salario del Guarda *de Yervas* o Guarda del citado Monte, de 2.196 reales anuales; derechos de tajos y tajones¹⁶³, fueros de carnicerías, alquiler del matadero, que suponían un total de 6.027 reales y 30 maravedíes, y préstamo de cuatro bueyes para el servicio municipal de recogida de basuras. A la Hacienda central debían abonarle el 4% de los ingresos por venta de las pieles y el 7% de la cantidad en que se arrendara el Monte Concejo. La fianza también era considerable: osciló entre 120.000-200.000 reales en 1814-1816. Podían presentarla en metálico o, lo que era más frecuente, en valor de bienes raíces. Si eran forasteros, debían buscar fiador en la jurisdicción de Zamora. Una vez aprobada por los capitulares, la Junta de Abastos tramitaba la escritura, que después formalizaban los *obligados* en la Contaduría de Hipotecas.

Para compensar estas cargas, el Ayuntamiento había contado con un préstamo, *la Joya del Abasto*, de 8.000 ducados (88.000 reales), que daba al *obligado*

¹⁵⁹ El abastecedor podía incorporar a *un Caja* o socio contable, encargado de efectuar los pagos. Era frecuente que ejerciera también de avalista o fiador y de apoderado, si se hallaba ausente el primero.

¹⁶⁰ Se basaban en la resolución de la Chancillería de Valladolid de 7 de diciembre de 1796, en acuerdos municipales de 8 y 28 de junio de 1797 y en el Edicto de 9 de julio de 1806.

¹⁶¹ Requisito que también se aplicaba en los demás *ramos* estancados.

¹⁶² Se permitía a los *obligados* elegir si lo alquilaban o no. Por su elevado coste, la tendencia fue hacerlo por tres o cinco meses. Para no perder ingresos, en el tiempo que quedaba vacante hasta la conclusión del contrato con los abastecedores, la Corporación lo arrendaba a otros ganaderos. A partir de 1815 se agregó la posibilidad de que alquilaran el Prado de Valderrey, una de las fincas municipales, por 2.200 reales.

¹⁶³ Términos referidos a un trozo de madera gruesa o de tronco, a veces grande, sostenido sobre tres pies, sobre el cual se cortaba la carne, definición obtenida del Diccionario "María Moliner", II (1998): p. 1.170.

al comenzar el surtido con la condición de que al finalizar lo devolviera. Desde 1809 no se utilizaba porque algunos beneficiarios no lo reintegraron y no se repuso ante la escasez de fondos municipales, lo que contribuyó a hacer menos atractivo este *ramo*.

La subasta pública solía fijarse a finales de mayo, aunque en más de una ocasión se prorrogó a mediados de junio o primera quincena de julio por falta de postores o por cambios políticos. El arriendo generalmente era anual, de 29 de junio al 28 del mismo mes del año siguiente¹⁶⁴. Si la subasta se realizaba después de San Pedro, la fecha de la conclusión del arriendo no se alteraba¹⁶⁵.

Tras ser adjudicado, las condiciones sólo se modificaban de forma excepcional: si el *obligado* solicitaba una subida de los precios de venta porque las cotizaciones del producto se habían elevado desde la fecha del remate y estaba sufriendo pérdidas, la Corporación o el Tribunal de Sobrefieles podía elevar los fijados inicialmente. El surtido al público debía efectuarse en las carnicerías municipales, donde los abastecedores contaban con otros empleados¹⁶⁶, tradicionalmente nombrados y pagados por la Corporación, que se ocupaban de atender las *tablas* o puestos de venta de las diferentes carnes; el *rastró* (se estableció en 1816 y 1817) y la venta de menudos se realizaba en la Plazuela de las Carnicerías (actual Plaza del Fresco). Las *menuderas* (vendedoras de menudos) pagaban 66 reales al año a Propios por el sitio que ocupaban.

Esta modalidad de abasto, la preferida por las sucesivas corporaciones municipales, se llamaba en la época a *puerto cerrado*. Los arrendatarios¹⁶⁷ quedaban “obligados” (de ahí que recibieran este nombre) a respetar las condiciones (tiempo de surtido, precios, pagos...) que figuraban en el contrato escriturado y registrado. De vigilar su cumplimiento se ocupaba en particular el Regidor comisionado de Fiel Almotacén, miembro de la Junta de Sobrefieles¹⁶⁸. Si no se había adjudicado a ningún postor antes del 29 de junio, se recurría a una alternativa provisional, a través de otra fórmula de gestión, la administración municipal: un capitular negociaba con ganaderos la compra de reses destinadas al sacrificio para el surtido público.

¹⁶⁴ Sólo conozco otro abasto que se iniciara en una fecha fija: el del tocino, el 29 de septiembre, festividad de San Miguel.

¹⁶⁵ Se dio una excepción en 1824, debido a que se suprimió este modelo estancado.

¹⁶⁶ Tablajeros, cortantes, cobradores y repesadores. Los primeros también debían presentar fianza, de bienes propios o a cuenta del *obligado*, según figurara en las *condiciones de tabla*.

¹⁶⁷ Era frecuente que los arrendatarios, además de dedicarse al negocio de la carne, tuvieran otras ocupaciones. Varios ejercieron puestos municipales a lo largo del periodo: los Regidores electos Felipe Santiago (padre e hijo), el Procurador Síndico Manuel Herro, el Secretario Pedro Rodríguez Herrera, los Mayordomos de Propios y del matadero Mateo Monjo y Antolín Muñoz, respectivamente.

¹⁶⁸ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1819, nº 192, sesión de 29 de julio, f.101v-102r. (borrador).

Ahora bien, este sistema podía ser reemplazado por otras dos fórmulas de gestión:

Si no se presentaban postores en los plazos establecidos, la Corporación recurría a la administración directa¹⁶⁹, aunque se mantenía el monopolio. Era una modalidad provisional, “de urgencia”, aplicada de forma excepcional tan sólo para mantener el surtido hasta que se pudiera rematar el *ramo* en algún arrendatario.

En cambio, la segunda fórmula, conocida en la época como *a puerto abierto*, suponía la ruptura del monopolio. Consistía en que los tratantes de ganados abastecieran libremente por un tiempo voluntario, sin firmar contrato ni ajustarse a ofertar las diversas carnes a precios determinados. Legalmente tenían libertad para elegir los lugares de sacrificio y venta, pudiendo recurrir también a la carnicería y matadero municipales. El sistema se aplicó en el segundo semestre de 1821, en un contexto tenso por la resistencia de los capitulares a mantenerlo.

Los estancos del vino (blanco y tinto) y del aguardiente y licores en su venta al por menor solían anunciarse en noviembre y diciembre¹⁷⁰, de forma conjunta con las subastas de otros derechos y bienes municipales, pero no había fecha predeterminada. Ambos se gestionaban según las dos modalidades de monopolio que hemos visto en la carne.

El del vino tuvo una organización más compleja, regulada en una Concordia que existía entre el Ayuntamiento y el gremio de cosecheros de este producto, aprobada por el Consejo de Castilla en 1800. Por sus elevados ingresos, este abasto estaba gravado con importantes derechos de estanco: los destinados a favor de la Hacienda central¹⁷¹, los que percibía el Ayuntamiento¹⁷² y 9.000 reales anuales de que era beneficiario el Real Hospicio de la ciudad¹⁷³. De lo abonado a la Hacienda local, se descontaba la refacción a los militares de los regimientos ubicados en la ciudad, según el consumo que realizaran de este producto.

Como en el *ramo* anterior, el arriendo en subasta pública se hacía a través de la concurrencia de postores, sobre todo en el caso del vino blanco. Se podían presentar ofertas a todos los puestos públicos o a algunos en concreto. No siempre resultó fácil la atracción de licitadores: el arriendo solía ser

¹⁶⁹ Lo acostumbrado en estos casos era que los capitulares se lo encomendaran a la Junta de Abastos o comisionaran a dos Regidores.

¹⁷⁰ En el Trienio se intentó ajustar los remates al comienzo del “año” económico, el 1 de julio.

¹⁷¹ El 4% por recaudación y el derecho de estanco, del que no figura su cuantía.

¹⁷² Dos arbitrios de 32 maravedíes cada uno gravados en cántaro de vino.

¹⁷³ Se obtenían de otro arbitrio de 16 maravedíes aplicado en las sobras.

elevado¹⁷⁴, al incluir el alquiler de las tabernas municipales que servían de lugares de venta y permitirse los *cuarteos*¹⁷⁵; además las ganancias del abastecedor quedaban mermadas, porque había que descontar la parte correspondiente a los arbitrios y por los frecuentes fraudes (ventas no autorizadas a cargo de civiles o de militares), que reducían el consumo en las *abacerías*. Para facilitar los pagos, se permitían posturas mancomunadas o la *cesión* (traspaso) del arriendo a otro particular con más recursos; incluso podía rebajarse lo ajustado inicialmente por algún motivo excepcional, como en la carne. La otra modalidad de gestión, la administración municipal, a cargo de la Corporación o de la Junta de Vinos, requería fijar un número (variable) de puestos públicos de venta de vino en la ciudad y arrabales, asignando a cada uno como vendedor al tabernero que eligiesen. Esta modalidad se orientó sobre todo al vino tinto, donde se percibían más ingresos. Ocasionalmente se propuso una variante mixta: el arriendo en los arrabales y la administración municipal en la ciudad¹⁷⁶.

El proceso se iniciaba con el llamamiento al *aforo*, recuento de existencias del producto en bodegas de la ciudad, arrabales y caseríos, con la presencia de un capitular, similar al procedimiento que recoge C. Méndez Méndez en León¹⁷⁷. Se anotaba en cuadernos habilitados para controlar la fabricación y entrada del vino (tinto o blanco) en la ciudad. Se daba un plazo para que los anteriores arrendatarios o taberneros vendieran sus sobrantes (de no lograrlo, pasarían a los siguientes titulares). El comisionado municipal, tras haberse informado de la cotización del producto en el Partido del Vino, y el Comisario de Millones por la Hacienda central fijaban el precio. Si se arrendaba, los derechos de estanco eran incluidos en la cantidad mínima que se ponía como referencia para admitir posturas¹⁷⁸; si se administraba, el precio integraba los siguientes conceptos: la cantidad-base que debían percibir los cosecheros; el *vendaje*, comisión fija con la que se premiaba a los taberneros-vendedores por su trabajo¹⁷⁹, y la parte correspondiente a los derechos de

¹⁷⁴ En 1816 la Corporación adoptó el criterio de no admitir las ofertas inferiores a 80.000 reales para el vino tinto, A.H.P.Z./ L.A.M. de ese año, n° 188, sesión de 25 de enero, f.13v.

¹⁷⁵ Pujas posteriores al remate, admisibles en un plazo de cuarenta días, que elevaban la cantidad del arriendo en una cuarta parte; forzaban celebrar una nueva subasta y un ajuste definitivo más elevado del abasto.

¹⁷⁶ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1819, n° 191, sesión de 29 de abril, f.54r-55v.

¹⁷⁷ MÉNDEZ MÉNDEZ, C. (1999): p. 397.

¹⁷⁸ Sobre esa cifra de base se añadía la cantidad en que se ajustaba el producto con los cosecheros de la Concordia y el beneficio que iba a percibir el arrendatario.

¹⁷⁹ Estaba fijado en 1 real y 6 maravedíes. Se cobraba por cántaro de vino vendido.

estanco. Tanto los arrendatarios (o *asentistas*) como los taberneros debían firmar contrato y presentar fianza¹⁸⁰, cuya validación se realizaba de forma similar a la del *ramo* de la carne. La Concordia fijaba otros requisitos para asegurar el monopolio y reparto de rentas entre los beneficiarios¹⁸¹.

El *ramo* del aguardiente y licores coincidía con el anterior en la mayoría de los aspectos, de ahí que sólo señalemos los rasgos diferenciales. De forma preferente se gestionó mediante el arriendo en pública subasta. Cuando se recurrió a la administración municipal, por no haber postores o no presentarse ofertas *arregladas* (admisibles), dicha administración la ejercía el conjunto de capitulares o la Junta de Abastos. No existía concordia con los fabricantes y el precio se ajustaba entre el Comisionado del Crédito Público, que destinaba parte de los derechos de estanco a la Real Caja de Consolidación, y el encargado municipal. Su reparto varió en el Sexenio: del 50% establecido en 1814-1816 al 25% para la Hacienda local desde 1817. Ambos representantes también debían consensuar las condiciones de admisión de ofertas y los cambios que incorporaran. A partir de 1825 se suprimió como *ramo* municipal, pues pasó a ser administrado por la Hacienda central.

Además de la intervención en los *ramos* de productos comestibles ya citados, los capitulares también podían actuar en las instalaciones del Real Peso de Concejo¹⁸², convertidas en un núcleo de distribución de productos con particular horario, al que habían de concurrir los géneros *pesables* que se introdujeran en la ciudad para su tráfico y consumo. Una vez abonadas las tasas correspondientes¹⁸³, permanecían depositados hasta las doce de la mañana para que el público se abasteciera; a partir de esa hora se permitía que los compraran los revendedores, llamados *recatones* o *regatones*¹⁸⁴. Las posibles infracciones las penalizaban los jueces y auxiliares del Tribunal de Sobrefieles¹⁸⁵, con los

¹⁸⁰ Las fincas que se presentasen para asegurar los derechos reales debían ser distintas de las que avalaran los derechos municipales.

¹⁸¹ Los taberneros no podían ser a la vez cosecheros o almacenistas de vino; tanto arrendatarios como taberneros debían proveerse de las existencias del gremio, no traer el producto de fuera; los únicos puestos autorizados de venta eran los acordados por las partes; para cambiar su número o la variedad de vino a vender (tinto o blanco) se había de pedir permiso al gremio.

¹⁸² El Real Peso de Concejo no se consideraba como un *ramo* propiamente. No se arrendaba. Era una aduana interior ubicada en la ciudad. Lo atendían el fiel y los mozos del Peso, dependientes municipales.

¹⁸³ Se exigía un real y cuartillo por ciento a los vecinos de la ciudad y el doble a los forasteros desde el acuerdo municipal de 31 de diciembre de 1794.

¹⁸⁴ Similar funcionamiento tenía en León, MÉNDEZ MÉNDEZ, C. (1999): p. 398.

¹⁸⁵ Estaba formado por el Gobernador-Corregidor, como Presidente, uno o dos Regidores, los Diputados del Común y un Procurador Síndico. Como auxiliares, algunos

que colaboraban los Fieles Registros de las Puertas (empleados de Hacienda), encargados de impedir una modalidad de contrabando, la entrada clandestina de géneros en la ciudad. Este control general del tráfico e intercambios urbanos se integraba en la reglamentación del abasto tradicional, pero no equivalía al régimen de estanco: permitía amplio margen de maniobra a los *regatones*, que sólo debían abonar los derechos del Peso, y notable libertad de venta y aprovisionamiento en los productos *no sujetos a contrata* (no estancados), que en los años previos al Trienio ya eran numerosos¹⁸⁶. El Tribunal de Sobrefieles intervenía excepcionalmente, cuando era necesario asegurar el surtido público o conciliar intereses. Era una dimensión importante del abasto urbano que coexistía con la monopolizada¹⁸⁷.

La sección *Abastos* de la Hacienda local integraba el conjunto de derechos de intervención, mediación y fiscalidad municipales que hemos ido desglosando a partir del entramado de la normativa y la práctica cotidiana. De aplicarlos y defender su continuidad se encargaban los capitulares¹⁸⁸. Desde esta perspectiva, destacaba la condición del Ayuntamiento como agente económico y jurisdiccional en el mercado de la ciudad y arrabales y en las relaciones con los Partidos; facultad que se convertía en un mecanismo de control de los capitulares sobre los ciudadanos y los habitantes de los pueblos próximos, en un moldeador de las relaciones socioeconómicas e ideológicas en estas circunscripciones territoriales a favor de determinados grupos e intereses.

Ahora bien, este modelo de abastos se vio ya amenazado durante el Sexenio absolutista (1814-1820) por varias medidas que inquietaron a las sucesivas Corporaciones locales y a sus clientelas más selectas, especialmente el gremio de cosecheros de vino de la ciudad.

La orientación reformista pronto se hizo patente con la Real Orden de 30 de julio de 1816, que ordenaba la libertad de la venta del vino¹⁸⁹. En oficio de 5 de agosto, el Intendente la justificaba como un intento de contrarrestar estrategias monopolistas de los municipios, un recurso para proteger la propiedad privada e impulsar el crecimiento económico¹⁹⁰. La medida trataría de integrar más el mercado del vino, atacando las prácticas que entorpecían los intercambios comerciales. Afectaba al régimen de estanco, pues liberalizaba la venta de vino al por menor.

dependientes municipales (el fiel del Peso, andadores o criados...). Los ingresos por multas se destinaban a la Tesorería Real, para gastos de justicia.

¹⁸⁶ Cacao, bacalao, aceite, azúcar, jabón, pan...

¹⁸⁷ Un caso particular lo constituía el funcionamiento del mercado del trigo.

¹⁸⁸ A través del Tribunal de Sobrefieles, de comisiones, Juntas de Abastos y Vinos.

¹⁸⁹ A.H.P.Z./L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 8 de agosto, f.85r.

¹⁹⁰ A.H.P.Z./Municipal/ Propios, arbitrios y derechos/ 3.C.64.

En Zamora tuvo incidencia inmediata en una de las tasas y, en consecuencia, en la financiación del objeto benéfico-asistencial a que se destinaba: el arbitrio de 16 maravedíes en cántaro¹⁹¹ dejó de cobrarse y con ello quedaba en suspenso el abono de 9.000 reales anuales que el Real Hospicio y Casa de Niños Expósitos percibía de sus ingresos, cuyo pago hasta ese momento se había hecho a través del fondo municipal. Fernando VII fue informado del problema y dispuso que la Corporación se responsabilizara de su pago¹⁹². Los capitulares propusieron fórmulas alternativas que no prosperaron¹⁹³. La situación se hizo insostenible dos años después: las dificultades para pagar los 9.000 reales del fondo municipal parecían insalvables, por lo que intentaron que la carga lo asumiera el gremio de cosecheros de vino¹⁹⁴. La propuesta se verificó formalmente en la reunión que mantuvieron los capitulares con los ocho comisarios del gremio el 25 de junio de 1818, sin que éstos se comprometieran a dar una respuesta hasta que no decidiera su Junta General¹⁹⁵. Seis días después comunicaban su negativa, fundándose en los perjuicios que se ocasionarían si el arbitrio gravaba también la venta al por mayor¹⁹⁶. A continuación, el 6 de julio, la Corporación desistió de hacerse cargo en lo sucesivo de sus obligaciones financieras como patrono de dicha institución benéfica¹⁹⁷.

Se entró así en una dinámica muy tensa, que se prolongó durante cuatro meses. Las autoridades provinciales de Hacienda negociaron con los comisarios del gremio y el Ayuntamiento. El principal escollo para alcanzar un acuerdo radicaba en que el precio del cántaro sería exorbitante si se le cargaba el arbitrio de 16 maravedíes, junto a los derechos reales y municipales. La solución comenzó a vislumbrarse en el informe del Administrador General de Rentas Provinciales de 30 de octubre: según el consumo medio de vino del último quinquenio, sería suficiente con cargar 8 maravedíes en cántaro para cubrir los 9.000 reales anuales. Se rebajaba la cuantía del arbitrio exactamente a la mitad, con lo que el precio final del cántaro no resultaría tan gravoso.

¹⁹¹ Se obtenía de las sobras de la venta al por menor.

¹⁹² Real Orden de 24 de agosto de 1816, comunicada por conducto del Secretario de Estado Pedro Ceballos, A.H.P.Z./ L.A.M. de ese año, nº 188, sesión de 30 de agosto, f.93r-v.

¹⁹³ Encargar a los empleados del Hospicio que se ocupasen de restablecer los 16 maravedíes en cántaro; arrendar el impuesto; condonar los atrasos o aplicar el arbitrio en cántaro de vino, lo que sería muy gravoso.

¹⁹⁴ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 11 de junio, f.91v.

¹⁹⁵ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 25 de junio, f.98v-99r.

¹⁹⁶ “(...) *hade cargarse al consumo del por menor pues no ignora V.S.I. que de ser al por mayor auyentaria los compradores forasteros y resultarían los perjuicios que son vien obvios, y que el gremio deja ala alta consideracion de V.S.I., a quien el Cielo prospere su importante vida dilatados años*”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 4 de julio, f.105r-v.

¹⁹⁷ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de ese día, f.109r.

Aceptada por el Intendente Manuel Fidalgo, la nueva tasa debía entrar en vigor a partir del 1 de diciembre en las ventas al por menor, tanto en la ciudad como en los arrabales¹⁹⁸. Con este arreglo se cambiaba un arbitrio municipal por otro temporal, suficiente para mantener el convenio de apoyo financiero al Hospicio. La Corporación municipal no ejercería de intermediaria en el pago: una vez recaudado por la Real Hacienda, se abonaría al Director de la Institución benéfica. Sin embargo, esta fórmula no podía satisfacer a los capitulares, que perdían su control sobre el arbitrio.

La solución de este problema constituyó un motivo más de descontento que se añadía a las tensiones experimentadas en el abasto en el bienio de 1817-1818. Varias disposiciones¹⁹⁹ ampliaban la Real Orden de 31 de julio de 1816, formando parte de un proyecto más amplio de cambios financiero-fiscales, impulsado por el ministro Martín de Garay²⁰⁰. El ejercicio de 1819 se presentaba como decisivo para conocer su dimensión práctica en abastos, pues el conjunto de reajustes se aplicaría desde el 1 de enero.

La matriz de la reforma afectaba a la regulación del régimen de estanco. Sólo se podría aplicar con cinco productos, las llamadas *especies de millones*²⁰¹, exclusivamente en su venta al por menor²⁰² en puestos públicos arrendados (*abacerías*) y siempre que los *pueblos*²⁰³ (no los Ayuntamientos) decidieran establecer el monopolio. El arriendo se sacaría a pública subasta, bajo la supervisión del Intendente, y sus ingresos se destinarían al pago de la contribución general cargada a cada *pueblo*. El tráfico del resto de géneros y especies quedaba liberalizado al igual que la venta al por mayor de las cinco ciudades²⁰⁴. Lo más llamativo era el recorte de las competencias de los representantes municipales como agentes interventores, agravado por las consecuencias que podía acarrear para los recursos y derechos fiscales²⁰⁵ de las Haciendas locales, cuestiones ambas de suma trascendencia²⁰⁶.

¹⁹⁸ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, n° 190, sesión de 19 de noviembre, f.205v-206v.

¹⁹⁹ Me refiero fundamentalmente a los Reales Decretos de 23 de noviembre de 1817, 26 de enero y 26 de diciembre de 1818.

²⁰⁰ Reiterada y acertadamente recogido en diversos estudios, como en ARTOLA, M. (1986): pp. 51-81 o en GARCÍA GARCÍA, C. (1996): pp. 287-294.

²⁰¹ Vino, vinagre, aguardiente, aceite y carne.

²⁰² La inferior a media arroba de peso castellano.

²⁰³ En este contexto, el término *pueblo* se refiere al conjunto de vecinos de la ciudad y arrabales, representados por una Junta de Comisarios Parroquiales.

²⁰⁴ Principios extraídos de los artículos 3°-12°. de la Real Orden de 26 de diciembre de 1818, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1819, n° 191, sesión de 14 de enero, f.8r-9r.

²⁰⁵ Arbitrios y rentas vinculadas al control del tráfico y venta de determinados productos.

²⁰⁶ Su permanente relación con los asuntos económicos, su condición de agentes financieros-fiscales formaba parte de la naturaleza de estos poderes en el Antiguo Régimen.

La reacción de los capitulares la abordo desde la perspectiva del tratamiento fiscal que Zamora iba a recibir, dada su condición de capital de provincia con aduana del derecho de puertas, y los efectos que el goteo de decretos emitidos en 1817-1818 estaba provocando en las facultades de la Corporación y en las rentas del Ayuntamiento.

Zamora, al ser capital de provincia, en principio no estaba sujeta a un tiempo limitado en la percepción de los arbitrios municipales²⁰⁷, a diferencia de otras localidades. Parecía deducirse que los más rentables, aplicados sobre el vino, seguirían aportando caudales a Propios (fondo municipal)²⁰⁸. Pero era preciso aclarar este supuesto ante dos cuestiones fundamentales: en primer lugar, por cuánto tiempo el fondo municipal mantendría su condición de beneficiario, pues la nueva normativa establecía que los *pueblos* tenían capacidad para destinar los ingresos obtenidos en la venta de los productos estancados al pago de la contribución general; en segundo lugar, había que comprobar en la práctica cómo se iba a compatibilizar su cobro con la tendencia más general de libertad de intercambios, sobre todo con la que disfrutaban los distritos periféricos donde no había aduana del derecho de puertas y la fluidez del tráfico podía ser mayor. Si en estos aspectos ya surgían interrogantes, al inicio de 1819 tampoco se había resuelto el expediente²⁰⁹ abierto por las autoridades reales para decidir la consideración territorial y fiscal de los arrabales en las capitales de provincia con derecho de puertas: si recibirían el tratamiento de pueblos o se identificarían con las ciudades. La decisión que se adoptara era clave para la Institución local. En la reglamentación tradicional, los capitulares intervenían en las dos modalidades de adjudicación del monopolio en el *ramo* del vino, ya comentadas²¹⁰, y en la recaudación de los arbitrios tanto en la ciudad como en los arrabales. Si estas circunscripciones periféricas pasaban a considerarse como pueblos, la organización de las subastas públicas para establecer los estancos (única modalidad que se recoge en la reforma) y los rendimientos que generaran se independizarían de la gestión del Ayuntamiento de Zamora.

Resulta interesante el análisis sobre las Haciendas municipales en la Edad Moderna contenido en BERNARDO ARES, J. M. DE (1983): pp. 40-46.

²⁰⁷ Las capitales de provincia quedaban en este sentido equiparadas a los puertos habilitados de Ultramar, GARCÍA GARCÍA, C. (1996): p. 288.

²⁰⁸ Incluso en la liberalización de su venta en 1816 se había respetado la vigencia de estas tasas, sólo se había visto afectada la que beneficiaba al Hospicio pero no los derechos municipales.

²⁰⁹ *Expediente general de los Alrededores de Cascos de las Capitales de Provincia y Puertos Habilitados.*

²¹⁰ Arriendo tras subasta pública o bien asignación de taberneros en los puestos públicos de venta.

En cuanto a otras rentas que se habían destinado al fondo municipal, se mantenía la posibilidad de percibir la del aguardiente y licores. El Real Decreto de 5 de noviembre de 1817 estableció un desestanco parcial. Permitía su libre fabricación pero no eliminaba los derechos fiscales que las Haciendas central y local percibían de la tasa que gravaba su venta. Como principal novedad, el Decreto reajustó los respectivos porcentajes de participación institucional, reduciendo el del Ayuntamiento a la mitad²¹¹. Las autoridades absolutistas mantuvieron esta fórmula de reparto hasta el fin del Sexenio.

Los ingresos obtenidos del monopolio de la carne fueron los únicos de los tres *ramos* importantes que se recaudaron con regularidad, pero las noticias que se conocían sobre la reforma tuvieron efectos desestabilizadores, de modo que los capitulares se plantearon medidas para flexibilizar el abasto, en un intento de atraer a más postores. El Diputado del Común Bernardo Peinador expuso las más ambiciosas²¹², incluso la modalidad de *a puerto abierto*, el fin del monopolio. En la práctica, se apostó por adjudicaciones mancomunadas, que ofrecían mayor garantía de asegurar los rendimientos al contar en la fianza con bienes de varios *obligados*, y por la mejora de la calidad del surtido, incrementando los controles en las carnicerías municipales, máxime tras tener noticia de presuntos abusos²¹³. En 1816 y 1817 se permitió el *rastros* o abasto de carnes menores (chivo, cordero, oveja), pero los problemas de espacio que generó su instalación debieron ser decisivos para que no se volviera a establecer²¹⁴.

Futuro más incierto, al menos a corto plazo, amenazaba al peso de conejo, la tasa que se cobraba por los géneros *pesables* que se introducían en la ciudad. Estaba pendiente de ser validado, decisión que iba a adoptarse en un contexto de grave crisis en su funcionamiento por los supuestos abusos en el cobro de sus tasas²¹⁵ y la reducción de ingresos, debido a los avances de la libertad de

²¹¹ Que los expendedores pagasen 16 maravedíes por cuartillo de aguardiente y 24 maravedíes por el de licores, con destino en sus tres cuartas partes al Crédito Público y la otra parte a los Propios, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1817, nº 189, sesión de 24 de diciembre, f.209v-210r.

²¹² Dividirlo en varios *ramos* destinados cada uno a un postor; regular la venta de los despojos de las reses mayores y menores en función del precio; organizarlo *a puerto abierto*, adjudicándolo por una o dos semanas para favorecer la afluencia de postores, en A.H.P.Z./ L.A.M. de 1816, nº 188, sesión de 19 de junio, f.63v; L.A.M. de 1817, nº 189, sesión de 10 de julio, f.103v-104v., y L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 16 de mayo, f.72v-73r.

²¹³ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 11 de junio, f.88r-90r.

²¹⁴ Los capitulares respondieron con energía ante la pretensión del Intendente de Hacienda de fijar los puestos de venta, competencia que estimaban propia y privativa del Ayuntamiento, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1817, nº 189, sesión de 12 de julio, f.107r-v.

²¹⁵ Denuncia de los tratantes de aceite y jabón, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 8 de marzo, f.23v-25r. La Corporación advirtió al fiel romanador del Peso que las aplicaba.

comercio. Consumidores, almacenistas y traficantes de los géneros *pesables no sometidos a contrata* (es decir, no estancados) ideaban estratagemas para esquivar su abono²¹⁶. En realidad, desde el Real Decreto de 26 de enero de 1818 no estaban obligados a hacerlo. Cuando los capitulares trataron de reactivarlo, publicando bandos que advertían de posibles sanciones si los vecinos no acudían a él²¹⁷, recibieron una severa advertencia del Intendente de Hacienda, pues no podían aplicar el gravamen mientras no se autorizara su continuidad con la nueva normativa fiscal²¹⁸. En Zamora esta posibilidad se complicaba aún más porque no encontraban el título original del peso²¹⁹, documento indispensable para validarlo en su condición de renta enajenada de la Corona.

La tendencia que se impuso fue la sustitución del peso de concejo por el derecho de puertas, tasa que se cobraba igualmente a modo de aduana interior y gravaba el tránsito de productos por determinados puntos del territorio. A diferencia del peso, no sería recaudado por un Fiel (empleado municipal) sino por el personal de una Empresa, dirigida por un influyente personaje de la Corte, Felipe Riera, con lo que el Ayuntamiento perdía su gestión. Eso sí, la Hacienda local siguió siendo beneficiaria de los ingresos que generara, gracias a un ajuste realizado con el Administrador de la Empresa, en un intento de compensar lo que antes percibía por el peso.

La nueva tasa fue objeto de discusión entre los capitulares a comienzos de 1820, durante la transición al Trienio Liberal. Incluyo las diferentes posturas expuestas, en las que se contienen apreciaciones sobre la política fiscal de la Corona que resultan significativas sobre el modo en que la percibían, tanto en lo realizado hasta ese momento como en la supuesta orientación futura.

En la sesión de 13 de enero de 1820 el Regidor Decano Juan Ignacio García de Bujanda planteó que se solicitara al Rey el cese del derecho de puertas,

²¹⁶ “(...) manifestando *qe. ha decaido y decae extraordinariamte. la producción de sus dros. pr. haberse establecido en esta Ciudad Almacenes de Vacalao, Cacado, Azucar, y otros articulos, y pr. qe. sus dueños los venden con mas equidad qe. los transeúntes enel Peso pr. quedar a su beneficio los dros. de este*”, testimonio del Fiel Romanador del Peso, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 6 de agosto, f.148r.

²¹⁷ Multas y decomiso de los géneros, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 27 de agosto, f.148v.

²¹⁸ “(...) *siendo uno de sus encargos el evitar trabas y recargos que no esten sancionados por S.M. especialmente desde el actual sistema de contribucion gral y en conformidad del real decreto de veinte y seis de Enero ultimo se consideraba en la obligación de hazer presente tal vez seria contra el Espiritu de este Soberano Decreto la gran novedad que haze el Ayuntamtº. de mandar cobrar desde ahora a los vecinos de esta ciudad el dro de peso delos géneros que introduzcan decuenta propia para su consumo, trafico y comercio, cuyo dro consiste enel real y cuartillo porciento del valor de los géneros pesables:*”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 27 de agosto, f.156v.

²¹⁹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 9 de julio, f.115r.

pese a ser Zamora una capital de provincia, para que quedara más nivelada en relación con Toro, ciudad más rica y con mayor vecindario, según su parecer. Proponía reemplazarlo por un encabezamiento. Se acordó elegir una comisión para analizar el asunto, integrada por los Capitulares Martín de Barcia, Ramón Montero, Ildefonso Bugallo, Fernando Lobato y Ambrosio Palmero²²⁰. Sin que se haga mención alguna a los trabajos de los comisionados, el 24 de febrero el Gobernador Político y Militar José San Juan volvió a plantear el tema, sugiriendo la conveniencia de pedir al Rey la supresión del derecho de puertas, reemplazándolo por un encabezamiento o por el arbitrio que la *Ciudad* (es decir, el Ayuntamiento) tuviese por más oportuno²²¹. La Corporación acordó tratar el asunto extensamente en la próxima sesión, a celebrar cuatro días después.

En esta ocasión el Regidor Decano se mostró favorable a la propuesta del Gobernador, reiterando lo que había propuesto el 13 de enero. Sólo añadió que el encabezamiento se podría satisfacer con el producto de *ramos* arrendables y otros arbitrios que concediera el Soberano²²².

Martín de Barcia se opuso a que se suprimiera el derecho de puertas ante el temor a que fuera reemplazado por una contribución que debía recaudarse por reparto o repartimiento vecinal, modalidad de contribución directa a la que era contrario, alegando la imposibilidad de conocer la riqueza de los contribuyentes y la facilidad con que se podría incurrir en agravios comparativos en su distribución. Además, como el ajuste del derecho de puertas en Zamora se hizo orientando caudales a Propios, a modo de compensación por los que antes recibía la Hacienda local de la recaudación de la tasa del peso de concejo²²³, Barcia temía la pérdida de estos ingresos si se suprimía el derecho de puertas y sospechaba que esta circunstancia conduciría a establecer una segunda contribución para ayudar a las finanzas municipales²²⁴.

²²⁰ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1820, nº 193, sesión de ese día, f.230v-231r.

²²¹ “*Que deseoso de contribuir por su parte a la felicidad y aumento en los intereses de este Pueblo, le parecia muy util y bentajoso, se solicitase de S.M. la Estincion del dro. de Puertas por medio de encabezamiento, o por el arbitrio que la Ciudad tubiese y contemplase más oportuno, y que por lomismo se reflexionase y premeditase el asunto con la detencion que se requiere por ser interesante*”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1820, nº 193, sesión de ese día, f.254v-255r.

²²² A.H.P.Z./ L.A.M. de 1820, nº 193, sesión de 28 de febrero, f.255v.

²²³ Aplicada sobre los productos *pesables* introducidos en la ciudad.

²²⁴ “*(...) la mucha trascendencia que tendrá en losfondos de Propios, pues verificada que fuera la estinción del derecho de Puertas, quedaban absolutamente perdidos, tanto en los derechos Municipales quanto en todo lo demas que ingresan por razon de peso en los ramos de Aceite, Jabon, Azucar, Cacado, Pasas &^a y por consiguiente tendríamos que pasar a otra segunda contribucion para cubrir las cargas de Reglamento, en cuyo supuesto es su voto, que de modo ninguno se solicite dicha estincion, y en el caso de que asi no se estime por el Ayuntamiento protesta no le pase perjuicio alguno y pide sele de por testimonio para los usos convenientes.*” A.H.P.Z./ L.A.M. de 1820, nº 193, sesión de 28 de febrero, f.256r-v.

La advertencia fue tenida en cuenta por el siguiente Capitular en intervenir, el Regidor perpetuo Ramón Montero. Se mostró favorable a la supresión, precisando que la exacción que lo reemplazara no fuera desproporcionada y se pudiera cubrir con los rendimientos de los arbitrios, bien de los vigentes y/o de otros que concediera el Rey²²⁵. No se refiere de forma expresa al encabezamiento que había apuntado el Decano, y claramente condiciona la petición municipal a que se pudiera substituir por la vía de la imposición indirecta, sin mostrar oposición a que se ampliase. Esta opinión la secundaron el Regidor Lino Álvarez Monroy, el Diputado del Común Ildefonso Bugallo, el Procurador Síndico General Gabino Montero y el Procurador Síndico Personero del Común Fernando Lobato.

Por su parte, el Regidor Pedro Docampo y el Procurador del Común Ambrosio Palmero se mostraron contrarios a que se extinguiera, basando sus intervenciones en las dificultades para reemplazarlo. Se mostraban afines a la línea argumental de Barcia, aunque sin hacer mención al modo en que se habría de compensar financieramente al fondo municipal. Ambos se centraron más en rebatir la propuesta del Decano y de Ramón Montero. Docampo afirmó que si se establecía un encabezamiento, éste habría de cubrirse por un repartimiento vecinal, pues el rendimiento de los *ramos* arrendables sería insuficiente. Consideraba que no se había de ofrecer la posibilidad de recurrir a una exacción directa²²⁶. Palmero se mostró conforme con su exposición, resaltando el perjuicio de los repartimientos.

La votación resultó favorable a solicitar al Rey la supresión del derecho de puertas (por seis votos frente a tres). Hermenegildo Montero, hermano menor de Ramón, no votó, cumpliendo con el acuerdo de que lo hiciera el más antiguo de los dos cuando coincidían en una sesión. Los que habían sido comisionados en enero no mantuvieron unanimidad de pareceres: Barcia y

²²⁵ “(...) que en la representacion que con este objeto haya de dirigirse à S.M. se pretenda que la cantidad que deba pagarse en subrogacion del producto de aquel dro., sea muy proporcionada y en terminos que pueda cubrirse con los rendimientos delos ramos arrendables, designados en Reales ordenes u otros arbitrios que S.m. tenga a vien conceder. y qe. para formalizar la representación indicada nombraba al Señor Gobernador Presidente.” A.H.P.Z./ L.A.M. de 1820, nº 193, sesión de ese día, f.256v.

²²⁶ “Que no se solicitase la estincion del derecho de puertas, pues en el caso de verificarse hera indispensable que la cantidad que hubiese que abonar a S.M. por encabezamiento, ò en subrogacion de aquel producto, habría que hacerla efectiva por medio de repartimiento entre los vecinos de esta Ciudad y sus Arrabales, pues aunque para en parte de pago se agregaran los rendimientos de los cinco articulos que pueden arrendarse, serian en muy corta porcion, y no podria ebitarse el reparto para cubrir el todo de lo que indispensablemente habría que pagar, halo que no se debe dar lugar con pretesto alguno, y que este hera su boto.” A.H.P.Z./ L.A.M. de 1820, nº 193, sesión de ese día, f.256v.

Palmero descartan la supresión, mientras que Ramón Montero, Bugallo y Lobato la apoyan. Por esta desunión se debió preferir una comisión unipersonal para preparar la petición a Fernando VII, que recayó en el Gobernador San Juan, como Presidente municipal.

Todas las interpretaciones tienen dos aspectos esenciales de unidad: el rechazo a las contribuciones directas, tan contrario a sus intereses, y el convencimiento de que, si se elimina el derecho de puertas, las autoridades reales lo suplirán con otra exacción. Y es en esta posibilidad, que estiman como certeza, donde se bifurcan las posiciones. Mientras un grupo prefiere solicitar la supresión, siempre que la imposición alternativa sea indirecta, el sector minoritario se muestra más escéptico, desconfía y descarta que la Corona y los representantes de Hacienda estimen la petición municipal. Prefiere que se mantenga el derecho de puertas como mal menor, pues la recaudación quedaba más concentrada que si se hacía un repartimiento general.

Los efectos de la reforma fiscal de Martín de Garay habían penetrado ya en la mentalidad de los capitulares zamoranos y, pese a que su aplicación fuera lenta y su éxito dudoso, la Corporación se había puesto en guardia y en el primer trimestre de 1820 tres de sus miembros (Barcia, Docampo y Palmero) ya se hallaban totalmente convencidos de que la modalidad directa de exacción era la preferida por las autoridades centrales.

Este posicionamiento previo de los capitulares frente a las reformas de Martín de Garay se convierte en un indispensable punto de referencia para entender la reacción de la Institución local ante la política fiscal de los liberales en el Trienio.

4. El organigrama del Ayuntamiento de Zamora durante el Sexenio

Considerado en su conjunto, el organigrama del Ayuntamiento zamorano en los inicios del reinado fernandino no variaba notablemente del de otras instituciones locales de finales del siglo XVIII, aunque hay diferencias en la nomenclatura de algunos cargos o en la existencia de otros²²⁷. Mantenía una estructura dual, con un “núcleo de poder” del que partían las decisiones y gran variedad de cargos de carácter técnico-asistencial, de él dependientes, cuyas competencias no estuvieron siempre claras, si nos guiamos por las dudas que algunos titulares mostraron al respecto. Ello apunta a que el grado de especialización de funciones de los cargos no debió ser elevado, hecho en el que podría influir que Zamora era un centro de población pequeño y el Ayuntamiento tenía escasos recursos, por lo que en ocasiones una misma persona ejercía varias tareas, sobre todo en los cargos auxiliares (portero, macero...).

La Municipalidad repuesta en el Sexenio absolutista se ajustaba al modelo existente en 1807, por no hallar los capitulares el libro de actas de 1808. Estaba integrada por el Corregidor, catorce Regidores perpetuos (de los cuales dos, Fermín Melgar y el Conde de Armíldez, nunca asistieron a las sesiones), dos Diputados del Común y dos Procuradores Síndicos Personeros del Común. Dado que estos dos últimos cargos tenían un carácter electo, se intentó reponer a los individuos elegidos para el bienio 1807-1808.

La presidencia de la Institución local recaía en titulares designados por el Rey, que requerían determinado perfil profesional: el Corregidor Letrado, generalmente juez de primera instancia, el Gobernador Militar y Político, ocupado por altos mandos militares (mariscal de campo, teniente general) y el

²²⁷ Me refiero, por ejemplo, a los Sexmeros salmantinos, a los Caballeros Veinticuatro (Regidores) y Jurados cordobeses, o a los Alcaldes de Huelva, villa de señorío.

Alcalde Mayor, vinculado con el derecho (abogado). Estos dos últimos cargos tenían una duración expresa de seis años, renovables por decisión real. Cuando el titular se ausentaba, podían asumir sus funciones el Alcalde Mayor o el Comandante Militar de la Plaza (de forma excepcional); si no estaban presentes, lo ejercían los Regidores Decano o Subdecano, por este orden.

La reposición del Ayuntamiento absolutista en 1814 supuso el regreso al Corregimiento, pieza importante en el diseño del Estado reformista borbónico²²⁸. Tras los tres primeros meses en que los capitulares más veteranos y el Comandante Militar José Artal²²⁹ ejercieron interinamente la presidencia municipal, se rehabilitó al anterior titular, el Juez Ignacio Yáñez Rivadeneyra, que ostentaba el cargo desde el Real Título de 14 de agosto de 1802. En las actas recibe el nombre de *Corregidor y Capitán á Guerra por S. M.*

Yáñez Rivadeneyra era un Corregidor Letrado con diversas competencias que se extendían al ámbito de la jurisdicción del Ayuntamiento de Zamora (ciudad, arrabales y pueblos de los Partidos). Como presidente municipal, poseía voto de calidad en sus sesiones²³⁰, facultad para amonestar verbalmente, multar o arrestar a los capitulares en casos graves de absentismo, negligencia en sus funciones o desobediencia. Participaba en la gestión de diversos *Ramos* de la Administración municipal²³¹ e intervenía en la tramitación de asuntos militares (refacción, alistamientos, alojamientos), judiciales²³² y fiscales (servicio de Millones). Al concluir su estancia en la ciudad, debía entregar un informe, jurado, firmado y sellado, a modo de balance de la labor realizada durante su mandato y las posibilidades de mejora de la zona²³³.

²²⁸ Esta consideración merece en GONZÁLEZ ALONSO, B. (1970): p. 273 y ss.

²²⁹ El citado Comandante fue nombrado Presidente del Ayuntamiento el 16 de junio de 1814, en cumplimiento de la Circular de 16 del mes anterior, A.H.P.Z./L.A.M. de 1814, I, n° 186, sesión de ese día, f. 238r-v. Esta medida parece relacionarse con un trasfondo de represión política.

²³⁰ Si en una votación entre los capitulares se producía empate, el Corregidor decidía.

²³¹ Era miembro de la Junta de Propios, Subdelegado General de Montes y Plantíos y Juez Subdelegado de Pósitos. Estos dos últimos cargos tenían un carácter provincial. En Abastos expedía las requisitorias a los pueblos para convocar a los postores. Asimismo presidía la Junta de Teatro y participaba en la de Policía.

²³² Informes sobre hidalguía ante la Chancillería de Valladolid ante pleitos pendientes o solicitudes de particulares; resolución de los procesos que se desarrollaban en el Tribunal de la ciudad, del que era titular.

²³³ Las obras públicas que hubiese realizado, el estado de la economía en la zona de su jurisdicción, las causas del atraso y los medios que se pudieran disponer. Ese informe debía ser entregado a su sucesor y una copia del mismo al Consejo de la Real Cámara, A.H.P.Z./L.A.M. de 1815, n° 187, sesiones de 6 y 13 de abril, f.77r-78r y 80v-84r, respectivamente.

El 10 de abril de 1815 cesó Yáñez por cambio de destino, sin que el Consejo de Castilla aceptara la petición municipal de que continuara seis años más²³⁴. Su sucesor, el Teniente General Carlos O'Donnell, inicialmente asumió el cargo en las mismas condiciones²³⁵. Aparentemente no se producían cambios en relación a su predecesor, aunque no se concretaba su sueldo, dado que la Secretaría de la Cámara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla ignoraba cuál debía asignarle²³⁶. Esta circunstancia debió proceder de que se estaba a la espera de la supresión del Corregimiento Letrado, concretada en el Decreto de 22 de abril del mismo año. La Real Cámara lo reemplazaba por los cargos de Gobernador Político y Militar y de Alcalde Mayor. Aunque las autoridades fernandinas los presentaron como nuevos, F. Narganes Quijano ha constatado su existencia en Zamora en los dos siglos anteriores²³⁷. Con esta medida se cerraba la etapa iniciada en 1786, en que se fusionaron en el Corregimiento Letrado.

A partir de este momento, la asignación que habían percibido los Corregidores Letrados se repartió entre los nuevos cargos. Al Gobernador Político y Militar²³⁸ le correspondieron 9.900 reales, pagados de Propios, y al Alcalde Mayor, 1.100 reales del fondo municipal (que completaban la partida de 11.000 reales anuales establecida en el Reglamento municipal a favor del Corregidor) y 5.000 reales, abonados por la Hacienda central, como asesor de la misma²³⁹. Asimismo, Propios (el fondo municipal) asumía la carga de la pensión que abonaba al Montepío de Corregidores²⁴⁰. En cuanto a las competencias, el Alcalde Mayor, como titular del Tribunal de primera instancia de la ciudad²⁴¹, celebraba juicios verbales en el ámbito de su jurisdicción, e incluso tramitó pleitos en los que intervenía el Ayuntamiento. En el resto de intervenciones, su posición era auxiliar respecto al Gobernador. Era su asesor y asumía sus cometidos cuando lo substituía en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

²³⁴ Fue trasladado a la Isla de León, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1815, nº 187, sesión de 6 de abril, f.77r-78r.

²³⁵ Según los Capítulos de la Instrucción de Corregidores, incluidos en la Real Cédula de 15 de mayo de 1788.

²³⁶ Así lo reconoció la propia Secretaría, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1815, nº 187, sesión de 11 de mayo, f.96r.

²³⁷ NARGANES QUIJANO, F. (1993): pp. 649-650.

²³⁸ La unión en un titular de la Gobernación Política y Militar tampoco era nueva, pues se contaba con el precedente de la Real Orden de 14 de julio de 1770.

²³⁹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1815, nº 187, sesión de 11 de mayo, f.96r-v.

²⁴⁰ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1815, nº 187, sesión de 4 de abril, f.74r.

²⁴¹ El Alcalde Mayor se regía de acuerdo a la Ordenanza de Intendentes de 13 de octubre de 1749, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1819, nº 191, sesión de ese día, f.105r-106r.

A O'Donnell se le mantuvo como Gobernador Político y Militar de Zamora y como Alcalde Mayor se nombró al Abogado de los Reales Consejos Mariano Milla Fernández, que tomó posesión el 24 de julio de 1815²⁴². La supresión del Corregimiento tradicional contó con la oposición de los capitulares zamoranos. Aprovechando una ausencia del Gobernador O'Donnell, solicitaron al Rey que se volvieran a unir los cargos²⁴³. Suponemos que los motivos de esta postura radicaban en que, manteniendo al Corregidor, tendrían más posibilidades de influir en sus decisiones en pleitos en los que estuviera implicado el Ayuntamiento. Al ser el Corregidor, a la vez, Juez y Presidente municipal, se había creado un contexto de mayor convivencia con los capitulares, favorable a que éstos ejercieran presiones. Con el cambio, el Gobernador Militar y Político presidía las sesiones municipales y el Alcalde Mayor sólo la ejercía como sustituto. Si se buscaba independizar más las funciones judiciales respecto de los capitulares, no se logró. De ahí que pese a la penuria financiera que padeció en el Sexenio, la Institución local abonó honorarios por este concepto al Alcalde Mayor²⁴⁴: aunque se introdujo un elemento de menor dependencia económica, al hacerse cargo la Real Hacienda de la mayor parte de su sueldo, los capitulares acordaron mantener la prestación de 1.100 reales anuales a su favor.

En cuanto a su perfil profesional, los Gobernadores Militares y Políticos que ejercieron en Zamora fueron mandos del Ejército (teniente general, mariscal)²⁴⁵. El ya citado Carlos O'Donnell fue el que se ausentó con más frecuencia²⁴⁶. Cuestionamos la afirmación de A. C. Merchán Fernández de que desde 1809 hasta 1820 se había producido la ausencia constante del Corregidor en Zamora²⁴⁷. Si se refiere al Corregidor de Letras, desde mediados de agosto de 1814 en que Ignacio Yáñez Rivadeneyra se incorporó al puesto hasta el 10

²⁴² A.H.P.Z./ L.A.M. de 1815, nº 187, sesión de ese día, f.140r-143v.

²⁴³ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1817, nº 189, sesión de 5 de mayo, f.67r.

²⁴⁴ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1815, nº 187, sesión de 20 de noviembre, f.209r-v.

²⁴⁵ Teniente General Carlos O'Donnell (abril 1815-abril de 1817) y Mariscal de Campo José San Juan (25 de septiembre de 1817-finales de diciembre 1820), a quien correspondió presidir el acto de proclamación de la Constitución en la transición hacia el Trienio Liberal.

²⁴⁶ Dos meses después de tomar posesión, el 12 de junio de 1815, fue enviado al Ejército de Navarra por orden real, y no se reincorporó a Zamora hasta el 20 de noviembre. Partió de nuevo en septiembre de 1816, para ejercer como Capitán General interino de Castilla la Vieja, y ya no regresó al ser confirmado en propiedad en ese nuevo destino, el 30 de abril de 1817, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1815, nº 187, sesiones de 12 de junio y 20 de noviembre, f. 113r-v. y 205v., respectivamente, y L.A.M. de 1816, nº 188, sesión de 30 de septiembre, f. 115r-v.

²⁴⁷ MERCHÁN FERNÁNDEZ, A. C. (1993): p. 322.

de abril de 1815, fecha de su traslado, salvo algunas ocasiones en que se ausentó, sí lo ejerció presencialmente en las sesiones municipales. Frente a la prolongada partida de O'Donnell, el Gobernador José San Juan permaneció con notable continuidad.

Los Regidores perpetuos desempeñaban su cargo con carácter vitalicio y hereditario, generalmente como bienes vinculados a mayorazgos. Esta práctica está ligada a la patrimonialización de los oficios a particulares, como característica general contrastada por la historiografía en el Estado reformista borbónico²⁴⁸. En su origen, eran oficios comprados a la Corona, que se traspasaban por herencia o por venta, a partir de la concesión otorgada por Felipe V a los Regidores zamoranos en la Real Cédula de 11 de septiembre de 1712²⁴⁹.

Se inició el reinado con catorce plazas de Regidores en el Ayuntamiento zamorano, pero solían asistir no más de cinco o seis a las sesiones y en numerosas reuniones municipales del bienio 1816-1817, dos o tres. El absentismo fue uno de los problemas endémicos del Ayuntamiento en el Sexenio²⁵⁰, aunque no siempre se puede considerar como indicio de falta de interés en el ejercicio del cargo o de ausencias justificadas por motivos personales o profesionales. En ocasiones se utilizó este recurso como medio de protesta y de presión ante situaciones con las que determinados Regidores no estaban de acuerdo²⁵¹. Existía una autorización excepcional, contemplada legalmente, que les permitía asistir de forma voluntaria. Se trataba de la Real Cédula de Preeminencia,

²⁴⁸ Entre otras obras, se pueden consultar FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (1992): pp. 250 y ss; o HIJANO PÉREZ, A. (1992): pp. 131-132. En Zamora este fenómeno ya se había generalizado en la primera mitad del siglo anterior, según se señala en NARGANES QUIJANO, F. (1993): pp. 647 y 650.

²⁴⁹ Fue confirmada por las Reales Órdenes de 24 de junio de 1797 y de 5 de septiembre de 1798.

²⁵⁰ Son varias las referencias a la escasez de Regidores en las actas municipales. Por ejemplo, en L.A.M. de 1816, nº 188, sesión de 22 de agosto, 92v-93r., no se pudo celebrar la reunión ordinaria, ya que tan sólo asistieron dos Regidores y los Procuradores Síndicos del Común. También se detecta este fenómeno en otros Ayuntamientos en el siglo XVIII y primeros años del XIX, como en Salamanca y Córdoba, según se recoge en INFANTE MIGUEL-MOTTA, J. (1984): pp. 55-56 y CUESTA MARTÍNEZ, M. (1985): pp. 58-59.

²⁵¹ En 1815 Eugenio María Zuazo y Samano no asistió a varias sesiones porque no se le permitía ejercer en todas las comisiones, debido a su minoría de edad. Algo similar hicieron a comienzos de 1819 Juan Ignacio García de Bujanda y Lino Álvarez Monroy al ser investigados por su presunta incompatibilidad profesional. Los tres sólo depusieron su actitud cuando intervinieron el Consejo de Castilla y el Gobernador San Juan, respectivamente. A.H.P.Z./ L.A.M. de 1815, nº 187, sesiones de 2 de marzo y 6 de abril, f.53v-54r. y 76r-v; L.A.M. de 1819, nº 191, sesiones de 18 de febrero, 20 y 26 de marzo, f. 24v, 35r-v y 38v-39v., respectivamente.

que el Monarca concedía, previa solicitud del Regidor e informe favorable de la Cámara del Consejo, siempre que se dieran ciertas condiciones en el interesado (edad avanzada, salud delicada). La obtuvo Miguel Ruiz Ros en 1816²⁵².

Los Regidores se encargaban de tramitar los asuntos del Ayuntamiento, en colaboración con los Diputados del Común y los Procuradores Síndicos Personeros. Participaban en las diversas modalidades de comisiones y en las juntas. Ejercían como Jueces Consistoriales ante apelaciones de particulares (de la ciudad o de los Partidos de la jurisdicción) a sentencias dadas en el Tribunal Real de Zamora. Se designaba a dos de ellos para ese cometido, generalmente a Regidores veteranos. Elaboraban informes, pero no como competencia exclusiva. También compartían con los Diputados del Común y Procuradores Personeros la inspección de cuentas de la Administración local, antes de enviarlas a la Contaduría de la Hacienda central, sin carácter ejecutivo, sino como revisores de los balances presentados por los Depositarios. Con otros representantes del Estado Noble, participaban en los sorteos para las Comisiones de Millones, de modo que podían ser incluidos en la suerte general de la Diputación del Reino²⁵³. Con carácter excepcional desempeñaron funciones de vigilancia urbana como jefes de las cuadrillas callejeras que habían de controlar la llegada de forasteros a la ciudad, a partir de los informes dados por los Alcaldes de Barrio y los mesoneros. Alternaron en la dirección de la ronda mayor con el Corregidor, auxiliados por el Alguacil Mayor, los alguaciles ordinarios del Juzgado Real y un escribano²⁵⁴.

Un caso particular lo constituía el Regidor perpetuo con carácter honorífico. Sólo se concedió uno a favor de Juan Esteban Lozano de Torres, (en ese momento Consejero de Estado y Ministro de Gracia y Justicia), por Real Orden de 3 de agosto de 1817. La iniciativa procedió del equipo municipal, con el objeto de que intercediera ante el Monarca para que se volvieran a instalar en Zamora las oficinas del Ejército²⁵⁵.

La toma de posesión del nuevo Regidor (o de su representante, si no podía asistir personalmente, como ocurrió con Lozano de Torres) se llevaba a cabo en la sesión municipal siguiente a aquella en la que se hubiera leído el título concedido por el Rey, si el interesado tenía *afianzadas las propinas*, cuya cantidad no se especifica, tradición que se pretendió eliminar en el Sexenio. El

²⁵² A.H.P.Z./ L.A.M. de 1816, nº 188, sesión de 4 de abril, f.32v-33r. Además la Cédula permitía a su beneficiario no acudir a las sesiones en que se presentaran cuentas de Propios y contribuciones y le eximía del abono de multas por retrasos en su tramitación.

²⁵³ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 13 de abril, f.47v-50r.

²⁵⁴ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1815, nº 187, sesión de 13 de julio, f.131v-133r.

²⁵⁵ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1817, nº 189, sesión de 21 de agosto, f.137r-v.

juramento se realizaba ante la cruz y el misal romano²⁵⁶. Para confirmar el título, los poseedores debían entregar el importe de la tercera parte del valor en que se estimase el oficio a las Cajas de Reducción de Vales y pagar el derecho de la media anata.

Cada Regidor perpetuo percibía un sueldo anual de 50 ducados y dietas por comisiones desempeñadas fuera de la ciudad, a razón de 60 reales diarios²⁵⁷. Aunque no se traslucía en diferencias en sus asignaciones, existía un rango interno según la mayor o menor antigüedad en el cargo, considerada por la fecha en que hubiera sido concedido el título del oficio a perpetuidad, no por la continuidad en su desempeño²⁵⁸. Esta cuestión era muy importante pues se dirimía la posibilidad de llegar a ejercer como Regidor Decano, categoría que llevaba inherentes ciertas prerrogativas en la Corporación:

– En ausencia del Gobernador y del Alcalde Mayor, ejercía la presidencia del Ayuntamiento. Si a su vez no podía presentarse, la delegaba en el Subdecano.

– No estaba obligado a participar en el sorteo y desempeño de las comisiones anuales. Sólo debía asumirlas cuando había que substituir al Regidor a quien le hubieran correspondido, si se hallaba ausente de la ciudad, enfermo o había fallecido. Esta regalía se había mantenido hasta 1808 y se repuso en el Sexenio, pero la escasez de Regidores presenciales en las sesiones municipales obligó a adoptar una medida excepcional en 1816. Se incorporó al Regidor Decano en el sorteo de todas o en la mayoría de comisiones (en la segunda ocasión el titular pidió que se le eximiera de la de alojamientos), para evitar la sobrecarga de tareas en los demás, sin que esta decisión causara precedente en lo sucesivo²⁵⁹.

– Si alguno de los Regidores elegidos para ejercer de Jueces Consistoriales era recusado por el Alcalde Mayor, el Decano se encargaba de *acompañarlo* en la decisión que debían dar en los juicios de apelación.

²⁵⁶ El procedimiento presenta algunos matices respecto al señalado en INFANTE MIGUEL-MOTTA, J. (1984): pp. 49-50, ya que en Salamanca se esperaba al tercer consistorio posterior al que hubiera presentado el título y en el acto de posesión estaban presentes dos canónigos.

²⁵⁷ A.H.P.Z./ Municipal/ Reglamento de Propios de 1798, p. 14. La cuantía de las dietas se recoge en A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesiones de 14 de mayo y 8 de octubre, f.40r-v y 176v-177r, respectivamente.

²⁵⁸ Este criterio se aplicó con Juan Ignacio García de Bujanda, que en 1818 regresó a la ciudad tras varios años de ausencia, ejerciendo de Regidor Decano, con preferencia a Martín de Barcia y Ramón Montero.

²⁵⁹ Martín de Barcia lo hizo a petición del Alcalde Mayor Milla, en su condición de Decano provisional, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1816, nº 188, sesión de 31 de diciembre, f.160r-v.

– Le correspondía exclusivamente el nombrar, suspender y substituir a ciertos dependientes municipales, como los Mozos del Peso de Concejo.

Durante el Sexenio ejercieron como Decanos el Marqués de Villagodio, fallecido en 1816, Miguel Ruiz Ros, desde 1816-1818, y Juan Ignacio García de Bujanda (1818-1820).

A los Regidores modernos se les asignaba una competencia en particular: recibir a las nuevas autoridades (Gobernador, Alcalde Mayor) a la entrada de la ciudad y acompañarlas fuera de la Sala Capitular, una vez que habían tomado posesión de su cargo. En su despedida igualmente encabezaban la comitiva que los acompañaba en su salida de Zamora²⁶⁰.

Socialmente, los Regidores perpetuos pertenecían al patriciado urbano, al Estado de hijosdalgo. Algunos tenían títulos nobiliarios, como el Marqués de Villagodio, el de Valdegema y el Conde Armíldez de Toledo. Fue frecuente que tuvieran algún otro cargo, militar o civil²⁶¹. La cuestión de las incompatibilidades profesionales sólo se planteó con empleos civiles.

Los Diputados del Común y los Procuradores Síndicos Personeros del Común (junto con los Alcaldes de Barrio) eran cargos distintos por su naturaleza, electivos y bianuales, además de no remunerados. Los nombraba la Junta de Comisarios Parroquiales y su origen se remonta a las medidas municipales de Carlos III en la segunda mitad del siglo XVIII. En el Sexenio había dos Diputados y dos Procuradores, a los que el Regidor Decano les tomaba juramento en la primera sesión celebrada el 1 de enero, a excepción de 1814 en que esta costumbre se alteró debido a los avatares políticos. Aunque entre los Diputados no hemos observado otra distinción entre el antiguo y el moderno que el orden en que se inscribían sus nombres en las actas municipales, en los Procuradores, en sentido estricto, la cualidad de Síndico se reservaba al más veterano.

Las funciones del Diputado del Común en el Ayuntamiento de Zamora consistían en participar en la Junta de Propios y Arbitrios en igualdad de condiciones a los Regidores: colaboraban en la inspección de fianzas y contabilidad

²⁶⁰ Así actuaron por ejemplo en la partida del Gobernador Carlos O'Donnell, al haber sido nombrado Capitán General de Castilla la Vieja, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1817, n° 189, sesión de 30 de abril, f.57v-58v.

²⁶¹ Entre los militares, figuraban el Marqués de Valdegema, Capitán de Milicias provinciales; el Conde Armíldez, Mariscal de Campo en el Ejército de Castilla la Nueva en 1815; Juan Antonio de la Buerga sirvió en el Ejército en 1814, aunque no se especifica el cargo, y Santiago López Regañón, Teniente Coronel de la Marina en 1819; con cargos civiles, Juan Ignacio García de Bujanda y Lino Álvarez Monroy, empleados en las secciones de Rentas y Crédito de la Hacienda central, respectivamente. El primero se jubiló al finalizar el Sexenio.

del fondo municipal, y en la defensa de las tierras de aprovechamiento común; formaban parte de las Juntas de Teatro, de la Alhóndiga Mayor, de Sanidad (cuando funcionó); estaban presentes en los alistamientos de los quintos y el Diputado más antiguo participaba en las cuadrillas que formaban los padrones vecinales para los alojamientos y bagajes de las tropas.

Sin embargo, no pudieron ejercer una de sus competencias más distintivas en el sistema de abastos. Según la legislación vigente (Real Orden de 29 de abril de 1769), tenían idéntica capacidad de actuación que los Regidores, incluso en la alternancia con éstos en la comisión del Fiel Almotacén, que se encargaba del repeso de productos en el Tribunal de Sobrefieles. En Zamora, los Regidores se dieron una interpretación distinta a la normativa vigente y limitaron su presencia en el Tribunal a que fuera con carácter voluntario²⁶². La razón podría estar en una estrategia de los Regidores para seguir controlando, de forma continuada, una importante parcela de actuación en la teórica defensa de *los intereses del pueblo*, incumpliendo lo dispuesto por las reformas carolinas y recortando las posibilidades de actuación de los cargos creados en ellas.

Por su parte, los Procuradores del Común debían instar, es decir, pedir beneficios y ventajas para su vecindario; inspeccionaban el funcionamiento de Propios, Abastos y Policía urbana, ámbito este último donde radica la esencia del Personero y donde la naturaleza del cargo adquiriría un carácter resolutivo, pues se les permitía votar²⁶³. En la vida municipal zamorana, he comprobado que efectivamente elevaron peticiones ante el Rey para defender *los intereses del pueblo*, como la solicitud de que se eximiera a la ciudad del reintegro de 1.421 fanegas de trigo en 1818²⁶⁴; que revisaban el funcionamiento de los diferentes *Ramos* (secciones) de la Administración. Uno de los Procuradores formaba parte de la Junta de Policía, de Sanidad y de Repartimiento y Contribución, cuando se creaban. Auxiliaban en la elaboración de los cupos para los reemplazos militares o en la detección de irregularidades en los mismos, tarea esta última a cargo de la Junta de Revisión de Agravios, en la que un Procurador era el Secretario. Finalmente, elaboraban informes a petición de la Chancillería de Valladolid sobre asuntos diversos.

Las relaciones de Diputados y Procuradores con los Regidores fueron tensas en algunos momentos del reinado, al criticar ciertas prácticas y actuaciones de los segundos. Los resultados no siempre respondieron a sus deseos, aunque en algunas ocasiones impusieron sus criterios. Tan sólo observo una unidad coyuntural de la *parte del Común* en la pugna por que

²⁶² A.H.P.Z./ L.A.M. de 1817, nº 189, sesión de 1 de septiembre, f.155r-v.

²⁶³ Real Orden de 31 de enero de 1790, GUILLAMÓN, J. (1980): pp. 254-261.

²⁶⁴ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 2 de abril, f.35r.

se les permitiera votar en determinados asuntos (como la elección del Fiel Contraste en 1814)²⁶⁵.

De mayor importancia parecen sus protestas contra presuntas irregularidades, aunque en estas cuestiones de mayor calado no actuaron unidos. La muestra más significativa de resistencia fue protagonizada por el Procurador Síndico José Martín Coloma en 1818, que se desmarcó en parte de las duras acusaciones que el Regidor García de Bujanda expuso para justificar el cese del Secretario municipal Miguel de Alfageme²⁶⁶. El asunto trascendía de una mera disputa interna pues el Procurador Síndico era el encargado de elaborar un informe a la Chancillería sobre el asunto, ante el recurso que había presentado el interesado. El Decano reaccionó con sospechas sobre la imparcialidad del Procurador y la limpieza con que habría practicado algunas de sus gestiones. Independientemente de quién tuviera razón, la respuesta de Martín Coloma fue uno de los más claros ejemplos de defensa del cargo y de su propio proceder ante las presiones de los Regidores que he observado en el reinado²⁶⁷.

Desde el punto de vista socioprofesional no existió una diferenciación neta entre diputados y procuradores del común. Predominaron los vinculados a profesiones relacionadas con el derecho y la medicina, actividades artesanales, comerciales, de gestión de bienes y rentas laicos y eclesiásticos. Minoritariamente tenían condición de hijosdalgo.

Como valoración de su actividad, podría decirse que fueron muy activos en el desempeño de este cargo Lorenzo Aguilar (1815-1816) y Bernardo Peinador (1817-1818). Por contra, otros Diputados apenas asistían a las sesiones. En algunos casos esa actitud pudo derivar de su resistencia al ser nombrados para el cargo. Fue el caso de Bernardo Nougara, elegido en 1816, que intentó ser reemplazado, alegando incompatibilidades profesionales²⁶⁸.

A este grupo de poder también pertenecían oficios que eran propiedad de la Institución municipal. La ciudad de Zamora mantenía rasgos señoriales en los

²⁶⁵ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1814, I, nº 186, sesión de 15 de septiembre, f.371v-372r.

²⁶⁶ Martín Coloma afirmó que no tenía noticias de sus excesos verbales contra la Corporación o contra un párroco de la ciudad ni pruebas suficientes para considerarlo deudor del Abasto ni de la Alhóndiga Menor.

²⁶⁷ Se pueden consultar la decisión de los capitulares y las intervenciones del Decano García de Bujanda y del Síndico Martín ante el dictamen de la Chancillería en A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesiones de 20 de junio y 30 de julio, f.93r-94v. y 128r-139r., respectivamente.

²⁶⁸ Argumentó que asistía diariamente a la oficina de la Secretaría del Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1816, nº 188, sesión de 1 de enero, f.1v.

nombramientos de sus titulares, facultad que se relaciona con el sistema de privilegio y jurisdicción señorial²⁶⁹. Los concejos pagaban una considerable cantidad a la Corona en concepto de compra de la facultad de elegir a perpetuidad ciertos oficios locales, para que no saliesen a venta o acrecentamiento los ya existentes²⁷⁰. Se asignaban temporalmente (por uno o varios años) o se arrendaban a particulares. Esta segunda modalidad fue excepcional en Zamora, aunque en otras ciudades, como Córdoba, se aplicaba con mayor frecuencia²⁷¹. Los más representativos eran el de Secretario, el Procurador Síndico General y el Depositario General. Se habían obtenido por regalías que debieron validar ante la ofensiva iniciada por la Corona, a través del Consejo de Hacienda, para la recuperación de oficios enajenados²⁷².

De los tres cargos citados, tan sólo los secretarios participaban habitualmente en las sesiones municipales. En Zamora había dos secretarías, oficios perpetuos, comprados por el Ayuntamiento en 1664. El Secretario antiguo tenía una dotación de 400 ducados, 100 más que el moderno. A su condición unía los empleos de Archivero y Contador municipal, con una asignación complementaria de 1.050 reales anuales. Participó en diversas juntas²⁷³. Anotaba los precios de venta de los granos en los dos mercados semanales, presentando cada quince días los informes correspondientes a las autoridades reales. Se encargaba de la Contaduría de Hipotecas del Partido²⁷⁴. El Secretario moderno se ocupaba de pasar los acuerdos municipales al libro de Actas, de la presentación en limpio de representaciones y oficios; formaba y autorizaba expedientes de subastas de los *ramos* arrendables (de Abastos y de Propios) y de extender sus escrituras; enviaba órdenes en nombre del Ayuntamiento; actuaba en los pleitos puestos por la Institución y sus Juntas, y practicaba diligencias para el reconocimiento de fueros y censos²⁷⁵.

El turno de antigüedad se alteró parcialmente en el inicio del reinado, por iniciativa de la Corporación. Le habría correspondido a Miguel Alfageme, que ejercía desde el 21 de junio de 1806, asumir también los cargos de Archivero y Contador. Pero la Corporación decidió que los desempeñara el Secretario

²⁶⁹ INFANTE MIGUEL-MOTTA, J. (1984) cit. en BAENA PINEDO, P. (1995): p. 59. También se puede consultar en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (1992): pp. 246-247.

²⁷⁰ MERCHÁN FERNÁNDEZ, A. C. (1988 a): p. 125.

²⁷¹ CUESTA MARTÍNEZ, M. (1985): p. 104.

²⁷² A.H.P.Z./L.A.M. de 1816, n° 188, sesión de 13 de agosto, f.90v.

²⁷³ En la Junta de Repartimiento y Contribución (cuando estuvo en vigor), en la de Policía y en el Patronato del Hospital de Convalecencia.

²⁷⁴ CABRERA BOSCH, M. I. (1993): p. 210.

²⁷⁵ A.H.P.Z./L.A.M. de 1817, n° 189, sesión de 8 de mayo, f.71r. y L.A.M. de 1818, n° 190, sesión de 30 de julio, f.137v-138r.

moderno, Francisco de Paula Pérez, pese a las protestas del primero²⁷⁶. En la práctica el rango y el sueldo unido a la veteranía fue invertido. La razón debió ser que el Ayuntamiento mantenía con el segundo buenas relaciones y estaba satisfecho del cumplimiento de sus obligaciones, circunstancias que no se daban con Miguel Alfageme.

No siempre se pudo contar con la actividad de los dos Secretarios, aunque si eso sucedía el que ejerciera debía asumir las funciones del otro. Las frecuentes ausencias de Alfageme y la urgencia de atender numerosos asuntos obligó en 1817 a que en una sesión ejerciera como secretario el regidor más moderno²⁷⁷. A ello se unió que Francisco de Paula Pérez pidió jubilación anticipada por enfermedad el 23 de octubre de 1817, aunque mantuvo las funciones de archivero y contador, siendo reemplazado por Blas Toribio de Prado, escribano de la Alhóndiga Mayor. Se decidió que Francisco de Paula Pérez percibiera 100 ducados, cantidad que se descontaba del sueldo que percibía Blas Toribio²⁷⁸. Cesado Alfageme el 20 de junio del año siguiente²⁷⁹, no fue cubierta su vacante hasta que Francisco de Paula Pérez se reincorporó el 1 de abril de 1819, en las mismas condiciones que tenía antes de su jubilación²⁸⁰. Sin embargo, la mayor parte del trabajo continuó recayendo en Blas Toribio de Prado, pues Pérez se ausentaba temporadas por sus problemas de salud.

Junto a estos cargos más importantes, formaban parte del Ayuntamiento un conjunto amplio y heterogéneo de dependientes municipales, que se pueden agrupar por la afinidad de las actividades que desempeñaran.

Así se puede distinguir al personal relacionado con la Justicia, como el depositario general, que tenía la función de guardar los depósitos, embargos y secuestros en casos civiles y criminales, tanto en dinero, en especie o en bienes inmuebles y muebles; el abogado asesor, que defendía y orientaba judicialmente al Ayuntamiento; el alcaide de la Cárcel y los alcaldes de barrio o cuadrilleros, elegidos cada año para las diferentes parroquias de la ciudad y arrabales, encargados de varias funciones (la vigilancia de las calles, de comunicar notificaciones municipales o actos solemnes, de registrar los cambios de domicilio de los vecinos y de auxiliar a los capitulares en los sorteos y alojamientos militares). Los alcaldes de barrio eran a su vez ayudados por asistentes municipales como el alguacil (portero), los andadores (criados honorarios), encargados estos últimos de notificar a los capitulares las convocatorias para los plenos del Ayuntamiento. Los maceros (que portaban mazas de plata) y el

²⁷⁶ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1814, I, nº 186, acto segundo de 11 de julio, f.286r-287r.

²⁷⁷ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1817, nº 189, sesión de 9 de octubre, f.172r-173r.

²⁷⁸ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1817, nº 189, sesión de ese día, f.174r-176r.

²⁷⁹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de ese día, f.93r-94v.

²⁸⁰ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1819, nº 191, sesión de 1 de abril, f.41r-43v.

clarinero así como algunos andadores (caracterizados como *Reyes de Armas*) formaban parte de la comitiva municipal en las celebraciones importantes.

Otro grupo lo constituía el personal contable de la Institución local, compuesto por los tesoreros (llamados también mayordomos o depositarios) de Propios y de las dos Alhóndigas; así como por los escribanos o amanuenses que ayudaban a los anteriores en sus tareas.

Un tercer colectivo eran los dependientes de Abastos, que ejercían sus funciones en el matadero, en las carnicerías municipales y en el edificio del Real Peso Mayor de Concejo. Entre los primeros figuraban el mayordomo y el fiel de carnes, encarnados de inspeccionar las reses; el fiel romanador, que pesaba las reses mayores y el fiel aferidor (llamado también fiel contraste de pesos), que arreglaba las pesas usadas para arromanar las carnes. En el edificio de las carnicerías se contaba con los tablajeros, vendedores que servían al público en las *tablas* o puestos de carne; sus auxiliares (los cortantes y cobradores) y los repesadores, que en realidad eran andadores o criados municipales, encargados de vigilar la actuación de los tablajeros, cortantes y cobradores. Por su parte, el fiel del Peso Mayor se encargaba de aplicar las tarifas del derecho del peso en los géneros pesables introducidos en la ciudad, auxiliado por los mozos.

Finalmente, se ha de citar el personal del servicio de Policía y de vigilancia forestal, compuesto por el encargado de la limpieza de las calles (llamado Sobreestante) y sus auxiliares (empleados, generalmente presos), el montaraz del Monte Concejo y los guardas de los paseos urbanos (Bosque de Valorio-Paseo de los Remedios, Paseo de San Martín y Puerta Nueva-El Calvario), llamados también *Guardas celadores*²⁸¹.

PRINCIPALES CARGOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA EN EL SEXENIO

NOMBRE DEL CARGO	OBSERVACIONES
PRESIDENTE	Fue ocupado hasta 1815 por el Corregidor letrado; después por el Gobernador Político y Militar. En ausencia de cualquiera de ellos, por el Alcalde Mayor, por el Regidor Decano o por el Subdecano, por este orden. Solían asignarse por seis años, renovables por decisión real.
REGIDORES PERPETUOS	Solían asistir cinco o seis a las sesiones municipales. El de mayor jerarquía era el Decano, seguido del Subdecano. Este rango interno se establecía por orden de antigüedad desde la fecha de expedición del título.

²⁸¹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, n° 190, sesión de 14 de mayo, f.66v.

NOMBRE DEL CARGO	OBSERVACIONES
DIPUTADOS DEL COMÚN	Cargo electo y bianual con dos representantes.
PROCURADORES SÍNDICOS PERSONEROS DEL COMÚN	Cargo electo y bianual con dos representantes como el anterior. Se llamaba Procurador Síndico tan sólo al más veterano.
SECRETARIOS	Cargos electos anuales con dos representantes. El más antiguo era también Contador y Archivero municipal.

PRINCIPALES DEPENDIENTES MUNICIPALES

PERSONAL ADMINISTRATIVO	Mayordomo (Tesorero) de Propios Tesorero de la Alhóndiga Mayor Tesorero de la Alhóndiga Menor Escribientes
PERSONAL DE POLICÍA	Sobreestante Auxiliares (presos contratados)
PERSONAL DE ABASTOS	a) Empleados en el matadero municipal: – Mayordomo – Fiel de carnes – Fiel Romanador – Fiel Aferidor o Fiel Contraste de Pesos – Mozos del Matadero b) Auxiliares de las carnicerías municipales – Tablajeros – Cortantes – Cobradores – Repesadores c) Empleados en el Peso Mayor de Concejo – Fiel del Peso – Mozos del Peso
PERSONAL DE ASISTENCIA	Alguacil Mayor Portero Andadores Maceros Clarinero
PERSONAL JURÍDICO	Depositario General Agentes de la Ciudad Procurador de Causas Abogado Asesor
PERSONAL DE VIGILANCIA	Alcaide de la Cárcel Alcaldes de Barrio o Cuadrilleros Guardas de los paseos y del Monte Concejo Serenos Celadores

Capítulo II
Visión general
del liberalismo en Zamora
(1820-1823)

1. El modelo municipal electivo y su funcionamiento en la ciudad

La llegada del Trienio liberal supuso una reorganización en la composición y nombramiento de los cargos municipales que afectó al conjunto de los Ayuntamientos de la provincia. Se introducía un modelo electivo, cuyo precedente más inmediato se situaba en la experiencia gaditana. En los lugares de población menor se hizo de forma irregular y dio lugar a confusiones, de modo que la Diputación adoptó una importante resolución el 3 de noviembre de 1820¹. La medida que podía afectar más a la capital fue la aclaración del requisito general que debían cumplir los equipos municipales existentes para ser considerados válidos y proceder a la renovación parcial de sus miembros; en caso de no cumplirlo se habían de constituir de nuevo:

“Por lo demas, y en quanto a la duda de si deben formarse de nuevo y en el todo varios de los actuales Ayuntam^{ts}., o renovarse tan solamte. haciendo la eleccion de Alcaldes, un Pr^{or}. Sindico y mitad de Regidores, mediante la notoriedad de no hallarse constituidos á la manera devida, sobre cuyo punto ha querido el S^{or}. Jefe oir à la Diput^{on}, opina qe. se consideren validamte. formados p^a. el caso aquellos Ayuntam^{ts}., cuyo num^o. de individuos sea proporcionado al Vecindario, haciendose en conseq^a. la renovación regular de ellos, por el nombramiento de Alcaldes, un Pr^{or}. Síndico y mitad de Regidores, pero qe. se reputan nulos y como no existentes y se formen de nuevo en el todo, aquellos cuyo numero de individuos no sea proporcionado al vecind^o, entendiendose lo prim^o. sin perjuicio de las reclamaciones pendientes de nulidad,ò

¹ En pueblos menores de 20 vecinos, como no podía haber en ellos Junta Parroquial, según el artículo 43 de la Constitución, en lo sucesivo debían solicitar licencia especial, de acuerdo al artículo 1º del Decreto de 23 de mayo de 1812.

motivos qe. haya para declararla en casos particulares. Tambien se acordò se pasase copia de esta determinacion al S^or. Gefe político p^a. los efectos indicados”².

De hecho, el criterio utilizado en la proporción vecindario-cargo electo se basaba en lo establecido en la disposición de 23 de mayo de 1812. Sin embargo, se modificó posteriormente para atender las necesidades de las poblaciones mayores, fijando una nueva escala para los núcleos de 500 vecinos en adelante. Abarcaba desde dos Alcaldes, cinco Regidores y un Procurador Síndico, hasta seis Alcaldes, veinte Regidores y cuatro Procuradores Síndicos en los superiores a 22.000 vecinos³.

Estos reajustes en el número de miembros de los equipos municipales no tuvieron consecuencias en el de la ciudad, que a lo largo de todo el Trienio estuvo integrado por el Presidente, dos Alcaldes, doce Regidores (mínimo establecido para las capitales de provincia) y dos Procuradores Síndicos, composición idéntica a la del Ayuntamiento constitucional de 1812, para una población aproximada de 9.000 habitantes en 1822⁴.

Sin embargo, este organigrama interno suponía algún cambio respecto a la fase anterior del reinado. Numéricamente se decantaba a favor de los Regidores bianuales (salvo que se aplicaran medidas sancionadoras)⁵; desaparecían los Regidores perpetuos y los Diputados del Común; la Presidencia estaba ocupada por el Primer y Segundo Alcalde, cuyas relaciones en términos de paridad o de dominio-dependencia no están suficientemente aclaradas en el ejercicio cotidiano⁶. El poder de los Alcaldes quedaba contrarrestado al tratarse de cargos anuales y por el hecho de que habían de ceder la Presidencia a los Jefes Políticos en los actos electorales. A cambio, asumían funciones relacionadas con la justicia, el orden público y el control de la Milicia Nacional. Se mantuvo la figura del Secretario, que era elegido por la Corporación municipal como empleado suyo, retribuido de los fondos municipales y carecía de voto⁷;

² A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n^o 82, sesión de 3 de noviembre, f.156v-157r.

³ Decreto de 23 de mayo de 1821, CASTRO, C. DE (1979): p. 81.

⁴ MARTÍN BOBILLO, P. (1988): p. 54.

⁵ Así sucedió con un Regidor de la última Corporación del Trienio, Tomás Álvarez Colino, destituido de su cargo cuando sólo había ejercido durante un año, A.H.P.Z./ Actas electorales de 1822/ C-717-14.

⁶ La ley de 3 de febrero de 1823 dio un significativo paso en ese sentido, reforzando la figura del Primer Alcalde y su dependencia del Jefe Político, según se señala en CÁRDENAS RODRÍGUEZ DE MOYA, J. M. (1974): p. 700, aunque en Zamora no impidió la desobediencia de los capitulares dos meses después ante las disposiciones financieras de la Diputación.

⁷ Artículo 320 de la Constitución, CASTRO, C. DE (1979): p. 82.



en Zamora ejerció como tal el Escribano de Número Francisco de Paula Pérez, Secretario municipal más antiguo en el Sexenio⁸. Para ocupar el resto de los cargos citados, se mantuvo el procedimiento de elección fijado en el artículo 314 de la Constitución.

Bajo la presidencia del Jefe Político de turno (puesto ocupado en Zamora por representantes civiles en su mayoría pero también por algún mando militar)⁹, los compromisarios o representantes parroquiales que integraban la Junta de electores elegían a los titulares a los cargos municipales. En una sesión previa, llamada *Junta preparatoria*, se comprobaba la legitimidad de sus credenciales y entre ellos se seleccionaba a dos escrutadores, los que hubieran sido elegidos con mayor número de votos en sus respectivas parroquias.

Si se presentaba algún recurso electoral por escrito para demostrar inconformidad con el modo en que se había desarrollado el proceso, la resolución del mismo siguió recayendo en el Jefe Político, como en la primera experiencia liberal.

La Diputación, con su Presidente el Jefe Político, mantuvo competencias de dirección y control sobre la organización municipal. Incluso estableció un principio de regulación interna para gestionarlas mejor: por acuerdo de 13 de marzo de 1821, los asuntos relacionados con la formación de los Ayuntamientos serían asumidos por una de las secciones de la Diputación, mientras otra se ocuparía de la instrucción de las ordenanzas municipales¹⁰.

En la práctica, este diseño permitía que se multiplicasen las posibilidades de influencia de las facciones que compitieron por el control de la Institución local. Los “filtros” y procedimientos legales se podían distorsionar, interpretar interesadamente, reforzar o debilitar, ralentizar o acelerar, según la capacidad de presión y la habilidad de las maniobras de los grupos en pugna. En Zamora he observado varios fenómenos interesantes.

En primer lugar, el modo en que se alteró la marcación de los distritos electorales inicialmente considerados, cuestión importante para decidir el

⁸ Ya había asumido estas funciones en el equipo constitucional de 1812. En aquella ocasión no se le eligió porque fuera el más antiguo en la Institución sino porque los capitulares lo prefirieron a Miguel Alfageme.

⁹ En el primer equipo municipal, ocupó este cargo el Mariscal de Campo José San Juan, último Gobernador Político y Militar del Sexenio. Con carácter interino lo reemplazaron Joaquín Gómez de Liaño y Joaquín Escario desde 17 de abril hasta el 4 de octubre de 1820, fecha en que se incorporó el primero de tres titulares que lo ejercieron sucesivamente como propietarios (Pedro Boado, Antonio Buch, Jacinto Manrique). Con carácter excepcional en la reelección parcial de 27 de enero de 1822, lo asumió el Primer Regidor Blas Toribio de Prado, el más antiguo de los presentes, por indisposición del Jefe Político Boado y al estar impugnados los nombramientos de los dos Alcaldes, A.H.P.Z./ Actas electorales de 1822/ C-717-14.

¹⁰ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de ese día, f.29r.

número de votantes y de representantes: hubo fenómenos de concentración de parroquias próximas o alejadas espacialmente¹¹ y de exclusión de asentamientos de los arrabales, apelando en este caso a un criterio censitario¹². Como resultado, el número de electores se redujo de veinticinco nombrados en marzo de 1820 a dieciocho en diciembre de 1822, rebajando la presencia de eclesiásticos.

La actuación de las Juntas fue motivo de quejas por presuntas irregularidades, que nunca se probaron como tales, pues dependían tanto de la integridad e imparcialidad de los electores denunciadores como del Jefe Político que las investigara. La más llamativa fue dirigida por el elector de San Juan, Mateo Hernández de Medina (futuro Comandante del Cuerpo de Voluntarios Realistas en la última etapa del reinado), contra la Junta de San Antolín en la renovación municipal para 1823, pues al parecer no figuraban ni los nombres de los votantes ni el sujeto al que votaron¹³. Al no ser un proceso secreto, aumentaban las posibilidades de manipulación sobre los votantes, que podían ser sometidos a cualquier forma de presión coactiva y/o compensatoria.

Similares procedimientos podrían aplicarse sobre los electores parroquiales. En la renovación municipal de 1821 un militar comunero presentó una denuncia por un presunto intento de amaño electoral, cuestión que analizaré más ampliamente en el siguiente capítulo. No es descartable que la iniciativa respondiera a una estrategia más amplia¹⁴. En otras ocasiones los electores parroquiales interpretaron su labor votando a consignas, no a personas conocidas¹⁵; ausentándose en los momentos previos a la votación, alegando

¹¹ Al primer caso, corresponde la fusión de La Catedral-Santa María Magdalena-San Isidoro-San Ildefonso después de la primera votación, y San Leonardo-San Simón. Al segundo caso, la unión de las parroquias de Santiago-Santo Tomás (central-periférica). Más lógico habría sido que Santo Tomás se hubiese agregado a San Salvador o a Santa María la Horta; y la de Santiago, a San Torcuato, San Vicente, San Juan, o San Salvador. El motivo de decisión tan forzada no figura en las actas. Creo que debió proceder del interés de los liberales por controlar al representante de Santiago, incorporando a los votantes de un distrito periférico.

¹² Su condición de deudores de contribuciones dejó fuera de la votación a los electores del Valle de Arenales, dependiente de la parroquia de San Torcuato, y al Arrabal de Olivares y su agregado El Espíritu Santo. En este segundo caso, dada la importancia del distrito, se mantuvo un representante elegido por las autoridades, pues la Junta parroquial no llegó a constituirse, A.H.P.Z./Actas electorales de 1822/ C-717-14.

¹³ A.H.P.Z./ Actas electorales de 1822/ C-717-14.

¹⁴ Forzar sustituciones, presionar para que los resultados se decantaran a su favor, y lo que parecía más grave, penalizar a la oposición que participaba en el juego institucional.

¹⁵ En la renovación municipal de 31 de diciembre de 1820, el militar Francisco de Lara votó a un tal Vicente González sin saber quién era, circunstancia que se descubrió al pedirle el Secretario más datos, pues había dos sujetos con ese nombre y apellidos. A.H.P.Z./ Actas electorales de 1820/ C-717-14.

falta de puntualidad o sin exponer motivo alguno¹⁶; o no presentándose en el Ayuntamiento, sin que quedara totalmente claro si se trataba de causas justificables, si respondía a una táctica de protesta o, por el contrario, a un gesto de capitulación ante la facción contraria.

Progresivamente, se asiste a un incremento de los mecanismos de supervisión de las votaciones. Hasta la renovación de 1822 funcionó “una mesa de control”, formada por los dos escrutadores, que habían de comprobar la validez de las cédulas que certificaban el nombramiento de los electores, expedidas por las Juntas correspondientes. A partir de ese momento se introdujeron dos interesantes modificaciones, resultado del interés de las facciones por vigilar minuciosamente el proceso.

En primer lugar, se modificó la composición de “la mesa de control”, quedando constituida por el Jefe Político, el Secretario municipal y el elector que hubiera obtenido mayor número de votos en su nombramiento. Con esta fórmula, ambos bandos quedaban representados. El Jefe Político correspondiente actuó a favor de los intereses de los liberales y el elector con mayor número de votos en Zamora siempre correspondió al de la parroquia de San Juan, que apoyó a los absolutistas. El Secretario Francisco de Paula no fue substituido, lo que indica que debió ser aceptado por ambas partes. Con este procedimiento, se introducía un teórico “equilibrio” en la capacidad de los grupos enfrentados para controlar el proceso electoral.

En segundo lugar, se agregó otro elemento corrector, la creación de una “segunda mesa de control”, una comisión tripartita integrada por electores parroquiales, elegidos por los convocados, que había de revisar las cédulas de los escrutadores y presentar las conclusiones al día siguiente. Estas medidas apuntan en dos direcciones: a corregir el hecho de que en las votaciones previas nadie había controlado las cédulas de los que habían ejercido como escrutadores (todos ellos eclesiásticos)¹⁷; y a que había sumo interés por inspeccionar al elector que siempre formaba parte de la “primera mesa”, el de la parroquia de San Juan, el distrito céntrico, con mayor número de votantes, el más rico y tradicionalmente más representado en los órganos de decisión municipales. Dado que las autoridades liberales recelaban de los apoyos eclesiásticos (máxime con la presencia del Obispo Inguanzo en la diócesis) y que los sucesivos electores de San Juan manifestaron resistencia ante sus medidas,

¹⁶ Así sucedió en la reelección de 2º Alcalde el 6 de enero de 1821 y en la renovación para 1822.

¹⁷ Me refiero a los canónigos de la Catedral Jacinto Rodríguez Rico y Miguel Hernández Herrero; a los curas párrocos Lázaro Hospedal y Gregorio de Bustillo; al Canónigo Roque Piñuela y al sacerdote Leoncio Téllez Cano, nombrados en las sucesivas votaciones celebradas en 1820, A.H.P.Z./ Actas electorales de ese año/ C-717-14.

estos reajustes debieron ser una maniobra suya, para someter a supervisión las credenciales otorgadas a electores de los que se sospechaba un escaso apoyo a la política liberal. A la facción opositora también le interesó el cambio, pues se aseguraba una cualificada presencia en la “primera mesa de control” y, colocando representantes en el segundo grupo de inspección, podía influir para presentar alegaciones sobre la credencial presentada por el Jefe Político.

El acto mismo de la votación en el Ayuntamiento no estuvo exento de problemas y condicionantes. En la renovación para 1821 se produjo un empate en el resultado de la votación para nombrar al titular del cargo de Regidor 1º. El Jefe Político Pedro Boado dispuso una nueva ronda, en la que los electores debían votar entre los dos sujetos en cuestión, el boticario Tomás Miranda y el armero Simón Aguado. Sin embargo, uno de los electores, el militar comunero Simón Quirós, se negó reiteradamente a hacerlo, pese a las instancias del Presidente. La votación se verificó pese a esta circunstancia. En la renovación municipal del año siguiente se contabilizó un mayor número de votos que de votantes. Anulada la votación por orden del citado Jefe Político, se repitió el procedimiento, resultando elegido el hacendado Martín de Barcia, que fue increpado por parte del público asistente por su supuesta filiación al absolutismo. Al concluir el acto, el Presidente ordenó al Secretario que recogiera y custodiase los documentos del expediente electoral, con las cédulas de las votaciones de las Juntas parroquiales y las de sus representantes¹⁸.

El último y decisivo filtro para que los elegidos ejercieran sus cargos era que el Jefe Político estimara válidos todos los nombramientos, decisión que, de ser negativa, podía reiniciar el proceso (al menos parcialmente). En el grave conflicto acaecido en la renovación para 1822, las posturas en liza cuestionaron abiertamente dos principios: el de obediencia a la autoridad frente a la presunta extralimitación de funciones de la misma, con el trasfondo de la resistencia abierta contra la centralización que se pretendía imponer, simbolizada en la figura del Jefe Político. Se estaba atacando al mismo sistema liberal, aprovechando que estaba inmerso en esos momentos en una grave crisis política entre los poderes ejecutivo y legislativo. Como resultado de la disputa, el Ayuntamiento funcionó durante más de un mes tan sólo con los Regidores y un Procurador Síndico, al ser objeto de discordia los nombramientos de los dos Alcaldes y del otro Procurador Síndico, sin que se prorrogara provisionalmente el mandato de los anteriores titulares¹⁹. Precisamente por el riesgo que representaba para el régimen la crisis de autoridad que podían sufrir

¹⁸ A.H.P.Z./ Actas de sesiones electorales de 1822/ C-717-14.

¹⁹ La mayoría de electores no acataron las resoluciones del Jefe Político Boado en dos reuniones, en medio de un ambiente muy tenso en la ciudad que comento en el Capítulo III.

sus representantes en estas disputas locales y por la paralela radicalización del modelo político, visible desde el segundo semestre de 1822, se emitió el Decreto de 1 de noviembre que centralizaba en el Gobierno la facultad de suspender a miembros del Ayuntamiento, mediante la apertura de un expediente, y de elegir a su sustituto entre los que hubieran ejercido en años anteriores. Como veremos en el Capítulo III, la medida se llegó a aplicar en Zamora en la persona de un Regidor, aunque no se cumplió el reemplazarlo por otro capitular anterior, circunstancia comprensible por las dificultades que los liberales habían tenido en los años previos para colocar a personal afín en la Corporación municipal.

De este modo, el nuevo procedimiento de provisión de cargos municipales abrió la puerta a que las redes de influencia se replantearan y los participantes (Jefes Políticos, representantes parroquiales, miembros de las Juntas...) intentaran mediatizar la composición del equipo municipal de acuerdo a los intereses de los grupos enfrentados. Controlar el proceso electoral y el “núcleo de poder” del Ayuntamiento suponía dominar un instrumento de gran valor para consolidar la respectiva posición y contrarrestar la de los opositores: acceder al control de recursos (contribuciones, fondo de Propios y Arbitrios); a un canal de legitimación de la facción representada, desprestigiando a la otra; de control del orden público, reforzado por sus posibilidades de dirección sobre la Milicia Nacional; influir en un sentido u otro en las relaciones con la Diputación provincial, fortaleciendo o debilitando la posición de ésta...

La selección de representantes adquiría nuevas dimensiones. Ya no se trataba sólo de luchas locales por el poder sino de tensiones entre dos modelos de organización del Estado y de la sociedad. Las circunstancias políticas permitían a las autoridades centrales y provinciales intentar “modelar” la composición del Ayuntamiento. En sentido recíproco, la Corporación municipal se convertía en uno de los parámetros de la fuerza-debilidad de la posición de los liberales en la ciudad; a nivel particular, se abría un juego negociador/coaccionador para el acceso a este órgano de representación urbano, antes mucho más restringido.

2. La Diputación Provincial

En el Trienio la Diputación Provincial de Zamora funcionó prácticamente tres años, desde el 17 de abril de 1820 hasta el 14 del mismo mes de 1823, etapa breve pero sensiblemente superior a la de la primera experiencia liberal, puesto que en aquella ocasión lo hizo en dos intervalos de tiempo que no llegaron a completar el año: se estableció el 10 de octubre de 1813 hasta el 28 de abril de 1814, una semana antes de que las Cortes gaditanas fueran disueltas y se iniciara el proceso de restauración del absolutismo²⁰; precisamente el particular devenir de la transición hacia el Sexenio condujo a que se restablecieran provisionalmente los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones, por orden real. El Ayuntamiento constitucional de Zamora, que había cesado el 11 de mayo por un motín dirigido por menestrales y oficiales del Regimiento de Compostela, se restableció el 4 de junio y se mantuvo de forma continuada hasta el 8 de agosto, aunque fue vaciado progresivamente de su carácter constitucional; en cambio, la Diputación, si bien reinició sus sesiones el 15 de junio, seis días después concluyó sus reuniones. Ni siquiera se esperó a conocer el Decreto de 25 de junio que ordenaba la disolución de las Diputaciones. Para P. Martín Bobillo, en estos primeros momentos se dudó sobre la continuación o cierre de la misma y habría sido la marcha de los acontecimientos la que determinó la medida²¹.

Ahora bien, la regularidad de las reuniones de la Diputación se alteró a lo largo de la fase que nos ocupa. Tenía asignadas noventa sesiones por legislatura, pero su distribución experimentó algunos cambios, más acusados a

²⁰ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1814, I, n° 186, sesión de 16 de junio, f.238r-239v.

²¹ MARTÍN BOBILLO, P. (1988): pp. 35-36.

medida que avanzaba el reinado, bien sobrevenidos por determinadas circunstancias o pactados previamente entre sus miembros. Así, en 1820 no se reunieron los diputados para que pudieran recoger sus cosechas; al año siguiente, no se celebraron desde finales de agosto hasta el 14 de noviembre. En 1822 se “agruparon” las sesiones, de modo que los intervalos de tiempo en que no se celebraron fueron más prolongados. Trascurrió más de un mes en el verano sin que los diputados se reunieran (desde la sesión de 5 de agosto hasta la del 10 de septiembre) y casi un trimestre en el siguiente “descanso” (desde la sesión del 26 de noviembre a la del 16 de febrero de 1823), aunque no habían cerrado las noventa sesiones de la legislatura, de modo que se tuvo que dedicar lo que restaba de febrero para completarlas, iniciando las correspondientes a 1823 desde el 1 de marzo. Este ritmo progresivamente discontinuo, pese al número e importancia de asuntos pendientes, apunta a la dificultad de la Institución para conseguir un funcionamiento más normalizado, lo que se manifestó de forma evidente poco después. De hecho, se acordó iniciar las reuniones sin esperar a que estuvieran todos (sería suficiente con que hubiera cinco, incluyendo en este número al Intendente y al Jefe Político) y se procuró fijarlas de modo que fuera menos gravoso para los diputados que vivieran fuera de la ciudad. Tras esa flexibilidad se escondía la fragilidad de la posición de la Diputación en esas fechas, que se agudizaba con rapidez. El 21 de marzo se suspenden las sesiones durante la Semana Santa, añadiendo la siguiente advertencia:

“(...) los Señores Diputados deberian permanecer en esta Capital tanto p^a. resolver los recursos que se presentasen por alguno de los Interesados en el reemplazo como por las espinosas circunstancias en que se halla esta provincia que se ve amenazada de una invasion porlos facciosos mandados por el Ex-General Silveira Conde de Amarantes, que se halla situado en los confines de este territorio (...)”²².

Una vez que se confirmó la entrada de las tropas realistas lusas por la frontera, en la sesión de 6 de abril por unanimidad se decidió mantener la Diputación reunida de forma permanente²³, ya que la provincia se hallaba en peligro de una invasión inminente, medida que se adoptó con el propósito de desarrollar el plan de defensa contenido en el Decreto de las Cortes de 15 de abril de ese año; sin embargo, ocho días después ese propósito se descartó

²² A.D.P./ Libro de Actas de 1823, n° 85, sesión de ese día, f. 62r.

²³ “(...) que como tal debia de queda esta corporación en concepto de permanente para la egecución de los arts. qe. comprende que en el mismo se previene”, A.D.P./ Libro de Actas de 1823, n° 85, sesión de 6 de abril, f.67r.

ante las dificultades para acometerlo y se celebró la última sesión, cuyo desarrollo figura de forma inacabada en las actas. De hecho concluyen refiriéndose a la entrevista con tropas del General Morillo (Conde de Cartagena) que atravesaban la provincia. Como resultado de la misma, se aceleraron los preparativos para la evacuación de las autoridades y seguidores liberales, que se unieron al citado contingente en su desplazamiento hacia Galicia.

En el Trienio la Diputación estuvo presidida mayoritariamente por civiles, aunque de forma excepcional también contó con un militar (Joaquín Escario), circunstancia que contaba con un precedente en la primera experiencia liberal, en que el entonces Comandante Militar de la Plaza, José Artal, ocupó este cargo en su segunda reposición en junio de 1814, en cumplimiento de una orden de Fernando VII.

Además del presidente, puesto que ocupaba el Jefe Político de turno, estaba integrada por el Intendente de Hacienda Nacional y siete vocales, representantes de los diversos Partidos de la provincia, tres de ellos por el Partido de Toro. Esta desproporción fue cuestionada en marzo de 1821 pero no se llegó a solicitar ningún cambio ante las Cortes hasta que no se estableciera el diseño definitivo de la provincia. Los diputados vocales juraban su cargo ante el presidente, de acuerdo al artículo 337 de la Diputación. Se registran relevos parciales en los vocales en dos momentos a lo largo de esta fase, aunque resulta significativo que la mayoría de los recién nombrados fueran reemplazados por otros personajes al poco tiempo.

Así, desde finales de mayo a la primera semana de junio de 1820, se asiste a la primera renovación, que afectó a cinco de los siete vocales, cuando todavía no se habían cumplido dos meses desde que la Diputación comenzara a funcionar. Enríquez, Puelles, Almirante, Corrales y Díez Pinilla, representantes de los Partidos de Sayago, Alcañices y Toro fueron reemplazados por Gómez de las Rivas, Martín Coloma (José), Santos Matilla, Alonso y Samaniego. La segunda renovación tuvo lugar en el inicio de marzo de 1822, al comienzo de la legislatura. Fueron reemplazados cuatro de los cinco vocales que habían ingresado en la renovación de 1820. Tan sólo Santos Matilla (Partido de Toro) permaneció en su cargo. De los recién incorporados (Francisco Brahones, Bernardino de Aro, José Galván y Juan Fernández), tan sólo Brahones se mantuvo, pues dos meses después Aro, Galván y Fernández abandonaban sus cargos, que pasaban a ocupar José Pestaña, Juan Manuel Alfageme y Ildefonso Renilla. En cambio, dos vocales no fueron sustituidos en ninguna de las dos renovaciones y ejercieron desde que se estableció la Diputación hasta el final de sus sesiones. Me refiero a Tomás Flores, Párroco de Villalcampo, representante del Partido de Carbajales y *Villas eximidas del Agua*, y al labrador hacendado Pedro Calvo, por el Partido de Zamora, que inicialmente se había incorporado por la ausencia de Luis Casaseca Rivera,

Doctoral de la Catedral. Junto a Flores y Calvo, el Intendente Juan Pérez Bueno se mantuvo también de forma prolongada como miembro de la Diputación, desde julio de 1820 hasta el final de sus sesiones, lo que aporta un componente de continuidad.

En las reuniones también participaba el Secretario, cargo remunerado con 12.000 reales, que incluso asumió excepcionalmente funciones de Comisario de Guerra cuando no lo había en la Plaza. Fue ocupado sucesivamente por Luis Casaseca Tomé (que estuvo en el cargo trece meses y fue nombrado tras la renuncia de José del Castillo por problemas de salud), Agustín Fombellida, Nicolás de Arratia y Bernardo Peinador (éste último lo ocupó casi diez meses). Fombellida y Arratia ejercieron con carácter interino, el primero con carácter excepcional en diciembre de 1820 por ausencia de Casaseca; el segundo, durante aproximadamente un mes (mayo-junio de 1822).

El personal auxiliar de la Diputación lo componían un oficial (suplente del Secretario), con un salario de 8.000 reales, aunque avanzando el tiempo llegó a haber tres oficiales, sin que se aclare la cuestión de sus sueldos; un escribiente con 4.400 reales al año y un portero, con *moderada gratificación*, sin que se especifique la cantidad. Además se contó con el depositario de la Tesorería y los recaudadores de los arbitrios establecidos para atender los gastos de la Secretaría. Todos ellos eran elegidos por los diputados. En 1822 el personal se amplió al incorporarse los empleados de la extinguida Contaduría de Propios, lo que motivó la iniciativa de buscar otro edificio para ubicar las oficinas, por problemas de espacio. La Jefatura Política (conocida como Gobierno Político) tuvo su propio Secretario, puesto que estuvo ocupado sucesivamente por Silvestre Martín Coloma, Alfonso García Sanz, Lorenzo Gomeza y José Eugenio Moreno de Rojas y oficiales (no puedo precisar el número), entre los que figuró Pedro Palau, el jefe de la logia secreta de comuneros de la ciudad, y un alguacil, perteneciente al personal del Ayuntamiento, que hacía turnos de guardia. Estas dependencias recibían también el nombre de *oficinas de la Administración política*.

Tanto el Intendente como determinados vocales (Enríquez, Flores) ejercieron accidentalmente de Presidentes de la Diputación e incluso Santos Matilla lo hizo de Secretario por ausencias de los titulares.

El ejercicio de los cargos estuvo condicionado por el contexto de confrontación político-ideológica en el que se desarrolló el Trienio. A modo de ejemplo, comentaré dos casos significativos. Uno de los oficiales de la Secretaría, Agustín Cortezo, fue cesado por no haberse alistado en la Milicia Nacional Local²⁴, lo que apunta a la existencia de presiones de las autoridades para que los empleados participaran en el grupo armado de apoyo al régimen. Pero

²⁴ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 14 de noviembre, f. 106v.

las presiones también tenían un signo antiliberal. A mediados de julio de 1822 el vocal Pestaña solicita darse de baja de las sesiones de la Diputación por sus problemas de salud²⁵. El 20 de septiembre respondió por escrito al Jefe Político que le había invitado a reincorporarse en la nueva apertura de sesiones, aclarando que el motivo eran las amenazas que había recibido de la guerrilla de *El Rojo de Valderas* y el temor de ser atacado en despoblado en sus desplazamientos a Zamora. Se aceptó su decisión sin comentarios²⁶. Asistió excepcionalmente a la sesión de 7 de octubre²⁷ pero no lo hizo de forma continuada hasta cinco meses más tarde, después que *El Rojo de Valderas* fuera capturado y ejecutado²⁸ y se iniciara la nueva legislatura.

En conjunto, las diputaciones provinciales constituyeron una de las piezas-clave en el diseño institucional, administrativo y territorial de los liberales, tanto en la regulación de las relaciones políticas entre las autoridades centrales y locales como en cuestiones tributarias, financieras y de control del orden público.

Sin embargo, su evolución va a estar condicionada por varios factores que influyeron de forma desfavorable. En el Trienio las diputaciones no estaban perfiladas definitivamente en sus competencias, personal y recursos, circunstancia que coincidió con reajustes de los territorios provinciales y con el diseño de partidos judiciales, lo que provocó, a su vez, tensiones en el reparto de cargas, en la búsqueda de fondos y en la jerarquización y coordinación entre instituciones. Por lo observado en Zamora, el condicionante que tuvo mayor transcendencia fue la dependencia financiera de la Diputación y del personal judicial respecto de los fondos municipales de Propios y Arbitrios, cuya situación no era precisamente la más adecuada para admitir nuevas cargas. De este modo se introducía un elemento de debilidad congénita y de precariedad económica en el funcionamiento de las instituciones vinculadas con el nuevo régimen. La Diputación quedó a merced del apoyo que ofrecieran los ayuntamientos de la provincia y favoreció la posibilidad de que sus representantes recurrieran a otras vías para asegurar ingresos, aunque tuvieran un elevado coste socioeconómico y político.

A ello se agregó el insuficiente control del Gobierno y las Cortes liberales, a través de las Direcciones Generales de Impuestos Directos e Indirectos, que fue especialmente evidente en el sistema de contribuciones y en la aceptación del mismo. Las autoridades centrales no inspeccionaron suficientemente

²⁵ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n° 84, sesión de 15 de julio, f.58r.

²⁶ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n° 84, sesión de ese día, f.128r-v.

²⁷ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n° 84, sesión de 7 de octubre, f.140v.

²⁸ Según los datos que aporta ROBLED, R. (2007), el citado cabecilla fue ejecutado el 12 de febrero de 1823.

la actuación de los representantes provinciales, que a su vez habían de vigilar a los capitulares, ni articularon mecanismos correctores que garantizaran dos dimensiones fundamentales para la consolidación del régimen liberal: una adecuada aplicación de las medidas y la viabilidad económica de las nuevas instituciones. Así se generó un contexto muy favorable para que proliferaran las irregularidades en la distribución y recaudación de los impuestos, en la gestión de las finanzas y una notoria relajación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, todo lo cual condujo a un déficit financiero muy elevado en Zamora.

Cierto es que la Diputación provincial de Zamora asumió numerosas competencias en la organización de las elecciones municipales, de la Milicia Nacional, en el reparto de contribuciones y recaudación de impuestos, que le llevó a reclamar a los Diputados de la provincia en las Cortes mejoras en el trato fiscal de la provincia. Igualmente se convirtió en el principal órgano institucional de legitimación del nuevo régimen, a través de sucesivas proclamas, y colaboró en el control político-ideológico del territorio local y provincial, especialmente desde segundo semestre de 1822, dado que los Jefes Políticos asumieron el mando de la Columna Volante.

Entre sus intervenciones más interesantes destacan: la peticiones a las autoridades centrales para la supresión del derecho de puertas y el reajuste del diezmo en 1820; el gran reparto de cereales a labradores pobres en el mismo año, en un intento de suplir las deficiencias de los Pósitos; el proyecto para elaborar los estatutos municipales, en el que ya se trabajaba en la primavera de 1821, y el informe económico presentado el 5 de marzo de 1822 sobre la situación de la provincia, bajo la dirección del Jefe Político Pedro Boado. En él resumían los principales problemas que estaban afectando a la provincia en este ámbito y que se concretan en cinco cuestiones fundamentales: la necesidad de una mayor equidad en el reparto de los cupos provinciales; una racionalización del proceso de reparto y recaudación de los impuestos; la corresponsabilidad en la práctica de las diputaciones en materia de obras públicas; el urgente saneamiento financiero de la de Zamora y agilización del procedimiento para actuar contra ayuntamientos que no cumplieran con diligencia sus obligaciones fiscales.

Otra dimensión importante de las competencias de la Diputación la constituía sus labores de inspección de los *Ramos* (secciones) de la Administración municipal, de las oficinas de la Hacienda central (conocida como Hacienda *pública*) y del Crédito Público ubicadas en la ciudad, que se concentraron en la Institución provincial fundamentalmente debido a la supresión del Consejo del Castilla durante el Trienio. Incluso se le encomendó la realización de *visitas* para informar sobre el funcionamiento de la cárcel, de los tribunales (civil y militar) y de los establecimientos benéfico-asistenciales de la ciudad. Tuvo

representantes en diversas Juntas, organismos interinstitucionales, como las de Sanidad, de Beneficencia, Diocesana y en la supletoria que se organizaba con ocasión de los sorteos extraordinarios de reclutamiento para el Ejército. Por otra parte, los diputados mediaron en polémicas que surgían en torno al aprovechamiento de los pastos y a la apropiación de tierras comunales por particulares. La relación con Diputaciones próximas (Valladolid, Salamanca, León, Palencia, Ávila) se vio condicionada por los cambios en la delimitación territorial de las provincias (todavía visibles en fecha tan avanzada como noviembre de 1822) y en las dificultades para financiar obras públicas que debían costearse de forma mancomunada.

Para desempeñar tareas tan diversas los diputados solían encomendar comisiones a uno, dos o incluso tres de sus miembros sobre algún asunto concreto que se tratara en el orden del día²⁹. Pero en marzo de 1821 se decidió una organización en secciones, que se ocuparían con más detenimiento de los cometidos más relevantes³⁰. Destacaron la de contabilidad, la destinada a la Milicia Nacional y la del Gobierno Político. No por ello desaparecieron las comisiones, sino que los diputados de determinada sección se ocupaban también de gestiones más puntuales si se las asignaban.

Ahora bien, su labor se vio ensombrecida por las tensiones que mantuvo con el Ayuntamiento y con el último Gobernador Militar del Trienio, Brigadier Mahy, en el reparto de competencias, especialmente en el ámbito de la Milicia Nacional Local y en la organización de la defensa de la provincia, así como por sus endémicos y acuciantes problemas financieros, de los que se hicieron eco partidarios del régimen (el Intendente Pérez Bueno, el Jefe Político Antonio Buch) sobre el peligro político que las deficiencias financieras podían acarrear. Esta circunstancia (estructural durante esta fase del reinado) debió influir en su participación en el fraude de la contribución de consumos, iniciado en el segundo semestre de 1821 y continuado en el siguiente ejercicio, al sobrecargarla con arbitrios aplicados en cinco productos en su venta al por mayor (lo que estaba prohibido) para orientar fondos a diversas instituciones (Diputación, Ayuntamiento, Hacienda Nacional, Ejército) y particulares (recaudadores).

Igualmente irregular fue el destino que se dio a caudales obtenidos para saldar deudas municipales. En 1821 la Institución local de Zamora debía la

²⁹ Por ejemplo, comisión para la formación de Ayuntamientos, para los sorteos de los reemplazos del Ejército, para la distribución de juzgados en la provincia...

³⁰ “ (...) destinando à cada una aquella de que deba conocer exclusivamente, sin perjuicio de que si alguno fuese delicado ò complicado qe. no se atreva à decidirlo la seccion, se resuelta en Diputacionplena”, A.D.P./ Libro de Actas de 1821, nº 83, sesión de 1 de marzo, f.19r.

abultada suma de 455.720 reales por obligaciones financieras con el Real Erario. Dado que no se verificaba su abono, la Diputación recurrió a la vía judicial ante el Juez del Tribunal de la ciudad, Mariano Milla³¹. Tras sentencia desfavorable, se procedió a la venta en pública subasta de cinco bienes pertenecientes al patrimonio municipal para obtener fondos³². Se ingresaron 61.330 reales, que habrían cubierto el 13'5 % del débito. Sin embargo, según documentos de la Intendencia, fechados en 1824 y 1830, el dinero recaudado no se anotó en los libros de contabilidad del Ayuntamiento ni se aplicó a reducir la deuda, sin que las investigaciones realizadas pudieran aclarar en qué se invirtió³³.

La incardinación de este conjunto de disfunciones agravó progresivamente sus consecuencias desestabilizadoras y sus negativos efectos sociales habrían de redundar en una reducción de apoyos al régimen. Sólo fue necesario introducir otros factores de presión (el aumento de gastos militares ante la amenaza del ataque de la Santa Alianza y la inminente entrada de tropas realistas lusas por la frontera) para que el andamiaje financiero-institucional establecido por los liberales en la ciudad y provincia se desarticulara rápidamente. El desorden fiscal y financiero que se vivió (al menos en Zamora) agotó recursos, desviados de forma fraudulenta en ocasiones, imprecisa en otras, multiplicó descontentos y restó apoyos sociales que, de haberse cuidado, se habrían convertido en uno de los principales bastiones de defensa del sistema liberal.

³¹ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, n° 83, sesión de 29 de marzo, f.48r.

³² Se vendieron la tabernilla del vino blanco, la taberna y el portal de la Alcazaba y los portales del “Peso Viejo” y del “Peso Nuevo”. Las cantidades que se obtuvieron en las subastas oscilaron entre 28.200 reales vellón por la taberna de la Alcazaba y los 5.000 por el portal “El Peso Viejo”, A.H.P.Z./ Municipal/ C-578.9.

³³ A.H.P.Z./ Municipal/ C-578.9.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Convocada por la ley la Milicia Nacional activa para defender los derechos de la Nación, cuando enemigos orgullosos quieren destruirlos, aunque en vano, ha crecido de su deber esta Diputación provincial manifestar á sus habitantes, que así como aquellos guerreros se sacrifican personalmente por la felicidad general debemos todos los demás individuos de esta sociedad contribuir por nuestra parte y con todas nuestras facultades á remunerar servicios tan eminentes.

Solo nos, que con el honroso título de Ciudadanos se presentan á la lid para destruir una facción parricida merecen no ser mirados con la burlada indiferencia y depresion que eran considerados por los estrueros y agutes del poder absoluto, sino con el aprecio de defensores de la Patria, título mas grande que el de hermanos y el de amigos.

Separandose de sus Padres, mugeres, e hijos para conservar nuestra existencia y felicidad, acinamos ingratos si no arduos de la suya, proclamando á personas tan interesadas en los medios de existir y recibiendo bajo de nuestra tutela y proteccion.

Dejando unos sus cosechas en los campos, exige el sagrado derecho de gratitud que procuremos su recoleccion con nuestros brazos; y faltando otros á sus afectos y talleres para proveer de alimentos á sus pobres familias, debemos recompensarlos con nuestro tesoro y cuidados.

Penetrada esta Diputacion provincial de los sentimientos de fraternidad y agradecimiento, acordó en sesion de este dia, que todos los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos en que se hallan domiciliados milicianos de la provincial, ó activa de la Ciudad de Toro que se reúnan á sus banderas para la expedicion mandada hacer por el Gobierno se le recojan sus cuechas, convitiendose en Tutores y cuidadores de estos beneméritos patriotas, haciendoles á costa de los caudales comunes, ó de propios, por carga venal, ó por cualquiera otro medio equitativo, que será abonado en cuentas, entregandolas sin gasto ni dispendio á las mugeres y familias de los milicianos; y que por lo respectivo á los artistas, menestrales, y jornaleros que de su trabajo personal pende la subsistencia de estas se las contribuya proporcionalmente á su clase hasta que regresen á sus hogares estos hijos predilectos de la Patria.

Los Alcaldes y Ayuntamientos deben cumplir tan estrechamente con este precepto, que la menor queja que por su falta llegue á la Diputacion, la mirará con el mayor desagrado, y no dudará en dárles el resoultre de enemigos de la humanidad, de la Constitucion y de la Nacion, imponente de la mas estrecha responsabilidad que hara efectiva.

A fin de que los individuos de la milicia activa y toda la provincia se informe de las benéficas ideas de la Diputacion; acordó igualmente se imprima y circule esta disposicion, encargando á los Ayuntamientos que la publiquen y fijen en los sitios mas públicos, dando parte á buelta de correo de haberlo así ejecutado.

Zamora 28 de Julio de 1822.

Antonio Esch,
Cefe político Presidente.

Juan Perez Bueso,
Intendente.

José Flores

Manuel Santos y Matilla

Pedro Galizo.

Francisco Brachosa

Udofonso Zamilla

Juan Manuel Alfeguer

Bernardo Peñador.
Srio.

Nota: La lista de personas se acompaña de sus nombres en el subscrito de la Diputacion.

3. La Milicia Nacional Local

La Milicia Nacional era una organización armada concebida como instrumento al servicio del nuevo sistema. La idea de una Milicia no era nueva, al existir precedentes³⁴, pero la definición de su naturaleza y de sus funciones se convirtió en un asunto arduo, tratado en sucesivas disposiciones hasta fechas avanzadas del Trienio³⁵. Según P. Casado Burbano, los legisladores de esta etapa liberal pretendieron mantener una dualidad de cuerpos armados (Milicia y Ejército permanente) como factor de equilibrio político³⁶, debido al recelo que suscitaban algunos sectores militares. El objetivo era que la Milicia cooperara con unidades del Ejército para sofocar motines y tumultos que atentaran contra el régimen político establecido, pero en ocasiones surgieron confrontaciones entre sus miembros³⁷. En cuanto a su relación con las Milicias provinciales, cuerpo armado que se remontaba a 1734, se decidió que éste sería la reserva permanente del Ejército, mientras que la Milicia Nacional

³⁴ El modelo francés de *Milicias provinciales* del siglo XVIII, concebido como cuerpo de reserva del Ejército permanente; la *Guardia cívica* de la época bonapartista y el más inmediato, el proyecto de reglamentación de la *Milicia Nacional fija o local* presentado en las Cortes de Cádiz el 27 de marzo de 1814.

³⁵ Me refiero a los Reglamentos de 24 de abril y 31 de agosto de 1820; la disposición adicional de 9 de mayo de 1821; el Decreto de 18 de noviembre del mismo año y la Ordenanza de 29 de junio de 1822.

³⁶ CASADO BURBANO, P. (1982): pp. 115-145. Este planteamiento ya se había diseñado en la experiencia liberal gaditana, puesto que la propuesta que prosperó en este asunto fue organizar dos fuerzas permanentes, el Ejército y la Milicia Constitucional, destinadas a objetos diferentes y mandadas por autoridades diversas, capaces de mantener en equilibrio la balanza del poder político, pp. 139-140.

³⁷ CASADO BURBANO, P. (1982): pp. 143-145.

estaría encargada de defender el orden público interior y de salvaguardar el sistema político, misión esta última que con el tiempo fue predominando sobre la primera. A pesar de estos esfuerzos, persistió un cierto carácter de provisionalidad, pues su desarrollo corrió parejo a la existencia de otros proyectos sobre organizaciones alternativas³⁸.

Su trayectoria en Zamora durante el Trienio permite comprobar que presentaba una estructura “bicéfala”, puesto que en la práctica se desglosó en dos subgrupos, como sucedió en otras ciudades³⁹: la Milicia Legal o Reglamentaria (hasta septiembre de 1822 en que funcionó en Zamora) y la Milicia Voluntaria. A su vez, dentro de ésta se diferenciaron dos armas: la infantería, articulada en un Batallón, y la caballería, menos numerosa, encuadrada en un Tercio.

Si nos atenemos a la descripción que ofrece C. Fernández Duro de la Milicia Nacional Local de Zamora entre 1820-1823, ésta debió convertirse en un medio de exhibición y provocación entusiasta frente a todos aquellos que no compartían sus ideas:

“Tomó à gusto el juego de los soldados, aturdiendo con sus tambores, formado à cada paso para el ejercicio, poniendo guardias que ninguna falta hacian, y organizando expediciones todos los domingos a Valorio, Valderrey, Morales ú otros puntos en que lucir los enormes plumeros y vaciar algunos pellejos de vino, cantando à coro el trágala, la cachucha, el entierro de los serviles, y otras canciones ideadas para mortificar à los vencidos, que à su vez, eran perseguidos y molestados de todos modos”⁴⁰.

Sin embargo, las fuentes documentales (Libros de Acuerdos de la Diputación, Actas municipales, correspondencia entre autoridades) ofrecen una visión más compleja y matizada. El apoyo ideológico y armado que pudo dar al liberalismo fue contrarrestado por graves y persistentes problemas de funcionamiento, avituallamiento y desunión interna, visibles desde su implantación, que obligaron a su reorganización en tres ocasiones, sin que al final del periodo se hubiera llegado a una situación normalizada. Las tensiones afectaron tanto a la Milicia Legal como a la Voluntaria, particularmente a esta última, que debía haber demostrado una mayor unidad y eficiencia en sus

³⁸ *La legión de salvaguardias nacionales*, presentada el 30 de julio de 1820 por el Secretario de Guerra, Marqués de las Amarillas; las *partidas de escopeteros*, contenidas en el Reglamento provisional de Policía de 6 de diciembre de 1822, y las *compañías de cazadores*, cuya formación figura en el Decreto de 1 de febrero de 1823.

³⁹ ARNABAT MATA, R. (2001): f. pp. 123-124.

⁴⁰ FERNÁNDEZ DURO, C. (1883): pp. 282-283.

cometidos. Desde septiembre de 1822 en que se acometió la tercera reforma, que afectó de forma prioritaria a la Milicia Voluntaria, no se consiguieron avances significativos, sumiéndose el grupo armado en una progresiva desarticulación interna, pese a los esfuerzos por reactivarla del Jefe Político Manrique, del Intendente de Hacienda Nacional Pérez Bueno y de oficiales-comuneros (Capitanes Quirós y Vallecillo).

En este sentido me gustaría matizar la valoración general que recoge P. Casado Burbano sobre la operatividad de la Milicia Nacional Voluntaria en su interesante estudio. Considera, basándose en la opinión de S. Pérez Garzón, que desde el golpe absolutista de 2 de julio de 1822 los milicianos eran las únicas fuerzas armadas en las que podría ampararse el sistema y que prácticamente en solitario se enfrentaron con la infinidad de brotes absolutistas que fueron surgiendo. No discuto que en otros lugares tuvieran ese papel como “último bastión constitucional”⁴¹, pero en Zamora no ofrecieron esa imagen de unidad ni de operatividad como cuerpo. Su evolución fue problemática hasta el punto de que dudo que en algún momento la Milicia llegara a tener una autonomía y disciplina aceptables, aun considerando que el Tercio de Caballería fuera un reducto de los partidarios más firmes del régimen.

En ello tuvo responsabilidad importante la desigual distribución de cargas, la insuficiente financiación, la escasez de armamento, la falta de entendimiento de las instituciones encargadas de su organización, más en consonancia con lo analizado por V. Fernández Benítez en Santander⁴² o por J. Díaz Pintado en La Mancha⁴³. Las competencias que asumieron los equipos municipales se convirtieron en una cuestión decisiva que, al menos en Zamora, contribuyó a la inviabilidad del grupo armado por la estrategia de desgaste que realizaron sus representantes, a base de apatía y pasividad. En los últimos meses del régimen la creación de cuerpos de defensa alternativos, aunque fueran reducidos en número, contribuyó a dividir los escasos recursos con que se contaba. En la primera semana de abril de 1823 la presencia en la provincia de refugiados armados realistas del país vecino y la entrada de las tropas de la Santa Alianza por la frontera francesa precipitó los acontecimientos en contra de los intereses liberales.

Junto a estas cuestiones, un factor de desestabilización importante procedió de la naturaleza híbrida del cuerpo, de la disfunción que debió existir entre el binomio de obligaciones/ expectativas de sus miembros y de la recomposición de las relaciones del poder local en este nuevo ámbito.

⁴¹ CASADO BURBANO, P. (1982): pp. 144-145.

⁴² FERNÁNDEZ BENÍTEZ, V. (1988): pp. 82-84.

⁴³ DÍAZ PINTADO, J. (1998): p. 79.

Respecto a la primera dimensión, en la Milicia ingresaron civiles que asumieron puestos de responsabilidad en la dirección del grupo armado sin la adecuada preparación. Los dos ejemplos más relevantes lo constituyen los respectivos jefes de la Milicia Voluntaria y Legal, José Martín Coloma, de profesión abogado, que había ejercido de Procurador Síndico del Ayuntamiento durante el Sexenio, y Alonso Santiago, administrador de rentas decimales. Especialmente significativo resulta el primer caso, puesto que Martín Coloma ejerció el cargo durante más tiempo y repetidamente se quejó por escrito ante los problemas de desobediencia e indisciplina de sus subordinados, entre ellos el Teniente Lino Álvarez Monroy, ex-Regidor perpetuo, que pocos años antes había ocupado un puesto de mayor jerarquía en la Institución local. Las discrepancias entre ambos se saldaron con el abandono de Álvarez Monroy de la Milicia. A ello hay que agregar que el participar en esta organización, en particular en la sección Voluntaria, implicaba el cumplimiento de determinadas obligaciones que no siempre se adecuaban a las expectativas que sus miembros se habían planteado en su ingreso. Su participación se había vinculado a un gesto simbólico, a un signo externo de adhesión al régimen que contribuyera a la seguridad del futuro profesional, si se trataba de personal de la Administración local y provincial, que les favoreciera en el ingreso de las instituciones o que les permitiera ganar un pequeño sueldo, fundamental en el caso de los jornaleros. Ahora bien, estas ventajas se sopesaban con las cargas del servicio, con la propia evolución del régimen y los recursos financieros de la Milicia. De la valoración que resultara para los diferentes milicianos se deduce la trayectoria que siguieron y el grado de colaboración (desde la participación activa a la resistencia pasiva, la desobediencia abierta o el abandono).

En cuanto a la segunda cuestión, para los capitulares, un motivo de peso, no excluyente con el anterior, se orientaba a mantener bajo control un grupo armado que podría disputar el protagonismo de las élites de la ciudad. Pero no siempre este objetivo (crucial en un momento determinado) se va a corresponder con el compromiso de cumplir con las obligaciones inherentes al cargo, máxime en grupos acostumbrados a disfrutar de una posición privilegiada en Zamora. Pero no sólo existía ese riesgo. Al converger representantes de las élites locales y provinciales en la Milicia, se suscitaron competencias de poder entre ellos. La estrategia de los capitulares, que hasta el verano de 1821 se orientó a controlar el grupo armado, tras la advertencia real de que acataran a las decisiones de los diputados, se replanteó a entorpecer su funcionamiento, complicando la dirección de éstos, y, con ello, cualquier intento de que se mantuviera bajo su control. De este modo, en el trasfondo de estas disputas se aprecia la recomposición de las relaciones institucionales y las que afectaban al rango-jerarquía de los grupos dominantes o con aspiraciones a serlo.

Con este panorama, la conclusión que se podría obtener es que estas organizaciones habrían sido un fracaso. Sin embargo, hay aspectos matizables. A pesar de su aparente agotamiento, el modelo se repitió: la Milicia Nacional tuvo su réplica en el Cuerpo de Voluntarios Realistas en la siguiente etapa del reinado y, apenas desarticulado este en octubre de 1833, casi un mes después del fallecimiento de Fernando VII, se procedió a organizar otro de Milicias Urbanas. Evidentemente la necesidad de defensa continuaba existiendo en vísperas de una guerra civil.

Estos grupos armados ejercieron diversos cometidos operativos: adscritos territorialmente a espacios reducidos, con restringida movilidad, desarrollada en servicios mayoritariamente urbanos o de corto recorrido por la demarcación de la jurisdicción municipal⁴⁴, se convirtieron en instrumentos de captación de recursos, bajo la bandera de la legitimidad y de la legalidad. En momentos de crisis, actuaron como mecanismos de encuadramiento de población masculina en edad de portar armas; como medios de integración y promoción social en el sistema político, mediante recompensas o compensaciones diversas, y de control de la delincuencia común, de los excluidos o marginados; asimismo funcionaron como organismos permeables a la entrada de miembros de diferentes instituciones, donde se podía acceder a cauces privilegiados de información, en los que se abría la posibilidad de contrarrestar o reforzar la actuación de poderes locales y provinciales, civiles y militares.

⁴⁴ Tuvieron un carácter excepcional los realizados fuera de ella.

4. Mecanismos de represión y legitimación del poder

El cambio político de 1820 trajo consigo la aplicación de un conjunto de medidas de represión y legitimación⁴⁵, contrarrestadas por movimientos de oposición (revueltas urbanas, guerrillas) que condicionarán la vida zamorana en el Trienio y recibirán réplica en la etapa final del reinado. Desde el poder se pretendía consolidar el nuevo régimen, acogido con división de opiniones, moderadas o extremadas, a favor o en contra, susceptibles de atenuarse o reforzarse según la evolución de los acontecimientos y la eficacia de las iniciativas puestas en práctica al servicio de los intereses liberales. En Zamora se desplegaron numerosas modalidades.

La censura de prensa, como medio de control político y social, se centralizó en la Diputación, que encargó de este cometido a los letrados Manuel Corrales y Silvestre Martín Coloma⁴⁶. Pese a que la libertad de imprenta era un principio teórico acariciado por los liberales⁴⁷, en la práctica éstos establecieron límites, amparándose en lo legislado durante la etapa gaditana, en documentos considerados subversivos, dirigidos contra la Constitución y el Estado, y sediciosos, que excitaran a la rebelión y perturbaran la tranquilidad pública.

Las autoridades liberales pusieron en práctica, además, medidas penales contra los delitos políticos, canalizadas a través del Tribunal Real, los *Jueces*

⁴⁵ Creación de asociaciones, grupos armados, actos simbólicos de exaltación de personajes históricos e incluso de abierta provocación y/o coacción.

⁴⁶ El primero ejerció hasta el 1 de marzo de 1821 en que se trasladó a Fuentesauco; a partir de esa fecha y al menos hasta marzo del año siguiente, lo hizo Martín Coloma, A.D.P / Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de ese día, f.18v.

⁴⁷ Recogida en la Ley de 22 de octubre de 1820.

de hecho y Consejos de Guerra. Fundamentadas en diversas disposiciones legales⁴⁸, su aplicación en la realidad cotidiana de Zamora resulta más difícil de precisar, dado que los datos son fragmentarios.

El Tribunal Real estuvo presidido por el Juez Mariano Milla Fernández (Alcalde Mayor en el Sexenio), que ejerció con carácter interino hasta el 2 de agosto de 1821 y desde esa fecha como titular del juzgado de primera instancia de Zamora⁴⁹; posteriormente recibió los honores de Magistrado de la Audiencia de Valladolid⁵⁰. Actuó como fiscal el abogado-censor Silvestre Martín Coloma así como su hermano José y como defensor el procurador de causas Ildefonso Bugallo, alias *El Padrino*⁵¹, que ya habían ejercido cargos municipales en el Sexenio. Entre los procesados, figuraron el maestro de obra prima Jacinto Herrero y el futuro escribano Severiano Fernández⁵².

En los dos años finales del Trienio, se incorporó la figura jurídica de los *Jueces de hecho*, que tenían competencia en delitos políticos. Debían ser elegidos anualmente entre los ciudadanos mayores de 25 años, en el pleno ejercicio de sus derechos y que no ejercieran jurisdicción civil o eclesiástica. Ningún ciudadano podía excusarse de actuar como *Juez de hecho*, a no ser que tuviera alguna imposibilidad física y moral. Convocados por los Alcaldes constitucionales, debían decidir si había lugar a abrir una causa judicial y, en ese caso, comunicarlo al titular del Tribunal de primera instancia⁵³. Desconozco si en Zamora llegaron a tramitar alguna denuncia. Repasando a los nombrados, observo alguna notoria irregularidad. El fiscal Silvestre Martín Coloma ejerció a la vez como *Juez de hecho* en 1822 y 1823, sin que se respetara la condición de que para ser elegido no había de ejercer jurisdicción civil.

También funcionó un Tribunal Militar, cuyo presidente fue el Coronel Juan Manuel Domínguez. Se conoce la identidad de dos vocales, ambos empleados

⁴⁸ Una de las más importantes era la Ley de 17 de abril de 1821, cuyo precedente se sitúa en la de 13 de julio de 1813. Estaba concebida para luchar contra diversas manifestaciones de la oposición absolutista (partidas armadas, sermones anticonstitucionales y conspiraciones contra el régimen), FIESTAS LOZA, A. (1994): pp. 123-124. Se completó con el Código Penal de 9 de julio de 1822, la medida más importante del Trienio en este ámbito, de dudosa aplicación, y los Decretos de 1 de noviembre del mismo año.

⁴⁹ A.C./ Libro de Acuerdos Capitulares, n° 145, sesión de 19 de agosto de 1821, f.151v.

⁵⁰ A. C./ Libro de Acuerdos Capitulares, n° 145, sesión de 12 de enero de 1822, f.158v.

⁵¹ Habría recibido ese apelativo por la labor que desempeñó a favor de los realistas.

⁵² A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, n° 197, sesión de 4 de agosto, f.181v.

⁵³ El establecimiento del jurado estaba contemplado en la Ley de 20 de octubre de 1820, especialmente en los artículos 36-41.

de la Hacienda Nacional, Fernando Piorno y Julián Ramos Galante⁵⁴. Como fiscal actuó el Comandante José Lago⁵⁵, al menos en 1822. Resulta significativo que Piorno, Ramos y Lago tuvieran una trayectoria posterior vinculada al absolutismo, en mayor o menor grado. El primero fue felicitado por la Regencia del Reino por los servicios prestados desde este puesto⁵⁶ y ejerció de capitán de la 2ª Compañía de Fusileros del Cuerpo de Voluntarios Realistas⁵⁷. Ramos, aunque participó en un juicio que condenó a muerte a un realista (creo que se trataba del Subdiácono Rafael Hernández) en el Trienio⁵⁸, ayudó a financiar a los Voluntarios Realistas en la siguiente fase⁵⁹. Lago fue uno de los militares que colaboró en la reposición del Ayuntamiento absolutista de Zamora en mayo de 1823, y durante el reinado de Isabel II se declaró desafecto a la Reina⁶⁰.

La más que cuestionable fidelidad al liberalismo de Lago y Piorno influyó en mermar la rapidez y el rigor de algunas sentencias o en que se descuidara notoriamente su ejecución en algunos casos relevantes. Lago retrasó ocho meses la presentación de causa contra los implicados en la revuelta de 27 de enero de 1822, a la que me referiré posteriormente, y lo hizo tras la intervención de los diputados y del Comandante Militar⁶¹. Tampoco se cuidó de comprobar el cumplimiento de las penas de cárcel y de destierro que afectaron a dos mandos militares, el Teniente Coronel Lorenzo Aguilar y el Comandante Antonio Bernard⁶².

⁵⁴ Piorno fue capitán de la Milicia Nacional Voluntaria y Ramos Galante desempeñó el puesto de procurador de causas de la Diputación.

⁵⁵ Sobre su rango militar no hay coincidencia en las fuentes. En unas ocasiones aparece como Teniente Coronel y en otras como Comandante. Probablemente fuera un Comandante graduado de Teniente Coronel. En su expediente personal figura que se retiró de Comandante, A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo L-104.

⁵⁶ Se habría resistido a votar la imposición de la pena de muerte a realistas prisioneros en octubre de 1822 (no se precisa más la fecha), A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión matinal de 6 de septiembre, f.72r.

⁵⁷ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 10 de diciembre, f.173r-v.

⁵⁸ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión de 17 de junio, f.131r.

⁵⁹ A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Cuerpo de Voluntarios Realistas, 1824/ 0397-002.

⁶⁰ Por ello, fue obligado a fijar su residencia en las Islas Baleares, A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo L-104.

⁶¹ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de 26 de septiembre, f.136r-v.

⁶² Aguilar, jefe de una partida realista, consiguió la libertad en Valladolid en circunstancias no aclaradas, lo que le permitió retomar la lucha armada. Bernard, deportado a Cartagena por su labor de apoyo al absolutismo en la parroquia de Santa Lucía, permaneció clandestinamente en Valladolid. Participará en 1823 con Lago en la reposición del Ayuntamiento absolutista de Zamora.

A pesar de las limitaciones de la información disponible, se confirma que no se aplicó una adecuada investigación interna para determinar la ideología de algunos integrantes del Tribunal. La jurisdicción militar como instrumento represivo fue permeable a filtraciones de realistas en puestos clave, como Lago, lo que le permitía actuar a dos bandas⁶³. Debido a esta circunstancia, también se ejecutaron duras condenas (deportación, pena de muerte)⁶⁴, cuando las presiones fueron muy intensas, tras la llegada al poder del Gobierno del exaltado Evaristo San Miguel y el progresivo endurecimiento de un régimen cada vez más débil y amenazado.

La depuración favoreció el empleo de otro recurso, los certificados de conducta política a petición de los interesados⁶⁵, a modo de constancia documental de su adhesión al régimen, que será muy utilizado en la última fase del reinado.

A nivel institucional y de forma elaborada, la legitimación se canalizó sobre todo a través de la Diputación. Colaboraron particularmente los Jefes Políticos⁶⁶; los abogados y miembros de la Diputación Bernardo Peinador y Silvestre Martín Coloma; los Gobernadores Militares⁶⁷, los Intendentes de Hacienda (Joaquín Gómez de Liaño y Juan Pérez Bueno) y determinados oficiales del Ejército⁶⁸. Entre sus iniciativas, destacan *representaciones* dirigidas a las autoridades centrales, alocuciones a los habitantes de la ciudad y provincia⁶⁹ y la organización de actos de homenaje a los comuneros castellanos, ceremonias solemnes de exaltación histórico-patriótica⁷⁰. Algunas de estas

⁶³ No fue un caso aislado: El Capitán graduado de Coronel Alonso Leal, agente secreto de Fernando VII, Intendente de Policía y Comandante de Voluntarios Realistas de Zamora en 1824, había actuado como fiscal y vocal en tribunales militares de Vitoria durante el Trienio, A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo L-472.

⁶⁴ El Capitán retirado de Estado Mayor José Robledo fue deportado primero a Puebla de Sanabria y posteriormente a Santa Cruz de Tenerife.

⁶⁵ Como los expedidos a favor del Juez Mariano Milla y del Gobernador José San Juan, que no les serán obstáculo para que ambos desarrollen una ascendente carrera profesional en la última etapa del reinado.

⁶⁶ Joaquín Escario, Pedro Boado, Antonio Buch, Jacinto Manrique.

⁶⁷ Juan Martín Díaz *El Empecinado*, Gregorio Piquero, Federico Castañón y Filiberto Mahy.

⁶⁸ Máximo Reinoso, Manuel Tena, Lorenzo López, José Garrigós.

⁶⁹ Destacan por su interés la del 18 de julio de 1822, tras los sucesos del 2 de julio; la 14 de enero de 1823, felicitando al Gobierno constitucional por las contestaciones dadas a las potencias de la Santa Alianza y la de 13 de marzo de ese año, que provocó fuerte rechazo entre los absolutistas, aunque desconozco su contenido.

⁷⁰ Las ceremonias públicas como recurso legitimador del poder y medio de transmisión de un determinado mensaje social y político son analizadas en LÓPEZ, R. J. (1995): pp. 37 y 225. En Zamora pretendieron resaltar la condición de héroes de los comuneros en actos que se prolongaron durante dos años, desde abril de 1821 hasta el mismo mes de 1823.

autoridades utilizaron procedimientos menos “oficiales” en su labor difusora del mensaje liberal. El Intendente Juan Pérez Bueno leía públicamente cartas y proclamas en la Plaza Mayor sobre los avances del liberalismo en otros territorios europeos⁷¹ y comisionó a Gregorio Fernández, Regidor municipal en 1822, para adoctrinar a los habitantes del Arrabal de San Lázaro, uno de los reductos del realismo en la ciudad, en un intento de contrarrestar la influencia que ejercía el sacerdote Leoncio Téllez Cano. Un método particularmente coactivo fue aplicado por el Jefe Político Boado contra el maestro zapatero Jacinto Herrero, uno de los cabecillas del motín absolutista de 1814⁷².

Al igual que otras ciudades⁷³, Zamora contó con una Sociedad Patriótica, creada el 30 de julio de 1820 y cuyo objetivo se orientaba a modelar una opinión pública favorable al régimen liberal⁷⁴. Su Presidente fue Mariano Alcalde y Negrete, antiguo tesorero de la Real Hacienda, de antecedentes liberales⁷⁵, y socios conocidos los ex-Regidores perpetuos y empleados de Hacienda Juan Ignacio García de Bujanda (último Regidor Decano del Ayuntamiento de Zamora en el Sexenio) y Lino Álvarez Monroy; los Intendentes Juan Pérez Bueno (uno de sus principales integrantes desde su llegada a la ciudad el 4 de julio) y su antecesor entre 1814-1815, Diego Fernández de la Riva; militares vinculados a prácticas represivo-legitimadoras, como el Coronel Juan Manuel Domínguez (Presidente del Tribunal Militar) y el Capitán del Regimiento del Algarbe José Garrigós.

Las autoridades centrales moderadas fueron conscientes de los peligros que podía acarrear una extremada aplicación de algunos procedimientos liberales

⁷¹ Por ejemplo, el levantamiento del Reino de Nápoles; el intento de algunos cuerpos militares de dirigirse a Viena para proclamar la Constitución; o los avances del General portugués Do Rego contra Silveira, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, nº 197, sesión de 28 de julio, f.175v.

⁷² “*Que noticioso el Gefe Politico, Dn. Pedro Boado Sánchez delas circunstancias y cualidades que concurrían en dho. Herrero por insultarle y aterrarlo enel mes de Nov. de 1820 le hizo qe. llebase por si mismo á algunas personas particulares dos impresos el uno que comprendía el levantamiento del Comandante Dn. Gregorio Morales y disposiciones para su persecución, y el otro relativo al discurso presentado por S.M. al acto de cerrarse las llamadas Cortes, habiendo obligado al Jacinto á que fijase dos ejemplares ala puerta desu Casa, lo que tuboprecision de hacer, y permanecieron por espacio de muchos dias à la vista de este leal vecindario*”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 14 de agosto, f.41r-v.

⁷³ LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, I. (1996): pp. 218-223, nos proporciona datos sobre la creada en Jaén y hace referencia a las de Úbeda, Andújar y Arjona.

⁷⁴ GIL NOVALES, A. (1975): Vol. I, p. 14.

⁷⁵ Su conducta política ya había sido investigada por haber proferido expresiones contra la soberanía, según figura en providencia de la Chancillería de Valladolid de 20 de agosto de 1814, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 4 de abril, f.40v.

de adoctrinamiento, por su potencial revolucionario y la exacerbación que podrían originar en los absolutistas, de modo que dificultaran la consolidación del régimen. Por ello introdujeron mecanismos correctores, que afectaron a las Sociedades Patrióticas y a las canciones y actos de signo provocador. Las primeras fueron disueltas por Decreto de 21 de octubre de 1820. Aunque se volvieron a admitir, en el caso de Zamora coincido con P. Martín Bobillo en que su desaparición fue definitiva al no existir noticias posteriores⁷⁶. En un intento de favorecer la tranquilidad y convivencia públicas, tras los sucesos de la Guardia Real de 2 de julio de 1822, se prohibieron canciones y *regocijos*, planteados como medio de ataque, denigración o insulto político⁷⁷. Sin embargo, ante las divisiones en el seno del liberalismo y la radicalización posterior del régimen, dudo que esta disposición llegara a cumplirse.

En la ciudad se desarrollaron otras vías de difusión del mensaje liberal, de las que registro escasas referencias, como sucede con la Sociedad Patriótica. Existieron al menos dos tertulias, ubicadas en el *Café Constitucional* de la Plaza Mayor, propiedad de Benito de La Gándara, donde acudían los exaltados⁷⁸, y en la zapatería del maestro de obra prima Vicente Gil, en la calle de San Andrés o Rúa de Los Leones⁷⁹. Funcionó además una sociedad secreta de comuneros, *La Torre de Zamora*, que debió fundarse en 1821, a la que se refieren los estudios de C. Fernández Duro y P. Martín Bobillo⁸⁰. En fuentes documentales he podido precisar la identidad de diez de sus componentes. El jefe era el oficial 1º de la Hacienda Nacional Pedro Palau, alias *El Doctor*, capitán de la Milicia Nacional Voluntaria y vinculado a la Jefatura Política desde 1821⁸¹, en cuya casa se organizaban reuniones nocturnas de la logia. Participaron seis militares destacados en la vida zamorana del Trienio⁸², dos empleados de la Hacienda Nacional, Pedro Díez Serrano y Manuel Losada, y

⁷⁶ MARTÍN BOBILLO, P. (1988): pp. 88-89.

⁷⁷ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de ese día, f.64v.

⁷⁸ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, nº 197, sesión de 19 de mayo, f.90v.

⁷⁹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 19 de septiembre, f.99r-v, y Padrón Urbano de 1820, Fondo Nuevo/ Legajo 2/1021/3/ Expediente 63.

⁸⁰ FERNÁNDEZ DURO, C. (1883): T. III, pp. 286. En MARTÍN BOBILLO, P. (1988): p. 89, se precisa su comienzo en ese año, conclusión a la que llega tras analizar datos del Archivo de Palacio.

⁸¹ Su anterior destino fue Cáceres, de cuya Sociedad Patriótica fue vicepresidente.

⁸² Los Gobernadores Militares, Mariscal Juan Martín *El Empecinado* y Brigadier de Caballería Filiberto Mahy; el Capitán de Ingenieros Manuel Tena, uno de los inspiradores de los actos de homenaje a los comuneros; los Capitanes de Estado Mayor Manuel Vallecillo, Simón Quirós (ambos electores parroquiales en la renovación municipal de 1820 y el primero, Regidor en la última Corporación constitucional) y Miguel Alberola, miembro de las guardias voluntarias, que fue hecho prisionero por una partida realista.

el médico Francisco Correa, que figurará como el tercer mayor contribuyente de la provincia en 1833⁸³. Vallecillo y Losada eran conocidos públicamente por su costumbre de llevar un lazo morado en el morrión, como símbolo de su pertenencia a la sociedad. En el análisis por etapas del Trienio intentaré demostrar la estrategia de los comuneros por participar en lo que considero “puestos estratégicos”, con el propósito de controlar el funcionamiento de diferentes corporaciones (el Ayuntamiento, la Diputación, los *Jueces de hecho*, la Milicia Nacional Voluntaria). Sus nexos profesionales con el Ejército y la Hacienda Nacional les permitían ampliar sus posibilidades de influencia.

Varias organizaciones armadas estuvieron en principio al servicio del régimen: las tropas del Ejército acantonadas en la ciudad (en especial los Regimientos de Órdenes Militares y del Algarbe), la Milicia Nacional Local y la Columna Volante, reducido grupo de nueve militares⁸⁴, utilizado como medio extraordinario para el reconocimiento del territorio, a modo de avanzada en la lucha contra las partidas armadas opositoras.

⁸³ Díez Serrano era administrador de Rentas y miembro de la Milicia Nacional Voluntaria. Tenía un pasado vinculado al Ejército, como capitán retirado a dispersos. Losada *menor* (así figura en las fuentes para diferenciarlo de su padre, que tenía el mismo nombre y apellido) ejercía de expendedor, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, nº 197, sesiones de 7 y 15 de septiembre, f.214r y 217r., respectivamente. Los datos sobre el Médico Correa se contienen en A.H.P.Z./ L.A.M. de 1833, nº 204, sesión de 1 de octubre, f.164v-175r.

⁸⁴ La componían el Comandante Gabriel García; los Capitanes Francisco Calvermaten, Calixto Bujanda y Miguel González León; los Tenientes Juan Sánchez y Simón Quirós (comunero); los Subtenientes Isidro Ordóñez y Juan Guillén y el Ayudante Francisco Corral. Estaba a órdenes del Jefe Político y del Gobernador Militar de turno.

5. Modalidades de oposición

La guerrilla realista fue una de las diversas modalidades, relacionadas entre sí, que adoptó la resistencia y enfrentamiento al régimen liberal, fenómeno basado en la ideología y/o en la defensa de determinados intereses y parcelas de poder. En la provincia las guerrillas tuvieron variada representación. Actuaron, al menos, las dirigidas por Bernardo Alonso *El Noble Toresano*⁸⁵, las capitaneadas por dos sujetos de los que tan sólo conozco su seudónimo, *El Cura de Benavente* y *El Rojo de Valderas*, los *Voluntarios de Zamora* de José Perea y el escuadrón de caballería *Los Leales Castellanos* del ex-Teniente Coronel Lorenzo Aguilar. Fueron perseguidas y parcialmente desarticuladas en acciones dirigidas por el Brigadier Gregorio Piquero del Regimiento de Infantería de Málaga contra la de *El Cura de Benavente* en abril de 1821 (fechas no precisadas); por el Gobernador Militar Filiberto Mahy en colaboración con el Regimiento de Caballería del Algarbe contra la de *El Rojo de Valderas* entre octubre 1822-abril 1823; *Los Leales Castellanos* fueron también atacados en operaciones conjuntas entre fuerzas militares y milicianos, dirigidas por el Jefe Político Antonio Buch en colaboración con el entonces Gobernador Militar Federico Castañón (mayo y julio de 1822), de las que hablaré posteriormente.

El grupo dirigido por Lorenzo Aguilar no era de nueva creación, pues ya había actuado en la Guerra de la Independencia frente a los franceses⁸⁶. En

⁸⁵ Fue organizada tras la revuelta fracasada que acaeció en Toro el 29 de junio de 1821, A.H.P.Z./L.A.M. de 1825, nº 197, sesión de 18 de agosto, f.192v., y SESMA SUTIL, A. (1988): p. 385.

⁸⁶ En aquella ocasión tampoco actuó de forma solitaria. Otras guerrillas que hubo en la provincia fueron las lideradas por Juan Bautista Mendieta, alias *El Capuchino* o *El Padre Delica*, Juan Martín, *El Empecinado*, y José Pérez, *El Bolero*, ex-Capitán de Húsares francos de Segovia, A.H.P.Z./L.A.M. de 1815, nº 187, sesión de 19 de octubre, f.197r.

aquellos años sus principales objetivos se dirigían a provocar inseguridad en las rutas de comunicaciones, sobre todo la de Madrid, la de la línea defensiva del Duero y las usadas por las guarniciones al dirigirse a las Plazas. En el Trienio se orientó principalmente a la ciudad, en correrías organizadas desde localidades próximas, aunque durante un tiempo perdió a su jefe, puesto de Aguilar fue apresado y encarcelado en Valladolid, hasta que consiguió escapar de la prisión⁸⁷.

En el Trienio ya hay noticias desde la primavera de 1821 sobre la actividad guerrillera en la provincia, aunque se acrecentaron especialmente desde mayo de 1822. Entre sus actuaciones, merece destacar la presión que ejerció *El Rojo de Valderas* sobre el miembro de la Diputación José Pestaña para impedirle el ejercicio de su cargo, lo que consiguió durante un tiempo, según he indicado anteriormente. El testimonio de Pestaña resulta muy clarificador sobre sus temores y la indefensión en que se encontraría en sus desplazamientos a la ciudad, en respuesta a una carta previa enviada por el Jefe Político:

“Se vio un oficio del Sr. Diputado de esta prov^a. D. Jose Pestaña al recuerdo q. se le hizo por el Sr. Gefe sobre la necesidad de concurrir a la nueva apertura de las sesiones por tratarse en ellas los asuntos de la mayor importancia como son las reclamaciones del sorteo p^a. reemplazo del Egercito, contestando de qe. halla como pr. imposible el concurrir pr.las amenazas, è insultos qe. ha recibido del Faccioso Rojo de Valderas y que es muy probable sea victima de su ferocidad si le hallase en despoblado asi como nole teme protegido con la bondad de su casa en la qe. se defenderà hasta el ultimo trance, de lo qe. quedó enterada S.E.”⁸⁸.

La capacidad de actuación de las partidas se reforzaba por la existencia de contactos con colaboradores de la ciudad, según se confirma en un informe municipal de la Década final sobre la conducta política de Bernardo Alonso *El Toresano*⁸⁹. La existencia de esta red clandestina de espionaje e información, que apoyaba los movimientos de las partidas, fue desvelada por las autoridades liberales de forma casual. Una consigna o nombre en clave que utilizaban sus miembros en su correspondencia con los guerrilleros, *Pedro Serrano*, se

⁸⁷ En la última etapa del reinado fernandino Aguilar formó parte temporalmente del Cuerpo de Voluntarios Realistas de Zamora.

⁸⁸ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n° 84, sesión de 20 de septiembre, f.128r-v.

⁸⁹ *“Que constante en su buen proposito es notorio y a nadie se oculta el q. organizando una partida Realista se puso en campaña obrando ostilmente contra los Constitucionales y que en aquella triste ylastimosa epoca, se recibian noticias reservadas en esta Capital relativas àsus encuentros y puntos en quele havian visto conla tropa desu mando”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, n° 197, sesión de 18 de agosto, f.192r-v.*

atribuyó erróneamente en la oficina de correos al administrador de Rentas y comunero Pedro Díez Serrano. La estratagema ideada para detener al auténtico receptor de la carta fracasó, porque el Alguacil encargado de vigilar era miembro de la red⁹⁰. Sospecho que se trataba de Jacinto de las Heras. Los liberales debían contar con sus propios servicios de información, de ahí que, desconfiando de su lealtad, lo reemplazaron en esta misión y lo cesaron en sus cargos de Alguacil Mayor del Ayuntamiento y Fiel de Canillas. Pero hasta el final del Trienio siguió ejerciendo servicios clandestinos, en concreto como contacto con miembros de la última Corporación del Ayuntamiento constitucional, según se reconoce en un informe municipal⁹¹. Se confirma así que algunos capitulares (cuya identidad no se precisa) colaboraron en este tipo de oposición solapada, cuyo precedente más inmediato se detecta en la Guerra de la Independencia.

Otros integrantes de esta red de información mantuvieron relaciones conflictivas con las autoridades civiles y militares: el Mayordomo del Seminario Conciliar José Ballesteros⁹² se enfrentó como elector parroquial al Jefe Político Pedro Boado en la renovación municipal de 1821; el maestro de obra prima Jacinto Herrero fue detenido por orden del propio Boado y procesado como presunto autor de una carta dirigida a la guerrilla de Lorenzo Aguilar⁹³. El Comandante de Caballería Antonio Bernard fue desterrado de la Plaza de

⁹⁰ *“Que Igualmente se dijo por publico eneste Pueblo que algunos vecinos de el, con el deseo de saber el resultado delas operaciones militares delas partidas realistas y tropas aliadas havian dispuesto que la correspondencia les viniese bajo el sobre de Dn. Pedro Serrano, ignorando que hubiese en Zamora algun sujeto con este nombre por cuyas razon havd°. Llegado una delas cartas a manos del tal adm°r. derentas se aseguró haverla presentado ala autoridad revolucionaria por quien se acordo bolberla al Correo y anotarla enla lista permaneciendo un Alguacil en aquella oficina con el objeto de que aprisionase la persona q. fuera à sacarla; que por desconfianza fue relebado el Alguacil por un Nacional de Inf°. el que permanecio de obserbacion por espacio de tres o quatro semanas, y hecha notoria esta medida se evitó el mal resultado q. hera consigte. si se hubiesen presentado à sacar dha. Carta”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, nº 197, sesión de 15 de septiembre, f.218r.*

⁹¹ *“(…) que el alguacil mayor Dn. Jacinto delas Heras no percibio sueldo alguno ni emolumento alguno en el tiempo que medio desde el 15 de febrero hasta el 21 de mayo de este año y que sin embargo de ello se halla cercionado este Ayntam°. deq. hizo en aquella epoca algunos servicios peculiares asu destino q. se le encargaron verbalmente conla debida reserva para q. no llegase a noticia delas autoridades revolucionarias”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 23 de diciembre, f.179r.*

⁹² *(…)“Que con referencià alos informes reserbados que se han tomado resulta que dn. Josef Vallesteros Pr°, durante la dominacion del Gobierno revolucionario ha hecho diferentes salidas de esta Capital en favor dela Justa Causa, arrojando los peligros que se presentaban por lo espinoso delas circunstancias, y vigilancia delos anarquistas”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 11 de octubre, f.118r-v.*

⁹³ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 14 de agosto, f.41r.

Zamora⁹⁴, aunque siguió ejerciendo sus funciones como agente desde Valladolid, enviando noticias a sus contactos en la ciudad, y dirigió la transición hacia el absolutismo en Zamora en 1823.

Bernard se había distinguido en otra modalidad de oposición, la que pretendía restar legitimidad al liberalismo en conversaciones con los vecinos de la parroquia de Santa Lucía, donde residió. En esta labor, basada en la dinámica del trato cotidiano, también destacó el sacerdote Leoncio Téllez Cano, que ponía como ejemplo de su eficacia que ninguno de sus feligreses del Arrabal de San Lázaro se había inscrito en la Milicia Nacional Voluntaria⁹⁵.

Estas actividades se relacionan con la dinámica de juntas urbanas, detectadas en la ciudad desde la segunda quincena de abril de 1820, difíciles de identificar en todos sus componentes y actuaciones. He comprobado que se convirtieron en el núcleo organizador del intento de sedición de la Milicia Local y de dos revueltas o *asonadas* urbanas, analizadas en el siguiente capítulo. Sus ramificaciones se extendieron al interior de las instituciones. El ejercicio de un cargo permitió desarrollar variadas estrategias de resistencia pasiva por militares, empleados de la Administración, de la Judicatura, hacendados, eclesiásticos, comerciantes, profesionales del derecho y la medicina... Esta forma de oposición encubierta se presta a muchos matices interpretativos. En muchos casos no se puede precisar si se debió a convicción ideológica, al resultado de presiones, a vínculos familiares, a la conveniencia de defender una determinada posición socioeconómica y/o a desarrollar una labor institucional “a dos bandas”, como el Fiscal Lago. La actuación de otras autoridades, como el Gobernador San Juan y el Juez Mariano Milla me resulta dudosa, si nos atenemos a su ascendente trayectoria profesional posterior⁹⁶. Así pues, participar en las instituciones resultaba fundamental para contrarrestar la presencia de los más proclives al liberalismo en los mecanismos electivos y retardar el cumplimiento de aquellas directrices que podían perjudicar sus intereses en los órganos de decisión locales y provinciales.

⁹⁴ A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo B-2064.

⁹⁵ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 18 de octubre, f.124v.

⁹⁶ San Juan colaboró en la legitimación del nuevo régimen (juramento de la Constitución) y Milla en su dimensión represiva, siendo condecorado. En la Década final, San Juan fue titular de Guerra en el equipo de la Regencia y Milla llegó a ejercer de Presidente de la Real Cámara. Esta promoción espectacular desde puestos provinciales a altos cargos, con cambio político de por medio, abre la sospecha de si estaríamos ante el pago de importantes servicios prestados a Fernando VII.

6. Reacciones en diferentes corporaciones institucionales de Zamora ante el liberalismo

Tras estos mecanismos de intervención a favor o en contra del régimen subyace una realidad que he cotejado en diversas corporaciones profesionales y/o institucionales a lo largo de toda la evolución del Trienio: la división de posturas con que fue acogido el nuevo sistema. La distinción entre los partidarios y detractores, si bien a veces parece clara, en la mayoría de las ocasiones se convierte en una línea de tenue y cambiante trazado. Incluso entre aquellas autoridades que dieron una imagen más continuada de apoyo al liberalismo se produjeron tensiones, discrepancias abiertas, tras las que se perfilan diferentes modos de plantear su colaboración con el régimen⁹⁷, reflejo de las divisiones entre las facciones del liberalismo y de los efectos de las circunstancias que afectaron al régimen.

En el ámbito eclesiástico existen igualmente indicios que apuntan a una cierta división ante el nuevo régimen, aunque hayamos de movernos en un terreno más aproximativo por la escasez o la naturaleza de las fuentes.

Existió apoyo al liberalismo, reconocido por el Misionero apostólico y párroco de la Iglesia del Arrabal de San Lázaro Leoncio Téllez Cano, que en su solicitud de informe favorable de conducta política en la fase final del reinado afirmó haber ejercido de examinador de los clérigos constitucionales, con los que *había actuado en justicia*⁹⁸. Más difícil resulta valorarlo cuantitativa y cualitativamente. No cuestiono la afirmación de P. Martín Bobillo en el sentido de que los eclesiásticos de Zamora que apoyaron al liberalismo

⁹⁷ Como la polémica que se gestó entre los miembros de la Diputación Silvestre Martín Coloma y Juan Pérez Bueno (Intendente), A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de 18 de julio, f.65r-v.

⁹⁸ A.H.P.Z/ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 18 de octubre, f.124v-125r.

debieron ser preferentemente sacerdotes de pueblos de la provincia. Entre los componentes del primer equipo de la Diputación figuraban los curas párrocos Agustín Enríquez, del lugar de Ganame, y Tomás Flores, de Villalcampo, que repetían la experiencia del periodo de las Cortes de Cádiz. Sin embargo, hubo algún caso (el presbítero de Fuentesauco) cuya oposición ideológica le condujo al traslado forzoso a otra provincia. Entre los sacerdotes de la ciudad y arrabales, los titulares de las feligresías de San Juan, Santa Lucía, San Lázaro, San Andrés y San Salvador mostraron resistencia a las órdenes de las autoridades liberales.

La cúpula eclesiástica de Zamora adoptó una actitud más reservada y cautelosa, incluso claramente distante. El ejemplo más evidente lo constituyó el Obispo Inguanzo, que demoró el juramento a la Constitución, excusó su asistencia a los actos de homenaje a los comuneros y declinó participar en la Junta de Beneficencia de la provincia, delegando sus funciones en el Provisor o en el Maestrescuelas. Se pronunció repetidamente en tono crítico ante la política del régimen en materia de reformas eclesiásticas o por sus injerencias en el ámbito de la Iglesia. Igualmente significativa fue su pasividad en la tramitación de los expedientes de secularización de monjes exclaustros o su insistencia en negar cualquier vinculación de los eclesiásticos de la provincia con grupos de oposición realista, aunque los hechos apuntaran en sentido contrario. Este comportamiento condujo a que su posición fuera muy delicada a medida que el tiempo avanzaba. En especial los Jefes Políticos trataron de controlarla o reconducirla a su favor. Consiguieron algún gesto formal de anuencia, que no impidió que se planteara su traslado forzoso de la diócesis. Desde mi punto de vista, su estancia en Zamora no fue simplemente un medio de mantenerlo alejado de los centros de poder de los liberales. Se convirtió en un importante contrapeso a favor de los absolutistas en una zona estratégica, fronteriza con Portugal, país que había vivido la revolución liberal el 24 de agosto de 1820. Cuatro años después, sus servicios los recompensó el Rey, nombrándolo Arzobispo de Toledo⁹⁹.

La postura del Cabildo presenta matices interesantes respecto a la del Prelado. Envió comisionados a las celebraciones en favor del nuevo régimen desde los comienzos de su implantación hasta las últimas semanas de su vigencia en la ciudad; y, aunque por poco tiempo, tuvo representación en la Sociedad Patriótica de Zamora. El significado de esta estrategia se fundaba en participar en cualquier asociación en la que se reflejase el poder entronizado en el ámbito local, pero si observaba un cierto alejamiento del mismo se reservaba el derecho de revocar la decisión. Su posición se fue distanciando del

⁹⁹ CUENCA TORIBIO, J. M. (1965): p. 285.

régimen cuando le afectaron medidas que mermaban sus ingresos (medio diezmo, la indemnización a legos), actitud especialmente visible desde el segundo semestre de 1822, con el desaire que infringió a la Diputación el 24 de septiembre. No veo contradicción con la asistencia de sus comisionados a los homenajes de contenido ideológico en los dos últimos meses de estancia de los liberales en la ciudad, como el *Te Deum* por el aniversario de la Constitución en 1823 o la función fúnebre por los comuneros que tuvo lugar el 23 de abril de ese año. Precisamente su participación en el primero de estos actos lo considera P. Martín Bobillo como ejemplo de la fluidez de relaciones entre la Iglesia y Diputación zamoranas¹⁰⁰. Mi interpretación difiere notablemente. En esos momentos, cuando ya estaba próxima la intervención del Ejército de la Santa Alianza, el Cabildo debió considerar que era preferible acceder a las invitaciones. Los ánimos estaban exaltados y las autoridades provinciales (Jefe Político, Gobernador Militar) estaban aplicando medidas de fuerza. Ante esas circunstancias, no era conveniente exacerbar su actuación con desaires o manifestaciones de resistencia. En conjunto, su posición se aproxima a la que define I. Lara Martín-Portugués en el Cabildo de Jaén¹⁰¹.

Sobre el personal de la Hacienda Nacional, un informe municipal de conducta política enviado en 1823 ofrece una clasificación ideológica de los empleados de la provincia. De los sesenta y dos contabilizados, treinta y cuatro son catalogados como afines al liberalismo en diverso grado¹⁰², entre ellos el Intendente Juan Pérez Bueno. Del resto, dos serían de afiliación *dudosa* y catorce habrían optado por la postura contraria¹⁰³. Aun usando esta fuente con reserva, parece indicativa de que los empleados de la Hacienda Nacional de Zamora mostraron diferentes actitudes ante el nuevo régimen.

En los equipos municipales se detectaron fricciones que desembocaron en una fractura interna que alteró gravemente su funcionamiento. Los conflictos en parte se vieron favorecidos porque su núcleo de poder se abrió significativamente, al ser nombrados sus miembros por el método electivo, lo

¹⁰⁰ MARTÍN BOBILLO, P. (1988): p. 86.

¹⁰¹ “*El Cabildo de Jaén fue un abanderado en la reacción contra las ideas liberales, por más que se esforzara en ocultarlo o incluso plegar velas cuando tuvieron conciencia de las escandalosas y graves consecuencias que les estaba acarreado su actitud desdenosa hacia la nueva Constitución*”, en LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, I. (1996): pp. 123-124.

¹⁰² Veintiséis los definen simplemente como *liberales*; tres como *liberales exaltados o decididos*; cuatro, *liberales muy exaltados* y a uno lo califican de *liberal obligado*. Como demostración de su apoyo, veinticinco fueron miembros de la Milicia Nacional Voluntaria y dos de la Sociedad Patriótica.

¹⁰³ A dos los consideran *realistas extremados o decididos*, A.H.P.Z/L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión de 17 de junio por la tarde, f.130v-133v.

que favorecía las posibilidades de influir participando en él. En la primera Corporación se observa una cuidada selección de representantes con interés en ralentizar o minimizar el proceso de cambio. A partir de la renovación parcial de capitulares que habían de ejercer en 1821, se empieza a perfilar el enfrentamiento entre dos facciones que pugnan por conducirlo de acuerdo a sus planteamientos, y que alcanzó su punto culminante en el relevo para 1822. En el último equipo municipal la lucha se hizo más soterrada, ante la mayor radicalización del régimen, pero persistió enconada hasta el final del Trienio. La escisión interna se acabó consumando, pues en los documentos oficiales del primer cuatrimestre de 1823, tiempo en que funcionó, sólo figura el sector más afín a sus consignas. Los intentos de las autoridades provinciales de aglutinar apoyos en los titulares del Ayuntamiento no tuvieron el resultado deseado.

La importancia de controlar a los capitulares no sólo tenía implicaciones económicas e ideológicas. Las elecciones municipales se convirtieron en un indicio del dominio relativo de uno y otro bando en las parroquias del casco urbano y sus arrabales. En este sentido, se observa claramente la dimensión “espacial” del poder municipal, a la que se refiere en su estudio J. M. de Bernardo Ares¹⁰⁴. Aunque la disputa estuvo presente en todas las feligresías, las más “permeables” a la penetración de liberales fueron San Vicente, Santiago-Santo Tomás, San Antolín y San Leonardo-San Simón; por el contrario, les resultó más costoso colocar a sus representantes en La Catedral, San Torcuato, San Cipriano, San Bartolomé y, sobre todo, en los distritos urbanos de San Juan (el de mayor nivel de renta), San Salvador, San Andrés y en el Arrabal de San Lázaro. A ello se agregó un componente de rivalidad con la Diputación, cuyos miembros tenían mayor jerarquía en la cadena institucional que los capitulares. La pervivencia de estas tensiones debilitó tanto al Ayuntamiento como a la Institución provincial. Por un lado, potenció la intervención de los diputados y los jefes políticos en la dinámica interna municipal; por otro, actuó como revulsivo para que ni siquiera los capitulares más proclives al régimen demostraran un apoyo sólido y duradero.

Si se plantea el grado de adhesión al nuevo sistema a nivel de grupos armados que tuvieron a cargo su defensa, la Milicia Nacional Local y las tropas del Ejército acantonadas en la Plaza de Zamora, su lealtad y eficacia resultó tan dudosa que fueron sometidos a medidas de depuración interna. En la actuación de las tropas regulares del Ejército he comprobado que algunos de sus integrantes fueron depurados por motivos ideológicos. Por su naturaleza al Ejército le afectó una controversia, que no tuvo reflejo en las otras

¹⁰⁴ BERNARDO ARES, J. M. DE (1999): p. 49.

corporaciones analizadas. Surgió al privilegiar las autoridades centrales prácticas de legitimación patriótica y de conveniencia política a los principios contenidos en las ordenanzas militares, que fueron adoptadas por determinados mandos de las provincias (en Zamora por el Gobernador Militar Mariscal Juan Martín Díaz *El Empecinado*). Según P. Casado Burbano, en el Antiguo Régimen el principio rector del sistema militar era la obediencia del subordinado al superior, siempre que se notificara por conducto reglamentario, e independientemente de su contenido¹⁰⁵. En cambio, en el Trienio las autoridades centrales introdujeron modificaciones, orientadas a justificar y legalizar el alzamiento militar de Riego. Permitían el principio de *no obediencia* si se vulneraba la Constitución¹⁰⁶. En la práctica las modificaciones llegaron a contradecir abiertamente lo establecido por las ordenanzas, incluso sin que hubiera nada legislado al respecto. El empleo de militares en labores de legitimación del sistema político establecido se hizo prescindiendo incluso de las dos condiciones que figuraban en ellas para el cumplimiento de una orden: su transmisión por vía reglamentaria y que la misión fuera concerniente al servicio¹⁰⁷.

Tras esta aproximación inicial a los mecanismos de legitimación y represión aplicados por partidarios y opositores (con la gradación que admitan estos términos) al sistema y a las reacciones que motivaron en conjunto, análisis de forma más detallada sus manifestaciones. El funcionamiento municipal tendrá un tratamiento prioritario, orientado a interpretar sus acciones, omisiones, conexiones e intereses, incorporados a través de sus representantes. En la medida en que la he podido reconstruir, cuestiono la imagen de normalidad que algunos estudios han ofrecido de la vida zamorana y las relaciones institucionales durante el Trienio¹⁰⁸, que enlaza con la visión tradicional ofrecida

¹⁰⁵ “(...) *el de obediencia ciega, que todo subordinado debía prestar a las órdenes del superior, cualquiera que fuese el contenido de éstas*”; (...) “*con tal de que fuesen atinentes al servicio y le llegasen por el conducto reglamentario, independientemente de que tales órdenes vulnerasen o no la ley y quedando, por tanto, al cumplirlas, exonerado de toda responsabilidad que era, en definitiva, el sistema seguido en Francia o en España*”, CASADO BURBANO, P. (1982): pp. 18 y 200-201.

¹⁰⁶ “(...) *se mantuvo el criterio tradicional en nuestra patria en cuanto a la obediencia militar, pero, simultáneamente, se consagró el principio de no obediencia frente a las órdenes que vulnerasen la Constitución en unos casos determinados (...)*”, CASADO BURBANO, P. (1982): p. 201.

¹⁰⁷ En Zamora se dio un ejemplo en 1821. El Gobernador Militar Juan Martín autorizó la partida del Capitán Tena a las Cortes como comisionado en los actos de homenaje a los comuneros, sin notificárselo a su superior, el Director General de Ingenieros. Motivó la indignada protesta de éste ante el Ministro de Guerra.

¹⁰⁸ CUENCA TORIBIO, J. M. (1965): pp. 235, 237 y 250; MARTÍN BOBILLO, P. (1988): pp. 83-86.

por historiadores como C. Fernández Duro en el siglo XIX o U. Álvarez Martínez en la década de los años sesenta¹⁰⁹.

En cambio, considero más afín a mi planteamiento la opinión de R. Robledo, contenida en un artículo reciente, en el que señala que Zamora no pudo eludir la agitación durante 1820 y que la experiencia liberal resultó en ella más accidentada que en lugares próximos como Salamanca¹¹⁰.

¹⁰⁹ ÁLVAREZ MARTÍNEZ, U. (1965): p. 380; FERNÁNDEZ DURO, C. (1882-1883): T. III, pp. 363, 350; T. IV, p. 479.

¹¹⁰ ROBLEDO HERNÁNDEZ, R. (2007): pp. 95-124, esp. pp. 95-96.

Capítulo III

Etapas en la evolución del régimen liberal en la ciudad

1. La fase inicial de implantación del nuevo sistema político y aparición de las primeras resistencias (marzo-diciembre de 1820)

El pronunciamiento de Riego en Cabezas de San Juan en el inicio de 1820, apoyándose en miembros del ejército expedicionario destinado a América, no triunfó de forma inmediata. Pero la lentitud e ineficacia de la reacción gubernamental en los dos meses siguientes propició que se sumaran al mismo grupos de liberales de diversos puntos de España. Ello forzó al Rey a acatar la Constitución y a pronunciar un manifiesto (que con el tiempo se haría famoso) sobre su intención de seguir la “senda constitucional”.

Hasta mediados de marzo de 1820 no se produjo la transición institucional en Zamora hacia el nuevo régimen, lentitud deliberadamente intencionada hasta que las autoridades tuvieron certeza de que el Rey había jurado la Constitución.

En los escasos nueve meses que restaron del año la implantación del sistema liberal en la ciudad se va a mostrar como un proceso arduo, complejo y de resultados escasamente satisfactorios para los partidarios del nuevo modelo político. Pese a los prometedores inicios, donde las autoridades cuidaron de elaborar un amplio programa de festejos para celebrarlo, las tensiones y resistencias muy pronto comienzan a proliferar, hasta el punto de que, transcurrido tan sólo un mes y diez días desde que se conociera el juramento de Fernando VII a la Carta Magna, el Jefe político de turno ordenó que la ciudad quedara bajo toque de queda. A partir de ese momento, se asiste a dos estrategias, más o menos elaboradas pero evidentes en sus objetivos, impulsadas por los seguidores y detractores del sistema liberal. Los primeros pretenden reforzar su posición, recabando apoyos, especialmente de aquellos colectivos que podían influir más en la población (eclesiásticos, autoridades locales); los segundos tratan de desestabilizar la situación y de provocar el restablecimiento del absolutismo.

El contexto en el que se van a desenvolver ambos grupos favoreció más a los opositores al liberalismo. La escasa cosecha de 1820 condujo a las autoridades provinciales de Zamora a adoptar medidas extraordinarias y, con ellas, a los primeros enfrentamientos institucionales; el sistema fiscal provisional, vigente en ese ejercicio, ahondó en el descontento; en la organización de la Milicia Nacional Local la escasez de medios, las persistentes dudas sobre el reglamento a aplicar y las resoluciones que para suplirlas adoptó la Diputación Provincial fueron un “caldo de cultivo” propicio para que las resistencias se manifestaran en un intento de sedición. En el ámbito municipal las sospechas de amaño electoral enturbiaron la primera renovación de la Corporación en ejercicio.

En definitiva, el balance de la primera fase anuncia lo que será la compleja y conflictiva trayectoria del Trienio Liberal en la ciudad, aunque las discrepancias resultan en cierto modo atenuadas si se las compara con las siguientes etapas. Ahora bien, algunos escenarios de los enfrentamientos aparecen ya con nitidez (las elecciones municipales, la Milicia Nacional Local).

1.1. CAMBIOS INSTITUCIONALES Y BÚSQUEDA DE APOYOS DE LOS LIBERALES EN UN AMBIENTE TENSO.

Informada la Corporación local en la sesión de 14 de marzo de 1820 de que el Rey había jurado la Constitución, adoptó medidas *en demostración de júbilo por tan laudables sucesos*¹ y planificó tres importantes actos conducentes a verificar el cambio político en la ciudad: dos días después se leería públicamente la Constitución en ceremonia solemne celebrada en la Plaza Mayor de Zamora, presidida por el Gobernador Militar y Político, José San Juan. En la jornada siguiente, procedería al juramento institucional, tras el que se entonaría un *Te Deum* en la Catedral. Finalmente convocaba a los electores parroquiales de la ciudad y arrabales a una reunión en la sala consistorial el 18 de marzo, para elegir al nuevo equipo municipal².

Enterado el Obispo Pedro de Inguanzo por oficio enviado por la Corporación, cuidó de precisar que la función religiosa se hiciera en servicio de la Monarquía, negándose con contundencia a participar en la publicación de la Constitución mientras no hubiera orden expresa del Rey y condenando ese tipo de iniciativas³. En cuanto al Cabildo, Inguanzo permitió que actuara

¹ Toque de reloj y campana de queda e iluminación general de 8 a 10 de la noche durante tres días.

² A.H.P.Z./ L.A.M. de 1820, nº193, sesión de 14 de marzo, f.266v-267r.

³ “*En quanto a la publicación de la Constitución es asunto político, en el qual, como que no es de mi inspeccion, no tengo que mezclarme, ni puedo hacerlo sin orden expresa*

como considerara conveniente. Los canónigos decidieron participar en el acto y acatar la Constitución, dado que Fernando VII ya lo había hecho, y por el temor de que, si se negaban, podrían originarse *inconvenientes gravísimos*⁴. Este extremo se deduce también del oficio de respuesta del Prelado, que reacciona con moderación ante la decisión del Cabildo y la advertencia del Ayuntamiento de que se producirían alteraciones de orden público si no se procedía al reconocimiento de la Constitución⁵. Entonces parece existir en la ciudad un ambiente claramente favorable al cambio político, que pudo facilitar una rápida adaptación al nuevo régimen. Más complejo resulta determinar si la opinión general estaba influenciada por determinados personajes públicos que ejercían presiones a favor del nuevo régimen.

Como se ha indicado, con el nuevo modelo constitucional de carácter electivo comenzó a funcionar un nuevo elemento intermedio de selección de los capitulares: las Juntas Parroquiales. El 19 de marzo se procedió a elegir al primer equipo municipal constitucional. De los veinticinco electores, veintitrés eran eclesiásticos, y de ellos nueve tenían alguna dignidad dentro de la Iglesia, según se observa en el cuadro adjunto. El 3 de abril se acometió a una renovación parcial, para reemplazar a los tres primeros regidores y al primer procurador síndico, exonerados por el Jefe Político de ocupar esos cargos por incompatibilidades con otros empleos. Los nuevos elegidos fueron dos miembros de la última Corporación absolutista, Pedro Munjía Docampo y Ambrosio Palmero, y el escribano Pedro Rodríguez Herrera. El Procurador Silvestre Martín Coloma fue substituido por su hermano José, aunque tampoco duró en el cargo al ser nombrado para la Diputación, de modo que fue reemplazado por otro letrado, Fernando Delgado Ramos⁶.

de S. M., que hasta ahora no tengo ninguna.(...) Por estas consideraciones no puedo venir ni aprobar antes bien repruebo y condeno estos juramentos alomenos mientras no haya una orden expresa de S. M. y no me permite por tanto mi conciencia adherir en este punto a los deseos de V. I.", MUÑOZ MIÑAMBRES, J. (1996): pp. 307-308.

⁴ "Y habiendose buuelto a examinar la materia con toda escrupulosidad y atención, atendiendo à las criticas circunstancias en que se hallaba el Pueblo, à que el juramento nada tiene de illicito, que le ha hecho S. M., y que de una negativa se podrían resultar inconvenientes grabisimos:", A.C./ Libro de Acuerdos Capitulares del Cabildo, nº 145, sesión de 15 de marzo, f.133r-v.

⁵ "(...) q. de ninguna manera se oponía á que el Cavildo siguiese el dictamen contrario si lo juzgaba mas fundado, que el Ayuntamientoº. insistía en su pretension mediante haber ya fijado los Edictos, y que los Sres. Magistrados les habian instruido del Estado del Pueblo y la tropa, y que no respondían de la tranquilidad publica en caso de una negativa", A.C./ Libro de Acuerdos Capitulares del Cabildo, nº 145, f.133v.

⁶ A.H.PZ./"Elecciones del Ayuntamientoº. Constitucional de esta Ciudad desde el año de 1820»/ C-717-14.

Entre los integrantes de la nueva Corporación destacan cuatro personajes que habían desempeñado cargos durante la Guerra de la Independencia y/o las Municipalidades de la primera experiencia gaditana⁷. Se mantienen dos representantes del último equipo municipal del Sexenio (inicialmente Miguel Ruiz Ros y Fernando Lobato; tras la renovación parcial, éstos pierden sus cargos y se incorporan Pedro Munjía Docampo y Ambrosio Palmero). No figuran los tres Regidores perpetuos que se distinguirán en el Trienio por sus ideas liberales⁸.

Recapitulando, tras estas puntuales substituciones, la nueva Corporación presentaba el siguiente perfil socioeconómico: ocho cosecheros de vino, de los que tres eran hacendados (Diego María Nieto, Juan Fernández Grande y José Antón) y el resto, a excepción de Ramón Martín, compaginaba esa actividad con otras profesiones⁹; dos escribanos (José Antonio Hervás y Pedro Rodríguez Herrera), el segundo abastecedor de carnes; un administrador eclesiástico (Jacinto Garrido), un cirujano (Julián Fernández) y un maestro de sastrero (Felipe Rodríguez). De Francisco Pérez carezco de datos precisos sobre su ocupación.

La elección de este conjunto de representantes parece claramente orientada a conseguir la defensa de los intereses del importante grupo de presión que constituían los cosecheros de vino, cuyos planteamientos se habían visto amenazados en el Sexenio ante las iniciativas de liberación comercial del producto¹⁰. Figuran tres comisarios del gremio de cosecheros¹¹ que en 1818 negociaron con los capitulares la financiación del Hospicio, centro de beneficencia cuyos fondos dependían en gran medida del monopolio sobre el vino¹². Convenía tomar posiciones ante la nueva etapa que se abría, máxime cuando uno de los últimos actos de la Corporación municipal saliente había sido el rechazo al derecho de puertas, aduana interior que gravaba el tráfico de productos¹³. No menos significativa resulta la incorporación del hidalgo Pedro Rodríguez Herrera, postor al abastecimiento municipal de carnes en 1816. La preocupación porque la libertad de comercio se extendiera a este producto fundamental en los intereses municipales y en los de sus clientelas¹⁴ justificaba la presencia de una persona vinculada a éstas; la elección de Jacinto Garrido, relacionado con la gestión de rentas del Cabildo y la administración de diezmos no

⁷ Diego María Nieto, Juan Fernández Grande, Pedro Rodríguez Herrera y Fernando Delgado Ramos.

⁸ El Decano Juan Ignacio García de Bujanda, Lino Álvarez Monroy y Eugenio Zuazo.

⁹ José Martín era comerciante; Ambrosio Palmero, cirujano; Victoriano Tejero, chocolatero, y Narciso María Rodríguez, maestro de obras.

¹⁰ Real Orden de 30 de julio de 1816.

¹¹ Narciso María Rodríguez, Ambrosio Palmero y Victoriano Tejero.

¹² A.H.P.Z./L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 2 de julio, f.105r-v.

¹³ A.H.P.Z./L.A.M. de 1820, nº 193, sesión de 28 de febrero, f.256v-257r.

¹⁴ La defensa tenaz de este monopolio se mantuvo hasta el final del reinado.

arrendables¹⁵, respondía a una motivación económica por parte del estado eclesiástico de la ciudad, descontento ante las peticiones de información de las autoridades reales sobre contadurías y oficinas decimales en la provincia. El rechazo a estas iniciativas fue expresado por el Obispo Inguanzo al Ministro de Hacienda González Salmón el 8 de enero de 1820¹⁶.

CUADRO 1

MIEMBROS DE LA JUNTA PARROQUIAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE ZAMORA ELEGIDOS EL 18 DE MARZO DE 1820¹⁷

PARROQUIA	NOMBRE DEL ELECTOR	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
De la Catedral	Luis Casaseca	Doctoral de la Santa Iglesia	
De San Isidro	Jacinto Rodríguez Rico	Canónigo de la Catedral	
De San Ildefonso	Miguel Hernández Herruelo	Canónigo Magistral	
De Santa María Magdalena	Pedro Tiburcio Gutiérrez	Dignidad de Chantre	
De San Juan de Puerta Nueva	Joaquín López	Cura párroco	
De San Vicente	Juan Fernández Grande	Hacendado	Feligrés
De San Antolín	Lázaro Hospedal	Cura párroco	
De San Esteban	Alonso Avedillo	Cura párroco	
De San Torcuato	Antonio Rodríguez	Cura párroco	
De San Salvador	Manuel Vaquero	Cura párroco	
De Santiago	Claudio Fernández	Cura párroco	
De Santa María la Nueva	Francisco Calvo Coria	Abad	
De San Cipriano	Alejandro Fernández de Bustos	Canónigo Doctoral	
De San Bartolomé	Manuel Emperayle	Cura párroco	
De San Leonardo	José María Vara	Cura párroco	
De San Andrés	Tomás Seber	Cura párroco	
De Santa María de la Horta	Antonio Gamazo	Cura prior	
De Santo Tomás	Joaquín Unceta	Cura párroco	
De Santa Lucía	Gregorio Bustillo y Miera	Cura párroco	
De San Simón	Roque Piñuela	Canónigo de la Catedral	
De San Lorenzo	Leoncio Téllez	Cura párroco	
De San Frontis	Andrés Parra	Cosechero de vinos	Vecino
Arrabal de Olivares	Rafael Martín		Feligrés
Arrabal del Santo Sepulcro	Andrés Cabrero	Cura prior	
Arrabal del Espíritu Santo	Antonio Chapado Sánchez	Teniente párroco	

¹⁵ Era gestor del Hospital de Sotelo, A.H.P.Z/ Municipal/ Fondo Nuevo/ Legajo 2/1021/2/ Exp. 62.

¹⁶ A.H.D./Sección: Secretaría de Cámara / Serie: Reales Órdenes / Legajo nº 42.

¹⁷ Datos contenidos en A.H.P.Z./ "Elecciones del Ayuntamiento. Constitucional de esta Ciudad desde el año de 1820»/ C-717-14.

CUADRO 2
RELACIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA
NOMBRADO EL 19 DE MARZO DE 1820

CARGO DESEMPEÑADO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	VOTOS DE LOS ELECTORES PARROQUIALES	OBSERVACIONES
Presidente, Gobernador Militar y Político	José San Juan	No estaba sujeto a este procedimiento electivo	Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos. Presidente municipal desde septiembre de 1817.
Primer Alcalde	Diego María Nieto	24	Hijodalgo y hacendado de la parroquia de Santiago.
Segundo Alcalde	Juan Fernández Grande	19	Hijodalgo y hacendado de la parroquia de San Vicente.
Primer Regidor	Miguel Ruiz Ros	17	Hacendado de la parroquia de Santiago. Ex-regidor perpetuo.
Segundo Regidor	Fernando Lobato	23	Comerciante y cosechero de vinos de San Juan. Desde el 1 de marzo de 1820 era dependiente del Tribunal de Cruzada.
Tercer Regidor	Bernardo Nougaro	22	Hidalgo, oficial de la Secretaría del Cabildo y administrador de la Cofradía de Valdés.
Cuarto Regidor	José Antón y Gómez de Rojas	22	Hijodalgo desde 1785, cosechero de vinos de la parroquia de San Bartolomé.
Quinto Regidor	José Martín	21	Comerciante y cosechero de vinos de la parroquia de San Juan
Sexto Regidor	Jacinto Garrido	21	Administrador de Rentas decimales de San Leonardo.
Séptimo Regidor	José Antonio Hervás	21	Escribano de la parroquia de San Vicente.
Octavo Regidor	Ramón Martín	19	Cosechero de vinos.
Noveno Regidor	Victoriano Tejero	20	Cosechero de vinos y chocolatero de la parroquia de San Vicente.
Décimo Regidor	Francisco Pérez	13	Posiblemente comerciante.
Undécimo Regidor	Felipe Rodríguez	18	Administrador de la Cofradía del Santísimo de San Juan.
Duodécimo Regidor	Narciso María Rodríguez	18	Maestro de obras, cosechero de vinos y arrendatario de bienes rústicos de Propios. Parroquia de San Bartolomé.
Primer Procurador Síndico	Silvestre Martín Coloma	23	Abogado de la parroquia de San Juan.
Segundo Procurador Síndico	Julián Fernández	18	Cirujano de la parroquia de San Bartolomé.

1. La fase inicial de implantación del nuevo sistema político y aparición de las primeras resistencias

CUADRO 3

RENOVACIÓN PARCIAL EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
POR EXONERAR DEL CARGO EL JEFE POLÍTICO INTERINO
A ALGUNOS DE SUS MIEMBROS,
CELEBRADA EL 3 DE ABRIL Y 30 DE MAYO DE 1820

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	TITULAR REEMPLAZADO	FECHA DE LA ELECCIÓN	OBSERVACIONES
Pedro Docampo Pedro Rodríguez Herrera	Primer Regidor Segundo Regidor	Miguel Ruiz Ros Fernando Lobato	3 de abril de 1820. 3 de abril de 1820.	Hacendado. 20 votos Escribano. 11 votos
Ambrosio Palmero	Tercer Regidor	Bernardo Nougaro	3 de abril de 1820.	Cirujano. 17 votos
José Martín Coloma	Primer Procurador Sindico	Silvestre Martín Coloma	3 de abril de 1820.	Abogado. 17 votos
Fernando Delgado Ramos	Primer Procurador Sindico.	José Martín Coloma	30 de mayo de 1820	Abogado. Comisionado de la Junta de Armamento y Defensa en 1808. Obtuvo 6 votos. Reemplazó a José Martín Coloma, nombrado Diputado de la provincia.

Con representantes de los cosecheros de vino, de proveedores de carne y de gestores eclesiásticos, se pretendía influir en la dirección e intensidad de los posibles cambios que los liberales intentaban aplicar a sectores básicos para el consumo urbano, las competencias y finanzas municipales. El equipo se completaba con maestros de los gremios, representantes de profesiones liberales “estratégicas” en el conjunto urbano, relacionadas con el derecho y la medicina.

De este modo, puede observarse la táctica de grupos de poder locales por controlar el ritmo y orientación del proceso de cambio, a través de una cualificada presencia en la Institución municipal. Matizamos la afirmación de J. M. Cuenca sobre el grado de vinculación de sus representantes con el régimen liberal¹⁸. Desde mi punto de vista, más que la adhesión a un nuevo sistema político, se anteponía su subordinación a los intereses que defendían. En la medida en que ambas variables se ajustasen, el apoyo sería efectivo; pero inicialmente su presencia parece deberse más a una estrategia de prevención ante el temor de que el cambio pudiera lesionar dichos intereses o no protegerlos suficientemente.

¹⁸ “*Se constituyó un Ayuntamiento con personas adictas al nuevo orden de cosas (...)*”, en CUENCA TORIBIO, J. M. (1965): p. 207.

El proceso de institucionalización del régimen avanzaba, aun con tensiones. Pese a su resistencia, el Obispo Inguanzo juró finalmente la Constitución, restándole toda la solemnidad al acto, según ha señalado J. M. Cuenca¹⁹. La Diputación de Zamora comenzó a funcionar el 17 de abril de 1820, bajo la presidencia de Joaquín Gómez de Liaño²⁰. Apenas transcurrida una semana, las autoridades adoptaron medidas preventivas ante posibles alteraciones de orden público, por motivos político-ideológicos. El bando municipal de 24 de abril establecía la obligación de cerrar tabernas, aguardenterías y demás puestos públicos después del toque de la campana de queda, bajo pena de multa²¹. El motivo de esta medida lo hace público el propio Gómez de Liaño dos días después en un manifiesto dirigido a los habitantes de la provincia. Confirma la existencia de juntas o reuniones nocturnas en la ciudad. Sobre sus propósitos, atestigua la oposición de sus integrantes (cuya identidad oculta) al nuevo sistema político, circunstancia en la que se fundaba el rumor de que estarían tramando el proyecto de sublevar al vecindario²². Tras destacar el significado y ventajas de la Constitución, ataca especialmente la oposición de aquéllos

¹⁹ “*Al igual que Cañedo, Inguanzo cedió y acabó por jurar la Constitución en manos de su deán, acto al que, contra los deseos del jefe político zamorano, quitó intencionadamente toda solemnidad al acudir a él sin la capa magna y ordenar al cabildo que no corriese por haber prestado ya el juramento*”, CUENCA TORIBIO, J. M. (1965): p. 209.

²⁰ Estaba constituida por Agustín Enríquez, cura párroco del lugar de Ganame, Diputado por el Partido de Sayago, Tomás Flores, párroco de Villalcampo, por el de Carbajales y villas eximidas del agua; Manuel Puelles, vecino de Alcañices, por el de este nombre; Pedro Calvo, labrador hacendado, vecino de Moraleja, por ausencia de Luis Casaseca Rivera, Doctoral de la Santa Iglesia Catedral y Mayordomo del Cabildo, por el de Zamora; y los tres representantes del Partido de Toro: Francisco Díez Pinilla, el beneficiado de Villavelli José Almirante y el vecino de Fuentesauco Miguel Corrales. Fue nombrado Secretario de la Diputación Luis Casaseca, tras la renuncia del Canónigo José del Castillo.

²¹ Apartado 26 del bando, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 128.

²² “*Días há que llegaron á mis oídos ciertos rumores acerca de juntas y reuniones nocturnas en las que algunos individuos de ésta Ciudad, parece fraguaban el execrable proyecto de sublevar este honrado Vecindario contra la sagrada Constitución que hemos jurado. Persuadime al pronto, que tales rumores fuesen efecto de pusilanimidad, ó de excesiva desconfianza. Pero la prudencia, y el destino de que interinamente estoy encargado me recordaban sin cesar el deber de no omitir medio ni diligencia alguna á fin de averiguar lo cierto en un asunto, que podía ser de mucha trascendencia. Hicelo así; y el resultado de mis investigaciones presenta como el hecho mas probable, que, el motivo de atribuir objetos de conspiración á las mencionadas Juntas, de cuya realidad no es posible dudar, és únicamente la conocida oposición de los individuos que las componen á las sabias instituciones decretadas por la Soberanía Nacional, y sancionadas del modo mas solemne por nuestro adorado Monarca.*”, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 128.

que, habiéndola jurado, conspirasen contra ella. Ello me lleva a sospechar que podrían participar en las juntas autoridades que hubieran acatado formalmente la Carta Magna. Concluye comprometiéndose a garantizar el orden y el respeto a las leyes hasta las últimas consecuencias²³, lo que apunta en la misma dirección, es decir, que la posibilidad de una revuelta de signo político en la ciudad no se descartaba en esos momentos.

Esta circunstancia podría justificar la presencia en la ciudad pocos días después del Capitán General de Castilla la Vieja Conde de Montijo²⁴, un hecho extraordinario que no solía suceder con frecuencia. Su estancia coincidió con el solemne acto de colocación de la lápida de la Constitución en la Plaza Mayor el 3 de mayo²⁵. La inquietud en que se hallaba Zamora debió aconsejar su visita, para hacer desistir a los opositores políticos de cualquier reacción pública de rechazo en este gesto simbólico de adhesión colectiva al sistema liberal. Parece factible que también contribuyese a preparar la elección del Diputado a Cortes, celebrada el 21 del mismo mes²⁶.

Asimismo se relevó al Jefe político, substituyéndolo por Joaquín Escario (el único militar que ocupó este cargo en Zamora durante el Trienio, como he indicado), medida que debió responder a idéntico propósito de prevenir altercados.

Con Escario la estrategia de las autoridades en la búsqueda de apoyos se orientó a la exaltación y difusión pública de la Constitución y del nuevo régimen político. La vía religiosa fue particularmente cuidada. Su acatamiento formal en las parroquias fue uno de los objetivos prioritarios²⁷, que se convirtió en un reto a largo plazo, pues ya se registraban las primeras resistencias, como la del sacerdote Joaquín López²⁸, titular de la céntrica parroquia de San Juan de Puerta Nueva. Paralelamente Escario se ocupaba de publicar

²³ “Yo soy el encargado de la conservacion del orden y de la observancia de las leyes entre vosotros, y yo, os lo juro, yo tengo todo el valor y firmeza necesaria para cumplir con tan augusto ministerio. Mi vida es de la Patria: la Patria segura de mi obediencia dirá si es necesario que la sacrifique en su obsequio”, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 128.

²⁴ El 4 de mayo el Cabildo registra que sus representantes lo han cumplimentado en su visita a la ciudad, A.C./ Libro de Acuerdos Capitulares, nº 145, sesión de ese día, f.135v.

²⁵ La celebración incluyó toque de campanas e iluminación general desde las 8 hasta las 10 de la noche, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 128.

²⁶ A.C./ Libro de Acuerdos Capitulares del Cabildo, nº 145, sesión de ese día, f.136r.

²⁷ Según lo establecido por las Cortes el 18 de mayo de 1812. Oficio de Escario al Obispo de 24 de mayo de 1820, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 128.

²⁸ “Supe con dolor que habia un eclesiástico q separandose de la conducta q distinguia à los demas, se mostraba de un espíritu abiertamente. reconocido de oposicion á la

manifiestos periódicos sobre acontecimientos políticos relevantes para el país en los que el Monarca realizase algún gesto de adhesión o apoyo al liberalismo. Los destinatarios principales de estos manifiestos fueron los Ayuntamientos constitucionales²⁹.

En esta búsqueda de apoyos de grupos sociales “estratégicos”, se aplicaron otras modalidades de adhesión al nuevo régimen que tenían como distintivo su carácter voluntario. Iniciativas y actuaciones concretas a favor del sistema fueron, en primer lugar, la realización de guardias. Un colectivo de ochenta y seis militares (cuarenta y uno pertenecían al Regimiento de Órdenes Militares³⁰ y veintinueve al Estado Mayor³¹) realizaron guardias en la Plaza Mayor hasta finales de agosto en que abandonaron la ciudad. Consistían en hacer servicio voluntariamente en el puesto de vigilancia llamado *del Principal*, ubicado en la planta baja del edificio consistorial. La Sociedad Patriótica de Zamora ofreció otra posibilidad de participar activamente a favor del régimen, aunque no siempre sus miembros lo hicieron con esta intención. Así sucedió con el Cabildo, que envió a un representante, el canónigo Cipriano Téllez, con el objeto de que hubiera una persona que mirase por el estado eclesiástico³² en una organización que creían aprobada por el Soberano. Un mes después, cuando a Téllez le constó que no era así, la abandonó³³.

Constitucion de la Monarquía, y causaba frecuentemente funestos ejemplos”, oficio del Jefe Político de 31 de mayo de 1820, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 128.

²⁹ Por ejemplo, a este planteamiento responde el emitido el 30 de junio de 1820, anunciando el próximo juramento público de la Constitución por parte de Fernando VII en la apertura de Cortes y rehabilitando la memoria histórica de los que participaron en la primera experiencia liberal, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 128.

³⁰ En el caso de este Regimiento su colaboración se extendió hasta finales de agosto de 1820 en que fueron trasladados de Zamora, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, nº 197, sesión de 10 de marzo, f.30v.

³¹ De este subgrupo se conoce su graduación. Todos eran oficiales y jefes, a excepción de cinco que tenían el rango de subtenientes. Entre ellos figuraba el Teniente Lino Álvarez Monroy (ex-Regidor perpetuo) y el Capitán comunero Manuel Vallecillo, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, nº 197, sesión de 7 de julio, f.140v-142r.

³² A.C./ Libro de Acuerdos Capitulares del Cabildo, nº 145, sesión de 10 de julio de 1820, f.138v.

³³ “*El Sr. Tellez manifestó haberse despedido de la Sociedad Patriótica, para lo que no ha tenido otra razon que haber creído a su ingreso ser un establecimto. aprobado por el Soberano, y haver savido después que no tiene esta circunstancia, sino que solo se tolera*”, A.C./ Libro de Acuerdos Capitulares del Cabildo, nº 145, sesión de 8 de agosto de 1820, f.139r.

1.2. LA MALA COSECHA DE 1820 Y SUS EFECTOS INMEDIATOS

La precaria cosecha de 1820 no favoreció el asentamiento del nuevo régimen, provocando tensiones entre las autoridades en la distribución de recursos.

Así se puso de manifiesto en el otoño, cuando se trató de asegurar la subsistencia de los labradores más pobres, tras la insuficiente cosecha. El procedimiento tradicional en este caso se orientaría a recurrir al reparto las existencias de los Pósitos municipales. Su condición de proveedores de los campesinos, destinados al objetivo primordial de paliar las crisis de subsistencia, es destacado por autores como J. M. de Bernardo Ares aunque, por diversas vicisitudes, no siempre se pudo cumplir³⁴.

Si analizamos la situación de los dos Pósitos municipales de la ciudad (la Alhóndiga Mayor y la Alhondiguilla), a comienzos de 1820 se había conseguido, con titubeos y problemas, avanzar en su normalización, sobre todo en la contabilidad, tras las graves alteraciones que la Guerra de la Independencia había provocado en su funcionamiento. Ahora bien, durante el Sexenio los repartos de grano y harina se habían hecho a costa de los recursos de la Alhóndiga Menor³⁵, con lo que a comienzos del Trienio estaban muy mermados. No se había podido recurrir al Pósito Real (Alhóndiga Mayor) porque carecía de fondos (en cereales y en metálico). Desde 1814 se había tratado de encontrar una fórmula que permitiera el *acopio* (la compra) de una importante cantidad de grano³⁶, pero cuatro años después todavía no se había adoptado. La solución la adoptó de forma drástica una Orden del Rey fechada el 9 de marzo. Disponía que los vecinos repusieran de sus propias existencias 1.421 fanegas de trigo, que en 1809 se habían extraído de él para el pago de una contribución exigida por las tropas francesas. Debían realizar el reintegro en dos repartimientos, uno en ese ejercicio y otro al año siguiente. Esta medida fue muy protestada tanto por los particulares, que veían en ella una gabela o carga onerosa en un momento de crisis, como por los Procuradores Síndicos y el resto de capitulares del Ayuntamiento de Zamora, que elevaron peticiones de gracia y súplicas ante Fernando VII³⁷, sin que se les estimara la petición. El segundo

³⁴ BERNARDO ARES, J. M. DE (1996): p. 44.

³⁵ La última previsión de reparto de harina a las panaderas se recoge en A.H.P.Z./L.A.M. de 1819, nº 191, sesión de 29 de abril, f.45v.

³⁶ El Tesorero del Pósito Clemente Rodríguez Cifuentes confirmó en memorial leído el 20 de febrero de 1815 la deplorable situación en que se encontraba: “(...) *respecto a las circunstancias en que se halla la alondiga mayor de falta de granos y caudales*”, A.H.P.Z./L.A.M. de 1815, nº 187, sesión de ese día, f.44r.

³⁷ A.H.P.Z./L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 14 de julio, f.118r.

repartimiento estuvo dispuesto el 2 de diciembre de 1819 y los capitulares fijaron un plazo máximo de cinco días para atender las reclamaciones³⁸.

Con este precedente tan cercano, parece factible suponer que los diputados prefirieran no recurrir a los fondos recién repuestos de la Alhóndiga Mayor para atender las necesidades de los labradores de la ciudad. Su reintegro no era seguro si persistían las malas cosechas en los años siguientes y ello podía conducir a las autoridades centrales a adoptar expeditas medidas para reponerlos, similares a la comentada, con el consiguiente clamor de los vecinos afectados. Algo parecido podía ocurrir en los pueblos dotados de pósitos menores, que también arrostraban las secuelas de la Guerra de la Independencia.

De ahí que optaron por un procedimiento extraordinario, apelando a recursos eclesiásticos y a recientes disposiciones de la Monarquía: decidieron intervenir el grano que el Estado iba a percibir de la provincia procedente de las Reales Gracias (Tercias, Noveno y Excusado)³⁹, amparándose en lo dispuesto por la Real Orden de 22 de octubre del mismo año⁴⁰. Dos días después de la sesión extraordinaria que se celebró el 24, informaron al Administrador de las Reales Gracias, Lorenzo Aguilar, del contenido de la orden y adoptaron las siguientes medidas: que el Jefe Político notificara a los Procuradores Generales de los Partidos que en sus pueblos se elaborasen listados con los nombres de los labradores necesitados y las cantidades aproximadas de grano que precisasen para la sementera; una vez firmados por los respectivos equipos municipales y sus curas párrocos, debían remitir esos listados sin pérdida de tiempo a la Diputación para proceder al reparto proporcional de grano, con calidad de reintegro, que se fijó de forma provisional en 14.000 fanegas de trigo, 1.104 de cebada y 4.600 de centeno, de acuerdo al estado de existencias presentado por el Administrador de las Reales Gracias, pero sin conocer las demandas de los

³⁸ A.H.P.Z./L.A.M. de 1819, n° 191, sesión de ese día, f.194v-195.

³⁹ El Noveno Decimal se obtenía de la novena parte de la masa decimal, establecida en 1800 por Miguel Cayetano Soler; el Excusado era una transferencia de diezmos a favor de la Hacienda central, procedentes de los que recaudaba la mayor casa dezmera. La Tercia Real era los dos novenos que se deducían para el Monarca de todos los diezmos eclesiásticos.

⁴⁰ “(...) por la qe. S. M. conformandose con los deseos de las Cortes havia dispuesto se auxiliase a los labradores mas necesitados por la escasez de la cosecha del presente año con los granos necesarios parahacersus sementeras delos que pertenecen al Estado, expresando en ella ser su voluntad el que tanto el jefe como la Diput^on. Provincial desplieguen su zelo y actividad por quantos medios estèn à su alcance para que se verifiquen sus benéficas intenciones;”, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n° 82, sesión de 24 de octubre, f.138r.

presuntos beneficiarios. En ese momento se barajó la posibilidad de que la distribución fuera en realidad a dos niveles: una general entre los Partidos y la otra particular entre los pueblos que hubiesen remitido las citadas listas⁴¹.

Sin embargo, estas medidas estaban apoyadas en una disposición polémica, pues se conoció otra Real Orden, enviada a través de la Dirección General de Pósitos, que autorizaba la entrega de 100.000 fanegas de trigo y 20.000 de cebada de las existencias de los Ramos decimales al Comisionado estatal Felipe Riera⁴², de las que correspondían a Zamora 12.000 fanegas de trigo y 1.000 de cebada⁴³. El Administrador de las Reales Gracias se resistió a aceptar el acuerdo extraordinario de la Diputación de entregar el grano a los labradores de la provincia e intentó transferirlo al encargado de Riera. Se produjo una disputa entre los diputados y el gestor, en la que los primeros intentaron que prevaleciera su acuerdo, dado que la orden en la que se amparaba era anterior⁴⁴. Ante la falta de entendimiento, los diputados celebraron nueva sesión extraordinaria el 29 de octubre, un día antes de que Aguilar dejara las fanegas en poder del representante de Riera. Los diputados decidieron requisar de forma inmediata la cantidad que habían fijado para repartir a los labradores. Mantenían la medida de gracia para evitar tensiones sociales e incluso problemas políticos al nuevo régimen, con el propósito de justificarla ante el Gobierno, al que notificarían también su protesta por la actitud altanera del administrador:

“(...) no eran ya existencia actual de noveno y Escusado desde aquel momento las expresadas 14⁴⁵ fanegas de trigo, 1104 de Cebada y 4600 de centeno, y si unicamente el exceso de ellas hasta las qe. comprende el estado presentado en la referida sesión pored citado Admor.

Que siendo ademas de toda notoriedad la falta de granos para la siembra, y estando anunciado al publico el beneficio queha tenido a bien dispensar S. M. à los Labradores y circuladas ordenes al efecto no podia dejar de serpreferente por todos los respetos este objeto y el puntual cumplimto. dela citada Rl. orden del 22, ni la Diput^on. puede desentenderse de los resultados funestos

⁴¹ “(...) hacer un repartim^o. grâl entre los Partidos, á reserva de hacer el particular entre los Pueblos luego que los Ayuntam^os. hubiesen remitido las noticias qe. se le piden”, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n^o 82, sesión de ese día, f.139r-v.

⁴² Figura como Contratista de Víveres del Departamento de Marina en Cádiz.

⁴³ Fue el propio Lorenzo Aguilar el que la notificó al Intendente, por cuyo conducto la conocieron los Diputados, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n^o. 82, sesión de 27 de octubre, f.142v-143r.

⁴⁴ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n^o. 82, sesiones de 27 y 28 de octubre, f.143r-144r.

⁴⁵ Símbolo que representaba los millares, imposible de reproducir con el ordenador.

à la tranquilidad publica, y à la seguridad del Estado que probablemente ocasionarìa en las presentes circunstancias la revocaci3n de dha gracia ensus efectos. Que ensu consecuencia el Sr. Gefepolitico de acuerdo con el S^or. Intendente. tome las providencias necesarias para impedir que el Adm^or. del noveno y Escusado haga uso de las 14⁶⁶ fans. de trigo, 1104 de Cevada y 4.600 de Centeno detalladas para el reparto à los Labradores; sin perjuicio de que. de parte al Gobierno con menuda expresi3n de las consideraciones que se tubieron presentes para acordarlo asi, pasandosele al efecto copia certificada de este acuerdo, de los dos oficios; y que el mismo S^or. Jefe la pase à la Diput^on. de la exposici3n que. y dirigio por el ultimo correo. Que se represente al Gobierno con la mayor energia por la extraordinaria aaltaneria que. manifest3 el citado Adm^or. à las formales advertencias que. le hizo el S^or. Jefe atendida la repugnancia que. hacia à arreglarse à lo acordado por la Diput^on, lo que se le entero en el acto, habiendose presentado à conseq^a. del oficio que le havia pasado:”⁴⁷.

El respaldo gubernamental a la medida de la Diputaci3n permiti3 que se resolviera la pol3mica que, por otra parte, no s3lo debi3 afectar a Zamora, pues oblig3 a expedir una nueva Real Orden, cuya fecha de emisi3n no consta, en la que se confirmaba la atenci3n preferente a los labradores que no hubieran concluido sus sementeras por falta de grano frente a los derechos de Felipe Riera⁴⁸.

Confirmados en sus facultades de intervenci3n, los diputados diseñaron el sistema de reparto, las competencias de las instituciones afectadas y las obligaciones de los beneficiarios. La Instituci3n provincial asignarìa la cantidad que corresponderìa a cada pueblo, en cuanto se hubieran reunido las solicitudes⁴⁹; una vez detallada, el Jefe Político la comunicarìa al Intendente y a los pueblos. Los ayuntamientos afectados convocarían a los vecinos comprendidos en la lista y les notificarían la cantidad que les correspondía, de forma proporcionada (es decir, si al pueblo se le había concedido la mitad de lo pedido, también los interesados deberían percibir la mitad de lo que hubieran solicitado). A cambio, los receptores debían otorgar una escritura de obligaci3n o acta formal⁵⁰ en la que se comprometieran a devolverlo, de forma

⁴⁶ Símbolo de millares.

⁴⁷ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n^o 82, sesi3n de 29 de octubre, f.145v-146v.

⁴⁸ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n^o 82, sesi3n de 6 de noviembre, f.160r-v.

⁴⁹ Si hubiera retraso en el envío de relaciones por parte de algunos pueblos, se iniciaría el reparto en aquellos que las hubieran mandado, para no perjudicarlos con demoras en las entregas.

⁵⁰ Estos documentos debían contener las firmas del Presidente municipal y los interesados (o las de uno o dos testigos, en caso de que éstos no supieran escribir) y ser autorizados por el Secretario del Ayuntamiento.

individual, no mancomunada, y autorizar a una o dos personas presentes que dieran recibo de la entrega de los granos. Concluida la entrega, los secretarios municipales extenderían un certificado, firmado por el alcalde presidente, con los nombres de los interesados, la cantidad asignada y los sujetos que habían de recaudar el reintegro. Estos documentos y las escrituras de obligación de los beneficiarios se enviarían al Intendente, para que las inspeccionara. Si las encontraba arregladas, el Secretario de la Diputación extendería la orden de *Dése* a los encargados o apoderados de cada pueblo para que procedieran a la entrega de los granos. Se encargaría la impresión de modelos formalizados donde constase el nombre del pueblo, el de los apoderados para recibir el grano y la cantidad asignada de cada especie⁵¹. El 5 de noviembre ya estaba dispuesto el reparto, siendo los Diputados Samaniego y Gómez los encargados de la entrega de granos. Por el Ayuntamiento de Zamora, fueron comisionados los Regidores Ramón Martín y Pedro Rodríguez Herrera⁵². No se asiste a una operación de esta magnitud en Zamora durante el resto del Trienio, hecho en el que influyó que desde el siguiente año económico, iniciado el 1 de julio de 1821, se suprimiese la recaudación de estas rentas decimales con la reforma de Canga Argüelles.

Los beneficios que pudieran derivarse del préstamo fueron limitados por diversas discrepancias. En primer lugar, se originaron resistencias en los pueblos a ser incluidos, porque se había extendido la idea de que se habían de obligar mancomunadamente a su devolución⁵³. Finalmente quedaron excluidos los Lugares del Partido del Pan⁵⁴ y la ciudad de Toro, en este caso porque los labradores afectados consideraron demasiado el gasto de tener que llevar los granos desde Zamora⁵⁵. Otras tensiones surgieron por el inicio de una investigación de los diputados contra el Administrador Aguilar, que era a la vez el Comisionado del Crédito Público en la provincia y por tanto también

⁵¹ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, nº 82, sesión de 1 de noviembre, f.150r-152r.

⁵² A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, nº 82, sesiones de 5 y 6 de noviembre, f.159v- 162r.

⁵³ Al Jefe Político se le encomendó que aclarara si el reintegro sería individual, exclusivamente a cargo de los beneficiarios y por las fanegas que percibiesen, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, nº 82, sesión de 3 de noviembre, f.155v-156r.

⁵⁴ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, nº 82, sesión de 7 de noviembre, f.163r-164v. Se desestimaba de este modo el oficio de la Junta de Crédito Público que solicitó su inclusión. Debió adoptarse como represalia contra el Administrador Aguilar, que era Comisario de este organismo.

⁵⁵ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, nº 82, sesión de 14 de noviembre, f.173v-174r. En Toro sólo existía almacén de granos pertenecientes al Crédito Público, no de los del Noveno ni del Excusado. Las 426 fanegas de trigo, 390 de cebada y 23 de morcajo que les correspondían fueron repartidas entre beneficiarios de otros pueblos.

gestor de los granos de los diezmos que percibía este establecimiento⁵⁶; y por la intervención de la Dirección General de Hacienda, que acusó a las autoridades que intervinieron en la distribución de no proteger suficientemente los intereses de la Hacienda Nacional. Según su criterio, las escrituras de obligación serían insuficientes para asegurar el reintegro, por lo que responsabilizó a los representantes del *Ramo* en la provincia (fundamentalmente al Intendente) en caso de que no se produjera la devolución de los granos⁵⁷. Ante esta advertencia, los diputados cuidaron de precisar con los alcaldes de los pueblos el modo del reintegro, pero sin estar muy convencidos de que la responsabilidad del reparto recayera sólo en los empleados de Hacienda⁵⁸.

Recapitulando sobre estas actuaciones, desconozco las cantidades que fueron repartidas en la ciudad y sus arrabales, el número de beneficiarios y si se realizó con equidad o, por el contrario, hubo agravios comparativos. Tan sólo hay constancia de que se agotaron las existencias de centeno que había en la ciudad y se tuvo que acudir a las reservas almacenadas en Fariza de Sayago⁵⁹. La Diputación intervino con carácter extraordinario, practicando una amplia confiscación sobre los principales puntos de almacenamiento de grano eclesiástico. La reglamentación y organización a nivel provincial recayó en sus integrantes, apoyados por la cobertura de las Cortes y el Gobierno, mientras que la colaboración de los ayuntamientos quedó restringida a la fase de los repartos locales, que previamente habían sido aprobados por los diputados.

⁵⁶ La fundamentaron en sus presuntos abusos en la administración de las Rentas Decimales y en el deber de la Diputación de exponerlos al Gobierno, de acuerdo al apartado 6.º del artículo 335 de la Constitución. Solicitaron al Intendente una certificación de los gastos del Noveno y del Excusado y al Cabildo catedralicio, relación de los productos, valor y gastos de estas rentas en los años 1814-1819, requiriendo la mediación del Jefe Político. El incumplimiento de Lorenzo Aguilar en la presentación de las cuentas endureció la actitud de los diputados, que van a incidir en las presuntas incompatibilidades de sus cargos, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, nº 82, sesiones de 1 y 6 de noviembre, f.149v-150r y 163r., respectivamente.

⁵⁷ "(...) en que se dice esta que las obligaciones otorgadas por los Pueblos agraciados con los granos del Estado procedentes de rentas decimales no son suficientes à asegurar los intereses de la Hacienda publica por que no hay en ellas mancomunidad; y que en caso de que no sean reintegrados à aquella, seràn responsables los representantes de la misma, por no haber procurado asegurarsus intereses como se les previno en 22 de Octubre ultimo.", A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 14 de mayo, f.55v.

⁵⁸ "Se acordò que por los Sres. de la seccion de fomento se formase una instrucción que se circule à los Alcaldes à la mayor brevedad, prescribiendoles el modo de reintegrar los granos, y fijando la epoca en que puedan hacerlo con mas facilidad: que los mismos Sres. examinando el expediente, informensi las ordenes relativas à este asunto imponenla responsabilidad solo à los Empleados ò representantes de la Hacienda nacional", A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº. 83, sesión de ese día, f.55v.

⁵⁹ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, nº 82, sesión de 20 de noviembre, f.180v.

El nuevo sistema político se orientaba al control de estos importantes recursos en situaciones de posible conflictividad social por problemas de subsistencias, apelando a medidas de fuerza. Aunque el propósito era que redundara en la tranquilidad pública y la consolidación del régimen liberal, la iniciativa podía tener efectos contraproducentes si los labradores que habían recibido los préstamos no podían devolverlos en agosto de 1821.

Paralelamente, la Institución provincial actuó de forma expeditiva en una parcela reservada al Administrador de las Rentas Decimales Lorenzo Aguilar, al que trató de someter a sus mecanismos de inspección, bajo la sospecha (fundada o no) de presuntas irregularidades en su gestión a lo largo del Sexenio. Se podría interpretar como una reacción momentánea al comprobar que Aguilar había intentado desafiar su autoridad. Pero creo que en el fondo se trataba de un asunto de mayor calado: con la apertura de esta investigación, los diputados intentaban que ese control se prolongara y mantuviera, más allá de una situación coyuntural extraordinaria. Desde mi punto de vista, serían las actuaciones iniciales de un propósito más amplio perseguido por la Diputación en el que existe cierta afinidad con el que buscaba la Dirección General de la Hacienda Nacional: reestructurar el modelo tradicional de almacenamiento y distribución de los recursos de Pósitos, tanto de los procedentes de las rentas decimales de los cabildos como de los que controlaban los ayuntamientos y sus depositarios. Insisto en que existe sólo “cierta afinidad” en las directrices de estas autoridades provinciales y centrales: coincidencia en reorganizarlo pero no en quién ha de controlarlo en las provincias, discrepancia visible ya en el modo en que intervino la Dirección General de Hacienda contra la Diputación (aprovechando que el Intendente era uno de sus miembros), no oponiéndose al reparto pero sí al modo en que se habían fijado los avales. Se trataría de una práctica desestabilizadora que desarrollará la Real Hacienda más ampliamente en la Década final: suprimidas las diputaciones, la orientará contra las más altas instancias del *Ramo*, la Superintendencia General y la Dirección General de Pósitos.

Se plantea la hipótesis de que está asistiendo a una reestructuración del modelo de Pósitos, de consecuencias imprevisibles (podría tratarse de su desarticulación).

1.3. PROBLEMÁTICA Y TARDÍA CREACIÓN DE LA MILICIA NACIONAL LOCAL: LA TENTATIVA DE SEDICIÓN DE 17 DE DICIEMBRE

Este contexto debió influir en el inicio lento, titubeante y polémico de la organización de la Milicia Local Voluntaria, que originó las primeras tensiones en torno a la distribución de las cargas y a las exenciones.

El Reglamento de 24 de abril de 1820, que básicamente repetía el de 1814, establecía que los mandos de las nuevas milicias serían siempre oficiales retirados del Ejército. Su organización quedaría bajo la jurisdicción militar en todas las cuestiones relacionadas con la prestación de servicios, mientras que los ayuntamientos se encargarían de proporcionar armamento y fornituras, sin facultades de control⁶⁰. La aplicación de esta normativa en Zamora me resulta desconocida, pues no existen referencias en los documentos consultados. Si realmente se hizo algo al respecto, los avances debieron ser muy limitados y de escasa entidad. Por datos recopilados en noviembre de 1820, sospecho que en los meses intermedios no se debió constituir como tal.

Las primeras noticias disponibles apuntan a que se utilizó como marco normativo el segundo Reglamento de la Milicia, de 31 de agosto de 1820, en el que se contemplaban algunos cambios: se la presentaba como fuerza armada ciudadana, forzosa (salvo en las excepciones que contemplaba), con provisión electiva de los empleos y dependiente de la autoridad superior civil, a diferencia de lo establecido cuatro meses antes. Su financiación correría a cargo de diputaciones y ayuntamientos, que podían hacer uso de depósitos de armas, de los sobrantes de Propios o de un arbitrio de cinco reales mensuales abonado por los milicianos que no realizasen servicio activo y destinado a gastos de armamento (artículo 75). Se perfilaban de este modo diferentes modalidades de participación en el cuerpo armado: la estrictamente voluntaria, en la que predominaba la iniciativa del interesado; la “voluntaria”, con un componente de obligatoriedad si las condiciones del futuro miliciano coincidían con los requisitos contemplados en el Reglamento; y la colaboración pecuniaria de aquellos colectivos que igualmente estuvieran recogidos en la normativa.

El proceso de formación se acometió con evidente lentitud. La citada tasa de los cinco reales debía haber entrado en vigor desde el 6 de noviembre de 1820. Pero todavía en la sesión del día 18 del mismo mes la Diputación de Zamora estaba pendiente de enviar a los pueblos las listas de los que habían de participar y de los exentos. Ese retraso estaba en relación con la falta de armamento en la provincia y las dificultades de financiación del nuevo grupo armado. Se anunciaban graves problemas para conseguir su adecuado funcionamiento. El Jefe Político Boado destacaba por entonces la carencia de armamento como el motivo más importante para explicar la frialdad y resistencia de los pueblos a cumplir las disposiciones vigentes⁶¹. La

⁶⁰ BLANCO VALDÉS, R. L. (1988): p. 416 y LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, I. (1996): p. 226.

⁶¹ “(...) que finalmte. es asi mismo notorio qe. ni aquí, ni en ningun otro Pueblo dela Prov^a, hay almacen o deposito de armas”, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, nº 82, sesión de 18 de noviembre, f.181r-v.

precariedad del fondo municipal de Propios obligaba a depender de las posibilidades de financiación del citado arbitrio, lo que suponía una incertidumbre elevada. Se propuso como alternativa solicitar inmediatamente al Gobierno una orden para que el Capitán General de Castilla la Vieja facilitase alguna *porción de armas* de los almacenes de su distrito⁶².

Otra cuestión crucial era precisar el modo de participación de diferentes colectivos⁶³, pues las consultas que sobre el particular se habían enviado a las Cortes desde diversos puntos no estaban resueltas en su totalidad. Sí se había decidido sobre la exención del servicio activo de los *funcionarios públicos de nombramiento real*, de particular interés para este estudio⁶⁴. Ante la dilación que se observaba en clarificar todos los supuestos y las dudas que surgían en la ciudad, los diputados aprobaron una normativa provisional sobre las exenciones y condiciones de participación, elaborada por el Jefe Político Boado y el Comandante de la Milicia Voluntaria José Martín Coloma, a partir de las resoluciones recibidas, que presentaron en la sesión de 16 de diciembre⁶⁵. No suponía una extralimitación de funciones, pues el Decreto de las Cortes de 4 de octubre autorizaba que las resolviesen las diputaciones provinciales y, en su nombre, los jefes políticos. Según este documento, quedaban exentos de servicio (tanto personal como pecuniario) los milicianos de los regimientos provinciales, religiosos, sirvientes domésticos, incluyendo a mozos de labranza

⁶² Esta petición me inclina a suponer que la Milicia no funcionó en Zamora en el tiempo que va del primer al segundo Reglamento (20 de abril a 31 de agosto de 1820), en que habría estado bajo el mando de militares. Se descarta que en ese tiempo se hubiera designado armamento para su uso, facilitado por el Ejército, única organización que podía prestarlo, dado que no se contaba con otros depósitos alternativos. No sería una excepción pues, según GIL NOVALES, A. (1975): pp. 262-263, en Barcelona se presentó el 1 de noviembre un proyecto para la formación de un batallón llamado *1.º de la Milicia Nacional Local*, de lo que se deduce que no habría habido otro anterior.

⁶³ Militares, empleados, milicianos, jornaleros, ordenados *in sacris*, dependientes, personal doméstico....

⁶⁴ “*Con motivo de la duda ocurrida al Gefe político de esta Corte, que V. E. ha expuesto al Congreso con fecha del 5, sobre la verdadera acepción de las voces funcionarios públicos, que quedan exceptuados del servicio en el Reglamento de la Milicia nacional local; han declarado las Córtes que por funcionarios públicos deben entenderse todos los empleados de nombramiento Real, asi como los Diputados de Córtes, los de Provincia y los individuos de Ayuntamiento; quedando sin embargo todos los expresados, que no hagan el servicio, en la obligación de contribuir en metálico con el equivalente señalado por el artículo 75 del mismo Reglamento*”, Comunicación enviada por Agustín Argüelles el 14 de noviembre de 1820, A.D.P./ Documentos varios. Los oficiales del Ejército también poseían nombramiento real, por lo que eran considerados funcionarios públicos y exentos de servicio activo en la Milicia.

⁶⁵ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n.º 82, sesión de 16 de diciembre, f.197r-203r.

y pastores, y jornaleros que trabajaran por cuenta ajena las dos terceras partes del año. Caso particular lo constituían los apartados de servicio por defectos físicos visibles que les imposibilitaran la realización de marchas y manejo adecuado de las armas. Para otros colectivos, se incorporaban interesantes matizaciones. En el apartado 12 se hacía una precisión que afectaba a los menestrales de la ciudad que trabajaban de forma independiente o tenían intención de hacerlo:

“(...) conla advertencia de qe. si ñlo adelante en qualqª. tiempo mudasen de clase pasando à trabajar una parte muy pral. del año, como Maestros por su cuenta ò en obras por ajuste alzado, seràn comprendidos y haràn el servicio, prestando el juramto. con arreglo al artº. 41 del Reglamto”⁶⁶.

Los médicos, cirujanos, boticarios y albéitares quedaban exceptuados sólo si ejercían en el lugar de su residencia. No se reconocían exentos a nobles que hubieran redimido por dinero el servicio militar personal (artículo 21). Sujetos a la contribución de los cinco reales (servicio pecuniario) quedaban los funcionarios públicos y los ordenados *in sacris* (los de órdenes mayores, desde subdiácono inclusive). En el caso de oficiales retirados con agregación a Estados Mayores de Plazas, los diputados decidieron consultar al Gobierno y esperar su resolución. Entretanto sólo se contaría con los militares que desempeñaban destinos civiles y con los suboficiales y soldados retirados, siempre que cumplieran con los requisitos vigentes.

La normativa no contiene ninguna referencia a que estas exenciones podían quedar en muchos casos eliminadas si el afectado se presentaba con carácter voluntario⁶⁷. Tal vez no se precisa porque no fuera frecuente en Zamora en ese momento. Esta cuestión es importante, pues forma parte de la división interna que con el tiempo irá adquiriendo más entidad: la Milicia Reglamentaria o Legal (forzosa) y la Milicia Voluntaria. Deduzco que el resto de hombres hábiles en edad de portar armas, que mantuvieran vigentes sus derechos de ciudadanos, estarían incluidos en el servicio personal.

Este documento provisional fue remitido al Secretario de Estado de la Gobernación y una copia se entregó al Jefe Político para que lo aplicara a los casos que se le presentaran. Si alguno no figuraba comprendido en ella, se le otorgaban poderes para que resolviera mientras la Diputación no estuviera reunida.

Al día siguiente de este acuerdo, 17 de diciembre, se había de proceder a la solemne promesa y bendición de las banderas de los miembros de la

⁶⁶ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, nº 82, sesión de ese día, f.201r-v.

⁶⁷ BLANCO VALDÉS, R. L. (1988): p. 424.

Milicia Nacional Local, de acuerdo a la exhortación o arenga establecida por las Cortes⁶⁸. La celebración tendría lugar en la emblemática Iglesia de San Pedro y San Ildefonso, pero el acto fue abortado por un intento de sedición de un grupo de milicianos, dirigidos por los Capitanes Juan Honorato y José Cisneros y el Cabo 2º José Alvelda, todos ellos mandos electos. Los incidentes se prolongaron durante una jornada más⁶⁹. La intervención del Gobernador José San Juan y del Jefe Político Pedro Boado debió ser decisiva para restablecer el orden, si nos atenemos a la versión de los diputados⁷⁰. Además de los tres cabecillas ya citados, seis ciudadanos más fueron arrestados y sometidos a juicio, según documento-borrador elaborado presumiblemente por el Regidor Blas Toribio de Prado, en el que se citan sus identidades de forma incompleta⁷¹. Juan Honorato y José Cisneros eran carpintero y cantero, respectivamente, y a ellos hay que añadir dos herreros y un sacerdote. Por vecindad, se ubicaban en las céntricas parroquias de San Salvador, San Juan, San Torcuato y Santa Lucía.

En cuanto a los motivos que condujeron a este acto de insubordinación, apoyo la existencia de un componente de oposición ideológica y de actuación intencionada, mediante la infiltración de miembros realistas en el grupo armado con el propósito de alterarlo. El texto de la promesa constituía una

⁶⁸ *“Milicianos nacionales. Todos los individuos que tenemos la honra de estar alistados bajo esta bandera nacional, que Dios nuestro señor se ha dignado bendecir para que nos sirva de punto de reunión contra los enemigos de nuestra independencia y libertad civil, estamos obligados á conservarla y defenderla hasta perder nuestras vidas, porque así lo exige la gloria de la Nación, el crédito del Cuerpo y nuestro propio honor, cifrado en el cumplimiento de la solemne promesa que hemos hecho de emplear que la patria ha puesto en nuestras manos en defensa de la Constitución política de la Monarquía; y en fe y señal de que así lo prometemos:= Batallon, preparen las armas:=apunten:= fuego”, A.D.P./ Documentos varios/ Gobernación de la Península/ Sección de Gobierno Político, folio sin numerar.*

⁶⁹ *“(…) que los electos Capitanes de las compañías 5ª. y 6ª. subsistentes, Juan Honorato y José Cisneros, y el electo Cabo 2º de la 3ª. Dn. José Alvelda, se hallan arrestados como principales autores por notoriedad de la escandalosa tentatiba de sedición que se verifico en los días 17 y 18 de Dize.(…)”, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 19 de febrero, f.16v-17r.*

⁷⁰ *“La Diput^on. que viendo y oyendo personalmte. à V.S. dar parte al Gefe político la noche del 17 de Diciembre ultimo de estar turbada la tranquilidad ppcª. de esta Capital ¿callarà, ni ahora ni nunca, que. à tan ingrata noticia, acompañò la seguridad, de que V.S. y dho Gefe bastaban para restablecer la turbada paz, rogando à los Diputados, que siguiesen la empezada sesión, como así se verificò?”*, en A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 14 de febrero, f.8r-v.

⁷¹ *“El Padre St^o”; “Centeno-herrero trabaja en la casa de...(no transcribo el resto al no entender la grafía)”; “Otro herrero llamado Manuel”; “Torreros-Santa Lucía”; “Los dos hijos de la Mariquita-Sn. Juan”, A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4.-56.*

declaración de principios políticos y a dichos sujetos se les ofrecía la oportunidad de rebatirlo, dando a la sedición un significado de rechazo al sistema liberal. Como tendré ocasión de demostrar, esta revuelta estuvo relacionada con otras que sucederán en la ciudad el 27 de enero y el 6 de junio de 1822, gestos de provocación vinculados con las *juntas*, más o menos formalizadas, que existían en Zamora como núcleos de resistencia al liberalismo, a las que se había referido el anterior Jefe Político Gómez de Liaño en abril de 1820, y con las guerrillas que se organizaron en la provincia. Estos grupos debieron aprovechar el descontento existente en algunos sectores urbanos, ante la tardanza y vacilaciones en fijar las condiciones del alistamiento y la resolución final sobre el modo de participación o colaboración en la Milicia y los casos de exención de la misma. La desigual distribución de cargas que se desprende de las exenciones y de los sujetos a servicios pecuniario y personal debió influir notablemente en la protesta y en la evolución posterior de este cuerpo armado en la ciudad, dadas las condiciones de Zamora, con una importante población vinculada al estado eclesiástico y numerosos jornaleros. Destaca el trasfondo político de la tentativa, pues la protesta no se canalizó por el conducto reglamentario⁷² de la Milicia sino con el empleo de la sedición, modalidad que atentaba contra los principios y unidad interna del grupo armado.

1.4. EL SUPUESTO AMAÑO ELECTORAL EN LA RENOVACIÓN MUNICIPAL PARA 1821

Con el anterior conflicto abierto, el 31 de diciembre de 1820 se celebró la renovación parcial de la Corporación municipal, acto que se convertía en interesante indicador para comprobar hasta qué punto estaba normalizado el funcionamiento institucional con el nuevo sistema.

En la Junta preparatoria previa fue convocado un menor número de electores que en la ocasión precedente, debido a la reestructuración que afectó a los distritos parroquiales. Las parroquias de la Catedral, San Isidoro, San Ildefonso y Santa María Magdalena, que habían contado cada una con un representante, fueron unificadas en una sola Junta. Medida similar se aplicó a las de San Leonardo-San Simón y Santiago-Santo Tomás. Además, el Arrabal del Espíritu Santo se agregó al de Olivares. De ese modo, los electores quedaron reducidos a diecinueve, seis menos de los que habían comparecido el

⁷² Al Consejo de Subordinación y Disciplina, aunque dudo que en esas fechas funcionara en Zamora o, en todo caso, a la Diputación, que había elaborado la normativa provisional.

19 de marzo. En cuanto a su perfil profesional, mermó notoriamente el grupo de eclesiásticos (de veintitrés a seis representantes), que había sido hegemónico en la ocasión anterior, entre otros motivos porque se redujeron las posibilidades de ocupar parroquias como la Catedral y sus anejas tras la reorganización de distritos. En cambio, se incorporaron cuatro militares: los Oficiales del Ejército y presuntos comuneros Manuel Vallecillo y Simón Quirós, por las céntricas feligresías de San Vicente y San Cipriano; por las de Santiago-Santo Tomás, Francisco de Lara, que participó en guardias voluntarias en la Plaza Mayor, como prueba de su adhesión al régimen institucional; por fin, el cuarto integrante era Enrique Espinosa, pariente del Vizconde de Garcigrande, que asume el cargo por las parroquias unificadas del casco antiguo. La participación de Vallecillo, Quirós y Lara, claramente partidarios del liberalismo, introducía un nuevo componente de interés. Era un factor que podría influir sobre el resto de electores, produciendo algún revulsivo favorable o contrario en el seno del grupo, dado que con su participación buscaban asegurar apoyos institucionales, dos semanas después del intento de sedición en la Milicia.

La sesión fue presidida por el nuevo Jefe Político, el abogado gallego Pedro Boado Sánchez, de antecedentes significativamente liberales⁷³, y desde su comienzo fue muy accidentada. El Capitán Vallecillo presentó una exposición por escrito, a modo de recurso de protesta, firmado y dirigido al Presidente. Denunciaba la existencia de rumores sobre un presunto amaño de la elección de nuevos capitulares, por medio de soborno o cohecho, a favor de sujetos que no habían dado pruebas de apoyo a la Constitución. Citaba al maestro de obra prima Jacinto Herrero, al procurador de causas Idefonso Bugallo, al hacendado-cosechero de vinos Juan Álvarez⁷⁴, al miembro de la Hacienda Nacional Gregorio Estévez⁷⁵, a los escribanos Blas Toribio de Prado, José Díez y Antonio María Fernández y al comerciante-cosechero de vinos Manuel Fernández.

⁷³ Ejerció como ministro electo en el Tribunal de Pamplona y secretario del jefe político en la época gaditana y había sufrido represión del régimen absolutista en 1814, según el estudio de CAL Y CORTINA, R. M. G. DE (1997): p. 242.

⁷⁴ Álvarez era suegro del tesorero de Cruzada y ex-Regidor perpetuo del Ayuntamiento Ramón Montero. En el verano de 1820 envió un memorial a la Diputación quejándose de la tasa del derecho de puertas.

⁷⁵ Estévez era escribano propietario de Millones y administrador de la Cofradía del Santísimo de la parroquia de San Juan. En 1808 había ejercido de Secretario de la Junta de Armamento y Defensa, de Regidor en el primer Ayuntamiento constitucional y de Comisario interino de Guerra en 1812, A.H.P.Z./ Municipal/ Fondo nuevo/ Legajo 2/1021/2/ Expediente 62.

“No sé en que entre nosotros quepa soborno ni cohecho, y estoy bien distante de creer que ciudadano alguno sea susceptible de semejante vileza; por lo mismo estoy bien seguro que todos nosotros estamos animados de unos mismos sentimientos, y que estos son, elegir p. individuos de Ayuntamiento hombres instruidos, timoratos, religiosos, y adictos a nuestra honrrante constitución: pero al paso que sè con toda evidencia esto que a cabo de referir, tambien sè aunque sin ella, y si por boces bagas, y bulgares que han barrenado estos días mis oidos, que van a salir electos D. Gregorio Estebez, D. Juan Alvarez, Jacinto Herrero, D. Blas Toribio de Prado, D. José Diez, D. Manuel Fernandez. D. Antonio Fernandez, y D. Alonso Bugallo. Consagro ala preocupación maligna y criminal fanatismo de los llusos estas voces q. he oido con dolor, y de cuya berdad a seguro con mi palabra de honor estamos mis dignos compañeros é yo bien distantes, màs por si a caso negase à berificarse que la eleccion recaiga por bentura en alguno de ellos, desde ahora para quando se verifique protesto el nombramiento; sin que mi animo sea ofender la opinion, y concepto de cada uno de ellos: y del mismo modo protesto el nombramiento que recaiga en persona que, no haya dado pruebas claras, y positibas de su amor, y adhesión ala Constitucion que nos gobierna. Zam^a. 31 de Dicre. a 1820.-Manuel Vallecillo” (Firmado y rubricado)⁷⁶.

Dispongo de escasos datos sobre la filiación ideológica de estos personajes, y además sólo hacen referencia a algunos de ellos. Los más significativos se orientan al maestro zapatero Jacinto Herrero, que debía mostrarse claramente contrario al liberalismo, puesto que en el mes anterior el mismo Jefe Político Boado le obligó a entregar a otras personas y a fijar en la puerta de su casa dos documentos, uno relativo a la persecución de la guerrilla realista del Comandante Morales y otro a un discurso del Rey ante las Cortes⁷⁷, método coactivo de presión ideológica al que ya he aludido en el apartado de mecanismos de represión y legitimación del poder. El escribano Estévez participó en el Ayuntamiento constitucional durante la experiencia gaditana, pero en 1823 los capitulares lo consideraron *realista* en un informe de conducta política⁷⁸. Por su parte, Blas Toribio de Prado y Alonso (Ildefonso) Bugallo habían desempeñado cargos municipales durante el Sexenio, el primero de forma más continuada, como escribano en la Alhóndiga Mayor y desde octubre de 1817 como Secretario moderno. Bugallo había sido Diputado del Común en la última Corporación absolutista y en el Trienio participó en el

⁷⁶ A.H.P.Z./Municipal/ C-717-14.

⁷⁷ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, n° 196, sesión de 14 de agosto, f.41r-v.

⁷⁸ “Dn. Gregorio Estevez tiene dadas pruebas de enemigo de la Constitucion, amante del Trono y Altar, gozando por lo mismo de buena opinion”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, n° 195, sesión de 17 de junio por la tarde, f.133v.

Tribunal Real como defensor de reos realistas. Ambos habían jurado la Constitución. Pero desde el punto de vista de Vallecillo, el acatamiento formal de la Carta Magna no implicaba necesariamente una prueba de amor y adhesión a la misma. Finalmente, José Díez presentará dos años después solicitud para ser miembro del Cuerpo de Voluntarios Realistas de Zamora (con carácter voluntario, según su criterio)⁷⁹ y formó parte de la Junta de Calificación, organismo que seleccionaba el perfil ideológico de los aspirantes al citado Cuerpo en la última fase del reinado, lo que apunta a un presumible apoyo a planteamientos contrarios al liberalismo.

A pesar de la denuncia de presunto fraude electoral, fueron elegidos cinco de los ocho citados, en una renovación que afectaba a nueve plazas. Quedaron fuera Jacinto Herrero, Gregorio Estévez y José Díez, tres de los que parecían más opuestos al nuevo régimen; no así Ildefonso Bugallo, conocido como *El Padrino*, por el apoyo que prestaba a los presos realistas en los juicios del Tribunal Real de la ciudad. Si los militares liberales buscaban impedir que se nombraran capitulares alejados de sus planteamientos y forzar una reacción favorable a su postura, encontraron notoria resistencia. Ni siquiera sacaron adelante su propuesta para Procurador Síndico, pues apoyaron al escribano Vicente González, elector parroquial por San Antolín, pero fue elegido el procurador Ildefonso Bugallo. Tras estos reveses, el Capitán Quirós se negó reiteradamente a votar en la segunda vuelta para determinar el titular del cargo de Regidor décimoprimer, entre los dos candidatos que habían quedado empatados en la primera ronda, el armero Simón Aguado y el boticario Tomás Miranda.

Seis días después los electores liberales esgrimieron de nuevo su estrategia de presión, con motivo de la sustitución de Andrés Fernández, Segundo Alcalde, que había sido declarado exento por el Jefe Político por tener más de setenta años⁸⁰.

Vallecillo preguntó al Presidente Boado si había resuelto su recurso de protesta, competencia asignada al Jefe Político, según la Instrucción de 13 de junio de 1813. Esta circunstancia le convertía en elemento fundamental para decidir en las tensiones locales, aspecto destacado en el estudio de C. de Castro⁸¹.

⁷⁹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión de 19 de junio por la noche, f.134r. Al mes siguiente intentó darse de baja como Voluntario, alegando que había participado sólo por el tiempo que le pareciera oportuno. Incluso mantuvo un altercado en la calle con el Capitular Ambrosio Palmero por ese asunto, que se recogió en el acta del día. La Corporación municipal desestimó su pretensión, L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión matinal de 24 de julio y nocturna de 26 de julio, f. 12r-v y 17v-18v., respectivamente.

⁸⁰ Artículos 313 y 314 de la Constitución y Real Decreto de 23 de mayo de 1812.

⁸¹ “*Siendo las elecciones municipales el catalizador de todas las rivalidades locales, resulta esencial la competencia de una u otra autoridad en los recursos electorales*”, CASTRO, C. DE (1979): p. 79.

CUADRO 4

JUNTA DE ELECTORES PARROQUIALES PARA LA RENOVACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA ELEGIDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1820⁸²

PARROQUIA	NOMBRE DEL ELECTOR	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
De la Catedral, San Isidoro, San Ildefonso y Stª María Magdalena	Enrique Espinosa	Capitán del Ejército	Familiar (tío) del Vizconde de Garcigrande
San Leonardo y San Simón	Roque Piñuela	Canónigo	
San Juan	Antonio del Río	Presbítero	Reemplazó a Joaquín López
Arrabal de San Lázaro	Leoncio Téllez	Cura párroco	De ideas absolutistas
Stª María la Nueva	Domingo Aguado		
San Bartolomé	Manuel Emperayle	Cura párroco	
Arrabales de Olivares y Espíritu Santo	Antonio Chapado	Teniente párroco	
San Andrés	Tomás Seber	Cura párroco	
San Vicente	Manuel Vallecillo	Capitán	Comunero
Stª María de la Horta	Esteban Pérez		
San Cipriano	Simón Quirós	Capitán	Comunero. Miembro de la Columna Volante
Santa Lucía	Blas González	Carpintero.	Miembro del gremio
Santiago y Santo Tomás	Francisco de Lara	Teniente	
San Torcuato	Juan Lozano	Carpintero.	
San Salvador	Jacinto de las Heras	Alguacil Mayor	Presunto espía a favor de los realistas
Arrabal del Santo Sepulcro	Manuel Sobrino		
San Esteban	Manuel Erqueiza		
Arrabal de San Frontis	Andrés Parra		Procurador Síndico General en el Sexenio
San Antolín	Vicente González		Escribano de número

⁸² Datos contenidos en A.H.P.Z./ Municipal/ C-717-14.

CUADRO 5

RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA 1821
(FECHA DE LA ELECCIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 1820)⁸³

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	TITULAR REEMPLAZADO	VOTOS	OBSERVACIONES
Juan Álvarez	Alcalde Primero	Diego María Nieto	14	Uno de los afectados en la exposición de Vallecillo.
Andrés Fernández	Alcalde Segundo	Juan Fernández Grande	15	Empleado de Hacienda.
Blas Toribio de Prado	Regidor Séptimo	José Antonio Hervás	14	Era otro de los afectados en la exposición de Vallecillo
Antonio María Fernández	Regidor Octavo	Ramón Martín	15	Idem.
José Sanz Serrano	Regidor Noveno	Victoriano Tejero	14	Boticario.
Manuel Fernández	Regidor Décimo	Francisco Pérez	13	Comerciante de la parroquia de San Juan. Comisario del gremio de cosecheros de vino, cuya elección estaría presuntamente amañada.
Simón Aguado	Regidor Undécimo	Felipe Rodríguez	11	Fue elegido en segunda ronda, en competencia con Tomás Miranda.
Atilano Chillón	Regidor Duodécimo	Narciso María Rodríguez	14	
Ildefonso Bugallo	Segundo Procurador Síndico	Julián Fernández	14	Otro de los titulares presuntamente amañados

CUADRO 6

REELECCIÓN DE SEGUNDO ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
(6 DE ENERO DE 1821)

NOMBRE Y APELLIDOS	ANTERIOR TITULAR	VOTOS	OBSERVACIONES
Alonso Santiago	Andrés Fernández	14	Andrés Fernández fue declarado exento por su avanzada edad

No lo había hecho pero decidió que se celebrase la elección. Como gesto de protesta, el militar Francisco de Lara abandonó la sala antes de votar, alegando estar de guardia, ante el retraso experimentado en el horario del acto. El resultado de la elección no fue favorable a sus intereses en absoluto. Por mayoría recayó en Alonso Santiago, familiar del Santo Oficio, cuya trayectoria posterior en los años finales del reinado va a estar vinculada a posiciones apostólicas⁸⁴.

⁸³ A.H.P.Z./ Municipal/ C-717-14.

⁸⁴ En la Década final fue apartado de su cargo de Intendente por haber promovido desórdenes en Sevilla, tras haberse establecido *el Gobierno legítimo de S.M.* Se le acusó de ser uno de los promotores de la conspiración descubierta en Zamora en mayo de 1833, A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo S-1470.

Aunque no he registrado documento alguno donde conste la decisión de Boado sobre el recurso de Vallecillo, supongo que fue desestimado pues no se reemplazó a ninguno de los demás titulares elegidos, que se mantuvieron en sus cargos el tiempo prescrito.

Lo sucedido en la Milicia Nacional y en la renovación municipal refleja reacciones de personajes opuestos al liberalismo o al menos contrarios al modo en que el sistema político estaba manifestándose en esos momentos. Por estas fechas el Obispo Inguanzo elevó su descontento ante Fernando VII en la *Representación hecha al rey con motivo de los decretos de las Cortes y del gobierno sobre los Regulares*, defendiendo la competencia de las autoridades de la Iglesia en la reforma de asuntos eclesiásticos⁸⁵. No se trató de casos aislados ni puntuales, sino manifestaciones de un proceso más complejo y prolongado.

1.5. PROTESTAS ANTE EL SISTEMA FISCAL DEL PRIMER EJERCICIO ECONÓMICO

Los liberales iniciaron su mandato manteniendo provisionalmente el sistema de la contribución general que se hallaba vigente desde el ejercicio económico anterior. Pero pronto surgieron las primeras protestas.

A principios de mayo de 1820, el primer colectivo en pronunciarse en contra del derecho de puertas⁸⁶ fue el poderoso grupo de presión de los cosecheros de vino de la ciudad. En una coyuntura de bajos precios del producto, se quejaron ante la Diputación de la tarifa que debían abonar, fijada en ese momento en cinco reales por cántaro⁸⁷.

Apenas dos meses más tarde, fueron secundados por los Procuradores Generales de los Partidos que, considerando los graves perjuicios que experimentaban, solicitaron a la Diputación que adoptase las medidas necesarias para suprimirlo⁸⁸. Sin condescender en este extremo por las dificultades que acarrearía, los diputados acordaron que el Jefe Político consultara al Gobierno.

Hasta ese momento la Corporación municipal no había enviado a las nuevas autoridades provinciales ningún oficio sobre este asunto. Pero una

⁸⁵ “(...) no acataba la orden del Gobierno de regir los conventos de su diócesis (...), sin antes solicitar del Nuncio o del Papa las facultades necesarias para ello”, CUENCA TORIBIO, J. M. (1965): p. 229.

⁸⁶ Aduana interior que gravaba el tránsito de productos por determinados puntos del territorio.

⁸⁷ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, nº 82, sesión de 8 de mayo, f.46r.

⁸⁸ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, nº 82, sesión de 6 de julio, f.68r-v.



III. Etapas en la evolución del régimen liberal en la ciudad

circunstancia permitió conocer su postura de forma muy oportuna en medio de la discusión. El Intendente interino advirtió sobre el retraso de sus gestiones en el pago del tercio vencido de la contribución y la inutilidad de sus avisos⁸⁹. Requeridos los capitulares por mediación de un llamamiento, poco después los comisionados municipales comparecieron en la Diputación. Alegaron que el retraso se debía a la multitud de asuntos que tenía pendientes el Ayuntamiento, pero que iniciarían el reparto del cupo sin pérdida de tiempo. Igualmente se mostraron muy diligentes en abordar otra tarea que consideraban de la mayor trascendencia. Procederían a calcular la cantidad en que podría fijarse el encabezamiento de la ciudad, negociándola con el Intendente. Si llegaban a un acuerdo, la presentarían como alternativa en la solicitud que pretendían enviar al Gobierno para que suprimiera el derecho de puertas⁹⁰.

Relevante y pertinente resultó la oferta. Aprovechaba una coyuntura favorable a sus deseos, al contar con la autorización de la Dirección de Hacienda Nacional para que los intendentes, ayuntamientos de las capitales y diputaciones arreglasen una cuota de contribución equivalente al derecho de puertas, mientras las Cortes resolvían sobre la materia. En este contexto la Corporación demuestra que estaba preparada para intervenir. Por la coherencia con la que sus comisionados contestaron, parece que el encabezamiento era un asunto meditado, dispuesto para presentarlo en la primera ocasión al Intendente y al resto de la Diputación. Conocedores de lo que los cosecheros de vino de la ciudad y los Procuradores Generales de los Partidos habían solicitado, los capitulares dan un paso más ofreciendo una alternativa fiscal al sistema provisional vigente, un encabezamiento, que era la modalidad de recaudación preferida por ellos dentro del sistema tradicional de rentas provinciales.

Esta actitud confirma cómo la Corporación, pese a haber modificado su composición con el inicio de la nueva etapa, pretendía que la contribución general y el derecho de puertas tuvieran una corta vida. Trataba de adelantarse a los acontecimientos, de influir en una dirección determinada en el Gobierno y en la Diputación, cuando todavía no se había publicado el plan fiscal de los liberales. Su planteamiento tiene una orientación similar al ofrecido el 28 de febrero, pero resulta más elaborado, más perfilado, con perspectiva de dar mayor consistencia a la propuesta. En el ámbito fiscal el cambio político lo intentaban traducir los capitulares en un sentido muy concreto, en el retorno

⁸⁹ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, nº 82, sesión de 6 de julio, f.68v.

⁹⁰ “*Tambien ofrecieron qe. á la mayor brevedad formarían un calculo de la cuota enqe. podria encabezarse la Ciudad para tratar de este asunto con el Sr. Intendente, y que convenidos podria servir de fundamto. para solicitar del Gobierno la abolición del dr.º de Puertas que tanto anhela la Prov.ª. y debe de ocupar la atención dela Diputacion*”, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, nº82, sesión de ese día, f.69r.

al modelo tradicional y la supresión de las reformas de Martín de Garay. En este aspecto observo una identidad y continuidad fundamental en los planteamientos del último equipo municipal del Sexenio y el primero del Trienio, conocidos en un intervalo de poco más de cuatro meses. Era un factor a tener presente por las autoridades liberales y de forma particular por la Diputación.

La oferta fue aceptada por los diputados. El Intendente propuso fijar el encabezamiento de la ciudad en 270.000 reales de forma provisional, a expensas de lo que resultase de los trabajos de estadística o evaluación de la riqueza, que todavía no habían concluido⁹¹. La Corporación municipal rechazó esta propuesta, solicitando que se rebajara la cuantía del encabezamiento a 208.000 reales, la misma cifra que habían ajustado en 1814, un recorte notable (de un 23%), que podría variar en función de los resultados sobre la riqueza de los contribuyentes⁹². La petición municipal debió ser aprobada, aunque no se expresa de forma explícita en las fuentes, porque los diputados notificaron el acuerdo a la superioridad con urgencia, en un intento de conseguir su pronta ratificación. Pretendían que desde el 1 de agosto ya fuera efectiva la supresión del derecho de puertas. Sin embargo, las esperanzas de las autoridades locales y provinciales fueron abortadas antes de que concluyera el mes de julio. Con extraordinaria rapidez para la época la Dirección de la Hacienda Nacional rechazó la iniciativa, alegando un defecto de procedimiento, el de haberse presentado sin el preceptivo expediente previo. Lo más preocupante para los peticionarios era que continuaba provisionalmente el derecho de puertas hasta que el Rey decidiera. No se les ofrecía la oportunidad de replantear la oferta sino que parecía cerrarse esta posibilidad, reservando el asunto a las más altas instancias⁹³.

En Zamora el derecho de puertas siguió provocando quejas. El 11 de agosto los Procuradores Generales volvieron a solicitar su supresión, debido al agravio comparativo que suponía la desigualdad de tarifas que se exigían por el mismo concepto dentro de la jurisdicción. Los agricultores de Tierra del Vino abonaban siete reales mientras que los de la ciudad pagaban cinco⁹⁴. Esta

⁹¹ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n° 82, sesión de 20 de julio, f.72r.

⁹² A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n° 82, sesión de 22 de julio, f.73r.

⁹³ “*El Sr. Intendente. leyò la contextacion dela Direccion dela Hacienda Nacional à el oficio en q. sele proponia el ajuste q. habia celebrado con el Ayuntamiento. p^a reemplazar los dros. de puertas cuya abolición se deseaba como perjudicalisima à todos los Pueblos de la Prov^a; y en èl dice q. no puede aprobar dho. ajuste por no haber formado el expedite. instructivo que debe preceder, y que ensu consecuencia continuasen los dros. de Puertas hasta tanto qe. S.M. à quien havia elevado este asunto, otra cosa dispusiese*”, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n° 82, sesión de 29 de julio, f.78r-v.

⁹⁴ MARTÍN BOBILLO, P. (1988): p. 61.

información aclara el modo en que el equipo municipal de 1819 había negociado la tasa con las autoridades provinciales, desviando la principal carga hacia uno de los Partidos, dedicado preferentemente a la explotación de este producto. Resulta evidente la presión que el grupo de cosecheros de vino de la ciudad ejerció, a través de los capitulares. Consiguió su primer objetivo, que era pagar menos que sus posibles competidores. Pero no le resultó suficiente. De ahí que también presentó un memorial de protesta contra la tasa un importante cosechero de vinos, el hacendado Juan Álvarez, que tenía sus almacenes en Fresno de la Ribera y se veía obligado a pagar la tarifa si trasladaba remesas a Zamora⁹⁵. Esta circunstancia era bastante frecuente, pues generalmente los cosecheros urbanos guardaban parte de sus existencias en localidades próximas o en los arrabales.

La Diputación atendió la queja de los Procuradores Generales. Usando de las facultades que le concedía la Orden de la Dirección General de Rentas de 17 de abril de 1820, estableció la tarifa del derecho de puertas en 5 reales por cántaro del citado producto, tanto para los cosecheros de esta ciudad como para los del Partido del Vino⁹⁶. Ajustada la tasa, los diputados atendieron también a los requerimientos del gremio de cosecheros de Zamora y a las protestas de los pueblos contra el citado derecho, a las que aludió el Jefe Político Joaquín Escario. Solicitaron de nuevo su supresión, pero en esta ocasión no recurrieron a la Dirección General de Hacienda ni al Rey sino al Congreso de los Diputados⁹⁷.

El derecho de puertas afectaba al conjunto de la provincia, independientemente del grado en que el pueblo estuviera manipulado por los grupos de poder y/o colectivos dedicados al comercio a los que afectaba de forma directa. En la postura de la Diputación, observo una rápida implicación ante las quejas que recibían. Sensibilizada ante esta cuestión, intentaba desmarcarse del rechazo que suscitaba la política fiscal vigente y de atenuar las consecuencias negativas que podían afectar a su labor como institución implantada por los liberales.

Similar estrategia van a desplegar sus representantes ante las protestas en torno al diezmo. En un año en que la cosecha se presentaba con perspectivas poco alentadoras, agravada por las secuelas de *pedreas* o tormentas de granizo⁹⁸,

⁹⁵ Suegro del ex-Regidor perpetuo Ramón Montero, que también poseía fincas dedicadas a la explotación de vino en Fresno y con asiduidad se trasladaba allí para dirigir la labor de sus operarios.

⁹⁶ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n° 82, sesión de 11 de agosto, f.94r-v.

⁹⁷ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n° 82, sesión de 11 de agosto, f.95r. Así se recoge también en MARTÍN BOBILLO, P. (1988): p. 61.

⁹⁸ Fueron afectadas varias localidades de la provincia (Fuentesaúco, Villarrín, Torrecilla de la Orden), A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n° 82, sesión de 10 de agosto, f.93v-94r.

la corriente antidecimal adquiriría renovada actualidad por los preocupantes efectos socioeconómicos y políticos que podía acarrear en la provincia y en el conjunto del sistema. Siendo conscientes de ello, los diputados enviaron una *representación* al Congreso el 12 de agosto, orientada a reajustar la desigualdad del gravamen que se aplicaba perjudicando a agricultores y ganaderos, según su criterio. Se trataba de nivelar una exacción, pero, a diferencia de lo que habían hecho con la tarifa del derecho de puertas, ni tenían facultades para hacerlo directamente ni pretendían un reajuste provincial sino general.

“Si el objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación, tambien es cierto, no es facil se consiga sin qe. se verifique la igualdad y justicia posibles en el tanto y modo con qe. cada Español ha de contribuir p^a. los gastos del Estado, puesto q. cada uno en proporcion de sus haberes esta obligado à cubrirlos: La Religion de la Nacion Española es y sera perpetuamente la Católica Apostolica, unica verdadera; La Nacion la protege por leyes savias y Justas con prohibicion del ejercicio de qualquiera otra: por esto la Diputacion Provincial de Zamora no puede menos de llamar la atencion del Soberano Congreso, bien confiada en la Sabiduria y rectitud q. le caracterizan, p^a. hacerle presente la gran desigualdad q. nota en el pago de los Diezmos por Labradores y Ganaderos de esta Prov^a. y demas de la Nacion, contribuyendo no obstante à la par con los demas españoles à los otros gastos del Estado. Para soportarlos se extraen de los Diezmos q. aun se llaman Eccos. el Excusado, el Noveno, los Novalés, los Exêntos las Decimas y otros q. con diversos nombres y a diversos objetos se han aplicado pr. ambas Potestades. De las luces del Soberano Congreso espera la Diputacion q. este recuerdo pese en la balanza de la justicia pr. todo su valor.

Tiempo es ya de q. por la Autoridad competente seamos iguales à los ojos de la Ley gracias al sistema de gobierno q. felizmente. hemos abrazado, asi q. à nadie debe parecer justo q. un peso tan enorme gravite principalmente sobre la clase agricultora, la mas laboriosa, la mas miserable y la q. mas inperiosamente. reclama de las Cortes sus cuidados y miras paternales. De primera y absoluta necesidad es mantener los Ministros del Altar y el Divino culto de nuestra Religion Católica tambien las obligaciones del Estado; pero no asi el q. esto se haga principalmente. por una sola clase de la Nacion, quando todas reciben igualmente. el pasto espiritual y la proteccion del Gobierno. Si Soberano Congreso exige la Justicia q. todas las clases del Estado contribuyan en proporcion à la satisfaccion de sus cargas y obligaciones.

La Diputacion no se detiene à manifestar la historia de los diezmos actuales, patente à la ilustración del Soberano Congreso; pero si llama su atención p^a. q. à la brevedad posible y con la circunspeccion y pulso q. exige negocio de tanta trascendencia, discuta y delibere sobre la reforma de tales diezmos, urgentisimo en el dia q. por solo haberse admitido à discusión se advierte ya la repugnancia y mal pago en la presente cosecha, q. siendo muy escasa acarrearà la nulidad de los objetos a que se destinaban, y la duda en la tranquilidad

de las conciencias, ambos objetos dignos de la mayor reflexión así esta Prov^a y sus Diputados bendecir pr. siempre sus paternos cuidados, dirigiéndose à la felicidad y prosperidad de la presente y futuras generaciones”⁹⁹.

Tras la declaración inicial de principios, los diputados solicitan la reforma del diezmo como recurso financiero de la Iglesia y el Estado, pero no su extinción. Amparándose en una razón de justicia, reclaman un reparto más equitativo de la carga fiscal entre los grupos sociales. Alegan la sobrecarga que sufren los labradores y ganaderos y las previsibles dificultades que se iban a producir en su recaudación en la provincia en un ejercicio de cosecha muy escasa. De su exposición se trasluce un clima social tenso y una firmeza en la petición, que derivó en los meses siguientes en el enfrentamiento que mantuvieron los diputados con el Administrador de los Ramos Decimales en torno al reparto de granos a labradores necesitados, cuestión ya analizada.

De nuevo, el intento de atraerse a las clases populares en el ámbito fiscal como medio de consolidación política está presente en esta iniciativa de la Diputación. Fue una estrategia que amplió también a mitigar los desajustes originados en la aplicación de la contribución general. Solicitó a las Cortes que se tuviera *miramiento* con esta provincia por su miseria tanto en el cupo del presente ejercicio como en el próximo. Consideraba que había sido sobrecargada extraordinariamente, según recoge en su *representación* de 16 de septiembre, elaborada precisamente cuando se procedía a repartir el siguiente tercio de la contribución general¹⁰⁰. Era un asunto particularmente importante y delicado al coincidir con la tensión latente por el cobro del diezmo. Para atenuar sus efectos, contó con la recepción de una medida fiscal más alentadora adoptada por las Cortes: la abolición del derecho de puertas¹⁰¹. Por lo demás, seguían vigentes las rentas estancadas, la contribución general. En el fundamental ámbito de los abastos urbanos, las autoridades liberales mantuvieron la reforma de Martín de Garay durante 1820, reconociendo el polémica posibilidad de que los *pueblos*¹⁰² eligieran entre los productos estancables los que deseaban arrendar y utilizaran los ingresos de su venta en puestos públicos para ayudar al pago de la contribución general¹⁰³.

⁹⁹ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n° 82, sesión de 12 de agosto, f.97r.98r.

¹⁰⁰ MARTÍN BOBILLO, P. (1988): p. 62.

¹⁰¹ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n° 82, sesión de 18 de noviembre, f.179v-180r.

¹⁰² Como he indicado, equivalía al conjunto de vecinos, representados a través de la Junta de Comisarios Parroquiales.

¹⁰³ La Real Orden de 12 de julio de 1820 reconocía las de 26 de diciembre de 1818 y 28 de junio de 1819, que tanta resistencia habían provocado en corporaciones municipales del Sexenio.

La incongruencia de que se permitiera la opción al estanco con lo legislado en la experiencia gaditana, en especial con el Decreto de 8 de junio de 1813¹⁰⁴, mereció una dura crítica por parte del Jefe Político Pedro Boado, que calificó al sistema de abastos como *inconstitucional*, acusación apenas atenuada por entender que tenía un carácter provisional hasta que las Cortes decidieran sobre el modelo definitivo:

*“Por el S^{or}. Gefe se hizo presente qe. para resolver la Diput^{on}. las dudas qe. tenía el Ayuntam^o. en razon de si sehallaba ò no facultades para subastar los cinco ramos de carne, Vino, vinagre, aguardiente, y aceite, habiendolas tomado en consideracion hallò qe. el sistema de abastos era conocidamte. inconstitucional y diametralmte. opuesto al decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813 y declaraciones qe. se hicieron en su razon porla Regencia del Reyno: qe. havia hallado igualmte. que en medio de todo esto estaba mandado por Rl. Orden de 12 de Julio ultimo qe. constinuasen dhos abastos conla aplicacion desus productos al pago de contribuciones hasta qe. las Cortes otra cosa determinen;”*¹⁰⁵.

Las críticas contra el sistema de abastos fueron atendidas al finalizar el año. En oficio fechado el 31 de diciembre (sin que figure con claridad quién adoptó la medida) se comunicaba a los capitulares que se suprimían todos los arriendos de abastos, dejando sin vigor los contratos (de estanco) que estuvieran vigentes para el siguiente ejercicio¹⁰⁶.

A modo de balance global, el modo en que se aplicó la contribución general en este primer ejercicio no fue precisamente positivo. A la convicción de que Zamora había sido sobrecargada en un año de escasez, se unieron otros factores que entorpecieron el proceso, provocaron reclamaciones de los afectados y una sucesión de avisos de las autoridades de Hacienda para que se activara su recaudación¹⁰⁷. Persistió el retraso en la elaboración de los *cuadernos de repartimiento y estadística*, competencia de las Juntas de Partido, y

¹⁰⁴ En él se establecían medidas para el fomento de la agricultura y ganadería, en concreto la libertad de tráfico interior de productos de unas provincias a otras y la libertad de *acopio* y de precio. Para profundizar sobre este decreto y los de 23 de agosto y de 13 de septiembre de 1813 que atacaron el modelo de estanco, así como comentarios de políticos liberales gaditanos sobre este asunto y la liberalización de los recursos económicos, resulta interesante el análisis de LÓPEZ CASTELLANO, F. (1995): pp. 135-150, esp. 140-148.

¹⁰⁵ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n^o 82, sesión de 11 de diciembre, f.188v-189r.

¹⁰⁶ “(...) *supresion de todos los arriendos de Abastos de las cinco especies de vino, vinagre, aceyte, aguardiente y carne y se declaran nulos los contratos de esta especie celebrados para el corrtte. año*”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1821, n^o 194, sesión de 1 de enero, f.1v.

¹⁰⁷ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n^o 82, sesiones de 25 y 26 de abril, 13 de junio, 21 de agosto, 21 de octubre y 7 de noviembre, f.42v-43v, 60v; 81v, 98v-99r, 134v-135r y 164r., respectivamente.

ello motivó que se tuviera que distribuir sobre las bases del año anterior, lo que ya suponía un desajuste. Se registraron acusaciones de fraude contra el proceder fiscal de autoridades locales de diversos pueblos de la provincia¹⁰⁸ y los efectos positivos que se esperaban de beneficios fiscales se redujeron en la práctica ante la lentitud en la resolución de los expedientes presentados¹⁰⁹.

Se generó un cierto malestar en las autoridades provinciales, tras el que subyacía el espinoso asunto de la definición de la distribución institucional de competencias fiscales. La Diputación de Cuenca se pronunció en un interesante comunicado enviado a la de Zamora, en el que criticaba que la Real Orden e Instrucción de 21 de enero de 1821 atacaba las facultades de las diputaciones, pues exigía noticias y datos para la igualdad en el repartimiento de la contribución y verificación de cupos designados a las provincias. Los diputados de Zamora estuvieron de acuerdo en esta apreciación, pero decidieron tratarlo posteriormente, dada su importancia (lo que no se realizó, según las fuentes). La voluntad de las autoridades centrales se reveló con mayor nitidez al declarar las Cortes que la facultad de imponer tributos exclusivamente estaba reservada al Congreso de la Nación¹¹⁰.

En este primer ejercicio, la Institución provincial de Zamora hizo constar su opinión sobre el sistema impositivo vigente. Se mostró a favor de reformar o suprimir determinadas exacciones (el diezmo, el derecho de puertas, respectivamente), y presionó para conseguirlo ante diversas instancias, haciéndose eco de protestas del equipo municipal, de los Procuradores Generales de los Partidos y de poderosos gremios (cosecheros de vino). Intervino frente a desigualdades en la tarifa del derecho de puertas y/o irregularidades en la distribución y recaudación de la contribución general. Pero se mostró más cauta a la hora de reclamar cambios en el reparto de competencias relacionadas con estas materias entre las instituciones. Quedaba a la expectativa de valorar lo que decidieran las autoridades centrales sobre el definitivo diseño fiscal.

Para el Ayuntamiento, el ejercicio se cerraba con perspectivas contradictorias. Si bien se había logrado la supresión del derecho de puertas, ante el que había mostrado su disconformidad, en el ámbito de abastos el oficio de 31 de

¹⁰⁸ A.D.P./ Libros de Acuerdos de 1820, nº 82, sesión de 8 de mayo, f. 45r., y de 1821, nº 83, sesión de 4 de junio, f.75v-76r.

¹⁰⁹ La posibilidad de acogerse a una rebaja fiscal por *pedreas* y la exención del pago de la tercera parte de la contribución a aquellas localidades que el 30 de septiembre de 1820 hubieran satisfecho las dos terceras partes del tercio de fin de agosto, se recogen en A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, nº82, sesiones de 5 de junio y 28 de agosto, f.54v-55r y 100v., respectivamente.

¹¹⁰ Intentaba anular las ingerencias de las Diputaciones, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 23 de mayo, f.62v.

diciembre de 1820, que permitía la libertad de suministro y venta, atentaba directamente contra sus intereses. Durante el Sexenio los capitulares de sucesivos equipos municipales habían luchado por mantener el régimen de monopolio en varios productos, especialmente las carnes frescas y el vino, frente a la reforma de Martín de Garay. No sólo por defender sus competencias en la regulación de los mercados urbanos sino también por mantener los ingresos que la Hacienda local recibía por los derechos de estanco. La franquicia o libertad de comercio que se establecía en el citado oficio suponía un duro revés, mayor que el vivido durante la reforma de Garay, porque se suprimía la fórmula del “estanco opcional” y no incorporaba posibles compensaciones económicas. De ahí que el ejercicio de 1821 iba a poner a prueba la capacidad de la Corporación en ejercicio para defender su postura ante una medida tan poco favorable.

2. Las difíciles relaciones institucionales en la ciudad hasta el fin del mandato de Boado (enero de 1821-marzo de 1822)

Pese a tratarse de un intervalo relativamente breve de catorce meses, existe una cierta unidad en su evolución al tratarse de la etapa más larga bajo la dirección del mismo Jefe Político en Zamora durante el Trienio. Tanto sus antecesores como sus sucesores en el cargo estuvieron un tiempo sensiblemente menor. Además de esta circunstancia, Boado tuvo un apreciable protagonismo en las relaciones institucionales de la ciudad. Bien es verdad que estuvo marcado bajo el signo de la polémica, del enfrentamiento abierto o encubierto con representantes de otras corporaciones, pero este hecho no fue una excepción sino la tónica dominante que también se observa con los restantes Jefes Políticos.

Tal vez lo más distintivo de su mandato fue la tensión persistente y enconada que mantuvo con las dos Corporaciones municipales que estuvieron en ejercicio durante ese tiempo. Este progresivo desencuentro le restó prestigio, derivó en una crisis institucional con grave merma de su autoridad en la renovación municipal para 1822 y se extrapoló a alteraciones del orden público en la ciudad. En último término, debió ser el detonante que motivó la decisión real de trasladarlo de destino. Los principales “escenarios” del enfrentamiento fueron la Milicia Nacional y las elecciones locales. Con la jerarquía eclesiástica tampoco mantuvo un trato fluido, aunque las discrepancias no alcanzaron las mismas cotas de intensidad que con los capitulares. Mientras sus relaciones con el Obispo Inguanzo se mantuvieron en cauces de distanciamiento ideológico pero medido en la forma, como comentaré posteriormente, su decisión de recurrir a la vía judicial en un asunto en el que se vieron envueltos alumnos del Seminario Conciliar le alejó de cualquier posibilidad de entendimiento con otros miembros de la jerarquía eclesiástica de Zamora.

En este panorama debió influir sin duda el perfil ideológico de dos personajes muy próximos a Boado en el desempeño de sus funciones: el oficial 1º de la Hacienda Nacional Pedro Palau, jefe de la logia comunera de la ciudad, fue incorporado al personal del Gobierno Político y asesoró a Boado en sus decisiones electorales, al menos en diciembre de 1821-enero de 1822; y el liberal exaltado e Intendente de Hacienda Juan Pérez Bueno, miembro de la Diputación, que ya había llegado a Zamora antes de incorporarse Boado y que permanecerá en este cargo después de su marcha. Pérez Bueno será conocido por sus maniobras para influir en los resultados de las elecciones locales y por peculiares prácticas de adoctrinamiento a favor del nuevo régimen. En el planteamiento ideológico de Palau y Pérez Bueno podría estar una de las claves que condicionaron las estrategias en las actuaciones del Jefe Político y que contribuyeron al enrarecimiento de las relaciones institucionales con sectores de la ciudad reacios al liberalismo o, al menos, al contenido y orientación que se le estaba dando al cambio político.

Ahora bien, lo sucedido en Zamora no puede limitarse tan sólo a la actuación de determinadas autoridades, al particular modo de entender el ejercicio de su cargo o a sus postulados ideológicos. Se ha de valorar el contexto histórico en el que se hallaba la Monarquía fernandina en ese momento. Tras los primeros meses de la transición política persistían las tensiones entre los representantes de las altas instituciones del Estado, en un clima de inestabilidad socioeconómica y de enfrentamientos ideológicos entre partidarios y detractores del nuevo régimen.

Este panorama general se incardina con otro factor decisivo desarrollado en los apartados de este capítulo. Los gobiernos liberales, que recurrieron a personajes afines a sus planteamientos para el desempeño de cargos intermedios, no siempre pudieron o quisieron controlar su actuación ni éstos, a su vez, la de sus subordinados. Además, el rechazo a determinadas medidas del poder central se proyectó en los representantes provinciales que mantenían posturas más firmes frente a los grupos de poder de la ciudad. De ahí que surgieron tensiones en la relación de las élites locales con las autoridades intermedias, en la interacción entre grupos de poder de la ciudad y sus clientelas frente a mandos del Ejército, que mantenían las suyas en determinados regimientos, a intendentes de Hacienda y jefes políticos, que intentaban establecerlas a través de los empleados de la Administración central y de los diputados provinciales.

Si el acoplamiento de estas redes de influencia era conflictivo, como ocurrió en Zamora en esta etapa, se tiende a recomponer la estabilidad, trasladando a los grupos o líderes foráneos que la alteran (especialmente si son militares), advirtiéndolos o apartándolos de determinados cargos. Si los desajustes afectaban a Instituciones, como el Ayuntamiento y la Diputación Provincial, cuyos miembros eran mayoritariamente de la ciudad o provincia, se opta por

el respeto a la jerarquía institucional y por establecer fórmulas de cierto equilibrio en sus competencias dentro de la Milicia Nacional, cuerpo armado que comenzaba a funcionar con misiones de mantenimiento del orden público y de defensa del nuevo modelo político.

Pero se ha de precisar que estas estrategias de las autoridades centrales ante conflictos en una capital de provincia van a experimentar modificaciones en la fase final del Trienio.

2.1. LA PUGNA ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN POR EL CONTROL DE LA MILICIA NACIONAL LOCAL

El primer semestre de 1821 dejó pocas dudas sobre la actitud de la Corporación municipal en ejercicio, manifestada en circunstancias que apuntan a una radicalización paralela de posiciones. Esta tendencia debió estar influida o reflejaba el agravamiento de tensiones institucionales entre el Rey y el Congreso en la nueva legislatura y en un contexto político de creciente agitación popular, según señala R. L. Blanco Valdés¹¹¹.

El intento de reestructuración de la Milicia Nacional Local fue abordado por la Diputación provincial con retraso, según se reconoció en la sesión de 19 de febrero de 1821¹¹². Se trataba de un asunto arduo, que, planteado inicialmente en aparente colaboración con la Corporación municipal, derivó con rapidez en un nuevo enfrentamiento con los capitulares por el reparto de parcelas de influencia dentro del grupo armado. La disputa no tuvo un carácter meramente local sino que trascendió a las autoridades centrales, que intervinieron para aplacar las tensiones.

Analizando el proceso desde la tentativa de sedición de diciembre del año anterior, como consecuencia de este hecho el organigrama inicial de la Milicia fue gravemente alterado, pues la 4ª Compañía del 2º Batallón había quedado reducida a 55 plazas. A pesar de ello contaba con 622 hombres, según recuento de 2 de febrero de 1821¹¹³, cantidad importante si la comparamos con los 500 efectivos que tenía una ciudad más grande, Barcelona, en enero de ese año¹¹⁴. La reestructuración subsiguiente condujo a que los dos batallones se redujeran a uno. La distribución del estado de la fuerza que se adjunta a continuación parece corresponder al modelo elaborado por el Alcalde constitucional, leído en la sesión de 19 de febrero, ya que recoge la agrupación en un solo

¹¹¹ BLANCO VALDÉS, R. L. (1988): p. 328.

¹¹² A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de ese día, f.16v-18r.

¹¹³ A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/0396/010

¹¹⁴ GIL NOVALES, A. (1975): pp. 262-263.

batallón, constituido por seis compañías y media (esta última integrada por personal de los Arrabales de San Frontis, Cabañales y Olivares). Los diputados asumieron las directrices de la reforma, ante los negativos efectos que se derivaban de dilatarla por más tiempo¹¹⁵. Debieron decidir ante cuestiones delicadas: cómo se había de proceder con los protagonistas del motín, reestructurar las compañías y la cadena de mando.

Los acusados continuaban pendientes de la resolución del juicio que se seguía en el Tribunal de primera instancia. Según el Reglamento vigente, su acción no respondía a los dos supuestos en que las penas se imponían de acuerdo a la Ordenanza militar, por lo que no se les aplicó¹¹⁶. Se acordó no readmitirlos, por la *notoriedad* de su acto, y quitarles los destinos.

La reorganización no se limitó a una depuración interna de los amotinados ni a la supresión de un batallón, sino que afectó al conjunto del grupo armado. Los diputados la justificaron por las medidas que iban llegando de las Cortes sobre admisión y asignación de cargos, alegando que un número importante (sin precisar) de milicianos habían ingresado después de la elección del Comandante, con lo que no habían tenido la oportunidad de participar en ella con su voto. Además, según su criterio, sobraban oficiales en la media compañía. Decidieron reelegir a todos los mandos para dar la oportunidad a los últimos incorporados de votar a sus jefes, con un único requisito: que fueran alfabetos. Hasta que se efectuara la nueva elección, todos los integrantes serían meros milicianos sin rango superior. Entiendo que los diputados esgrimieron esta “triquiñuela” normativa para forzar un cambio en la jerarquía del cuerpo. Entre los afectados figuraban capitulares, que habían ejercido de comandante y oficiales de las compañías del Primer Batallón, aunque no se especifica el número ni la identidad de los mismos.

Si bien el Decreto de 14 de octubre de 1820 había establecido que el personal de su condición (funcionarios públicos) sólo estaba sujeto al servicio pecuniario, no habían abandonado sus cargos. La normativa provisional que los diputados habían adoptado en diciembre les había mantenido en sus puestos a pesar de que no se ajustaba a lo establecido. Ahora les recordaron que podían acogerse a esta medida, añadiendo que si renunciaban se les contaría con voz activa y pasiva. No les imponían el abandono del servicio activo en el grupo armado, pero sí se lo sugerían.

¹¹⁵ “(...) un asunto demasiadísimo retardado con muy mal ejemplo para toda la Prov^a. y con desdoro de esta ciudad”, ante el que habían de proceder “con energía extraordinaria, por qe. así lo exigen las circunstancias y el honor mismo del Pueblo y delas Autoridades”, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 19 de febrero, f.17v-18r.

¹¹⁶ Si la Milicia no salía formada de su provincia o si no se reuniese contra los enemigos de la libertad civil o de la independencia nacional, BLANCO VALDÉS, R. L. (1988): p. 432.

CUADRO 7
 ORGANIGRAMA DE LA MILICIA NACIONAL LOCAL DE ZAMORA
 EN FEBRERO DE 1821¹¹⁷

Batallón	Compañías	Miudad de Compañías	Comandantes	Capitanes	Ayudantes Mayor	Tenientes	Subtenientes	Sargentos 1ºs	Sargentos	Cabos 1ºs	Cabos 2ºs	Soldados	Total de Tropa
1	–	–	1	–	2	–	–	–	–	–	–	–	4
–	1ª	–	–	1	–	2	2	1	5	4	3	77	95
–	2ª	–	–	1	–	1	2	1	5	3	6	76	95
–	3ª	–	–	1	–	2	1	1	4	5	6	74	94
–	4ª	–	–	1	–	2	1	1	3	5	4	77	94
–	5ª	–	–	1	–	2	–	1	4	4	5	77	94
–	6ª	–	–	1	–	1	2	1	4	5	6	72	92
–	–	1	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	54
Total	–	1	1	6	2	10	8	6	25	26	30	453	622

Es muy significativo el interés tanto de los representantes municipales por mantenerse como mandos provisionales (al no haber jurado los cargos ni recibido los despachos) de la Milicia como la “oportunidad” que les ofrecieron los diputados para que abandonaran su participación efectiva en el cuerpo. En el fondo se estaba perfilando lo que será una prolongada lucha por el control de la Milicia Local. Los diputados parecían sospechar de las intenciones de los capitulares–milicianos en su deseo de participar activamente y recibían de sus posibles conexiones con el anterior intento de sedición. De ahí que les recordaran precisamente en este momento que podían sólo ejercer un servicio pecuniario. Si los capitulares aceptaban, perdían la posibilidad de ser elegidos como mandos en la nueva reorganización que se preparaba. Si no lo hacían, al menos momentáneamente eran relegados al grado básico de milicianos, al anular los diputados la previa elección que los había elevado a la categoría de jefe y oficiales. En cualquier caso, la decisión se tomó sin contar con el Ayuntamiento.

¹¹⁷ A.H.P.Z./Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Reglamento para la Milicia Nacional Local (e instrucciones del Gobierno Político para su formación), 1821/0396/010. No figura el Tercio de Caballería, del que se sabe que existió en 1821, pero debió funcionar posteriormente.

Estas implicaciones las comprendió muy bien el equipo municipal, que contraatacó con el argumento de que no competía a la Diputación el asunto sino a la Institución local, exigiendo que se suspendiera la medida hasta que el Gobierno se pronunciara sobre su consulta y entretanto se resistió a acatarla. Tan sólo el Regidor José Martín votó en contra de este acuerdo, sin que precise en el acta si se limitó a oponerse o si justificó el motivo de su decisión.

La respuesta de las autoridades provinciales fue inmediata. El 28 de febrero el Jefe Político exigió a los capitulares que permanecieran en sesión permanente, sin abandonarla bajo ningún pretexto, hasta que recibieran su resolución. Se trataba de una decisión tan poco habitual, que en el devenir del Ayuntamiento de Zamora habríamos de remontarnos a la Guerra de la Independencia para encontrar una orden semejante, en este caso emitida por las autoridades militares francesas¹¹⁸. Aunque los representantes municipales se reunieron, por mayoría de votos decidieron mantener el acuerdo que había motivado la extraordinaria convocatoria del Jefe Político y levantaron la sesión poco después, alegando sus múltiples ocupaciones y retraso en la respuesta de Boado¹¹⁹. Fue requerida de nuevo su asistencia en pleno al día siguiente, 1 de marzo, por la misma autoridad, que en esta ocasión no hizo esperar a los capitulares. Tras exponer una crítica sobre el comportamiento del propio Boado (por no presidir habitualmente las sesiones municipales)¹²⁰, la Corporación mantuvo inalterable su postura, reproduciendo el acuerdo al que habían llegado por mayoría de votos sobre la reforma de la Milicia. Como también el Jefe Político se mostró firme en sostener la decisión de los diputados, la Corporación encomendó a Boado hallar la solución que permitiera conciliar ambos planteamientos, aunque se la sugirió al pedirle la suspensión de cualquier medida hasta que se pronunciara el Gobierno:

¹¹⁸ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1812, nº 184, sesión de 10 de abril, f. 123r. En esta ocasión los capitulares, a excepción del Corregidor (Presidente municipal), fueron arrestados hasta que entregaran 51.112 reales.

¹¹⁹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1821, nº 194, sesión de 28 de febrero, f.75r-v. Tan sólo se hallaba ausente el Regidor Atilano Chillón, a quien no se pudo convocar por hallarse ocupado en sus labores en el campo.

¹²⁰ "(...) *que respecto a que la copia que se dirigió del acta de ayer fue literal de los particulares que se trataron sobre este asunto, dela misma podrá ver el Señor Jefe lo que resulta acordado por mayoría de botos, asi como la unica protesta que contiene el del Sr. Dn. Jose Martin, manifestandola que todas las ocurrencias, y discordias en la materia se ebitarian yconciliarian si su Señoria se sirviese asumir presidir las actas del Ayuntamiento. a que hasido combocado, y segun este lo ha exigido*", A.H.P.Z./ L.A.M. de 1821, nº 194, sesión de 1de marzo, f.77r-v. En esta reunión estuvieron presentes todos los capitulares, incluyendo a Atilano Chillón.

“Se siguió la conferencia en la que todos los Ses. Individuos del Ayuntamiento. a excepción del Sr. Dn. José Mrn. se afirmaron en que no competía a la Diputación el caso de que se trataba por ser única atribución del mismo Ayuntamiento., marcada en el Reglamento provisional de 31 de Agosto de 1820 respecto a que no se le ofrecía duda alguna ni se le había consultado nada en el particular y por el Sr. Jefe Político se manifestó un concepto diametralmente opuesto significando que no podía menos de llevar a efecto lo resuelto por la Diputación; bajo cuyos supuestos y decididos a no ceder una, ni otra parte, deseando los Ses. Individuos del Ayuntamiento. conservar la mejor armonía, pidieron al Sr. Jefe Político que se sirviese proponer el medio que juzgase más oportuno para conciliar, y concluir de una vez este asunto, y animado su Sría. de iguales deseos expuso que bajo el citado supuesto de que el Ayuntamiento está persuadido que no toca conocer en este punto a la Diputación Provincial aunque. dho. Sr. Jefe cree lo contrario, no le ocurría por de pronto otro que el de que se suspenda toda diligencia en el particular que motiva la disputa, siendo de su cuenta desde hoy la responsabilidad que puede haber por dha. Suspensión, consultándose de acuerdo de unos y otros al Gobierno para su resolución”¹²¹.

La contundente argumentación de los capitulares partidarios de retener la competencia de la reestructuración de la Milicia carecía, en cambio, de solidez legal. Si bien apelaban al Reglamento de 31 de agosto anterior como el marco normativo en que se había de fundamentar su intervención, precisamente ese documento asignaba este tipo de cometidos a la autoridad superior civil, que en este caso sería la Institución provincial.

Ello evidencia que el Jefe Político desconocía el contenido del citado documento en esta cuestión. Boado claudicó ante la presión municipal, asumiendo él la responsabilidad de una comprometida decisión que colocaba tanto a la Institución provincial como a la Milicia Local en posición delicada. Obligó a los restantes diputados a “aceptar” de hecho la desobediencia del Ayuntamiento a una de sus órdenes, sin consultarles previamente lo tratado en la reunión, y a posponer (por tiempo indefinido) la reforma de la Milicia Local que los diputados habían pretendido realizar con urgencia. El grupo armado quedaba sumido en un caos, sin dirección institucional ni modelo organizativo claros. Las negativas consecuencias de esta precipitada y desatinada determinación del Jefe Político Boado en la trayectoria posterior de la Milicia Local de Zamora nunca llegaron a superarse del todo. Estableció un peligroso precedente en las relaciones institucionales entre la Diputación y el Ayuntamiento que repercutió gravemente en el devenir del grupo armado y en los proyectos de mejora subsiguientes.

¹²¹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1821, n° 194, sesión de ese día, f.77r-v.

Ante la tenaz resistencia del Ayuntamiento, la Diputación (con el Jefe Político al frente como su presidente) se sintió sola y agraviada, dejando constancia de su malestar en la sesión celebrada a continuación y de su decisión de exponer los hechos a las autoridades centrales:

“(...) y que la Diputacion representase exponiendo lo que creyese oportuno en razon del desaire que ha sufrido en no haberse llevado a efecto su resolución, exigiendo seles diese la satisfaccion corresponde. a su decoro y autoridad”¹²².

Por otro lado, se verificó la reclamación del Ayuntamiento ante el Gobierno. Carezco del texto original pero debió ser un duro ataque, si nos atenemos a la reacción de la otra parte. La Diputación decidió que los miembros de su sección dedicada a la *Milicia Nacional* la examinasen detenidamente, por si habían de *representar* ante el Congreso¹²³.

Estas disputas sucedían mientras se publicaba el Reglamento adicional de 4 de mayo de 1821, que favorecía la admisión de miembros en la Milicia Nacional Voluntaria, potenciando el trasvase de integrantes de la Milicia Reglamentaria o Legal. Parecía una buena ocasión para proceder desde la base a un nuevo reclutamiento y asignación de mandos en este grupo armado. Pero lo problemático para la Diputación era que reforzaba las competencias de los ayuntamientos en la admisión de nuevo personal durante los siguientes cuatro meses, la organización y financiación del Cuerpo¹²⁴. Se podrían crear nuevas compañías o batallones o subdividir los ya existentes, posibilidad que podría complicar más el futuro del cuerpo en Zamora ante la tensión institucional existente. Los jefes políticos quedaban encargados fundamentalmente de tareas administrativas como el envío a la Diputación permanente del estado anual de la fuerza de la Milicia Nacional (Legal y Voluntaria), precisando los que hacían servicio pecuniario (artículo 28). En aquellos puntos de particular interés estratégico, los servicios auxiliares prestados por los milicianos al Ejército quedaban subordinados a las decisiones de los comandantes militares.

Con este Reglamento Adicional, las diputaciones provinciales y los jefes políticos perdían competencias ante las corporaciones municipales y los mandos militares¹²⁵. Parecía que las autoridades centrales buscaban crear un sistema

¹²² A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 1 de marzo, f.19r.

¹²³ “(...) *elque resuelva acerca delo expuesto por el Ayuntamto., teniendo en consideracion que sehalla comprometidos el decoro y autoridad dela Diputacion*”, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 24 de mayo, f.64r-v.

¹²⁴ Así consta en los artículos 1º, 3º y 17º, respectivamente.

¹²⁵ Si milicianos realizaban guardia en puntos de fortificación de una plaza de guerra o puesto fortificado estarían a órdenes del gobernador o comandante militar (artículo 26).

de contrapesos que impidiera la hegemonía de una determinada institución, favoreciendo un mayor equilibrio de fuerzas en su presencia en las Milicias.

Aunque los capitulares de Zamora salían reforzados en la práctica, recibieron una severa advertencia en forma de real orden sobre su actuación en el conflicto abierto con la Diputación, leída en la sesión de 28 de julio de 1821:

*“(...) previniendo se hiciese entender al Ayuntamientoº. q. en lo sucesivo, se abstudiese de dar lugar a contestaciones q. además de perjudicar al bien publico, podían con facilidad ofender su propia reputación, q. estriba esencialmente en la sumisión legal, y razonable q. las autoridades inferiores deben prestar a las inmediatas superiores”*¹²⁶.

De este modo se pretendió corregir la resistencia de los capitulares a obedecer la autoridad representada por la Diputación y su presidente, el Jefe Político, y a mantenerse en una posición subordinada ante ella. Pero esta resolución no fue suficiente para mejorar las relaciones, dadas las atribuciones que el Reglamento Adicional asignaba al Ayuntamiento en la organización y financiación de este cuerpo armado. En la realidad zamorana se tradujo en nuevas tensiones, como se puede comprobar en la evolución de los acontecimientos en los meses siguientes.

Los problemas reaparecieron en torno a la fecha del juramento de los mandos y demás miembros de la Milicia Reglamentaria, asunto del que debían encargarse los capitulares. Si en el año anterior en acto similar había sucedido el intento de sedición en la Milicia Voluntaria, en esta ocasión también el asunto se vio envuelto en polémica, aunque sin alcanzar la gravedad precedente. El Jefe Político Pedro Boado llamó la atención reiteradamente a los capitulares por su presunta estrategia intencionada de dilatarlo. El juramento debía haberse celebrado el 16 de septiembre de 1821, pero fue pospuesto hasta el 28 de octubre, por diversos pretextos que alegaron los capitulares (ausencia de Boado de la ciudad, participación de los regidores en la vendimia...). Las advertencias y conminaciones del Jefe Político sobre el modo en que se desentendían del asunto¹²⁷ no impidieron que se retrasara mes y medio.

El Comandante del único Batallón de la Milicia Nacional Reglamentaria era Alonso Santiago, Segundo Alcalde, elegido el 10 de septiembre de 1821¹²⁸,

¹²⁶ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de ese día, f.82r.

¹²⁷ Reproduzco el argumento con el que Boado rebatió la justificación del Ayuntamiento en oficio de 20 de octubre: “(...) añadido que no hallandome en el pueblo ese Ayuntamiento debiera haber dispuesto sobre la materia como lo hacen en su caso todos los demas. y que por lo mismo ese Ayuntamientoº. es el unico sobre quien podria recaer la responsabilidad por la omisión de aquel dia”, A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0396/010.

¹²⁸ Se hizo de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de 31 de agosto de 1820.

cuyo perfil ideológico y trayectoria posterior apunta a posiciones muy opuestas al liberalismo¹²⁹. En cambio, el entonces Comandante de la Milicia Local Voluntaria, el abogado José Martín Coloma, mantendrá una mayor afinidad con el régimen. Era hermano del también letrado Silvestre Martín Coloma, censor de la Diputación y ex-fiscal del Tribunal de primera instancia de la ciudad. Con estos datos se perfila con más claridad “el pulso” que seguían manteniendo la Corporación municipal y la Diputación en torno al control del grupo armado, en sus dos vertientes (Voluntaria y Legal).

A ello se unieron otros problemas que superaban las relaciones institucionales y dificultaban las posibilidades de funcionamiento de la Milicia. En primer lugar, persistían manifestaciones de resistencia entre quienes habían de contribuir en el servicio pecuniario. Varios eclesiásticos (no se expresa el número), encabezados por Ramón Falcó, solicitaron en la sesión de 21 de noviembre que no se les obligase a pagar su cuota hasta la fecha en que empezó a funcionar la Milicia (difícil de precisar), no desde el 6 de noviembre del año anterior como estaba acordado¹³⁰. La protesta sucedía en un contexto financiero alterado también por el bloqueo intencionado en la aplicación de los fondos disponibles: el Consejo de Subordinación de la Milicia Voluntaria se queja de no haber percibido fondos para atender a la recomposición de armas, compra de fornituras y otros artículos indispensables para el servicio¹³¹. La Diputación ordenó al Ayuntamiento que se los facilitase, dada su condición de depositario de los mismos, decisión que indica que existían recursos, aunque fueran escasos, pero la Corporación municipal debía estar entorpeciendo su disponibilidad y, con ello, torpedeando la organización del grupo armado.

Ante las deficiencias de material, se plantearon dos posturas institucionales: la Diputación consideraba que se habían de suplir mediante una adecuada financiación, pero no la conseguía; por su parte, la Corporación municipal optó por dos iniciativas, cuyas probabilidades de éxito eran bastante

¹²⁹ Familiar del Santo Oficio desde 1815, se encargará de la defensa civil en Zamora en los comienzos de la segunda reposición absolutista y será acusado en mayo de 1833 de tramar una intentona apostólica en la ciudad en colaboración con otros personajes conocidos (dos oficiales del Ejército, un canónigo y el Comandante del Cuerpo de Voluntarios Realistas, que era cuñado suyo).

¹³⁰ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, n° 83, sesión de ese día, f.119v-120r. La identidad de los peticionarios figura en A.H.P.Z./Municipal/ Hacienda Central/ 4.-56. La resistencia de Ramón Falcó se prolongó en tres recursos más, ante los que resolvió el Ayuntamiento el 19 de diciembre de 1821 y el 11 de febrero de 1822. La última resolución se adoptó en fecha no precisada, tan sólo sé que fue anterior al 26 de septiembre de 1822. No se le reconoció su petición de pagar poco a poco las cantidades que debía por este concepto.

¹³¹ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, n°83, sesión de 21 de noviembre, f.120v.

ilusorias. Ante la solicitud de armamento al Rey, la respuesta, enviada por el Secretario de Estado de la Gobernación el 8 de febrero de 1822, no dejó lugar a dudas sobre su nula viabilidad¹³². No hay constancia documental de que fructificara la segunda resolución de los capitulares, consistente en reclamar armamento que se hallaba disponible en Pamplona, por mediación del Conde-Duque de Castroterreño¹³³.

A modo de balance, en esta primera etapa de funcionamiento de la Milicia tras la tentativa de sedición se van delimitando problemas que no auguraban un futuro prometedor precisamente. La lucha entre la Diputación y el Ayuntamiento por su control se resolvió de forma provisional con un reparto de parcelas de poder: la sección Voluntaria de la Milicia quedaba bajo la dirección de un personaje cercano a la Institución provincial mientras que la sección Reglamentaria o Legal sería dirigida por un miembro de la “clientela” municipal. Ahora bien, esta circunstancia, que debía haber contribuido a atemperar los ánimos, fue en realidad un paso más hacia la desarticulación interna de la Milicia. Desde el último cuatrimestre de 1821 se observan signos muy significativos de los objetivos del Ayuntamiento en relación con el grupo. Los más relevantes fueron la lentitud deliberada, formalmente soterrada bajo pretextos fútiles, con que abordó el juramento de los mandos de la Milicia Legal o con que cumplía sus obligaciones como depositario financiero de la organización armada. Una actitud pasiva, opuesta a la presión tenaz que ejerció sobre la Diputación para dirigir la reestructuración de la Milicia Voluntaria en el primer semestre. Parece que los capitulares pierden interés por la Milicia desde que por orden real se les obligó a respetar las decisiones de la Diputación en este ámbito. Pero sólo es mera apariencia. En el trasfondo del cambio de su modo de proceder hay un reajuste de su estrategia. Visto que el enfrentamiento abierto con la Institución provincial les podía conducir a un nuevo “rapapolvo” de las autoridades centrales, se van a reafirmar en una postura renuente, reacia a la colaboración con los diputados y con el Comandante de la Milicia Voluntaria. Así se agravará la descoordinación interna, con efectos progresivamente distorsionantes en la evolución del grupo armado, que además sufría carencias estructurales en fondos y material.

¹³² “(...) que haga V. S. entender al Ayuntamiento que el Gobierno no puede por ahora disponer de mas armas que las que ha distribuido á las provincias en 31 de octubre último, las cuales se deberán repartir en los términos y proporcion justa que en aquella Real orden se prevenia”, A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0396/015.

¹³³ Fue adoptada el 6 de febrero de 1822, dos días antes de que se conociera el rechazo de su primera petición, A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0396/015.

2.2. LA DIFERENTE RESPUESTA (APOYO/SANCIÓN) DE LAS AUTORIDADES CENTRALES A ACTUACIONES DE MILITARES PROLIBERALES DESTINADOS EN ZAMORA

Las autoridades centrales no siempre reaccionaron del mismo modo ante el proceder de miembros del Ejército en relación con el liberalismo. Como ejemplo, comentaré su diferente actitud en cuestiones polémicas que acaecieron en la ciudad de forma casi simultánea en 1821 y en las que estuvieron implicadas mandos militares.

El 31 de enero llegó a Zamora el nuevo Gobernador militar, el Mariscal de Campo Juan Martín Díaz, *El Empecinado*¹³⁴. Poco antes, se había destacado al unirse al movimiento de Riego con entusiasmo y al tratar de proclamar la Constitución en Valladolid, en Aranda y Nava de Roa. Asimismo había sido agraciado por las autoridades liberales con el nombramiento de 2º Cabo de Valladolid¹³⁵. Reemplazó al también Mariscal José San Juan, Gobernador Político y Militar de Zamora desde septiembre de 1817, al que, tras el cambio político, se le había mantenido como Gobernador Militar. Su destitución debió producirse por celos sobre su grado de adhesión al régimen. De hecho, San Juan solicitó informe de conducta política a la Diputación, que en su sesión de 14 de febrero apoyó al solicitante, frente a lo que califica de “juicios arbitrarios”:

“La justicia misma, y el amor al orden se interesan en dar á V.S. el testimonio que apetece: La Diput^on. quedaría responsable à los vecinos de esta Ciudd. y Prov^a. y a si misma, si reusase un momento atestar del modo mas autentico, que tiene à su alcance, las muestras repetidas, las pruebas nada equivocas, con que durante su gobierno militar y político, hizo brillar V.S., su amor à la justicia, sin mengua à la tolerancia nacional y su amor al orden, sin perjuicio de los desahogos populares, que no le atacan=. Este es el grito con la voz publica conserva honrosa memoria de V.S. y la Diputacion à quien es evidente que V.S. con el Ayuntam^o. jurò la Constit^on. antes que. llegase orden mandando renovarle este año pasado; ¿podrà con fundam^o. dudar que. V.S. la ama? no. La Diput^on. que viendo y oyendo personalmte. à V.S. dar parte al Geje político la noche del 17 de Diciembre ultimo de estar turbada la tranquilidad ppc^a. de esta Capital ¿callará, ni ahora ni nunca, que. à tan ingrata noticia, acompañó la seguridad, de que V.S. y dicho Gefe bastaban para restablecer la turbada paz, rogando á los Diputados, que. siguiesen la empezada sesión, como asi se verificò? = Estos y otros sucesos, que. con tanta dulzura de

¹³⁴ Seis días después recibió la visita protocolaria de dos miembros del Cabildo, el Lectoral y el Canónigo Téllez, A.C./ Libro de Acuerdos Capitulares, nº 145, sesiones de 31 de enero y 6 de febrero de 1821, f.145v-146r.

¹³⁵ GIL NOVALES, A. (1991): p. 413.

su corazon forman la historia á su gobierno en Zamora apoyan con solidez la verdadera opinión de V. S. qe. seria muy devil al solo abrigo de juicios arbitrarios= La Diputación qe. discierne entre una y otra, ha resuelto acceder à sus deseos en esta contextacion y si le interesase atestado de ella, que sele expida por el Srño. sin ulterior sesión en negocio tan obio, como justo, insertandola en el acuerdo del día”¹³⁶.

Al mes siguiente, se incorporó a la guarnición de la Plaza el Regimiento de Infantería de Málaga, procedente de Salamanca. A su frente figuraba el Coronel Gregorio Piquero y de Argüelles. De ideología manifiestamente liberal, estaba emparentado con el político Agustín de Argüelles, *El Divino*, y poseía una trayectoria profesional vinculada a pronunciamientos en el Sexenio y a represión contra grupos realistas¹³⁷. En Zamora ejerció las funciones de Gobernador militar y Comandante General interino de la provincia, en ausencia de *El Empecinado*. Piquero llevó a cabo tareas represivas contra partidas realistas, como la dirigida por *El Cura de Benavente*, misiones en las que tanto él como el Regimiento a su mando tenían experiencia¹³⁸. Contó con el apoyo del Juez de Toro Diego González Alonso, personaje destacado en la provincia, que desarrolló una interesante trayectoria política posterior.

También participó en labores de legitimación del nuevo régimen, colaborando en el proyecto de homenaje a los comuneros castellanos, al que se aludía en el Trienio como *el espíritu de Villalar*. Se trataba de una iniciativa impulsada por el Gobernador Militar Juan Martín, el entonces Secretario de la Diputación Bernardo Peinador y el Capitán de Ingenieros Manuel Tena. De los tres personajes, el único civil era el abogado Peinador, de ideas claramente constitucionales, si nos atenemos a un informe de la Diputación, y que asimismo ejerció de Auditor Honorario de Guerra y Asesor del Gobierno Militar¹³⁹. Según un documento municipal elaborado en la última fase del reinado, habría sido hombre de confianza de Juan Martín.

¹³⁶ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 14 de febrero, f.8r-v.

¹³⁷ Según consta en su expediente personal había auxiliado a los Generales Lacy y Vidal en sus proyectos de conspiración durante su estancia en La Coruña, A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo P-2194.

¹³⁸ En 1820 habían colaborado con la Milicia salmantina en la desarticulación del grupo guerrillero realista dirigido por el ex-Coronel Gregorio Morales, que actuaba en la zona de Béjar y de Piedrahita, según se recoge en el interesante estudio de ROBLEDOS, R., CALLES, C. (2001): pp. 132-133.

¹³⁹ “*Se acordò el qe. se digese constaba à la Dip'n. por publico y notorio haberejercido la Asesoría, y de cierta ciencia qe. ha manifestado su constante y firme adhesion al sistema Constitucional*”, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 26 de marzo, f.45r.

“(...) el Empecinado le nombró por asesor depositando en el toda su confianza y haciendo de el un aprecio que no hay expresiones con que poderlo explicar dando motibos con su concurrencia de dia y de noche ala Casa del Empecinado a que se dijese y asegurase por publico que el dn. Bernardo concurría tambien alas reuniones nocturnas que en aquella se celebraban”¹⁴⁰.

Peinador había ejercido varios cargos en los años previos¹⁴¹ y debía poseer notable preparación, ya demostrada cuando ejerció de Diputado del Común del Ayuntamiento en 1816-1818¹⁴². Hasta el final del Trienio elaboró informes y proclamas a favor del liberalismo.

El primer paso en el proyecto de homenaje a los comuneros consistió en formar un expediente sobre la batalla de Villalar, del que se encargó Bernardo Peinador y que, una vez publicado, habría tenido gran difusión en todo el Reino. El comisionado Tena solicitó al Obispo Inganzo la documentación que existiera en el Archivo de la Mitra. En su respuesta el Prelado muestra su desacuerdo con la pretensión de encomiar a los comuneros, que interpreta como artífices de la sublevación contra un gobierno establecido¹⁴³. Sin embargo, las autoridades centrales permitieron la celebración de una función patriótica en Villalar en homenaje a los comuneros¹⁴⁴. A mediados de abril, apenas dos meses y medio después de la llegada de *El Empecinado* a Zamora, ya habían conseguido el visto bueno de las autoridades centrales para celebrarla. Se formó una Junta con el propósito de organizarla, integrada por capitulares, diputados y representantes del Cabildo, aunque el Obispo excusó su presencia. Sería el comienzo de una serie de actos que se continuarán hasta el final del Trienio en Zamora.

¹⁴⁰ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, n° 196, sesión de 27 de noviembre, f.162r.

¹⁴¹ Fue Regidor en la Corporación municipal de 1812, Primer Alcalde al año siguiente y en 1815 ejercía de Subdelegado de Mostrencos y Abintestatos de la provincia, A.H.P.Z./ L.A.M. de ese año, n° 187, sesión de 26 de octubre, f.196r. Al año siguiente fue elegido Diputado del Común.

¹⁴² Expuso varias propuestas para reajustar el funcionamiento del *ramo* (subsección administrativa) del Abasto municipal de carnes, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1816, n° 188, sesión de 19 de junio, f.63v; L.A.M. de 1817, n° 189, sesión de 10 de julio, f.103-104v.; y L.A.M. de 1818, n° 190, sesión de 16 de mayo, f.72v-73r.

¹⁴³ *“Por mi parte asi como estoy muy reconocido à las honrras que V. S. me dispensa, y merezco, no me haré alguna de aplaudir semejante conducta: porque no està en mis principios (como tampoco creo en los de V. S.) ni puede ser leccion recomendable en ningun tiempo el hacer armas contra el gobierno establecido: y en este concepto no puedo convenir con V. S. en la idea de ensalzar la gloria de aquellos Heroes”*. Oficio de 6 de abril de 1821, en MUÑOZ MIÑAMBRES, J. (1996): p. 313.

¹⁴⁴ Orden de 11 de abril de 1821, transmitida por el Ministerio de la Gobernación. Prevenía se adoptasen las medidas oportunas para que no se alterase el orden público.

Paralelamente a las gestiones anteriores, surgieron tensiones entre diversas autoridades militares, civiles y eclesiásticas, que derivaron en un proceso judicial.

De *escandaloso suceso* calificó el Jefe Político Boado la actuación de algunos alumnos del Seminario Conciliar, acaecida el 29 de abril. Habrían proferido *expresiones alarmantes e injuriosas al actual sistema* desde una ventana, provocando a soldados del Regimiento de Infantería de Málaga que pasaban por la calle. Solicitó al Obispo que adoptase las más enérgicas providencias para que no se repitiera¹⁴⁵. A instancias de Inguanzo, la versión que ofreció el Rector del Seminario resulta muy diferente en la adjudicación de responsabilidades, calificando de impostura el modo en que este asunto había sido llevado a los tribunales. Su crítica se dirige en términos inequívocos a miembros del Regimiento y, sobre todo, a la figura del Jefe Político, que habría forzado una segunda denuncia para que fuera elevada a las más altas instancias.

“Una conjuracion de dos, o tres soldados del regimto. inf^{ra} de Malaga, sostenida pr. algunos genios bulliciosos q. para comprender a este establecimto. en los notorios insultos, q. havian hecho sufrir toda clase de personas, pretendio manchar la fama, y concepto, q. gozaba el Seminario, y sus alumnos, y se manifestó el dia 29 de Abril proximo pasado; leimputaron el crimen de haver proferido algunos desus individuos las escandalosas voces de muera la constitucion, con ademanes de quien quiere cortarles la caveza, y consiguieron con este motivo seles formase la competente sumaria: Se dio principio á aquella ante la autoridad militar, nose si legal o ilegalmte.;se continuó, y concluido pasó ala autoridad superior política; y de su orden se abrió ante el Juez de primera instancia de esta Ciud. y su partido; corrio en este Tribunal los tramitesordinarios deuna causa deesta naturaleza, y se concluyó en el mismo recayendo auto definitivo juzgó sin duda la malignidad exaltada, q. poniendo en accion sus viles arterias, triunfaria dela inocencia; persiguió pr. quantos medios le fueron posibles á este establecimiento, y sus individuos, pero no ha conseguido otra cosa, q. su propia confusion; No resulta de autos otra prueba q. la declaracion delos mismos soldados acusadores transformados en testigos; asies, q. a pesar deno haverse oido al Seminario, o sus representantes, p^a su defensa, y prueba de tan calumniosa demanda, el Promotor Fiscal no pudo menos de confesar ensu escrito, q. haviendose agotado inutilmente quantas diligencias estaban al alcance del Tribunal, no habia lugar a otra cosa, q. a dictar providencias ulteriores preventivas de qualquiera exceso; y conformandose enparte el Juez con este dictamen, se limitó en su auto definitivo á prevenir de este modo alos Colegiales, aunq. con alguna dureza, y

¹⁴⁵ A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 42.

encargar al Rector el mayor zelo, diligencia y cuidado aparte: Sin embargo, esta Providencia, q. por demasiado suave nohubiera tenido lugar en la realidad del pretendido delito, nopodia tampoco admitirse con conformidad en su manifiesta impostura; irrito justamte. los animos de los agraviados; su honor, su opinion, y el concepto publico del establecim^o. reclamaban publica satisfaccion, ydesagravio, y no pudo menos el Rt^or. notificador, q. fue, despedir los autos pr. traslado, p^a no dejar descubierto el Seminario de cuya direccion está encargado: A cada paso encontraba enellos abundantes materiales, p^a repetir su indemnizacion, el justo castigo delos impostores, y revocacion, o reforma delo acordado: el amor solo ala paz, moderacion y caridad cristiana pudieron hacerle desistir desu fundado proposito, y renunciar graciosamte. al derecho q. le asistia. Mas ¿Cómo hubiera podido persuadirse, q. aquel sacrificio desu honor, y la condonacion espontanea deun agravio, habiaderecibir la recompensa deuna nueva denuncia, nada menos, qe. a la Suprema Dignidad Real...! ¡Terrible desengaño!..

Laverdad dequanto he referido à V .S. I. está comprobada en autos; y me vastará añadir, p^a llenar sus justos deseos, q. sin embargo denohallar motivo alguno desospecha deoposicion al Sistema degobierno admitido pr. la Nacion enlos alumnos deeste Seminario, nimenos hayan querido en ningun tiempo perturbar dealgun modo elorden y tranquilidad publica, aprobeche oportunamte. las ocasiones, qe. ofrecia la enunciada ocurrencia, poniendome de parte dela posibilidad y procuré quanto estaba dela mia, suspirarles las mas sanas maximas sociales, suamor alajusticia, y al orden, suobediencia, y respeto al Gobierno, y autoridades constituidas; manifestandoles áeste fin los motivos particulares, q. pr. varios respectos concurrían en el Seminario y sus individuos, p^a. sermodelo devirtudes religiosas, y civicas; y conminandoles conlas mayores penas en qualquiera defecto, q. llegase à entender enesta parte.

Es quanto estaba enmis facultades, y debo informar a V. S. I. Zamora y Junio 28, de 1.821.

*Fdo: Ignacio Vaquero de Castro*¹⁴⁶.

El desarrollo del proceso judicial avivó las discrepancias entre diversas autoridades. Boado se decantó por presionar al Obispo para que los párrocos se mostraran prestos en difundir la Constitución a través de los sermones parroquiales¹⁴⁷, ante las dilaciones y resistencias que detectaba en los titulares

¹⁴⁶ Oficio de 28 de junio de 1821, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo n° 42.

¹⁴⁷ Oficio de 6 de mayo de 1821, en cumplimiento del Real Decreto de 24 de abril de 1820, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo n° 128.

de alguna feligresía de la ciudad (Santa Lucía)¹⁴⁸, y en localidades de la provincia (Villalpando). Aprovechó la ocasión para insistir en que se ordenase de forma inmediata que lo hicieran el Rector del Seminario Conciliar y el Prior de Santo Domingo. Dada la situación creada tras el suceso de 29 de abril, el objetivo último de su oficio parece dirigirse de forma particularmente acuciante al Rector para que diera una muestra pública de adhesión al sistema liberal. Si pretendía conseguirlo por esta vía, debió sentirse defraudado, pues la respuesta del Obispo, fechada el 12 de mayo, se limitó a quejarse de los continuos oficios y órdenes que se le enviaban, declinando se explicara el texto constitucional en el Seminario, pues en el presente curso no correspondía¹⁴⁹. Argumento válido y plausible si no fuera porque en 1822, en que debería haberse impartido según este criterio alternante, Inguanzo alegó que sólo había una cátedra de Teología y se explicaría al año siguiente¹⁵⁰. En sus opiniones sobre este asunto parece existir una intencionalidad premeditada de posponer la explicación del texto constitucional en el Seminario siempre al curso académico venidero.

Más abierta y explícita fue su reacción ante el proceso de redistribución de los regulares en los conventos de la provincia, que el Jefe Político le comunicó, en cumplimiento de la ley de monacales de 25 de octubre de 1820¹⁵¹. Entonces dirigió una nueva *representación* al Rey, en la que protestaba contra la política religiosa del Gobierno en los últimos meses y defendía su derecho de resistencia ante leyes que considerara injustas o irreligiosas¹⁵².

Por esas fechas, tan sólo mostró una postura más flexible ante el home-naje a los comuneros. El proyecto estaba experimentando un nuevo impulso

¹⁴⁸ Del sacerdote Gregorio Bustillo añade "(...) *tanto mas cuanto recuerdo con dolor q. habian llegado á mis oidos especies poco favorables a el, y me creo por tanto en la obligacion de procurar que se desvanezcan ideas equivocadas*".

¹⁴⁹ "*En quanto al Semin^o. no tendrá V. S. preste. q. enel no hay hasta ahora ni ha podido haber mas q. una cathedra de filosofia, q. sigue el curso pr. años, tocando en el preste. la de fisica, y en el pasado q.tocó la de fisolofia moral se verificó la explicⁿ. de la Constitucion y lo mismo tengo entendido de los Conventos*". A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo n^o 128.

¹⁵⁰ A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo n^o 42.

¹⁵¹ Según oficios de 12 y 25 de mayo de las disposiciones que afectaban a Zamora ciudad destaco: los doce Religiosos descalzos de Zamora se habían de ir a Toro, con lo que se suprimía el convento de la capital; en cambio, los Dominicos de Toro se trasladarían a Zamora y Alcañices y los Trinitarios Descalzos de la Capital se agregarían al de la misma orden de Fuensanta (Cuenca) por no haber otro más cerca. A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo n^o 128.

¹⁵² CUENCA TORIBIO, J. M. (1965): p. 239.

desde que el 6 de mayo el Comisionado Tena partió de Zamora con destino a las Cortes para entregar una copia literal del expediente sobre el traslado de sus restos. Para ello recibió autorización del Gobernador Militar Juan Martín, sin que se esperara a recibir la licencia del Director General de Ingenieros, cuerpo al que pertenecía Tena¹⁵³. Probablemente la premura de Juan Martín en expedir el permiso se debió a que a principios de mayo abandonó temporalmente Zamora con destino a Burgos para combatir a la partida realista de *El Cura Merino*, según los datos biográficos que aporta A. Gil Novalés¹⁵⁴.

El Capitán Tena obtuvo éxito en su misión, pues el dictamen fue leído en la sesión extraordinaria de Cortes de 24 de junio de 1821 e impreso por orden de las mismas¹⁵⁵. El apoyo de las Cortes a esta iniciativa simbólica en honor de determinados personajes históricos se orientaba a transmitir a la población valores afines a su pensamiento, aunque se llevara a cabo alterando la cadena de mando del Ejército. Mientras, en Zamora se celebró un acto de homenaje, al que Inguanzo no asistió. Según su costumbre designó a su Provisor para que lo reemplazara, pero se permitió añadir un comentario elogioso al Jefe Político Boado, en respuesta a su invitación¹⁵⁶. Significativo cambio, al menos en la forma, que desentonaba de su postura habitual, máxime si recordamos que un mes antes había mostrado su reprobación a este tipo de actos. La clave debió radicar que en la primera ocasión la iniciativa no había sido aprobada por el Rey, mientras que en este momento contaba ya con su autorización expresa.

Si el Obispo manifestaba su resistencia a las iniciativas liberales con diplomáticos matices, la Corporación municipal expuso su disconformidad ante determinados asuntos de forma directa y contundente. Sus tensiones con la Diputación afloraron por el modo en que había orientado la reestructuración de la Milicia Voluntaria y por el nuevo modelo de ordenanzas municipales que estaba elaborando para los ayuntamientos de la provincia¹⁵⁷, un documento orientado a reglamentar y uniformar su actividad. La resistencia de los capitulares de Zamora pudo proceder de que suponía una regulación diferente a la práctica consuetudinaria a la que se habían acogido durante el Sexenio, incluso privilegiándola en algún momento ante lo legislado.

¹⁵³ Sus indignadas protestas se recogen en sendos recursos al Rey, fechados el 13 y 15 de mayo, A.H.M.S./ Sección 1ª/ Legajo T-325.

¹⁵⁴ GIL NOVALES, A. (1991): p. 413.

¹⁵⁵ GIL NOVALES, A. (1991): p. 512.

¹⁵⁶ "(...) *sin que por el pronto tenga que añadir otra cosa que tributar à V.S. el fuerte elogio que es debido à los nobles y patrióticos sentimientos que se sirve expresar con este motivo*", MUÑOZ MIÑAMBRES, J. (1996): p. 316.

¹⁵⁷ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 24 de mayo, f.64v.

Aunque no tengo constancia de que fuera más allá de un proyecto, éstos lo contemplaron con rechazo o, al menos, con reticencias. Pero fue la pugna por el control de la Milicia tras el intento de sedición la que motivó una protesta municipal al Congreso en términos que provocaron una rápida reclamación de los afectados, al entender que se hallaban comprometidos *el decoro y autoridad de la Diputación*¹⁵⁸, como ya he señalado.

Similar procedimiento siguieron los capitulares ante el comportamiento del Regimiento de Infantería de Málaga, en especial de sus Jefes, el ya citado Coronel Gregorio Piquero y el Teniente Coronel Antonio Ravanosa. Dirigieron una *representación* al Rey, quejándose de que el citado Regimiento perturbaba el orden y la tranquilidad de los habitantes de la ciudad¹⁵⁹. Por su contenido, la denuncia parece tener una relación directa con el proceso judicial que se había planteado contra alumnos del Seminario Conciliar.

La resolución de las principales peticiones condicionó de forma inmediata la relación de fuerzas institucionales en la ciudad. Si atendemos a los intereses del equipo municipal, el resultado fue dispar.

Por orden del Rey, se decidió el traslado forzoso del Regimiento de Infantería de Málaga y la apertura de una *sumaria* (procedimiento sumarial) el 23 de junio¹⁶⁰. Ante esta decisión el Coronel Piquero envió una *representación* al Monarca con la finalidad de que se reconsiderara la primera medida, justificando su modo de proceder. En ella ofrece su particular versión sobre la labor de difusión del liberalismo que el Regimiento habría realizado con éxito en sus anteriores destinos (Ciudad Rodrigo, Salamanca) y los motivos por los que había fracasado en Zamora, que orienta fundamentalmente a la actitud de *individuos y Corporaciones poderosas*. Critica sobre todo su apatía en asuntos de su competencia, en la organización de la Milicia Local o en las insuficientes medidas de prevención ante *hechos o palabras subversivas*. De forma explícita, ataca a los capitulares, a cuyo cargo corrió la protesta contra el Regimiento, por su escasa vinculación con el sistema constitucional.

Sin embargo, la orden no fue revocada, bien por temor a que se produjera en la ciudad una reacción contraria a los planteamientos liberales, similar a la acaecida en Toro¹⁶¹, y/o por sancionar el potencial conflictivo y revolucionario

¹⁵⁸ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 24 de mayo, f.64r-v.

¹⁵⁹ Carezco del texto original o de una copia del mismo. Los datos que me han permitido reconstruirlo los aporta el Coronel Piquero, A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo P-2194.

¹⁶⁰ A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo P-2194.

¹⁶¹ El 29 de junio de 1821 se produjo una revuelta realista en Toro que fue sofocada, pues los amotinados no tenían suficientes armas, SESMA SUTIL, A. (1988): p. 385.

de un Regimiento conocido por las autoridades desde el Sexenio¹⁶². Estos supuestos encajan con la orientación de la política del Gabinete, que desconfiaba y temía de mandos y cuerpos militares que habían apoyado el cambio político¹⁶³. De ahí que, con su polémico historial, este Regimiento fuera movilizadizo con frecuencia, sometido a largas marchas, de lo que se queja el Coronel en su exposición, y no se le hubiera enviado a focos en conflicto abierto como el de la Rioja.

La Corporación local había obtenido un tanto a su favor con la expulsión del Regimiento, pero su protesta contra la Diputación fue desestimada de forma contundente, intimidándosele a que obedeciera las disposiciones de la Institución provincial¹⁶⁴. Las Cortes pretendían consolidar la posición del Jefe Político y del resto de diputados provinciales, y reforzarla, aunque fuera momentáneamente, con el control de los ayuntamientos.

REPRESENTACIÓN DEL CORONEL GREGORIO PIQUERO AL REY¹⁶⁵

“Señor.

Militares indiferentes al ver mancillada su opinión indignos fueran de pertenecer al heroico Exto. Español: Ni ciudadanos que faltasen a los principios de equidad y moderación, merecieran nunca el nombre de verdaderos amantes del sabio Código fundamental que los consagra. Estos son, Señor, los sentimientos que animan á los Individuos del Regim^o. de Infantería de Malaga; y estos los que les constituyen en la dolorosa precisión de acudir (?) respetuosamente á los Rs. Ps. de V. M. con la exposición y suplica siguientes:

El mal sentido, Señor, el que el interesado egoísmo, el orgullo y preocupación han tenido, y tienen á varios individuos y Corporaciones poderosas de

¹⁶² Desde 1816-1819 había sido denunciado por presuntos problemas de indisciplina, abusos de poder del Coronel en conducta, manejo de caudales y por obstaculizar una investigación interna ordenada por el Rey. Su exaltación liberal les había conducido a otra *sumaria* en Salamanca el 28 de junio de 1820, tras haber realizado un manifiesto en el que declaraban *la mas constante adhesion à los principios de la Constitucion politica*. Sobre este asunto, el Consejo de Estado se había pronunciado el 2 de diciembre de ese mismo año, señalando que su actuación se podía atribuir a un celo exaltado, siempre mal entendido, A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo P- 2194.

¹⁶³ BLANCO VALDÉS, R. L.(1988): p. 330.

¹⁶⁴ A. D. P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 28 de julio, f.82r:

¹⁶⁵ A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo P-2194.

la ciudad de Zamora, con respecto á las actuales instituciones, es bien notorio en esta provincia y en las demas del Reyno. Asi como la criminal apatía de celo en llenar los deberes de su importante destino. Examinense los manifiestos que han dado, y el estado de organización en que se hallaba en primeros del actual su Milicia Local. Que se cuenten y publiquen los excesos que ha habido en hechos y palabras subversivas y las medidas que haya tomado para precaberlos. En estas circunstancias que son bien publicas entra el Regimto. de Malaga en esta guarnición relevando al de Victoria, y encargandose su Coronel del Gobierno Interino de la Plaza. Los Individuos del primero, si recordaban lo mucho que su union intima con los buenos ciudadanos y la continua manifestación de su acendrado patriotismo, habia contribuido a rectificar la opinión y formar el espíritu de orden y tranquilidad en los destinos que habian ocupado desde el establecimiento del Sistema Constitucional, no podian menos de lisonjearse de que, por iguales medios, se debian obtener iguales resultados. La experiencia y la observación, por otra parte, les decian: que si el amor y benefico Gobierno representativo reynava en una excesiva Mayoria de Españoles honrados de todos los Pueblos, un corto numero de hombres inmorales, y siempre prontos a bender sus puñales al Genio del mal, tenian ahogados sus nobles sentimientos y embarazada la libre expansion de sus almas con las mas atrevidas amenazas. Animar, pues, a los buenos hera preciso, como tambien confundir a los malos, sin desear conocerlos. Ensalzar las virtudes civícas, menospreciar el Dolor y el Crimen; cantar las glorias nacionales, los triunfos de la Ilustracion, manifestando las menguas de la ignorancia, esta ha sido la sencilla táctica con que los Individuos del Regimiento de Malaga han adquirido la admiración de los Havitantes honrados de Ciudad Rodrigo y Salamanca: Esta la que debio haberles procurado en Zamora la misma satisfaccion, si los animos se hallasen mejor dispuestos en algunas Clases. Desde su llegada a esta Plaza no han presentado a la observación del publico mas que repetidas demostraciones de su entusiasmo patriótico y de su amor al Sistema Constitucional, haciendo resonar por todas partes voces de union y concordia; vibas a la Nacion y a su Rey Constitucional. Celoso siempre de no faltar a sus deberes para con sus conciudadanos, el Regimiento de Malaga à (...) ¹⁶⁶ insultos (...) que solo pueden graduar de tales los enemigos del orden. Y si alguno de sus individuos, aisladamte. pudo en alguna ocasion, que será rara, desentenderse de los miramientos debidos á los demas con expresiones mal acertadas, digasele que haviendose producido la queja a sus Gefes, estos no han providenciado el castigo. Pero que no se le (...) los que han menoscabado su buenafama en esta ocasion, de que, cuando sus individuos se comportaban con toda disciplina y circunspección, se han visto insultados, por veces repetidas, arrojandose de las sentadas, o texados, piedras sobre sus

¹⁶⁶ Palabras ilegibles.

retetas, y alguna, prorrumpiendose, en medio del concurso qe. las acompañaba, en voces las mas alarmantes: y digan si, aunque armados y reunidos, han cometido el menor exceso contra algun ciudadano pacifico.

Con todo, Señor, el Ayuntamiento de esta Ciudad, que tan pocas pruebas tiene dadas de adhesion a las Instituciones liberales, es la unica autoridad que acusa al Regimtº. de Malaga de perturbador del orden la maliciosa exageración, que alarman a V. M.: Que ansioso siempre de que nada perturbe la paz y libertad de los Pueblos, se sirve determinar, en Rl. Orden comunicada al Capitan Gen. de este Exto, que sea removido este Cuerpo a otra guarnición.

Los que representan, aunque ven destruido su equipo y agotados todos sus recursos por las largas y continuas marchas que se les han ordenado desde que en Octubre del año quince salieron de la guarnición de esa Corte (habiendo cubierto solos diez y siete meses); y aunque (...) haber tomado ocasion de lamentar su adversa suerte y la de los infelices Pueblos que agobiaban, siempre se han hallado, siempre se hallan prontos, y dispuestos a emprender cuantas se les ordenen. ¡Ojala que se les hubiese destinado a participar de las fatigas de los Cuerpos que persiguen a los facciosos, abrigados en las montañas de La Rioja! pero alber que, sorprendido el Rl. animo de V. M. con la capciosa exposición de este Ayuntamº., ha tenido a bien disponer su remoción de esta plaza, incurriendo detalmanera en el desagrado de V. M. que manda se publique la disposición y causas en la orden de este Extº., no pueden mirar su salida sino con el dolor mas profundo. Pueden, si, llebar la consoladora esperanza de que sienten su partida todos aquellos a quienes anima el amor del bien publico, y de que si el Organo, por donde deben llegar a V. M. los fundamentos de su exposición se halla tan animado, como lo esperan, del celo, é intereses que este Ayuntamiento ha encontrado en el Suyo, este será el momento en que se penetrara V. M. de la maliciosa ligereza de dicha Corporacion, y de la Inocencia de los Individuos del Regimiento de Malaga. Mas mancillada la opinión de estos entre sus compañeros de armas, y reprimidos (aunque tan cariñosamente) por faltas de moderación y tolerancia, no pueden menos de ansiar vindicar enteramente su estimación y acrisolar su conducta para con V. M., cuyo servicio y buena gracia llena todos los deseos de su ambición; por lo que A V. M. rendidamente suplican: que, sirviendose unir al concepto que desí arroje el expediente que sobre las mismas quejas del Ayuntamiento al Jefe politico de esta Provincia se ha instruido en esta Plaza, por disposición de su Gobernador y se ha pasado al conocimiento de V. M., el merecimiento que tengan los informes que puede dar el mismo Jefe Politico, el de Salamanca, su Ayuntamº. Constitucional y las autoridades de Ciudad Rodrigo y de cuantos destinos y sus Individuos, se digne determinar favorablemte.(...) que suplican, haciendo a su buena fama la Justicia que no han dado motivo para desmerecer; reponiendoles en la opinión de que gozaban entre sus compañeros¹⁶⁷ de Armas, y en la plenitud del Rl. Agrado de V. M.

¹⁶⁷ Los subrayados corresponden al autor.

Asi lo esperan de la notoria Justificacion y de la bondad de V. M. cuyos dias gue. el Cielo dilatados años.

Zamora 9 de Julio de 1821.

Señor.

A. L. R. P. de V. M.”

Gregorio Piquero” (Rubricado).

2.3. LA CRISIS DE AUTORIDAD DE BOADO ANTE LOS ELECTORES PARROQUIALES EN UN CONTEXTO DE AGITACIÓN URBANA

En los meses siguientes (agosto-noviembre de 1821) los enfrentamientos abiertos decrecieron pero los problemas no se resolvieron. Se avanzó en la cobertura asistencial y jurídica, establecida por los liberales, con la creación de la Junta de Beneficencia el 15 de agosto¹⁶⁸ (cuyo funcionamiento estuvo marcado desde el principio por la escasez de fondos), y se presentaron las propuestas de escribanos y procuradores para organizar los juzgados de primera instancia, proceso que evidenció falta de coordinación entre la Audiencia y la Diputación¹⁶⁹.

Por otra parte, la medida de indemnizar a los partícipes legos de los diezmos originó descontento en los Cabildos catedralicios. Ante la reclamación de este colectivo, las Cortes dispusieron que se les pagara con bienes raíces (rústicos y urbanos), foros, censos y rentas del clero y fábricas de la Iglesia. Estos recursos se aplicarían a la Junta Nacional del Crédito Público (dependiente del Ministerio de Hacienda) y habían de ser administrados y recaudados por juntas¹⁷⁰. En Zamora, el presbítero Joaquín López, miembro de la junta encargada de efectuarlo, se manifestó el 20 de noviembre en contra de la expropiación, considerándola imposible, dado el estado de pobreza del Obispado¹⁷¹. La resistencia era tanto mayor si se tiene en cuenta que el Cabildo había decidido aplicar los ingresos de predios, censos y foros para suplir con ellos la falta

¹⁶⁸ Integrada por el canónigo Manuel Gómez de las Rivas, representando a la Diputación (su suplente sería José Martín Coloma, jefe de la Milicia Local Voluntaria); Jacinto Garrido y José (Sanz) Serrano, por el Ayuntamiento; el tesorero de la Catedral José de Mena y Junquito y el hacendado Diego María Nieto, como *vecinos honrados*; Francisco Correa y Manuel Carrasco, profesores de Medicina y Cirugía, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, n° 83, sesión de ese día, f.94r-v.

¹⁶⁹ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, n° 83, sesión de 23 de agosto, f.101r-102v.

¹⁷⁰ Disposición de 29 de enero de 1821, ratificada por las Cortes el 29 de junio de ese mismo año y el 5 de septiembre de 1822.

¹⁷¹ A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo n° 42.

de dotación resultante del medio diezmo¹⁷², medida que no se podría aplicar si se destinasen a los partícipes legos. El Seminario Conciliar se vería asimismo afectado en sus rentas, pues desde 1796 éstas dependían de la cuota de los partícipes de diezmos.

Con estas tensiones abiertas, la preparación de las elecciones de diputados a Cortes y municipales, adquirió un especial relieve. En circular emitida el 25 de agosto, el Jefe Político Boado intentó estimular la participación en las primeras, que se habrían de celebrar el 1 de octubre, recomendando especialmente a los Ayuntamientos que animaran a la concurrencia en las Juntas. En una táctica similar a la que adoptaron después otros Jefes políticos, destaca el apoyo que los habitantes de Zamora estaban otorgando al nuevo sistema político¹⁷³ y la importancia de la labor de las Cortes, criticando las motivaciones de los grupos que presentaban resistencia¹⁷⁴.

Celebrado el acto, fue nombrado Diputado Manuel Álvarez. Según una carta de la Merindad de Zamora de 4 de diciembre de 1821, contenida en el estudio de P. Martín Bobillo, el nombramiento habría contado con el apoyo de la sociedad secreta de comuneros, que se congratulaba del resultado¹⁷⁵. Aceptamos la hipótesis de P. Martín Bobillo de que debió existir un acuerdo entre la sociedad secreta y el Presidente de la Diputación para sacar adelante una persona acorde a sus principios, máxime cuando en circular enviada por el

¹⁷² A.C./ Libro de Acuerdos Capitulares del Cabildo, n° 145, sesión de 5 de septiembre de 1821, f.153r.

¹⁷³ *“Pero que vengan todas (se refiere a otras provincias) á las de Zamora y Toro reunidas, y verán aquí egecutarlo que en otras partes se dicen, que vengan a ver como aquí las órdenes del Gobierno son puntualmente cumplidas, las contribuciones pagadas con exactitud, cuanto es compatible con la estrechez general, y como los juvenes marchan de sus hogares al egercito, cantando himnos patrióticos y ensalzando las Córtes que tanto endulzaron el servicio militar”*. A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo n° 128.

¹⁷⁴ *“Males inveterados, llagas profundas, tiene la Nacion, cuya curalás Córtes emprendieron con afan: y para llevarla a cabo, necesitarán acaso todavia remedios para muchos dolorosos. Médicos van a ser los Diputados: y sí por desgracia fuesen de aquellos, en cuyo provecho cedían los abusos mismos que se trata de enmendar, y contra cuyo dictamen se hace la reforma, ó á quienes amarga demasiado la medicina, desgraciados nosotros y la España toda. Ellos renovarían la enfermedad y la prolongarían, ó por lo menos el desacierto reinaría en todas sus operaciones, porque no se hace bien lo que se hace con repugnancia”*. A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo n° 128.

¹⁷⁵ *“Acabamos de consumir con alegría alhueños esfuerzos de nuestros trabajos para el nombramiento de Diputados a Cortes, logramos aunque con mucha rivalización, triunfar de la gavilla servílica, sacando a Manuel Álvarez, que aun cuando en el día no nos pertenece esperamos que en breve se verificará por estar adornado de todas las cualidades de un verdadero patriota constitucional”*. MARTÍN BOBILLO, P. (1988): p. 89-90.

Ministro de la Gobernación se pedía a los jefes políticos que influyesen en las elecciones en ese año. Sería un paso más en su estrategia de penetrar en las instituciones, tras la elección municipal en el ejercicio anterior de los Oficiales del Ejército Vallecillo y Quirós.

La actividad de las autoridades próximas o afines a la sociedad se dejó sentir en otros ámbitos, produciendo nuevas tensiones. El Gobernador Militar, Juan Martín Díaz, *El Empecinado*, miembro de la Merindad comunera, fue trasladado con carácter forzoso, al parecer como consecuencia de un discurso que dirigió a las tropas en el que leyó un folleto del político y masón Romero Alpuente¹⁷⁶. Su sucesor en el cargo, el Brigadier Federico Castañón, tomó posesión el 15 de diciembre. Las autoridades centrales actuaron de modo similar a como habían intervenido ante el exaltado liberalismo de miembros del Regimiento de Málaga, controlando especialmente a los mandos militares destinados en una capital de provincia estratégica y dividida internamente.

La réplica a los resultados de la elección de Diputados a Cortes a cargo de grupos urbanos se manifestó con motivo de la renovación del equipo municipal, fijada para el 23 de diciembre. En los días previos, se conocieron las discrepancias entre el Jefe Político y el Cabildo sobre la solemnidad con que se había de celebrar. Mientras el primero pretendía que fuera el eclesiástico de mayor dignidad quien oficiase la misa posterior al acto, el Cabildo mantuvo una opinión distinta¹⁷⁷. Sostenía que debía hacerse en iguales términos a la que había tenido lugar para el nombramiento de los electores por las Juntas de Partido. Entonces se había encargado al Prior Lorenzo Bonifaz, por indisposición del Abad¹⁷⁸. En la presente ocasión, que correspondía a un acto de mayor trascendencia institucional, el Cabildo pretendía que la oficiase el Prior, cargo de menor dignidad que el Abad, sin que conste que éste se hallase indispuerto. Parece evidente su deseo de restarle importancia, en una actitud similar a la que manifestó el Obispo cuando había jurado la Constitución.

En la relación de electores parroquiales elegidos, que se adjunta en las páginas siguientes, llama la atención que no figura ninguno de los militares que habían participado en la renovación; en cambio, recuperan posiciones los representantes vinculados al estado eclesiástico (siete curas párrocos, dos canónigos, un racionero y el subcolector del subsidio). Aparecen personajes de los que, cuando menos, se puede dudar de su adhesión al liberalismo por

¹⁷⁶ GIL NOVALES, A. (1991): p. 413.

¹⁷⁷ “(...) que no mandandose por la Constitución esta solemnidad, tenga abien decir si hay alguna orden posterior que la prescriba, y en este caso se le remita”. A.C./ Libro de Acuerdos Capitulares del Cabildo, nº 145, sesión de 20 de diciembre de 1821, f.158r-v.

¹⁷⁸ A.C./ Libro de Acuerdos Capitulares del Cabildo, nº 145, sesión de 2 de noviembre de 1821, f.156r.

su trayectoria anterior o posterior: el presbítero Joaquín López, por la céntrica e importante parroquia de San Juan, del que conocemos su resistencia a acatar la orden de difusión del texto constitucional¹⁷⁹ o a proceder a la indemnización del diezmo a los partícipes legos¹⁸⁰; el Chantre de la Catedral¹⁸¹, el Misionero Apostólico Leoncio Téllez Cano, al que me he referido en este estudio por sus ideas realistas y por su labor adoctrinadora en el Arrabal de San Lázaro; además, el Subcolector Antonio García Astudillo y el maestro de obras Narciso María Rodríguez aparecen como gestores próximos al Cabildo¹⁸² y participarán como *personas de confianza* en labores de vigilancia de las entradas a la ciudad en la reposición absolutista de mayo de 1823. A ellos hay que añadir el empleado cesante de Hacienda, Contador de Rentas Estancadas, Manuel Humara, considerado como *realista* en el informe que elaboró el Ayuntamiento el 17 de junio de 1823¹⁸³.

En la sesión de renovación, celebrada el 23 de diciembre, no se presentaron el Chantre ni el párroco Joaquín López. Antes de proceder a la elección de los nuevos capitulares, se leyó un recurso presentado por Vicente Alfage-me sobre presuntas informalidades advertidas en la parroquia de San Bartolomé, de la que era elector el párroco José Manuel Emperayle. Fue el prólogo de una reunión particularmente conflictiva.

En la votación para elegir Primer Alcalde se comprobó la existencia de un voto más del número de electores presentes, a favor de Martín de Barcia. Se produjeron reacciones indignadas a cargo de *los concurrentes del pueblo* (liberales) que presenciaban el acto contra el nombramiento de este personaje, Regidor perpetuo en el Sexenio y yerno de un familiar del Santo Oficio. Se procedió a una segunda votación. Según la versión que ofrecen los capitulares en un posterior informe de conducta política realizado el 16 de agosto de 1823 a petición de Barcia, habría sido elegido porque acudieron a presenciar la segunda votación más partidarios realistas que constitucionales. Es de destacar tanto la división del vecindario en dos bandos, a los que califican de

¹⁷⁹ Así lo había destacado el Jefe Político Escario.

¹⁸⁰ A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo n° 42.

¹⁸¹ Fue denunciado en mayo de 1833 por su participación en una presunta conspiración tramada en la ciudad a favor de la causa apostólica, A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo S-1470/ n° 604.

¹⁸² El primero era uno de los comisionados especiales que debía recibir las relaciones exactas de los bienes con que se había de proceder a la indemnización a los legos partícipes de los diezmos y Narciso María Rodríguez será nombrado administrador de diezmos del Cabildo el 6 de julio de 1825, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo n° 42 y A.C./ Libro de Acuerdos Capitulares del Cabildo, n° 145, sesión de ese día, f.210v.

¹⁸³ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, n° 195, sesión de 17 de junio por la tarde, f.130v-133v.

Pueblo Realista y Constitucional, como el hecho de que fueran armados los representantes de ambas facciones, en un intento de mutua intimidación:

*“ (...) así fue que en fin de 1821 tratándose de nombrar parte del Ayuntamiento°. para el 1822 fue electo primer Alcl. (porque el resto de dicho Ayuntamiento°. era puro realista, así como también los Electores) se reunieron los Constitucionales y Milicianos locales, y alterando aquel acto, prorrumpieron contra los Electores, y electo, con los mayores dicterios (en su concepto) titulándoles de Serbiles y otras cosas, y burlándose de todos, ya poniéndose anteojos ya tosiendo y escupiendo y ya finalmente murmurando como quien se resiste a la ejecución de un acto tan serio, habiendo logrado por este medio la suspensión de la posesión de dha. Alcaldía y reunir segda. vez a los Electores p^a qe. hiciesen nuevo nombramiento°. Y despreciando aquellas causas, bolbieron a reelegirle de nuevo, à cuyo acto concurrió una grande parte del Pueblo Realista y Constitucional, aquella resuelta a sostener el nombramto°. y esta a eludirlo, y todos aunque fuese con las armas para lo q. estaban prebenidos, y como fuese mayor la parte Realista, se intimidó la Constitucional, y calmó todo sin la menor contienda ni desgracia”*¹⁸⁴.

Lo que no se indica en el informe es que para impedir la elección de Barcia se presentaron dos proclamas, cuyos autores no constan en las actas, alegando que había participado en los actos de retirada de la lápida de la Constitución en 1814. El Jefe Político no las recogió y les comunicó que tenían un plazo de ocho días para presentarlas por escrito. Dos electores, Bernardo Rodríguez y Luis Ramos, abandonaron la sala sin permiso del Presidente y tardaron tiempo en regresar. A pesar de la protesta, Martín de Barcia fue elegido como Primer Alcalde por 13 votos, en línea con el amplio margen de apoyo que conseguirán los restantes titulares¹⁸⁵, cuyas identidades figuran en el cuadro adjunto. El acto debía concluir con un *Te Deum*, según el artículo 58 de la Constitución, pero quedó muy deslucido ante la ausencia de la mayoría de electores¹⁸⁶.

Las protestas se concretaron en los días sucesivos con la presentación de recursos para impugnar la validez de los nombramientos de todos los elegidos y de los procedimientos electorales aplicados en las parroquias de San Torcuato y San Bartolomé, sin que se registre en las fuentes la identidad de los denunciantes. En documento fechado el 30 de diciembre, el Jefe Político estimó las reclamaciones presentadas contra Martín de Barcia, Manuel de Humara, Sergio Gómez y José Vienes. Anuló su nombramiento por ser deudores de contribuciones (circunstancia que afectaba a Barcia y Vienes), carecer de bienes propios

¹⁸⁴ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, n° 196, sesión de ese día, f.44r-45r.

¹⁸⁵ Cada uno de ellos obtuvo más de diez votos.

¹⁸⁶ A.H.P.Z./ Municipal/ C-717-14.

(como era el caso de Gómez) o por la posibilidad de ser desplazado de residencia por su profesión (Humara era empleado cesante de Hacienda), factores que, según su criterio, inhabilitaban sus derechos como ciudadanos¹⁸⁷. Esta decisión ahondó la brecha abierta entre Boado y algunos electores.

En el último día de plazo para la presentación de los recursos de protesta, 31 de diciembre, el ambiente ciudadano se enrareció al conocerse el asesinato de José Ozores, liberal exaltado y miliciano voluntario de caballería, acaecido en el Arrabal de San Lázaro (distrito de la ciudad que, según las fuentes, apoyaba a la facción realista). Fueron detenidos y encarcelados varios vecinos (no se especifica el número) del citado Arrabal, encabezados por Santiago Ramos, propietario de una tienda de vino y aguardiente, contra los que se abrió una causa judicial que no se había resuelto al finalizar el Trienio¹⁸⁸.

Pese a este suceso el Jefe Político no alteró la convocatoria de reunión enviada a los representantes parroquiales y fijada para el 1 de enero, con el fin de proceder a la reelección de los cuatro titulares que habían de substituir a los invalidados, es decir, a Martín de Barcia (Primer Alcalde), Manuel de Humara (Segundo Alcalde), Sergio Gómez de la Torre (Primer Regidor) y José Vienes *El Alemán* (Procurador Síndico). En la primera votación, fueron nombrados los mismos para idénticas funciones¹⁸⁹, a excepción de Gómez de la Torre que fue reemplazado por Tomás Colino. Boado puntualizó que sólo podría aceptarse el nombramiento de Barcia y Vienes si acreditaban que habían pagado sus deudas, rechazando de forma inmediata el de Humara porque sus circunstancias personales y profesionales no habían variado. De este modo, se procedió a una nueva votación de 2º Alcalde, en la que de nuevo fue elegido Humara. Ante esta evidente desobediencia de los electores, Boado suspendió el acto hasta una próxima convocatoria, reservándose tomar providencia y enviar informe de lo sucedido al Gobierno¹⁹⁰.

¹⁸⁷ A.H.P.Z./ Municipal/ C-717-14.

¹⁸⁸ Se confirma el suceso en un informe del Obispo Inguanzo de 29 de octubre de 1824, dirigido al Secretario de Estado y de Despacho de Gracia y Justicia, tras la instancia de los acusados el 16 de abril del mismo año para que se les sobreyera la causa por Real Orden: "(...) q. son ciertos y notorios los hechos q. exponen, a saber, la muerte violenta del referido Ozores, acaecida en dho. barrio, o sus inmediaciones, hacia ultimo del año de 1821: Que este era tal miliciano voluntario, uno de los mas exaltados de aquella epoca, insultante, provocativo y maldiciente contra todo lo bueno y quantos no seguían su suprema: Que de resultas fueron arrestados en la cárcel de esta Ciudad los exponentes pr.sospechas, qe. acaso no tenían mas fundamto. q. el ser enemigos bien declarados del tal sistema (...)", A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 43.

¹⁸⁹ Martín de Barcia y Manuel de Humara obtuvieron cada uno de ellos 11 votos y Vienes consiguió 15.

¹⁹⁰ "(...) sin perjuicio de la resolución del Gobierno por haberse votado a favor de Humara acto continuo de la declaración de incapacidad laboral", A.H.P.Z./ Municipal/ C-717-14.

Según testimonios posteriores, las actitudes discrepantes observadas en los dos actos de 23 de diciembre y de 1 de enero habrían estado motivadas por el perfil realista del equipo municipal y de los electores, criticado por partidarios del sistema constitucional presentes entre el público asistente¹⁹¹, y/o por la presunta parcialidad de las decisiones del Jefe Político Boado y de personal de su entorno¹⁹².

Este “pulso” institucional suscitado en el Ayuntamiento de Zamora se desarrollaba en medio de la crisis política planteada desde mediados del mes anterior entre las Cortes y el Gobierno, que desembocó en la renuncia de los Ministros de Estado, Gobernación, Hacienda y Guerra el 8 de enero de 1822¹⁹³. En ambos casos, aunque a diferentes niveles decisorios, estaban presentes tensiones por el control de competencias y parcelas de poder.

Los electores descontentos recurrieron al Rey, sin que pueda precisar el número que impulsó la protesta. El Ministro de Gobernación, Cano Manuel, les respondió el 15 de enero, solicitando a su vez que los firmantes justificasen *los extremos en que apoyan su queja*. En este compás de espera, se produjo en la noche del 16 a 17 de enero una *asonada* en la ciudad, según la calificó el Gobernador Militar Castañón. Consistió en actos de provocación contra casas de presuntos realistas, algunas pertenecientes al hacendado Martín de Barcia, al maestro zapatero Jacinto Herrero y al procurador Ildefonso Bugallo, en las que habrían escrito las iniciales *S.M. (Servil Muere)*. El suceso derivó en el arresto de los implicados¹⁹⁴. Al intervenir esta autoridad, parece probable que participaran en los incidentes miembros del Ejército. El Gobernador, que meses después fue desterrado a Sevilla, al parecer se habría mostrado firme en su decisión de mantenerlos en prisión¹⁹⁵, lo que indica que debió recibir presiones para revocar la medida.

¹⁹¹ Versión ofrecida en el informe de conducta política de Martín de Barcia, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, n° 196, sesión de 16 de agosto, f.44r-45r.

¹⁹² En los memoriales de los electores José Ballesteros y Leoncio Téllez Cano se alude a las “(...) *intrigas y maquinaciones del Jefe Político y de todos los prosélitos de la tiranía*”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, n° 196, sesiones de 11 y 18 de octubre, f.118v. y 124v-125r., respectivamente.

¹⁹³ La crisis se abrió a partir de una censura política planteada por el Congreso a las disposiciones militares del Gobierno, conocida en la sesión de 15 de diciembre anterior, BLANCO VALDÉS, R. L. (1988): pp. 333-340.

¹⁹⁴ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, n° 196, sesiones de 14 y 16 de agosto, f.41v.y 44r., respectivamente.

¹⁹⁵ Esta es la versión que Castañón ofrece tras la reposición del absolutismo, en la solicitud dirigida a los capitulares para que le elaboraran un informe sobre su conducta política en Zamora durante el tiempo que fue Gobernador Militar. Presenta como mérito “(...) *su destierro à Sevilla y la firmeza con que sostuvo los arrestados de la asonada de Enero de 22*», en A.H.P.Z/ L.A.M. de 1827, n° 199, sesión de 15 de febrero, f.41v.

Boado convocó a los electores parroquiales a una nueva reunión, que se celebraría el 27 de enero, para informales de la postura que había adoptado el Gobierno y de la suya propia sobre este asunto. En documentos preparatorios de la convocatoria, figura una certificación del Secretario interino del Gobierno Político Pedro Palau (el supuesto jefe de la Sociedad secreta de los comuneros de la ciudad), según la cual la deuda que Barcia y Vienes tenían pendiente a favor del Ayuntamiento había sido abonada antes del 1 de enero, fecha en que fueron elegidos Primer Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente. Palau indica que podrían ser nombrados para esos cargos si justificaban el pago de las cuotas de la contribución que todavía tenían pendientes y si el Gobierno estimaba válida aquella reelección, pues había sido hecha inmediatamente después de notificarse su incapacidad laboral. Boado mantuvo su elección con carácter provisional en los citados documentos¹⁹⁶. El Jefe Político no varió la impugnación contra Humara, pues, según le comunicó el Intendente de Hacienda, no habían cambiado las circunstancias que le apartaban del cargo. Boado firmó una providencia que debía ser leída a la Junta de electores con la advertencia de que si votaban a Humara se procedería enseguida a un segundo escrutinio.

La nueva sesión electoral se celebró en la fecha prevista. Boado excusó su asistencia, probablemente para evitar un nuevo desafío a su autoridad, y delegó funciones en el Primer Regidor Blas Toribio de Prado, en su calidad de Primer Alcalde constitucional interino, lo que indica que Barcia todavía no ejercía. Acudieron todos los electores, a excepción de Joaquín López. Nombrados los escrutadores, antes de proceder, se comunicó tanto la petición del Ministerio de Gobernación de que los electores reclamantes fundamentasen su queja, como la citada providencia del Jefe Político. Al manifestarse algunos electores (no consta el número) en contra de efectuar la votación hasta que no resolviera el Gobierno, se sometió el asunto a la consulta particular de cada elector, lo que permitió clarificar sus posturas.

A favor de efectuar la votación se manifestaron cinco representantes, entre ellos el Juez Mariano Milla¹⁹⁷, que se pronunció enérgicamente en defensa de respetar la providencia del Jefe Político por tratarse de la autoridad competente en el ejercicio de sus funciones. Manuel de Humara (San Cipriano) se

¹⁹⁶ A.H.P.Z./ Municipal/ C-717-14.

¹⁹⁷ Apoyaron su postura Antonio García Astudillo (San Vicente), Pedro Tiburcio Gutiérrez (La Catedral y distritos anexos), en cuya respuesta consideró al Jefe Político única autoridad competente en materia de elecciones; Lázaro Hospital (San Antolín); Andrés Parra (Arrabal de San Frontis), añadiendo un comentario similar al de Pedro Tiburcio y al Juez Milla.

abstuvo, pues él era el cuestionado. Se opusieron ocho electores¹⁹⁸, por no haber sido convocados formalmente con *cédula ante diem*¹⁹⁹ y por considerar que no procederían hasta recibir una orden gubernamental que declarase ilegal el nombramiento de Humara. El presbítero y Mayordomo del Seminario Conciliar José Ballesteros se pronunció en contra de la opinión defendida sobre todo por el Juez Milla, al justificar su desobediencia a la providencia de Boado por entender que éste se extralimitaba en sus competencias²⁰⁰. No descarto en las palabras de Ballesteros cierto trasfondo de las tensiones del Seminario Conciliar con Boado y el Juez de primera instancia por la denuncia presentada por el primero en el año precedente, asunto al que ya me he referido, que ahora parece trasladado al ámbito municipal.

Ante el resultado de esta consulta previa, el presidente Blas Toribio de Prado intentó presionar para que se realizase la votación, esgrimiendo un argumento legal²⁰¹. No lo consiguió y se vio obligado a disolver la reunión, advirtiendo que daría cuenta de lo ocurrido al Jefe Político. Por su parte, José Ballesteros pidió testimonio del acta de la sesión para los fines que le conviniere²⁰². Por segunda vez, por tanto, se asiste al boicot de las órdenes del titular del Gobierno Político sobre un nombramiento que había desestimado.

Caldeado el ambiente en la ciudad, en la noche de ese mismo día se produjeron en Zamora unas *ocurrencias escandalosas*, una nueva asonada (en este caso habría sido impulsada por los realistas) que se prolongó al día siguiente y que acabó con varios arrestos. El fiscal militar José Lago intervino en el asunto²⁰³. Las fuentes no indican el nombre de los afectados pero resulta significativo que por esas fechas se abriese una causa judicial contra

¹⁹⁸ Manuel Alonso Escudero (San Leonardo y San Simón), José Manuel Emperayle (San Bartolomé), Antonio Chapado (Arrabal de Olivares- Espíritu Santo), Manuel Gómez (Santa Lucía), Bernardo Rodríguez (San Esteban), Luis Ramos (Santa María de la Horta), Francisco de Anta (Arrabal del Santo Sepulcro) y José Ballesteros (San Andrés).

¹⁹⁹ Era el procedimiento habitual para convocar a los capitulares a sesiones de carácter extraordinario.

²⁰⁰ “(...) *que quando la Autorid. manda en los limites ò circulo que la ley describe, ò señala, se daría igualmente por agrabiado si sele preguntase si la había, ò no de obedecer, pues esta enseñado siempre à obedecer en estos casos, pero quando la Autoridad, como le parece en el caso presente, se sale de dho marco, nosolo no sele injuria en preguntarle, sino que dice que no esta pronto à nombrar el Segundo Alcalde, pues el decreto del Sr. Ministro dela Governacion dela Peninsula no manda al Señor Gefe Politico esta eleccion, que juzga su perflua, sino que sede alos electores traslado para que prueben lo que tienen prometido*”, A.H.P.Z./ Municipal/ C-717-14.

²⁰¹ Apeló al artículo 23, capítulo 3º de la Instrucción de 23 de junio de 1813, expedida para el Gobierno económico y político de las provincias.

²⁰² A.H.P.Z./ Municipal/ C-717-14.

²⁰³ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de 26 de septiembre, f.136v.

el Capitán del Ejército José Robledo, amigo personal del maestro de *obra prima* Jacinto Herrero, uno de los cabecillas del motín que estableció el Ayuntamiento absolutista en 1814²⁰⁴. El proceso contra el citado Capitán culminó con su deportación a Santa Cruz de Tenerife. Es posible que participara en la asonada, en el intento desestabilizador dirigido por realistas, aprovechando la crisis de autoridad que estaba sufriendo el Jefe Político en el ámbito municipal y en réplica a los actos de provocación de liberales vividos a mediados de mes. Investigaciones posteriores del Jefe Político Antonio Buch la relacionan con el intento de sedición de la Milicia Local de 1820²⁰⁵, lo que confirma que debieron participar las *juntas* o grupos de oposición política que funcionaban en Zamora desde comienzos del Trienio.

El asunto abierto de la elección de 2º Alcalde lo abordó el Jefe Político con notoria rapidez. A diferencia de lo sucedido la vez anterior, cuando habían mediado veintiséis días (del 1 al 27 de enero), en este caso sólo dejó transcurrir una semana para reunir de nuevo a los electores. Boado tenía prisa e interés en concluirlo cuanto antes, reacción precipitada por la actitud rebelde de la mayoría de los representantes parroquiales y por la asonada realista. Buscó cerrar cuanto antes la crisis de autoridad que le desprestigiaba y reforzar las posiciones de sus apoyos. En una semana no había tiempo material, según funcionaba el correo en esta época, para que el Ministerio de la Gobernación se pronunciara sobre las alegaciones de los electores “desobedientes”, en caso de que ya las hubieran enviado. Con esta convocatoria tan precipitada, Boado atacaba a los electores que habían preferido “esperar” a conocer la decisión de Madrid que cumplir sus órdenes. En esta ocasión él mismo presidió la sesión y se aseguró de que se enviara la convocatoria con *cédula ante diem*, para evitar protestas por este motivo. Asistieron 14 electores. Justificaron su ausencia los presbíteros Joaquín López, Leoncio Téllez Cano, Lázaro Hospedal, José Manuel Emperayle, por hallarse ocupados, y el maestro de obras Narciso María Rodríguez, que estaba ausente. A excepción de Joaquín López, que no había participado en las tres reuniones precedentes, de este grupo tan sólo Lázaro Hospedal se había manifestado a favor de acatar la decisión de Boado.

Se inició el acto con unas palabras del Jefe Político en las que exigía a los presentes se manifestasen si estaban o no *prestos* a votar la elección de Segundo Alcalde. En esta nueva consulta, Humara se abstuvo de nuevo. Boado le intimidó a que lo hiciera, advirtiéndole que no podían recaer votos en él. El

²⁰⁴ En el informe de conducta política de Jacinto Herrero se considera esta circunstancia decisiva en el proceso y destierro de Robledo, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 14 de agosto, f.41v.

²⁰⁵ A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4.-56.

propio Humara se pronunció a favor de obedecer con protesta, actitud que apoyaron once electores más, entre los que de nuevo se destacó José Ballesteros, al solicitar que se adjuntase al acta un escrito que entregó al Presidente, del que sólo se conserva una parte:

“Los Electores señor Prete. quienes siempre y mas principalmte. en estas elecciones p^a. nombramiento de individuos de Ayuntamiento ha acompañado como tienen dadas mas q. suficientes pruebas la mejor, y mas buena fe, los mas ardientes, y eficaces deseos, p^a el mejor acierto en el espinoso cargo q. el Pueblo ha tenido á bien confiarles; estos son mas ahora q. pr. cuarta vez se hallan p^o. un oficio de V. S. de nuevo combocados, p^a verificar el nombramiento de segundo Alcalde Constitucional, pr. no juzgar legal el q. hicieron en D. Manuel Humara, estos mismos a los q. parece se quiere obligar a votar de todos modos, y sin permitirles excusa alguna, fundado unicamte. V. S. en la R. orden, q. motivo a expedir al Ministerio Dn. Simon Quiros pr. haberse reusado a votar p^a eleccion de Ayuntamiento, no pueden menos de decir a V. S., y lo tienen dho. anteriormente no pueden pasar à hacer el nombramiento a que han sido combocados, a no proceder para ello orden particular y especial de Ministerio.

Nosotros hemos llenado, y cumplido las obligaciones. de nuestra mision: hemos dado a todas las Parroquias su representacion, pr. ninguno nos hemos negado a votar, hemos hecho nombram^o. legal en la Persona de Dn. Man. Humara, puesto q (...)”²⁰⁶.

Únicamente acataron la providencia de Boado sin protesta el Chantre de la Catedral Pedro Tiburcio Gutiérrez y el Juez Mariano Milla Fernández. Esto significa que su apoyo había decrecido respecto de la sesión de 27 de enero, probablemente como reacción de los electores a la fuerza que se estaba ejerciendo sobre ellos. A mayor presión, protesta más generalizada. La obediencia era sólo motivada por las circunstancias, pero suponía menor respaldo en la práctica. Boado consiguió que se le obedeciera, a costa de quedar más aislado en su decisión y de que su autoridad fuera más discutida. Las autoridades liberales, y en concreto la Jefatura Política²⁰⁷, estaban incrementando en esas fechas sus medidas de fuerza en la ciudad en un intento de controlar la situación.

Por once votos fue elegido como Segundo Alcalde el comerciante y rentista urbano Sebastián Bustamante, cuñado del Subcolector del subsidio eclesiástico Antonio García Astudillo, que había participado en esta accidentada

²⁰⁶ A.H.P.Z./ Municipal/ C-717-14.

²⁰⁷ En CASTRO, C. DE (1979): p. 78, se contempla la posibilidad de que el Jefe Político como presidente en las elecciones municipales se subordinara a la influencia del gobierno o de intereses particulares.

renovación como elector parroquial por San Vicente. Hemos de suponer que tanto Martín de Barcia como José Vienes debieron pagar sus contribuciones atrasadas para que se les confirmase en sus cargos, porque no fueron reemplazados.

La composición socioprofesional de la Corporación resultante²⁰⁸ ayuda a entender su estrategia, desarrollada en los meses siguientes, para desviar la contribución territorial hacia las tierras blancas (de cultivo) frente a los viñedos, dado que las primeras eran mayoritariamente propiedad de forasteros, y su eficaz oposición frontal ante la contribución de patentes, que impedirá su cobro a lo largo de 1822.

Respaldado momentáneamente Boado tras someter a sus decisiones a los electores parroquiales, un mes después emitió un comunicado sobre la apertura de las Cortes extraordinarias. En el documento Boado destaca *la inalterable conformidad del Rey y las Cortes* en el proceso de construcción del nuevo Estado ante los grupos de oposición y defiende la vinculación entre la religión católica y el liberalismo, en una alusión encubierta a lo sucedido en la reciente crisis municipal.

*“Genios inquietos, lo sé muy bien, quisieran acaso variar el plan, y que se adoptasen alteraciones de riesgo mucho y de ventaja no conocida: pero ellos olvidan reflexionar que es la constancia caracter de los Españoles, y que una vez adoptado cualquiera proposito, lo siguen con orgullo, al igual que por convencimiento. La Constitución de 1812 es la que han jurado la Nación española y Fernando VII su Rey por ella; y desgraciados los que intensasen alterarla. El día mismo en que osasen levantar la cabeza sería el de su destrucción. Algunos hay también, y no quiero ocultarlo, que odian hasta la palabra:- Constitución,-: porque les duele el que se establezca un Gobierno metódico, haciéndose bien cargo de que son con él incompatibles el desorden, la arbitrariedad y la excesiva desproporción de fortunas que hasta ahora se observaron, y me horroriza el saber á cada paso los perversos medios de que los tales se valen para seducir el sencillo pueblo. Embaucadores! Esa Religión Santa, que la Constitución destruye según vosotros queréis persuadir mintiendo, es la misma que la Constitución establece para siempre jamás, y la sola que permite en su artículo 12 (...)”*²⁰⁹.

²⁰⁸ Alcaldes, Martín de Barcia (hacendado, cosechero de vinos) y Sebastián Bustamante (comerciante); Regidores, Blas Toribio de Prado, Antonio María Fernández (escribanos), Jerónimo Civea (administrador y notario), José Sanz Serrano, Tomás Miranda (boticario), Tomás Colino (cirujano), Manuel Fernández, Mariano Sanz (hacendados y cosecheros de vinos), Gregorio Fernández (Estado noble), Juan Marcos (comerciante y cosechero de vinos), Simón Aguado (armero), Atilano Chillón (criador de cerdos de ceba del Arrabal de San Lázaro) y como Procuradores Síndicos Ildefonso Bugallo (procurador de causas) y José Vienes (tabernero).

²⁰⁹ A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo n° 128.

Sin que se hayan recogido protestas, el 6 de marzo procedió a la elección de los nuevos *Jueces de hecho*, cuyas identidades figuran en el cuadro adjunto. Ocho estaban vinculados al derecho, la medicina y la gestión de fincas o diezmos; cinco pertenecían al estado eclesiástico, cuatro eran militares, tres comerciantes y dos eran hacendados.

La aparente consolidación de la autoridad del Jefe Político no fue tal. Tan sólo seis días transcurrieron desde la emisión de su comunicado sobre el apoyo del Rey a la Constitución hasta que se emitió la orden que le relevaba del cargo. Su destitución me recuerda el modo en que el año anterior las autoridades centrales resolvieron la disputa que enfrentó al Regimiento de Infantería de Málaga con el Ayuntamiento y el Seminario Conciliar. Hasta la incorporación del nuevo Jefe Político dos meses después, el cargo lo ejerció de forma interina el Intendente Juan Pérez Bueno.

CUADRO 8
 JUNTA DE ELECTORES PARROQUIALES CONVOCADA
 PARA LA RENOVACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ZAMORA
 EL 22 DE DICIEMBRE DE 1821²¹⁰

PARROQUIA	NOMBRE DEL ELECTOR	PROFESIÓN
San Juan	Joaquín López	Cura párroco
San Esteban	Bernardo Rodríguez	Proveedor de trigo
Arrabal de Santa Sepulcro	Francisco de Anta	Carretero
Santa Lucía	Manuel Gómez	Maestro de sastré
Santa M ^a la Nueva	Luis Iria	Cura párroco
San Antolín	Lázaro Hospedal	Cura párroco
San Andrés	José Ballesteros	Cura párroco. Mayordomo del Seminario Conciliar
Arrabal de San Lázaro	Leoncio Téllez	Cura párroco
Arrabal de Olivares del Espíritu Santo	Antonio Chapado	Cura párroco
Arrabal de San Frontis	Andrés Parra	Cosechero de vinos
St ^a M ^a de la Hora	Luis Ramos	Tahonero
San Salvador	Jerónimo Rodríguez	Maestro pintor

²¹⁰ A.H.P.Z./ Municipal/C-717-14.

PARROQUIA	NOMBRE DEL ELECTOR	PROFESIÓN
San Bartolomé	José Manuel Emperayle	Cura párroco
San Leonardo y San Simón	Manuel Alonso Escudero	Racionero de la Catedral
San Vicente	Antonio García Astudillo	Subcolector del subsidio eclesiástico y administrador del Marqués de Castelar
Santiago y Santo Tomás	Mariano Milla	Juez
San Torcuato	Narciso María Rodríguez	Maestro de obras y cosechero de vinos
San Cipriano	Manuel de Humara	Contador principal cesante de Rentas Estancadas
La Catedral, San Isidoro, San Ildefonso y Santa María Magdalena	Pedro Tiburcio Gutiérrez	Chantre de la Catedral

CUADRO 9

RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CAPITULARES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA PARA 1822, CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1821²¹¹

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	TITULAR ANTERIOR	VOTOS	OBSERVACIONES
Martín de Barcia	Alcalde Primero	Juan Álvarez	13	Hacendado
Manuel Humara	Alcalde Segundo	Alonso Santiago.	13	Contador de Hacienda (Rentas estancadas). Cesante
Sergio Gómez	Primer Regidor	Pedro Docampo	15	Oficial retirado, perteneciente al mayorazgo de los Gómez de la Torre. Sobrino del ex-Regidor Miguel Ruiz Ros
Jerónimo Civea	Segundo Regidor	Pedro Rodríguez Herrera	13	Notario del Tribunal Camaral del Cabildo ²¹³ y administrador de la Cofradía de Caballeros
Juan Marcos	Tercer Regidor	Ambrosio Palmero	13	Comerciante y cosechero de vinos
Tomás Miranda	Cuarto Regidor	José Antón	12	Boticario. Nombramiento válido
Mariano Sanz	Quinto Regidor	José Martín	14	Hacendado y apoderado del Convento de Santa Clara de Tordesillas
Gregorio Fernández	Sexto Regidor	Jacinto Garrido		Hidalgo
José Vienes	Primer Procurador Síndico	Fernando Delgado Ramos	10	Tabernero

²¹¹ Desconozco si el cargo de notario eclesiástico lo ejercía ya en el Trienio. Figura como tal en A.C./Libro de Acuerdos Capitulares del Cabildo, nº 145, sesión de 8 de octubre de 1823, f.178v.

CUADRO 10

NUEVA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DE ZAMORA
 CUYO NOMBRAMIENTO HABÍA SIDO INVALIDADO
 (1 DE ENERO DE 1822)²¹²

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	TITULAR SUBSTITUTO	OBSERVACIONES
Martín de Barcia	Primer Alcalde	Martín de Barcia	El Jefe Político tino providencia al ser elegido de nuevo el mismo sujeto. Tras comprobarse que no era deudor de contribuciones, acepta su nombramiento
Manuel Humara	Segundo Alcalde	Manuel Humara	Sale elegido en dos votaciones sucesivas, a pesar de la advertencia del Jefe Político de que su nombramiento quedaba impugnado.
Tomás Colino	Primer Regidor	Sergio Gómez	Obtuvo 17 votos
José Vienes <i>El Alemán</i>	Primer Procurador Síndico	José Vienes	Se repiten las circunstancias de Martín de Barcia

CUADRO 11

JUECES DE HECHO DE ZAMORA NOMBRADOS EL 6 DE MARZO DE 1822²¹³

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGOS
Jerónimo del Castillo	Canónigo
José (Martín) Coloma	Abogado
Lorenzo Aguilar	Administrador de Rentas Decimales.
José Bara	Párroco de San Leonardo
Antonio Ibáñez	Mayor de Plaza
Luis López	
Bernardo Peinador	Abogado.
Silvestre Coloma	Abogado
Alonso Bragado	Licenciado en Literatura.
Francisco Calvo Coria	Abad de Stª María la Nueva
Lino Álvarez Monroy	Regidor perpetuo en el Sexenio.
José Martín	Comerciante
Francisco Montesinos	Presbítero
Juan Bujanda	Miembro de Hacienda jubilado. Ex-Regidor decano del Ayuntamiento absolutista.
Diego Roche	Coronel retirado
Ramón Zorrilla	Comerciante.
Nicolás Medina	Presbítero
Eulogio Escudero	Propietario de numerosos bienes inmuebles urbanos.

²¹² A.H.P.Z./ Municipal/C-717-14.

²¹³ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de 6 de marzo, f.12v.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGOS
Nicolás Arratia	Miembro de Hacienda (Ex-Contador de Propios y Arbitrios).
Calixto Bujanda	Capitán agregado al Estado Mayor de esta Plaza.
Bartolomé Ugarte	Médico del Cabildo
Juan Gómez	Boticario
Manuel Carrasco	Profesor de Medicina y Cirugía
Manuel Herrero	Comerciante
Gaspar Saiz	Preceptor de Gramática
Santiago Casado	Administrador del Marqués de Valdecarzana.
Cándido Casares	Maestro de la Diputación
Gabriel García	Capitán agregado y Comandante de la Columna Volante.
Vicente Sugasti	Empleado de Hacienda
Diego María Nieto	Hacendado
José Espinosa	Vizconde de Garcigrande, hacendado

2.4. REACCIONES ANTE EL MODELO IMPOSITIVO LIBERAL EN EL SEGUNDO AÑO ECONÓMICO

La alternativa fiscal de los liberales se concretó prácticamente coincidiendo con el siguiente año económico, que comenzaba el 1 de julio de 1821. Se diseñó un plan impositivo mixto, que contenía aspectos derivados del antiguo sistema de rentas provinciales con otros procedentes de la reforma fiscal de Martín de Garay. Se establecían tres exacciones directas, aplicadas sobre distintas fuentes de riqueza: la contribución de 150 millones sobre las rentas y cánones de los predios rústicos; otra de 30 millones sobre los predios urbanos, aplicada exclusivamente en el casco urbano; la de patentes industriales y comerciales (llamada también *derecho de registro*), uno de los aspectos más novedosos; y una contribución indirecta de 100 millones sobre consumos que recaía en las conocidas cinco especies, manteniendo libre la venta al por mayor. El Real Decreto de 29 de junio de 1821 concedía a los *pueblos* el derecho de aplicar el producto de los puestos públicos al pago de la contribución. Ello suponía que se anulaba la libertad de comercio que se había mantenido en el primer semestre de 1821 y se volvía a la fórmula del “estanco opcional” para ayudar al abono del impuesto de consumos, en lugar de destinarlo a la contribución general, a la que se había orientado desde la reforma de Martín de Garay. El extinguido derecho de puertas en realidad se permutaba en los tributos de patentes y de consumos²¹⁴. Las

²¹⁴ Resulta interesante la consulta de LORENTE TOLEDO, L. (1990): p. 164 y ss.

Direcciones Generales de Contribuciones Directas e Impuestos Indirectos se encargarían de controlar su aplicación y trayectoria. Por último, la esperada reforma del diezmo se concretó en la aplicación del medio diezmo.

En cuanto a la acogida que tuvo este plan fiscal en la ciudad y provincia, en conjunto no fue favorable y pronto surgieron planteamientos críticos entre representantes institucionales.

El Intendente de Hacienda y miembro de la Diputación, Juan Pérez Bueno, decidido partidario de los postulados liberales, protestó abiertamente sobre lo gravoso que resultaba el nuevo modelo de contribución y la necesidad de *representar* al Gobierno por esta circunstancia²¹⁵. De forma particular se vio afectado el Cabildo, que tan sólo dos meses después de que entrara en vigor el nuevo sistema de contribución, se vio obligado a recortar gastos por el descenso de sus ingresos ante la aplicación del medio diezmo²¹⁶. Desde la perspectiva municipal, alejaba la posibilidad de practicar un encabezamiento, que era reemplazado por varios impuestos directos; pero a cambio la cantidad equivalente al antiguo derecho de puertas no se substituía únicamente por una contribución directa sino por una fórmula mixta, con lo que el gravamen no se concentraba tanto en colectivos dedicados a negocios en Zamora. Esta oportunidad que se brindaba a la Corporación local para utilizar la deseada fórmula de imposición indirecta no la va a desaprovechar. Aunque estaba limitada en la normativa por dos cuestiones importantes: la decisión de establecer puestos públicos sobre los productos de consumo sometidos a monopolio seguía en poder de los *pueblos* (como en la reforma de Garay), lo que suponía un fracaso para las aspiraciones municipales tras los años anteriores en que había luchado por retener la facultad de intervención en ese punto; y que los arbitrios imponibles en dichos productos (tan sólo en su venta al por menor) habían de ser autorizados previamente por las diputaciones, medida que implicaba un nuevo recorte a la iniciativa de los ayuntamientos. Tan difícilmente asumibles resultaron ambos requisitos que los capitulares no los respetaron, superando en sus actuaciones el marco legal establecido, reacción a la que no debió ser ajeno su descontento ante el cupo fiscal asignado a Zamora.

²¹⁵ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 14 de noviembre, f.107r.

²¹⁶ Se acordaron un conjunto de medidas: reducir el número de empleados de Mesa y Fábrica a los indispensables; rebajar sus sueldos (en concreto se le recorta a la mitad el de los maitinantes) o bien abonarlos en trigo si no hubiera numerario y suprimir algunos elementos del culto. Se trataba de una decisión provisional, a tenor de las circunstancias. Entre los afectados fueron despedidos dos miembros del Ayuntamiento del Sexenio: Luis Casaseca y Bernardo Nougara. A.C./ Libro de Acuerdos Capitulares del Cabildo, nº 145, sesión de 3 de septiembre de 1821, f.152r-153r.

En la sesión de 24 de agosto se conocieron las cantidades que debían abonar la ciudad y provincia por contribuciones en ese año económico. A la primera le correspondieron 60.829 reales y 2 maravedíes por la territorial (un 2,3% del total de la provincia)²¹⁷, a pagar distribuidos por tercios; 55.288 reales y 6 maravedíes en predios urbanos²¹⁸ y 34.132 reales por patentes²¹⁹. El cupo asignado por consumos²²⁰ provocó una rápida y contundente protesta de la Corporación municipal, por estimarlo exorbitante²²¹.

A partir de ese momento, los capitulares desarrollaron diferentes modalidades de respuesta, bien ante impuestos concretos o ante el conjunto de las exacciones, por propia iniciativa o apoyándose en actuaciones de otros colectivos. En la contribución de consumos pusieron en práctica un cuestionable procedimiento para obtener más ingresos de los que se necesitaba para cubrir el cupo. Tras discrepancias iniciales con la Diputación, llegaron a un acuerdo tácito en este asunto. El 19 de noviembre los diputados aprobaban un arbitrio en la venta del vino al por mayor provisionalmente, medida prohibida en las disposiciones vigentes, al estar restringidos estrictamente a la venta al por menor²²². Si la Dirección General de Impuestos Indirectos llegó a conocer esta irregularidad, no se pronunció. La ausencia de inspección en asunto tan fundamental derivará en importantes consecuencias en el último año económico del Trienio. Paralelamente, la Corporación municipal apeló a una estrategia que ya había usado dos años antes en asuntos de abastos: no respetar lo legislado, a sabiendas, pero al mismo tiempo, atenuar su responsabilidad con el recurso de elevar consultas a las autoridades superiores por supuestas dudas sobre sus competencias en el tema.

“(...) se apoyase la Representacion q. hacia à S.M. p^a. qe. declarase si hay facultades en el Ayuntamiento. p^a imponer Arbitrios en la venta pr. mayor de las

²¹⁷ Se fijó en 2.601.284 reales.

²¹⁸ A.H.P.Z./ Municipal/ C-571-2.

²¹⁹ A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón Voluntarios Realistas/0397/001.

²²⁰ En este documento sólo figura el cupo provincial por esta exacción, 1.321.466 reales. He deducido que el de la ciudad podría ser de 181.960 reales y 8 maravedíes, a partir de los cupos mensuales que debían depositar en la Tesorería de Hacienda, nueva fórmula de pago que se estableció desde el 1 de enero de 1822, substituyendo al abono por trimestres, A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4-56.

²²¹ *“(...) q. habiendole parecido exorbitante el cupo repartido a la Ciudad en la contribución sobre consumos habia comisionado dos Individuos de su seno p^a. que se instruyesen del repartim^o. y tomando los conocim^os. necesarios, informasen al Ayuntamiento. p^a en el caso de sentir agravo, pudiese hacer la reclamacion oportuna”, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, n^o 83, sesión de 24 de agosto, f.103v.*

²²² A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, n^o 83, sesión de 19 de noviembre, f.115v.

*especies deVino, Aguardiente, Licores, Aceite y Carne q. se consuman en esta Ciudad con aplicación al pago de la contribución de consumos*²²³.

La Diputación no apoyó esta maniobra municipal, pero de hecho mantuvo el polémico arbitrio, cuyos ingresos “a priori” debían ir destinados al abono del citado impuesto. A la consulta municipal respondió con contundencia la Real Orden de 14 de marzo de 1822, enviada por conducto de la Dirección General de Impuestos Indirectos. Confirmó que los ayuntamientos no tenían facultades para imponer arbitrios en la venta al por mayor de los productos destinados a la contribución de consumos²²⁴. Pese a que la citada Orden ya había disipado cualquier “duda” al respecto, los capitulares y diputados no sólo no rectificaron sino que ampliaron el grado de incumplimiento de la normativa: además de mantener el citado gravamen, decidieron aplicar arbitrios a los cuatro productos restantes sometidos a monopolio en su venta al por mayor²²⁵.

Por otra parte, la contribución de patentes provocó rechazo expreso en corporaciones profesionales e institucionales de la ciudad que lo elevaron a las más altas instancias. Primero fue una *representación* elaborada por escribanos y procuradores de causas de Zamora que enviaron al Rey el 22 de enero de 1822 en la que protestaban por el cupo que se les había asignado²²⁶. Poco tiempo después, en oficio de 3 de mayo, el equipo municipal expuso su rechazo frontal a la misma, tanto al procedimiento de distribución de las tarifas (desproporcionado, según su criterio) como al propio contenido de la exacción. Para solicitar su reforma, recurrió a que los diputados elevaran una *representación* al Congreso por los perjuicios que originaba, apoyando de ese modo la protesta previa del Ayuntamiento de Barcelona:

“(...) sucedería, que suponiendo que por no haber mas que uno o dos contribuyentes en la prim^a. y segunda clase de industria, pagando estos solamente las cantidades señaladas à ellas, habría muchos en la tercera, quarta y demas inferiores que pagaran mayores sumas que los comprendidos en aquellas, siendo muy escasas las utilidades delos ultimos, con respecto à las de los

²²³ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, n.º. 83, sesión de 21 de noviembre, f.121r.

²²⁴ “(...) *qe. estando mandado terminantemte. en el decreto de 29 de Junio ultimo que el trafico de aquellos por mayor sea libre no puede el Ayuntamiento. separarse en nada delo que sepreviene en dho. decreto*”, A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central /4-56.

²²⁵ En las fuentes no he localizado la fecha exacta en que se establecieron, pero ya estaban vigentes al final de este ejercicio económico, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n.º 84, sesión de 27 de junio, f.53v-54v.

²²⁶ A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central /4-56.

primeros, por cuya notable desproporcion no se ha hecho en esta ciudad el citado repartim^o. ò subdivision, hallandose entorpecida la cobranza de esta contribucion en la maior parte; y por lo tanto le parece á este Ayuntamiento. con- vendría, que se facultase á los de cada Pueblo para señalar á los contribui- entes las cantidades qe. debiesen pagar por su industria, no con sujeccion á que fuesen iguales las decada profesión, sino con respecto á las utilidades de sus individuos, por cuio medio se ebitarian los perjuicios que en otro caso resul- tan y se lograria mejor el pago de los contingentes.

Si este Ayuntamiento. hubiera de pararse a hacer palpable lo mal recibido que es el dro. de rexistro, asi como los perjuicios, trabas, y extorsiones, que con su exaccion se experimentan, se veria en la necesidad de invertir mucho tiempo y molestar demasiado la atención de V.E. pero penetrado de que tam- bien lo está de estos mismos sentimientos, solo se limita à recordarle que eleve al Augusto Congreso los males incalculables que se experimentan, reprodu- ciendo al efecto (el contexto de)²²⁷ representado por el Ayuntamiento. Constitu- cional de Barcelona de 16 de Marzo”²²⁸.

La crítica acompaña a la pretensión de que se concedieran al Ayunta- miento atribuciones para fijar las tarifas, no por profesiones, sino por las uti- lidades de los contribuyentes.

Tampoco la aplicación de la contribución territorial estuvo exenta de ten- siones, en las que se vio implicada la Institución local. Como ejemplo, la denuncia realizada por cinco vecinos de Zamora sobre la presunta parcialidad de la actuación de un perito, convecino suyo, encargado de realizar el *cua- derno de riqueza* en el Arrabal de San Frontis. El demandado, Andrés Parra, habría estimado la riqueza de los reclamantes en 12 fanegas de tierra y 30.000 cepas de viña, sobreestimado su patrimonio rústico (lo que implicaba el pago de un cupo mayor) y, en cambio, habría rebajado la valoración del suyo. Se daba, pues, la paradójica e irregular circunstancia de que Parra evaluaba tam- bién los bienes de su pertenencia, labor que los capitulares no habían enco- mendado a otro perito. A su vez, el demandado presentó recurso contra los citados vecinos, acusándoles de ocultar riqueza. En cumplimiento de lo esta- blecido en la Constitución (artículos 275 y 284), el Primer Alcalde Martín de Barcia celebró un primer *juicio de conciliación* el 26 de enero, en el que se nombró a nuevos peritos para revalorarla. En la segunda comparecencia, que tuvo lugar el 10 de marzo, las propiedades rústicas de los denunciantes fueron valoradas en 43 fanegas de tierra y 43.944 cepas, cantidades que elevaban

²²⁷ Figura en el interlineado. Los paréntesis los ha agregado la investigadora para acotarlo.

²²⁸ A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/4-56.

considerablemente la estimación inicial. En las fuentes no se registra si también se incrementó la cuantía del valor de los bienes de Parra. No debió ser así porque los cinco vecinos se sintieron defraudados por la actuación de la Corporación local, que no habría rectificado el amillaramiento (la evaluación de la riqueza), mientras que mantenía el apremio contra ellos. El 31 de mayo reclamaron por escrito ante la Diputación. Diez días después, el equipo municipal justificaba su modo de proceder, alegando que estaba pendiente de reformar el amillaramiento, para incluirlo ya modificado en el reparto del tercio de la contribución a efectuar a finales de junio²²⁹.

Ante el conjunto de exacciones, en un intento de compensar o amortiguar sus efectos, las dos Corporaciones municipales de la capital que sucesivamente ejercieron durante este *año económico* desarrollaron premeditadas tácticas orientadas a entorpecer el proceso de distribución y recaudación. Ello se tradujo en actitudes de resistencia pasiva, de lentitud deliberada, a base de la reiterada formulación de preguntas y excusas superfluas sobre sus actuaciones u omisiones ante las órdenes que recibían. Ante este modo de proceder, el Intendente de Hacienda Juan Pérez Bueno respondió con un endurecimiento significativo de las medidas contra los capitulares, apoyándose en las directrices recibidas de las autoridades centrales²³⁰. Les dirigió duras críticas, como la contenida en su oficio de 6 de enero de 1822, sobre el retraso generalizado en el cobro de diferentes impuestos. El aviso fue enviado ocho días después de que el citado Intendente decretara un apremio contra los bienes de los capitulares por ese motivo. Ello apunta a que, pese a lo expeditivo de esta medida, no había resultado eficaz²³¹.

Pérez Bueno se refiere a la distribución de la contribución de patentes, tarea de la que se habían encargado las oficinas de la Hacienda central, relevando de esta tarea a la Corporación municipal, probablemente por la oposición que mostraba a la misma, aunque el Intendente lo justifica con ironía diciendo que “por libertarles de esta responsabilidad”. Resulta un significativo antecedente de lo que sucederá con su reparto en el siguiente ejercicio, cuando se encargue el Ayuntamiento. No menos interesante resulta la resistencia

²²⁹ Fue firmado por los Regidores Sebastián Bustamante, José Sanz, Tomás Álvarez Colino, Mariano Sanz y el Secretario Francisco de Paula Pérez, A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4-56.

²³⁰ La Real Orden de 13 de octubre de 1821 les instaba a despachar apremios contra los ayuntamientos morosos, empezando por los de las capitales, ante el mal ejemplo que generaban, pues los demás pueblos de las provincias les tomaban por *pauta de su conducta*, A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 2.-105.

²³¹ A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/4-56. El texto original, que se incluye en las páginas siguientes, se transcribe en el Anexo Documental.

municipal a permitir que la Intendencia se encargase de la contribución urbana, cuya percepción no se concentraba tanto en determinados colectivos como la de patentes.

Al final de este ejercicio fiscal, la ciudad había acumulado un débito total de 145.028 reales y 20 maravedíes²³², que se desglosaba del modo siguiente: por la urbana, 53.518 reales y 2 maravedíes; por patentes, 28.104 reales y 12 maravedíes; por consumos, 27.322 reales y 24 maravedíes, y de la territorial, 20.276 reales y 12 maravedíes. A estas cantidades se incorporaban 15.807 reales y 4 maravedíes pendientes de abono a la Diputación y a Jacinto Garrido (probablemente en concepto de recaudación), por contribuciones de octubre de 1821 y febrero de 1822. Llama especialmente la atención que de la contribución urbana (o *de casas*) tan sólo se habían recaudado 1.770 reales y 4 maravedíes (un 3,2%), pese a que habían transcurrido diez meses desde que se conociera el cupo a repartir. Esta notoria demora en su cobro explica que fuera el único impuesto del que no se han registrado protestas en Zamora durante este ejercicio económico. En el mismo oficio en que se lo comunicaba a los capitulares, calificado de *urgentísimo* en el margen, el Intendente Pérez Bueno reflexiona sobre las causas de esta deuda, considerando que no tenía tanto un origen económico, pues la situación de los contribuyentes de la ciudad era comparativamente mejor que la de los pueblos, sino intencionado, por la condescendencia de la Institución local con los contribuyentes morosos:

“(...) las ordenes se comunican para que sean exactamte. observadas, y asi tendria efecto si por V.SS. se castigase à uno ò dos de los que se resisten al pago, y no lo hacen por imposibilidad sino por causas que desgraciadamente. manifiestan ser hijas de otras peores; en atención a lo cual, devo advertir áV.SS. que es llegado el tiempo de que usando de sus facultades despliegue todo el celo patriótico y la mayor actividad para que luego, luego se recauden los descubiertos en que se halla la ciudad y se expresan al margen”²³³.

El Intendente apunta que la postura de la Corporación municipal responde a un gesto de oposición política. De ahí la relación que establece entre la diligencia en las actuaciones fiscales y el celo patriótico. Su grado de vinculación con el régimen tendría una demostración práctica en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, argumento muy utilizado en documentos propagandísticos liberales y en sucesivas advertencias de Pérez Bueno al equipo municipal.

²³² Oficio de la Intendencia de 26 de junio de 1822, A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4-56.

²³³ A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4-56

Presidencia de Lomana.

9)

Sensible, cuando indispensable me es conuocarme á los
 Oficios que V. S. me dirigen, cuando por ellos uso que...
 bajo patentes poco fundadas, pretenden evadirse, y
 evadirse de la responsabilidad en que se hallan contri-
 buido por que han faltado al cumplimiento de ciertos
 encargos hecos los Cortes por sus decretos, y leyes
 por los Reys, y las ordenes é instrucciones que les
 han sido para mi comunicadas.

Ni han bastado recuadores, ni han sido
 suficientes recomendaciones; de todo han hecho
 V. S. poco aprecio; y con escandalo de Ayunt.^{tos}
 vecinos; aunque mas caucion se han derivado
 de este mal exemplo, faltaron hasta hoy, en
 primera lugar al repartimiento y pago de la
 Contribucion territorial: en segundo á la
 distribucion de portones y esacion de sus derechos,
 ya que por libertades de esta responsabilidad
 se formó la matricula en mi dependencia: en
 tercero por que despues del dilatado tiempo
 transcurrido, aun no han formado la de casas
 y negadme á que se concluyera en estas Ofici-
 nas; y en cuarto por que en la satisfaccion
 de la contribucion de consumos han observado un
 atraso, que solo tiene exemplo en sí mismo.

No habiendo mas contribuciones; y no
 habiendome hecho mas encargos á V. S. por
 parte del Ministerio de Hacienda; y siendo tan
 satisfactorios sus resultados, van que yo podria
 contestarles á su Oficio de 21. de Diciem.

Los dos extremos que decantan en el de
 ayer se reducen; 1.^o á si deberían apremiar á

los individuos que no han concurrido á reuñon y pague su respectiva pensión; y 2.ª, á que previniere á los empleados, cuando presentasen en esa Secret.ª las notificaciones hechas en el particular.

Obviamente y excoñano era que yo condesotase al primer punto cuando desde el día diez de Octubre pude y debí en cumplimiento de mis deberes aparecer á V. S.ª por toda rigor al pago de las pensiones, pues con esta medida hubieran evitado lo que debían hacer sin necesidad de que yo se lo intimase; y mas chocante es que á los empleados cuando se les exigiera las notificaciones tan formales y excoñas como de un licitante, cuando ellos fueron sólo dirigidos p.ª auxiliar á V. S.ª, ó mas bien para que su presencia les hiciera dispensa del trabajo representable en que habían estado.

Por consecuencia de todo lo manifestado q.ª para respuesta de mis operaciones, y no verme por la causa en el caso de otras reconvenes, no puedo menos de encargar á V. S.ª con toda formalidad cumplan muy luego con todo; y atendiendo á la considerac.ª que me merecen, por venga al empleado cuando supienda el apremio por dicha obra luego que le sean satisfechas las órden; sin perjuicio de que no cumpliendo V. S.ª en este termino, dirigirá otro apremio auxiliado con Uropa, y tomarme, asunt.ª con venim.ª, las demas provid.ªs que diere lugar.

Doy que á V. S.ª m.ª á. Lamora 6. de Enero de 1892.

Sen. V. S.ª e individuos del ayuntamiento confiatos, de esta ciudad.

Al particular modo en que se aplicó (o se desvió) el paquete fiscal en el ámbito local, se han de agregar otras deficiencias en el conjunto del sistema de distribución y recaudación, por la multitud de comisionados²³⁴, según reconoció la Institución Provincial ya desde los inicios del ejercicio económico:

“(...) pr. uno de los Sres. Diputados se hizo presente habia llegado â su noticia que los Pueblos sufrían notables perjuicios con la multitud de Comisionados qe. frecuentemente. se envían â ellos â la exacción de los adeudos procedes. de Contribuciones y pr. otros conceptos (...)”²³⁵.

Ante ello los diputados decidieron que el Jefe Político instara a las autoridades encargadas a que se pudieran de acuerdo al tiempo de expedir comisiones y se encomendaran todas las posibles a un solo sujeto. Nombraron al Jefe Político y al Diputado Samaniego para que elaboraran una instrucción que sirviera de guía a los pueblos en las contribuciones rústica y de consumos²³⁶. Coordinación, centralización y sistematización en el procedimiento y entre los agentes fiscales asignados eran los objetivos a conseguir. Pero la esperada instrucción no llegó a presentarse en este ejercicio.

Una valoración amplia y completa, a modo de balance del desarrollo del año económico, la efectuaron los diputados, especialmente el Jefe Político Pedro Boado, en la sesión de 5 de marzo de 1822, con el propósito de preparar un informe destinado al Gobierno y a las Cortes. Boado expuso los principales problemas que, a su juicio, dificultaban el funcionamiento fiscal y financiero, e incluso la fluidez de las relaciones entre autoridades e instituciones.

Detectaba desajustes en el modo en que se distribuían determinadas obligaciones financieras, confusión y/o retraso que se observaba en su abono: una sobrecarga en el cupo de la contribución sobre predios rústicos; la complicación fiscal derivada en los cambios territoriales del diseño provincial, pues los distritos de Reynosa, Carrión y Becerril, entonces dependientes de Toro, no habían asumido su cuota, que se había añadido a la de Toro; algunas Diputaciones se desentendían de pagar por determinadas obras públicas realizadas en otra provincia, de la que eran corresponsables; y la falta de claridad en la gestión de algunos caudales, como los 463.574 reales y 26 maravedíes recaudados para las obras del Puente de Toro.

En el capítulo de dudas, pidió que se aclarase el método de recaudación de las contribuciones, la distinción entre los impuestos (nacionales, provinciales,

²³⁴ Agentes encargados de cobrar las contribuciones en los pueblos.

²³⁵ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, n° 83, sesión de 11 de agosto, f.91r.

²³⁶ Incluía las precisiones hechas por las Cortes en la Instrucción de 29 de junio último, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, n° 83, sesiones de 13, 14 y 20 de agosto, f.92v-93r., 93r-v. y 98r-v., respectivamente.

municipales) y los productos (recursos, bienes) en que se debería cargar cada una de ellas; que se precisase el modo de actuar contra las corporaciones locales si se conducían de forma irregular en su labor como agentes fiscales y se clarificaran las competencias fiscales de la Institución provincial.

En el apartado de mejoras, consideraba defectuosa la relación entre la distribución y gestión de los tributos, el número y dimensiones de los distritos fiscales y el personal disponible. Solicitaba la unificación de las contribuciones por partidos, completar la asignación de personal en las demarcaciones fiscales e informar debidamente al público de la identidad de los recaudadores y de los lugares donde debían realizar los pagos. Proponía que, por las distancias que separaban algunos pueblos, se permitiera realizar los pagos en la capital y que los muy urgentes los abonara la Diputación con calidad de reintegro.

Los asistentes se mostraron de acuerdo con el conjunto de la exposición y acordaron realizar numerosas solicitudes, dirigidas a las Cortes, al Gobierno y a las Diputaciones de las provincias que tenían deudas pendientes con la de Zamora²³⁷. La supuesta sobrecarga fiscal se reservó para un análisis más detenido antes de reclamar. Finalmente asignó unas comisiones individuales para investigar la inversión de los caudales ingresados para el Puente de Toro²³⁸.

De la exposición de Boado se desprenden tres asuntos cruciales. La nueva división territorial estaba produciendo efectos no deseados en el reparto de las obligaciones financieras de los pueblos, que debían ser ajustados, y en la relación entre las autoridades. No existía una fluida información entre Zamora y Toro, posible resultado de la oposición que ésta había manifestado a integrarse territorialmente en la primera²³⁹. El engranaje de las diputaciones en la estructura institucional y tributaria era incipiente y no se había completado su organización interna (competencias fiscales, asignación de fondos a personal dependiente de ellas). Tampoco funcionaba la corresponsabilidad interprovincial en materia de obras públicas.

El paquete impositivo se estaba aplicando con numerosas imprecisiones y deficiencias en cuestiones legislativas, administrativas y judiciales, que afectaban a la diferenciación de las contribuciones, a los puntos de cobro, a los agentes encargados, a la definición de competencias institucionales y al procedimiento penal en caso de irregularidades. Transcurridos nueve meses desde el comienzo de este decisivo año económico, en el que se experimentaba con el plan contributivo diseñado por los liberales, este testimonio de una

²³⁷ Toledo, Salamanca, León, Segovia, Madrid, Guadalajara, Valladolid, Burgos y Palencia.

²³⁸ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de ese día, f.5r-12r.

²³⁹ Asunto analizado en CRESPO REDONDO, J., FERNÁNDEZ DE DIEGO, E. (1995): pp. 34-39.

autoridad nada sospechosa de oposición política al régimen revela múltiples problemas en el funcionamiento del sistema.

La actividad de la Diputación para contrarrestar dichos problemas se orientó de forma particular a demostrar ante las autoridades centrales que Zamora estaba sufriendo una sobrecarga en la distribución fiscal en relación a la provincia de Palencia. Realizó un estudio comparativo con exacciones anteriores, remontándose hasta 1797, para proporcionar datos concretos que recopiló en dos *representaciones* dirigidas al Secretario de Estado de la Gobernación.

En la primera, elaborada el 9 de marzo, los diputados destacaron la desproporción en la contribución territorial. Usaron tres criterios de análisis (la extensión territorial, la población expresada en *almas* y la riqueza territorial) aplicados a Zamora y Palencia, con datos de 1804 en que había un diseño provincial similar al que tenían en el presente²⁴⁰. Llegaron a la conclusión de que en el último reparto la Dirección General de Impuestos Directos había gravado más a Zamora en 752.419 reales con relación a Palencia, sin que, según su criterio, se pudiera justificar este incremento por cambios significativos en los tres factores de base que condicionaban la asignación de la carga fiscal.

En la segunda reclamación, fechada tres días después, intentaron demostrar el agravio sufrido en la contribución de consumos. El elemento comparativo fue la población, el único que a su juicio se podía utilizar en este tipo de impuesto. Concluían afirmando que la Dirección General de Impuestos Indirectos habría recargado a la provincia de Zamora en 496.000 reales. En resumen, considerando tan sólo dos exacciones, la sobrecarga fiscal que estaría padeciendo la provincia ascendería a 1.248.419 reales. En ambas *representaciones*, los exponentes descartan parcialidad en la labor de las Direcciones Generales competentes y achacan la desproporción a olvido, falta de datos o antecedentes e incluso a una equivocación involuntaria debida a los efectos que los diversos cambios en los límites provinciales provocaban en la Administración²⁴¹.

A conclusión más preocupante sobre los motivos de este asunto llegaron los Diputados de la provincia en las Cortes, Manuel Álvarez y Ezequiel Díez. Haciéndose cargo del problema, de capital importancia para la provincia, se reunieron en dos ocasiones con el Director General de Contribuciones Directas para aclarar las causas que lo habían originado en la contribución territorial, en la que resultaba más notorio, comparándola no sólo con la de Palencia sino también con otra provincia limítrofe, Valladolid. Los resultados de su

²⁴⁰ Zamora tenía 199 leguas, 113.321 habitantes y una riqueza de 54.776.560 reales; Palencia contaba con 45 leguas, 60.193 *almas* y 24.733.890 reales.

²⁴¹ Copias de las exposiciones completas se pueden consultar en A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/4-56. Los estudios que realizaron se incluyen a continuación.

iniciativa figuran en el documento-copia que enviaron a la Diputación el 23 de marzo de 1822:

“(...) nos presentamos por segunda vez al Director con el objeto de que nos instruyese de la razón de una desproporción tal cual la que nosotros creíamos, pero ninguna fundada nos ha dado y ni aun pausable siquiera que pudiera en algún modo quietarnos, pues careciendo absolutamente de datos por los que aun cuando aproximadamente. poder conocer el estado de la riqueza pública se ha hecho sin base alguna fija y acaso apreciando quejas siempre infundadas de algunas provincias y atendiendo á su insolvencia erradamente. atribuida á falta de posibilidad se las ha rebajado su cuota al mismo tiempo que se ha servido de motivo bastante para aumentar las de otras su silencio y exactitud ó menos atraso en el pago.

Esto es lo que hemos podido deducir de las contestaciones que se han dado á los cargos y reflexiones que hemos hecho reducidas á que siendo la prâl y casi única riqueza de la nación la territorial especialmente en las Provincias centrales y no existiendo censo alguno de ellas, pues el del año 1799, está contestado y reconocido por inexacto, el dato más aproximado era el de población, conforme á el cual salía cada alma en la de Zamora á 21 y pico r. cuando en las restantes no subía de un 10, ó un 15., y que si bien en estas había terrenos infructíferos como el Partido de la Puebla de Sanabria en Valladolid el de Reynosa en la de Palencia, en idéntico caso se hallaba la de Zamora con respecto á la parte de la izquierda del Duero desde dha. Ciudad á Portugal, igualmente que por la de la drâ. la perteneciente á Alcañices, Carbajales, y todo el país del otro lado del Esla, á lo que debía añadirse que si en lo restante del distrito el terreno, era productivo lo era precisamente. y en lo grâl de Trigo y demás semillas despreciadas en el día por su abundancia cuando en las Provincias Meridionales eran más variadas en producciones de mayor consumo y más fácil extracción y por consiguiente cuya estimación era más segura”²⁴².

Los Diputados recomendaban a la Institución provincial que reclamara al Gobierno y a las Cortes para que se corrigiera el exceso, ante la imposibilidad de que Zamora pudiera asumir el cupo del siguiente ejercicio²⁴³.

Su gestión nos permite conocer la arbitrariedad de la Dirección General de Contribuciones Directas en la adjudicación de los cupos provinciales, basándose en las protestas de determinadas provincias, no en datos de su respectiva riqueza. Tal falta de rigor en la distribución de la exacción territorial

²⁴² A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4-56. El subrayado es de la investigadora.

²⁴³ “(...) por la absoluta escasez de fondos y medios en que se encuentra la Provincia cuya ruina será inevitable”, A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4-56.

N.º 2.

Letido Dicho en su favor, en el cual se demuestran por la primera la extensión, población y riqueza territorial que tenían las Antiguas de Zamora, Salamanca y Toro en el año de 1797. y por la segunda la extensión, población y riqueza de las D. de las Antiguas y Salinas segun se expone de de las y dependo el parido de sus rumbos a la de Zamora y de las Antiguas y Salinas y Palla se demuestran de campo a la de Estremura.

Año de 1797.

	Estremura, D. de Salinas, almas		Algunas veces, D. real de la D. de Zamora	
En el favor...	Antigua de Zamora	155	71.401	26389.198
	Antigua de Salamanca	145	108.064	47944.465
	Toro	165	97.570	36397.447
Año de 1808.				
Ante el favor...	Antigua de Estremura en la supresión	199	115.521	54.776.560
	Antigua de Salamanca en supresión de la D. de			
	Antigua de la D. de la Antigua de Zamora y Palla	244	175.514	79.154.450
	Antigua de Salamanca	140	60.193	24.371.890
<p>Ante el favor que encarga la extensión de las Antiguas de Estremura en 45 leguas, en población de 192 almas y en riqueza territorial de 24.371.890 y que las poses. de Zamora, ante Navarra, segun el proyecto de Navarra de 1808, es de 62.534.097.</p>				

<p>Mucho que manifestara. La población de las provincias de Pinar del Río, Matanzas y Ciego de Avila en el año de 1797. y de Sagua y la Habana en el último en el año de 1794. tiene cada una con las respectivas agregaciones; contribuciones que se exigen de una y otra por consumo, la q. B. de una tiene con arreglo al terreno medido q. levanta entre las dos y espacio en cada una y menor con respecto a cada una.</p>	<p style="text-align: center;">Almas</p> <p>la población q. tiene Pinar del Río el año de 1797. . . . 113,064 . . . y de Matanzas en el año 71,401 . . . y de Ciego de Avila 97,270 . . .</p>	<p style="text-align: center;">Almas</p>	<p>Concub. por q. de pago por consumo</p>	<p>Lo que deviene favor.</p>	<p>Diff. de mas y menor.</p>
<p>La ciudad de Sagua se agregaron a Matanzas 41902 por el q. C. en el día de la provincia tiene.</p>	<p>113,514 . . .</p>	<p>769,291 . . .</p>	<p>1,264,231 . . .</p>	<p>496,000 . . .</p>	
<p>La ciudad de Sagua con Matanzas con la agregación en la ciudad de Sagua y consumo en el 496,000. s. q. la de la provincia tiene de menor.</p>	<p>113,221 . . .</p>	<p>1,921,461 . . .</p>	<p>823,461 . . .</p>	<p>496,000 . . .</p>	
<p>Matanzas 12. x Agosto de 1792.</p>					

en uno de los principales órganos responsables auguraba muy escasas posibilidades de que en el siguiente año económico pudiera mantenerse el ritmo de recaudación, el rendimiento fiscal, en definitiva, en la provincia de Zamora.

Completando estas diligencias, la Diputación consultó de forma inmediata a los Ayuntamientos de Toro y Zamora sobre el nuevo sistema de contribuciones, según consta en la sesión de 24 de abril, dándoles un plazo de ocho días para presentar su informe²⁴⁴. No he localizado sus respuestas en las actas, lo que apunta a que probablemente no las enviaron.

En cambio, los Diputados en las Cortes no solicitaron explicaciones al Director General de Impuestos Indirectos sobre el exceso observado en la contribución de consumos. No debieron considerar oportuno ahondar en la cuestión, dado que la Diputación y el Ayuntamiento de la capital mantenían (al menos) un arbitrio prohibido por la legislación vigente en la venta del vino al por mayor, un producto básico, pese al coste social y político que ello suponía.

²⁴⁴ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de 24 de abril, f.19v-20r.

3. Mayor contundencia de las autoridades provinciales (hasta mayo de 1823)

A partir de mayo de 1822 se inicia una nueva fase en la vida zamorana caracterizada por actuaciones más drásticas de las autoridades liberales, manifestadas en los actos de represión y en el tono más exaltado y maniqueo de los discursos de adoctrinamiento. Se aprecia una progresiva radicalización de su postura, proceso que avanzará hasta que las autoridades liberales abandonen la ciudad el 5 de mayo de 1823, mientras paralelamente se debilitaba el Gobierno liberal y la resistencia se consolidaba. El control social se convierte en preocupación prioritaria, fortaleciendo los mecanismos que contribuyeran a modelar, orientar y dirigir la opinión pública, mediante actos simbólicos de carácter histórico-religioso, sermones parroquiales, difusión de noticias, discursos, exhortos y publicaciones diversas en prensa, especialmente los emitidos por representantes de las principales instituciones del Estado (Corona, Cortes). Generalmente se acompañaban de un comentario realizado por las autoridades provinciales, descalificando a los opositores políticos o a aquéllos que manifestaban sus ideas de forma ambigua. La libertad de prensa y de expresión se convierten en derechos “censurados”.

El adoctrinamiento se combinó con recursos más expeditivos para mantener tanto el orden como la unidad interna, aplicados contra los que practicaron una oposición activa o una resistencia pasiva, e incluso contra los excesos provocadores de los liberales más exaltados. Se refuerzan las medidas coercitivas, pero con un cambio cualitativo en su aplicación: hay una voluntad evidente de implicar más en esta labor a élites que tuvieran un cargo público en la ciudad, a los eclesiásticos e incluso al conjunto de la población. La estructura estatal se supedita a las necesidades del grupo político que controlaba los resortes del poder. A partir de los sucesos de la Guardia Real de 2 de julio y de la formación de la Regencia de Urgel, la presión sobre el conjunto del

vecindario se incrementó. A los equipos municipales se les asignaron importantes funciones en el control de la movilidad por el territorio, que habían de supervisar mediante rondas de vigilancia y la expedición de pasaportes, en la “prevención” de posibles manifestaciones o movimientos suversivos²⁴⁵ y en el seguimiento de religiosos que se hallaban fuera de sus conventos sin tramitar sus expedientes de secularización (Circular de 25 de abril de 1822). Se les encomendaron funciones policiales de forma expeditiva, bajo amenazas de apelar a la vía judicial si no las cumplían, en estrecha dependencia del Jefe Político y en coordinación con tropas del Ejército y la Milicia. El control gubernamental se dirigió de forma particular contra las publicaciones impresas, incluso las atribuidas a los liberales más exaltados, lo que da prueba de las dificultades de las autoridades para controlar la situación²⁴⁶.

En Zamora originó revuelo el folleto *Carta de un eclesiástico de la diócesis de Zamora á sus colaboradores*, firmado bajo el seudónimo de *El Cura de Cozcurruta* o *El amante de la Paz*, en el que se atacaban supuestos abusos cometidos por miembros del bajo clero. Fue atribuido al censor de prensa y abogado liberal Silvestre Martín Coloma²⁴⁷. Las autoridades eclesiásticas fueron conscientes de la importancia y consecuencias que podría tener la prensa como recurso utilizado con fines ideológico-políticos e intentaron contrarrestarla. En este sentido, es muy significativo el modo cauteloso en que reaccionó el Cabildo, ante las discrepancias internas que habían surgido con los Racioneros por sus pretensiones de subir de sillas²⁴⁸, sin solicitar previamente su permiso. Pretendió que el asunto trascendiera lo menos posible, para evitar interpretaciones sesgadas en la prensa²⁴⁹. Por su parte, el Obispo Inguanzo

²⁴⁵ Según el oficio del Intendente Juan Pérez Bueno a los capitulares, se procedería a abrir una *sumaria* contra los infractores, “(...) *para contener los males á que su ignorancia ó malicia nos expone, pues que por tales medios se ataca el buen orden, tranquilidad y union que debemos conserbar á todo trance*”, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo n° 128.

²⁴⁶ Por ejemplo, la ley de busca y captura emitida por la Audiencia Territorial de Madrid contra el Teniente Coronel de Artillería retirado Atanasio Lescura, autor de un artículo en el periódico *La Tercerola* (antes llamado *Zurriago*), que le supuso la apertura de una causa sumaria contra él por *abuso de libertad de imprenta*. Abandonó Madrid y se habría dirigido a Zamora, por lo que el exhorto se hizo extensivo a todos los Ayuntamientos cabezas de partido de la provincia, A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/4-56.

²⁴⁷ El asunto derivó en proceso judicial en la Década final, FERNÁNDEZ DURO, C. (1883): T. III, p. 295. Se recogen fragmentos textuales del mismo en ZARATAÍN FERNÁNDEZ, M. (1898): pp. 277-279. Se habría publicado en 1821.

²⁴⁸ Se refiere al lugar que tenían asignado dentro de la Catedral.

²⁴⁹ “(...) *no obstante al ver el ultraje y vilipendio con que algunos Periodistas de nuestros dias tratan al Estado Ecco.; y temiendo con bastante fundamento que la publicidad de este asunto seria dar margen á que aquellos desfigurando el hecho, y con las burlas y*

publicó una Pastoral el 20 de mayo, la más importante y extensa de sus cartas parroquiales, según J. M. Cuenca²⁵⁰, ante la difusión en la diócesis de algunos libros prohibidos²⁵¹.

3.1. EL RECRUDECIMIENTO DE LA RESISTENCIA AL RÉGIMEN (MAYO-SEPTIEMBRE DE 1822)

Esta breve pero intensa fase coincidió con la estancia de un nuevo Jefe Político: Antonio Buch. Tenía antecedentes como afrancesado desde su puesto de director de la Gaceta del Reino de Valencia, publicada en Alicante. Fue separado de ese cargo por aquella circunstancia. Posteriormente había ejercido como Secretario del Gobierno Político de Cataluña y Jefe Político de Baleares en 1822²⁵², último destino antes de que desempeñara este mismo puesto en Zamora. Fue nombrado el 9 de marzo, aunque no llegó a la ciudad hasta el 8 de mayo.

Apenas se había incorporado Buch, cuando la guerrilla realista de Lorenzo Aguilar, los llamados *Leales Castellanos*, se presentó en la ciudad el 12 de mayo, en busca de caballos, partiendo a la jornada siguiente²⁵³. Esta demostración de fuerza influyó en la reactivación de los mecanismos de adoctrinamiento y represión a favor del régimen, en cuyo desarrollo ejerció un destacado protagonismo el citado Jefe Político.

Desde entonces se potenció de nuevo el *espíritu de Villalar*, celebrándose un homenaje en honor del Obispo comunero Acuña cinco días después, acto que estaba autorizado desde el Decreto de las Cortes de 14 de abril de 1822. Se trataría de la celebración más importante desde las iniciativas adoptadas un año antes. En su organización había participado una comisión nombrada por el Rey, integrada por el abogado Bernardo Peinador y los oficiales del Ejército Manuel Tena y Máximo Reinoso, cuya finalidad era la exhumación de sus restos y su traslado a la Catedral. No participó el Obispo Inguanzo, que delegó su

sarcasmos que acostumbran pusiesen al Cavildo en ridiculo: acordó se suspenda por ahora toda gestion, haciendo como hace la mas formal y energica protesta de que esta determinacion no le pone el mas minimo perjuicio para usar del derecho que le asiste, en el tiempo, modo y forma que crea conveniente". A. C./ Libro de Acuerdos Capitulares, nº 145, 23 de abril de 1822, f.162r.

²⁵⁰ CUENCA TORIBIO, J. M. (1965): pp. 245 y 247-248.

²⁵¹ De forma especial se dirigieron contra *El Citador*, publicado en 1810 en París por el supuesto Padre Alvarado.

²⁵² GIL NOVALES, A. (1991): p. 100; en cambio, en sus datos profesionales no recoge el cargo que desempeñó en Zamora ni su estancia en la misma.

²⁵³ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 14 de diciembre, f.176v.

asistencia en el Provisor. Como se puede comprobar, el acto parecía debidamente legitimado por la aquiescencia de las Cortes y la participación de Fernando VII en la designación de la comisión encargada.

Paralelamente se asiste a una sucesión de medidas represivas a cargo de las principales autoridades civiles y militares de la provincia, que contribuyeron a enrarecer el ambiente en la ciudad. Ante la ejecución del presunto responsable del asesinato del Subteniente Salvador del Castillo²⁵⁴, el Jefe Político Buch requirió la colaboración del equipo municipal y de la Milicia Voluntaria para impedir posibles alteraciones del orden público²⁵⁵:

Al día siguiente, en la víspera de la ejecución del reo, Busch adoptó medidas relativas al funcionamiento interno de la Milicia, tras las quejas del Comandante Martín Coloma sobre graves incumplimientos de determinados milicianos voluntarios en sus obligaciones. Se trataba de una depuración selectiva y atenuada. Afectaría a aquéllos que se mostraran renuentes a realizar el servicio y la pena sería incorporarlos a la Milicia Reglamentaria, no expulsarlos:

“Teniendo entendido que varios individuos de la Milicia Nacional Voluntaria del mando de v. se reusan vajo diferentes pretextos de hacer el servicio de Plaza que gratuita y expontaneamte. se ofrecieron á hacer por medio de mi antecesor, hagues V. entender de mi orden que el que se retraiga de su ofrecim^o. podrá manifestarselo à V. dandome parte inmediateamte. p^a. qe. comuni- que yo la orden corresponde. al Ayuntam^o. à fin de que sea alistado en la Milicia Nacional Reglamentaria, puesto qe. choca con los principios que debe profesar todo Ciudadano alistado en clase de Voluntario, y comprometido ademas à una fatiga momentania durante el corto tiempo en que tarde en reforzarse la Guarnicion de esta Plaza, una denegación poco compativle con el sustituto de una arma que debe ser el sosten mas robusto del glorioso sistema qe. nos gobierna. Dios gue. á V. S. muchos años. Zamora, 17 de Mayo de 1822=Antonio Buch= S^{or}. Dn. Josef Coloma”²⁵⁶.

Al año aproximadamente de estar en vigor el Reglamento Adicional de 4 de mayo 1821 que había tratado de potenciar la Milicia Voluntaria, facilitando

²⁵⁴ El reo Ambrosio Perdiguero fue condenado a garrote por orden del Gobernador Militar Federico Castañón, sentencia que se cumplió el 18 de mayo. Aunque no figura la causa del delito, debió tener un trasfondo político-ideológico por las precauciones que adoptó Buch.

²⁵⁵ Oficio del Jefe Político Buch al equipo municipal de 16 de mayo de 1822, A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4-56. El texto original figura en la página siguiente y su transcripción en el Anexo Documental.

²⁵⁶ A.D.P./ Documentos varios/ Oficio dirigido a la Milicia Nacional Voluntaria de Infantería.



Secretaría del Ayuntamiento


814

Señor Comandante General de esta
 provincia por escrito de ayer 15. me comunicó
 que á las 11 de la mañana del 18. debe salir la
 fuerza de milicias de guarnición de S. Pedro de Alcázar para
 dirigirse á las montañas de Salamanca y de
 Salamanca del Castillo. Con este motivo y el de que
 la tranquilidad pública no sea perturbada por
 muy operaciones para con el S. que adopta estas
 medidas en una altura para la conservación
 del orden, debiendo ser una de ellas que la
 Milicia Saliente en ambas partes pasadas
 por las calles de esta Ciudad desde las 9 horas
 sea una de aquella mañana, si como Comand.
 para el los ordenes e instrucciones correspondientes
 para que el servicio indicado se haga con toda
 exactitud y puntualidad.

Al mismo tiempo y refiriendo á la Sra.
 la D. orden del 11. de junio del año pasado p.º co-
 municada así por mi anterior en 1.º de Julio
 hago así el muy estrecho me voy para que
 flama inmediatamente al egreso de la Justicia
 con el objeto de que manifieste si se halla
 en buen estado la cruzada del partido hacia
 de la Honra por castigar por los afines
 que las suprimieron del delinquentes con
 los monjes, porites según es la voluntad de
 del Rey y según nos acordamos estrecham.
 la Religión y la Constitución del Estado.
 Sea muy conveniente con este motivo

que el ejercicio de la Justicia manifiesta
se reschalla con la oportuna necesidad y para el
desempeño de su preciso deber, habiendo en esta
prebenencia las mismas miras de fuerza-piedad
que se goza en el indicado.

En Dios que vive etc. en la Llanura
16 de Mayo de 1822.

Antonio Muñoz


S. Matilde P. de Arguonam. ³⁰ Comisionada de esta Ciudad

el paso de personal de la Reglamentaria, en Zamora el Jefe Político Buch se decanta por un trasvase de efectivos a la inversa, dado el comportamiento que ofrecían miembros de la primera. Las circunstancias no coincidían con lo planteado en la citada normativa, pero no sólo a nivel local. Las autoridades centrales, inaugurada la legislatura de 1822, atendieron de forma inmediata a una nueva regulación reglamentaria del cuerpo armado. Su labor se concretó en la Ordenanza de 29 de junio de 1822, de la que destacó el reforzamiento de la Milicia Voluntaria. Por primera vez junto a sus funciones policiales se contemplaba su finalidad política de forma expresa en el artículo 61, como fuerza armada defensora del sistema constitucional²⁵⁷. La iniciativa de Buch de “seleccionar” a sus miembros en función de su diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones está relacionada con las misiones que expresamente se le asignaban en la citada Ordenanza.

Esta depuración de milicianos locales se explica por la creciente necesidad de defensa. El temor a un nuevo ataque de la guerrilla de Lorenzo Aguilar, que merodeaba por localidades próximas (Morales y Corrales) a Zamora, decidió la rápida organización de una operación de castigo. Fue notificada al Secretario de Estado de Gobernación y al Rey, que dio su *consentimiento*²⁵⁸. Mientras se efectuaban los preparativos, el Jefe Buch cuidó con carácter prioritario de fijar las pautas en que pretendía basar sus relaciones con los representantes municipales y los eclesiásticos, que se convierten en piezas angulares de su estrategia. El 28 de mayo envió un clarificador oficio a los primeros. Les reprochaba que mantuvieran unas actitudes que fomentaban la discordia e impedían la unidad entre las autoridades en la labor de legitimación y sostenimiento del régimen²⁵⁹.

En pocos días había comprobado la poco favorable disposición a sus deseos de parte de los capitulares, especialmente de los Alcaldes, Martín de Barcia y Sebastián Bustamante, que se resistían a borrar el signo *S* (*Servil*) en sus puertas, lo que anunciaba una nueva etapa no exenta de problemas.

²⁵⁷ BLANCO VALDÉS, R. L. (1988): p. 457.

²⁵⁸ “*He dado cuenta al Rey del oficio de V. S. de 25 de Mayo ultimo n.º.282, y S. M. queda enterado de las providencias q. ha librado para lograr la aprensión de una cuadrilla de 14 malhechores que se han presentado en el Soto de Cabañeros à las inmediaciones del pueblo de Morales, y al mismo tiempo ha resuelto que V. S. active su persecución hasta conseguir su destrucción. y que manifieste en nombre de S. M. à los dignos Ciudadanos de la Milicia Nacional de Zamora, Morales de Zamora y Corrales, la complacencia con que ha oído su decisión à sostener el buen orden y à perseguir à los criminales*”. A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4.-56.

²⁵⁹ A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4.-56. El texto original figura en las páginas siguientes y su transcripción en el Anexo Documental.

Igualmente requirió la colaboración de miembros del Cabildo, para que acudieran a recibir a la tropa que realizaba *salidas* por pueblos de la provincia amenazados por las partidas realistas²⁶⁰, dando con su presencia un simbólico gesto de apoyo. Tanto el equipo municipal como el Cabildo debieron acatar formalmente estas órdenes, ya que no he localizado documento que atestigüe lo contrario, pero este conjunto de presiones suscitaron prontas reacciones de resistencia en la ciudad.

Los días 6 y 7 de junio ocurrieron actos de perturbación del orden, seguidos de una reunión sospechosa en casa de un personaje público. Según el Jefe Político, dichos conflictos estarían relacionados con el intento de desertión de la Milicia Nacional Local de 17 de diciembre de 1820 y la revuelta realista de 27 de enero de 1822.

“(...) debo manifestar á V. SS. que en el dia de ayer hubo dos lances en los que la tranquilidad publica estuvo aventurada por q. los rudos é ignorantes agentes de los enemigos positivos dela Constitucion del Estado esconden muy mal sus deseos de agitación y de trastorno. a pesar de mis diligencias no he podido llegar á la devida justificación, pero los excesos fueron ciertos y aun en el dia de hoy á havido reunión en casa de un sujeto que devia de hacer mas honor á la confianza pública de la gente mas perdida en la opinión, algunos de ellos procesados y otros cómplices en la asonada del 17 de Dicb. del año de 1820 y en la de 27 de Enero ultimo”²⁶¹.

Buch ordenó a los capitulares que identificaran a los responsables, requiriendo la colaboración de los alcaldes de barrio, para adoptar las medidas pertinentes. Asimismo, mandó depurar a los milicianos voluntarios de Zamora como medio para mejorar la tranquilidad pública, lo que me lleva a suponer que algunos de sus miembros debieron estar implicados o no habrían actuado de acuerdo a su función. Para ello, requirió la intervención del Jefe de la Milicia Local y del Consejo de Subordinación del grupo armado, que era el órgano disciplinario, con el propósito de expulsarlos. En caso de que el Consejo careciera de competencias para adoptar esta medida, se muestra partidario de comunicarlo a las Cortes y al Rey, suspendiendo provisionalmente del servicio y del uso del uniforme a los milicianos que indicara el Consejo. En esta ocasión, tan sólo tres semanas después de que diera la primera orden

²⁶⁰ A.C./ Libro de Acuerdos Capitulares del Cabildo, nº 145, sesión de 3 de julio de 1822, f.164v.

²⁶¹ Fragmento del oficio de Buch de 7 de junio de 1822, dirigido al Primer Alcalde y Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4.-56.

67




En la última sesión que tuve el honor de presidir en un ilustre Ayuntamiento demostre con alguna expresión los principios y caracteres de mi conducta política como primer agente del Gobierno en esta Prov.^{ca} y á V.S. consta que mi principal encargo fue el de q^{ue} V.S. concuerden conmigo para eludir todo animo, alejar divergencias y contradicciones y establecer y cimentar la unidad y la concordia entre todos nuestros Ciudadanos, sin la cual no puede haber ni prosperidad ni ventura. Propuse á V.S. que se hiciera una indicación á los que tenían sobre sus puertas la inscripción de una S. que sería muy conveniente el q^{ue} la borrasen para que desapareciera este signo de discordia. Desgraciadamente he visto por mi mismo que mis deseos y complacencia han sido infructuosos notando con particular sorpresa q^{ue} los Sres. Alcaldes y algunos de los demás Sres. Concejales procuran conservar esta división de opiniones produciendo un ejemplo funesto á la tranquilidad y al orden y considerando las miras de conformidad q^{ue} pone á V.S. de manifiesto y q^{ue} constataré mi principal carácter como funcionario público y como Ciudadano. Así que no puedo menos de proponer á V.S. q^{ue}

hayan inmediatamente desaparecido de las puertas esta abominable inscripción, exprometo q^{ue} el día de nuestro augusto Monarca Constitucional se señalará por esta demostración pública de haberse borrado tan odioso emblema de separación entre los hijos de la madre Patria y del Trono Const^l q^{ue} la preside.

Me sería muy sensible si que la desobediencia en esta negocio me ocasiona en el deberoso caso de adoptar las medidas energicas q^{ue} usara en mi mano p^o ser obedecido.

Dios que á Vos m^{da} D^{na} amora R^{da} de Mayo de 1822.

Antonio Puchol


Por Alcalde y Ayuntamiento, Const^l de Zamora.

para depurar el grupo armado, ya ni plantea el trasvase de los milicianos voluntarios que resultaran conflictivos a la otra sección, sino que opta por su inmediata expulsión. Supone un paso cualitativo en el endurecimiento de sus medidas hacia la Milicia Voluntaria que parece confirmar la implicación (activa o pasiva) de algunos de sus miembros en los recientes altercados producidos en la ciudad. En esos momentos, se estaba convirtiendo en un foco de tensión y conflicto latentes:

“Prevegan V. SS. de mi orden al Capitan Comandante de la Milicia Nacional Voluntaria q. teniendo entendido que existen desgraciadamente en la Compañía de su mando sujetos q. por sus vicios indecorosos se hacen poco dignos de alternar con los demas de los cuales V.SS. el mismo Capitan y el público tienen mas conocimientos que yo proceda desde luego á convocar el Consejo de subordinacion para separarlos dandome parte inmediateamente (...) si el consejo de Subordinacion no se cree autorizado para esta expulsión q. me lo haga presente por medio de V. SS. á fin de q. yo lo exponga energicamente. al Congreso Nacional y á S. M. para q. se dignen hacer la declaración conveniente, sin perjuicio de suspender del Servicio y del uso de uniforme á los sujetos q. el Consejo de Subordinacion califique como perjudiciales por sus vicios públicos, ó por aquella clase de desordenes capaces de mancillar la reputacion y el buen nombre de la Milicia Nacional Voluntaria. Esta medida al paso q. aseguraría mas la tranquilidad pública de la cual V.SS. y yo somos responsables, no retraerá del alistamiento en la Milicia Voluntaria, cuando sea oportuno á una porcion de ciudadanos conocidos por su probidad y por su decision y amor á las instituciones inbulnerables han fijado para siempre los destinos de esta Nacion heroica”²⁶².

Ante la firmeza de las conminaciones del Jefe Político, las gestiones de los capitulares se concretaron en un documento-borrador sin fecha, elaborado presumiblemente por el Regidor Blas Toribio de Prado, en el que se anotan nombres de vecinos presuntamente implicados en la revuelta, las parroquias en las que residían y las medidas adoptadas, que se habían limitado a una “amonestación” por parte del citado Capitular:

“En 10 de Junio de 1822 el Rexr. Blas Toribio enteró del contenido de este oficio al Quadrillero de Sn. Antolin Sn. Estevan Juan Martn, para los fines que espresa. En seguida amonesté a Josef Cisneros-Lazaro Sobrino-Miguel Fernandez-y Josef Rodrigz. habitantes en dhas. parroquias. Igual gestion practiqué con Vicente Rueda y Manuel Prieto, comprendidos en la Parroquia de Sn Bartholòme”²⁶³.

²⁶² A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4.-56.

²⁶³ A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4.-56.

De tres de ellos se sabe que se dedicaban a oficios artesanales: José Cisneros era cantero y ya había sido procesado en el intento de sedición de la Milicia Nacional de 1820; Lázaro Sobrino era maestro tejedor de lanas, y Vicente Rueda, estameñero.

Ante esta situación y el peligro de nuevos ataques de grupos guerrilleros en la provincia, se realizó una “batida” o correría por el territorio cercano a la ciudad, que consiguió desarticular a la partida realista de Lorenzo Aguilar. Debe tratarse de la “operación de castigo” a la que Fernando VII había dado su *consentimiento*. En ella colaboraron tropas de los Regimientos de Aragón y del Algarbe, que se hallaban de guarnición en la Plaza, milicianos voluntarios de Zamora y de dos localidades próximas (Corrales y Morales) y miembros montados del Resguardo (dependientes del Intendente de Hacienda Nacional). La dirección del servicio recayó en el Gobernador Militar Federico Castañón, que informó del resultado exitoso a Buch, no por tanto su condición de Jefe Político, sino por ser entonces el Comandante de la Columna Volante²⁶⁴.

“Al Comante. dela Columna movil digo con esta fecha lo que sigue. Lleno dela mas lisongera Satisfaccion y haviendo exacta y militarmente. cumplido el plan de obrar contra la Faccion que regía criminalmente. el desidente Guerrillero Aguilar, aterrado este, dispersos y aniquilados sus inmorales e ilusos camaradas del desorden muertos su mayor parte, despojados y fugitivos el cortto resto detres que no encontraràn donde esconderse, cogiendo ademas la columna de su mando, su miserable armamento y ridiculas prendas de equipo q. aunque nulas son en toda su exencia triunfo y laurel militar á que ha dado margen la accion y carga briosa, conducta y celeridad de marcha y maniobra de la expresada columna compuesta dela Milicia Nacional voluntaria, partidas de Aragon y Algarve resguardo militar montado, y milicia nacional voluntaria de Morales y Corrales. Se dá absolutamente. por impotente y nula la facción, y cumplido cual exigen las atenciones y Celo Patriotico p. la marcha de nuestras instituciones el obgetto dela Correria y expedicion de su mando.”²⁶⁵.

Sospecho que las conexiones de la revuelta de 6 de junio superaban el ámbito urbano y se vinculaban a esta facción guerrillera que había actuado en las proximidades de Zamora y que incluso en mayo había estado en la ciudad.

Por otra parte, la satisfacción demostrada por el Gobernador Militar y el Jefe Político no fue en absoluto compartida por el Comandante de la Milicia

²⁶⁴ Grupo armado reducido, integrado en su mayoría por oficiales del Ejército, que actuaba de avanzadilla móvil por el territorio en la lucha contra las partidas realistas.

²⁶⁵ Oficio de 2 julio. En la misma fecha se lo transmitió Buch a la Corporación municipal de Zamora, A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4.-56.

Voluntaria de Zamora. José Martín Coloma se quejó ante el Jefe Político en oficio manuscrito de que el citado servicio y otra salida posterior de milicianos a su mando se habían hecho sin que tuviera conocimiento de ello, contraviniendo lo establecido en el Reglamento. Esta protesta evidencia el grado de desorganización que existía en la Milicia de Zamora, agravada porque, en la práctica, la jefatura de la misma se dispersaba entre varias autoridades, se adoptaban decisiones importantes sin respetar la jerarquía interna del grupo armado e incluso se subordinaba la autonomía de la Milicia a la Columna Volante, cuyas respectivas competencias en la dirección de la lucha contra las guerrillas realistas no se habían delimitado:

“Por el articº. 25 titº. 2º del Reglamentº. provisional de 31 de Agosto de 1820, se prohíbe expresamente. à todo Miliciano Nacional ausentarse del Puevo de su domicilio sin dar antes conocimº. de ello à su Comandte: y si esto es asi con respecto à las ausencias que hacen los Milicianos por sus negocios é intereses particulares ¿con quanta mas razon deberá observarse lo mismo en las salidas q. hagan ó intenten hacer como de Servicio y en el concepto de Milicianos? Pensar de otro modo, sera lo mismo q. suponer à la Milicia un Cuerpo monstruoso desorganizado del todo, y con tantas cabezas quántas son las partes que le componen.

Al traves de todo esto, he observado no sin extrañeza haberse ejecutado sin mi conocimº. las salidas que hizo dias pasados parte de la Compª. de mi mando en persecución del faccioso Aguilar y su gavilla, sin embargo de haberme prestado à disponerla con el orden q. corresponde, y exige la L. Organica del Cuerpo siempre que la consintiese la Autoridad civil que hacia las veces de V. S. en su ausencia, y se me ha dicho en este momento q. ha salido posteriormte. otra partida aunque pequeña y à las ordenes de un oficial, no se con que objeto.

Como Comandte. del Cuerpo tengo un dro. pª. impedir q. se heche mano ni de un solo Miliciano sin que se me de antes conocimº. de ello: se me podrá si ocultar el objeto ù objetos del servicio que se quiera exigir de la Milicia; pero sean aquellos los que quieran, no debe prestarse este en ningun caso sin mi conocimiento é interbencion.

Yo no devo ni puedo consentir una especie de insubordinación y arbitrariedad que contrariando aviertamente. la L. y poniendo en ridículo mi destino, me es atrozmente. injuriosa por embolber y llebar consigo la idea de una desconfianza verdaderamente. ominosa y degradante, y aunque estoy muy distante de creer que la autorice V. S. devo sin embargo ponerlo en su noticia pª. q. en evitacion de ella disponga lo q. tenga por combeniente, sin perjuicio de las providencias que pueda yo tomar en uso de las facultades que me presta en Reglamº.

Dios gue. à V.S. m. a. Zamª á 7 de Julio de 1822. José Martín Coloma” (firmado)²⁶⁶.

²⁶⁶ Oficio de 7 de julio de 1822, A.D.P./ Documentos varios.

Paralelamente, los sucesos de la Guardia Real de Madrid acaecidos el 2 de julio tuvieron como efecto en Zamora una potenciación de las medidas de represión y adoctrinamiento. Se actúa en diversos frentes, en un intento de reforzar las actuaciones punitivas sobre los delitos políticos y manifestaciones de desertión, mientras, a la vez, se procura cuidar y cohesionar los apoyos, exaltando la labor de la Milicia Nacional Voluntaria y arbitrando recompensas, procedentes en su mayor parte de fondos municipales, para apoyar a sus miembros y familiares.

El Jefe Político tuvo en estas estrategias un protagonismo destacado. Como Presidente de la Diputación, propuso enviar una *representación* al Rey para que reuniera las Cortes Extraordinarias, en un intento de *salvar la Patria*, y otra a la Diputación Permanente de Cortes para que castigase los *enormes delitos de sedición, alta traición, y lesa nación*, iniciativas que fueron aprobadas por los diputados²⁶⁷.

Tres días después, el 18 de julio, dio a conocer un bando sistematizado, que contiene su firma y la del Secretario del Gobierno Político, Lorenzo Gomeza, en un intento de avanzar en el control ideológico-social, de impedir revueltas y desertiones. Se dirigía contra cualquier expresión ultrajante y sediciosa y fijaba la responsabilidad de los ayuntamientos y del vecindario, en particular de los cabezas de familia, como agentes colaboradores en la represión. Se crearía una comisión municipal especial para el control de los forasteros, con la facultad de efectuar arrestos. Si particulares e instituciones no cumplían con la misión que se les encomendaba, el documento recogía las penas en que podrían incurrir.

BANDO DEL JEFE POLÍTICO

“Art. 1º. Prohibo los insultos personales ya sean hechos de un modo directo ó indirectamente con tal que tengan tendencia á ultraje positivo.

Art. 2º. Todo el que propale voces sediciosas y alarmanes en público será preso y juzgado inmediatamente por la ley de asonadas y castigado segun lo que en ella se previene.

Art. 3º. Todo el que propague noticias inciertas para hacer própenden los ánimos a la sedición será juzgado al tenor del artículo anterior.

Art.4º.El que procure seducir ó intimar con esta clase de rumores á las beneméritas tropas del ejército permanente, y á los dignos patriótas de que se compone la milicia nacional voluntaria será como considerado agente y traidor, y castigado con la severidad prevenida en las leyes expresadas.

²⁶⁷ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n° 84, sesión de 15 de julio, f.57r-v.

Art. 5º. Los Ayuntamientos por medio de una ronda recogerán en todas las noches los pasaportes de los forasteros que haya en los mesones, posadas ó casas particulares, cuyos documentos deberán ser revisados, y refrendados por una comision del Ayuntamiento, y devueltos en la misma noche á los interesados; deteniendo á los que se presenten como sospechosos, y procediendo con arreglo á las leyes é instrucciones que he comunicado sobre este punto.

Art. 6º. Todos los Alcaldes, y Ayuntamientos bajo la mas estrecha responsabilidad, y una multa de cienducados de irremisible exâccion me darán cuenta de los malhechores ó facciosos que transiten por los pueblos respectivos ó sus cercanías, como tambien de las disposiciones que hayan tomado para su persecución y exterminio.

Art. 7º. Bajo la misma responsabilidad darán iguales avisos á los Comandantes de la tropa del ejército permanente, y de la milicia nacional más inmediata sin perjuicio de remitirme parte por extraordinario.

Art. 8º. Todo vecino viene estrechamente obligado á dar cuenta á los Alcaldes respectivos del forastero ó forasteros que alvergue en su casa para que sean reconocidos sus pasaportes, bajo la multa de veinte ducados: Y en el caso en que la persona que hospede perteneciese á los criminales indicados y no fuese denunciada se procederá judicialmente contrala cabeza de la familia de la casa como sospechoso, y encubridor de este género de delinquentes.

Art.9º. Este bando se publicará con toda solemnidad, y se fijará en el parage mas público y seguro de cada pueblo, y los Alcaldes me remitirán testimonio de haberlo así ejecutado teniendo entendido que no perdonaré la menor falta en su cumplimiento”²⁶⁸.

Junto a medidas que afectaban al conjunto de la colectividad, el régimen, amenazado por disensiones internas, diseña una estrategia selectiva de presión social, contemplada en la Real Orden de 20 de julio, sobre corporaciones en las que se sospechaba que pervivían focos de oposición²⁶⁹. Así en el verano de 1822 se reactiva otro frente de supuesta resistencia a los planteamientos liberales que, al menos en el caso de Zamora, había pasado a un segundo plano desde la primavera de 1820: el que representaban determinados eclesiásticos. Se sumaba a la amenaza que suponían las guerrillas de la

²⁶⁸ A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes / Legajo nº 128.

²⁶⁹ “(...) no solo atizan el fuego dela insurrección y dela discordia reduciendo a los fieles sencillos con la falsa suposicion de q. el régimen Constitucional no guarda consonancia con nuestra sagrada religion, sino qe. aparentando con falso y criminal celo defenderla, levantan partidas armadas de facciosos, qe. acaudillan, ó quando menos se unen á ellas ó las auxilian, provocando y fomentando de este modo la guerra civil”, fragmento del contenido de la citada orden, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 42.

provincia y las persistentes disfunciones en el funcionamiento de la Milicia Local. Autoridades liberales indagan en las actividades de miembros del clero regular y secular, cuya conducta política resultaba sospechosa, por sus posibles conexiones con partidas armadas, y profundizan en su responsabilidad sobre el contenido de los sermones.

El Jefe Político Buch investigó personalmente los rumores que apuntaban a reuniones, presuntamente relacionadas con una trama realista, en el Convento de las Dominicas Dueñas, ubicado en el Arrabal de Cabañales, asunto del que dio cuenta al Obispo Inguanzo.

“En el día de ayer noticioso de q. existian Religiosos con permanencia fixa en el Combento de las Monjas Dueñas, extramuros de esta Ciudad, y q. se formaban reuniones, en las q. reinaban los principios de turbacion publica, y los propositos de trastorno, concurriendo algunos eclesiasticos, y otros sujetos notoriamente enemigos de las instituciones actuales, traté de examinar por mi mismo este negocio, y despreciando el motivo de las reuniones en aquel Convento y su espiritu, pues tengo medios para castigar, y enfrenar cualquiera desorden publico, hallé q. existian con residencia temporal en aquel convento de Monjas el P. Jose Villalobos, el P. N. Victoriano Rodriguez y el Lector Valverde Procedente de Madrid, y sin haberseme presentado en esta ciudad, haciendome constar cuales sean la autoridad Eclesiastica y Civil de quienes recibio la licencia segun lo prevenido en repetidas ordenes”²⁷⁰.

Sus sospechas se extendían a los legos de conventos mendicantes que vagaban por la provincia y que, según su criterio, procuraban *esparcir en los pueblos la semilla del desorden*. Pidió al Prelado que señalase a cada convento un número fijo de mendicantes, que deberían contar con pasaporte refrendado por las autoridades civiles, y destinara a sacerdotes seculares como vicarios a los conventos de monjas. Finalmente, le solicitó que dirigiera una pastoral al clero de la Diócesis, manifestando la correspondencia entre la Constitución política de la Monarquía y la religión católica, para frenar posibles revueltas²⁷¹. La conciencia de la proximidad de grupos armados opositores, con elevadas posibilidades de presentarse en una ciudad con una Milicia poco

²⁷⁰ Oficio de 1 de agosto enviado al Obispo Inguanzo, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 128. El subrayado es del Jefe Político.

²⁷¹ “(...) a fin de evitarme la dolorosa necesidad en cumplimiento de mis deberes, de usar medidas coactivas y justas, q. enfrenen los conatos de rebueltas, q. p^a nadie serian mas funestas y terribles, como a los mismos promovedores”, A.H.D. / Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 128.

operativa, escasamente guarnecida por el ejército permanente²⁷², y la inestabilidad provocada por el intento de golpe de Estado en Madrid de 2 de julio, en el que habría estado implicado el propio Monarca, debieron ser estímulos que justifican esta iniciativa.

Recabado informe del Prior del Convento sobre el asunto que denunciaba Buch²⁷³, el Obispo descartó cualquier sospecha de trama política en el oficio que envió al Jefe Político el 7 de agosto²⁷⁴. Desestimó sus peticiones de intervenir sobre los legos, asegurando carecer de competencias, o en asignar vicarios, por no disponer de suficientes sacerdotes. Concluía con una vaga promesa de hacer lo que pudiese sobre la demarcación de los conventos mendicantes, silenciando cualquier referencia a la publicación de una pastoral en apoyo del nuevo sistema político. Interesante respuesta del Prelado, por lo mucho de lo que se desentiende, lo poco que promete y lo importante que omite.

Estos planteamientos no se pueden reducir a un exceso de celo en la labor de Buch o a la trayectoria personal de Inguanzo contraria al liberalismo. El panorama era complejo, vinculado a problemas originados por la aplicación de las medidas de reforma eclesiástica. Seguía pendiente la devolución de indemnizaciones a los partícipes legos de los diezmos. En Zamora la junta encargada de efectuarla modificó su composición el 17 de junio de 1822²⁷⁵, pero fue torpedeada en su labor. El Cabildo dilató el envío de información sobre sus bienes, reacción que debió ser bastante generalizada, según se recoge en la protesta de los Diputados de Visita del Crédito Público de 12 de agosto. Pese a los esfuerzos de los comisionados y de las juntas, les habían remitido muy pocas o ningunas relaciones, sin una sola finca con que indemnizar y sin noticias de las rentas ni del valor en venta de las fincas. Los Diputados de Visita advertían en su oficio de los peligros que esta oposición podía acarrear a la estabilidad del sistema político. Sus orígenes estarían en interpretaciones interesadas, manifestaciones de una estrategia para contrarrestar la

²⁷² Opinión de José Martín Coloma, Comandante de la Milicia Nacional Voluntaria de Zamora.

²⁷³ Los eclesiásticos citados estarían por enfermedad y por cumplir una promesa. Sobre la actuación de Buch, el Prior comentó que había amenazado con suprimir el convento y *con otras expresiones mas fuertes*.

²⁷⁴ “A lo menos no tengo la mas minina noticia ni antecedente ni consiguiente p^a poder hacer semejante juicio”, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 128.

²⁷⁵ Estaba integrada por el Comisionado especial Antonio de la Torre, los canónigos Pedro Celestino Samaniego y Luis Casaseca y el Subcolector del subsidio eclesiástico Antonio García Astudillo.

reforma, que dibuja un importante conflicto de intereses entre los colectivos afectados.

“Las funestas y trascendentales consecuencias á que con notable perjuicio del sistema puede dar margen la resistencia que han manifestado la mayor parte de los Cabildos eclesiásticos del Reino para dar el debido cumplimiento á los respetables decretos del soberano Congreso Nacional, relativos á los bienes que poseen: los medios que se han adoptado para conservarlos á todo trance en su poder: la influencia que pueden tener las especies alarmantes que con una apariencia de verdad imponente y seductora se han procurado esparcir de que aquellas sabias disposiciones atacaban directamente al culto divino: la necesidad de hacer ver palpablemente la falsedad de tan odiosas é infundadas imputaciones: la justicia con que los seculares partícipes de diezmos reclaman enérgicamente el cumplimiento de la solemne promesa que se les hizo al tiempo de despojarles de una propiedad legítima y sagrada”²⁷⁶.

Como veremos, el progresivo alejamiento de sectores eclesiásticos de Zamora respecto de los planteamientos liberales tendrá su demostración práctica pocos días antes de la marcha de Antonio Buch.

Mientras tanto y de forma paralela a sus investigaciones sobre las supuestas actividades clandestinas de miembros del clero, Buch tuvo que ocuparse de nuevo de los persistentes problemas de cohesión interna de la Milicia zamorana, que se fueron agravando, sobre todo tras los sucesos del 2 de julio, en los que la Milicia de Madrid había refrendado su carácter de bastión armado del régimen. Las disfunciones detectadas y no corregidas en Zamora obligaron a una tercera reorganización y a que la Diputación se planteara la opción de reemplazarla en parte por otros grupos armados que ejercieran sus obligaciones con más eficacia y obediencia, máxime cuando la actuación de las guerrillas realistas se dejaba sentir cada vez más. Lo más grave para la estabilidad del régimen en la ciudad fue que estas tensiones internas eran recurrentes en la Milicia Voluntaria, la que debía haber apoyado con más unidad y firmeza al sistema liberal.

En la sesión de la Diputación de 1 de agosto se alude a las repetidas faltas cometidas por miembros de la Milicia Local Voluntaria de Infantería, cuando eran nombrados para entrar de guardia o en otros de los servicios a ellos asignados²⁷⁷, circunstancia corroborada en un oficio del Capitán Comandante José

²⁷⁶ A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 42.

²⁷⁷ “(...) suscitandose disputas y otros defectos q. llaman su atención incluyendo varios partes q. ofrecen suficientes datos para acreditar la necesidad del remedio, y mas cuando es poco segura la subordinacion de algunos. Que con este motivo había pensado dar barias disposiciones y tomar ciertas medidas relativas a poner en orden este cuerpo”, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de ese día, f.87r-v.

Martín Coloma, que incidía además en las dimisiones de algunos miembros. Tan sólo figura la identidad de uno de ellos, el Teniente Lino Álvarez Monroy (empleado de Hacienda y ex-Regidor perpetuo)²⁷⁸. Panorama preocupante que, por otra parte, no era exclusivo de la Milicia zamorana. V. Fernández Benítez expresa en similares términos la ineficacia y desorganización que padecía la de Santander²⁷⁹.

La Diputación no se comprometió a autorizar las peticiones de los milicianos y decidió enviar el expediente al Jefe Político, para que éste resolviera. Llama la atención que el acta correspondiente del Libro de Acuerdos de la Institución provincial no alude a que se reuniera el Consejo de Subordinación y Disciplina, órgano colegiado, integrado por miembros del cuerpo, para adoptar medidas. A diferencia de lo sucedido dos meses atrás, cuando Buch apeló a su intervención. Las decisiones tenderán a concentrarse en la Diputación cada vez más, especialmente en el Jefe Político. En las fuentes no se registra su dictamen en este asunto disciplinario, pero sí la estrategia de atracción y reestructuración que desplegó para cohesionar la Milicia, prolongada con su sucesor en el cargo, Jacinto Manrique, hasta la partida de las autoridades liberales de la ciudad. Parece que en esta ocasión Buch prefirió aplicar compensaciones selectivas en lugar de sanciones, que tan escaso resultado le habían dado. Esta modalidad de intervención se vio condicionada por la falta de correspondencia entre las demarcaciones provinciales y las de la Milicia Nacional Voluntaria, lo que complicaba las decisiones institucionales de ayuda económica y la coordinación entre las autoridades implicadas, según opinión de los diputados²⁸⁰.

La primera medida práctica, que anuncia lo que se hará en la última reorganización, se adoptó el 27 de agosto al repartir 58 fanegas del trigo existente

²⁷⁸ “(...) la dimisión q. habia hecho Dn.Lino Alvarez Monroy del destino de teniente q. le habia conferido la misma Milicia y expedido el correspondiente despacho por el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, en el q. igualmente se hacia espresion de otros individuos soldados milicianos q. se despedían del Serv^o. y otros q. pedían rebaja con ciertas condiciones (...)”. A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de ese día, f.87v.

²⁷⁹ “(...) unas veces era imposible reunirla, no tenían armas ni municiones o, en otras ocasiones, simplemente no existía”, FERNÁNDEZ BENÍTEZ, V. (1988): p. 9.

²⁸⁰ “(...) qe. se hallan interpolados ymezclados entre las limitrofes de Salamanca, Valladolid, Palencia, Leon y Orense se oficie á estas, con remisión de dos ejemplares à fin de qe. se instruyan de las benéficas intenciones de esta Diputacion; y qe. no dudando su aprovacion se dignen prestar los mismos auxilios à los Milicianos domiciliados ò residentes en los pueblos de su comprensión en los mismosterminos en que se compromete esta Diputacion à efectuarlo con los qe.se hallen ensu provincia pertenezcan al Departam^o. de cualquiera de las confinantes”, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de 28 de julio, f.78v.

en la Alhóndiga Mayor entre las mujeres y familias de milicianos de Toro y Salamanca que residieran en Zamora, a razón de media carga a cada uno, lo que se efectuó el 4 de septiembre²⁸¹.

Dos días después, en cumplimiento de órdenes emanadas de la superioridad, se procedió a disolver la Milicia Nacional Reglamentaria, en espera de una posterior reestructuración. De este modo quedaba parcialmente desmantelado el grupo armado y alterados los circuitos financieros sobre los que se había diseñado en sus inicios. Se dependería más de las dudosas posibilidades que ofreciera la Milicia Voluntaria de la ciudad, que seguía arrastrando los desestabilizadores efectos de una financiación insuficiente y de divisiones internas, agudizadas por la presencia de comuneros, como los Capitanes Pedro Palau (jefe de la logia), Simón Quirós y el administrador de Rentas Pedro Díaz Serrano. Todo ello sucedía cuando el contar con una Milicia eficiente era fundamental para las autoridades liberales, según reconoció el propio Jefe Político Buch en su elocuente exposición de 19 de septiembre ante los diputados:

*“Concerniente al estado de la Prov^a. desgraciadamente perturbada su tranquilidad por unas pequeñas hordas de facciosos si en la actualid. no imponían una atención de gravedad podían fomentarse por el mal espíritu de los agentes q. por todas partes maquinaban contra el mas sabio sistema, y q. por esta causa se hacia indispensable prevenir el remedio mas pronto y eficaz con el q. se conservara la Seguridad individual y la comun de la provincia siendo trascendentales los malos efectos à las demas confinantes”*²⁸².

Buch alude a las guerrillas realistas y a “agentes” informadores que “maquinaban” en contra del liberalismo. Parece temer más a esta segunda modalidad de oposición como factor desestabilizador. La razón puede radicar en que sus integrantes actuaban dentro de la propia ciudad e incluso en el interior de algunas de las instituciones; tenían un acceso más directo al poder local y provincial, a las medidas tomadas por los liberales para organizar su defensa; y realizaban una labor de persuasión sobre la población y sobre la propia Milicia Nacional que contribuía a minar los fundamentos del sistema político. Omite cualquier referencia a la Real Orden de 13 de agosto que disponía crear compañías de zapadores en la Milicia Nacional Voluntaria, conocida el día antes²⁸³. No debió parecerle oportuno comentar en este momento esa alternativa, cuando todavía se esperaba potenciarla por otros medios.

²⁸¹ A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0396/015.

²⁸² A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n^o 84, sesión de 19 de septiembre, f.123v.

²⁸³ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n^o 84, sesión de 18 de septiembre, f.121v-122r.

En respuesta inmediata a las necesidades de defensa expuestas por Buch, la Diputación adoptó al día siguiente un conjunto de decisiones de gran interés, pues suponen la iniciativa más importante de reforzar la Milicia Local desde febrero de 1821. La reforma se basaba en incentivos y gratificaciones que estimularan la participación y redujeran el desánimo entre los miembros del grupo. Se continuaba y profundizaba de este modo en la vía alternativa de financiación decidida el 27 de agosto. Parecía lo más conveniente, de acuerdo a la Real Orden de 1 de septiembre, para mejorar la actuación del grupo armado²⁸⁴. Las propuestas que el Jefe Político remitiría al Gobierno fueron las siguientes:

- Eximir a los miembros de la Milicia Nacional Voluntaria de la carga de alojamientos y bagajes.
- Asignarles una tercera parte más en el repartimiento de baldíos, añadiéndola a la que les correspondiera como vecinos.
- Hacerles objeto de distinción social en las funciones públicas, civiles y religiosas, junto a los miembros del Ayuntamiento constitucional.
- Abonar los años de servicio de cualquier padre miliciano voluntario a su hijo apto para el Ejército permanente, además de las gracias que éste pudiera obtener por sí en el servicio personal en la citada Milicia.
- Por mediación de las Cortes, facilitar la obtención de empleos a los milicianos que hubieran servido dos años en el grupo armado, aunque no tuvieran experiencia previa en ellos.
- Que su participación en la Milicia sirviera como mérito para ingresar en las plazas del resguardo militar.
- Reforzar el armamento del Cuerpo, para lo que los diputados solicitaron la concesión a esta provincia de 1.500 fusiles, del fondo de tres millones que las Cortes habían aprobado en su Decreto de 18 de junio de 1822 con destino a la Milicia Nacional²⁸⁵.

Estas propuestas parecían tanto más oportunas cuanto que anteriores actuaciones de fuerza sobre la Milicia habían resultado contraproducentes, agravando los problemas ya conocidos. Pero su viabilidad ya quedaba seriamente condicionada desde sus orígenes, pues fue acordada el mismo día en que se emitió la orden que cambiaba de destino a su principal impulsor, el Jefe Político.

²⁸⁴ “(...) habiendose meditado y examinado detenidamente las causas q. podian contribuir a realizar las intenciones del Gobierno de los mas interesantes en favor de la Justa Causa conatida pr. cuadrillas de inmoralizados promovidas por otros de mas perversos sentimientos”, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de ese día, f.126r.

²⁸⁵ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de ese día, f.126r-v.

Aprovechando una breve ausencia de Buch en las jornadas previas a su partida, la disconformidad de los miembros del Cabildo de Zamora con las autoridades liberales se manifestó a nivel corporativo en el desaire que infligieron a los diputados en el acto conmemorativo del aniversario de las Cortes Generales y Extraordinarias, celebrado el 24 de septiembre. Gesto significativo y simbólico, que suscitó la protesta de los afectados, según hicieron constar en las actas.

“Se hizo presente que en la mañana del 24 al tiempo de entrar la Diputación formada en Cuerpo en la Iglesia Catedral no habian salido a recibir la individuos como correspondia y estaba mandado por las leyes; habiendolo hecho con el Ayuntamiento Constit. de esta Ciudad, sin embargo de ser una Corporacion subalterna de menor autoridad con la particularidad de luego q. entro esta se empezo la funcion sin esperar à la Diputacion; por cuyo extraño procedimiento y falta remarcable acuerdo S. E. q. se oficiase al Sr. Geje político poniendolo en su consideracion p^o. q. se sirviera tomar las medidas q. fueren desu agrado en vindicación de la primera Autoridad dela provincia”²⁸⁶.

La intención del Cabildo se habría orientado a rebajar la categoría representativa de la Diputación, otorgando en cambio un trato de favor al equipo municipal. El suceso se produjo precisamente cuando la autoridad y unidad de la Institución provincial estaba mermada tanto por las dificultades para reorganizar la Milicia Nacional y articular un sistema alternativo que garantizase la defensa²⁸⁷ como por el conflicto suscitado entre dos de sus apoyos, el Censor Silvestre Martín Coloma y el Intendente Juan Pérez Bueno, que había salido a la luz el día anterior²⁸⁸. Otra circunstancia que debió influir en el Cabildo para que manifestara su descontento públicamente fue que el distanciamiento del Rey ante el sistema liberal era inequívoco, pese a que el 16 de septiembre había enviado una de sus características exhortaciones de doble intención²⁸⁹. La actitud política de la Corona fue una referencia siempre presente y preferente para las autoridades eclesiásticas

²⁸⁶ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n° 84, sesión de 26 de septiembre, f.136r.

²⁸⁷ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n° 84, sesiones de 19, 20 y 23 de septiembre, f.123r-128r.

²⁸⁸ Las discrepancias surgieron al criticar Martín Coloma la responsabilidad del Intendente por dispensar la residencia personal de algunos empleados. La Diputación trató de restarle importancia, apoyando la labor de Juan Pérez Bueno, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n° 84, sesión de 23 de septiembre, f.130r-131v.

²⁸⁹ A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo n° 42.

de Zamora durante este periodo. Por otra parte, parece claro que las relaciones entre el Cabildo y la Corporación municipal eran más satisfactorias que con la Diputación, lo que es indicio del respectivo grado de apoyo a los postulados liberales.

Buch abandonó Zamora con destino a Valladolid tras emitir una breve y altisonante alocución en la que destacaba la sumisión de los ciudadanos de esta provincia a la autoridad y a la ley, argumento similar a los que utilizaron sus antecesores, pero lanzando un duro ataque presumiblemente contra eclesiásticos opuestos al sistema liberal y describiendo un panorama que parecía presagiar una guerra civil.

“Las Cortes, el Rey, sus funcionarios, y vosotros mismos acudiereis á restañar los torrentes de sangre española, de hermanos nuestros, vertida por la atrocidad de los que canonizándo su orgullo, y su conveniencia, osan sacrilegos llamar al Dios de la beneficencia suma para que presida sus barbaras carnicerías afilando en su santo, y excelso nombre el puñal fratricida”²⁹⁰.

No resulta una casualidad que publicara dicha alocución el 26 de septiembre, fecha en que la Diputación le había reclamado medidas que repararan su autoridad ante la actitud despreciativa del Cabildo en el citado acto político-religioso, por lo que supongo que entre ambos hechos existe relación.

El relevo de Buch coincidió con el del Gobernador Militar Federico Castañón²⁹¹, brigadier que fue desterrado a Sevilla. Este doble cambio de autoridades provinciales simboliza la tendencia hacia planteamientos más extremados en las medidas de adoctrinamiento y represión.

3.2. EL PROGRESIVO DESORDEN FISCAL Y FINANCIERO (ABRIL-OCTUBRE DE 1822)

Antes de que concluyera este segundo *año económico*, las urgencias financieras condujeron a la Hacienda Nacional a recurrir a prácticas que agravaron los efectos de la sobrecarga fiscal provocados por un excesivo cupo provincial y por la fórmula irregular que se aplicaba en la exacción de consumos. El Intendente ordenó utilizar parte de los ingresos de las contribuciones urbana y de patentes para contribuir al sostenimiento de las tropas

²⁹⁰ A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 128.

²⁹¹ Fue reemplazado de este destino por Real Decreto de 22 de septiembre de 1822.

de guarnición en la ciudad. Se había de incrementar la recaudación para cubrir sus respectivos cupos, lo que se hizo añadiendo un arbitrio por valor de 40.000 reales²⁹². El problema se amplificaba, anunciando la accidentada trayectoria que se vivirá en los diez meses restantes del Trienio.

El inicio de este último ejercicio pareció relativamente esperanzador. La legislación avanzó en concretar aspectos relacionados con el funcionamiento de los nuevos organismos, sobre todo de las depositarías de partido y de los tribunales, aunque suponían también nuevas cargas para las provincias, en especial para los ayuntamientos, a los que se les asignaron los gastos de la secretaría de las diputaciones y los de los tribunales. Los Decretos de las Cortes de 25 y 26 de junio de 1822 regularon las pautas de recaudación de impuestos y delimitaron las responsabilidades municipales. El mapa provincial continuó perfilándose y a Toro se le indemnizó por el exceso que había abonado en dietas²⁹³. Recibían así respuesta algunas de las peticiones que había presentado el Jefe Político Boado en su intervención de marzo.

También se redujeron las cantidades de los cupos de contribuciones asignados a la provincia, rebajando los gravámenes que había sufrido desde 1819. Al menos así se pretendió demostrar en un documento de la Diputación. Ahora la provincia debía abonar 2.447.689 reales menos que tres años antes²⁹⁴. No será la última vez en que los diputados empleen este procedimiento: se pretendía amortiguar el efecto en la opinión pública, recordando ventajas que se obtenían con el sistema político vigente en el ámbito económico o, más en concreto, fiscal.

En el último *año económico* del Trienio, se asignó a la capital un cupo de 50.491 reales en la contribución territorial; 153.966 reales en consumos; 43.241 reales por la de predios urbanos²⁹⁵; 34.192 reales en patentes²⁹⁶. Respecto al ejercicio anterior, la contribución rústica se había reducido en 10.338 reales y 2 maravedíes y la urbana en 12.047 reales. La de patentes se repetía y la diferencia de consumos es difícil de precisar, dado que no estaba claro el cupo del año precedente.

²⁹² Documento de 30 de abril de 1822, A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/4.-56.

²⁹³ Por Real Orden de 20 de agosto de 1822 se le reembolsaban 85.429 reales y 28 maravedíes, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n° 84, sesión de 30 de setiembre, f.140v.

²⁹⁴ A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4.-56. El documento está fechado el 1 de agosto de 1822.

²⁹⁵ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n° 84, sesión de 26 de julio, f.71v.

²⁹⁶ A.H.P.Z./ Municipal/Hacienda Central/ 2.-105.

De hecho, persistió el fraude en la contribución de consumos, que se mantuvo incluso después de que las autoridades liberales abandonaran la ciudad, hasta el restablecimiento de la Real Hacienda en la provincia el 12 de junio de 1823²⁹⁷. El procedimiento que se va a seguir para su cobro era el mismo que el del ejercicio previo: el Ayuntamiento arrendaba los abastos de los productos monopolizados o estancables a particulares en subasta pública. En el arriendo de cada uno ya se incluía la previsión de lo que supuestamente iban a producir los arbitrios con los que estaban gravados. La Diputación autorizó la prórroga provisional de los arbitrios en los citados productos (tanto en su venta al por menor como al por mayor) para el siguiente *año económico*, a petición del Ayuntamiento, tres días antes de su inicio, en la sesión de 27 de junio de 1822.

“(...) solicitando la aprobación interina para que pueda ponerse en ejecución en dichos terminos el arriendo de los citados ramos de consumos y la continuación de los arbitrios impuestos sobre ellos en la venta que se haga por menor con la indicada aplicación, y que igualmte. siga en la exacción de los q. establecio el Ayuntamiento en la venta por mayor de dhos. Artículos aprobados por la Diputación²⁹⁸, y enterada acordó: Que para q. no pueda alegar en lo sucesivo que la falta de cubrirse el cupo de la Contribucion de Consumos penden en causas qe. no estan al alcance del Ayuntamiento y con especialidad por la de la comunicación de las ordenes qe. son concernientes à su pronta y completa exacción: y para qe. lejos de haber déficit, haya mas bien sobrantes con particularidad siendo administrados estos ramos, cualidad qe. no entra respecto de los arrendados, conviene la Diputacion provincial en las bases qe. propone el Ayuntamiento en su citado oficio del 22, para llevar à efecto su idea y en terminos de qe. desde el 1º de Julio quede corriente este asunto previas las diligencias correspondientes. A los postores, empresarios ò contratistas se les harà entender qe. esta providencia es puramente interina con sugeccion à lo que determinen las Còrtes sin que puedan alegar derecho, ni perjuicios en cualquiera determinacion en contrario. Asi mismo continuara la exacción aprobada por esta Diputacion de q. hace expresión el mismo oficio, y para q. conste al Ayuntamiento pasese el competente oficio”²⁹⁹.

²⁹⁷ Como la exacción de consumos no fue suprimida al evacuar la Plaza las autoridades liberales, sirvió paradójicamente para asumir gastos de partidas realistas tanto españolas como portuguesas (dirigidas por el General Conde de Amarantes), A.H.P.Z./Municipal/ Propios/ Cuentas: gastos/ 2.-211/ Expediente 01.

²⁹⁸ El subrayado es de la investigadora. En esa frase se reconoce que la aplicación de arbitrios se había establecido en los artículos (en plural) en su venta al por mayor, aprobados por la Diputación.

²⁹⁹ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n.º. 84, sesión de 27 de junio, f.53v-54v.

Ocultando cuidadosamente la prohibición que no estaban respetando al aplicar también los arbitrios en la venta al por mayor, los diputados justifican su prórroga porque el balance de la recaudación de la contribución de consumos había sido deficitario, debido a que se había iniciado su cobro con retraso respecto al comienzo del año económico. Argumento frágil y paradójico en una imposición indirecta sobrecargada, que en el ejercicio anterior había aplicado arbitrios en las dos modalidades de venta de estos productos. Lo que importaba era el pago completo de la contribución y obtener sobrantes para otros gastos institucionales, a base de agregar arbitrios en los arriendos.

Lo único que cuidó la Diputación fue que la Corporación municipal le comunicara el consumo de vino anual aproximado en la ciudad y arrabales para comprobar si era adecuada la tasa de 2 reales en cántaro de vino³⁰⁰. Era un gesto más de “cara a la galería”, con el que tampoco descarto que se pretendiera elevar más el polémico arbitrio. La respuesta del Ayuntamiento dejó clara la arbitrariedad con que lo estableció: no lo había calculado sobre el previsible consumo sino para enjugar el déficit fiscal que había acumulado la ciudad en el ejercicio anterior³⁰¹. Explicación muy poco convincente porque precisamente en 1821 ya se había aplicado sin que se hubiera alegado ese motivo. En cambio, la Diputación la da por válida, porque no le interesa indagar en las irregulares circunstancias en que había aceptado su aprobación. Por ambas partes interesaba mantener esta fórmula sobrecargada para obtener más ingresos.

Los citados arbitrios se siguieron cobrando “de forma provisional”, sin que se pronunciaran las Cortes ni la Dirección General de Impuestos Indirectos. El perjuicio que originaban en los consumidores (especialmente en los grupos más desfavorecidos) fue especialmente notorio en el caso de la carne. Este producto ya estaba gravado desde comienzos del Trienio con otro arbitrio, conocido como *impuesto de matadero*³⁰², que se aplicaba a reses sacrificadas (mayores y menores). En este caso la tasa se justificó como garantía de un préstamo que serviría para comprar cuatro bueyes con destino al servicio de limpieza de las calles³⁰³. Crearlo para este objeto ya resulta controvertido, pues el aval debía corresponder a los recursos del fondo municipal en su conjunto, ya que los gastos de Policía³⁰⁴ eran una carga contemplada en

³⁰⁰ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n.º. 84, sesión de 17 de julio, f.63v-64r.

³⁰¹ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n.º. 84, sesión de 1 de agosto, f.86v-87r.

³⁰² Estuvo en vigor desde el 29 de junio de 1820, al menos hasta finales de 1822, último año del Trienio del que se disponen de registros contables.

³⁰³ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n.º. 82, sesión de 10 de agosto, f.92r-v.

³⁰⁴ En esta época la sección municipal de la Policía se encargaba de la limpieza, riego, empedrado de las calles y recogida de la basura.

el Reglamento de Propios y Arbitrios del Ayuntamiento. No se hizo así y se transfirió su coste a la población, en forma de un arbitrio más sobre el consumo de las carnes frescas, con la agravante de que lo recaudado se desvió a otra finalidad (desconocida): dicha inversión no se efectuó y seguirá pendiente en la última etapa del reinado.

Junto a esta tendencia a la superposición de arbitrios sobre artículos de primera necesidad interesa analizar las maniobras especulativas y las irregularidades que se detectaron en los arriendos de algunos artículos “estancables”. El origen de las mismas debió estar relacionado con los problemas que tuvo la Corporación municipal para encontrar arrendatarios interesados en pujar con ofertas aceptables por los capitulares, según los requisitos vigentes (las llamadas *condiciones de tabla*), tras el breve periodo de libertad de venta que se había disfrutado en el primer semestre de 1821.

Por lo registrado en los libros de contabilidad municipal de este ejercicio, los ingresos del *ramo* de la carne cayeron a 21.000 reales³⁰⁵, cantidad en consonancia con los rendimientos del sistema *a puerto abierto* (es decir, el que se establecía cuando había franquicia o libertad de comercio). Pese a que el *ramo* ya se podía estancar, como he indicado, no se verificó, lo que apunta a que no debieron presentarse ofertas admisibles por la Corporación, que permitieran retornar al sistema tradicional de monopolio, conocido también como *a puerto cerrado*. Se tuvo que recurrir o bien a la gestión municipal, fórmula socorrida para circunstancias extraordinarias, o bien al fin (provisional) del monopolio.

Algo similar sucedió tanto en el *ramo* del vino como en el del aguardiente y licores. En este ejercicio económico (que debía iniciarse el 1 de julio de 1822) los capitulares encontraron dificultades para encontrar asentista o arrendatario del vino (probablemente debido a los elevados precios del arriendo). De ahí que tuvieran que encargarse de su administración durante varios meses: desde julio a finales de octubre y, en el caso del vino vendido en el Arrabal de San Lázaro, tuvieron que prolongar su gestión hasta el 17 de noviembre, designando a vendedores para los puestos públicos. Finalmente se pudieron arrendar, pero al retraso en la formalización de los contratos se unió el viciado procedimiento de estanco que se aplicó en esta última adjudicación (la única de la que se conservan datos) tanto en el *ramo* del vino (la información se limita al surtido en determinados arrabales) como del aguardiente. Fue alterado por maniobras especulativas en las pujas y ausencia de

³⁰⁵ A.H.P.Z./ Municipal/ *Cuentas de Propios y arvitrios de esta Ciudad de Zamora del Año de 1822*, 3.C-571.

control en las condiciones de los contratos, que provocaron *cesiones* y quiebras de varios arrendatarios.

José Chamorro acaparó los arriendos de estos *ramos* que se celebraron en octubre-noviembre de 1822, con notable retraso respecto al inicio del año económico (tendrían que haberse ajustado el 1 de julio), aunque en principio estarían en vigor hasta su conclusión, el 30 de junio de 1823. El aguardiente quedó ajustado en 29.500 reales (en segunda subasta); el vino que se suministraría en los Arrabales de San Frontis y Cabañales, en 16.200 reales (en primera subasta), y en el Arrabal de San Lázaro, en 35.200 reales (en segunda subasta)³⁰⁶. Las operaciones que se hicieron en segundo remate resultaron inicialmente muy beneficiosas para las Haciendas central y local: comparándolas con las subastas iniciales, los precios se elevaron en 13.300 reales en el aguardiente y en 9.600 reales en los puestos de vino de San Lázaro, gracias a las pujas *en cuarto*³⁰⁷ de otros postores. En total 22.900 reales más, cantidad excesiva con la que se habría cubierto sobradamente otra subasta. Sólo por el *ramo* del vino en los citados distritos, el fondo municipal recibiría 16.200 reales y a la contribución de consumos se destinarían 35.200.

Sin embargo, pronto surgieron problemas con el asentista Chamorro. Sus fianzas no fueron admitidas por el Ayuntamiento por considerarlas insuficientes. Se declaró en quiebra e hizo *cesión* (traspaso) escriturada del surtido de ambos *ramos* a diferentes postores por un total de 57.750 reales³⁰⁸, cantidad menor de la que se ajustó en su contrato, por lo que Chamorro debía abonar los 23.150 reales³⁰⁹ de diferencia. Dado que no presentó fianza como garantía de pago, la Corporación le abrió un expediente y por vía judicial se decretó ejecución contra sus bienes. El asunto continuó sin solucionarse incluso después de que concluyera el Trienio. El 29 de noviembre de 1823 Chamorro solicitó la suspensión de la medida, petición que desestimaron los capitulares por estar fuera de sus atribuciones. La percepción de los caudales se retrasó. En mayo

³⁰⁶ Se celebraron el 27, 31 de octubre y 17 de noviembre de 1822.

³⁰⁷ Eran pujas posteriores al primer remate, admisibles en un plazo de cuarenta días, que elevaban la cantidad del arriendo en una cuarta parte; forzaban la celebración de una nueva subasta y un ajuste definitivo más elevado del abasto.

³⁰⁸ Francisco Martínez y Francisco Sanz recibieron el *ramo* del aguardiente en 23.500 reales; los puestos del vino de Cabañales y San Frontis se transfirieron a José Almaraz, Antonio Rodríguez y Miguel Pérez, por 11.000 reales, y los de San Lázaro a Juan González, por 23.250 reales.

³⁰⁹ Esta cantidad incluía los 6.000 reales, por los puestos de aguardiente; 5.200 reales, por los de vino de Cabañales y San Frontis y 11.950 por los del mismo producto en San Lázaro. De la cifra total, 21.164 debían ser orientados al fondo de la contribución de consumos.

de 1825 no los había pagado, según se recoge en el recurso que presentó el demandado ante los Directores Generales de Rentas. Como causas que justificarían su quiebra, Chamorro alega los saqueos que padeció en la Guerra de la Independencia y, lo más interesante, las irregularidades en el funcionamiento del estanco en los *ramos* del aguardiente y del vino en 1822:

*“(...) que tratando de aforar las existencias de los vendedores, y hacer pagasen lo que devían por resistir ajustarse alzadamente no pudo conseguirlo, con motivo de no poderse registrar sus casas en aquella época, y de consiguiente vendían indirectamente. sin pagar: (...) que la cantidad del arriendo fue excesiva y que en ningún año valieron los ramos tanto como en aquel: Que estando rematados ya consecuencia de un convenio se le manifestó los cuarteos como lo hizo y que hirían a medias: que le faltaron a la palabra y se bió en la obligación de escriturar por sí solo.”*³¹⁰.

Finalmente, la Corporación reconoció la insolvencia del deudor y el precio tan elevado en que se habían rematado los *ramos* del vino y del aguardiente en dicho ejercicio³¹¹. No rebatió las afirmaciones de Chamorro, que aludían a la existencia de un convenio previo entre postores para que se pujase en los *cuarteos*, con el propósito de elevar más el precio de los *ramos* tras los remates iniciales, como así sucedió, hasta el punto de que la cantidad final en las subastas fue muy abultada, la más alta alcanzada hasta ese momento. Estas maniobras especulativas parecen relacionadas con el acuerdo tácito entre la Diputación y el Ayuntamiento para obtener elevados ingresos por esta vía: la sobrecarga de arbitrios en los productos estancables tuvo su continuidad en la elevación intencionada y desproporcionada de los arriendos. Procedimientos todos ellos que contribuyeron a mantener una contribución de consumos fraudulenta, al desviarse parte de los caudales recaudados a otros objetos³¹².

También Chamorro denunciaba que las autoridades no practicaron el control necesario para que funcionara el estanco: los anteriores taberneros-vendedores no le traspasaron sus existencias ni dejaron de vender, una vez finalizada la administración municipal del *ramo*; al contrario, siguieron con el

³¹⁰ Solicitaba condonación de parte de la deuda o que se le permitiera abonar dos tercios en vales reales y el resto en metálico, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, nº 197, sesión de 5 de mayo, f.73r-75r, especialmente f.73r-v.

³¹¹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, nº 197, sesión de 5 de mayo, f.75r.

³¹² Se orientaron al pago de contribuciones, al sostenimiento de varias instituciones (Ayuntamiento, Diputación, Ejército) y al beneficio de determinados recaudadores (Eulogio Escudero).

negocio de forma clandestina, mermando los beneficios del arrendatario y dejando sin efecto el monopolio. Este conjunto de irregularidades se confirman en otros casos. El arrendatario de vino tinto del Arrabal de San Lázaro, Juan González, que recibió el abasto por *cesión* de Chamorro en 23.250 reales, tuvo una trayectoria similar: dejó una deuda de 10.031 reales y 23 maravedíes a la Junta de Propios y Arbitrios. Tras presentación de demanda judicial, se decretó embargo de sus bienes el 9 de noviembre de 1824³¹³.

Francisco Sanz y Francisco Martínez, a los que Chamorro *cedió* (traspasó) el *ramo* del aguardiente y licores, reclamaron en memorial el 17 de junio de 1823. Solicitaban que se les perdonasen 3.300 reales de los 23.500 que les correspondían, por haber surtido menor tiempo del convenido en el remate inicial³¹⁴ y por el incumplimiento de las condiciones del contrato por el equipo municipal. Coincidieron con Chamorro en que no se había hecho *aforo* debidamente ni recibieron los enseres no consumidos de los anteriores taberneros-vendedores, como era costumbre; además el Ayuntamiento no había garantizado la venta de géneros *a puerto cerrado*, pues funcionaron numerosas cantinas en los cuarteles, en las que se había vendido sin estar autorizadas, ni se había aplicado multas a los contraventores³¹⁵ ni asegurado la formalización de la escritura al faltar juez que la autorizase. La Corporación desestimó la rebaja el 30 de junio de 1823, por la necesidad de usar esos fondos para cubrir las contribuciones³¹⁶.

Pero no sólo la trayectoria de la contribución de consumos resultó problemática. La distribución y percepción de otros impuestos tampoco estuvo exenta de tensiones.

La oposición de los capitulares al impuesto de patentes, expresada abiertamente en su oficio de 3 de mayo anterior, persistió de forma pasiva pero eficaz en su recalcitrante lentitud a la hora de formalizar la matrícula. Debió responder a que gravaba a todos los empleados y funcionarios públicos, incluidos los municipales, y administradores de cualquier corporación o de individuos particulares³¹⁷. No se ha de olvidar la vinculación de los capitulares con labores

³¹³ A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4.-56.

³¹⁴ Los peticionarios suministraron el producto desde mediados de diciembre, no desde octubre, fecha del comienzo del arriendo. En el tiempo que mediaba lo había hecho Chamorro.

³¹⁵ Ni por parte del Ayuntamiento ni del Comandante del Regimiento de Vitoria.

³¹⁶ A.H.P.Z./ Municipal/ Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/001. También figura en L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión de 30 de junio por la noche, f.160v-161r.

³¹⁷ A.D.P. / Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de 30 de octubre, f.158r.

de gestión de rentas y bienes de procedencia diversa. Su resistencia en este último año económico va a resultar decisiva. La Diputación fue receptiva a este problema, agudizado en un año de escasez tras las malas cosechas de cereales y vino. En una reacción afín a actuaciones precedentes en las que había intentado reajustar algunas tasas y reconociendo que no se había corregido la sobrecarga fiscal en perjuicio de la provincia, la Diputación solicitó permiso para rebajar la cuota de patentes, de acuerdo a las facultades que otorgaba el artículo 24 del Decreto de las Cortes de 26 de junio de 1822³¹⁸. Consiguió un recorte en el cupo de patentes de 8.148 reales y 12 maravedíes, pero la autorización procedió del Intendente³¹⁹.

La forma en que se distribuía el gravamen de la contribución territorial (o rústica) en la jurisdicción del Ayuntamiento de Zamora siguió creando polémica, tras el precedente que enfrentó en juicio a vecinos de San Frontis. En esta ocasión, las sospechas y acusaciones de agravios en el reparto no proceden de particulares sino de autoridades provinciales y no sobre un caso concreto sino sobre el conjunto del procedimiento y el modo en que se elaboraron los *cuadernos de riqueza*. Todo ello apunta a que las irregularidades se habrían generalizado. En oficio de 18 de agosto el Secretario del Jefe Político advirtió a la Corporación municipal para que realizara equitativamente el arreglo de las cuotas que habían de cargarse en el viñedo y tierras *blancas* (de labor) para evitar perjuicios³²⁰. Aviso de particular significado para un grupo de capitulares en el que los cosecheros de vino tenían una presencia destacada. Cinco días después, el Jefe Político Antonio Buch aludía al doble rasero con que se había hecho la evaluación de riqueza rústica, favoreciendo a los vecinos propietarios de viñedo a costa de gravar en exceso a los de tierras *blancas*, estos últimos generalmente forasteros.

*“Habiendo advertido en los padrones de la riqueza territorial que presentan los pueblos para su aprobación un exceso extraordinario en el alto valor que se da á la tierra blanca ó de labor, y al infimo que se señala á la puesta de viñedo, cuya diferencia pende, en mi concepto, en que la tierra de labor por lo general es de hacendados forasteros y las viñas de los vecinos de los pueblos, sobrecargando, á aquéllos enormemente la contribución y aliviando por consiguiente á estos, contemplo de necesidad se fije una base que proporcione la igualdad y que no grave la contribucion sobre los forasteros”*³²¹.

³¹⁸ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de 5 de agosto, f.103r-v.

³¹⁹ Balance datado el 20 de abril de 1823, A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 2.-105.

³²⁰ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de 23 de septiembre, f.131v.

³²¹ A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4.-56.

Buch ordenó el nombramiento de seis peritos que, en colaboración con los Procuradores Síndicos de Zamora, habían de establecer unas bases provisionales como referencia para la aprobación de los amillaramientos, en un intento de evitar arbitrariedades y reclamaciones.

Su traslado a Valladolid detuvo la aplicación de medidas correctoras momentáneamente. Fueron retomadas por el nuevo Jefe Político, Jacinto Manrique, recién incorporado al cargo.

“Viendo la Diputación la necesidad de dar ciertas bases para q. los pueblos formalicen los repartim^{os} de contribuciones por un mismo orden y meto- do con la justificación ì igualdad q. exige esa materia, evitando las repetidas reclamaciones q. se hacen por los perjuicios q. experimentan particularmt. en los forasteros, careciendo la Secret^a. de datos p^a averiguar si los contribu- yentes estan nivelados conforme ì su riqueza: acuerdo el establecimient^o. de unas reglas generales á las q. deberan arreglar los pueblos sus compartos, q. aunque no remedien del todo los abusos los minoraran en parte incluyendo- la al mismo tiempo un estado q. debe servir de modelo p^a señalar los ramos y especies sobre q. carga la contribución con el precio q. tengan en aquella epoca y cuyo estado le presenciarán en la cabeza de todos los cuadernos p^a que la Secretaría venga en conocimiento de la exactitud ó defectos q. com- prenda;”³²².

La rectificación del procedimiento de evaluación de la riqueza estuvo dispuesto a partir del 17 de octubre, en documento dirigido a los ayuntamien- tos de la provincia. Si efectivamente estas reglas entraron en vigor para el siguiente tercio de la contribución como estaba previsto, el correspondiente a enero de 1823, era ya demasiado tarde para que surtieran los efectos deseados. En esas fechas cualquier principio de racionalización y control sobre el reparto de la contribución territorial fue abandonado y supeditado a la prioritaria y apremiante necesidad de recaudar caudales, preferentemente con destino a gastos de defensa³²³.

Simultáneamente a esta iniciativa, el Intendente Juan Pérez Bueno reca- bó la atención de los diputados sobre las arbitrariedades que estaban minan- do al sistema en su conjunto, no sólo detectadas en la contribución rústica. Especialmente relevante era el problema de los atrasos en el cobro de los impuestos, que había generado un importante déficit. Según su opinión, este fenómeno había adquirido caracteres escandalosos en la provincia. Estaba

³²² A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n^o 84, sesión de 11 de octubre, f.145v-146r.

³²³ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n^o 84, sesión de 26 de noviembre, f.175r.

multiplicando el descontento, la pérdida de apoyos sociales y el desprestigio del régimen constitucional.

“Por el Sr. Intendente se presentó un Estado de los Caudales q. ingresaban en la Tesorería nacional de esta Provincia y de los libramientos q. se despachaban contra ella resultando q. estos ascendían à 393.970 r. y 12 mrs. y 1/2 en cada mes, mas de lo q. producían los ingresos, de lo q. resultaba no poderse cubrir las atenciones de los q. viven de Sueldos, padeciendo atrasos escandalosos aumentandose el numero de los descuentos y que imputen á las leyes la arbitrariedad de aquellos q. distribuyen las libranzas, por estas y otras muchas reflexiones que se hicieron y movieron la atención de S.E. acordò formar una exposición enérgica con remisión del citado estado al Sr. Ministro de la Gobernación de la Península para q. se sirviera elevarla à S.M. y dignase cortar de raíz este mal de fatal trascendencia contra lo justo y benefico del Sistema Constitucional desterrando abusos que sin embargo de las nuevas instituciones continuan con su descredito”³²⁴.

La incapacidad financiera derivada de la insuficiencia de recursos para los gastos previstos, un sistema distributivo desvirtuado por abusos, sin un procedimiento articulado y eficaz de inspección, y la lesión de intereses de determinados contribuyentes revertía contra las leyes, el funcionamiento y credibilidad de las instituciones liberales. Estaba en juego el futuro del régimen, de lo que era plenamente consciente el Intendente, que expuso su intención de notificárselo al Ministro de la Gobernación.

Junto a este propósito, cuyos resultados podrían tardar en concretarse, los diputados desarrollaron una expeditiva y creciente estrategia de presión, dirigida por el citado Intendente, sobre los dos últimos equipos municipales que se sucedieron en el último trimestre de 1822 y primer cuatrimestre de 1823. En octubre se asiste a una serie de amenazas que culminaron con un nuevo apremio con tropas militares, en el que se aplicaron multas de 20 ducados contra los capitulares³²⁵. Este modo de proceder fue el preámbulo de un rápido endurecimiento de las intervenciones de la Diputación contra los representantes municipales morosos, apoyada desde el poder central, que no sirvió para agilizar el proceso recaudatorio en la capital en los últimos siete meses de mandato de los liberales. Al contrario, las prácticas coactivas contribuyeron al progresivo alejamiento de las posturas de los representantes institucionales

³²⁴ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesión de 11 de octubre, f.148v.

³²⁵ Oficios del Intendente de 1, 5, 8 y 16 de octubre, A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4.-56.

implicados. Resultó contraproducente para el propio régimen, pues se aplicó en un contexto que empeoró de forma rápida y notable para los intereses liberales, agravando los problemas estructurales detectados.

3.3. MEDIDAS DE FUERZA ANTE EL AGRAVAMIENTO DE LA INCAPACIDAD DEFENSIVA Y ECONÓMICA (OCTUBRE DE 1822-ENERO DE 1823)

En el plazo de un mes llegaron a Zamora los sustitutos de Antonio Buch y de Federico Castañón: como Jefe Político, Jacinto Manrique, y como Gobernador de la Plaza y Comandante Militar de la provincia, el Brigadier de Caballería Filiberto Mahy, presunto comunero. Manrique había ejercido como Catedrático de Humanidades en el Colegio de San Isidro de Madrid; por su parte, el Brigadier era hijo del Duque de Montellano y de Arco y hermano del Teniente General Nicolás Mahy³²⁶.

Manrique y Mahy colaboraron en la organización de la defensa conjunta, aun con importantes discrepancias (en las propuestas de defensa con cuerpos alternativos o en la organización de los reemplazos del Ejército), pero reservaron cada uno de ellos ámbitos más específicos de actuación, de acuerdo a sus respectivas competencias.

El primero se ocupó sobre todo de controlar a los eclesiásticos, al Ayuntamiento, a los empleados de Hacienda (junto con el Intendente Juan Pérez Bueno) y a la Milicia Local. El Real Decreto de 17 de septiembre de 1822 le proporcionó un instrumento más de presión, los informes mensuales que debía elaborar junto con los Diputados sobre la conducta política de eclesiásticos y empleados públicos³²⁷. Por lo demás, Manrique desplegó una actividad que continuaba la de anteriores Jefes Políticos en sus directrices básicas. Potenció la labor de la Diputación como centro emisor de proclamas político-ideológicas, orientadas a legitimar las medidas liberales, tanto represivas como conmemorativas (mantuvo vivo el llamado *espíritu de Villalar*) y presionó a la jerarquía eclesiástica para que cumpliera las consignas gubernamentales.

En este sentido, desde su llegada se hubo de ocupar de la recalcitrante actitud del Obispo Inguanzo, que respondía con silencio a la orden de difundir el ideario político liberal en la Diócesis y continuaba sin asistir a las celebraciones

³²⁶ GIL NOVALES, A. (1991): p. 413 y A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo M-185, respectivamente.

³²⁷ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n° 84, sesión de 7 de octubre, f.141v.

de homenaje a Villalar. Además, heredó los problemas relacionados con el estado eclesiástico, que habían ocupado a Buch³²⁸. Como veremos, la relación con los capitulares del Ayuntamiento tuvo un particular interés, por su doble intento de forzar su colaboración en la vigilancia de la ciudad y de subordinarlos a sus pautas de actuación.

Mahy se orientó más a la lucha contra la oposición armada y a cohesionar en torno al régimen a las tropas del Ejército destinadas en la Plaza. Según testimonios contenidos en su expediente de purificación, elaborado en la última fase del reinado, dirigió actos de adoctrinamiento a favor del sistema liberal y se convirtió en uno de los responsables máximos en la represión organizada contra las guerrillas en la provincia³²⁹. Aunque en estas valoraciones haya un componente amplificador, parece factible que asumiera esa doble tarea en Zamora, dada su trayectoria profesional e ideológica previa.

Fue uno de los primeros apoyos de la sublevación de Riego y contribuyó a implantar el régimen liberal en Málaga como Jefe del Regimiento de Lusitania, antes de recibir la orden correspondiente. Tanto en esa provincia, donde estuvo hasta el 20 de julio de 1820, como en Burgos, su siguiente destino, luchó contra grupos realistas. Se vinculó a cargos institucionales (Vicepresidente de la Junta Provisional de Málaga) y supuestamente a círculos de la masonería (Tertulia Patriótica de Burgos)³³⁰.

Así pues, se le habría confiado la Plaza de Zamora como recompensa a su fidelidad al liberalismo (más bien a posturas exaltadas), con el objetivo de que se dedicara a la represión de las partidas realistas, aspecto este último en el que coinciden autoridades de la última fase del reinado: el General Caro, el Gobernador José Escudero y Lisón³³¹, el Regidor perpetuo Ramón Montero,

³²⁸ El potencial conflictivo de los monjes que vagaban fuera de sus conventos, la resistencia del Cabildo a presentar sus rentas a los Comisionados del Crédito Público y la permanente sospecha sobre la colaboración o participación de miembros del clero con los grupos armados realistas.

³²⁹ El proceso de purificación se desarrolló en 1828. Entre las opiniones sobre su labor destacan las del General Caro, el Gobernador Militar José Escudero y Lisón, el Intendente de Real Hacienda Juan Florín, el Regidor perpetuo y Comandante interino de Voluntarios Realistas Ramón Montero y el Obispo de Zamora Fray Tomás de la Iglesia y España, A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo M-185.

³³⁰ A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo M-185.

³³¹ He de advertir del resentimiento personal del General Caro hacia Mahy pues estaba convencido de que había influido para destituirlo de su puesto en el Trienio: *“El segundo hecho fue el de haber contribuido eficazmente a mi deposición del Gobierno”*. Por su parte, el Gobernador Escudero manifestó en su informe: *“La opinión pública le marcaba por hombre de malas ideas políticas é irreligiosas, asegurandose que el destino de Gobernador Militar de esta plaza le havia obtenido en premio de su notoria adhesión al abolido sistema constante. se le beya reunido y asociado con otros que se hallaban posehidos de*

el Intendente Juan Florín y el Obispo Fray Tomás de la Iglesia y España. Según estos datos, habría atacado a las guerrillas dirigidas por *El Rojo de Valderas* y el ex-Teniente Coronel Lorenzo Aguilar (esta última se reorganizó tras el ataque que la había desarticulado en julio pasado)³³². De la dureza de las sentencias y de la crudeza con que se aplicaron, deduzco un avance cualitativo en la represión. Si su destino en Zamora se debió a darle una oportunidad de demostrar su lealtad a un régimen amenazado y de hacer méritos para obtener futuras compensaciones profesionales, ello significaría que la situación que se vivía en la ciudad y provincia era delicada y que se precisaba de alguien de su experiencia represiva y militar³³³. Este supuesto encaja con la posibilidad de que desde el país vecino se pudieran filtrar apoyos realistas, favorecidos por el deficiente sistema defensivo, con una Milicia Local desorganizada y unas tropas regulares cuya lealtad al sistema liberal era dudosa.

El 30 de octubre la Diputación, en la que participaba el propio Jefe Político como Presidente y el Intendente de Hacienda Nacional, publicó un discurso fuertemente maniqueísta, tras el cual figura impreso el decreto de las Cortes extraordinarias, para verificar el reemplazo extraordinario del Ejército, exponente de la política de mayor dureza contra la oposición del régimen, como medida de fuerza ante el incremento de la resistencia. El manifiesto de la Diputación se convirtió en un alegato a favor del heroísmo e independencia de los españoles, de los beneficios del nuevo sistema de gobierno y fuertemente acusador contra los enemigos del sistema³³⁴.

iguales sentimientos, y para la persecucion y esterminio del partidario Realista Rojo de Banderas dió las disposiciones mas activas y desplego todo su celo". A.H.M.S./ Sección 1ª/ Legajo M-185.

³³² Montero señaló: "*Tambien es publico hizo marcha con los Regimt^{os}. dela Guarnicion en persecucion de las Tropas realistas a Galicia y en fines de Abril de 1823 la hizo tambien a la Villa de Carbajales en clase de Gefede su Cuerpo*"; por su parte el Intendente Florín denunció: "*(...) q. promovió la muerte de dos infelices q. cogieron de los q. llamaban facciosos, yla del Diacono Dn. Rafael Hernandez, no queriendo esperar a q. se le suministrase â este el Sagrado Sacramento de la Eucaristia antes de salir al patibulo*". El testimonio más estremecedor lo aporta el Obispo: "*Probò en esta Ciudad su Exaltacion, y promoviendo las persecuciones contra los Realistas, hizo afusilar ados prisioneros, y al concluir el suplicio echò los vivas y mueras, q. se acostumbraban en aquella epoca, y mandò traer parte delos sesos delos ajusticiados al Mayor de Plaza, en un pañuelo, segun asi lo manifestò el mismo mayor. Jurò acabar con los q. fuesen amantes del Rey:*", A.H.M.S./ Sección 1ª/ Legajo M-185.

³³³ Mahy contaba con una interesante hoja de servicios por sus intervenciones en la Guerra de la Independencia ante los franceses, A.H.M.S./ Sección 1ª/ Legajo M-185.

³³⁴ "*Faltando ya el sufrimiento recurren las Córtes, como indispensables, a los remedios fuertes para concluir de una vez, con los enemigos de las libertades patrias. Las grandes obras no se consiguen sin grandes sacrificios. Impútar debemos á esas gavillas*

Asimismo, la llegada de ambas autoridades coincidió con la recepción de órdenes que endurecían la represión. El Real Decreto de 1 de noviembre de 1822 es muy significativo del control que se pretendía ejercer sobre la población civil, especialmente la vinculada al desempeño de cargos en las instituciones. Autorizaba al Gobierno a realizar traslados forzosos de párrocos y demás eclesiásticos de sus respectivas diócesis y de los restantes empleados con sueldo del Erario. Si se negaban podrían ser privados de su destino. El general en jefe del Ejército o el comandante militar del distrito podía procesar y multar a las autoridades de los pueblos en cuyo término se presentasen los facciosos, si no actuaban con contundencia ante ellos. Reconocía al Gobierno la facultad de suspender a los miembros de los ayuntamientos, una vez oída la diputación provincial y el jefe político, reemplazándolos con otros individuos de años anteriores³³⁵, así como a miembros de los tribunales de justicia, de la docencia y la política.

Una de las primeras consecuencias de esta Orden fue el diseño de un plan de control policial del espacio de la ciudad y arrabales, a cargo del equipo municipal, supervisado por el Jefe Político. En oficio de 12 de noviembre de 1822 Manrique valora el proyecto que a tal fin le habían enviado los capitulares y lo rectifica ordenando que se reforzase la vigilancia de los distritos periféricos, especialmente el Arrabal de San Lázaro.

“(...) para que caminemos todos unidos á tan justo objeto, que nada se dice en ellas de los arrabales particularmente el de San Lazaro donde mas que probablemente que de murallas a dentro se abrigaran los sospechosos y delinquentes por lo que no dudo que la vigilancia de esta Corporacion, abrazara los dhos. arrabales y aplicara mayor escrupulosidad sobre ellos, acomodando las medidas á su localidad”³³⁶.

Mientras procedía a reorganizar la Milicia Local en colaboración con los diputados, Manrique impulsó la iniciativa de crear una fuerza armada alternativa, que resultara operativa en la defensa del territorio³³⁷. En lugar de Compañías sueltas de Cazadores (a pie o a caballo) que suponía de mayor dificultad, la Diputación optó por la propuesta de Mahy, una Columna Volante

de malhechores todos los perjuicios y males que nos afligen”(...), A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 128.

³³⁵ MÁRQUEZ CRUZ, G. (1997): p. 50.

³³⁶ A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 4.-56.

³³⁷ Posibilidad contemplada en el artículo 31 de la disposición de las Cortes de 29 de junio de 1822.

integrada por 150 miembros, seleccionados del Cuerpo de Inválidos de Toro. Pero pronto este proyecto se demostró lento y costoso. Los principales problemas surgieron de las escasas posibilidades de adquirir material (armas y monturas), limitadas porque en las mismas fechas las autoridades militares requisaron caballos para el Ejército, y por las dificultades de financiación. Se planteó realizar un repartimiento de 53.588 reales para toda la provincia, del que correspondieron a la ciudad 4.427 reales y 26 maravedíes. No fue una medida popular como tampoco la decisión de los diputados de extraer fondos de los apremios contra morosos de contribuciones³³⁸.

La necesidad de contar con grupos armados bien organizados y eficaces se justificaba ante las actuaciones de las guerrillas realistas, que funcionaban también en provincias vecinas. Sus correrías en las proximidades de Villalar, centro emblemático para los liberales, decidieron a Manrique a trasladar los restos de los comuneros-héroes a Zamora por miedo a que fueran atacados. El acto se celebró el 17 de noviembre en la Catedral con toda solemnidad³³⁹. Las presiones sobre el Obispo Inguanzo debieron ser tan convincentes que tres días antes había exhortado a los eclesiásticos de la provincia con una excelente muestra de doble lenguaje político, diferente de su postura habitual. Les recomendaba el apoyo decidido a la difusión y respeto de la Constitución, destacando sus vínculos con la religión, y que fomentaran la paz y la concordia:

“(...) Y deseando yo qe. ninguno de ellos incurra en el mas leve deslíz, ni de la menor ocasion à queja, aunq. no tengo alg^a. particular q. me haga desconfiar de su patriotismo y buen desempeño en esa parte, los buelbo a encargar estrechamente, q. no olviden exortar y persuadir a sus feligreses à la mas exacta y fiel sumision y obediencia á la constituⁿ. jurada, y a todas las autoridades leyes y gobierno establecidos conforme á ello, asi como á la paz, union y tranquilidad y conservaⁿ. del orden publico en q. esta afianzada la salud y bien estar general de todos, teniendo presente la doctrina qe. sobre esto mismo nos dejaron los Apostoles en sus Epistolas y en el mismo evangelio qe. tanto inculcan estas obligaciones á todos los Cristianos. Lejos de nosotros las criticas, censuras ni discusiones en estas materias, con q. pudiera entiviarse el afecto y adhesión delos Ciudadanos à la Constitucion, ni causar remotamte. divisiones ni estravios entre ellos. Procuremos llenar nr^o. Ministerio dando nosotros los

³³⁸ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, nº 84, sesiones de 11 de octubre y 26 de noviembre, f.145v., 149r-156v y 170v-171r.

³³⁹ En su oficio enviado al Obispo el día anterior, señala: “Asi mismo espero que V.S.I. se servira acompañarne á llevar una cinta de las cuatro que penderan de la Urna desde la puerta de Sta. Clara donde sera bajada del coche hasta la Catedral (...)” en MUÑOZ MIÑAMBRES, J. (1996): p. 317. No hay constancia de la respuesta del Prelado, aunque en ocasiones de homenajes similares se había limitado a enviar al Provisor.

prim^os. ejemplos p^a q. cada uno en su estado haga lo mismo, y afuera todo genero de choques y partidos políticos asi por ser agenos de nra. vocacion y destino, como porqe. su misma delicadeza hace peligrosa qualq^a. contencion y desidencia, q. suele servir p^a. embolver à muchos, aun inculpablemte., en disgustos y contradicciones, q no se por q genero de desgracia se oyen contra los eclesiásticos, y es preciso procurar por nra. parte no dar motivo alg^o. Por lo mismo creo oportuno el prevenirlo y recordarlo por via de precaución y preservativo, y p^a excitar à todos à cooperar al bien publico, y ala mayor felicidad espiritual y temporal, a q nos conduce, cada uno por su lado, la constitución y la Sta. religión qe profesamos, haciendolo asi entender oportunamente. en las platicas doctrinales a los fieles. Pidamos al S. de las luces, qe nos las conceda con su divina gracia p^a. proceder en todo arreglandose à su Ssma.Voluntad, y emplearnos en su Sr^o. Servicio, y el de las almas confiadas a nr^o.cuidado”³⁴⁰.

Mientras Manrique conseguía “arrancar” a Inguanzo este testimonio de apoyo político al liberalismo (el único del que tengo noticia durante el Trienio), Mahy se ocupaba de depurar y cohesionar a las tropas destinadas en esta Plaza ante la progresiva debilidad del régimen. En este sentido se ha de interpretar su nombramiento como Inspector para pasar revista al Regimiento de Caballería del Algarbe, en el que se le recomendó la mayor actividad posible³⁴¹. Se le debió asignar esta misión porque se desconfiaba de la lealtad de la guarnición. De hecho, los Capitanes Leandro Quirós, Cosme Rubín de Celis y Elías Arias, mandos respectivos de tres compañías, participaron en la persecución de la guerrilla de *El Rojo de Valderas*, pero fueron posteriormente arrestados y encarcelados³⁴². Tras su comportamiento en este servicio, del que poco se sabe³⁴³, se adoptó contra ellos una medida ejemplar ante sus compañeros de armas. Mahy continuaba prácticas que, poco antes de su llegada, habían afectado al Comandante Antonio Bernard del mismo Regimiento.

³⁴⁰ La oportunidad de este discurso parece respaldada por el que en un tono similar realizó el Rey el 16 de septiembre de 1822, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 42.

³⁴¹ Real Orden de 10 de noviembre de 1822.

³⁴² Así se confirma en sus informes de purificación en la Década final que elaboraron los capitulares zamoranos. Sobre su postura política, los dos primeros habrían cambiado de opinión a favor del absolutismo a lo largo del Trienio, mientras que el tercero lo era con anterioridad. En la cárcel planearon su huida para unirse a las tropas realistas, que finalmente no habrían podido realizar. A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión de 25 de mayo, f.71v-73r.

³⁴³ El Capitán Arias habría impedido que tropa a su mando maltratara a cuatro detenidos de la partida, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión de 25 de mayo, f.73r.

Militar de pasado realista, que se manifestaba a favor del absolutismo en la parroquia de Santa Lucía, donde residía, fue confinado a Valladolid el 18 de octubre³⁴⁴.

Estos datos apuntan a que el Brigadier habría realizado una depuración selectiva, ya aplicada con anterioridad, para reforzar el apoyo al régimen liberal entre los miembros del Regimiento del Algarbe destinados en Zamora, siendo la oficialidad un objetivo prioritario, por su condición de cuadros intermedios con responsabilidad directa de mando sobre la tropa.

Paralelamente a estas presiones en apoyo del régimen sobre sectores “estratégicos”, como eclesiásticos o grupos armados, las autoridades provinciales preparaban su táctica ante la renovación municipal para 1823, acto institucional de gran interés para calibrar su influencia en la ciudad. Como primer paso, consiguieron colocar a cuatro electores afines a sus consignas: el propio Intendente de Hacienda Juan Pérez Bueno³⁴⁵, el maestro Cándido Casares, nombrado por la Diputación, el Mayor de Plaza y Juez de hecho Antonio Ibáñez y el miembro de Hacienda Ángel de Castro, de ideas liberales. Además, no figuran seis electores que se habían significado en la polémica renovación del año anterior por sus posturas antiliberales, o, al menos, críticas ante las disposiciones del Jefe Político Boado³⁴⁶. Uno de los afectados, el sacerdote-electoral del Arrabal de Olivares y su agregado El Espíritu Santo en las dos últimas votaciones, quedó eliminado de la lista porque se decidió que este distrito careciera de representante, pues todos los votantes eran deudores de contribuciones. Tampoco está presente el Chantre Pedro Tiburcio Gutiérrez ni el Subcolector del subsidio eclesiástico Antonio García Astudillo. En total, la representación de eclesiásticos mermó en siete

³⁴⁴ Sobre su pasado militar, se sabe que como integrante de la División de Carlos O’Donnell, persiguió a las tropas capitaneadas por Riego desde el 7 de enero al 12 de marzo de 1820 y había sufrido una *sumaria* en junio del mismo año, mientras se hallaba en Badajoz con su Regimiento, por el cargo “(...) *de no ser adicto al sistema Constitucional y ser sebero en el cumplim^o. de sus deberes*”, A.G.M.S./ Sección 1^a/ Legajo B-2064.

³⁴⁵ En el informe municipal sobre su conducta política se señala: “(...) *que llego a tal extremo su decision qe. en las epocas en que era indispensable proceder à las Juntas de electores para el nombram^o. de Diputado, à las llamadas Cortes é Individuos de Ayuntamiento. trabajava sin cesar a fin de asegurar la botacion en favor delos de su Partido*”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, n^o 197, sesión de 28 de julio, f.176r-v.

³⁴⁶ El sacerdote Joaquín López, representante de la parroquia de San Juan de Puerta Nueva; José Ballesteros, Mayordomo del Seminario Conciliar, por la de San Andrés; el párroco de San Lázaro, Leoncio Téllez Cano; los presbíteros Lázaro Hospedal y José Manuel Emperayle por San Antolín y San Bartolomé, respectivamente, y el Teniente Párroco de los Arrabales de Olivares-Espíritu Santo, Antonio Chapado.

miembros respecto al año anterior, aunque el cambio de titulares no sólo les afectó a ellos. De los dieciocho personajes que ejercieron como electores en la precedente convocatoria, sólo dos consiguen repetir en el cargo³⁴⁷. De este modo se respondía al enfrentamiento que la mayoría había mantenido con el Jefe Político Boado en la accidentada renovación para 1822 y a las tensiones con el estado eclesiástico (el desaire del Cabildo a la Diputación, su dilación en presentar informe sobre sus bienes y rentas...).

Cotejando el procedimiento con el de renovaciones previas, se observa que se cambió a un Regidor más de los seis permitidos. El afectado fue el cirujano Tomás Álvarez Colino, que había sido nombrado el 1 de enero de 1822. Por tanto, le correspondía permanecer en la Corporación municipal en el siguiente ejercicio, al tratarse de un cargo de duración bianual. El motivo de su relevo fue que había sido expedientado de este destino, sin que en las actas se haga referencia alguna al motivo concreto que había provocado tal medida. Según el citado Decreto de 1 de noviembre, se reconocía al Gobierno la facultad de suspender a miembros del Ayuntamiento y reemplazarlos por otros de años anteriores. En este caso el nuevo titular, el también cirujano Baltasar Fernández, no había participado en los equipos municipales previos. Dado el silencio que hay al respecto, pudo tratarse de alguna maniobra de las autoridades liberales para conseguir mayoría de capitulares afines.

La única incidencia recogida en las actas fue la protesta del elector de San Juan, Mateo Hernández de Medina³⁴⁸, que solicitó la lectura de la Junta de San Antolín. Tras ello manifestó que faltaba la expresión nominal de votantes y del sujeto al que votaron como elector parroquial³⁴⁹. Si la reclamación prosperaba, el afectado sería Cándido Casares, maestro nombrado por la Diputación. Pero se aprobaron los nombramientos, sin que al parecer ninguno de los demás electores presentes³⁵⁰ tomara la protesta en consideración. Sorprendente aquiescencia que apunta a posibles presiones por parte del Jefe Político Manrique y del Intendente Hacienda Pérez Bueno, para impedir actos como los que habían provocado la crisis de autoridad de Boado un año antes. Entre los elegidos figuraban personajes conocidos en la ciudad por sus ideas liberales, como los comerciantes urbanos Eulogio Escudero (asimismo rentista),

³⁴⁷ El maestro pintor Jerónimo Rodríguez, por la Parroquia de San Salvador, y el carretero Francisco de Anta, por el Arrabal del Santo Sepulcro.

³⁴⁸ Comerciante y gestor de diezmos que será nombrado Comandante de Voluntarios Realistas de Zamora en 1825.

³⁴⁹ Aspectos que debían figurar según el artículo 8º de la Real Orden de 16 de noviembre de 1821.

³⁵⁰ Manuel García y Jerónimo Rodríguez se incorporaron posteriormente.

Ramón Cortils, Andrés Alonso y Juan de Dios Arias³⁵¹ y el Capitán comunal Manuel Vallecillo.

Los diez capitulares incorporados (los dos Alcaldes, siete Regidores y un Procurador Síndico) publicaron dos declaraciones institucionales de sumo interés, en las que no participó el resto de la Corporación, dato significativo para comprender su contenido e intencionalidad.

La primera, datada el 1 de enero de 1823, se dirigía al conjunto de ciudadanos. Trataba de legitimar la actuación del Jefe Político en la última renovación municipal (posible respuesta ante las protestas que debieron suscitarse), en un compromiso de aplicar los principios constitucionales, de ofrecer mayor claridad y publicidad de sus actuaciones. Cualquier denuncia que los ciudadanos presentaran contra la limpieza en la gestión municipal, en especial en el ámbito de las finanzas, sería motivo de agradecimiento por el servicio prestado. En realidad, tras estas pulcras premisas se ocultaba una estrategia para que la población afín a las autoridades liberales pudiera ejercer una mayor presión sobre el Ayuntamiento. Contando con su colaboración, se pretendía avanzar en el control ideológico y económico de los capitulares, limitando en lo posible las oportunidades de actuación e influencia de la otra facción, la constituida por capitulares que habían ejercido en 1822, cuya adhesión al régimen era menos notoria o susceptible de desconfianza y recelo.

De hecho, al mes siguiente este grupo de representantes municipales destituyó al Tesorero de Propios Mateo Monjo, reemplazándolo por uno de sus miembros, el 2º Alcalde Eulogio Escudero, a quien también se encargó de recaudar las contribuciones. Eran prácticas irregulares, al autorizar que un capitular gestionara directamente estas materias, supuestamente sin presentar fianza en concepto de responsabilidad ni los balances contables. Carezco de constancia documental de que se formalizaran estos requisitos, básicos en la administración de caudales del Ayuntamiento. En su labor como recaudador, participó en un importante fraude que afectó a la contribución de consumos, ya comentado en apartados dedicados a cuestiones fiscales.

La segunda manifestación, firmada tan sólo por tres capitulares y el Secretario, apoyaba a las autoridades centrales ante la próxima intervención de las potencias de la Santa Alianza en España, en prueba de adhesión a la respuesta emitida por el Gobierno español. El documento reproducía el artículo

³⁵¹ Escudero fue agredido el 2 de julio de 1823 junto con el Intendente Aguilar, supuesto masón y liberal, A.H.P.Z./L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión nocturna de 5 de julio, f.174r-v. Según un informe municipal de conducta política, Cortils era *exaltadísimo*; Alonso, *Constitucional*, y Arias, *Constitucional decidido*. Los tres eran *Nacionales Voluntarios*, A.H.P.Z./L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión matinal de 18 de agosto, f.49r.

Constitución o Muerte, difundido en Zamora por el Gobernador Mahy el 14 de enero de 1823³⁵² y leído al Cabildo en reunión celebrada en el Ayuntamiento el 23 de enero. Acudieron los canónigos Téllez e Iñiguez, como comisionados, tras la orden de asistencia emitida por el Jefe Político Jacinto Manrique³⁵³.

Precisamente la noticia de la próxima intervención de la Santa Alianza para reponer el absolutismo, conocida en Zamora en la primera quincena de enero de 1823, precipitó la aplicación de medidas extraordinarias para recabar fondos ante el aumento de gastos, especialmente relacionados con la defensa del territorio³⁵⁴, que agudizaron los problemas heredados y revirtieron en el aparato institucional establecido por los liberales en Zamora, desarticulándolo con rapidez.

Ello se hacía sobre la base de unos atrasos sobre contribuciones que, en el caso de la ciudad, se elevaban a 109.055 reales y 9 maravedíes, según documento de la Intendencia datado el 1 de enero de 1823³⁵⁵. Este panorama y las difíciles circunstancias que se avecinaban conducen al Intendente a insistir en las responsabilidades de los capitulares sobre su reintegro, reiterando que endurecerá sus actuaciones³⁵⁶. Su principal argumento para estimular al pago era que ese gesto se había interpretar como prueba de amor y adhesión a la Constitución, de apoyo a las libertades patrias³⁵⁷. La regular percepción de los impuestos era condición indispensable para mantener el sistema político, por lo que pocas acciones podían ser más llamativas y eficaces de apoyo al régimen establecido que el abono puntual de los gravámenes que se exigieran.

³⁵² El documento fue acompañado de firmas de oficiales del Regimiento del Algarbe, como el Capitán José Garrigós y el Teniente Lorenzo López, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión matinal de 24 de julio, f. 8v-9v. , y L.A.M. de 1825, nº 197, sesión de 7 de julio, f.143r.

³⁵³ A.C./ Libro de Acuerdos Capitulares del Cabildo, nº 145, f.168v-169r.

³⁵⁴ Armamento y vestuario para los soldados del reemplazo, la Columna Volante, peticiones de recursos de la Intendencia militar y la Milicia Local.

³⁵⁵ A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/ 001.

³⁵⁶ *“La urgencia que en día se necesitan caudales para sostener las obligaciones dela Nacion no me permiten ocultar à V.S.S. por mas tiempo la morosidad y ageno proceder delos individuos que compusieron el Ayuntamtº. de esta Ciudad en el año ultimo; y habiendo sido acreedores á todo el rigor delas Leyes cuya ejecucion suspendi por consideracion à mil protexas que me hicieron de cumplir con su dever, estimo decirles que no estamos ya en el caso de contemporizar con perjuicio grave de las obligaciones (...).”* A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/001.

³⁵⁷ Oficio del Intendente de 9 de febrero de 1823, A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/001.

CUADRO 12
ELECTORES PARROQUIALES PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS MUNICIPALES
EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
(JUNTA PREPARATORIA DE 7 DE DICIEMBRE DE 1822)

PARROQUIA	NOMBRE DEL ELECTOR	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
San Lucía	Fermín Sandoval		
San Vicente	Juan Pérez Bueno	Intendente de Hacienda.	Reemplazaba al Subcolector del subsidio eclesiástico Antonio García Astudillo.
La Catedral, San Ildefonso, San Isidoro y Santa María Magdalena	Manuel García	Ministro de Corona.	
San Juan	Mateo Hernández de Medina	Comerciante e hidalgo.	
Arrabal de San Frontis	Andrés Martín	Cerrajero y criador de cerdos de ceba	
San Antolín	Cándido Casares	Maestro de primeras letras	
San Andrés	Antonio Ibáñez	Mayor de Plaza. Cirujano	Juez de hecho.
San Lázaro	Manuel Domínguez		
San Leonardo y San Simón	Manuel Terri	Teniente Coronel	
Santa María la Nueva	Domingo Aguado		
San Torcuato	Ángel de Castro	Empleado de Hacienda	
Arrabal del Santo Sepulcro	Francisco de Anta	Carretero y criador de cerdos de ceba.	
San Esteban	Alfonso Tercero	Teniente	
San Cipriano	Manuel Asensio	Cuadrillero de San Isidoro	
San María la Horta	Manuel Martínez	Habilitado del Cuerpo de dispersos	
San Bartolomé	Manuel Carrasco	Profesor de Medicina y Cirugía.	Miembro de la Junta de Beneficencia.
Santiago y Santo Tomás	José Santos Díez	Sombrerero.	Regidor en la primera experiencia liberal.
Arrabal de Olivares y del Espíritu Santo			No se celebró la Junta Parroquial.

CUADRO 13

RENOVACIÓN PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA PARA 1823, CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1822³⁵⁸

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ANTERIOR TITULAR	VOTOS	OBSERVACIONES
Alonso Bragado	Primer Alcalde	Martín de Barcia	10	Licenciado en gramática. El otro aspirante al cargo era el cirujano Ambrosio Palmero
Eulogio Escudero	Segundo Alcalde	Sebastián Bustamante	9	Confitero y cerero. Obtuvo más votos que el maestro arquitecto Narciso Rodríguez.
Baltasar Fernández	Regidor Primero	Tomás Álvarez Colino	10	Cirujano, cosechero de vinos y administrador del Marqués de Monte Real.
Juan Gómez	Regidor Segundo	Antonio María Fernández		Boticario.
Manuel Sipos	Regidor Tercero	José Sanz Serrano		Maestro arquitecto de la parroquia de San Cipriano.
Ramón Cortils	Regidor Cuarto	Manuel Fernández		Cosechero de vinos.
Manuel Vallecillo	Regidor Quinto	Simón Aguado		Capitán del Ejército. comunero.
Andrés Alonso	Regidor Sexto	Atilano Chillón		Comerciante.
Fermín Álvarez	Regidor Séptimo	Blas Toribio de Prado		Maestro de sastré.
Juan de Dios Arias	Primer Procurador Síndico	Ildefonso Bugallo.		Comerciante. Fue elegido en segunda vuelta.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE 1 DE ENERO DE 1823

“CONCIUDADANOS:

El Señor Gefe político de esta Provincia en su alocución de 9 de Noviembre último proponiendo los bienes que grangean los Pueblos con las acertadas elecciones de los individuos de los ayuntamientos, encarga se elijan hombres de bien, enemigos de manejos ocultos, amantes de la paz, prudentes, de buen consejo, activos, íntegros, y de arraigo; cualidades todas las mas apreciables, pero las mas difíciles de reunirse. Considerándolas, reconocimos el grande peso que habéis puesto sobre nosotros, y nuestra incapacidad de sobrellevarle habiéndonos nombrado Municipales de un Pueblo que no apartará la vista de nuestras operaciones. Si los deseos de llenar los deberes respectivos fuesen suficientes; os podíamos prometer, amados Conciudadanos, que llenaríamos vuestras intenciones: hay un espacio muy dilatado entre el apeteer, y el obrar. Los espinosos asuntos que manejan los individuos de los Ayuntamientos no los conoce sino el que los toca; y muchas veces suelen imputarse por

³⁵⁸ A.H.P.Z./ Municipal/ C-717-14.

defectos voluntarios los que no tienen la menor intención siniestra, sino falta de instrucción y de actitud, cual se requiere; y solo se adquiere con la práctica, estudio determinado y talento apropiado para esta clase de negocios. Aun cuando vuestros elegidos posean algunas de las circunstancias que exige el Sr. Jefe, se hallan privados de estas últimas, y por ellas tendrán el desconsuelo, y vosotros el disgusto de privaros de tanto bien. Lo que os prometen y cumplirán es, de que no retrocederán un paso de la senda constitucional, que obedientes á la ley la ejecutarán y harán cumplir en todo lo que penda de sus atribuciones; que no disimularán el mas leve defecto en esta parte, asi como desean ser reconvenidos si se notase en ellos la menor omision, aunque siempre será involuntaria, para enmendarla y proseguir con mayor teson su carrera dirigida al bien del público, su prosperidad, y la igualdad en todas las exacciones y contribuciones. Todos los Ciudadanos deben estar penetrados, que sin ellas no habrá Gobierno, y sin éste faltaría nuestra existencia; por lo mismo no habrá apremios si todos reconocen sus obligaciones; á ninguno se le molestará si cumple con sus deberes; y si alguno experimentase este mal, échese á sí mismo la culpa por no haber cumplido con la ley ni como Ciudadano. Todas las operaciones de éstos, en quienes habéis confiado los cargos municipales, estarán á la vista del público; todos podrán informarse de ellas; á todos se les dará satisfacción hasta de la mas pequeña cosa, y en confirmación de esta proposición se presentarán estados mensuales y fijarán en los sitios públicos, de las entradas de caudales y su inversión, tanto por el ramo de contribuciones, como de todos los demas que se hallan bajo de su cuidado. Cualquiera persona que note la menor inexactitud, no solo se le permite el que la haga presente al Ayuntamiento ó sus individuos en particular, sino que se le darán gracias por su celo: por cuyo medio no se repetirán los defectos, y conseguirá el público de servicio que apetece. Si los Conciudadanos que os hablan consiguen complaceros en sus funciones dirigidas todas á la felicidad comun, aun cuando se verán privados de algunos de los requisitos que exige el Gefe de la Provincia, tendrán la mayor satisfaccion, y darán por bien empleados sus sacrificios á los que se dedican, cinc la confianza de que disimularéis la falta de instrucción, con las sanas intenciones que emplearán en la grande empresa á que por vuestra bondad les habeis destinado.

Zamora 1º. de Enero de 1823.

<i>Alonso Martín Bragado</i> Primer Alcalde	<i>Eulogio Escudero</i> Segundo Alcalde	<i>Baltasar Fernández</i> Primer Regidor	<i>Juan Gomez</i> Regidor
<i>Manuel Sipos</i> Regidor	<i>Ramon Cortils</i> Regidor	<i>Manuel Vallecillo</i>	<i>Juan de Dios Aria</i> Procurador
		<i>Andres Alonso</i> Regidor	<i>Fermín Alvarez</i> Regidor

*SALAMANCA: IMPRENTA DE BLANCO*³⁵⁹.

³⁵⁹ A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ Signatura 0397/001. En el documento no figura la palabra *Regidor* debajo de Vallecillo.

FELICITACIÓN ENVIADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA AL REY EL 18 DE ENERO DE 1823

“He dado cuenta al Rey de la felicitacion que por medio de V. S. le dirige el Ayuntamiento^o. Constitucional de esa Ciudad con fha 18 del corriente por las contestaciones dadas á las notas de los Gabinetes de Ruisa, Prusia, Austria y Francia, y en su vistase ha servido resolver se diga á V. S. que S. M. lo ha oido con agrado, y que se inserte en los papeles públicos.

“ Señor

*Constitucion ó Muerte es y será para siempre la divisa de los Españoles libres. bajo esta segura exida el Ayuntamiento Constitucional dela Ciudad de Zamora tiene la honrosa satisfaccion de felicitar á V. M. por primera vez: ¿pero que motivo le impulsa á tal congratulación? El mas grandioso el mas signifi-
cante, y en el que se interesa el lustre, y esplendor dela Nación Española: en alabar la firmeza de espíritu con que V. M. ha ollado el orgullo, la vanidad y amenazar para fraguadar en el Congreso de Verona por las altas potencias en el reunidas. si Señor: Nada de nuevo presenta el quadro de sus respuestas; pues quanto insinua, es hijo del genio, del carácter, y del natural ardimiento español: de aquel porfiado ardimiento de preferir quedan sepultado vajo las ruinas de su patria q. sucumbir á proposiciones vergonzosas quales contienen sus notas: siempre unido al voto de sus representantes en Cortes y a los de toda la Nacion publicaría a gritos que á ella y todos sus dignos hijos han sido dirigidas con desonor y ofensa de su patriotismo grandeza y virtudes cívicas manifiesta la respuesta de V. M. de que no reconocederecho de intervenció, ni necesita que ningun Gabinete extranjero se mezcle en sus asustos; pero el Ayuntamiento Constitucional de Zamora se atreve á añadir, que no solo no necesita de su mediacion, sino que ofenden su delicadeza, y pundonor, y se aberguenza de oir tengan atrevimiento las Potencias del frio Norte por provocar la colera delos Españoles nutridos en un clima fogoso, que no respiran otro aire que el de muerte alos que intenten mancillar el Codigo Sagrado que una vez han jurado. Guiado de tan fiel entusiasmo, este Ayuntamiento^o. cooperaría gustoso por cuantos medios estén al alcance de sus facultades á sostener tan justa Causa, la que colocada vajo sus auspicios, faltaría la existencia de sus individuos antes que ser perjuros á sus votos, y unidos alos mismos sentimientos que manifestó la representación nacional organo dela voluntad general dela patria libre, atropellaría por todos los peligros pronunciando hasta su ultimo aliento. Guerra, y exterminio a los que profanan la Constitucion Española. Zamora y En^o 18 de 1823.*

Señor.

A.L.P. de V. M.

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y satisfaccion”³⁶⁰.

³⁶⁰ A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/ 001.

3.4. LA RÁPIDA DESARTICULACIÓN DEL APARATO LIBERAL EN ZAMORA (FEBRERO-5 DE MAYO DE 1823)

Con la confirmación de la amenaza exterior para el régimen, el engranaje socio-institucional en Zamora se hizo progresivamente más precario, aunque se intentó mantener una apariencia de normalidad. Subsistieron los mecanismos de represión y adoctrinamiento, pero no bastaron para ocultar la pérdida de apoyos ni las discrepancias entre las autoridades liberales. Tampoco fue posible consolidar su capacidad de maniobra en la Corporación municipal, ni funcionaron los controles sobre la captación y aplicación de los recursos recaudados, de modo que éstos no sirvieron para organizar un esquema defensivo que apuntalase al sistema liberal en peligro.

Los eclesiásticos siguieron siendo un objetivo prioritario, sobre todo el Obispo Inguanzo. En un ambiente tenso, tras la ejecución del Subdiácono Rafael Hernández, miembro de la partida de Lorenzo Aguilar, ocurrida el 8 de febrero en Campo de Marte³⁶¹, se exige del Prelado que controlase la labor ideológica de los sacerdotes de la diócesis en los púlpitos y confesionarios³⁶². Su respuesta fue doble, especialmente dirigida a las autoridades centrales y provinciales. En Pastoral publicada el día 22, manifestó su oposición al *Proyecto de arreglo del clero*. Protestaba por las injerencias del poder civil en la disciplina eclesiástica, recabando la independencia de la Iglesia ante la sociedad civil³⁶³. Junto a esta crítica a la política eclesiástica del Gobierno, Inguanzo comunicó al Secretario de Estado de Gracia y Justicia su malestar por el control ideológico que se pretendía que aplicase sobre las actividades del clero, considerando las sospechas producto de calumnias³⁶⁴.

Tal vez lo más interesante de su intervención es que pide que se actúe contra aquellos (tanto laicos como eclesiásticos) que presumían de constitu-

³⁶¹ Había sido detenido cuando la guerrilla se aproximó a Zamora para obtener caballos. Descubiertos, salieron en su persecución tropas de la Plaza, milicianos nacionales de infantería y caballería y miembros del Regimiento de Caballería *Farnesio*, procedentes de Salamanca. No se precisa la fecha exacta, pero creo que coincidió con el servicio de 2 de julio de 1822, en que se dismanteló al grupo realista.

³⁶² Se trata de la Orden de 17 de febrero de 1823, inspirada en el Decreto de Cortes de 29 de junio de 1821.

³⁶³ CUENCA, J. M. (1965): pp. 257-261.

³⁶⁴ “(...)Y si cabe alguna prueba de echos negativos, yo la puedo dar en la completa quietud y tranquilidad de esta diócesis en estos tres años, y perfecta sumision y cumplim^o. de la constitu^on. y las leyes, en lo qual seguramte. ning^o. otra le habra excedido, incluso el pago de contribuciones de todos generos en medio de la apuradisima miserable situacion en qe. se hallan sus habitantes”. Oficio de 25 de febrero de 1823, A.H.D/ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 43.

cionales sin serlo³⁶⁵. Fiel a su conocida estrategia de no reconocer tensiones ideológicas en la Diócesis y de reducir todas las acusaciones a la maledicencia, apela al Rey para que adopte alguna providencia contra los causantes. Sus palabras van dirigidas contra las autoridades o miembros más significados del liberalismo en Zamora en esos momentos, a los que critica con dureza sobre el modo en que interpretaban su adhesión al régimen. Para esclarecer más su identidad, bajo el borrador de su contestación, figura el siguiente comentario manuscrito con grafía diferente:

*“Por este tpo. trabajaba confuerza el Gefe Polº. con la Dipºn. pª. espatriar al Obpº. y a otras vars. persºn. á conseqª. de las medidas del Govº. sre. el asunto, á qn. se daban quejas frecuentes”*³⁶⁶.

La actitud de Inguanzo se enmarca dentro de la posibilidad de que se adoptase alguna medida contra su persona, en un contexto que parecía propicio, especialmente desde el Decreto de 1 de noviembre anterior. En efecto, por entonces se ordenó el traslado forzoso de tres párrocos de la diócesis, dos de ellos titulares de las feligresías de Santiago y de San Salvador de la ciudad, así como del administrador eclesiástico de la parroquia de San Vicente³⁶⁷. Se intentó actuar también contra el Misionero apostólico y párroco del Arrabal de San Lázaro, Leoncio Téllez Cano, pero parece que el apoyo de sus feligreses lo impidió, ya que ese distrito se había convertido en el principal baluarte realista de la ciudad³⁶⁸.

³⁶⁵ “*Si hay qe. reprimir y castigar es á algunos necios ignorantes sin costumbre, q. la mejor causa la echan á perder, qe. blasonando de constitucionales (aunque ningº. lo es menos) tienen pasaporte para emprenderlo todo, pª. vengarse de todos, y gozar de la impunidad. Estos son los q. desacreditan el sistema, y de estos hay tambien eclesiasticos y secularizados, q. pª. cubrir unos excesos necesitan cometer otros. Esto lo vé todo el mundo, y hasta este punto los mas rusticos saben discernir y juzgar.*” Oficio de 25 de febrero de 1823, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 43.

³⁶⁶ A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 43.

³⁶⁷ Claudio Fernández fue enviado al pueblo de Castronuevo y Manuel Vaquero a Tiedra (Valladolid). El otro sacerdote afectado fue Antonio Prieto de la Iglesia de San Juan (Fuentesauco) que fue destinado a Villaseco. La medida se adoptó el 3 de marzo. Por otra parte, el administrador eclesiástico Fray Andrés de San Ildefonso, Predicador Mayor de los Trinitarios Descalzos, se vio obligado a retirarse a un convento de Valladolid. Desconozco la fecha exacta en que se dio esta orden, que no consta en su testimonio contenido en A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión de 3 de julio por la noche, f.169r-v.

³⁶⁸ “*Que de resultas desus sermones como Misionero Apostólico, fue delatado repetidas veces, y tratado indignamente por los Gefes Politicos y Gobernadores Militares,*

Estas presiones contra los eclesiásticos se relacionan con los arrestos que Mahy estaba practicando en la oficialidad del Regimiento del Algarbe y las destituciones que se produjeron entre los empleados de la Hacienda Nacional y del Ayuntamiento. En este último ámbito, a la suspensión del Regidor Tomás Álvarez y la destitución del Tesorero de Propios, Mateo Monjo, a las que ya me he referido, se unieron los ceses del Fiel de Canillas, Jacinto de las Heras³⁶⁹, y del Mayordomo del matadero, Antolín Martín³⁷⁰. El Alguacil del Común, Portero y Macero municipal, Juan Antonio Martín, sufrió una reducción de su sueldo en 2 reales y 8 maravedíes diarios. En sus testimonios de conducta política de la Década final todos ellos coinciden en señalar a los capitulares elegidos en la última renovación como los responsables directos de estas medidas³⁷¹.

En medio de estas intervenciones se conoció la Instrucción para el Gobierno económico-político de las provincias de 3 de febrero de 1823, en la que se mantenían los controles estatales o provinciales sobre las actividades municipales y sobre todo se establecía la subordinación de los ayuntamientos respecto a las diputaciones y, por su conducto, a los jefes políticos³⁷². Una jerarquización que se completaba al resaltar el carácter del alcalde como autoridad ejecutiva del municipio frente al resto de capitulares³⁷³. Este diseño de relaciones institucionales llegaba en circunstancias que anteponian a su correcta aplicación la rápida organización de la defensa del territorio, otra dimensión del poder provincial y local que se pretendió igualmente reforzar, aunque con evidente falta de coordinación.

Se dio la paradoja de que los diputados recibieron la autorización para formar la Columna Volante cuando se estaban planteando prescindir de ella,

puediendo asegurarse que el no haber tomado otro rompimiento contra su persona tenia su origen delo dispuestos que estaban sus feligreses para defenderle", A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 18 de octubre, f.125r.

³⁶⁹ Tuvo lugar el 15 de febrero de 1823. Este personaje, uno de los presuntos contactos de las partidas realistas en la ciudad, ya había perdido su anterior empleo de Alguacil Mayor en 1821, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 23 de diciembre, f.179r.

³⁷⁰ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 12 de agosto, f.37r.

³⁷¹ A modo de ejemplo, he elegido el de Juan Antonio Martín:“(...) *pero que a primeros del año corriente habiendo entrado enel Ayuntamiento. diez individuos adictos al Gobierno revolucionario, impelidos del odio qe. le tenían por conocer sus buenas ideas, después delos insultos qe. sufría le redujeron el sueldo a solo seis r. diarios, losque ha percibido desde primero de Enero hasta fin de Abril ultimos (...)*”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión de 12 de junio por la tarde, f.117r.

³⁷² MÁRQUEZ CRUZ, G. (1997): p. 51.

³⁷³ CASTRO, C. DE (1979): p. 84.

hecho que se consumó en la sesión de 20 de febrero de 1823³⁷⁴, pese a la opinión contraria del Gobernador Militar Mahy. Pretendían sustituirla por Compañías de Cazadores Voluntarios, una de infantería, formada por 50-80 hombres, y otra de caballería, más apta a las condiciones del terreno, constituida por 25-40 miembros de los apuntados en la propuesta de la Columna Volante, con unos sueldos de 5 y 10 reales diarios, respectivamente. No resultó fácil articular este nuevo proyecto, que finalmente quedó reducido a una propuesta híbrida. Se utilizarían los servicios de 30 miembros de infantería procedentes de la Columna Volante de inválidos de Toro y se incorporarían de 16 a 20 más a caballo a lo largo del mes³⁷⁵. Sospecho que esta última iniciativa no se llegó a aplicar, aunque respondía a una necesidad urgente de fuerza armada en una situación que se anunciaba cada vez más difícil de controlar, agravada por las discrepancias entre las autoridades responsables. En la última semana de enero parte de las tropas del Ejército que guarnecían la Plaza habían recibido orden de abandonar la ciudad y la Milicia Local, en la medida en que podía funcionar, fue designada para reemplazarlas³⁷⁶. Al mes siguiente se detectó un fenómeno de desertión de quintos, calificado de *escandaloso* por la Diputación, en los pueblos limítrofes con la frontera portuguesa³⁷⁷.

En estas condiciones el reemplazo extraordinario del Ejército, celebrado en la primera semana de marzo en Zamora, se desarrolló envuelto en polémica. Los diputados se quejaron de las *ocurrencias desagradables* que habían sucedido con Mahy. Según su versión, el Brigadier había reunido a ochenta quintos en la Caja general y los habría trasladado a Valladolid sin uniforme y sin esperar a que los diputados los despidieran. Con este modo de proceder, impidió que éstos cumplieran la promesa realizada a los quintos de allegarles indumentaria adecuada y de comprobar que habían recibido los dos reales y medio por plaza asignados como gratificación (dinero que no percibieron, pese a estar contemplado por ley). Mahy se habría desentendido de atender las alegaciones que se le hicieron, pretextando ocuparse de las desertiones que se habían producido en el término de Carbajales, sin respetar el plazo fijado por la ley para atender a los recursos que pudieran presentar los afectados. Finalmente, los diputados le acusaban de presentar una lista de los presuntos desertores, con numerosos errores en los nombres, apellidos y pueblo de naturaleza de los sujetos.

³⁷⁴ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1823, nº 85, sesión de ese día, f.14r.

³⁷⁵ A.D.P./ Libro Acuerdos de 1823, nº 85, sesión de 17 de marzo, f.54v-55r.

³⁷⁶ A.H.P.Z./ Municipal/ Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas / 0397/001.

³⁷⁷ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1823, nº 85, sesión de 16 de febrero, f.2v.

Estas tensiones derivaron en un enfrentamiento verbal entre Mahy y Manrique, acaecido el 7 de marzo. La Diputación dejó constancia de su malestar, pues el Brigadier la había puesto de nuevo en situación delicada ante la opinión pública, reincidiendo en la mala imagen que habían ofrecido en el reemplazo anterior de octubre de 1822. En la sesión del día siguiente enviaron una queja a Mahy y una *representación* al Gobierno y al Comandante General del distrito, dándoles cuenta de estos hechos y de las consecuencias negativas que iban a sufrir en forma de pérdida de apoyos³⁷⁸.

A pesar de estas disputas y de la crisis política que estaba afectando al Gobierno liberal³⁷⁹ (o precisamente por estas circunstancias), se intentó dar una imagen de normalidad con el nombramiento de los nuevos jueces de hecho, entre los que figura Pedro Palau, presunto jefe de la sociedad de los comuneros, y mediante un nuevo manifiesto político-ideológico, emitido el 13 de marzo por la Diputación contra los postulados realistas, que buscaba contrarrestar el avance de la oposición. Su autor habría sido el abogado Bernardo Peinador. No he localizado el original, pero su contundencia fue reconocida hasta por los representantes del Ayuntamiento absolutista en la Década final³⁸⁰.

Esta cuestión agudizó las divisiones entre capitulares en ejercicio y los que habían participado en Corporaciones anteriores. Dos de éstos, Martín de Barcia y Sebastián Bustamante, reaccionaron en contra de las pretensiones del Intendente, desmarcándose de cualquier obligación en el cobro de contribu-

³⁷⁸ “(...) se acordó con detenido examen se pasase oficio á dicho Comandante Militar espresandole que despues de las continuas fatigas y tareas insuperables se ha privado en un instante á la Diputacion provincial la gloria de presentar sus reemplazos vestidos como selo habia prometido entusiasmandolos por este medio, haciendo agradable su suerte y llenando en esta parte las intenciones de las Cortes yel Gobierno. Que las consecuencias desu poco meditada medida ponian á la Diputacion en el borde de ser insultada y provocada, dandose margen con ella a la censura de los poco adictos y que no desean mas que un pequeño flanco para hacer odiosas á las autoridades del actual sistema. Que la aparente deserción lo será igual en todos aquellos que la hayan concebido en su imaginación en cualquier punto y lugar en que se hallen”. A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1823, nº 85, sesión de 8 de marzo, f.36v-37r. Las reconvenções de los diputados se contienen también en esta sesión, f.36r-38r.

³⁷⁹ Me refiero a las renunciias de los titulares de las Secretarías de Estado, Gobernación, Gracia y Justicia, Hacienda, Guerra y Marina. De forma provisional el Ministro de Gobernación se encargaría de Ultramar, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1823, nº 85, sesión de 9 de marzo, f.38v.

³⁸⁰ En alusión a este documento señalaron los capitulares: “(...) siendo este papel de los mas criminales por el beneno que encierra en cada una de sus líneas”, según consta en A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 27 de noviembre, f.162v.

ciones atrasadas, puesto que ya no ejercían cargos en el Ayuntamiento³⁸¹. Intentaban transmitir la responsabilidad a la Corporación renovada en el inicio del año. Ante esta dejación de funciones, el Intendente autorizó a los que ejercían a proceder contra sus compañeros y predecesores que no cumplieran sus órdenes³⁸².

La situación se agravaba ante la desproporcionada pretensión de que se repusieran de contribuciones 116.780 reales y 13 maravedíes, desviados a *varios objetos* del fondo destinado a la construcción del Canal de Castilla y a la carretera de Asturias a León³⁸³. A ello, se unía que las estimaciones de gastos militares para los meses de febrero y marzo alcanzaban cifras desorbitadas³⁸⁴ y el lastre creciente del déficit fiscal de la provincia, que alcanzaba 632.795 reales. Se trató de acelerar la recaudación, cobrando por anticipado el tercio de la contribución correspondiente a junio, decisión aprobada por las Cortes el 12 de febrero.

Los capitulares reaccionaron con dos propuestas de carácter extraordinario, en un intento de ingresar fondos con urgencia: la enajenación de bienes rústicos del patrimonio municipal y la aplicación de un nuevo paquete de arbitrios sobre productos de consumo.

La primera iría destinada a abonar los gastos que estaba originando el expediente sobre baldíos, pero finalmente no se llevó a cabo. La relación de arbitrios fue presentada el 21 de febrero de 1823 y aprobada por el Jefe político Manrique el 11 de marzo. Se proponían para cubrir las cargas públicas por ser insuficientes los actuales valores de Propios y Arbitrios. Su rendimiento estimado ascendería a 56.400 reales a recaudar en lo que faltaba de año, incluyendo en esta cantidad 10.187 reales destinados al socorro de las familias de los miembros de la Milicia *activa* y, si quedara algún sobrante, a la Sociedad Económica de la ciudad³⁸⁵. De nuevo se apelaba a la exacción indirecta, que recaía especialmente sobre los grupos sociales más desfavorecidos. Se sumaban a los numerosos arbitrios que se estaban aplicando para la contribución de consumos.

³⁸¹ A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/4.-56.

³⁸² A.H.P.Z./ Municipal/Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/ 001.

³⁸³ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1823, nº 85, sesión de 20 de febrero, f.16r.

³⁸⁴ 478.977 reales para febrero y 500.000 para marzo, A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/001.

³⁸⁵ A.H.P.Z./ Municipal/ Propios, arbitrios y derechos/ C-907/ Expediente 10.

CUADRO 14

RELACIÓN DE ARBITRIOS PROPUESTOS POR EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL EL 21 DE FEBRERO DE 1823³⁸⁶

CONCEPTO	REALES VELLÓN
<i>En cada libra de cacao q. concorra p^a su venta en esta Ciudad, incluso el q. se introduzca directamte. p^a particulares y comerciantes ya sea p^a el mismo objeto o ya p^a elaboraciones o consumos ocho mrs., cuyo producto se calcula enlo q. resta de este año en siete mil r.vn.</i>	7.000
<i>En cada arroba de azúcar blanca qe. concorra a esta Ciudad en igual forma tres rs. vn. cuyo producto se gradua en dho. resto de este año en mil seiscientos rs.</i>	1.600
<i>En cada arroba de azúcar terciada y morena en la propia forma dos rs. vn. cuyo rendimiento se calcula en el mismo tiempo en mil cien rs.</i>	1.100
<i>En cada arroba de hierro en barra y labrado qe. se introduzca p^a. su venta, ò p^a particulares y comerciantes en igualforma dos rs. vn. cuyo producto se calcula en el mismo resto de este año en quatro mil rs.</i>	4.100 ³⁸⁷
<i>En cada cantaro devino generoso q. se introduzca en esta Ciudad ya sea p^a. su venta p^a. particulares o comerciantes (o ya p^a particulares) seis rs. vn. cuyo rendim^o. ascender en el resto de este año a doscientos rs.</i>	200
<i>En cada arroba de cera en pasta ocho rs. vn. cuyo producto se calcula endho. tiempo en mil quinientos rs.</i>	1.500
<i>En cada arroba de tocino salado y de jamones q. concorra p^a su venta en esta Ciudad aunque. se introduzca p^a particulares tres rs. ylo mismo el qe. se venda p^a tratantes en este genero y pr. qualq^a. persona incluidas las tablas ppc^s, cuyo rendim^o. se gradua en el referido tiempo en mil quinientos rs.</i>	1.500
<i>Por cada Cuero de res bacuna al pelo qe. se introduzca en esta Ciudad incluso los q. se vendan procedentes del Abasto de Carnes de ella aunque. sean p^a fuera quatro rs. cuyo producto ascendera en el <u>indicado tiempo</u> à dos mil rs.</i>	2.000
<i>Por cada medio Cuero de suela y corregel qe. se introduzca en esta Ciudad incluso los qe. se vendan pr. comerciantes y particulares tres rs. vn. cuyo producto se calcula <u>endho. tpo.</u> en dos mil quinientos rs.</i>	2.500
<i>Por cada Cuero de baqueta qe. se introduzca en iguales terminos dos rs. vn. cuyo rendimiento ascenderà en el <u>propio resto</u> de este año á mil y doscientos rs.</i>	1.200
<i>En cada libra de cuero de becerro en los mismos terminos ocho mrs. cuyo producto se gradua en <u>el citado tiempo</u> en trescientos rs.</i>	300
<i>Por cada libra de becerrillo, cordoban y cabrilla qe. se introduzca en los propios terminos ocho mrs., cuyo rendim^o. se calcula en igual tiempo en trescientos rs.</i>	300
<i>Por cada docena de baldeses y badanas en iguales términos un r. de vn. graduandose su producto en <u>dh^o. tiempo</u> en doscientos rs.</i>	200
<i>Por cada piel de cabra qe. se introduzca al pelo ocho mrs. incluidas las del abasto de esta Ciudad aunq. se vendan p^a fuera de ella cuyo rendim^o. se calcula <u>en el mismo tiempo</u> trescientos rs.</i>	300
<i>Por cada docena de ojas de lata qe. se introduzca en esta Ciudad incluidas las qe. vengan p^a particulares y comerciantes un real cuyo producto ascendera en el <u>espresado tiempo</u> á doscientos rs.</i>	200

³⁸⁶ La firman el Segundo Alcalde Eulogio Escudero, los Regidores Juan Marcos, Mariano Sanz y Juan de Dios Arias y el Secretario Francisco de Paula Pérez. A.H.P.Z./Municipal/ Propios, arbitrios y derechos/ C-907/ Expediente 10.

³⁸⁷ En la descripción del arbitrio figuran 4.000 reales, mientras que en la cantidad numérica, 4.100. La cantidad correcta, de acuerdo a la suma total, es la segunda.

CONCEPTO	REALES VELLÓN
<i>Por cada arroba de plomo en galápago, ò labrado y alcoy en iguales terminos dos rs.vn. cuyo producto... se gradua endho. tiempo en trescientos rs.</i>	300
<i>Por cada arroba de Estaño en barra tres rs. cuyo rendim^o. serà endho. tiempo el de cien rs.</i>	100
<i>En cada cerdo q. se venda en esta Ciudad y su termino asi en los mercados publicos como fuera de ellos, lo qe. corresponda de su precio al respecto de dos rs. pr. ciento de la cantd. enqe. se verifique, pagandose su impte. pr. mitad entre el comprador y vendedor cuyo producto se calcula en dho. tpo. en trece mil rs. vn. bajo la qualidad de q. desde qe. se principie á exigirse este dro. ha de cesar el arbitrio de quatro rs. qe. estaba impuesto en cada cerdo qe. se vendiese en los mercados publicos pasando su valor de cien rs., p^o el socorro delas Mujeres familias delos Individuos de la Milicia activa, quedando á cargo del Ayuntam^o, hacerlo segun tenga pr. oportuno.....</i>	13.000
<i>En cada Carro de Carbon q. se introduzca en esta Ciudad y sus Arrabales dos rs.vn. cuyo rendim^o. se gradua en el resto de este año en tres mil rs.</i>	3.000
<i>No siendo aun suficientes estos arbitrios p^o cubrir el déficit q. resulta delos valores de Propios hasta la cantidad á que asciende el presupuesto de gastos ordinarios, no encontrando otros suficientes y menos gravosos, no puede menos de proponer de nuevo el arbitrio de quatro rs. en cada arroba de pescado salado sal-presado y escabechado de todas las clases de mar incluso los qe. se titulan frescos, como salmon, besugos, congrio, merluza, lamprea sardinas y demas qe. se introduzcan en esta Ciudad y sus Arrabales p^o. su venta pr. negociantes, ú otras personas, y p^o el consumo de particulares, cuyo rendim^o. ascenderà en lo q. resta de este año á diez mil rs.</i>	10.000
<i>En igual forma y pr. la razon qe. ba indicada se propone de nuevo el arbitrio de tres rs. en cada arroba de Jabon qe. se introduzca p^o. suventa en esta Ciudad y sus Arrabales, aunque. venga derechante. p^o. par-ticulares y comerciantes cuyo rendim^o. se calcula en el espresado tiempo en seis mil rs.</i>	6.000
<i>TOTAL</i>	56.400

Ninguna de las dos iniciativas municipales tenía el objetivo expreso de contrarrestar deudas por contribuciones atrasadas, pues se destinaban al sostenimiento financiero de diversas instituciones, de sus empleados y de organizaciones armadas creadas por el régimen liberal.

En estas críticas circunstancias las autoridades centrales solicitaron la opinión de los diputados sobre el sistema de recaudaciones. Éstos se limitaron a expresar lo que ya habían denunciado desde el inicio del Trienio: la sobrecarga fiscal³⁸⁸. De nuevo el cupo del tercer año económico era excesivo y desproporcionado para la capacidad económica de la provincia. Esta apreciación de los diputados coincide con el cálculo efectuado por P. Martín Bobillo en su estudio, en el que confirma que Zamora salía perjudicada en relación a otras provincias, al menos en la contribución territorial³⁸⁹. A ello se añadían gastos

³⁸⁸ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1823, n^o 85, sesión de ese día, f.25r.v.

³⁸⁹ "(...) mientras que a un zamorano le tocada pagar 14,9 reales, un catalán pagaba 13,2 y un gallego 9,6 (...)", MARTÍN BOBILLO, P. (1988): p. 64.

por las dietas de Diputados de Cortes, los destinados a sueldos del personal de los juzgados³⁹⁰ y los que se agregaban puntualmente por necesidades apremiantes, relacionados con la defensa de la ciudad y provincia³⁹¹. Esta presión no se compensaba con unos criterios de distribución más claros y equitativos, al persistir la confusión en la asignación de cupos a los pueblos por la imprecisión de los límites provinciales.

Cierto es que en la práctica la sobrecarga fiscal se aminoró, pues se diluyó en parte por el elevado índice de deuda que acumuló la provincia.

Aunque los diputados requirieron a los Ayuntamientos cabezas de partido que activaran el cobro de contribuciones atrasadas³⁹², fueron poco convincentes porque la deuda continuó aumentando. En la primera semana de marzo se elevaba a 663.801 reales y 1 maravedí, concentrada sobre todo en Zamora y Toro. El Jefe Político Manrique calificó el retraso de *escandaloso*. Al manifestarse sobre todo en las localidades mayores, se creaba un peligroso ejemplo, de modo que los diputados reconocieron la dificultad de lograr que los núcleos más pequeños pagaran si no lo hacían los grandes³⁹³.

Los diputados intentaron averiguar el estado de los descubiertos de los pueblos y las diligencias que estaban practicando las autoridades locales para cobrarlos³⁹⁴. Sobre todo, las realizadas en la ciudad, que tenía pendiente el abono de 216.504 reales y 28 maravedíes, aparte de unos 20.000 más de la contribución de patentes cuya matrícula no se había formalizado. La deuda de la ciudad se elevaba a unos 236.000 reales, en torno al 35,6% del total de la provincia. Esta cantidad figura desglosada por conceptos en el cuadro adjunto. Si se compara con el anterior balance de 1 de enero, en aproximadamente dos meses y medio había aumentado 117.449 reales y 19 maravedíes. En este breve intervalo de tiempo había acumulado una deuda mayor (en 8.394 reales y 10 maravedíes) que la registrada desde el inicio del mandato liberal hasta el 1 de enero de 1823, lo que da idea del deterioro en la recaudación y de la escasa colaboración de los capitulares en esos momentos. La Corporación de Zamora no se estaba distinguiendo por su diligencia en la distribución ni en la recaudación de impuestos. Especialmente notorio era el retraso de ocho meses en formalización la matrícula de la contribución de patentes

³⁹⁰ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n° 84, sesión de 20 de septiembre, f.129r-130r.

³⁹¹ A los 500.000 reales estimados para gastos militares en marzo, se incrementaron 150.000 reclamados por el Intendente General del Ejército, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1823, n° 85, sesión de 23 de febrero, f.20r.

³⁹² A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1823, n° 85, sesión de ese día, f.20r.

³⁹³ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1823, n° 85, sesión de 7 de marzo, f.34v-35v.

³⁹⁴ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1823, n° 85, sesión de 17 de marzo, f.54v.

del último ejercicio, la única que faltaba en la provincia, según el Director de Contribuciones Directas³⁹⁵.

En el último balance de las deudas de la ciudad en el Trienio, fechado el 4 de abril, cambia de signo la tendencia de creciente endeudamiento, probablemente porque las medidas fueran más contundentes ante las crecientes urgencias de fondos. Desciende en 36.242 reales y 27 maravedís, aunque todavía quedaban pendientes de abono 180.262 reales y 1 maravedí, tan sólo un mes antes de la partida de la ciudad de las autoridades liberales³⁹⁶. De ello se deduce que no fue eficaz la polémica delegación de funciones del Intendente Pérez Bueno en los representantes locales incorporados a comienzos de 1823, que debían actuar contra los que ejercían su segundo año en el cargo. Esta extraña fórmula de control interno para conseguir el cobro de deudas se ralentizó en medio de acusaciones entre capitulares y los ingresos por esta vía fueron nulos³⁹⁷.

Los acontecimientos se precipitaron por los insistentes rumores de que tropas lusas realistas, procedentes de Braganza, merodeaban en las proximidades de puntos fronterizos con intención de pasar al territorio español³⁹⁸.

La colaboración financiera interinstitucional, forzada por las circunstancias, estaba resultando extraordinariamente frágil. La ruptura decisiva se produjo por la negativa silenciosa, primero, y la posterior excusa del Ayuntamiento constitucional de Zamora a seguir pagando por varias partidas que tenía a su cargo³⁹⁹, aprovechando que era inminente la entrada de tropas realistas lusas por la frontera. Los capitulares justificaron la negativa ante la Diputación por el retraso en la aprobación de otros gastos de la Institución local⁴⁰⁰. Era un paso muy importante en el alejamiento de la Corporación municipal de las posiciones liberales. La resistencia pasiva que había mostrado en la distribución y recaudación de tributos desembocaba en desobediencia frente a la

³⁹⁵ A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/ 001.

³⁹⁶ A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/ 001.

³⁹⁷ Así lo reconoció el Intendente en su oficio de 17 de abril de 1823, A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/ 001.

³⁹⁸ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1823, nº 85, sesión de 6 de abril, f.65v. Se confirmaba su entrada en territorio español en f.65v.

³⁹⁹ Gastos de las Compañías Volantes de infantería y caballería, de la secretaría de la Diputación y los salarios de los jueces de primera instancia, que en ese momento ascendían a 20.169 reales y 26 maravedís.

⁴⁰⁰ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1823, nº 85, sesión de 2 de abril, f.65r-v.

Diputación, formalmente encubierta bajo el citado pretexto. Con esta deserción se creaba un precedente que podía ser imitado por otros ayuntamientos y crecían las dificultades en la ya comprometida viabilidad de la red institucional y militar de los liberales, evidenciando las peligrosas consecuencias que acarrearía su dependencia financiera de los fondos de Propios y Arbitrios. La Diputación perdía apoyos y se incrementaban las dificultades para asegurar la supervivencia del régimen liberal en la provincia. De ello se quejaron los diputados en sendos oficios, enviados el 1 de abril al Intendente⁴⁰¹, y cinco días después, al Ayuntamiento, en los que reflexionan sobre las relaciones que mantenían con sus integrantes⁴⁰². Resurgían los problemas que tuvieron en el ámbito de la Milicia Local para que su autoridad fuera acatada.

El Intendente amenazó con enviar veinte soldados de apremio contra la Corporación, con dietas de 4 reales diarios en las tres primeras jornadas que abonarían los capitulares mancomunadamente si en el plazo de 24 horas no pagaban. Concluía su oficio con un interesante comentario en el que reconocía las presiones que las autoridades liberales (entre ellas él mismo) habían ejercido en la última renovación del Ayuntamiento. Se sentía decepcionado por el comportamiento de unos capitulares de los que había esperado mayor adhesión al régimen liberal, especialmente en fechas críticas para su futuro en la provincia⁴⁰³. Sin embargo, dudo que ejecutara el apremio. Era un arma de doble filo, pues podía acarrearle la pérdida del apoyo de los Regidores Manuel Vallecillo y Ramón Cortils, que tenían cargos en la Milicia Local.

⁴⁰¹ “*Si la Diputacion provinl. por falta de cumplimiento á sus órdenes pierde su fuerza moral, se seguirá indispensablemte. la perdida de la del Gobierno; las Leyes se harán ilusorias y descenderán los pueblos en la anarquía= V.S. como Presidente de esta Corporacion, ejecutor de las Leyes, y conservador de la autoridad política, no puede mirar con indiferencia el desprecio que con el Silencio y falta de contestacion se haga por alguna de las Corporaciones subalternas*”, A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/001.

⁴⁰² “(...) *Y miraran V.S.S. con indiferencia de qe. otros pueblos satisfagan las obligaciones de las que debe dar ejemplo la capital y en la que primariamente sirven estos dependientes? En lo antiguo no habia estas consideraciones y la Capital le satisfacía el salario del Juzgado*”(…) “*siendo poco decoroso de qe. se atienda à las obligaciones dela Diputacion despues qe. à otras esten cumplidas, postergandola para cuando haya sobrantes*”. A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/001.

⁴⁰³ “(...) *esperando q. tal vez me relevarian de la precisión de valerme de medidas de rigor contra unos individuos de quienes tanto me prometia cuando con Satisfaccion de todos los buenos les bi ocupar los destinos de Concejales*”. A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/001. Oficio de 4 de abril.

Los diputados intentaron otras medidas de presión más suaves. No permitirían a los capitulares que pagaran a los dependientes municipales si no asumían las otras obligaciones financieras. Asimismo apelaron a las reclamaciones que podían suscitarse en otros pueblos si el Ayuntamiento de Zamora persistía en su actitud⁴⁰⁴. Esta advertencia ya llegaba demasiado tarde. Sin apoyos ni medios suficientes para organizar la defensa, la Diputación concluyó sus sesiones al día siguiente y las autoridades liberales se prepararon para la evacuación.

El 6 de abril se confirmó que había penetrado por Puebla de Sanabria un contingente formado por 1.000 infantes y 200 caballos, al mando del General Silveira, Conde de Amarantes⁴⁰⁵. Ocho días después, en la última acta que se registra de la Diputación, estuvo presente el Teniente General Rendón, 2º Ayudante del Estado Mayor del Ejército al mando del Conde de Cartagena. Su propósito era informarse de los recursos militares de la provincia con que podría contar⁴⁰⁶. En la reunión, la Presidencia de la Diputación la ocupaba el Intendente Pérez Bueno, reemplazando al Jefe Político Manrique, que se hallaba ausente de la ciudad, tras haber pedido licencia temporal. No figura la respuesta de los diputados porque el acta no fue transcrita en su totalidad. Sin embargo, por los acontecimientos que siguieron, creo que debió ser desfavorable, ya que las autoridades liberales desistieron de resistir o de aplicar un plan de defensa. Ahora bien, antes de partir cuidaron de celebrar una función religiosa en conmemoración de los 302 años de la muerte de los comuneros, que no sirvió para impedir manifestaciones de creciente desafección hacia el régimen en la ciudad, según se plasma en oficio del Intendente de Hacienda a los capitulares⁴⁰⁷. Pérez Bueno intentó contrarrestar ese malestar creando un

⁴⁰⁴ Oficio de 11 de abril de 1823, en A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/001.

⁴⁰⁵ A.H.P.Z./Municipal/ Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/001 y A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1823, nº 85, sesiones de 21 de marzo y 6 de abril, f.62r y 65v-66r., respectivamente.

⁴⁰⁶ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1823, nº 85, sesión de 14 de abril, f.72r-v.

⁴⁰⁷ *“He sabido con el mayor disgusto que en esta poblacion se cantan canciones contra el Sistema Constitucional y se esparcen voces sumamente alarmantes, con las cuales algunos malvados intentan consternar y hacer creer el delirio de que nuestras instituciones se encuentran proximas a su fin. Tamaños absurdos producen el efecto perjudicisimo que V. S. conocerá, y es necesario desmentirlos con energia y vijilar mucho para tratar de aprender alguno de los incitadores á la desunion y al extravío á fin de hacer en el un ejemplar castigo que contenga y no deje pasar mas adelante la osadía”*. Oficio de 21 de abril, A.H.P.Z./ Municipal/ Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/001.

piquete de patrullas de la Milicia Nacional Local para vigilar las calles, *disfrazados en partidas de capa*⁴⁰⁸.

La escasez de armamento seguía sin resolverse, agravada por las peticiones urgentes que se recibían de otras zonas. Aunque se procedió a una requisita de armas en la ciudad, el 23 de abril el General en Jefe del 4º Ejército de Operaciones ordenó que se enviaran pertrechos de guerra a Ciudad Rodrigo, embargando los transportes necesarios⁴⁰⁹.

Tres días después salieron las tropas liberales de Zamora, dirigidas por Mahy, y mantuvieron una entrevista fuera de la ciudad (en un punto no determinado en las fuentes) con el contingente del Conde de Cartagena (General Morillo), circunstancia que se recoge en la hoja de servicios del citado Brigadier⁴¹⁰. Parece que se trataba de la partida definitiva de las mismas, según se deduce de un oficio de la Diputación al Obispo⁴¹¹, mientras en la ciudad se decide suplirlas con un sistema de cuatro rondas vecinales diarias, cuyo horario sería desde las ocho a las doce de aquella misma noche, dirigido por *personas de probidad*, entre ellas hacendados, párrocos y cuadrilleros⁴¹².

Sin embargo, las tropas regresaron a la ciudad de nuevo, aunque los preparativos para la marcha continuaron. Las autoridades liberales decidieron el traslado de presos políticos que permanecían en Zamora⁴¹³ y la creación de una Junta de Seguridad Pública, integrada por once miembros, con una cuidada distribución corporativa, que reemplazaría provisionalmente a la Diputación en sus funciones, haciéndose cargo de la dirección de la ciudad⁴¹⁴. Debía estar formada por el Obispo, el Comandante Militar, el Juez de Primera Instancia; dos miembros del Ayuntamiento: el 2º Alcalde Eulogio Escudero y

⁴⁰⁸ Oficio citado de 21 de abril.

⁴⁰⁹ Se habló de 180 carros que habían de conducir 5.370 arrobas de material militar.

⁴¹⁰ A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo M-185.

⁴¹¹ “*Las circunstancias han hecho de que en este mismo día salgan las tropas que se hallan en esta Ciudad, que acaso podran ser remplazadas muy pronto con otras Nacionales; pero entre tanto es necesario de que se conserbe la tranquilidad publica; y seguridad individual de los Ciudadanos por todos los medios mas exquisitos que esten al alcance, ilustración, y patriotismo de V. S. formando hordas compuestas de personal de probidad, acendados y valiendose para que las acompañen delos Sres Parrocos y otros Eclesiasticos que con su valimiento en el publico instigaran cualesquiera atentado que quiera cometerse por aquellos que aunque por fortuna en corto numero hacen su cosecha en las revoluciones y sediciones*”, MUÑOZ MIÑAMBRES, J. (1996): pp. 318-319.

⁴¹² MUÑOZ MIÑAMBRES, J. (1996): pp. 318-319.

⁴¹³ En concreto se ordenó el traslado de los presuntos responsables del asesinato del Miliciano voluntario José Ozores al presidio de Ciudad Rodrigo, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 43.

⁴¹⁴ MUÑOZ MIÑAMBRES, J. (1996): pp. 320.

el Regidor 1º Baltasar Fernández; dos representantes del Cabildo: el Doctoral Alejandro Fernández de Bustos y el Abad del Arrabal del Espíritu Santo Pedro Celestino Samaniego; dos Párrocos (Joaquín Pérez, de San Juan de Puerta Nueva, y Lázaro Hospedal, de San Antolín) y los hacendados Juan Álvarez y Juan Fernández Grande.

Coincido con el interesante análisis de A. Moliner sobre la necesidad de estudios locales para precisar las particularidades de las juntas⁴¹⁵. Aunque generalmente se las concibe como elementos para controlar y encauzar la revolución popular⁴¹⁶, en este caso más bien se orientaba a facilitar la transición hacia un proceso contrarrevolucionario, según consta en un documento de 28 de abril dirigido al Obispo por el 2º Alcalde Eulogio Escudero, los Regidores Juan Marcos y Tomás Miranda y el Secretario municipal Francisco de Paula⁴¹⁷. Es el último acto que he registrado del Ayuntamiento constitucional de Zamora en el Trienio.

La evacuación definitiva tuvo lugar el día 5 de mayo, poco antes de que llegaran a la ciudad tropas realistas dirigidas por el Teniente Coronel Antonio Bernard.

“A las tres dela tarde del día de aier salio la guarnición de esta Plaza con su Gobernador dn. Feliberto May con direccion à la Barca de Manzanal: á las cinco dela misma ocupó esta Capital el teniente Coronel de Caballería dn. Antonio Bernard con 40 hombres arrastrando los peligros q. podia Causarle aquella dha. guarnición, que aun sehallaba en las inmediaciones:”⁴¹⁸.

La avanzadilla armada de realistas procedía de Valladolid, donde el 26 de abril Bernard había fomentado la sublevación contra Juan Martín *El Empecinado*. Seis días después había salido con destino a Zamora, acompañado de cuatro oficiales y cinco soldados, entre los que figuraba José López Vinuesa, pariente del Cura de Tamajón⁴¹⁹, en cuya hoja de servicios se recoge una versión de la actuación del Teniente Coronel:

“Con algunos hombres que se reunieron en el camino sorprendió e hizo prisionera el día cuatro a las diez de la mañana una partida de Algarve de 8

⁴¹⁵ MOLINER, A. (1997): p. 32.

⁴¹⁶ MOLINER, A. (1997): pp. 29 y 31.

⁴¹⁷ MUÑOZ MIÑAMBRES, J. (1996): p. 320.

⁴¹⁸ A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo B-2064.

⁴¹⁹ A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo L-1350. López Vinuesa era pariente de M. Vinuesa, capellán de honor del Rey, detenido como protagonista de una conjura realista y asesinado en una cárcel de Madrid el 4 de mayo de 1821, según se recoge en PÉREZ GARZÓN, S. (1997): pp. 74-75.

hom. y un oficial que se hallaban de abanzada en el Fresno, y el 6 teniendo solamente 45 hombres y dos horas después de haber remitido una intimidación de rendirse el Gobernador D. Filiberto Illay⁴²⁰ que tenía mas de setecientos hombres con los cuales evacuó dha Plaza; entro en ella y se mantuvo allí dos meses en cuyo tiempo supo evitar que sucediese la menor desgracia a pesar de hallarse los habitantes sumamente resentidos de las vejaciones que habían experimentado de parte de los Constitucionales”⁴²¹.

El relevo de autoridades se había producido de forma pacífica, al optar los liberales por la retirada hacia Galicia, con el objetivo de sumarse al contingente del General Morillo, ante la falta de medios para organizar la defensa de la Plaza y la cercanía de tropas realistas españolas y lusas.

El grupo de liberales que abandonó Zamora estaba integrado por autoridades, milicianos y tropas del Ejército (entre las que se hallaban miembros rezagados del Regimiento del Algarbe, dirigidos por el hermano de *El Empeinado*, el Teniente Coronel Alonso Martín). En su repliegue fueron atacados por vecinos de pueblos de la frontera con Portugal, al parecer porque pretendían cobrar contribuciones; en concreto sufrieron una derrota ante vecinos realistas del pueblo de Villardecervos y treinta y seis milicianos fueron apresados, acción que en la Década final fue recompensada por el Rey⁴²². Pese al resultado de esta escaramuza, este contingente de liberales mantuvo su táctica de ejercer presión fiscal en pueblos por los que pasaban en su avance hacia Galicia con el propósito de obtener fondos. Así se confirma en un oficio del Alcalde de la Villa de Mombuey, una de las localidades afectadas, leído en la sesión del Ayuntamiento de Zamora el 3 de junio de 1823. Le notifica que el ex-Intendente Juan Pérez Bueno le ordenaba por escrito que le facilitara 8.000 reales en Puebla de Sanabria, a cuenta de las contribuciones de dicha Villa, amenazándole con tropas y una crecida multa si se negaba a hacerlo⁴²³.

Su precipitada partida favoreció que no se repartieran 31.542 reales y 24 maravedíes por las contribuciones territorial y urbana de dos años

⁴²⁰ En el expediente figura erróneamente el apellido Mahy.

⁴²¹ A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo B-2064. El documento completo se incluye en las páginas siguientes y se transcribe en el Anexo Documental.

⁴²² ÁLVAREZ MARTÍNEZ, U. (1965): p. 413. Por esta acción, los realistas de Villardecervos recibieron una medalla con los lemas: en el anverso, “A los valientes defensores de su rey Don Fernando VII”, “Realistas de Villardecervos-año 1823”; y en el reverso, “Concedida por Real Orden de 16 de octubre de 1825”.

⁴²³ A.H.P.Z/ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión de 3 de junio por la tarde, f.86v-87r.

económicos⁴²⁴ y los aproximadamente 20.000 reales por la de patentes del último ejercicio, cuya matrícula quedó pendiente de formalizar. En cuanto a la contribución de consumos, se mantuvo la sobrecarga intencionada de la misma hasta el final, según se desvela en dos documentos de 1824⁴²⁵. En total se habían ingresado por esta vía 497.994 reales y 14 maravedíes, que fueron distribuidos del modo siguiente: Tan sólo 267.177 reales y 18 maravedíes (un 53,7%) fueron efectivamente destinados a los cupos de la contribución de consumos; el fondo municipal se benefició de 54.288 reales y 26 maravedíes, de los que 13.196 se destinaron al pago de la refacción militar; los empleados de Hacienda percibieron 38.764 reales en concepto de sueldos y diversos pagos; los recaudadores y los depositarios (llamados *segundos contribuyentes*) recibieron 62.712 reales y 30 maravedíes por su trabajo. Una partida de 17.597 reales y 8 maravedíes se destinó a suministros y gastos urgentes de las tropas. Finalmente, 57.454 reales se orientaron a cubrir parte del cupo de otras contribuciones⁴²⁶. Además sospecho que las cantidades que figuran en el documento de Monjo no son completas, pues no figuran 20.000 reales de consumos que se desviaron a la Diputación en febrero de 1823 para atender a sus urgentes necesidades financieras⁴²⁷. No sería de extrañar, pues en ese momento Monjo ya había sido destituido como Tesorero del Ayuntamiento.

*DIRECCION DE CONTNES. DIRECTAS
DE LA PROV^a. DE ZAMORA*

Devitos en que se halla la Ciudad de Zamora por todas sus contribuciones en este dia dela fha que con espresion de años y conceptos es como sigue.

Por atrasos hasta fin de Junio de 1822

<i>Territorial</i>	<i>4.977</i>	<i>.....</i>	<i>4</i>	
<i>Casas</i>	<i>23.199</i>	<i>.....</i>	<i>30</i>	<i>..... 40.363 28</i>
<i>Patentes</i>	<i>12.186</i>	<i>.....</i>	<i>28</i>	

3er. Año econòmico

3cio. de Octubre

<i>Territorial</i>	<i>16.830</i>	<i>.....</i>	
--------------------------	---------------	--------------	--

⁴²⁴ Esta cifra la he localizado en actas correspondientes a dos años después del Trienio, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, nº 197, sesiones de 7 y 16 de febrero, f. 14v y 19v., respectivamente.

⁴²⁵ A.H.P.Z./ Municipal/ Hacienda Central/ 2.-388.

⁴²⁶ 16.830 reales se aplicaron a la territorial y 14.413 reales a la urbana.

⁴²⁷ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1823, nº 85, sesión de 23 de febrero, f.20r.

<i>Consumos</i>	38.550	69.793
<i>Casas</i>	14.413	
<i>3cios. de Febrero y Junio</i>			
<i>Territorial</i>	33.660		
<i>Consumos, resto de Junio</i>	43.861	106.348
<i>Casas</i>	28.827		
<i>Total</i>			216.504 28

Nota: No se pone el devito por patentes del tercer año en razon de no haberse formalizado la matricula, sin embargo sus debitos ascenderàn à mas de 20 rs.⁴²⁸

Zamora 17 de Marzo de 1823⁴²⁹.

CUADRO 15
JUECES DE HECHO DE ZAMORA
NOMBRADOS EL 3 DE MARZO DE 1823⁴³⁰

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN
Jerónimo del Castillo	Canónigo
Juan Antonio Díaz	Canónigo
Pedro Palau	Oficial primero de la Diputación y presunto jefe de la Sociedad de Comuneros.
José Vara	Sacerdote
Antonio Ibáñez	Cirujano
Luis López	
Julián Ramos	Empleado de Hacienda y Vocal en el Tribunal Militar
Silvestre Coloma	Abogado y Fiscal en el Tribunal Real
Luis Casaseca	Doctoral de la Catedral
Francisco Calvo Coria	Abad
José Martín	Comerciante

⁴²⁸ Símbolo del millar que no podemos reproducir con el ordenador.

⁴²⁹ El documento figura firmado y rubricado por el empleado José de Uriarte, A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/001.

⁴³⁰ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1823, n° 85, sesión de ese día, f.26r-v.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN
Francisco Montesinos	
Juan Bujanda	Ex-Regidor del Ayuntamiento
Diego Roche	Coronel retirado
Ramón Zorrilla	
José Burgalesa	Racionero
Basilio Lozar	Abogado
Nicolás Arratia	Empleado de Hacienda (ex-Contador de Propios y Arbitrios)
Agustín Fombellida	Oficial de la Diputación
Bartolomé Ugarte	Médico del Cabildo
José Eugenio Moreno de Rojas	Secretario del Gobierno Político
Manuel Carrasco	Elector parroquial por San Bartolomé
Manuel Herrero Pantigoso	Comerciante
Ramón Rey	Maestro platero
Santiago Casado	Administrador del Marqués de Valdecarzana.
Cándido Casares	Maestro de primeras letras
Gabriel García	Capitán del Ejército y Comandante de la Columna Volante
Vicente Sugasti	Empleado de Hacienda
Francisco Eguino	Visitador de Rentas Reales
Francisco Salvermatem	Capitán del Ejército y miembro de la Columna Volante
José Santos Díez	Ex-Regidor
José Uriarte	Empleado de Hacienda

Extrato de varios documentos correspondientes á D.^{no} Antonio Bernard, Comandante del Regim^{to} Cavalleria de Algarbe.

El testimonio de Blas Cortizo de Prado, C^{no} por S.^{ta} M. publico pape-
tuo y del Num.^o de la Ciudad de Zamora y Sacer.^o del noble Ayuntamiento
fecha 14 de Junio de 1823, copia de mandato de los Señores ex^{tes} y
Ayuntamiento: Que en el libro de Actas Capitulares del año con-
tenido en fecha 9 de Mayo anterior, se halla una celebrada por los
Señores y Regim^{to} de aquella Ciudad y eneri los particulares que
comprnde es uno relate á haber tratado y conferenciado en razón
de los serbios y moros concertados por los Señores D.^{no} Antonio
Bernard, Comandante, el de igual clase D.^{no} José Lago, el del teniente
Coronel D.^{no} Miguel Anton, el Subteniente de Militias Provinciales
D.^{no} Ricardo Neco, y del Subteniente retirado D.^{no} José Lopez Vivero,
inmediatos autores del reposo y tranquilidad del Pueblo, consiguiendo
á lo qual acordaron citados J^{tes} de Ayuntamiento, que se repre-
sente á S.^{ta} M. la Presencia del Rey manifestando
las ocurrencias y circunstancias q^{as} habian mediado desde el día
en que echaron la Plaza las tropas revolucionarias hasta el mismo
día 9 de Mayo, concluyendo con solicitar se dignase compensar
en la manera que tubiere á bien el distinguido merito de los
Señores Bernard, y demas oficiales de que va hecha mención.

La virtud de la Acta del Noble Ayuntamiento de Zamora, este hizo á S.^{ta} M.
la Presencia la representación en los términos siguientes, y Serenísima
Señor. El Noble Ayuntamiento de la Ciudad de Zamora, suvano
al vobis á las atribuciones que por la Ley le estan señaladas, y ex-
tablado con la mayor parte de los individuos q^{as} se componian en
el año de 1820, seria ingrato y desconado á los vengidos q^{as} acaba
de haber, libre ya de la cruel opresion en que ha estado p.^o espacio
de tres años, si no manifestase á S.^{ta} M. los servicios de los
inmediatos autores de su reposo y tranquilidad: imposible porve-
ria, ó no habido visto y tocado q^{as} se hombre deudo
á cuya labora se puso el Comandante D.^{no} Antonio Bernard, el
de igual clase D.^{no} José Lago, el teniente Coronel graduado D.^{no}
Miguel Anton, el Subte de Militias Provinciales D.^{no} Ricardo
Neco, y el Subte retirado D.^{no} José Lopez Vivero hubieron

Representaz. del
Ayuntam.^{to} de Zamora
á S.^{ta} M. la Regencia.

decomido como lo hicieron de tal manera al Gobernador de esta
 villa don Feliberto May que le poseieron con ventaja
 -mas andas à un extraordinario valor à abandonar la Plaza
 con toda su guarnición compuesta de 700 hombres quando
 -monf. pero así fue y sucedió con la admiración de quienes
 lo presenciaron, y à los dos días entró esta pequeña
 columna entre los aplausos y aplausos de un pueblo extraordi-
 -nariamente conmovido, y tan infuente de Vobas. El encuentro
 choque de las pasiones por la diversidad de opiniones de
 esta habitante produjo muchos que pudieron ser muy
 desagradable y que à toda costa y sin omitir la mal
 -peguina diligencia procuraron calmar las aprehensiones mi-
 -litares; y por lo mismo se atribuye este suceso
 -à Vobas al D. S. de sírta recompensar de la manera que
 tenga á bien el distinguido merito del oficial de que
 Vobas hecha mención, y espere confiadamente conseguirlo de
 // la Rectitud y justificación M. A. S. // fecha 12 de
 Mayo de 1823.

Y por otro testimonio Arxepido Cap. de la Ciudad de Zamora
 torribis à Prado, dado en 6 de Mayo de 1823 contra la
 -reprobación hecha al Excmo. Sr. Capitan genl. ins.
 -Castilla la Vieja por la Junta de Gobierno y pacificación
 -ordenada en aquella Capital, en el mismo día, y la que se
 -inventa aquí lo siguiente, y Excmo. Señor. A las tres de
 // tarde del día de ayer salió la guarnición de esta Plaza
 // con su Gobernador Sr. Feliberto May con dirección à
 -la Plaza de Manzanal: à las cinco y media salí
 -oímos esta Capital el teniente Coronel de Caballería Sr.
 -Antonio Osendar con los hombres avanzando lo
 -peligro q. podía causarle aquella dha guarnición,
 -que aun se hallaba en las inmediaciones: Esta
 -Junta de gobierno y pacificación se llenó de subito
 -al ver en su seno un militar ag. por su valor
 -y apreciables prendas que le caracterizaban merecía
 -la estimación pública de este Real Vecindario el q.
 -no dudó dudar luego q. con su presencia se conser-
 -vaban los disorders tan de temer en semejantes
 -ocurrencias y criticas circunstancias. Con

Esta represent. de
 Ayuntamiento de Zamora,
 al Excmo. Sr. Capitan
 genl.

efecto Enm^o V. ni el Pueblo, ni la Junta se ha equitocado
 hasta el presente del concepto que se merecía este militar,
 y con el mayor davel, actividad y celo trabaja incesantemente
 en conservar la tranquilidad pública, y organizar en lo
 posible la defensa y en el caso de imbanion, y la Junta juzga
 no adonza su proposicion si se estendié a decir al V. E. q.
 Dho. Coronad merece toda la confianza de este publico, y q.
 seria de su maior satisfaccion el q. V. E. lo nombre Gobern
 de esta Plaza, asi como la Junta ha acordado nombrarle
 como lo ha hecho Coronad^{te} militar incesante en ella, haci
 endose cargo a q. los destinos son tanto mas benedice
 nados y las Autoridades llaman el bien publico con
 maior facilidad y son obedidas quanto secan en lo
 sugeto q. se merecen el principal concepto etc.

Es copia

Ant^o Bernard^o

4. La conflictiva transición al absolutismo de la Década final (hasta finales de agosto de 1823)

La transición en Zamora, especialmente tensa durante el segundo cuatrimestre de 1823, se canalizó en el ámbito institucional mediante la Junta de Gobierno y Pacificación, organismo provisional de signo absolutista que ya funcionaba en la mañana del 30 de abril⁴³¹. Esta Junta debía reemplazar a la anterior Junta de Seguridad Pública, cuya existencia sospecho que no superó el estadio de un proyecto liberal⁴³². Estaba formada por once miembros: seis civiles, de los que uno era eclesiástico, y cinco militares. La Presidencia la ocupaba Ramón Montero, Regidor perpetuo, en calidad de Gobernador interino. El Chantre de la Catedral, Pedro Tiburcio Gutiérrez, participaba probablemente en representación del Obispo Inguanzo⁴³³; Francisco Alonso, oficial primero de Rentas Estancadas, de ideología presuntamente realista⁴³⁴, aportaba a la Junta su conocimiento del *Ramo*, al estar desmantelada la Intendencia de la provincia; el gestor de diezmos Alonso Santiago, el *Factor de Provisiones* Mateo Monjo y el comerciante Juan Marcos se incorporaban tras un reciente pasado de participación en el Ayuntamiento constitucional⁴³⁵. Al primero

⁴³¹ En esa fecha decidió enviar al vecino Ramón Díaz como correo con unas cartas a Valladolid, para pedir ayuda, y a Medina del Campo y Tordesillas, para recabar noticias, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, n° 195, sesión matinal de 9 de mayo, f.14r.

⁴³² Si llegó a formarse, su vigencia fue mínima pues habría actuado tan sólo durante un día (29 de abril).

⁴³³ Se incluye a este Prelado como miembro de la Junta en el informe de conducta política de Francisco Alonso, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, n° 196, sesión de 18 de septiembre, f.93v.

⁴³⁴ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, n° 196, sesión de ese día, f.92v-94r.

⁴³⁵ Santiago había ejercido de Segundo Alcalde en 1821 y Marcos de Regidor al año siguiente. Monjo se había mantenido como Tesorero municipal hasta febrero de 1823.

se le encomendó adoptar medidas para mantener el orden en la ciudad y arrabales y a Monjo la custodia de los fondos. Los militares que los apoyaron eran los Comandantes Antonio Bernard y José Lago, el Teniente Coronel graduado Miguel Antón y los Subtenientes Ricardo Nieto y José López Vinuesa. A excepción de este último, que estaba retirado, el resto debían ser realistas desgajados de sus respectivos regimientos. Dirigidos por Bernard, llegaron a Zamora procedentes de Valladolid, como he indicado, tomaron la Plaza, desguarnecida tras la partida de los liberales, y auxiliaron a la Junta hasta que se recibieron refuerzos, en cumplimiento de una orden del Capitán General interino de Castilla la Vieja, Nicolás de Llano Ponte.

La Junta asumió las funciones municipales hasta el 7 de mayo, en que fue repuesto el Ayuntamiento absolutista. Su labor resulta bastante desconocida, aunque por lo que deduzco de las fuentes, debió estar al servicio de las directrices de los militares que la componían, dado el gran temor a ataques liberales. Ofreció cobertura institucional a *salidas* que los militares realizaron con fines represivos y de apropiación de caudales, sin un adecuado control de sus actuaciones⁴³⁶.

El nuevo Gobernador interino, Coronel Francisco Vázquez de Huelva, restableció el Ayuntamiento, de acuerdo a las disposiciones de la Junta Provisional de Gobierno de España e Indias, en un proceso de progresiva reposición institucional⁴³⁷. En su composición, la única novedad era la ausencia de tres regidores perpetuos que se habían destacado por sus ideas liberales en el Trienio⁴³⁸, y que fueron reemplazados por los hacendados Diego María Nieto, Juan Fernández Grande y Sergio Gómez de la Torre. Según L. Vega Gil, este equipo municipal era *de corte neta y exclusivamente realista*⁴³⁹, apreciación que matizo. Se trataba de la última Corporación del Sexenio, depurada de aquellos integrantes que habían colaborado voluntariamente en asociaciones liberales. Me parece discutible que se la pueda definir como *realista* con esa

⁴³⁶ El Comandante Bernard fue investigado posteriormente por el Capitán General de Castilla la Vieja, acusado de utilizar dolosamente 11.000 reales, hallados por sus tropas en un arca de una vivienda del Arrabal de Cabañales, lo que acaeció siendo miembro de la Junta, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión matinal de 20 de junio, f.140r-v.

⁴³⁷ Organismos como la Secretaría militar y el depósito de quintos se restablecieron en mayo, labor de la que se ocuparon el Comandante Bernard y su compañero de armas Ramón Sebastián; la Intendencia de Hacienda comenzó a funcionar el 12 de junio, bajo la dirección de Luis Martínez Aparicio, y la Junta de Policía no lo hizo hasta la segunda quincena de noviembre, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesiones de 25 de mayo y 12 de junio, f. 73v-74r, 116v. y L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 21 de noviembre, f.157r.

⁴³⁸ El Decano Juan Ignacio García de Bujanda, Lino Álvarez Monroy y Eugenio María Zuazo.

⁴³⁹ VEGA GIL, L. (1985): p. 561.

rotundidad, dadas las tensiones que ya había mantenido con el poder central en el ámbito fiscal y de abastos. Durante el Trienio todos sus miembros habían participado en puestos públicos o habían sido propuestos para ocupar cargos municipales. Participar en las instituciones no implicaba necesariamente una identificación plena con el régimen establecido. Permitía un amplio abanico de posiciones dinámicas de resistencia, crítica o aceptación condicionada. Los planteamientos se reacomodaban ante la evolución de los acontecimientos y el grado de protección o de presión que desplegaran las autoridades centrales ante los intereses que representaban. La postura de este equipo se aclaró en su manifiesto institucional de 18 de agosto de 1823, en el que se oponía al restablecimiento del reformismo aplicado en el Sexenio⁴⁴⁰.

Durante los confusos meses de la transición, el Ayuntamiento colaboró en labores de vigilancia, cuestión que adquirió una importancia crucial, especialmente en los meses de mayo-agosto de 1823, hasta la llegada a Zamora de tropas francesas pertenecientes a los *Cien Mil Hijos de San Luis*. Ni la ciudad ni la provincia se hallaban pacificadas y los efectivos militares existentes en la Plaza eran muy escasos. Numerosos grupos armados se movían con libertad por el territorio y su comportamiento no siempre fue disciplinado ni afín con las consignas ideológicas del nuevo régimen.

La primera medida de los capitulares se orientó a organizar un sistema de rondas vecinales para patrullar las calles, con el propósito de mantener el orden público en la ciudad y los arrabales⁴⁴¹. Al día siguiente de adoptarse este acuerdo municipal, los recelos de las autoridades locales se exacerbaban ante la discordante actuación de tropas de tránsito en la Plaza, enviadas por el Capitán General para recoger efectos de guerra con destino a Valladolid. La actitud provocadora y las consignas proliberales de miembros del Primer Batallón del Regimiento de Voluntarios de Castilla, apoyadas por su jefe, el Capitán Mariano Codina, motivaron *representaciones* de los capitulares al Capitán General y al Rey, cuestionando la lealtad de sus integrantes⁴⁴².

⁴⁴⁰ A.H.D./Sección: Secretaría de Cámara/Serie: Reales Órdenes/Legajo nº 127.

⁴⁴¹ A.H.P.Z./L.A.M. de 1823, I, nº 195, segunda sesión de 11 de mayo, f.24v-25r.

⁴⁴² “(...) q. *altiempo de acercarse a los muros mando cargar dho. Capitan a los individuos de la Partida: que no dio los vivos a la Religión y al Rey como otros lo habían hecho: Que en la misma tarde el propio Capitan tiró del sable para unos mozuelos q. cantaban Innos en loor de nuestra Justa Causa, saliendo a la defensa de dos mugeres iniciadas de desafectas a ella: Que en el día de ayer se le vio asociar con personas de las más adictas al Gobierno Revolucionario; Que algunos individuos de la partida se han resistido a pagar el vino y comida que tomaron en los puestos públicos: q. por la voz pública que corrió de todos estos hechos, puso al Pueblo en la desconfianza q. debía tener de la partida la que llegó a confirmarse con el suceso ocurrido entre de dhos. soldados en la tarde del día de ayer, dando vivos a la Constitución y a los perfidos Riego y Quiroga, hiriendo*

Esta circunstancia debió influir en la presencia en la ciudad de tres partidas realistas⁴⁴³ que habían funcionado en el Trienio y que aprovecharon su estancia para avituallarse, a costa de los recursos municipales y de contribuciones⁴⁴⁴. Estas partidas supusieron un refuerzo, tanto simbólico como operativo, para las autoridades en momentos en que se mantenían grupos de militares disgregados del Ejército liberal con el propósito de realizar acciones de sabotaje. La escasez de efectivos regulares en la Plaza era una limitación importante para acudir a los puntos amenazados.

Sin embargo, la llegada de refugiados realistas lusos, al mando del General Silveira, Conde de Amarantes, el 19 de mayo, fue motivo de preocupación. A pesar de su corta estancia (sólo estuvieron dos días), se agravaron las tensiones entre las autoridades por las dificultades para alojarlos y para recabar las 8.000 raciones diarias necesarias de suministros, que obligaron a confiscar trigo del liberal Conde de Oñate y a requerir ayuda de los pueblos del Partido⁴⁴⁵. Sobre la oportunidad de su presencia en Zamora, he de limitarme a meras conjeturas. Supongo que se dirigían a Portugal para apoyar el golpe de estado realista, conocido como *Vilafrancada*, que dio el Príncipe don Miguel con tropas afines el 27 de mayo.

Como he señalado algunos militares liberales, desgajados de sus respectivos regimientos, permanecieron en territorio zamorano con el propósito de realizar acciones de sabotaje, que en algún caso fueron abortadas por la intervención de vecinos de pueblos cercanos. Así el 10 de mayo la cuadrilla vecinal de Tábara detuvo a cinco miembros del Regimiento del Algarbe que intentaban barrenar la barca de Misleo y los entregó a la partida realista dirigida por Perea. Solicitó al Ayuntamiento recompensa y protección por el temor a represalias⁴⁴⁶.

uno de ellos consu Bayoneta a un vecino de esta Ciudad quele recombenia por semejante esceso, lo que dio motibo a ponerles preso", A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, n° 195, sesión de 12 de mayo por la tarde, f.27r-v.

⁴⁴³ La dirigida por Bernardo Alonso, *El Noble Toresano*; los *Voluntarios de Zamora*, capitaneados por José Perea, y *Los Leales castellanos* de Lorenzo Aguilar.

⁴⁴⁴ En A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, n° 195, sesiones de 8 de mayo (matinal), de 14 (por la tarde), de 23 (matinal) y de 30 de mayo (por la tarde), figuran datos sobre importe de diversas composturas realizadas a los caballos de la partida, pagadas de Propios. f. 7v-8r., 35v., 64r-v. y 84v., respectivamente. En A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, n° 195, sesión matinal de 14 de mayo, f.34r-35r., se señala que el Administrador de Rentas Estancadas de Fuentesauco, estaba vendiendo la fanega de sal a 24 reales para mantener la tropa del Escuadrón Realista del Comandante Lorenzo Aguilar.

⁴⁴⁵ Se trataba del mismo contingente de tropas que había penetrado en territorio español por Puebla de Sanabria en la primera semana de abril. Regresaba camino de la frontera, tras un periplo que le había llevado por Villalón de Campos (Valladolid), Toro y Zamora.

⁴⁴⁶ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, n° 195, sesión de ese día por la tarde, f.22r.

De hecho, noticias sobre la presencia de grupos liberales armados en la provincia se prolongan durante tres meses más, hasta finales de agosto de 1823, lo que va a ser motivo permanente de preocupación de las autoridades locales ante la escasez de tropas regulares en la Plaza y el temor a que intentaran algún ataque contra la ciudad. Especialmente, el nuevo Gobernador y Presidente municipal, Coronel Francisco Vázquez de Huelva, desplegó una intensa actividad para apresarlos y para apaciguar los ánimos en la ciudad.

La concentración de grupos armados liberales en torno a las proximidades del río Esla agudizó el temor a un golpe de mano. Se reforzó la defensa de la ciudad, colocando a *vecinos de confianza* en las puertas de entrada para detener a cualquier persona que infundiera sospechas⁴⁴⁷.

En la noche del 25 al 26 de mayo se produjeron ataques contra puertas de las casas de simpatizantes del sistema constitucional⁴⁴⁸, reacción provocada por el miedo, que decidió a los capitulares a reiterar al Capitán General José O'Donnell el envío urgente de una guarnición para defender la Plaza⁴⁴⁹. La Corporación tenía motivos para actuar de este modo ante las noticias que enviaba el Subteniente retirado José López Vinuesa (ex-miembro de la Junta de Gobierno), destacado como enlace por el Gobernador Vázquez de Huelva para informarle sobre la ubicación y movimientos de las tropas liberales por la provincia⁴⁵⁰. Los capitulares se amparaban en la actuación y opinión del citado Gobernador, militar realista con experiencia en enfrentamientos contra los liberales en Cataluña y Navarra. En Zamora combinó medidas represivas, que le permitieron la detención de la partida liberal del Comandante Ordóñez, con el empleo del diálogo para calmar la conmoción que se vivía en la ciudad⁴⁵¹.

⁴⁴⁷ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión de 21 de mayo por la tarde, f.56v-57r.

⁴⁴⁸ Parece la réplica al acto similar que los liberales zamoranos habían realizado en la noche del 16 al 17 de enero del año anterior.

⁴⁴⁹ “(...) *la crítica situación en que se encuentra la Ciudad y la necesidad urgente de proberla de remedios para ebitar las fatales consecuencias q. pueden resultar por el estado de eferescencia en que se hallan sus habitantes contra los Constitucionales, y el peligro inminente que amenaza la proximidad de los Enemigos, que con fuerzas suficientes ocupan la orilla del Rio Esla, siendo de esperar que si se verifica la imbasion comentan los horrores que son consiguientes*”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión matinal de 26 de mayo, f.74v-75r.

⁴⁵⁰ “(...) *desde cuya época por el S^or. Gobernador Militar y Politico desta Plaza se han confiado algunas Comisiones relativas à observar las operaciones y movimientos delos enemigos que se presentaban en varios puntos de esta Prob^a*”, en A.H.P.Z./L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 16 de agosto, f.48r.

⁴⁵¹ “(...) *se hallaba extraordinariamente conmobida por la variedad de opiniones de los habitantes*”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión matinal de 30 de mayo, f.81r-v.

Los temores no eran infundados, aunque los acontecimientos no se desarrollaron con la precipitación que suponía el equipo municipal. Un mes más tarde, la Corporación abortó el proyecto de una intentona liberal en la ciudad prevista para la noche del 26 de junio. Horas antes, un delator, cuya identidad no consta para protegerlo, avisó a los capitulares de la conspiración, que se había tramado en reuniones celebradas en casa del confitero y cerero de la Plaza Mayor, Baltasar Bienes. Los objetivos de los implicados (al menos cincuenta hombres) eran deponer a las autoridades y excarcelar a los presos liberales retenidos en el Cuartel⁴⁵². La Corporación respondió endureciendo la aplicación de los bandos para mantener el orden interno y dispuso realizar rondas nocturnas en torno a los cuarteles y reforzar las que los cuadrilleros hacían en los arrabales, incorporando a *personas de confianza*. En las fuentes consultadas no hay constancia sobre la identidad de los demás involucrados ni alusión alguna sobre detenciones. En las actas posteriores se mantiene un absoluto mutismo sobre este presunto golpe de mano, cuya transcendencia no puedo cotejar.

La tensión volvió a crecer el 2 de julio al desarrollarse una revuelta en tres puntos de la ciudad: la Plaza Mayor y las casas del nuevo Intendente de Hacienda enviado a Zamora, Francisco Aguilar y Conde, y del vecino Eulogio Escudero, Segundo Alcalde en el último equipo municipal del Trienio. Grupos de amotinados irrumpieron en sus viviendas y los agredieron. Salvaron sus vidas por la intervención del Gobernador Vázquez de Huelva y de tropa a su mando. Los heridos fueron llevados a la cárcel, como era la intención de sus agresores. Esta medida se justificó alegando que se hacía para protegerlos, aunque durante su estancia en ella se les intervino la correspondencia.

“(...) se oyeron grandes voces en la Plaza mayor que decían. Viva el Rey absoluto: muera el Intendente y los picaros liberales: que en vista de esto salió el citado S^or. Gobernador delas Casas Consistoriales, acompañado de algunos Sres. Individuos del Ayuntamiento. que se hallavan reunidos, y en el momento dispuso que saliesen patrullas de la guardia del principal para sosegar, habiendo dado antes la orden al Comandte. del Deposito de Infanteria reuniese en el Quartel dela misma arma toda la fuerza disponible: que continuando el alboroto dispuso el que del principal fuese una guardia ala Casa del Intendte. como enefecto lo hizo, previniendo al Sargento mayor interino dn. Joaquin

⁴⁵² *“(...) se habian vertido algunas expresiones subersibas y alarmantes alusivas a decir que en esta Ciudad debía de hacerse lo mismo que enla de Palencia, que hera el quitar todas las autoridades, y añadiendo que en la noche de este propio día se reunirían cincuenta hombres en la Plaza del Quartel donde se hallan retenidospor via de seguridad los sugetos que tienen el concepto de Constitucionales”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, n^o 195, sesión de 26 de junio por la tarde, f.153v-154r.*

Mejia le arrestase en la propia Casa, con el objeto de ver si por este medio se contenia la conmocion: Que à este tiempo observó el S^{ro}. gobernador que sobre las patrullas que salian del principal se habian arrojado los paisanos con el objeto de desarmar à los individuos que las componian, y entonces dispuso inmediateamente. que se retirasen al principal afin de evitar mayores males: Que continuando y tomando cuerpo la fermentacion se introdujo su Sria. en los grupos de los paisanos para contenerlos; y en el entretanto que sugeria expedientes pacificadoros a los que gritaban en la Plaza, le dieron aviso que habia una reunion tumultuaria en la Casa del Intendente., a donde acudio con la mayor velocidad, y en ocasion en que ya le conducian los amotinados en direccion a la Carcel publica, y en el camino los mismos tumultuados, dispararon varios tiros y le acometieron con arma blanca, de cuyas resultas quedò herido el citado Intendente, en cuyos terminos se introdujo en la real carcel, disponiendo para la mayor seguridad el que se doblase aquella guardia. Que posteriormente se le dio noticia de que otro grupo de amotinados, sacando de su Casa a dn. Eulogio Escudero le havia conducido a la Carcel, habiendole herido y maltratado en el camino”⁴⁵³.

Si bien hay unanimidad en las fuentes consultadas al relatar lo sucedido, existen en cambio discrepancias sobre los motivos. La versión bibliográfica decimonónica los explica por la indumentaria que llevaba el Intendente⁴⁵⁴, característica de los francmasones. Por esta circunstancia, se habría propagado el rumor de que era *negro* o liberal⁴⁵⁵. Los capitulares los consideraron reacción a una medida previa de Francisco Aguilar. Aquel mismo día el Ayudante de la Plaza Diego Olabarrieta advertía al Gobernador sobre la conmoción que Aguilar había provocado en la ciudad al restituir a varios empleados de Rentas Reales, entre ellos a Diego Belmonte y a Juan Díaz Argüelles, miembros destacados de la Milicia de la localidad de Corrales en el Trienio⁴⁵⁶. El Gobernador preparó un oficio al Intendente, advirtiéndole que no debía reponer a dichos empleados. A Belmonte, porque estaba apartado de su destino por orden de la Junta Provisional de Gobierno de 18 de abril de 1823 y al resto, por su deslealtad al Rey. Pedía que se le informara sobre si había recibido alguna orden de la Regencia que él desconocía y lo justificara. Concluía advirtiéndole que sólo en este caso guardarían silencio, lo que parece una amenaza⁴⁵⁷. A continuación en las actas figura la respuesta

⁴⁵³ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, n^o 195, sesión de 2 de julio, f.166r-167r.

⁴⁵⁴ Zapatos y pantalón blancos, ribeteados con galón de seda verde y lazo del mismo color en el morrión.

⁴⁵⁵ FERNÁNDEZ DURO, C.: (1883): T. III, p. 290.

⁴⁵⁶ El primero estaba sujeto a una causa criminal abierta en ese momento por haber participado en la partida del Comandante Ordóñez, jefe de la Milicia de Corrales.

⁴⁵⁷ (...) *en este caso guardaremos un silencio profundo y obedeceremos ciegamente quanto mande la Regencia del Reyno, supuesto que en el artículo tercero de dicha orden*

de Aguilar, afirmando que había dado una contraorden para que no se incorporaran Belmonte ni Díaz Arguelles, a quienes no conocía. Posteriormente el equipo municipal comprobó que dicha contraorden no existió⁴⁵⁸. El Gobernador leyó ambos oficios a *varios grupos de gentes que se hallaban reunidos*, y que en principio se calmaron, aunque a los pocos momentos se suscitó la revuelta ya descrita.

La agresión parece una consecuencia inmediata de la lectura de dichos documentos. Pero existió cierta premeditación, pues se produjo en tres focos diferentes de forma prácticamente simultánea. Aunque se la presenta como antiliberal, matizo este calificativo, basándome en algunos indicios que apuntan en otra dirección.

En el informe municipal elaborado a requerimiento de la investigación judicial que se abrió desde Madrid para esclarecer el suceso, los capitulares se esforzaron por mitigar sus consecuencias, de acuerdo a la opinión del Capitán General. Constituyeron una junta de personalidades para solicitar el sobreesimiento de la causa, pese a la gravedad de la agresión. De hecho se consiguió el “perdón” del Intendente, al que dieron publicidad. Se podría entender que la acusación de liberal que profirieron los amotinados contra él habría carecido de fundamento. En su comunicado Aguilar aclara que no fue un reo, pues su estancia en la cárcel no tuvo que ver con esa condición⁴⁵⁹. En definitiva, no se reconocía como liberal.

En dos testimonios posteriores se considera la razón del ataque no como resultado de su presunto liberalismo sino como efecto de un enfrentamiento o falta de entendimiento con algún sector de la población. El primero fue emitido al año siguiente por el sucesor de Aguilar en el cargo, el Intendente José del Gayo, en plena polémica con el Regidor Decano Martín de Barcia por los terrenos de Guimaré. En estas tensiones al parecer también participaban los que atacaron a Aguilar, de ahí su temor a que le sucediera algo similar⁴⁶⁰. Independientemente de la veracidad o improcedencia de tan dura acusación, del componente subjetivo que encierra, el argumento del presunto liberalismo de Aguilar ni se menciona. En el segundo documento se recoge el balance elaborado por el Superintendente General de Policía José Manuel Arjona el 6 de

se manda que no tengan destino ni ascenso alguno los que no sean dignos de la confianza del Gobierno Real, en cuyo caso se hallan barios de los promovidos”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, n° 195, sesión de 2 de julio por la noche, f.165v.

⁴⁵⁸ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, n° 195, sesión de 2 de julio por la noche, f.164v-167v.

⁴⁵⁹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, n° 196, sesión matinal de 5 de agosto, f.28v-30r.

⁴⁶⁰ “(...) y contando para ello con los asesinos del Intendente. Aguilar que no cesaban de propalar aguardava igual fin (...)”, en A.G.S./ Dirección General de Rentas/ Consejo Supremo de Hacienda/ Correspondencia sobre Zamora (1803-1843) / Expediente n° 3.173.

diciembre de 1825 para informar al Rey sobre el modo en que se estaba asumiendo la restauración absolutista en distintas regiones españolas:

*“En las provincias de Castilla la Vieja hay mejores disposiciones en general, ya porque sus habitantes han padecido menos con la guerra, ya porque los pueblos de Castilla son los más flemáticos, dóciles y circunspectos de la Monarquía. Sin embargo, las sugestiones insidiosas o hipócritas y los mensajes del interés particular, han dado ocasión en algunos puntos de aquel país a escenas desagradables y funestas. En Zamora, un Magistrado que quiso refrenar los extravíos del celo y asentar la restauración sobre las bases del orden y de la obediencia al Gobierno, fue acometido por una gavilla de malvados, y si sobrevivió al atentado cometido en su persona no lo debió sino a la robustez de su temperamento”*⁴⁶¹.

Supongo que Arjona se refiere a Francisco Aguilar porque no hay referencia en las fuentes a ningún otro ataque contra un representante institucional en Zamora hasta la fecha en que lo suscribe. Lo considera magistrado, en atención a ser el titular del Tribunal de la Intendencia. La causa del suceso la plantea como resultado de la fricción entre una postura de moderación y legalidad, que personifica el Intendente, y actitudes más intransigentes y arbitrarias. La clave de la polémica debió ser el modo de proceder con los empleados de Hacienda que habían apoyado al liberalismo. Aguilar no revocó su decisión de admitir en sus cargos a dos que se habían significado por sus ideas constitucionales, a pesar de que fue informado del descontento existente. Es posible que decidiera mantenerlos hasta recibir órdenes de la superioridad, extremo que podría deducirse del informe del Superintendente. Esta actitud circunspecta debió molestar a algún sector ciudadano partidario de actuar con más dureza y rapidez. Como hemos visto, en algunas fuentes estas cuestiones se han solapado al presentar el ataque como reacción de grupos populares (los diez detenidos de los que hay datos eran pobres sin bienes) por su supuesta condición de liberal (incluso de masón). Se basan en los colores de su indumentaria, en las consignas de los amotinados, en el perfil ideológico del otro personaje agredido, el rentista Eulogio Escudero, conocido en la ciudad por su apoyo a la Constitución. Aun aceptando que en su momento se pretendiera plantearlo así para instigar a algunos paisanos contra los atacados, destaco la existencia de maniobras subyacentes de diferente naturaleza, de intencionalidad distinta, cuya autoría no puedo precisar.

Este incidente ofreció la oportunidad a los capitulares de reclamar una guarnición al Capitán General, solicitud que fue denegada. Por contra, éste

⁴⁶¹ PEGENAUTE, P. (1974): p. 101.

ordenó al Ayuntamiento que organizase a los Voluntarios Realistas⁴⁶². Ante una Plaza casi desguarnecida y el grupo de Voluntarios en estado embrionario, un contingente liberal dirigido por *El Empecinado* intentó recuperar su control. En la noche del 6 al 7 de julio, un vecino de Zamora, Gregorio Broco, se dirigía hacia el lugar de Corrales por motivos particulares. Próximo a dicho punto, observó un desusado movimiento de tropas a caballo. Sospechando que podía tratarse de los preparativos para un ataque a la ciudad, regresó para alertar a las autoridades, que con rapidez se aprestaron a la defensa. Reforzaron sobre todo los arrabales meridionales por donde se sospechaba que podían penetrar, eliminando el factor sorpresa⁴⁶³. En la *representación* dirigida al Rey que los capitulares elaboraron sobre lo sucedido se ofrece el siguiente testimonio como prueba de su adhesión al régimen:

“Asi fue, que noticiosos por un vecino de esta Ciudad en la noche del 6 de Julio ultimo, que el exgeneral D. Juan Martín el Empezinado, se dirigía á ella con 500 hombres montados y armados, se pusieron luego en defensa, saliendo algunos sujetos de descubierta en la misma noche, ademas de las rondas que se dispusieron en los Arrabales de Sn. Frontis y los Cabañales fuera del Puente Mayor, compuestas de vecinos de ellos, por ser el punto por donde intentaba a cometer esta Plaza por sorpresa: En efecto, á las dos y media de la madrugada del sigte. día siete se presentó el enemigo con su gente á las inmediaciones del Monasterio de Sn Jeronimo y de la Hermita de Sn. Atilano en la feligresía del Sepulcro, en donde una de sus avanzadas hizo fuego á la ronda de Sn Frontis, habiendo muerto de sus resultas á Fermín Estevez vecino de él y alistado en el Cuerpo de Volunt. Realistas de esta Ciudad. A cosa de las cinco de la mañana avanzó la columna del Empezinado á las Aceñas de Pinilla y Prado llamado del Rollo, extendiendose y acercandose sus individuos hasta el Arrabal de los Cavañales y sus huertas, desde donde rompieron tambien un vivísimo fuego contra los vecinos de esta Ciudad que se hallaban en el puente, quienes les contestaron con la mayor intrepidez, haciendoles retirar vergonzosamente. siguiendole varios de ellos hasta que lograron que levantasen el campo, tomando su direccion p^a. el lugar de Villaralbo, del cual subieron al de Villalazan, por cuya Barca pasaron el Rio Duero en la noche del propio día, situandose en la Villa de Freno de la Rivera hasta las cinco de la tarde del día 8, en el que la columna del Empezinado unida con 150 hombres montados del Regim^o de Farnesio retrocedía pasando otra vez el Rio Duero por el vado de Villalazan y encaminandose el primero al lugar de Moraleja se dirijio á la villa de la Boveda y los ultimos ácia Ciudad Rodrigo.

⁴⁶² A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, n^o 195, sesión de 5 de julio por la noche, f.173r.

⁴⁶³ La Corporación acuerda darle públicamente las gracias, según consta en A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, n^o 195, sesión de 14 de julio por la noche, f.182v-183v.

*Es imponderable, Señor, el Animo y entusiasmo que mostraron los benemeritos vecinos de esta Capital en la obstinada resistencia que sostubieron sin que les atemorizasen las inhumanas amenazas que les hizo para intimidarles el Empezinado en los dos oficios que paso el Gobernador Militar y político interino de esta Provincia, cuyos pormenores no repite este Ayuntamiento. en esta exposición por no molestar la atención de V. M. (...)*⁴⁶⁴.

Los voluntarios realistas se convirtieron en una fuerza auxiliar. Todavía sin la adecuada preparación, no podían suplir la labor de tropas regulares. La necesidad de refuerzos del Ejército se hacía más urgente por otra circunstancia. Entre julio y agosto de 1823 por el territorio zamorano transitan partidas de militares y milicianos vinculados al Ejército liberal de Galicia, bajo el mando del General Pablo Morillo, que en esos momentos se estaba desintegrando ante el avance de las tropas francesas de la Santa Alianza. Lo hacían bien como desertoras⁴⁶⁵ o bien, manteniéndose fieles a la causa liberal, no habían aceptado la rendición e intentaban replegarse a posiciones más meridionales.

A este segundo grupo pertenecía el contingente de unos dos mil hombres, dirigidos por Palarea y Roselló, de cuyo avance se trató en la sesión municipal de 24 de agosto. Se hallaban de tránsito por las portillas de Padornelo y La Canda, al noroeste de Zamora, y se desplazaban en dirección a Ciudad Rodrigo, con la esperanza de unirse a las fuerzas de *El Empezinado*⁴⁶⁶. Los capitulares temieron que atacaran a la ciudad, enclave estratégico ubicado en su ruta, y

⁴⁶⁴ La *representación* se sumó a un manifiesto que los capitulares publicaron el 12 de julio, dirigido a los zamoranos, exaltando su conducta ante el ataque, A.H.D./ Sección: Secretaría de Cámara/ Serie: Reales Órdenes/ Legajo nº 127. Asimismo mostraron su agradecimiento a Gregorio Broco y solicitaron una medalla esmaltada para los vecinos de la ciudad como premio por su valor y lealtad, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión nocturna de 14 de julio, f. 182v-183v. y L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 17 de noviembre, f. 153v. El suceso también se recoge en un memorial del Abad del Arrabal de San Frontis, en MUÑOZ MIÑAMBRES, J. (1996): pp. 320-321.

⁴⁶⁵ Ante la presunta deserción del Regimiento de Caballería Farnesio, conocida el 9 de julio, se organizó una junta para negociar su rendición. Estaba integrada por el Chantre, el canónigo Jacinto Rico, el Maestrescuelas Agustín Sánchez de Villalobos, los párrocos Leoncio Téllez y Joaquín López y los vecinos Diego María Nieto, Alonso Santiago y Jacinto Herrero, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión matinal de ese día, f.175r-176r. No hay ninguna alusión al resultado de sus gestiones. Por ello supongo que no lograron su objetivo; de lo contrario, se habría presentado como motivo de recompensa ante las autoridades centrales.

⁴⁶⁶ El grupo liberal estaba formado por miembros de los Regimientos de la Reina, Almansa, Sagunto y (Milicianos) Nacionales, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de ese día, f.54v-55v. La presencia de éstos últimos se confirma en ÁLVAREZ MARTÍNEZ, U. (1965): p. 413.

por ello ordenaron reforzar la muralla desde la Alhóndiga Mayor a la Puerta de la Feria⁴⁶⁷. Finalmente estas medidas no resultaron necesarias, porque no pudieron alcanzar su objetivo. El contingente liberal se dividió ante el acoso que sufrió a cargo de las tropas francesas y vecinos de la frontera con Portugal. La infantería se dirigió por Nuez y Gallegos del Campo, en la comarca de Aliste, intentando esquivar a las tropas realistas, dirigidas por Bourque. Pero la alcanzaron, presentándole batalla en las proximidades de la segunda localidad citada. Los liberales fueron derrotados y capitularon el 27 de agosto⁴⁶⁸. La caballería, compuesta por entre 70 y 80 hombres a caballo, avanzó hacia Carbajales, a cuatro leguas de Zamora. La delación de algunos vecinos permitió que la columna volante del Comandante José de Porras Guerrero, que estaba preparada para actuar junto al río Esla, se desplazara con rapidez y los detuviera por sorpresa en la noche del 26 de agosto⁴⁶⁹. Cuatro días después, las tropas francesas, al mando del General Marqués de Monguerse, entraron en la ciudad con toda solemnidad, bajo los dos arcos triunfales que se acondicionaron para la ocasión, trayendo consigo a los prisioneros liberales⁴⁷⁰. En la jornada siguiente se completó la recepción con la llegada de las tropas auxiliares del Regimiento de Cazadores de Caballería. Su estancia fue problemática, pues se recrudecieron las conocidas tensiones entre las autoridades para suministrarles víveres y alojamientos⁴⁷¹. En cambio, con la presencia de las tropas francesas se alejó la posibilidad de un ataque liberal.

⁴⁶⁷ Tarea encargada al maestro de obras Andrés Fontela, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 6 de noviembre, f.144v-145r.

⁴⁶⁸ Se hace referencia a esta batalla de Gallegos del Campo en REPOLLÉS NAVAS, J. (1975), p. 39: “*Ambos bandos lucharon briosamente, hasta que los liberales, abrumados por la superioridad numérica, depusieron las armas*”. Las tropas francesas y los prisioneros constitucionales pernoctaron la noche siguiente a la derrota en Mayde (Mahide de Aliste) antes de dirigirse a la capital, según se señala en A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 28 de agosto, f.60r-v.

⁴⁶⁹ Oficio del Comandante al Capitán General de Castilla la Vieja, fechado el 5 de septiembre de 1823, A.G.M.S./ Sección 1ª/ División 9ª/ Legajo P-30. Su entrada en la ciudad fue accidentada, ya que los detenidos sufrieron agresiones por la población. Se hizo correr el rumor de que se habían pasado a los realistas para que no los maltratasen ni insultasen. En cambio, en la *sumaria* que se abrió, se les consideró prisioneros de guerra.

⁴⁷⁰ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 6 de septiembre por la tarde, f.73v-74r.

⁴⁷¹ Se necesitaban 4.000 raciones diarias, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 28 de agosto, f.60 r. En la sesión de 16 de septiembre, los capitulares solicitaron la exención de esta carga, f.91v.

MEMORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA AL REY SOBRE
LOS MÉRITOS DEL GOBERNADOR POLÍTICO Y MILITAR INTERINO
VÁZQUEZ DE HUELVA EN LA TRANSICIÓN POLÍTICA⁴⁷²

“Señor

El M.N. y M.L. (Muy Noble y Muy Leal) Ayuntamiento de la Ciudad de Zamora, á L.R.P. de V.M. (Los Reales Pies de Vuestra Majestad) respetuosamente expone; Que á poco de haber abandonado por segunda vez esta Plaza de tropas del Gobierno revolucionario bajo las ordenes de Dn. Filiberto Mahy Comandante de Armas q. (que) era de ella, llego el Coronel vivo de Caballeria Dn. Franc^o (Don Francisco) Vazquez de Huelva, Exento de Guardias de la persona del Rey, nombrado pr. (por) el Capitan General interino de Castilla la Vieja, para el citado destino de Comandante de armas de esta Provincia en union del mando politico anejo al mismo Gobierno, y en el siguiente día 7 de Mayo proximo pasado restableció este Ayuntamiento conforme a lo prevenido en la R. (Real) Orden de S.A.S (Su Alteza Serenísima) la Junta Provisional de Gobierno de España e Indias de 9 de Abril ultimo, la qual (cual) circuló inmediatamente con el propio obgeto á los demas Pueblos de la Provincia que iban quedando libres de la ocupacion enemiga.

Desde el momento q. (que) este digno Gefe se entregó del mando de esta Plaza, hecho un argos pr. (por) todas partes, desplegó los diques de su celo p^a. (para) atender á un tiempo con la mayor exactitud y vigilancia al cumplimiento desus obligaciones. Sin omitir medio alguno p^a. (para) la pronta egecucion (ejecución) y obserbancia de las ordenes superiores q. (que) se le comunicaban, acudia tambien al principal obgeto (objeto) de la conserbacion del orden y tranquilidad publica, y á hostilizar y pereguir los enemigos en su retirada, haciendoles dejar las posiciones q. (que) ocupaban con la poca fuerza armada q. (que) pudo reunir y organizar delos Soldados y partidas q. (que) se iban presentando.

Hallandose este Pueblo extraordinariamente conmobido à la llegada de dh^o. (dicho) Governador à motibo de lo encontrado de las pasiones y bariedad de opiniones, con exposicion à producir efectos desagradables, su presencia hacia calmar al instante las convulsiones, convenciendo á los causantes de ellas con sus agradables y justas reflexiones, pues con su energía, dulzura, tino, y prudencia, no solo desistian de sus obstinados proyectos, sino qe. (que) agradecidos cambiaban sus gritos anteriores en vivas y aclamaciones à favor de dcho. (dicho) Governador demostrando al mismo tiempo el afecto qe. (que) le profesaban; pero como las ocurrencias de esta clase eran tan continuas, se veia precisado à escasear el natural descanso, à velar à todas horas p^a. (para) la conserbacion del orden y contener á los inquietos.

⁴⁷² A.H.P.Z./ Municipal/ Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/001.

Situadas las Autoridades ciberales del Gobierno revolucionario en la Villa de Fermoselle, bajando despues el citado Comandante de armas Dn. Filiber-to Mahy con su tropa à la de Carbajales, recorriendo asi esta, como los llama-dos Milicianos Nacionales voluntarios con los Dependientes del Resguar-do militar todos los Pueblos de la Provincia, causandoles graves perjuicios con sus excesivas exacciones y tropelías, que cometían, hallandose amenaza-da esta Capital á ser de nuevo invadida pr. (por) ellos pr. (por) la diversidad de los puntos qe.(que) ocupaban à sus inmediaciones, sin embargo de ser tan poca la fuerza armada de qe. (que) podia disponer el referido Governador Dn. Franc^o. (Francisco) Vazquez, fueron tan acertadas las providencias qe. (que) dió p^a. (para) perseguirlos, qe. (que) no solo se consiguió alejarlos, sino qe. (que) se evito el fomento de una faccion qe. (que) principiaba à crearse, haciendo prisioneros entre otros diferentes sugetos al Comandante, y cinco individuos de los ocho de qe. (que) ya se componia aquella, igualmente qe. (que) la reunion de los demas qe. (que) herrantes y dispersos no pudieron incorporarse en las filas de los reboluciones, (revolucionarios)

El estado en qe. (que) pr. (por) las circunstancias indicadas se encontra-ba este Pueblo, llamó la atencion de este Ayuntamiento y le mobio à embiar una Diputacion compuesta de dos Individuos de su seno al Capitan general de Castilla la Vieja, con una exposicion qe. (que) analizaba todo ello, y manifes-taba la necesidad en qe. (que) se hallaba de qe. (que) se conserbase en esta Capital dha. (dicha) fuerza armada hasta qe. (que) tubiese la guarnicion sufi-ciente p^a. (para) preserbarla delos males que se temian, y convencido de tan justas causas el referido Governador D. Franc^o (Francisco) Vazquez estimula-do al mismo tiempo delos ruegos y suplicas del Ayuntamiento, asi como del disgusto que demostró el Pueblo en la salida dela tropa, sucumbió aunqe. (aunque) con bastante repugnancia à suspender su marcha sin embargo delas órdenes q. (que) tenia p^a. (para) ello delGefe del Estado mayor de este Exer-cito, esperando el resultado dela representacion qe. (que) con este obgeto llebó la espresada Diputacion del Ayuntamiento, a la qe. (que) manifesto el Capitan General la imposibilidad absoluta en qe. (que) estaba de proporcion-ar à este Pueblo la Guarnicion qe. (que) exigia su situacion, pero no obstan-te prometió protegerla con el auxilio de las dos Compañías deInfanteria y Caballería al mando de sus dos hijos Dn. Carlos y Dn. Juan O-Donell, acce-diendo entretanto à la suspension dela salida dela tropa qe. (que) habia en esta Ciudad.

No pudiendo desentenderse este Ayuntamiento del merito contraido pr. (por) el mencionado Governador Dn. Franco. (Francisco) Bazquez en el buen desempeño de su encargo en semejante crisis, ademas de los de su emigracion à francia, desde donde pasó à hacer la guerra á Cataluña y Navarra contra los rebolucionarios, no solo lo recomendo al Capitan grál. (General) de Castilla la Vieja en dos exposiciones qe. (que) le dirigió, dandole conocimiento desus dis-tinguidos servicios, sino qe. (que) representó pr. (por) su conducto en 12 de dho. (dicho) mes de Mayo à S.A.S. (Su Alteza Serenísima) la Junta provisional de

Gobierno de España è Indias, solicitando qe. (que) en atencion à todo ello y à su firme y constante adhesion à la Sta. (Santa) Causa del trono y Altar se dignase conferirle el citado Gobierno politico y militar de esta Provincia segun lo apetecia este Ayuntamiento y el vecindario de este Pueblo; y como no selehubiese comunicado resolucion alguna en el particular repitiò la misma solicitud à S.A.S. (Su Alteza Serenísima) la Regencia del Reyno en 5 de Junio, y la reproduce á V.M. (Vuestra Majestad) á quien suplica se sirva concederle la referida gracia pr. (por) el bien qe. (que) de ella ba à resultar á esta Capital y demas Pueblos de su Provincia, y al cumplimiento del Rl. (Real) servicio y causa publica.

Dios gûe la C.R. Persona de V.M. los muchos años qe. desea este Ayuntamiento p^a. el feliz gobierno de este Reyno. Zamora de de 1823

Señor

A. L. R. P. de V.M.

Martín de Barcia Ramon Montero

*Hermenegildo José Espinosa Ildefonso Bugallo
Montero y Palomino y Mrtnz*

Fernando Lobato Ambrosio Palmero

Por acdo. del M. N. Ayuntamiento

*Francisco de Paula
Perez
Secretario*

IV. Conclusiones

Este estudio ha pretendido acercarse al Trienio Liberal desde la perspectiva de una ciudad cuyo devenir histórico en estos agitados años estuvo decisivamente condicionado por su carácter de importante plaza militar de una provincia fronteriza. Las necesidades de diversos grupos armados, en un contexto de crisis e inestabilidad, implicaron una sobrecarga sobre los recursos disponibles, que, a su vez, fue el origen de conflictos que alteraron su dinámica interna. Estos factores no se pueden abordar desde un planteamiento meramente local, puesto que se articulan dentro de la compleja y prolongada “crisis de Estado” vivida en el reinado fernandino.

Prácticamente desde los inicios de su trayectoria el modelo liberal fue cuestionado en su legitimidad, en sus intentos de afianzarse como una alternativa de gobierno. Para facilitar los objetivos de mantener el orden público y el control de la facción política opositora en un contexto financiero crítico, las autoridades liberales recurrieron a diversos medios para estabilizar su sistema de gobierno, bajo el tono dogmático y acusador de los discursos políticos. El grupo político que disponía de los resortes del Estado usaba los recursos institucionales a su alcance (Administración central y local, Ejército...), tanto materiales como humanos, para asegurar sus objetivos, utilizando fórmulas de colaboración-control entre las autoridades en organizaciones armadas y tratando de vincular al conjunto de la colectividad en la defensa del régimen. Así, el poder institucionalizado trató de influir en la sociedad, a través de una compleja interacción con los poderes fácticos locales y provinciales, que asimismo le condicionaron.

En Zamora este proceso tuvo sus manifestaciones más conflictivas en la persistente fricción entre la dimensión “legitimadora-coactiva” del poder establecido y la “subversiva”, simbolizada en grupos opositores, cuyo grado de

organización fue muy dispar. Su desarrollo adquirió un ritmo más intenso desde 1822 hasta el final del Trienio. Se vivieron momentos de gran crispación, con prácticas represivas que intentaron contrarrestar actividades de resistencia heredadas de la Guerra de la Independencia (guerrillas, “espionaje”...) y con manifestaciones públicas de apoyo político al nuevo régimen. Destacó sobre todo la diversidad de vías de transmisión del mensaje liberal (tertulias políticas, Sociedad Patriótica, sociedad de comuneros, proclamas institucionales de la Diputación y el Ayuntamiento) y un grado superior de elaboración, de “preparación” de las consignas legitimadoras, labor en la que los diputados provinciales ejercieron un papel fundamental.

Ahora bien, los mecanismos de adoctrinamiento y represión fueron “modelados” por el diverso modo en que las corporaciones civiles (municipales y provinciales), militares y eclesiásticas los interpretaron y aplicaron. El poder central les encomendó funciones y responsabilidades. De este modo se convirtieron en agentes auxiliares en labores de represión y legitimación (en “grupos estratégicos”, como los he definido). Pero sus reacciones y las de sus clientelas fueron muy variadas y, en ocasiones, opuestas a los fines pretendidos, según se refleja en las fuentes consultadas. Así, hemos asistido a un amplio abanico de actitudes, desde manifestaciones “exaltadas” en defensa del régimen¹, a demostraciones de resistencia pasiva (Obispo Inguanzo) o de oposición encubierta (red de información antiliberal) o abiertamente provocativa². Ni siquiera los representantes que mostraron una actitud más favorable al modelo político establecido actuaron sin desavenencias³. En ocasiones las tensiones que se originaron provocaron la intervención de las autoridades centrales mediante “medidas correctoras”: algunas de carácter general, como la prohibición de determinadas canciones o regocijos de contenido insultante o denigrante en 1822, y otras más concretas (el traslado del Regimiento de Infantería de Málaga acantonado en la Plaza de Zamora en 1821 o de los Gobernadores Militares Juan Martín Díaz y Federico Castañón). Estas últimas se adoptaron por motivos opuestos que respondían a distintos matices ideológicos de los dirigentes liberales a lo largo de la evolución del régimen: el traslado

¹ Observables en el manifiesto del Jefe Político Escario en abril de 1820, en la *representación* al Rey del Coronel Piquero en junio de 1821, en la alocución del Jefe Político Buch en septiembre de 1822 o en el artículo *Constitución o muerte*, divulgado por el Gobernador Militar Mahy en enero de 1823.

² Los Alcaldes Constitucionales Barcia y Bustamante se negaban a quitar el signo *S*, inicial de *Servil*, de sus puertas en junio de 1822.

³ Como ejemplo, la disputa que mantuvieron los diputados de Zamora y el Gobernador Militar Filiberto May en torno a la organización del reemplazo del Ejército en marzo de 1823.

del citado Regimiento y de “*El Empecinado*” se debió al temor del Gobierno moderado a posturas exaltadas; por el contrario, las causas del destierro de Castañón, acaecido al año siguiente, hay que situarlas en la desconfianza del equipo de Evaristo San Miguel de que las autoridades provinciales no apoyaran suficientemente las medidas represivas.

La dispar forma de proceder de las autoridades intermedias y locales así como de sus clientelas deriva de su posicionamiento respecto a las consignas legitimadoras y represivas del poder instaurado. Se podrían formular varias razones para explicar este fenómeno, que confirma su diferente grado de adhesión al régimen liberal: planteamientos ideológicos personales, conexiones familiares, presiones de autoridades superiores, temor a represalias, consideraciones de rango y prestigio tanto en la corporación institucional a que pertenecieran como en la colectividad, la capacidad del poder central para responder a sus expectativas y proteger sus intereses o el reparto de parcelas de intervención e influencia.... Brevemente repaso algunas de las reacciones más significativas en diversos colectivos con vinculaciones institucionales.

En el Ayuntamiento, se observan dos modalidades de resistencia que respondían a cuestiones no totalmente coincidentes. A lo largo del Trienio los sucesivos equipos municipales mostraron su oposición a diversas medidas aplicadas por el poder central, especialmente relacionadas con la fiscalidad, las cargas militares y los cambios en el *Ramo* de Abastos, algo que no fue distintivo de esta etapa, puesto que ya se había manifestado de forma similar en la primera fase del reinado. Aparte de estos asuntos en los que estaban presentes de forma decisiva los intereses de los capitulares, otras tensiones resultan novedosas, puesto que derivaron del proceso de reestructuración que la Institución local experimentó en el engranaje de la Monarquía fernandina durante el régimen liberal, cuestión fundamental que se manifestó en una doble dimensión. Por una parte, se modificó la estructura interna de la Corporación municipal, avanzando en la implantación de un modelo electivo, especialmente al suprimirse al Corregidor o Gobernador como Presidente y a los Regidores perpetuos, que fueron reemplazados por dos Alcaldes y por Regidores electos, cuyo tiempo de permanencia en el cargo era muy breve (un año en el caso de los Alcaldes y dos para los Regidores); por otra, al funcionar la Diputación provincial, el Ayuntamiento apareció en una posición subordinada a ella dentro de la jerarquía institucional. El acceso a los principales cargos ya no se debía tanto a cumplir determinados requisitos profesionales o socioeconómicos, que eran refrendados por decisión real, sino que dependía de los resultados de las votaciones que realizaran los representantes parroquiales. Ello propiciaba la multiplicación de presiones de los partidarios y opositores del régimen para decantarlas a su favor. Durante la primera experiencia liberal

el Ayuntamiento constitucional de Zamora funcionó muy poco tiempo y en un contexto bélico, por lo que el Trienio se convertía en una ocasión crucial para observar su funcionamiento. Los citados cambios supusieron reajustes en las vías de acceso a los cargos municipales y en el reparto de parcelas de actuación e influencia, que derivaron en discrepancias abiertas y soterradas, propiciando la aparición de actitudes desafiantes y renuentes a la colaboración. Los ejemplos más claros se dieron en las tensas relaciones entre los capitulares elegidos en 1821 y 1822 y los diputados provinciales, dirigidos por el Jefe Político de turno, o en la “fractura” interna que experimentó el equipo municipal en los cuatro primeros meses de 1823, en que parte de sus miembros no participó en proclamas o iniciativas adoptadas por los representantes más afines a los planteamientos liberales de las autoridades provinciales.

En la Milicia Nacional Local, la resistencia de miembros de la sección Voluntaria de Zamora se prolongó con posterioridad al cambio político en la provincia. La última noticia registrada sobre las actividades de milicianos de Zamora data de finales de agosto de 1823, al confirmarse su presencia en el accidentado y frustrado avance de la partida de constitucionales que, al mando de Palarea, se dirigía desde Galicia a Ciudad Rodrigo, y su posterior detención en Carbajales y Gallegos del Campo el 26 y 27 de agosto por tropas españolas y francesas. Pero esa constatación no se contradice con la hipótesis formulada con anterioridad sobre la desarticulación de la Milicia como un grupo armado de cierta entidad, antes incluso de que las autoridades liberales abandonaran Zamora, quedando reducido a un escaso número de miembros, circunstancia que junto a la escasez de fuerzas regulares en esta Plaza, debió influir en su decisión de huir antes de presentar batalla. El inicio de la represión absolutista condicionaba también la posibilidad de volver a sus lugares de origen donde podían ser delatados, acción que las autoridades recompensaban. Naturalmente, estas consideraciones implican reconocer que hubo milicianos en Zamora que sintieron el fervor constitucional (o el temor a los realistas) hasta el punto de continuar con la lucha armada tras la capitulación de Morillo y ser detenidos como prisioneros de guerra por las tropas francesas. La unión de milicianos a tropas liberales de diversos regimientos debió hacerse a título personal, limitándose a aquéllos que mantuvieron la adhesión al régimen constitucional hasta sus últimos momentos y podían sufrir la represión de las autoridades absolutistas con mayor dureza.

Precisamente esta problemática enlaza con las modalidades de resistencia al sistema político vigente, cuya actuación contrarrestó en diversa medida la “eficacia” de los procedimientos de legitimación y coacción oficiales. A las ya comentadas, que se manifestaron en personal dependiente de diversas instituciones, me gustaría agregar una matización más. En el Trienio persistió un componente armado de oposición al liberalismo (las guerrillas que funcionaron

en la provincia), conectado con revueltas o “asonadas” en la ciudad, en las que intervinieron miembros de juntas que funcionaron clandestinamente, fenómenos ambos que provocaron un persistente clima de inestabilidad.

En los primeros meses de transición política (de mayo a agosto de 1823) se vivió una situación similar, hasta la intervención de las tropas francesas de la Santa Alianza. A partir de entonces, no se alude en las fuentes a supuestas tramas de conspiradores liberales en la ciudad ni en la provincia. Ello podría ser indicativo de los contundentes efectos que las medidas antiliberales habrían provocado en la “pacificación” de Zamora en la última fase de la Monarquía fernandina.

De lo comentado en estas conclusiones parece deducirse que las tensiones fueron la tónica general y repetida en las relaciones inter e intrainstitucionales en la ciudad durante el Trienio. Sin embargo, se ha de precisar que hubo dos cuestiones importantes en que predominó el entendimiento.

En primer lugar me refiero al acuerdo tácito en mantener una contribución de consumos sobrecargada que persistió de forma prolongada, desde el segundo semestre de 1821 hasta el final de la fase analizada. A diferencia de lo que sucedió con otros impuestos, las autoridades locales y provinciales no hicieron nada por reajustarlo a favor del contribuyente. Ello se debió a una intencionalidad muy concreta, a que parte de los fondos se desviaron para cubrir diversas atenciones. El reparto de estos caudales fue un claro ejemplo de confusión y arbitrariedad. La ausencia de control permitió que se cobraran cantidades muy superiores a las exigidas por esta contribución y que importantes partidas fueran dolosamente desviadas a favor de diversas instituciones y de agentes fiscales subalternos. La Dirección General de Impuestos Indirectos, de la que dependía la contribución de consumos, resultó inoperante en su labor de inspección en Zamora. En cuanto a las Cortes, es poco probable de que fueran informadas de los arbitrios que se habían establecido en la venta de productos al por mayor, práctica en la que se fundó el fraude, puesto que iba en contra de la legislación vigente. La actuación de la Diputación Provincial no se ajustó en absoluto a la Real Orden de 19 de septiembre de 1821, por la que debían vigilar que las cantidades de los arriendos no superasen el cupo fiscal y se cuidase la inversión.

Los diputados, con su Presidente el Jefe Político, los capitulares del Ayuntamiento, el Intendente de Hacienda (integrante asimismo de la Diputación) y jefes militares de tropas acantonadas en la ciudad compartieron la responsabilidad de sobrecargar el gravamen de consumos, en contra de las disposiciones vigentes y a sabiendas de los efectos desfavorables que tendría para las clases desfavorecidas y para la aceptación del propio régimen. Estos hechos confirman que el control y la coordinación del Gobierno, las Cortes y organismos encargados de la Administración central y provincial dejaron

mucho que desear en la práctica fiscal, gestión e inspección financiera. En ello debió influir que el plan impositivo de los liberales se aplicó en pleno cambio político e institucional, que en la provincia de Zamora coincidió con un proceso de reestructuración territorial, de modificación de los límites provinciales y de aplicación del nuevo diseño de partidos judiciales. Este conjunto de factores favorecieron que en la contribución de consumos se mantuviera esta fórmula irregular pero muy conveniente para los intereses de diversas instituciones, cuya continuidad fue tácitamente pactada y asegurada por los representantes locales y provinciales.

Ello no obsta para reconocer que los diputados intentaron corregir cuatro pilares fundamentales del sistema de distribución: el cupo de patentes, el reparto de la contribución territorial, los graves atrasos en la recaudación y la mayor presión fiscal que en conjunto soportaba la provincia, asuntos en los que tenía un importante peso la opinión y actuación del Ayuntamiento de Zamora. O que adoptó iniciativas para reajustar el derecho de puertas (cuando estuvo vigente) o mejorar la distribución del diezmos. Igualmente se ha de destacar que la Institución local adoptó una estrategia clara para retrasar en lo posible el cobro de los algunos impuestos, que en la práctica contribuyó a aminorar la carga fiscal asignada a la ciudad y arrabales.

La segunda cuestión en la que se mantuvo un criterio uniforme, en este caso entre los sucesivos equipos municipales, fue el rechazo que manifestaron a las tasas directas, aquellas que se cobraban en función de la riqueza de los contribuyentes. En su forma de actuar no se aprecian fisuras significativas ni siquiera en el último equipo municipal que había experimentado una evidente división interna en el apoyo político-ideológico al régimen. Pese a las presiones, persistió la pasividad en el cobro de los impuestos de la contribución territorial, urbana y de patentes y el retraso en la formalización de la matrícula de esta última (requisito previo a su recaudación) fue definitivo, puesto que concluyó el Trienio sin que se elaborara. De hecho, cuando a principios de abril de 1823 ya se confirmó que era inminente la entrada de tropas realistas lusas por la frontera, el Ayuntamiento se desmarcó de obligaciones financieras que tenía con la Diputación. En esas fechas la debilidad militar de los liberales en la provincia era evidente y su capacidad de presión sobre los capitulares que se habían mostrado más afines resultaba ya inoperante.

Índice de Abreviaturas

- A.H.P.Z.: Archivo Histórico Provincial de Zamora
- A.D.P.: Archivo de la Diputación Provincial de Zamora.
- A. C.: Archivo Catedral de Zamora.
- A.H.D.: Archivo Histórico Diocesano de Zamora.
- A.G.M.S.: Archivo General Militar de Segovia.
- A.G.S.: Archivo General de Simancas.
- A.H.N.: Archivo Histórico Nacional.
- L.A.M.: Libro de Actas Municipales.
- f. r.: folio recto.
- f. v.: folio vuelto.

Bibliografía

- ÁLVAREZ MARTÍNEZ, U.: *Historia general civil y eclesiástica de la provincia de Zamora*, Madrid, Editorial de Derecho Privado, 1965.
- ÁLVAREZ VÁZQUEZ, J. A.: “Molinos harineros y economía del antiguo régimen: las aceñas del Cabildo de Zamora (1500-1841)”, en *Studia zamorensia*, Historia Moderna, Vol. III, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1990, pp. 39-51.
- ARANDA DONCEL, J.: “El zamorano Martín de Barcia, obispo de Ceuta y Córdoba, 1743-1771», en *Actas del I Congreso de Zamora*, 3, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”-Diputación de Zamora-Caja de Salamanca y Soria, 1991, pp. 681-691.
- ARNABAT MATA, R.: *La revolució de 1820 i el trienni liberal à Catalunya*, Vic, Eumo, 2001.
- ARTOLA, M.: *La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados*, Madrid, Alianza Editorial, 1986.
- ÁVILA DE LA TORRE, A.: “La arquitectura del hierro en Zamora. La construcción del Mercado de Abastos”, en *Anuario 1998*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”-Diputación Provincial, pp. 183-200.
- BAENA PINEDO, P.: “La división municipal de la revolución liberal. El caso de Madrid”, en P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO y M. ORTEGA LÓPEZ (Eds.): *Antiguo régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola. 3. Política y cultura*, Madrid, Universidad Autónoma-Alianza, 1995, pp. 59-70.
- BERNARDO ARES, J.M. DE: “Jurisdicción y villas de realengo en la Corona de Castilla”, en E. MARTÍNEZ RUIZ, M. DE PAZZIS PI: *Instituciones de la España Moderna*, Madrid, Actas, 1996, pp. 51-69.
- BERNARDO ARES, J. M. DE: “El régimen municipal en la Corona de Castilla”, en *Studia Histórica. Historia Moderna*, 15/1996, 2º semestre, Salamanca, Ediciones Universidad, 1983, pp. 24-61.
- BLANCO VALDÉS, R. L.: *Rey, Cortes y Fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*, Madrid, Siglo XXI, 1988.

- CABRERA BOSCH, M. I.: *El Consejo de Castilla y la Ley*, Madrid, C.S.I.C, 1993.
- CAL y CORTINA, R. M. G.: *Nacimiento y consolidación del municipio constitucional en Galicia*, A Coruña, Editorial Diputación Provincial, 1997.
- CÁRDENAS RODRÍGUEZ DE MOYA, J. M.: “Sistemas de representatividad de las corporaciones municipales en el Constitucionalismo español”, en *Actas del III Symposium de la Historia de la Administración*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1974, pp. 689-716.
- CASADO BURBANO, P.: *Las Fuerzas Armadas en el inicio del Constitucionalismo español*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1982.
- CASQUERO FERNÁNDEZ, J. A.: “El culto y la devoción al Santísimo en la ciudad de Zamora”, en *Anuario 1994*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”-Diputación Provincial, pp. 385-403.
- CASTRO, C. DE: *La Revolución Liberal y los municipios españoles*, Madrid, Alianza, 1979.
- CRESPO REDONDO, J., FERNÁNDEZ DE DIEGO, E.: “Formación y evolución histórica de la provincia de Zamora”, en VV.AA.: *Historia de Zamora. Tomo III. La Historia Contemporánea*, Zamora, Diputación-Instituto de Estudios Zamoranos-Caja España, 1995, pp. 13-49.
- CRUZ VALENCIANO, J.: *Gentlemen bourgeois and revolutionaries. Political change and cultural persistence among the Spanish dominant groups, 1750-1850*, Cambridge University Press, New York, 1996.
- CUENCA TORIBIO, J. M.: *Pedro de Inguanzo y Rivero (1764-1836). Último Primado del Antiguo Régimen*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1965.
- CUESTA MARTÍNEZ, M.: *La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII: análisis de la estructura del poder municipal y su interdependencia con la problemática socioeconómica*, Córdoba, Caja Provincial de Ahorros, 1985.
- DÍAZ-PINTADO, J.: *Revolución liberal y neoabsolutismo en La Mancha (1820-1833). Manuel Adame, el Locho*, Ciudad Real, Diputación Provincial de Ciudad Real, 1998.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: *Fragments de Monarquía*, Madrid, Alianza, 1992.
- FERNÁNDEZ BASTARRECHE, F.: *El Ejército español en el siglo XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1978.
- FERNÁNDEZ BENÍTEZ, V.: *Carlismo y rebeldía campesina. Un estudio sobre la conflictividad social en Cantabria durante la crisis final del Antiguo Régimen*, Madrid, Siglo XXI-Ayuntamiento de Torrelaveja, 1988.
- FERNÁNDEZ DURO, C.: *Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado*, Tomo III, Madrid, Impresores de la Real Casa, 1883, pp. 243-307 y 628-644.
- FERNÁNDEZ-PRIETO, E.: “El Hospital de Sotelo y el régimen establecido para el mismo en el testamento del fundador en 1530», en *Anuario 1993*, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”-Diputación Provincial, pp.487-508.
- FERNÁNDEZ-PRIETO, E.: “La Virgen de las Angustias, su capilla y cofradía”, en *Anuario 1997*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo (C.S.I.C.)-Diputación Provincial de Zamora, pp. 513-535.

- FERNÁNDEZ-PRIETO, E.: “Los escribanos del número de Zamora”, en *Anuario 1991*, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.)- Diputación Provincial de Zamora, pp. 573-586.
- FERNÁNDEZ-PRIETO, E.: “Notas del libro primero de órdenes del batallón de voluntarios realistas de Zamora en 1823-1824», en *Anuario 1984*, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.)-Diputación Provincial de Zamora, pp. 201-204.
- FIESTAS LOZA, A.: *Los delitos políticos (1808-1836)*, Salamanca, Librería Cervantes, 1994.
- GARCÍA ÁLVAREZ, P.: “Documentación de la Sociedad Económica de Amigos del País de Zamora”, en *Anuario 1992*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”-Diputación Provincial, pp. 667-709.
- GARCÍA GARCÍA, C.: *La crisis de las haciendas locales: de la reforma administrativa a la reforma fiscal (1743-1845)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996.
- GIL NOVALES, A.: *Las sociedades patrióticas 1820-1823*, Vol I.y II, Madrid, Tecnos, 1975.
- GIL NOVALES, A (Dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, Madrid, Ediciones El Museo Universal, 1991.
- GÓMEZ RÍOS, M.: “Las vicarías de Alba y Aliste: hospitales, dotación de huérfanas, pósitos de granos y escuelas”, en *Anuario 1996*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”-Diputación Provincial, pp. 389-408.
- GONZÁLEZ ALONSO, B.: *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970.
- GRANJA ALONSO, M. DE LA: “Repoblación de Zamora en la Edad Media”, en *Anuario 1995*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”-Diputación Provincial, pp. 435-466.
- GRAS Y DE ESTEVA, R.: *Zamora en tiempo de la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Madrid, Junta para la ampliación de estudios e investigaciones científicas, Centro de Estudios Históricos, 1913.
- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, J.: *Las reformas de la Administración local durante el reinado de Carlos III*, Madrid, I.E.A.L, 1980.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A.: “Origen y evolución urbana de Zamora”, en *Civitas. MC Aniversario de la Ciudad de Zamora*, Zamora, Catálogo de la exposición, 1993, pp. 20-33.
- HIJANO PÉREZ, A.: *El Pequeño Poder. El municipio en la Corona de Castilla. Siglos XV al XIX*, Madrid, Fundamentos, 1992.
- INFANTE MIGUEL-MOTTA, J.: *El Municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen*, Salamanca, Publicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, 1984.
- LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, I.: *Jaén (1820-1823). La lucha por la libertad durante el Trienio Liberal*, Jaén, Ayuntamiento de Jaén-Concejalía de Cultura, 1996.
- LEDO DEL POZO, J.: *Historia de la nobilísima villa de Benavente con la antigüedad de su ducado, principio de su condado, sucesión y hazañas heroicas de sus condes*, Salamanca, Gráficas Ortega, 1970 (reed. de la imprenta en Zamora en 1853).
- LÓPEZ, R. J.: *Ceremonia y poder a finales del Antiguo Régimen. Galicia 1700-1833*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1995.

- LÓPEZ CASTELLANO, F.: *Liberalismo económico y reforma fiscal. La contribución directa de 1813*, Granada, Fundación Caja de Granada, 1995.
- LORENTE TOLEDO, L.: *Hacienda Local y Política Económica en la España de Fernando VII. La provincia de Toledo, 1814-1833*, Toledo, Ayuntamiento-Diputación Provincial-Universidad de Castilla-La Mancha, 1990.
- MAQUEDA ABREU, C.: “La Restauración de Fernando VII y el Reclutamiento Militar”, en *Revista de Historia Militar*, Año XXXI, nº 62, Madrid, Servicio Histórico Militar, 1987, pp. 71-91.
- MÁRQUEZ CRUZ, G.: “El sistema político local en España: de las Cortes de Cádiz a la Restauración (1810-1923)”, en L. FERNÁNDEZ PRIETO, X.M. NÚÑEZ SEIXAS, A. ARTIAGA REGO, X. BALBOA: *Poder local, elites e cambio social na Galicia non urbana*, Santiago de Compostela, Parlamento de Galicia-Universidade de Santiago, 1997, pp. 29-140.
- MARTÍ ARNÁNDIZ, O.: *Un liberalismo de clases medias. Evolución política y cambio social en Castelló de la Plana (1808-1858)*, Castellón, Diputación de Castellón, 1997.
- MARTÍN BOBILLO, P.: *Orígenes de la Diputación Provincial de Zamora (1813-1823)*, Zamora, Diputación, 1988.
- MÉNDEZ MÉNDEZ, C.: “El abastecimiento de la ciudad de León en la Edad Moderna”, en J. M. DE BERNARDO ARES, J. M. GONZÁLEZ BELTRÁN (Eds.): *La Administración Municipal en la Edad Moderna, Actas de la V Reunión Científica*, Asociación Española de Historia Moderna, Vol. II, Cádiz, Servicio de Publicaciones Universidad de Cádiz-Asociación Española de Historia Moderna, 1999, pp. 391-399.
- MERCHÁN FERNÁNDEZ, A.C.: *Gobierno Municipal y Administración Local en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Tecnos, 1988.
- MERCHÁN FERNÁNDEZ, A.C.: “Gobierno municipal de Zamora en el tránsito al Régimen Constitucional, 1770-1820», en *Actas del I Congreso de Zamora, 4*, Salamanca, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián Docampo”-Diputación de Zamora-Caja de Salamanca y Soria, 1993, pp. 309-339.
- MOLINER PRADA, A.: *Revolución burguesa y movimiento juntero en España (La acción de las juntas a través de la correspondencia diplomática y consular francesa, 1808-1868)*, Lleida, Milenio, 1997.
- MORALES MOYA, A.: “La transformación del Antiguo Régimen: Ilustración y liberalismo”, en J. M. JOVER ZAMORA (Dir.): *Historia de España. Las bases políticas, económicas y sociales de un régimen en transformación (1759-1834)*, Introducción, Tomo XXX, Madrid, Espasa Calpe, 1998, pp. 11-63.
- MORENO SEBASTIÁN, A.: *Los señoríos de la Iglesia en la tierra de Zamora, siglos XVI-XIX: los procesos desamortizadores de la riqueza general*, Zamora, Ed. Raul, 1984.
- MUÑOZ MIÑAMBRES, J.: *Historia civil y eclesiástica de la provincia de Zamora*, Zamora, Heraldo, 1996.
- NARGANES QUIJANO, F.: “Configuración y Problemática del Municipio Zamorano (1699-1820)” en *Actas del I Congreso de Zamora, 3*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián De Ocampo”-Diputación de Zamora-Caja de Salamanca y Soria, 1991, pp. 647-656.

- PASSOLA TEJEDOR, A.: *La historiografía sobre el municipio en la España moderna*, Lleida, Universidad de Lleida, 1997.
- PEGENAUTE, P.: *Represión política en el reinado de Fernando VII. Las comisiones militares (1824-1825)*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1974.
- PÉREZ GARZÓN, S.: “Curas y liberales en la revolución burguesa”, en *Ayer*, 27/1997, Madrid, Marcial Pons, 1997, pp. 67-100.
- REPOLLÉS NAVAS, J.: “Juan Palarea, “El Médico”: Famoso guerrillero y general cristino”, en *Revista de Historia Militar*, Año XIX, nº 39, Madrid, Estado Mayor Central del Ejército-Servicio Histórico Militar, 1975, pp. 27-45.
- ROBLEDO, R., CALLES, C.: “El Trienio Liberal”, en J.L. MARTÍN (Dir.): *Historia de Salamanca*, Tomo IV, Salamanca, Centro de Estudios Salmantinos, 2001, pp. 119-145.
- ROBLEDO HERNÁNDEZ, R.: “Realismo sin carlismo. Notas sobre la Revolución Liberal en Tierras de Zamora (1820-1823)”, en *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, nº 50, Noviembre 2007, pp. 95-124.
- RODRÍGUEZ MÉNDEZ, F. J.: “Localización de la puerta de Balborraz y otras aportaciones al conocimiento de las murallas de Zamora”, en *Anuario 1996*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”-Diputación Provincial, pp. 349-387.
- ROS MASSANA, R.: “La industria” en J. L. MARTÍN (Dir.): *Historia de Salamanca*, Tomo IV, Salamanca, Centro de Estudios Salmantinos, 2001, pp. 389-434.
- RUPÉREZ ALMAJANO, M. N.: “Aspectos del urbanismo zamorano en el siglo XVIII. La junta de policía”, en *I Congreso de Historia de Zamora*, 4, Salamanca, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”-Diputación de Zamora-Caja de Salamanca y Soria, 1993, pp.175-194.
- SÁINZ GUERRA, J.: *La Administración de justicia en España, 1810-1870*, Madrid, Eudema, 1992.
- SANDOVAL, A. ET ALTER: “Trabajos arqueológicos anexos a la restauración de la antigua Alhóndiga del Pan, en Zamora”, en *Anuario 2000*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”-Diputación Provincial, pp. 121-139.
- SANZ GARCÍA, F. J., ET ALTER: “La plaza Antonio del Águila: documentación e intervención arqueológica en un solar del casco antiguo de Zamora”, en *Anuario 1994*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”-Diputación Provincial, pp.139-402.
- SESMA SUTIL, A.: “Aproximación a la biografía de un zamorano: Ángel Álvarez Hernández (1790-1862)”, en *Anuario 1988*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”-Diputación Provincial, pp. 379-402.
- TOSCAS I SANTAMANS, E.: *L' Estat i els poders locals a la Catalunya del segle XIX. Una visió des de Sarrià (1780-1860)*, Barcelona, Publicacions de L'Abadia de Montserrat, 1997.
- TOSCAS I SANTAMANS, E.: “El estudio de las estructuras de poder local en el siglo XIX. Aspectos metodológicos”, en *Hispania*, nº 201, enero-abril de 1999, Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas-Centro de Estudios Históricos, 1999, pp. 37-50.

- VECILLA DOMÍNGUEZ, J.: “El convento de Santo Domingo de Zamora”, en *Anuario 1994*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”-Diputación Provincial, pp. 211-236.
- VECILLA DOMÍNGUEZ, J.: “El convento de San Francisco de Zamora”, en *Anuario 1995*, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”-Diputación Provincial, pp. 579-603.
- VEGA DOMÍNGUEZ, J. DE: “La Hacienda Municipal de Zamora en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Studia Zamorensia, XI*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca-Colegio Universitario de Zamora, 1990, pp. 39-55.
- VEGA GIL, L.: “Absolutismo y educación: La Real Junta de Inspección de Escuelas de la capital y provincia de Zamora (1825-1833)”, en *Anuario 1985*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”-Diputación Provincial, pp. 561-578.
- ZARATAÍN FERNÁNDEZ, M.: *Apuntes y noticias curiosas para formalizar la Historia Eclesiástica de Zamora y su Diócesis*, Zamora, Establecimiento tipográfico de San José, 1898.

Fuentes

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ZAMORA (FONDOS MUNICIPALES)

- **Sección: Asuntos Militares.**

- Batallón de Voluntarios Realistas /0396/ 010 y 015.
- Reglamento para la Milicia Nacional Local (e instrucciones del Gobierno Político para su formación, 1821)/ 0396/010.
- Batallón de Voluntarios Realistas/ 0397/001.
- Cuerpo de Voluntarios Realistas,1824/ 0397/002.

- **Sección: Protocolos Notariales.**

- Legajo nº 2933 (Escrituras de redención de censos y ventas a favor de Sebastián Bustamante).

- **Sección: Propios, Arbitrios y Derechos.**

- 3.C. 64 (Liberalización del vino en 1816).
- C-578.9 (Correspondencia del Ayuntamiento e Intendencia de Zamora, 1830).
- C-570-4. (*Imbentario de todas las posesiones, foros, y dros. que corresponden à los Bienes Nacionales en esta ciudad de Zamora y sus Arrabales suprimidos y mandados administrar por las respectivas Municipalidades segun Reales Decretos espeditos por S.M.C. en 3 de Marzo, y 28 de Abril de 1813*).
- C-907/ Expediente 10. (*Arbitrios que propone el Ayuntº. a la Diputacion*).

- 3.C-571 (*Cuentas Generales de granos y maravedís de ramo de Propios y Arbitrios, 1814-1829*).
- C-717-14. (*Elecciones del Ayuntamiento. Constitucional de esta Ciudad desde el año 1820*).

- **Serie: Hacienda Central/ Hacienda Pública**

- 2.-105.
- 2.-388.
- 4.-56.

- **Documentos Varios**

- 3.-126 (Ubicación de la ciudad de Zamora).

- **Libros de Actas Municipales:**

- Año 1808- n° 182
- Año 1809- n° 182 bis (actas de mayo-agosto).
- Año 1811- n° 183
- Año 1812- n° 184
- Año 1814 (I) n° 186 (desde el 12 de mayo al 15 de septiembre).
- Año 1814 (II)- n° 186 bis (desde el 22 de septiembre al 31 de diciembre).
- Año 1815- n° 187
- Año 1816- n° 188 (enero-diciembre)
- Año 1817- n° 189 (enero-diciembre)
- Año 1818- n° 190 (enero- diciembre)
- Año 1819- n° 191 (enero- diciembre)
- Año 1819 (borrador)- n° 192 (Actas de enero y septiembre)
- Año 1820- n° 193 (Actas de enero y marzo)
- Año 1821- n° 194 (Actas de enero y marzo)
- Año 1823- n° 195 (Actas de mayo y julio)
- Año 1823- n° 196 (Actas de julio y diciembre)
- Año 1825- n° 197 (Actas de enero y octubre).
- Año 1826- n° 198 (Actas de enero y diciembre).
- Año 1827- n° 199 (Idem.)
- Año 1832- n° 203 (Actas de enero-diciembre)
- Año 1833- n° 204 (Actas de enero-diciembre)

Reglamento para la administracion, manejo, y distribucion de los propios y arbitrios de la ciudad de Zamora, 1798.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ZAMORA
FONDO NUEVO:

- **Legajo 1:**
 - Signatura 1016 (Expedientes 11 y 15-23): Vecindario de 1809 por parroquias.
- **Legajo 2:**
 - Caja 2A/ Expediente 1/ *Contribucion gral. del Reyno. Riqueza industrial. Arrabales de Zamora. Año de 1819.*
 - Cajas 2D y 2E.
 - Signatura 1020/ 4/ Expediente 49: *Quaderno de casas de 1822.*
 - Signatura 1021/2, 1021/3 y 1021/4 /Expedientes 62-64 (Padrón Urbano de 1820 por cuadrillas).
- **Propios/ Cuentas: gastos (1825-1834).**
 - 2-211/ Expediente 01.

ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA:

- **Actas:**
 - Libro de Acuerdos nº 82 (Desde el 10 de octubre de 1813 al 21 de junio de 1814 y desde el 17 de abril de 1820 al 18 de diciembre de 1820).
 - Libro de Acuerdos nº 83 (Desde el 11 de febrero de 1821 al 28 de febrero de 1822).
 - Libro de Acuerdos nº 84 (Desde el 1º de marzo al 26 de noviembre de 1822).
 - Libro de Acuerdos nº 85 (Desde el 16 de febrero al 14 de abril de 1823).
- **Documentos varios:**
 - Oficios relacionados con la Milicia Nacional (de 4 de febrero y 4 de junio de 1821; 7 de julio y 3 de octubre de 1822).
 - Oficios de Gobernación de la Península: Sección de Gobierno Político (órdenes de 11 y 14 de octubre de 1820; 3 y 20 de mayo de 1821)

ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE ZAMORA

- **Sección: Secretaría de Cámara. Serie: Reales Órdenes.**
 - Legajos:
 - n.º. XLI (41): Años 1815-1817.
 - n.º. XLII (42): Años 1818-1822.
 - n.º. XLIII (43): Años 1823-1825.
- **Correspondencia oficial entre autoridades (Años 1817-1827):**
 - Legajos:
 - n.º. CXXVII (127).
 - n.º. CXXVIII (128).

ARCHIVO CATEDRAL DE ZAMORA

- **Libros de Acuerdos Capitulares del Cabildo, n.ºs 145**

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

- **Dirección General de Rentas/ Consejo Supremo de Hacienda**
 - Correspondencia sobre Zamora (1803-1843)/ Legajo 59/ Expediente n.º 3.173.

ARCHIVO GENERAL MILITAR DE SEGOVIA

- **Sección 1ª.**
 - Legajos:
 - S-1470.
 - L-472
 - P-2194
 - M-185
 - T-325
 - L-104
 - L-1350
 - B-2064.
- **Sección 2ª.**
 - División 9ª/ Legajo P-30.

Anexo Prosopográfico

BARCIA Y NAVARRO, MARTÍN DE

Hacendado, miembro del Estado Noble de Hijosdalgo de sangre de la ciudad y cosechero de vinos. Pertenecía a una familia de la aristocracia local vinculada al desempeño de cargos municipales desde la segunda mitad del siglo XVIII y con representantes en destacados puestos eclesiásticos, como el Obispo de Ceuta y Córdoba desde 1743 a 1771, llamado también Martín de Barcia¹.

Poseía el oficio del Regidor perpetuo del Ayuntamiento de Zamora desde el 13 de septiembre de 1787, tras heredarlo de su padre, José de Barcia, que lo había fundado como bien afecto a mayorazgo el 20 de diciembre de 1751. Lo confirmó ante Carlos IV el 26 de diciembre de 1802, tras el pago por el titular de 2.000 reales vellón, en que fue regulado su valimiento. Durante el reinado sus lazos familiares lo vinculan con los Regidores Pedro Munguía Docampo de Barcia (primo carnal), Rafael de Barcia (hijo) y con un familiar del Santo Oficio del lugar de Moraleja (suegro). Martín de Barcia poseía una posición económica desahogada, que le permitió ofrecer sus bienes como fianza al Ayuntamiento para encabezamiento de Rentas provinciales, por un monto de 300.000 reales².

Se inició en el ejercicio de su cargo municipal en 1787³, siendo menor de edad (fijada en 25 años) y desempeñó una trayectoria institucional dilatada,

¹ ARANDA DONCEL, J. (1991): pp. 681-691.

² Puso como condición que se le consiguiera dispensa de la prohibición contenida en la Ley Recopilada que impedía a los concejales proporcionarlas, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1815, nº 187, sesión de 4 de diciembre, f.218v-219v.

³ FERNÁNDEZ DURO, C. (1883): T. III, p. 644.

activa y en ocasiones polémica, que se puede rastrear desde la Guerra de la Independencia:

Fue nombrado Diputado por Zamora, junto con el Brigadier de los Reales Ejércitos Vicente Nieto, para participar en la Asamblea de Bayona que se reuniría el 15 de junio de 1808⁴. Sin embargo, el motín popular que siguió a la elección le impidió cumplir con esta misión. Barcia se resistió hasta el último momento a renunciar, a pesar de las amenazas que recibió y de que el Brigadier ya había desistido de acudir a Bayona.

“Estando en conferencia sre. este punto se presentaron con efecto algunos de ellos y en seguida el Regidor Dn. Martín de Barcia manifestando igualmente haber pasado parte del Pueblo a su Casa diciendole se presentase a sus quatro comisionados q. se hallaban en Casa del Sr. Corregidor p^a. qe. lo bien y se desengañase el Pueblo de q. no habia salido p^a. Bayona a cumplir su comisión, pues estaba noticioso de q. hoy o mañana queria emprender el biaje, previniendole con mucho alboroto no lo realizase pr. q. delo contrario lo pasaria muy mal, su familia y su casa”⁵.

Una vez orientadas las autoridades zamoranas a la defensa de la ciudad, la Junta de Armamento y Defensa lo nombró Capitán del Regimiento de Milicias Urbanas, junto al Regidor Decano Marqués de Villagodio y al Subdecano Miguel Ruiz Ros el 18 de julio de 1808.

Participó en el solemne acto de proclamación de Fernando VII como Rey, como miembro del Ayuntamiento, el 7 de octubre de 1808⁶. Fue Presidente de la Corporación municipal nombrada el 19 de noviembre de 1809, que ejerció hasta finalizar 1810, bajo dominación francesa. En calidad de Regidor perpetuo, estuvo presente en la reposición del Ayuntamiento absolutista el 12 de mayo de 1814.

Ejerció de Regidor Subdecano, en ausencia de Miguel Ruiz, y de Decano, por ausencia del Marqués de Villagodio y de Miguel Ruiz. Asumió las funciones del Decano en la toma de juramento del procurador Ildelfonso Bugallo, aunque estaba presente Miguel Ruiz, más antiguo, que actuaba de Subdecano. Así figura en la sesión del 4 de diciembre de 1815. O también hizo similar función en el juramento del escribano de número Francisco Lorenzo el 16 de mayo de 1816, aunque en este caso estaría más justificado por las ausencias del Marqués de Villagodio y de Miguel Ruiz. Incluso presidió la sesión municipal del 29 de mayo de 1817 ante el traslado del Gobernador

⁴ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1808, n° 182, sesión de 27 de mayo, f.60r-v.

⁵ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1808, n° 182, sesión de 2 de junio, f.69r.

⁶ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1808, n° 182, sesión de ese día, f.115v.

Carlos O'Donell a Valladolid y la ausencia del Alcalde Mayor Mariano Milla Fernández y de los otros Capitulares citados.

Fue protagonista de una larga polémica en torno a la validez de un fuero que el Ayuntamiento le había concedido en Guimaré el 28 de febrero de 1807 sin la licencia previa del Consejo de Castilla y que se le anula once años después. Finalmente, se le reconoció en 1832, un año después de su fallecimiento.

En su comportamiento como Regidor era muy formalista y escrupuloso y ejercía activamente su cargo manteniendo posturas frecuentemente discrepantes con la mayoría de la Corporación, de las que toma testimonio. Esta actitud crítica se pone de manifiesto cuando acusa a los Capitulares Miguel Ruiz, Lino Álvarez Monroy, Bernardo Peinador y al Procurador Síndico Personero Manuel Sesmilo de que serían incompatibles sus cargos por su condición de deudores de cierta cantidad de maravedíes a la Alhóndiga Mayor en 1818; o cuando acusa que también Bernardo Peinador debe ser despojado del fuero enfiteútico que recibió por la Cárcel Vieja, porque tampoco habría tenido licencia del Consejo, según se recoge en el acta municipal del 17 de septiembre de 1819⁷.

En el periodo constitucional del Trienio fue elegido para Primer Alcalde por 13 votos para el año de 1822. Sin embargo, personas que asistían como oidores al acto manifestaron su indignación por la elección de Martín de Barcia, en concreto por los sucesos de 1814 en que se tiró la lápida de la Constitución. En aquella fecha, 23 de diciembre de 1821, el Presidente del Ayuntamiento y Jefe Político Pedro Boado Sánchez pidió que presentaran sus reclamaciones en los 8 días que había de plazo por ley y que se administraría justicia.

La resolución que adopta el Jefe Político es dejar sin efecto esta elección, poniendo como cargo contra Martín Barcia el que era deudor de la Hacienda Nacional, puesto que debía contribución extraordinaria o de frutos civiles durante varios años, lo que le inhabilitaba derechos de ciudadano y carecía de voz activa y pasiva en las elecciones; además, según la Contaduría del Crédito Público, había abonado frutos civiles a los franceses.

Sin embargo, la falta de acatamiento de la decisión del Gobernador por algunos electores parroquiales hizo que en la siguiente elección, celebrada el 1 de enero de 1822 para reemplazarlo junto a otros individuos en situaciones de incompatibilidad, fuera de nuevo elegido por 11 votos, a clara distancia del siguiente votado, Tomás Colino, que obtuvo 3 votos.

En una providencia del Jefe Político notificada en la elección de 1 de enero de 1822, a través del secretario interino del Gobierno Político, alega que

⁷ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1819, n° 191, sesión de 17 de septiembre, f.149v.

si es cierto que Martín Barcia (y otro particular que había sido impugnado para el cargo de procurador síndico) ha satisfecho las cantidades que debía podía ejercerlo, siempre que acreditase haberlo hecho.

Entiendo que el requisito se cumplió puesto que ejerció como Alcalde 1º en 1822.

En el informe que sobre su conducta política elaboró la Corporación en la sesión de 16 de agosto de 1823, a petición del interesado, se pueden conocer las circunstancias en las que se había producido la anterior elección y sucesos que afectaron a Barcia en el Trienio Liberal, siempre desde la óptica de los capitulares:

“Que Dn Martin de Barcia y Nabarro vecino de esta Ciudad desde el momento en que se restablecio el llamado sistema Constitucional en 1820 principió a manifestarle el mayor odio, y abersion en cuyas ideas ha permanecido constante, por cuya razon procurò pasear en los mas retirados, y siempre acompañado de las personas mas distinguidas y conocidas por amantes desu legitimo Rey, y contrarias à aquel destructor sistema, llebando combersaciones consiguientes a manifestar los males que causaba dha. Consitucion, y los deseos que les animaban de ber restituído al trono desus mayores y en igual libertad y poderío que estos al S^{or}. Dn. Fernando 7º (que Dios gue.) alimentandose para esto delas buenas noticias quse comunicaban: asi fue que penetrados los Consitucionales dela opinión del dn. Martin, desde luego principieron a insultarle con canciones, y otros dicerios, rompiendoles las vidrieras de su casa, y poniendo en las Puertas de esta los iniciales de S. M que segun despues se supo, querían decir Serbil Muere. Estos acontecim^{os}. Y persecución dieron motivo a que se retirase temprano, y no volviese a salir desu Casa hasta el dia siguiente, sin poder admitir en ella à persona alguna, adquiriendose dho. Dn. Martir el mejor concepto y opinión entre lo mas sano del Pueblo, y asi fue que en fin de 1821 tratandose de nombrar parte del Ayuntamiento. para el 1822 fue electo primer Alcl. (porque el resto de dicho Ayuntamiento. era puro realista, asi como tambien los Electores) se reunieron los Constitucionales y Milicianos locales, y alterando aquel acto, prorrumpieron contra los Electores, y electo, con los mayores dicerios (en su concepto) titulandoles de Serbiles y otras cosas, y burlandose de todos, ya poniendose anteojos ya tosiendo y escupiendo y ya finalmente murmulando como quien se resiste a la ejecucion de un acto tan serio, habiendo logrado por este medio la suspensión dela posesión de dha. Alcaldia y reunir segda. vez a los Electores p^a que hiciesen nuevo nombramiento. Y despreciando aquellas causas, bolbieron a reelegirle de nuevo, à cuyo acto concurrio una grande parte del Pueblo Realista y Constitucional, aquella resuelta a sostener el nombram^o. y esta a eludirlo, y todos aunque fuese con las armas para lo q. estaban prebenidos, y como fuese mayor la parte Realista, se intimidó la Constitucional, y calmó todo sin la menor contienda ni desgracia. Ya se mirò Alcalde, y en su destino continuo

manifestando las mejores ideas, cooperando con el resto del Ayuntamiento al alivio y menos persecuciones de los Realistas, haciendo mayores las desconfianzas entre los Constitucionales; y libertando a uno de aquellos llamado Josef Romero sufriendo la pena capital o de presidio por causa que se le formó de orden del Gefe Político, en ocasión de ser Barcia Juez interino de primera instancia; siendo también constante que el Dn. Martín no correspondió jamás a la Milicia Nacional, ni a las Juntas Patrióticas u de otras clases creadas por los Constitucionales, sin que por estos ò su Gobierno obtubiese empleo ni destino alguno. Y finalmente proximo el momento deseado de desaparecer de esta ciudad aquel revolucionario sistema, se principio a oír que sus adictos pensaban transportar cierto numero de honrrados realistas, entre los que se contaba Dn. Martín de Barcia y otros muchos del Ayuntamiento. y fuera de el, por cuyas razones mandado reponer el Ayuntamiento. antiguo de 1820, como rexidor perpetuo ha merecido su reposición con la mayor satisfacción del Pueblo ante el que obtiene el mejor concepto y opinión Política, y con referencia a esto, mandaron tambiénhos. Sres. que se ebaque el informe pedido=”⁸.

En principio, parece claro que fue cuestionado para el desempeño del cargo por grupos de constitucionales. Esta apreciación coincide con los problemas que su elección como Primer Alcalde se recogieron en las actas de las elecciones, donde se señala que *concurrentes del pueblo* habían manifestado su indignación por la elección de Dn. Martín de Barcia e hicieron reclamaciones orales y, posteriormente por escrito, en la que se le acusaba de deudor y afrancesado (no olvidemos que había sido uno de los Diputados nombrados para acudir a la Asamblea de Bayona en 1808).

En segundo lugar, también se comprueba que mientras fue Primer Alcalde debió ejercer como Alcalde Mayor interino, en ausencia del titular, lo que justificaría que fuera Juez de primera instancia. Al parecer, debió actuar a favor del Teniente Coronel graduado y Capitán agregado José de Robledo (no Romero, como se señala en el informe), que, si bien no fue condenado a muerte, se le deportó a Canarias⁹.

En 1823, en el momento de la reposición del Ayuntamiento absolutista, le correspondieron las comisiones de fiestas, junto a Hermenegildo Montero, las memorias del capitán Diego López Castañón, compartidas con el mismo Capitular, visar pasaportes, pases para las puertas y firmas de bonos, en colaboración con Ramón Montero. También se le asignaron las llaves de las urnas de los Cuerpos Santos de San Antilano y San Ildefonso.

⁸ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, n° 196, sesión de ese día, f.44r-45r.

⁹ En oficio fechado el 27 de septiembre de 1824 reclamó sus sueldos, mientras estaba pendiente de que se resolviera su solicitud de volver al servicio activo, según consta en A.H.P.Z./ Municipal/ Asuntos Militares, 1824.

En agosto, ante el temor del ataque a la ciudad de tropas constitucionales, fue encargado de distribuir la fuerza armada, junto a otro miembro del ayuntamiento, Sergio Gómez de la Torre, en el reparto de tareas que realizó la Corporación¹⁰.

En noviembre solicita el ingreso en el Cuerpo de Voluntarios Realistas de esta capital, en el que se asignó el cargo de Comandante del batallón¹¹. Reemplazado por el Brigadier Pascual Real en la dirección del grupo armado, su nombre desaparece del cuadro de mandos en las posteriores reorganizaciones. Colaboró con 60 reales en el donativo voluntario que los miembros del grupo armado recolectaron para ayudar a su financiación el 1 de mayo de 1824.

Desde agosto de 1824 a enero de 1826 mantuvo un tenso enfrentamiento con el Intendente de Hacienda José del Gayo en torno a la polémica validez del citado fuero y el destino de los viñedos de Guimaré. Del Gayo cuestionó abiertamente su supuesta fidelidad a ideas realistas¹².

Probablemente debido a estas circunstancias, Martín de Barcia había solicitado un informe al Ayuntamiento de su conducta política, que se le dio favorable¹³, y renunció a desempeñar la comisión de Vinos que le había correspondido, utilizando su prerrogativa como Decano, para evitar posibles incompatibilidades¹⁴.

En la sesión de 1 de diciembre de 1826 aceptó el nombramiento de representante de la ciudad para participar en la suerte de Millones, tras delegarlo en su persona Ramón Montero, el Regidor que había sido elegido por sorteo¹⁵.

En 1827 fue designado miembro de la Real Junta de Inspección de Escuelas de la capital y provincia de Zamora, cargo que desempeñó hasta 1830¹⁶.

A petición suya se le concede la Real Cédula de Preeminencia, gracia otorgada por Fernando VII el 24 de junio de 1827, tras informe previo favorable del Ayuntamiento. En ese momento contaba 61 años. En el documento, se tuvo en cuenta sus problemas de salud y los servicios prestados a lo largo de los cuarenta años que había ejercido como Regidor¹⁷.

¹⁰ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, n° 196, sesión matinal de 24 de agosto, f.55r-v.

¹¹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, n° 196, sesiones de 14 y 17 de noviembre, f.150v y 154v., respectivamente.

¹² “(...) un hombre *qe. se ha dado bastante a conocer en el hecho de haber acudido à las tituladas Cortes suponiendo injustas las providencias del Gobnº. Real*”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, n° 197, sesión de 15 de septiembre, f.219r-v.

¹³ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, n° 197, sesión de 24 de marzo, f.40v-41r.

¹⁴ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, n° 197, sesión de 4 de julio, f.136v-137r.

¹⁵ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1826, n° 198, sesión de ese día, f.163r.

¹⁶ VEGA GIL, L.(1985): p. 564.

¹⁷ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1827, n° 199, sesión de 30 de junio, f.112v-113r.

A raíz de esta concesión, se va a originar un conflicto con otro de los capitulares veteranos del Ayuntamiento. Ramón Montero, el siguiente en antigüedad a Ramón de Barcia, expuso, en la sesión municipal en que se leyó la Cédula de Preeminencia, que a él le correspondía ser Regidor Decano, desplazando a Martín de Barcia. En consecuencia, renunciaba, en virtud de sus derechos y regalías, a las comisiones anuales que le habían tocado en suerte. Por ello se procedió a repartirlas entre los restantes capitulares. Barcia estaba presente, pero no se recoge en el acta ninguna protesta ni comentario de él ante esa decisión.

Sin embargo, una semana después, ambos Regidores dan cuenta a la Corporación del conflicto que había surgido entre ellos. Martín de Barcia expuso:

“(...) que era regidor decano antes de la Cédula de Preeminencia y que en ella se dice se le guarden todos los honores, preeminencias y prerrogativas que le corresponden y que siendo una de ellas la de decano que por razon de mas antiguo le compete autorizado por la ley, y que al mismo tiempo haber havido en este Ayuntamiento. dos ejemplares en igual caso, el uno con el S^{ro}. Melchor de Guadalfagara y Heraso, conde de Castroterreño, y el otro con el S^{ro}. Dn. Miguel Ruiz Ros, que el primero siguió con el Decanato hasta q. murio; y el segundo le continuo desde el año de 1816 hasta el de 1823, habiendo obtenido ambos igual cedula que el esponente, cree que dha. Real Cedula no le priba de continuar ejerciendo funciones de tal Rexidor Decano, mucho menos quando continua y continuara hasta q. sus fuerzas no selo permitan, asistiendo a los ayuntamientos y demas actos publicos concernientes a su oficio de Rexidor, por cuya razon, reclama dho. Decanato y que no se le prive de el, pues delo contrario que no espera la protesta, y pide sele de por testimonio para usar de su dr^o”¹⁸.

También protestó Ramón Montero, reclamando el Decanato. Dejaron el asunto en manos de la Corporación, que acuerda consultarlo a la Real Cámara y mientras persuadir a los dos Regidores en conflicto que convengan un acuerdo sobre este asunto, para evitar discusiones¹⁹. El asunto debió resolverse a favor de Martín de Barcia, porque en el sorteo de comisiones el 31 de diciembre de 1827 decidió que se le comprendiera en todas las suertes, usando la prerrogativa de Decano²⁰.

Falleció en 1831 y fue reemplazado en el oficio de Regidor perpetuo por su hijo Rafael de Barcia y Alonso.

¹⁸ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1827, n° 199, sesión de 7 de julio, f.117v-118r.

¹⁹ “(...) en inteligencia q. de no berificarlo, se reserva el Ayuntamiento. determinar lo q. contemple justo”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1827, n° 199, sesión de ese día, f.118rv.

²⁰ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1827, n° 199, sesión de ese día, f.223rv.

MARTÍN COLOMA, JOSÉ

Abogado zamorano, hermano del también letrado Silvestre Martín Coloma.

Fue elegido Procurador Síndico Personero del Común en el bienio de 1818-1819, en substitución del comerciante Manuel Herrero Pantigoso. En el ejercicio de este cargo, fue comisionado de la Junta de la Alhóndiga mayor para activar el cobro de cantidades pendientes que adeudaba el anterior Administrador del Pósito y Secretario Municipal, Miguel Alfigeme. Destacó por sostener sus convicciones, criticando y matizando algunas de las acusaciones del Decano García de Bujanda en su informe sobre el cese de Alfigeme²¹.

En el Trienio Liberal, desempeñó diversos cometidos en varias instituciones: Fue nombrado Primer Procurador Síndico el 3 de abril de 1820, en substitución de su hermano Silvestre, a quien el Jefe Político interino había exonerado de servir este empleo. No completó el tiempo de su mandato ya que, poco después, el 30 de mayo, es a su vez reemplazado por Fernando Delgado Ramos²². Abandonó la Corporación municipal para incorporarse a la Diputación Provincial, como uno de los miembros la clase de propietarios, junto al cura de Villalcampo, Tomás Flores, y al vecino de Villafáfila Pedro Calvo.

Compaginó estas actividades con los cargos de Fiscal del Tribunal Real, Juez de hecho desde el 8 de marzo de 1822 y Comandante de la Milicia Local Voluntaria de Infantería.

En su condición de Fiscal del Juzgado, consta en el Libro de Acuerdos de la Diputación de 21 de noviembre de 1821, que llevaba nueve meses de forma continuada en el cargo, por lo que debió comenzar a ejercerlo en febrero de ese año²³.

Es el único Comandante de la Milicia Voluntaria Local de Infantería del que tengo noticia. Su labor fue dificultada por los problemas de disciplina interna. Se dispone de dos oficios, escritos de su puño y letra, en los que da cuenta de las dificultades al Jefe Político de turno (Antonio Buch y Jacinto Manrique, respectivamente) para que su autoridad sea reconocida por todos los miembros del grupo armado. El primero está fechado el 7 de julio de 1822:

“Por el articº. 25 titº. 2º del Reglamentº. provisional de 31 de Agosto de 1820, se prohíbe expresamente. à todo Miliciano Nacional ausentarse del Puesto de su domicilio sin dar antes conocimº. de ello à su Comandte: y si esto es asi con respecto á las ausencias que hacen los Milicianos por sus negocios é

²¹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1818, nº 190, sesión de 30 de julio, f.137r-139r.

²² A.H.P.Z./ Municipal/ Actas electorales/ C-717-14.

²³ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de ese día, f.121r.

intereses particulares ¿con quanta mas razon deberá observarse lo mismo en las salidas q. hagan ó intenten hacer como de Servicio y en el concepto de Milicianos? Pensar de otro modo, sera lo mismo q. suponer à la Milicia un Cuerpo monstruoso desorganizado del todo, y con tantas cabezas quántas son las partes que le componen.

Al traves de todo esto, he observado no sin extrañeza haberse ejecutado sin mi conocim^o. la salida que hizos dias pasados parte de la Comp^a. de mi mando en persecución del faccioso Aguilar y su gavilla, sin embargo de haberme prestado à disponerla con el orden q. corresponde, y exige la L. Organica del Cuerpo siempre que la consintiese la Autoridad civil que hacia las veces de V. S. en su ausencia, y se me ha dicho en este momento q. ha salido posteriormente. otra partida aunque pequeña y à las ordenes de un oficial, no se con que objeto.

Como Comandte. del Cuerpo tengo un dro. p^a. impedir q. se heche mano ni de un solo Miliciano sin que se me de antes conocim^o. de ello: se me podrá si ocultar el objeto ù objetos del servicio que se quiera exigir de la Milicia; pero sean aquellos los que quieran, no debe prestarse este en ningun caso sin mi conocimiento é interbencion.

Yo no devo ni puedo consentir una especie de insubordinación y arbitrariedad que contrariando aviertamente. la L. y poniendo en ridículo mi destino, me es atrozmente. injuriosa por embolber y llebar consigo la idea de una desconfianza verdaderamente. ominosa y degradante, y aunque estoy muy distante de creer que la autorice V. S. devo sin embargo ponerlo en su noticia p^a. q. en evitación de ella disponga lo q. tenga por combeniente, sin perjuicio de las providencias que pueda yo tomar en uso de las facultades que me presta en Reglam^o.

Dios gue. à V.S. m. a. Zam^a á 7 de Julio de 1822. José Martín Coloma”(firmado)²⁴.

Las medidas que adoptó debieron ser el detonante de la dimisión de varios miembros de la Milicia Nacional, comunicada a la Diputación el 1 de agosto, entre ellos el Teniente Lino Álvarez Monroy, ex- Regidor perpetuo del Ayuntamiento.

El segundo documento de 3 de octubre de 1822, incluye el contenido de una orden dirigida a él por Antonio Buch. La situación interna de la Milicia continuaba deteriorándose, a pesar de medidas de fuerza adoptadas, hasta el punto de impedir el ejercicio de sus funciones de servicio en la Plaza:

“No habiendo vastado conminaciones ni arrestos p^a. excitar el celo de algunos individuos de la Comp^a. de mi mando q. contrariando los sentim^os. de pundhonor y delicadeza que devian caracterizarles, y desmintiendo con hechos la preciosa embestidura de voluntarios con que se honraron, se reusavan

²⁴ A.D.P./ Documentos varios.

con diferentes pretextos á hacer toda clase de servicio, mi vi en la precisión de ponerlo en noticia del S^or. Geje político antecesor de V.S. quien con este motivo me paso el 17 de mayo ultimo la orden que dice asi.

“Teniendo entendido que varios individuos de la Comp^a. de la Milicia Nacional Voluntaria del mando de V. se reusan vajo deferentes pretextos a hacer el servicio de Plaza que gratuita y expontaneamente. se ofrecieron á hacer por medio de mi antecesor, hagaless V. entenderde mi orden que el que se retraiga de su ofrecim^o. podrá manifestarselo á V. dandome parte inmediatamente. p^a. q. comuniqué yo la Orden corresponde. al Ayuntam^o. à fin de que sea alistado en la Milicia Nacional Reglamentaria, puesto q. choca con los principios que debe profesar todo Ciudadano alistado en clase de voluntario, y comprometido ademas à una fatiga momentania durante el corto tiempo en que tarde en reforzarse la Guarnicion de esta Plaza, una denegacion poco compatible con el sustituto de una arma que debe sernos el sostén mas robusto del glorioso sistema q. nos gobierna. Dios gue. á V.S. muchos años. Zamora 17 de Mayo de 1822= Antonio Buch= S^or. Dn. Josef Coloma”.

En su conseq^a. dispuse que se enterase de dha. orden á todos los individuos de la Comp^a. y por resultado de esta operacion se retrageron algunos de continuar en ella.

Con fecha posterior parece se pasò otra orden igual al primer Teniente de laComp^a. Dn. Siumon Quiros á la sazón que hacia de Comandante Accidental de ella, y haviendola reunido en su casa con el objeto de intimarsela, resultó haberse aumentado considerablemente. el numero de los retraidos.

Aunque dudoso p^a. mi que residiesen facultades en el S^or. Geje político p^a. autorizar estas vajas, le pase una lista circunstanciada de todos los que havian manifestado, à consecuencia de sus ordenes, no querer continuar en la Comp^a, à fin de que se sirviese decirme en q. concepto los havia de tener p^a. que en lo sucesivo, pero sin embargo de haber reclamado posteriormte. su contextacion de palabra y por escrito, aun no es llegado el caso de que se me haya dado noticia de lo resuelto en la materia por S. E. la Diputacion Provincial à quien segun me dijo el S^or. Jefe havia pasado todos los Antecedtes. p^a. su deliberacion.

El resultado de todo es que los retraidos de servir en la Milicia con inclusion de un oficial continuan en el concepto de que no se les debe considerar como individuos de ella, y q. con este motivo ha quedado reducida su fuerza à un tan corto numero q. no esta en lo posible pueda prestar el servicio de Plaza que se les exige, y à que se niegan, al parecer con fundam^o., mientras que no le hagan à la vez todos los demas inscriptos en la Milicia.

Se lo hago presente à V. S. à fin de que con vista de dhos. antecedtes y oyendo si lo tuviese à bien à S. E. la Diputacion Provincial, se sirva acordar con ella lo combeniente y con la premura que exige el servicio de Plaza que por la escasez de Tropa del Ext^o. permanente debe prestar la Comp^a.

Dios gue a V.S. m. a. Zam^a. y Oct. 3. de 1822= José Martín Coloma “(firmado)”²⁵.

²⁵ A.D.P./ Documentos varios.

Su conducta política fue investigada durante la Década final, por conducto municipal²⁶, aunque desconozco si sufrió algún tipo de pena de prisión por sus cargos durante el Trienio.

El retorno de José Martín Coloma a la vida municipal se produjo en 1833, en que fue nombrado quinto Regidor Electo, por decisión de la Real Chancillería de Valladolid, ya que no había sido propuesto en las ternas previas.

MARTÍN COLOMA, SILVESTRE

Según los datos biográficos proporcionados por C. Fernández Duro, había nacido en Negredo, obispado de Sigüenza, en 1774. Por mediación de un tío suyo, ingresó de familiar en el Colegio Mayor del Arzobispo de Salamanca, ciudad en la que concluyó la carrera de jurisprudencia. A comienzos del siglo XIX se trasladó a Zamora y abrió bufete en la ciudad, donde adquirió *muy honrosa reputación*²⁷.

Su presencia en la vida institucional de la ciudad fue frecuente e importante, según se demuestra en los numerosos cargos que desempeñó y en la trascendencia de algunas de las misiones que se le encomendaron:

Vicesecretario de la Junta de Armamento y Defensa en 1808²⁸. Durante la primera ocupación de la ciudad, ejerció como Regidor electo, nombrado por el Gobernador francés el 22 de julio de 1809, en vísperas de la llegada del Duque de Dalmacia a Zamora²⁹.

De nuevo participó como Regidor en el Ayuntamiento nombrado el 8 de febrero de 1812 y en la Corporación del año siguiente³⁰. El 15 de marzo de 1812 se le encomendó una comisión muy importante en unión del Procurador Síndico Jacinto Herrero: habían de entrevistarse con el Mariscal Marmont (Duque de Ragusa) en Salamanca, y solicitarle suspendiera la exacción diaria de 16.000 reales que se le había impuesto a la ciudad o, en su defecto, cobrar

²⁶ El informe es colectivo, abarca a varios particulares, y resulta poco esclarecedor: Se limita a definir a José Martín Coloma como “(...) *Constitucional: fue fiscal del tribunal y Comandante de la Milicia Nacional voluntaria de Infantería*”, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 18 de agosto, f.49v.

²⁷ FERNÁNDEZ DURO, C. (1883): T.III, p. 294.

²⁸ GRAS Y DE ESTEVA, R. (1913): p. 216.

²⁹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1809, nº 182 bis, mayo-agosto, sesión de ese día. Folio sin numerar.

³⁰ GRAS Y DE ESTEVA, R. (1913): pp. 215-216 y A.H.P.Z./ Municipal/ Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0396/ 010.

producto equivalente mediante requisición de bienes³¹. El resultado de la comisión pareció ser favorable a las pretensiones de los zamoranos.

Debió ser uno de los principales encargados del reparto de contribuciones y del acopio de suministros para las tropas, tareas arduas en tiempo de guerra. En su desempeño se enfrentó verbalmente y por escrito con el representante del gremio de cosecheros de vino de la ciudad, Ramón Cortils, el 3 de abril de 1812³². Sus funciones se extendieron al acopio de provisiones para las tropas españolas, una vez libertada la ciudad el 1 de junio de 1813, y fue encargado de negociar un repartimiento de suministros con los Procuradores Síndicos de los Partidos³³.

Su único cargo municipal en el Sexenio lo obtuvo en 1818, por recomendación de su hermano José, entonces Procurador Síndico del Común: Abogado Asesor del Ayuntamiento, en sustitución del dimitido Juan Martín Sánchez. Este cargo lo desempeñó hasta finales del reinado de Fernando VII.

En el Trienio se vinculó a ideas liberales, desarrollando una intensa actividad, especialmente cercana a la Diputación:

El 19 de marzo de 1820 fue nombrado Primer Procurador Síndico de la Corporación municipal, con 23 votos, pero poco tiempo después, el 3 de abril, fue reemplazado, junto a tres Regidores, al haberles exonerado el Jefe Político interino de servir estos, sin especificar el motivo. El sustituto fue su hermano José. No obtuvo más cargos en el Ayuntamiento, pero su nombre vuelve a ser votado en minoría con ocasión de reelegir segundo Alcalde el 3 de enero de 1822, para substituir a Manuel de Humaza. En esa ocasión el elegido fue Sebastián Bustamante.

Asumió con carácter interino la Secretaría del Gobierno Político de esta provincia y en la sesión de 1 de octubre de 1820 fue recomendado al Gobierno por los Procuradores de los Partidos y la Diputación para que se le concediese la titularidad en este cargo:

“Por sus apreciables cualidades y principalmente por el conocimiento que tiene así de la Prov^a. como de sus habitantes”³⁴.

³¹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1812, n^o 184, sesión de 15 de marzo, f.80v-81r.

³² A.H.P.Z./ L.A.M. de 1812, n^o 184, sesión de 3 de abril, f.114r-v.

³³ Cuando tres años después surge el contencioso con el Ayuntamiento sobre el modo de reintegrarlo, Silvestre Martín Coloma recibe el encargo, como Comisionado de la Corporación, para presentar un informe al Intendente, ante las objeciones que habían puesto los Procuradores de los Partidos, A.H.P.Z./ L.A.M. de 1816, n^o 188, sesiones de 28 de noviembre y 12 de diciembre, f.135r-v. y 142r., respectivamente.

³⁴ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1820, n^o. 82, sesión de 1 de octubre, f.124v.

No se le concedió, pues fueron nombrados Alfonso García Sanz y Lorenzo Gomeza en 1822 y José Eugenio Moreno de Rojas al año siguiente³⁵.

Fiscal del Tribunal Real, al menos hasta febrero de 1821, en que fue reemplazado por su hermano José, y Censor de prensa, para el control de los escritos considerados subversivos, desde el 1 de marzo de ese año, substituyendo al abogado Manuel Corrales.

Solicitó el cargo de Secretario de la Diputación, pero obtuvo un voto menos que el otro aspirante, el letrado Bernardo Peinador³⁶.

Fue elegido en dos ocasiones Juez de hecho por la Diputación para los ejercicios de 1822 y 1823.

Según C. Fernández Duro, escribió en 1821 un folleto anónimo titulado: *Carta de un eclesiástico de la diócesis de Zamora á sus colaboradores*, en el que se hacía pasar por el cura de un pequeño pueblo zamorano cercano a la frontera portuguesa, llamado Cozcurruta. El documento era una censura a supuestos abusos cometidos por algunos miembros del bajo clero. Durante la reacción absolutista, se le abrió un proceso a consecuencia de este folleto. C. Fernández Duro relata de la siguiente forma el suceso:

“El tema (del documento) era: Et dispersae sunt oves meae, et factae sunt in devorationem ómnium bestiarum agri. Nadie se acordaba del folleto; pero no faltó quien lo recordára al alcanzar su mayor intensidad la reaccion; entónces fué delatado por los curas párrocos del arciprestazgo de Valdege-ma, por creerse aludidos, y se le formó una causas ruidosa, que produjo no pocos disgustos.

Nombrados teólogos censores, informaron que el escrito contenia afirmacion herética, y así era, en verdad, toda vez que, por errata de imprenta, se leia mi reino es de este mundo, y áun cuando el sentido de aplicacion diera á entender lo contrario por lo escrito, alcanzó el asunto suma gravedad y fueron necesarios los antecedentes, los informes y el interes de los realistas de la ciudad, para que pasára sin otras concecuencias que el de quedar señalado por sospechoso”³⁷.

El 18 de julio de 1822, siguiendo en su línea de denunciar presuntos abusos, dirigió sus críticas al Intendente de Hacienda Nacional, Juan Pérez Bueno, por irregularidades en su administración, particularmente en que

³⁵ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n.º. 84, sesión de 4 mayo, f.27v. García Sanz recibió el cargo por orden de 1 de abril y Gomeza lo reemplazó en sesión de 23 de junio, f.51v.; A Moreno de Rojas se le asignó en Libro de Acuerdos de 1823, n.º. 85, sesión de 3 de marzo, f.26r.

³⁶ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n.º 84, sesión de 20 de junio, f.48v-49r.

³⁷ FERNÁNDEZ DURO, C. (1883): T. III, p. 295.

habría nombrado a mercenarios como empleados. La Diputación intervino en el conflicto y apoyó al Intendente³⁸.

Tras el Trienio continuó ejerciendo como Abogado Asesor del Ayuntamiento. Entre los dictámenes más comprometidos que hubo de aportar en esta última fase del reinado fernandino destaca el que se recogió en la sesión municipal de 6 de octubre de 1825 sobre los terrenos de Guimaré que habían sido aforados a Barcia. A pesar de las resistencias de éste, que había presentado un recurso ante el Tribunal de la ciudad, Silvestre Martín Coloma opinó de forma coincidente con el Intendente de Real Hacienda José del Gayo, en el sentido de que se llevase a efecto el arriendo de las tierras a otros particulares y se vendiera el fruto en subasta³⁹. Otra resolución interesante que adoptó fue la de aconsejar a los Capitulares que se opusieran a la sentencia dada por el Consejo de Castilla en 1819 sobre el secuestro del oficio de Fiel Medidor de Paños. Consideraba que estaba justificada legalmente su pertenencia y posesión no interrumpida del Ayuntamiento hasta ese momento⁴⁰.

En 1833 fue nombrado por votación miembro de la Junta Municipal de Sanidad, junto al hacendado Bernardino Fernández Grande, en cumplimiento de la Circular de la Junta Superior Provincial de Sanidad de 25 de mayo de 1832⁴¹.

En marzo de 1833 figura como el decimotercero mayor contribuyente laico de la provincia que habían de participar en la propuesta de cargos municipales para ese mismo año, ya que de forma extraordinaria, todavía en el primer trimestre no se había producido el relevo⁴²; sin embargo, en la propuesta de cargos para 1834, celebrada el 1 de octubre, tan sólo siete meses después, había avanzado cuatro puestos en la citada lista, quedando situado en la novena posición⁴³.

Falleció en 1841.

MARTÍN DÍAZ, JUAN, ALIAS “EL EMPECINADO”

Natural de Castrillo de Duero (Valladolid), donde nació el 2 de septiembre de 1775. Perteneciente a una familia de labradores, con 16 años ingresó

³⁸ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n.º. 84, sesiones de 1 de agosto y 23 de septiembre, f.85v-86r. y 130v., respectivamente.

³⁹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, n.º 197, sesión de ese día, f.236r-v.

⁴⁰ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1833, n.º 204, sesión de 7 de agosto, f.121v-122r.

⁴¹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1833, n.º 204, sesión de 21 de septiembre, f.158v y 159r.

⁴² A.H.P.Z./ L.A.M. de 1833, n.º 204, sesión de 2 de marzo, f.27r-v.

⁴³ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1833, n.º 204, sesión de 1 de octubre, f.164v-175r.

como soldado y participó en la Guerra del Rosellón. Cuatro años más tarde se licenció hasta que, con motivo de la invasión francesa, organizó una partida armada en Aranda entre abril y mayo de 1808. Aunque fue hecho prisionero, se fugó y reorganizó la resistencia en su guerrilla, que llegó a contar con 6.000 hombres en 1811. La importancia de sus acciones ante el invasor le valieron rápidos ascensos en el Ejército, otorgados por las Juntas, que posteriormente le fueron reconocidos por el Gobierno: Comandante con sueldo de Teniente, el 4 de abril de 1808; Comandante de Caballería ligera en diciembre del año siguiente; Brigadier de Caballería, el septiembre de 1810; Coronel del Regimiento de Caballería de Guadalajara en junio del año siguiente y, finalmente, Mariscal de Campo desde el 13 de octubre de 1814.

Su carrera profesional y, posteriormente, su vida se van a ver decisivamente condicionadas por su decidida adhesión a las ideas liberales.

En enero de 1820 trató de proclamar la Constitución en Valladolid y luego en Aranda y Nava de Roa. Se unió entusiásticamente al movimiento de Riego y recibió de las autoridades liberales el nombramiento de 2º Cabo de Valladolid y Gobernador Militar de Zamora. Una vez en la ciudad, abandonó momentáneamente el cargo a principios de mayo para combatir en Burgos a la partida realista de *El Cura Merino*⁴⁴.

Se vinculó también a los comuneros, en cuya Merindad figura el 17 de octubre de 1821.

Su estancia en nuestra ciudad provocó tensiones con el Obispo y miembros del Ayuntamiento. Uno de los sucesos más polémicos tuvo lugar en ese mismo mes, cuando leyó a la tropa un folleto de Romero Alpuente, político jefe de los liberales exaltados y conocido como el Diputado más “jacobino” de las Cortes españolas del Trienio. Fue destituido en una fecha indeterminada, probablemente en noviembre.

Tras el cambio político, que en Zamora se produjo entre mayo-junio de 1823, Juan Martín decidió mantener la resistencia armada e intentó un golpe de mano por sorpresa, tras concentrar a 500 hombres en las proximidades del río Esla⁴⁵. En la noche del 6 al 7 de julio de 1823 dirigió a sus tropas desde el lugar de Corrales, al sur de Zamora, con destino a la ciudad. Pero de forma casual un particular, Gregorio Broco, alertó a las autoridades zamoranas de la concentración de personal militar de caballería. El ataque fue repelido, al no contar con el factor sorpresa, y en la organización de la defensa tuvieron un papel destacado el Gobernador interino Francisco Vázquez de Huelva y los miembros del Ayuntamiento.

⁴⁴ Estos datos biográficos están contenidos en GIL NOVALES, A. (1991): p. 413.

⁴⁵ Este suceso no es recogido en GIL NOVALES, A. (1991).

Tras estos hechos y su repliegue hacia Ciudad Rodrigo, se acogió a la capitulación de Extremadura y obtuvo pasaporte para Aranda. Fue hecho prisionero por los realistas en Olmos y conducido a Nava de Roa y Roa. El Corregidor de esta localidad, Domingo Fuentenebro le condenó a la horca por comunero, aplicando las medidas de represión vigente.

El Capitán General de Castilla la Vieja, Carlos O'Donell intentó llevar su causa a Valladolid, pero una orden directa del Rey le condujo a la horca dos años después de ser apresado.

NIETO, DIEGO MARÍA

Hacendado de la Parroquia de San Torcuato. Participó en diversos periodos en cargos municipales: A comienzos de 1812, formó parte como Regidor del Ayuntamiento que desarrolló sus funciones bajo dominación francesa y en la Corporación que inició sus funciones en septiembre de 1812. Posteriormente fue elegido Diputado por Zamora para las Cortes generales y extraordinarias aunque es dudoso que ejerciera⁴⁶.

Fue nombrado Primer Alcalde en la Corporación municipal formada al iniciarse el Trienio Liberal, sesión que se celebró el 19 de marzo de 1820, en la que obtuvo 24 votos, frente a los 19 del Segundo Alcalde, Juan Fernández Grande. Su nombre figura en la lista de Jueces de hecho nombrados por la Diputación provincial el 8 de marzo de 1822.

En 1823, ya repuesto el Ayuntamiento absolutista, participó en él como Regidor interino o auxiliar, junto a Juan Fernández Grande y Sergio Gómez de la Torre, para substituir a Juan Ignacio García de Bujanda, Eugenio María Zuazo y Lino Álvarez Monroy, que habían sido separados del cargo por sus ideas liberales, de acuerdo a lo ordenado en los artículos 4º y 5º de la Junta Provisional de Gobierno de 9 de abril de 1823.

En el ejercicio de esta función, planteó a la Corporación que se tratara de si se debía mantener o no a Juan Piernavieja como Maestro de niños en la escuela de la ciudad, pues diversas personas le habrían comentado:

“(...) que era conocido notoriamente por Constitucional”, justificando esta decisión “con el fin de que las criaturas tengan buenos principios de educación”⁴⁷.

⁴⁶ GRAS Y DE ESTEVA, R. (1913): pp. 208 y 248.

⁴⁷ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión de 31 de mayo por la tarde, f.87v.

Miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País de Zamora. Ocupó el cargo de Vicedirector en la Junta directiva que ejerció 1816-19 y de Director en 1820. Su nombre figura en la relación de socios de los años 1826-1835⁴⁸.

ANEXO MANUSCRITO POR DIEGO MARÍA NIETO
EN EL PADRÓN URBANO DE 1820:

Propiedades con q. me hallo yo el Infrascrito, en el casco de esta Ciudad, y sus cargas=

La casa en q. vivo frente á St^a. Marina.

Cargos de esta

<i>Pago al Iltre Cabildo por foro anual.....</i>	<i>750</i>
<i>Por censo adn. Guillermo Gómez de su Benavte</i>	<u><i>369</i></u>
	<i>1.119</i>

<i>A mi hijo Dn. Josef le corresponde una casa en la colacion de San Andrés frente el Osaxio, q. tiene arrendada al señor D. Luis Basallo Thente. Coronel de la Reyna y paga anualmente</i>	<i>1.000</i>
---	--------------

Cargo de esta

<i>Por regalos memoria a D. Gabriel López de León</i>	<i>240</i>
<i>Por foro al Convento Ruralizado de St^a. Paula.....</i>	<u><i>120</i></u>
	<i>360</i>
<i>Le quedan líquidas.....</i>	<i>640</i>

Zamora y Julio 31 de 1820

Nieto

(Firmado y Rubricado)⁴⁹

⁴⁸ GARCÍA ÁLVAREZ, P. (1992): p. 708.

⁴⁹ A.H.P.Z./ Municipal/ "Fondo Nuevo"/ Legajo 2/1021/4/ Expediente n° 64. Corresponde al cuadernillo elaborado por la *Quadrilla de San Torquato*.

PEINADOR, BERNARDO

Abogado de profesión, fue un personaje muy polifacético: cosechero de vinos, Subdelegado de Vacantes, Mostrencos y Abintestatos, miembro destacado de las Corporaciones municipales en 1812-1813, Secretario de la Diputación y Auditor Honorario de Guerra en el Trienio....

Su vinculación con el Ayuntamiento se inició con anterioridad al reinado:

Regidor en la Corporación formada el 15 de febrero de 1812 y Primer Alcalde en el Ayuntamiento Constitucional del año siguiente⁵⁰. A pesar de su condición de Capitular, solicitó y obtuvo en fuero enfitéutico el edificio de la Cárcel vieja el 2 de abril de 1812 por un canon anual de 276 reales, contrato que originará polémica en 1819 pues había sido otorgado sin previa licencia del Consejo de Castilla⁵¹.

A comienzos del Sexenio ejercía el cargo de Subdelegado de Mostrencos, Bacantes y Abintestatos de la provincia y, en virtud de tal cargo, solicita al Ayuntamiento que se le exonere de la carga de alojamientos, petición que se le concede⁵².

Fue elegido Diputado del Común para el bienio de 1816-1817. Muy activo en el desempeño de su cargo, especialmente en lo relativo al tema de Abastos, en el que planteó varias propuestas para mejorar su funcionamiento.

En el Trienio Liberal ejerció el cargo de Auditor de Guerra y Asesor del Gobierno Militar de la Plaza, que estaba presidido por Juan Martín Díaz “El Empecinado”⁵³. Participó en la Comisión Especial que elaboró el dictamen para honrar la memoria de los comuneros, leído en la sesión extraordinaria de 24 de junio de 1821 e impreso por orden de las mismas, según señala A. Gil Novalés⁵⁴. Nombrado Juez de hecho el 8 de marzo de 1822 y Secretario de la Diputación el 20 de junio del mismo año.

Partió con los liberales al evacuar a sus efectivos el 5 de mayo del año siguiente. El propio interesado solicitó al Capitán General de Castilla la Vieja

⁵⁰ GRAS Y DE ESTEVA, R. (1913): pp. 215-216; A.H.P.Z./ Municipal/ Asuntos Militares/ Batallón de Voluntarios Realistas /0396/ 010 y L.A.M. de 1814, nº 186 bis, sesión de 27 de octubre, f.19r. Como Segundo Alcalde había ejercido el Vizconde de Garcigrande.

⁵¹ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1819, nº 191, sesión de ese día, f.139v. Tras la consulta a varios abogados, se consideró válido pues se había concedido bajo dominio francés, cuando no funcionaba el Consejo de Castilla.

⁵² A.H.P.Z./ L.A.M. de 1815, nº 187, sesión de 26 de octubre, f.196r.

⁵³ El informe de los Diputados fue favorable a su solicitud del cargo: “*Se acordò el qe. se dígese constaba à la Dip^{on}. por publico y notorio haberejercido la Asesoria, y de cierta ciencia qe. ha manifestado su constante y firme adhesion al sistema Constitucional*”, A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 26 de marzo, f.45r.

⁵⁴ GIL NOVALES, A. (1991): p. 512.

que se le declarase sin culpa de la emigración que había hecho como Secretario de la Diputación Provincial. Por su parte, el Capitán General pidió al Ayuntamiento de Zamora que se le informase sobre Bernardo Peinador⁵⁵.

Como respuesta, el 27 de noviembre la Corporación elabora un duro informe sobre sus actividades en el periodo constitucional.

“El buen concepto adquirido entre la Gabilla revolucionaria y los informes que precederian le puso sin duda en el caso de ser agraciado con los honores de Auditor de Guerra, lo q. no hubiera podido conseguir siendo su opinion contraria”⁵⁶.

Según el citado informe, el *Empecinado* le habría tenido en gran aprecio, por lo que Bernardo Peinador participaba en las reuniones que se celebraban en su casa. Presentan a Peinador como persona muy ambiciosa que había logrado, en competencia con otros, ser nombrado Secretario de la Diputación Provincial.

Otra prueba de su adhesión al régimen constitucional la consideran el informe que elaboró en el expediente formado para la exhumación de los huesos de los cadáveres que presuntamente habían pertenecido a Padilla, Bravo y Maldonado, que la Corporación califica de *rebeldes*. Este informe habría tenido una gran difusión, pues aseguran que de él circulaban infinidad de ejemplares por el Reino.

Asimismo habría firmado también un manifiesto dado por la Diputación Provincial el 13 de marzo de 1823 que, desde el punto de vista de la Corporación:

“(...) es de creer contribuyó asu extensión por sus conocimientos y principios, siendo este papel de los mas criminales por el beneno q. encierra en cada una de sus lineas”⁵⁷.

En el momento en que se redactó el informe sobre su conducta política tenía abierta una causa judicial en el Tribunal del Gobernador Político y Militar de esta Plaza. Concluye la Corporación señalando:

“Que por estas consideraciones ha merecido y merece justamente Dn. Bernardo Peinador execración y desprecio de todos los amantes del Altar y del Trono”⁵⁸.

⁵⁵ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 22 de noviembre, f.158r.

⁵⁶ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 27 de noviembre, f.162r.

⁵⁷ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de 27 de noviembre, f.162v.

⁵⁸ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesión de ese día, f.162r-v.

Durante la Década final del reinado estuvo alejado de la vida municipal. Tras el fallecimiento del Monarca Fernando VII, Bernardo Peinador figuraba en segundo lugar en la propuesta para Diputado del Común, con 16 votos a su favor, uno menos que el primer candidato (Gabino Montero), en la renovación de cargos municipales para 1834.

PÉREZ BUENO, JUAN

Intendente de Hacienda Nacional de Zamora desde el 4 de julio de 1820 hasta el 5 de mayo de 1823. Con anterioridad había ejercido cuatro años como Contador del Ejército en Aragón. Fue miembro destacado de la Sociedad Patriótica de Zamora.

Su estancia en la ciudad pudo haberse acortado, pues la Real Orden de 3 de agosto de 1822 le destinaba a Asturias, substituyéndole José Camps. Estas adjudicaciones fueron modificadas al recibirse una contraorden de 30 de agosto: Pérez Bueno se mantenía en Zamora y Camps era asignado a Asturias⁵⁹.

En el ejercicio de su cargo como Intendente fue acusado por el Censor de la Diputación Silvestre Martín Coloma de presuntas irregularidades. Pérez Bueno se defendió por escrito ante los diputados y el Jefe Político Antonio Buch y consiguió su apoyo el 23 de septiembre de 1822:

“Se dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente de esta provincia demostrando el ningun fundamento qe. tubo Dn. Silvestre Martín Coloma en producir en el suyo las expresiones poco atentas y en algun modo denigrantes de que su Sría dispensaba la residencia personal de algunos empleos y su Servicio pr. mercenarios, y después de esplicarse con razones de convencimiento sobre la falta de veracidad en el insinuado aserto pide a S.E. se sirva manifestarle si se halla satisfecha de su proceder y decuan to ha trabajado en beneficio del sistema como lo desea para tranquilizar su animo; en su consecuencia acordó la Diputacion se contestara al Sr. Intendte. que esta Diputacn. No habida dudado un momento de su justificacion è integridad en el desempeño de su destino: qe. S.E. estaba satisfecha de sus procedimientos; qe. nunca podrían ofenderle las expresiones vertidas pr. D. Silvestre Martin Coloma eruptos de personalidades y resentim^os. dignos del mayor desprecio; qe. S.E. estaba convencida q. las providencias qe. habia dictado en la colocacion de empleados llebaban por norte el interes de la Hacienda publica y qe. debia de estar tranquilo, meditando qe las voces vagamente producidas y sin apoyo

⁵⁹ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n^o 84, sesión de 12 de septiembre, f.113v-114r.

no ofendian à un funcionario publico de la clase del Sr. Intendte. qe. habia dado bastantes pruebas desu delicadeza en cumplimiento del encargo qe. la Nación le habia confiado”⁶⁰.

Una valoración opuesta de sus méritos, pero coincidente en que trabajó a favor del sistema político liberal, la proporciona el extenso informe sobre su conducta política que elaboró la Corporación absolutista de 1825. Lo sintetizo a continuación:

Habría sido un constitucional exaltado desde que llegó a esta Ciudad en 1820 hasta su salida el 5 de mayo de 1823. La Corporación destaca sobre todo los medios de que se valió para propagar sus ideas:

A través de su labia y persuasión, afirmando que el sistema liberal sería admitido por la mayoría de la Nación, ya que era *el manantial de todas las felicidades*.

Intentó hacer proselitismo, según esta opinión, valiéndose de un miembro del Ayuntamiento de 1822 (aunque no aportan su nombre, cotejando los documentos disponibles he llegado a la conclusión de que se trataba del Regidor Gregorio Fernández) para tratar de convencer a los vecinos del Arrabal de San Lázaro, uno de los núcleos realistas de la capital, aunque no lo habría conseguido porque habían avisado a tiempo de sus intenciones.

Realizaba propaganda de acontecimientos del extranjero y nacionales, leyendo cartas sobre derrotas de las tropas realistas, destacando el retroceso y deserción de los Cuerpos del Ejército austriaco y los avances de los otros que se dirigían a Viena a proclamar la Constitución así como la rebelión del Reino de Nápoles. Mandó imprimir proclamas en portugués apoyando los avances del General Do Rego contra el General Silveira.

Intentó incrementar los miembros de la Milicia Nacional Voluntaria, siendo él mismo miembro del cuerpo en la clase de infantería, y obligó a la mayor parte de los empleados de las oficinas de la Hacienda Nacional a que lo hiciesen, con la amenaza de que serían depuestos de sus destinos. Como consecuencia de ello, señala la Corporación que las familias de los que accedieron se hallaban en el momento de elaborar el informe bajo *el azote de la miseria*.

Asimismo habría participado en las comilonas y reuniones públicas de los constitucionales, siendo uno de los principales integrantes de la Sociedad Patriótica de esta capital. Como miembro de la Diputación Provincial, en 1822 colaboró en el oficio al Jefe Político y en el acto del traslado de los restos de los comuneros, intimidando al Obispo y al Cabildo a que participaran.

⁶⁰ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1822, n° 84, sesión de 23 de septiembre, f.130r-v.

Añade la Corporación una visión general sobre el acontecimiento y modo de comportarse liberales y absolutistas en torno a estos símbolos: que en el traslado se habían tratado los restos como reliquias de santos o bienaventurados; después los realistas los habían extraído y quedado en el Campo de Marte *por el Pueblo leal que aborrecía la sombra y memoria de aquellos rebeldes*.

También como miembro de la Diputación, había firmado las representaciones de 16 de julio de 1822, dirigidas a S.M. y a la Diputación Permanente de Cortes, que la Corporación califica de *escandalosas*, por el *desgraciado acontecimiento* de las Guardias Reales de 7 de julio. Otra de sus intervenciones a través de la Diputación fue la firma de la *horrorosa proclama* que esta Institución dirigió a los pueblos de la provincia, el 13 de marzo de 1823.

Juan Pérez Bueno, según el mismo documento, “ (...) *trabajaba sin cesar a fin de asegurar la botacion en favor de los de su Partido* en las Juntas de electores para nombrar Diputados a Cortes y miembros del Ayuntamiento. La Corporación parece referirse a la actividad que ejerció como elector parroquial de San Vicente, el 8 de diciembre de 1822, en que también actuó como escrutador de los votos, junto al representante de la parroquia de San Andrés, Antonio Ibáñez, para nombrar dos alcaldes, siete regidores y un procurador síndico, que habían de ejercer para el año de 1823. La votación se desarrolló bajo la Presidencia del Jefe Político Jacinto Manrique⁶¹.

Considera la Corporación que era aborrecido en la capital y los pueblos no sólo por sus ideas sino también por el rigor con que les trataba en la exacción de contribuciones.

Al evacuar la ciudad los liberales el 5 de mayo de 1823, emigró con otras autoridades, varios milicianos nacionales y dependientes del regimiento, con los que se valió en la frontera de Portugal para continuar con los apremios de las contribuciones en los pueblos de la comarca. Resentidos sus habitantes, *se levantaron en masa y con las armas en la mano*, le hicieron frente y, como consecuencia de los enfrentamientos, habría fallecido el nacional voluntario Jacobo Gaido Monferrín y hecho prisionero otro miembro del mismo cuerpo, Ignacio Cortils, y varios dependientes. Las presiones fiscales que ejerció Juan Pérez Bueno para obtener fondos en su retirada hacia Galicia se confirman en un oficio del Alcalde de la Villa de Mombuey, una de las localidades afectadas, leído el 3 de junio de 1823, en que notifica

⁶¹ En las anteriores votaciones el nombre de Juan Pérez Bueno no figura ni como representante parroquial ni como elegido. Por tanto, de ser cierta la opinión de los Capitulares habría apoyado al régimen liberal “entre bastidores”, pero éstos no distinguen en la renovación municipal que ejerció como elector del resto, que no tuvo una participación presencial. El extenso informe sobre su conducta política figura en A.H.P.Z./ L.A.M. de 1825, nº 197, sesión de 28 de julio, f.174r-177v.

al Ayuntamiento que el ex-Intendente Juan Pérez Bueno le ordena en un oficio que le facilitara 8.000 reales en Puebla de Sanabria, a cuenta de las contribuciones de dicha Villa, amenazándole con tropas y una crecida multa si se negaba a hacerlo⁶².

Se incorporó a la División del Brigadier Juan Palarea, *El Médico*, con quien siguió hasta que tuvo efecto la capitulación del General Morillo⁶³.

SAN JUAN, JOSÉ

Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos desde 1810 a 1823.

Con esta graduación fue destinado a Zamora como Gobernador Político y Militar, trasladándose desde Burgos, según comunica al Ayuntamiento en oficio de 25 de septiembre de 1817. Poco tiempo después, el 11 de noviembre, tomó juramento⁶⁴.

Residió en la Plazuela de San Isidoro, en un palacio perteneciente al Conde Duque de Castroterreño.

Ejerció de Director de la Sociedad Económica de Amigos del País de Zamora, entre 1818-1819.

Fue el encargado de proceder a la disolución del Ayuntamiento absolutista, al acto público de lectura de la Constitución de 1812 y a la formación del nuevo Ayuntamiento constitucional, según consta en el acta municipal del 16 de marzo de 1820. Permaneció en Zamora con el mismo cargo al menos hasta finales de dicho año, pues intervino para apaciguar el motín sucedido en la Milicia Nacional Voluntaria de Zamora el 17 de diciembre. Solicitó informe de conducta política a la Diputación, presidida por el Jefe Político Pedro Boado, que se lo elaboró en estos términos:

“La justicia misma, y el amor al orden se interesan en dar á V.S. el testimonio qe.apetece: La Diput^on. quedaría responsable à los vecinos de esta Ciudd. y Prov^a. y a si misma, si reusase un momento atestar del modo mas autentico, que tiene à su alcance, las muestras repetidas, las pruebas nada equivocas, con que durante su gobierno militar y político, hizo brillar V.S., su amor à la justicia, sin mengua à la tolerancia nacional y su amor al orden, sin perjuicio de los desahogos populares, qe. no le atacan=. Este es el grito con la voz publica conserva honrosa memoria de V.S. y la Diputacion à quien es evidente que V.S.

⁶² A.H.P.Z/ L.A.M. de 1823, I, n° 195, sesión de 3 de junio por la tarde, f.86v-87r.

⁶³ A.H.P.Z/ L.A.M. de 1825, n° 197, sesión de 28 de julio, f.174r-177v.

⁶⁴ De acuerdo a las fuentes consultadas, rectificamos la información contenida en GIL NOVALES, A. (1991): p. 604, que sitúa a José San Juan como Gobernador de Zamora desde 1819.

*con el Ayuntamiento. jurò la Constit^on. antes qe. llegase orden mandando renovar-
le este año pasado; ¿podrà con fundam^o. dudar qe. V.S. la ama? no. La Diput^on.
que viendo y oyendo personalmte. à V.S. dar parte al Geje político la noche del
17 de Diciembre ultimo de estar turbada la tranquilidad ppc^a. de esta Capital
¿callará, ni ahora ni nunca, qe. à tan ingrata noticia, acompañó la seguridad,
de qe.V.S. y dicho Gefe bastaban para restablecer la turbada paz, rogando á los
Diputados, qe. siguiesen la empezada sesión, como asi se verificò? = Estos y
otros sucesos, qe. con tanta dulzura de su corazon forman la historia á su
gobierno en Zamora apoyan con solidez la verdadera opinión de V. S. qe. seria
muy devil al solo abrigo de juicios arbitrarios = La Diputación qe. discierne
entre una y otra, ha resuelto acceder à sus deseos en esta contextacion y si le
interesase atestado de ella, que sele expida por el Srío. sin ulterior sesión en
negocio tan obio, como justo, insertandola en el acuerdo del día⁶⁵.*

Es interesante cómo los diputados dejan entrever que la posición de José San Juan ante el liberalismo es cuestionada, aunque ellos finalmente se inclinan por creer en su fidelidad. Esta cierta ambigüedad de José San Juan en su apoyo al nuevo sistema político, ya detectada en este informe, se confirmará por sus actuaciones en años posteriores.

Fue destinado a Sanlúcar de Barrameda, donde ejerció como Gobernador desde 1821 a 1822.

Ocupó puestos de mayor responsabilidad: entre el 19 de abril de 1821 y 1823 participó en la Junta Auxiliar del Ministerio de Guerra. Sin embargo, su fidelidad a la causa liberal fue puesta en entredicho a raíz del intento contrarrevolucionario de 7 de julio de 1822, al erigirse de defensor de Juan García Conde, uno de los acusados⁶⁶. De hecho su posterior carrera política ascendente indica que su apoyo finalmente se decantó por los absolutistas.

En la Regencia absolutista de 1823 José San Juan ejerció de Secretario de Estado y de Despacho de Guerra.

PRADO, BLAS TORIBIO DE

Escribano de número de la ciudad de Zamora por Despacho de Carlos IV de 28 de enero de 1805. El oficio, que pertenecía a Francisca Catalán, lo sirvió con carácter interino hasta el 29 de agosto de 1806 en que fue vendido a favor de otros particulares⁶⁷.

⁶⁵ A.D.P./ Libro de Acuerdos de 1821, nº 83, sesión de 14 de febrero, f.8r-v.

⁶⁶ GIL NOVALES, A. (1991): p. 604.

⁶⁷ Lo compró Manuela Catalán a favor de su hijo menor de edad Gabino Montero (futuro Procurador Síndico General) por 16.000 reales vellón; a su vez, Montero lo enajenó

Blas Toribio consiguió ser titular de la escribanía propietaria 12, reemplazando a Miguel Tomillo, según el artículo de Enrique Fernández-Prieto⁶⁸.

Secretario del Ilustre Estado de Caballeros Hijosdalgo y Administrador de las rentas de la Encomienda titulada de *Zamora y Valdeinbre de la religión de S. Juan*⁶⁹, del Mayorazgo de Peramato, de las Memorias de Santa Ana, de la fábrica de la Iglesia de San Andrés, donde residía, y de inmuebles urbanos de particulares.

Ejerció diversos cargos en la ciudad y en el Ayuntamiento tanto absolutista como constitucional.

Escribano de la Alhóndiga Mayor desde comienzos del Sexenio: desconozco cuándo fue nombrado, aunque el 7 de septiembre de 1815 ya ocupaba este cargo. Permaneció en él hasta el 23 de octubre de 1817, en que fue elegido Secretario moderno del Ayuntamiento Absolutista, para cubrir la vacante por la jubilación anticipada de Francisco de Paula Pérez. Tomó posesión de su cargo cinco días después⁷⁰.

En el Trienio Liberal cesó en esta ocupación al mantenerse tan sólo al Secretario más antiguo, pero continuó teniendo contacto con la Corporación:

Nombrado Regidor 7º del Ayuntamiento constitucional para el bienio de 1821-1822, bajo la Presidencia del Jefe Político Pedro Boado Sánchez, a pesar de ser uno de los nombres citados en el recurso del elector Manuel Vallecillo en que denunciaba un presunto amaño electoral. En 1822 ocupó el cargo de Regidor 1º, rotando a este puesto al renovarse la titularidad de los seis primeros Capitulares. De forma excepcional ejerció de Alcalde interino en las renovaciones parciales de 27 de enero de 1822 y de 3 de febrero de 1822, celebradas con objeto de reemplazar a varios personajes votados (los dos Alcaldes y un Procurador Personero), impugnados por el Jefe Político Pedro Boado, en medio del desafío de la mayoría de electores a sus órdenes. En la primera ocasión incluso se encargó de presidir el acto, ante la ausencia por enfermedad de Boado. Blas Toribio dirigió la sesión en un clima tenso, intentando que acataran las disposiciones del Jefe Político a favor de una nueva votación, aunque sin conseguirlo⁷¹.

el 1 de diciembre de 1815 a favor de Vicente González por 10.500 reales vellón, A.H.P.Z./L.A.M. de 1817, nº 189, sesión de 22 de septiembre, f.156v-157r.

⁶⁸ FERNÁNDEZ-PRIETO, E. (1984): p. 576. El primer propietario de esta escribanía fue Agustín de Rojas Villandrado. Blas Toribio fue el décimo segundo y la adquirió Miguel Tomillo Ballesteros, Procurador Síndico General del Ayuntamiento hasta 1816, en que falleció.

⁶⁹ A.H.P.Z./ Protocolos notariales/ Legajo nº 2.933, fechado el 10 de febrero de 1826, f.18r.

⁷⁰ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1815, nº 187, sesión de 7 de septiembre, f.174v, y L.A.M. de 1817, nº 189, sesiones de 23 y 28 de octubre, f.177v y 179r-v., respectivamente.

⁷¹ A.H.P.Z./ Municipal/ Actas electorales de 1821 y 1822/ C-717-14.

Repuesto el Ayuntamiento absolutista de 1823, recuperó su cargo de Secretario moderno. Siguió desempeñándolo hasta el 22 de marzo de 1832 en que ascendió a la Secretaría más antigua, por el fallecimiento de su titular Francisco de Paula Pérez⁷².

El 28 de diciembre de 1827 fue admitido como miembro del Cuerpo de Voluntarios Realistas. Retrasó su solicitud de ingreso durante cuatro años en relación con otros miembros de la Corporación que lo hicieron en el segundo semestre de 1823⁷³.

SANTIAGO, ALONSO

Administrador de Reales Gracias. Familiar del Santo Oficio desde el 16 de diciembre de 1815, con título despachado por los inquisidores de Valladolid⁷⁴.

Elegido Segundo Alcalde en 1821, el 10 de septiembre del mismo año recibió el nombramiento de Comandante del Batallón de la Milicia Nacional Reglamentaria de la ciudad⁷⁵.

En la transición a la Década final, fue uno de los integrantes de la Junta de Gobierno y Pacificación, creada tras la huida de las autoridades liberales hasta la reposición del Ayuntamiento absolutista el 7 de mayo de 1823. Aunque no formó parte de esta Corporación, recibió de ella el encargo de distribuir las guardias vecinales y adoptar otras medidas de vigilancia para mantener el orden y la tranquilidad en Zamora.

En el ejercicio de estas funciones colaboró con el Gobernador interino Francisco Vázquez de Huelva y con el Comandante del depósito de infantería en calmar los ánimos en el tumulto popular que se produjo contra el Intendente Francisco Aguilar y Conde el 2 de julio de 1823. En concreto fue el encargado de avisar al Obispo Pedro de Inguanzo para que con su presencia apaciguase a la multitud y dispusiera la salida de *Su divina Magestad por las calles*, si fuera preciso⁷⁶.

También fue requerido el 9 de julio por la Corporación municipal para formar parte de una Junta que había de entrevistarse con el Regimiento de

⁷² A.H.P.Z./ L.A.M. de 1832, nº 203, sesión de ese día, f.38v-39v. Blas Toribio fue reemplazado por el Escribano Pedro Rodríguez Herrera.

⁷³ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1827, nº 199, sesión de 28 de diciembre, f.217v-218r.

⁷⁴ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1815, nº 187, sesión de 28 de diciembre, f.234v-235r.

⁷⁵ A.H.P.Z./ Municipal/ Sección: Asuntos Militares/ Serie: Batallón de Voluntarios Realistas/ 0396/010.

⁷⁶ A.H.P.Z./ L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión de 2 de julio por la noche, f.167r.

Caballería de Farnesio, presuntamente desertor de las filas liberales, para lograr su rendición, a cambio de garantizarle acogida y seguridad⁷⁷.

Su ingreso en el Cuerpo de Voluntarios Realistas fue polémico, puesto que el Ayuntamiento no siguió los procedimientos de admisión habituales, tratándolo con un favoritismo que provocó una queja de la Junta de Calificación el 3 de octubre de 1823.

En la relación definitiva de jefes y oficiales del Cuerpo de Voluntarios Realistas de Zamora, presentada por el Brigadier Pascual Real el 5 de octubre de 1824, figura como Capitán de la Compañía de Cazadores. Con anterioridad, en el organigrama provisional de este grupo armado de 10 de diciembre de 1823 aparece catalogado como Capitán de la 1ª Compañía de Fusileros. Sin embargo, su nombre no está presente en un cuadro de mandos anterior, elaborado el 17 de noviembre de 1823⁷⁸.

Colaboró financieramente con el Cuerpo de Voluntarios con un donativo de 60 reales aportado el 1 de mayo de 1824.

La Dirección General de Rentas le nombró Administrador de las Rentas Decimales de esta Diócesis el 13 de enero de 1824⁷⁹.

Figura en la relación de socios de la Sociedad Económica de Amigos del País de Zamora, correspondiente a los años 1826-1835, aunque no ocupó ningún puesto en las Juntas directivas⁸⁰.

En 1833 fue acusado de participar en una conspiración, en la que participaban su cuñado Mateo Hernández de Medina, el Chantre de la Catedral y dos oficiales del Ejército⁸¹.

⁷⁷ A.H.P.Z./L.A.M. de 1823, I, nº 195, sesión matinal de ese día, f.175r-176r. En esa Junta, formada mayoritariamente por eclesiásticos, Alonso Santiago era uno de los tres laicos que participaban, junto a Diego María Nieto y Jacinto Herrero.

⁷⁸ A.H.P.Z./L.A.M. de 1823, II, nº 196, sesiones de 17 de noviembre y 10 de diciembre, f.154v-155r. y 173r-v., respectivamente; y Municipal/Asuntos Militares/ Cuerpo de Voluntarios Realistas/ 0397/002.

⁷⁹ A. C./ Libro de Acuerdos Capitulares nº 145, sesión de ese día, f.183r.

⁸⁰ GARCÍA ÁLVAREZ, P. (1992): pp. 700 y 708-709.

⁸¹ A.G.M.S./ Sección 1ª/ Legajo S-1470.

Anexo Documental

TRANSCRIPCIÓN DE UN OFICIO DEL INTENDENTE JUAN PÉREZ BUENO AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA SOBRE EL RETRASO EN LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Intendencia. (Intendencia) de Zamora

Sensible cuanto indispensable me es contextar (contestar) á los oficios que V. SS. me dirigen, cuando por estos veo que bajo pretextos poco fundados pretenden sincerarse y eximirse de la responsabilidad en que se hallan constituidos por que han faltado al cumplimiento de cuantos encargos han hecho las Cortes por sus decretos, y el Rey (el Rey) por los suyos, y las ordenes é instrucciones que les han sido por mí comunicadas.

Ni han bastado recuerdos, ni han sido suficientes reconvenciones: de todo han hecho V. SS. poco aprecio; y con escandalo de Ayunt^{os}. vecinos; aunque mas exâctos (exactos) se han desviado de este mal egeemplo (ejemplo), faltaron hasta hoy, en primer lugar al repartimiento y pago dela (de la) Contribucion territorial: en segundo á la distribucion de patentes y exâcción (exacción) desus (de sus) dros. (derechos), ya que por libertarles de esta responsabilidad se formó la matricula en mis dependencias: en tercero por que despues del dilatado tiempo transcurrido, aun no han formado la de casas y negadose a quese (que se) concluyera en estas oficinas; y en cuanto por que en la satisfaccion dela (de la) contribucion de consumos han observado un atraso, quesolo (que solo) tiene egeemplo en sí mismo.

No habiendo mas contribuciones; y no habiendose hecho mas encargos á V. SS. por parte del Ministerio deHacienda; y siendo tan satisfactorios sus resultados, vean qué yo podia contextarles (contestarles) á su oficio de 31 de Dicieme. (Diciembre).

Los dos extremos que decantan en el de ayer se reducen; 1^o., a si deberán apremiar á los individuos que no han concurrido á recibir y pagar su

respectiva patente; y 2º., á que previnies á los empleados cesantes presentasen en esa Secretª. las notificacs. (notificaciones) hechas en el particular.

Ridículo y extraño era que yo contextase (contestase) al primer punto cuando desde el dia diez de Octubre pude y debí en cumplimto. (cumplimiento) de mis deberes apremiar á V. SS. por todo rigor al pago de las patentes, pues con esta medida hubieran visto lo que debian hacer sin necesidad de que yo selo (se lo) insinuase; y mas chocante es que á los empleados cesantes seles (seles) exígiere (exigiera) las notificaciones tan formales y exâctas (exactas) como de un Escribano, cuando ellos fueron solo dirigidos pª. auxiliár (auxiliar) á V. SS., ó mas bien para que su presencia les hiciese despertar del letargo reprehensible en que habian estado.

Por consecuencia de todo les manifiesto qe., para responder de mis operaciones, y no verme por su causa en el caso de otras reconvens. (reconvenciones), no puedo menos de encargar á V. SS. con toda formalidad cumplan muy luego con todo; y atendiendo á la consideracn. (consideración) que me merecen, prevengo al empleado cesante suspenda el apremio por ocho dias luego que le sean (le sean) satisfechas sus dietas; sin perjuicio de que no cumpliendo V.SS. en este termino, dispondré otro apremio auxiliado (auxiliado) con tropa, y tomaré, aunqe. (aunque) con sentimto. (sentimiento), las demas provds. (providencias) a que dieren lugar.

Dios gue. á V. SS. ms. as. Zamora 6 de Enero de 1822.

Juan Pérez Bueno (firmado y rubricado).

Sres. Alces. e individs. (Alcaldes e individuos) del Ayuntº. Constitucl. (Ayuntamiento Constitucional) de esta Ciudad.

TRANSCRIPCIÓN DEL OFICIO DEL JEFE POLÍTICO ANTONIO BUCH AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA SOBRE LA MUERTE DE UN REO

Seccion de Gobº (Gobierno) politico

El Señor Comandante General de esta provincia por escrito de ayer 15, me comunica que á las 11 de la mañana del 18, debe sufrir la pena de muerte de garrote el Reo Ambrosio Perdiguero autor del asesinato del Subteniente D. Salvador del Castillo. con este motivo y el de que la tranquilidad publica no se a perturbada creo muy oportuno prevenir á V.I. que adopte cuantas medidas esten á su alcance para la conservacn (conservación) del orden debiendo ser una de ellas que la Milicia Voluntaria de ambas armas patrulle por las calles de esta Ciudad desde las 9 hasta la una de aquella mañana, á cuios (cuyos) Comandtes (Comandantes) dará V.I. las ordenes é instrucciones conducentes para que el servicio indicado se haga con toda exactitud y puntualidad.

Al mismo tiempo y teniendo a la vista la Rl (Real) orden de 21 de Junio del año prxº (próximo) pº. (pasado) comunicada á V.I. por mi antecesor en 1º de Julio hago á V.I. el mas estrecho encargo para que llama inmediateamente (inmediatamente) al egecutor de la justicia con el obgeto de que manifieste si se halla en buen estado la argolla del patibulo haciendola reconocer por cerrageros peritos afin de que los sufrimientos del delincuente sean los menos posibles segun es la voluntad del Rey y segun nos recomienda estrechamente (estrechamente) la Religión y la Constitucion del estado.

Será muy conveniente con este motivo que el executor de la Justicia manifieste si se halla con la aptitud necesaria para el desempeño de su preciso deber llebando en esta prebencion las mismas miras de pura piedad que dejo á V.I. indicadas.

Dios gue (guarde) á V.I. ms as. Zamora 16 de Mayo de 1822.

Antonio Buch
(Firmado y rubricado)

Sr. Alcalde 1º y Ayuntamtº. Constitucional de esta Ciudad.
(Señor Alcalde 1º y Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad)

TRANSCRIPCIÓN DE UN OFICIO DEL JEFE POLÍTICO BUCH AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, CRITICANDO LA DESUNIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES ANTE EL NUEVO RÉGIMEN

En la última sesión que tube (tuve) el honor de presidir en este ilustre Ayuntamiento demostre con alguna extensión los principios y caracteres de mi conducta política como primer agente del Gobierno en esta Prov^a. (provincia) y á V. S. S. (Vuestras Señorías) consta que mi principal encargo fue el de qe. (que) V. SS. (Vuestras Señorías) concurriesen conmigo para reunir los animos, alejar divergencias y contradicciones y establecer y cimentar la unidad y la concordia entre todos nuestros conciudadanos sin las cuales no puede haber ni prosperidad ni ventura. Propuse á V.S.S. (Vuestras Señorías) que se hiciese una indicacion a los que tenian sobre sus puertas la inscripcion de una S. que sería muy conveniente el qe. (que) la borrasen para que desapareciese este signo de discordia. Desgraciadamente he visto por mi mismo que mis deseos y templanza han sido infructuosos notando con particular sorpresa qe. (que) los Sres. (Señores) Alcaldes y algunos de los demas Sres. (Señores) Concejales procuran conservar esta divisa de desunion produciendo un egemplo (ejemplo) funesto a la tranquilidad y al orden y contrariando las miras de conformidad qe. (que) puse á V.S.S. (Vuestras Señorías) de manifiesto y qe. (que) constituyen mi principal caracter como funcionario publico y como ciudadano.

Asi que no puedo menos de prevenir á V. S.S. (Vuestras Señorías) qe. (que) hagan inmediatamente desaparecer de las puertas esta abominable inscripcion esperando qe. (que) el día de nuestro augusto Monarca Constitucional se señale por esta demostracion publica de haberse borrado tan odiosos caracteres de separacion entre los hijos de la madre Patria y del Trono Constl. (Constitucional) qe. (que) la preside.

Me seria muy sensible el que la desobediencia en este negocio me pusiera en el doloroso caso de adoptar las medidas energicas qe. (que) estan en mi mano p^a. (para) ser obedecido.

Dios gúe. (guarde) á V.S. (Vuestra Señoría) ms. as. (muchos años). Zamora 28 de Mayo de 1822.

Antonio Buch
(Firmado y rubricado).

Sor. Alcalde y Ayuntam^o. Constl. de Zamora (Señor Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de Zamora).

TRANSCRIPCIÓN DE VARIOS DOCUMENTOS
DEL COMANDANTE ANTONIO BERNARD
REFERIDOS A SUCESOS ACAECIDOS EN ZAMORA
A FINALES DEL TRIENIO.

Estracto de varios documentos correspondientes á Dn. Antonio Bernard Comandante del regim^o. (Regimiento) Cavallería de Algarbe.

Por testimonio de Blas Toribio de Prado, Essn^o (Escribano) por S.M. publico perpetuo y del num^o (número) de la Ciudad de Zamora y Secret^o (Secretario) del noble Aiuntam^o. (Ayuntamiento) fecha de 14 de Junio de 1823, expresa, de mandato de los Señores si ch^o (dicho) Ayuntamiento: Que en el Libro de Actas Capitulares del año conte (corriente) con fecha 9 de Mayo anterior, se halla una celebrada por los Sñres. (Señores) Justicia y Regim^o (Regimiento) de aquella Ciudad y entre los particulares que comprede es uno relatibo á haber tratado y conferenciado en razon de los Sebicios y meritos contrahidos (contraidos) por los Señores Dn. Antonio Bernard, Comandante, el de igual clase Dn. José Lago, el del teniente Coronel Dn. Miguel Anton; del Subteniente de Milicia Probinciales Dn. Ricardo Nieto, y del Subteniente retirado Dn. Jose Lope Viñuesa, inmediatos autores del reposo y tranquilidad del Pueblo; conseqüente (consecuente) á lo qual (a lo cual) acordaron citados Sres Ayuntamiento, que se representase con energia á S.A.S. la Regencia del Reyno (Reino) manifestando las ocurrencias y circunstancias q. (que) habian mediado desde el día en que ebacuaron la Plaza las tropas rebolucionarias ht^a (hasta) el mismo dia 9 de Mayo, concluyendo con solicitar se dignase compensar en la manera que tubiese ávien (a bien) el distinguido merito de los Señores Bernard, y demas oficiales de que va hecho mencion.

A Virtud de la Acta del Noble Ayuntamiento (Ayuntamiento) de Zamora, este hizo á S.A.S. la Regencia, la representacion en los terminos siguientes. “Serenisimo” Señor. El Mui (Muy) noble Ayuntamiento (Ayuntamiento) de la Ciudad de Zamora, organo fiel de los Sentimientos de todos sus vecinos, y aun de los de la Probincia (Provincia) al volber á las atribuciones que por la Ley le estan señaladas, y restablecido con la mayor parte de lo q. (que) le componian en el año de 1820, sería ingrato y desconocido á los Venificios (Beneficios) q. (que) acaba de recibir, libre yá de la Cruel opresion en que há estado p. (por) espacio de tres año, si no manifestase á V.A.S. los Serbicios de (servicios de los inmediatos autores de su reposo y tranquilidad imposible parecería Señor, á no haberlo visto y tocado q. (que)

*Representazon)
(Representación)
del Aiuntam^o
(Ayuntamiento)
Zamora á
S.A.S. la Regencia*

40 hombres escasos á cuiá (cuya) cabeza se puso el Comandante Dn. Antonio Bernard, el de igual clase Dn. José Lago, el teniente Conorel graduado Dn. Miguel Anton, el Subte (Subteniente) de milicias Probiancials Dn Ricardo Nieto, y el Sbte (Subteniente) retirado Dn. José Lopez Vinuesa hubieran aterrado como lo hicieron de tal manera al Gobernador del gobn^o (Gobierno) revolucionario Dn. Filiberto Mahi, que le precisaron con estratagemas unidas á un extraordinario valor á abandonar la Plaza con toda su guarnición compuesta por 700 hombres quando (cuando) menos. pero asi fué y sucedió con la admiración de quantos (cuantos) los presenciaron, y á las dos oras (horas) entró esta pequeña guarnición entre los vibas (vivas) y aplausos de un Pueblo extraordinarmte. (Extraordinariamente) conmobido, (conmovido) y tan injustamte (injustamente) velado. El encontrado choque de las pasiones por la variedad de opiniones de estos habitantes produjo movimt^{os} (movimientos) que pudieron ser mui (muy) desagradables y que á toda costa y sin omitir la mas pequeña diligencia procuraron calmar los expresados militares; y por lo mismo se atrebe (atreve) este Aiuntamiento (Ayuntamiento) á rogar á V.A.S., se sirba (sirva) recompensar de la manera que tenga avien (a bien) el distinguido merito de los oficiales de que lleva hecho mencion, y espera confiadamte (confiadamente) conseguirlo de la rectitud y justificacion a V.A.S.” fecha 12 de Mayo de 1823.

Y por otro testimonio al referido Essno (Escribano) de la Ciudad de Zamora Blas Toribio de Prado, dado en 6 de Mayo de 1823 consta la representacion hecha al Excmo Señor Capitan gral (General) int^o (interino) de Castilla la Vieja por la Junta de Gobierno y purificacion creada en aquella Capital, en el mismo dia, de la que se inserta aqui lo siguiente.

*Otra represent^on.
Aiuntam^o
(Ayuntamiento)
de Zamora
Excmo. Sr^o.
Capitan Gral*

Excmo Señor. A las tres de la tarde del día de aier (ayer) salio la guarnicon de esta Plaza con su Gobernador Dn. Feliberto May con direccion á la Barca de Manzanal: á las cinco de la misma ocupó esta Capital el teniente Coronel de Caballeria Dn. Antonio Bernard con 40 hombres arrastrando los peligros q. (que) podia causarle aquella dh^a (dicha) guarnicion que aun se hallaba en las inmediaciones: al: Esta Junta de gobierno y pacificacion se llenó de jubilo al ver en su seno un militar aqn (a quien) por su valor y apreciables prendas que le caracterizan merece la estimacion publica de este leal Vecindario el q. (que) no dudó desde luego q. (que) con su presencia se contendrian los desordenes (desórdenes) tan de temer en semejantes oscilaciones y criticas circunstancias. Con efecto Excm^o. Sr. (Excelentísimo Señor). ni el Pueblo, ni la Junta se há (a) equibocado (equivocado) hasta el presente del concepto que le merecía este

militar q. (que) con el mayor desvelo actividad y celo trabaja incesantemte (incesantemente) en conserbar (conservar) la tranquilidad publica, y organizar en lo posible la defensa y p^a. (para) el caso de imbasi3n (invasi3n) y la Junta juzga no abanza (avanza) su proposicion si se estiende (extiende) 3 decir 3 V.E. q. (que) dh^o (dicho) Bernard merece toda la confianza de este publico, y q. (que) seria de su maior (mayor satisfaccion (satisfacci3n) el q. (que) V.E. le nombrase Gober (Gobernador) de esta Plaza, asi como la Junta h3 (ha) acordado nombrarle como lo ha hecho Comdante (Comandante) militar interino de ella, haciendose cargo de q. (que) son tanto mas vien (bien) desempeñados y las Autoridades causan el vien (bien) publico con maior (mayor) facilidad y son obedecidos quanto (cuanto) recaen en los sugetos (sujetos) q. (que) se merecen el principal concepto.

Es copia

Ant^o. (Antonio) Bernard.- (Firmado y rubricado).

